



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

3 de diciembre de 1993

Núm. 7 (d)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 27  
Núm. exp. 121/000013)

### PROYECTO DE LEY

621/000007 De Presupuestos Generales del Estado para 1994.

### ENMIENDAS

621/000007

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 40 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Andrés Cuevas González**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 23: Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.

Programa 724 C: Incentivos Regionales a la localización industrial.

1.000 millones: Aumento del Plan Especial para la provincia de Teruel.

Disminuir

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 11: Dirección General de Informática presupuestaria.

Programa 612 B: Planificación.  
Artículo 63: Inversión de reposición.

Proyecto 9002: Sistemas informáticos del área de la Secretaría General de Planificación.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

---

**ENMIENDA NÚM. 2  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.  
Realización Eje Pirenaico: 1.500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.  
Artículo 61: Inversión de reposición.  
Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

---

**ENMIENDA NÚM. 3  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.  
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.  
Recrecimiento del pantano de Yesa (Zaragoza): 900 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.  
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.  
Proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos: 450 millones.  
Proyecto 8003: Estudios y Publicaciones: 450 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

---

**ENMIENDA NÚM. 4  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Programa 513 A: Infraestructura en transporte ferroviario.  
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.  
Proyecto: Apertura Túnel ferroviario y paso internacional del Canfranc (Huesca): 3.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513 A: Infraestructuras en transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Proyecto 9017: Accesos a grandes ciudades.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 5**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

600 millones: Depuradora de aguas residuales de Huesca.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Proyecto 0050: Acciones de materia general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 6**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Proyecto 1910: Calanda-Alcañiz (Teruel): 200 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 7**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Superproyecto 9109: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Inicio de obras del embalse de Montearagón (Huesca): 200 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.  
Proyecto 8007: Maquinaria y Equipos.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 8 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.  
Proyecto 2001: Presa del Calcón (Huesca): 50 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.  
Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 9 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.  
Proyecto 0720: Presa de Caspe (Zaragoza): 700 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.  
Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 10 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.  
Pantano Biscarrués (Huesca): 3.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio ambiente.

Sección 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 11  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Embalse de Mularroya (Zaragoza): 1.400 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 12  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Proyecto 1205: Aplicaciones forestales Ebro.

Aumentar dotación existente en 400 millones.

Disminuir

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Programa 533 A: Protección y mejora del medio natural.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9003: Control de la erosión.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 13  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructura.

Ampliación Regadíos Monegros II (Huesca-Zaragoza): 5.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 14 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Pantano La Loteta (Zaragoza): 2.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 15 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 A: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

Realizar la variante de Tarazona (Zaragoza), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinando a la misma: 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Proyecto 8002: Equipos informáticos.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA NÚM. 16 Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

Aumentar

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes.

Programa 458 C: Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo 63: Inversión de reposición.  
 Proyecto 0090: Plan Nacional de Catedrales.  
 Catedral de Tarazona (Zaragoza): 200 millones.

Disminuir

Sección 24: Ministerio de Cultura.  
 Organismo: 101: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
 Programa 453 A: Museos.  
 Artículo 62: Inversión nueva.  
 Proyecto 9001: Adquisición de obras de arte.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 17  
 Del Grupo Parlamentario Mixto  
 (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
 Servicio 34: Dirección General de Aviación Civil.  
 Artículo 62: Inversión nueva.  
 Programa 515 B: Coordinación del Sistema de Circulación Aérea.  
 Proyecto 0040: Apoyo a la Aviación General y Deportiva.  
 Aeropuerto de Zaragoza: 1.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
 Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
 Artículo 61: Inversión en reposición en infraestructuras.  
 Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.  
 Proyecto: 0050: Actuaciones en materia general.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 18  
 Del Grupo Parlamentario Mixto  
 (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
 Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.  
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.  
 Proyecto: 1.ª fase obra del Túnel de Benasque (Huesca): 1.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
 Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.  
 Artículo 61: Inversión de reposición.  
 Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 19  
 Del Grupo Parlamentario Mixto  
 (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Proyecto 0020: Pantano Mora de Rubielos (Teruel): 300 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 20**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Variante de Fraga (Huesca): 500 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Proyecto 0622: Equipos informáticos: 300 millones.

Proyecto 8007: Maquinaria y equipos: 200 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 21**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión de nueva infraestructura.

Realizar la variante de Alcañiz (Teruel), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinando a la misma: 100 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Proyecto 8002: Equipos informáticos.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 22  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Proyecto 0240: Regulación del Esera (Huesca): 3.000 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición.

Proyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 23  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto 0140: Autovía Zaragoza-Nueno (Huesca): 5.000 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Proyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 24  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513 A: Infraestructura en transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Proyecto 0100: Tramos ferrocarril provincia de Huesca: 1.500 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513 A: Infraestructura en transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Proyecto 9017: Accesos a grandes ciudades.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 25  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto 006: Túnel del Somport (Huesca): 3.000 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.

Proyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 26  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 34: Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 62: Inversión nueva.

Programa 515 B: Coordinación del Sistema de Circulación Aérea.

Proyecto 0040: Apoyo a la Aviación General y Deportiva.

Aeródromo de Monflorite (Huesca): 150 millones.

**Disminuir**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 61: Inversión en reposición en infraestructuras.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Proyecto: 0050: Actuaciones en materia general.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 27  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

1.ª Fase Plan de Depuración de aguas residuales de Aragón: 1.500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Proyecto 0050: Acciones de materia general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 28  
Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

2.000 millones: Depuradora de aguas residuales de Zaragoza.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Proyecto 0050: Acciones de materia general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 29  
Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Realizar la variante de la CN-330, a su paso por Zueira (Zaragoza): 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.  
Programa 513 D: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Proyecto 8002: Equipos informáticos

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 30  
Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

600 millones: Depuradora de aguas residuales de Teruel.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Proyecto 0050: Acciones de materia general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 31  
Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

Aumentar

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Artículo 63: Inversión de reposición asociada.  
Programa 422 A: Educación infantil y primaria.

Proyecto 601: Huesca. Adaptación, transformación y mejoras para centros, E. Infantil y Primaria: 40 millones.

Proyecto 602: Teruel. Adaptación, transformación y mejoras para centros de E. Infantil y Primaria: 35 millones.

Proyecto 603: Zaragoza. Adaptación, transformación y mejoras para centros de E. Infantil y Primaria: 120 millones.

Disminuir

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Artículo 63: Inversión de reposición asociada.  
Programa 422 A: Educación infantil y primaria.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 32  
Del Grupo Parlamentario Mixto (GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

Aumentar

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Artículo 63: Inversión de reposición asociada.  
Programa 422 C: Educación secundaria y formación profesional.

Proyecto 1578: Huesca. Construcción y ampliación puestos de educación secundaria y formación profesional: 60 millones.

Proyecto 1580: Zaragoza. Construcción y ampliación puestos de educación secundaria y formación profesional: 350 millones.

Teruel: Construcción y ampliación puestos de educación secundaria y formación profesional: 50 millones.

Disminuir

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Artículo 63: Inversión de reposición asociada.  
Programa 422 C: Educación secundaria y formación profesional.

Proyecto 9100: Implantación de nuevas enseñanzas de formación profesional de grado medio y superior.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 33**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Programa 422 D: Enseñanzas Universitarias.  
Artículo 62: Inversión asociada al funcionamiento de los servicios.  
Proyecto 9021: Construcción, ampliación y adaptación de Centros Universitarios.  
Universidad de Zaragoza: 2.000 millones.

**Disminuir**

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.  
Programa 422 D: Enseñanzas Universitarias.  
Proyecto 9021: Construcción, ampliación y adaptación de Centros Universitarios.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 34**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio 712 D: Mejora de la infraestructura productiva y desarrollo rural.  
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.  
Proyecto 9001: Mejora en el medio rural.  
Inversiones para el desarrollo integral de la Comarca del Sobrarbe (zona de influencia del Parque Nacional de Ordesa): 300 millones.

**Disminuir**

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Programa 531 A: Mejora de la infraestructura agraria.  
Artículo 60: Inversión nueva infraestructura.  
Proyecto: 9001: Infraestructura y equipamientos en zonas desfavorecidas.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 35**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**Aumentar**

Sección 24: Ministerio de Cultura.  
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes.  
Programa 458 C: Conservación y restauración de bienes culturales.  
Artículo 63: Inversión de reposición.  
Proyecto 0090: Plan Nacional de Catedrales.  
Catedral de La Seo (Zaragoza): 250 millones.

**Disminuir**

Sección 24: Ministerio de Cultura.  
Organismo 101: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Programa 553 A: Museos.  
Artículo 62: Inversión nueva.  
Proyecto 9001: Adquisición de obras de arte.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA NÚM. 36**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 513 D: Creación infraestructuras de carreteras. Artículo 61: Inversión en reposición de infraestructura.

Carretera N-420 y N-232, construcción pasarela peatonal sobre el río Gaudalope, en la travesía Alcañiz. 100 millones de pesetas.

Disminuir

Sección 17: Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 513 D: Creación infraestructura de carreteras. Artículo 60: Inversión nueva infraestructura. Proyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos. 100 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejorar la seguridad vial en punto negro.

**ENMIENDA NÚM. 37**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 513 D: Creación infraestructura de carreteras. Artículo 61: Inversión en reposición de infraestructura.

Realizar la variante de Alcañiz (Teruel) por estar considerada travesía conflictiva. 100 millones de pesetas.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 513 D: Creación infraestructura de carreteras. Artículo 60: Actuaciones en medio urbano acceso a puertos y aeropuertos. 100 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚM. 38**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 16. Servicio 07. Programa 222 A. Artículo 63 Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Obras en Teruel: Casa-Cuartel Guardia Civil en Montalbán. 50 millones.

Disminuir

Sección 16. Servicio 10. Programa 221 A. Artículo 2. Concepto 7. 100 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Cumplir compromiso contraído.

**ENMIENDA NÚM. 39**  
**Del Grupo Parlamentario Mixto**  
**(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales. Servicio 27.01: Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales. Artículo 2. Capítulo 7.

Para Residencia 3ª Edad en Alcañiz.  
100 millones de pesetas.

Disminuir

Sección 27. Servicio 27.01. Capítulo 7. Artículo 2. Concepto 2.

100 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario por la gran demanda social existente.

**ENMIENDA NÚM. 40  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMX).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Aumentar

Sección 18. Organismo 103: Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar. Programa 422 C: Educación secundaria, Formación Profesional. Artículo 62: Inversión Nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios.

Destinar 50 millones para construcción de un Instituto en Utrillas.

Disminuir

Sección 18. Organismo 103: Junta de Construcciones. Programa 422 I: Educación en el exterior. Artículo 62. Proyecto 1630.

50 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 761 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—El Portavo, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

**ENMIENDA NÚM. 41  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Preámbulo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Quedará redactado como sigue:

«La caída de la actividad económica, el descenso de la inversión y la intensa destrucción de empleo obligan a una respuesta adecuada a la gravedad de la situación de los Presupuestos Generales del Estado. Estos deben contribuir a recuperar el crecimiento favorecedor de empleo y permitir la reducción de nuestros desequilibrios básicos, la inflación y el déficit exterior.

La rebaja del déficit público es condición necesaria para procurar la reducción de los tipos de interés, objetivo que ha de sustentarse en el descenso de los precios. Al mismo fin, es imprescindible rebajar el volumen de deuda pública, cuyo avance condicionará los Presupuestos de los próximos años.

La consolidación de las finanzas públicas proceden de la efectiva contención del gasto público, toda vez que la presión fiscal no puede aumentar en una situación de crisis económica.

La austeridad en el gasto proviene de la mejora de eficacia y de la racionalización máxima de los recursos utilizados. La austeridad no significa el sacrificio de los programas de inversión, necesarios para superar la falta de infraestructuras que lastra el desarrollo de la economía española.

Asimismo, la conveniencia de contener el gasto se compadece con el mantenimiento de los suficientes estímulos en la función pública y con la salvaguarda del poder adquisitivo de las pensiones. Ambos factores necesarios para la solidaridad.

El control del gasto público es fruto de la realización de reformas estructurales en los principales servicios públicos, de la reinstauración de controles internos y de la supresión de las vías legales que permiten su continuo aumento.

En el ámbito tributario, la especial consideración de

las Pequeñas y Medianas Empresas, en su condición de elemento estructural básico del tejido empresarial, y el acercamiento a los criterios comunitarios en materia de cotización para conseguir trasladar el centro de gravedad de los ingresos a las aportaciones del Estado y la reactivación de la inversión, constituyen objetivos a alcanzar en los Presupuestos Generales del Estado. Igualmente, es importante descontar el impacto de la inflación de los principales impuestos.

Finalmente, se debe resaltar el complemento necesario de un plan de privatizaciones que, bajo los principios de transparencia y publicidad y mejora de la eficiencia, consiga la diversificación accionarial y aporte mayores ingresos que se destinen de forma prioritaria a la cancelación de deuda y la consiguiente reducción del déficit presupuestario.

El respeto y convicción del papel del Congreso de los Diputados y del Senado en el control y seguimiento de los Presupuestos Generales refleja la concepción de la Ley de Presupuestos como conjunto de compromisos y disposiciones normativas que deben ser cumplidas y, en consecuencia, que los ciudadanos pueden y deben exigir.»

#### JUSTIFICACIÓN

Armonizar el Preámbulo con lo que representa la Ley de Presupuestos como instrumento para la estabilidad de la economía.

---

#### ENMIENDA NÚM. 42 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **Correcciones formales**.

#### ENMIENDA

Homogeneizar la numeración ordinal de los artículos del texto del Proyecto de Ley de Presupuestos. Unos aparecen con designación en letra y otros con designación numérica.

#### JUSTIFICACIÓN

Constituye una distracción suplir la falta de diligencia de las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda, responsable de la confección del Presupuesto.

#### ENMIENDA NÚM. 43 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I**.

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

Inadecuación a los objetivos de política económica que requiere la economía española.

---

#### ENMIENDA NÚM. 44 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Capítulo I del Título I**.

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

Por coherencia, y como consecuencia, de las enmiendas parciales que se presentan a los diversos preceptos del Capítulo I.

---

#### ENMIENDA NÚM. 45 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Capítulo II, del Título I**.

#### ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario a los preceptos contenidos en el Capítulo.

**ENMIENDA NÚM. 46  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Deben sustituirse las cantidades que figuran por las que en estos momentos puede estimarse que se producirán en 1994, teniendo en cuenta los ingresos que realmente habrá en 1993 y su evolución previsible en 1994.

**ENMIENDA NÚM. 47  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.  
Añadir un párrafo 2.º en el artículo 3, redactado en los siguientes términos:

«El Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Presupuestos del Congreso y del Senado un informe detallado sobre la cuantía de los beneficios fiscales, su adecuación a los objetivos perseguidos.»

JUSTIFICACIÓN

Estando previsto en la Constitución que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado los beneficios fiscales, es también derivación constitucional, un eficaz seguimiento posterior, así como un control y depuración de los beneficios aplicados.

**ENMIENDA NÚM. 48  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, punto Uno.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En consecuencia con las actuales circunstancias de total caos financiero del Ente Público RTVE, que no debe ser confirmado a través de la Ley de Presupuestos.

**ENMIENDA NÚM. 49  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6, punto cuatro.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por falta de justificación y fundamentación de las cantidades presupuestadas y de su distribución entre los diversos organismos.

**ENMIENDA NÚM. 50  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 7.º, punto Uno, punto Primera.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Si la Ley de presupuestos de cada año puede modificar la Ley Presupuestaria, no sirve de nada la existencia de esta última Ley, que pretende dar estabilidad y continuidad en las normas del comportamiento presupuestario y de su control.

**ENMIENDA NÚM. 51  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 7º, punto 1, punto segunda.**

ENMIENDA

De adición.

Introducir un párrafo redactado en los siguientes términos:

«En todo caso, las modificaciones presupuestarias que afectan a créditos de los Capítulos VI y VII sólo podrán realizarse dentro del mismo Capítulo.»

JUSTIFICACIÓN

El control que regula este precepto a las modificaciones presupuestarias no es suficiente con el texto propuesto, por el que tal control se completa con la enmienda propuesta.

**ENMIENDA NÚM. 52  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 7, punto Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No está justificado modificar la Ley General Presupuestaria a través de la Ley de Presupuestos, dado que el contenido de aquélla tiende a la estabilidad y continuidad, y como el precepto del artículo 7 comienza di-

ciendo que «con vigencia exclusiva para 1994...», no tiene sentido modificar el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria solamente para dicho ejercicio, por lo que si lo que se pretende en una modificación permanente, esto debiera hacerse fuera de los cauces parlamentarios de la Ley de Presupuestos.

**ENMIENDA NÚM. 53  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo siete, uno, Tercera.**

ENMIENDA

De adición.

Al final del párrafo:

«... y aplicación presupuestaria», «las citadas modificaciones, no originarán aumento en la suma total de sus créditos».

JUSTIFICACIÓN

Por la cláusula tercera se autorizan modificaciones de créditos en el capítulo 1 «Gastos de personal» que en ningún caso han de originar aumento en su cifra total. Además el Ministerio de Economía y Hacienda no sólo ha de tener conocimiento de ellas, sino que ha de disponer su aplicación presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 54  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 7, punto cuatro.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por las mismas razones expuestas en la enmienda al artículo 7, punto tres.

**ENMIENDA NÚM. 55**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 8, Párrafo 1.º**:

**ENMIENDA**

De modificación.

«A partir de 1994, se consideran vinculantes con el grado de desagregación con que a continuación se detallan, los siguientes créditos:

- 204 Material de transporte.
- 205 Mobiliario y enseres.
- 220.00 Ordinario no inventariable.
- 220.02 Material informático no inventariable.
- 221.00 Energía Eléctrica.
- 221.01 Agua.
- 221.02 Gas.
- 221.03 Combustibles.
- 222.00 Telefónicas.
- 222.01 Postales.
- 222.02 Telegráficas.
- 222.03 Télex y Telefax.
- 223 Transportes.
- 224 Primas de seguros.
- 225 Tributos
- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
- 226.02 Publicidad y Propaganda.
- 226.06 Reuniones y Conferencias.
- 226.09 Otros.
- 227.00 Limpieza y Aseo.
- 227.01 Seguridad.
- 227.06 Estudios y Trabajos Técnicos.

Los créditos a que se refiere el párrafo anterior deberán figurar detallados e identificados dentro del Capítulo II de los Programas de gasto del Estado, organismos Autónomos y Entes Públicos.»

**JUSTIFICACIÓN**

Una mayor transparencia presupuestaria y un mayor control del gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 56**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 9.Uno**.

**ENMIENDA**

De modificación.

«Uno. Con vigencia exclusiva durante 1994 corresponderá al Consejo de Ministros las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

1. Autorizar transferencias de crédito entre uno o varios programas incluidos en la misma o distinta función correspondiente a servicios u organismos autónomos de distintos Departamentos ministeriales, cuando ello fuese necesario en función de los convenios suscritos entre los diferentes departamentos ministeriales u organismos autónomos.

2. Autorizar transferencias de crédito entre uno o varios programas incluidos en la misma o distinta función correspondiente a servicios u organismos autónomos de distintos departamentos ministeriales cuando ello fuese necesario para la distribución de los créditos dotados en el vigente presupuesto con destino al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica y a actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por tratarse de transferencias que afectan a diversos departamentos ministeriales, la competencia debe ser al Consejo de Ministros.

**ENMIENDA NÚM. 57**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 9.Uno**.

**ENMIENDA**

De modificación.

El apartado Uno pasa a ser el apartado Dos.

«Dos. Con vigencia exclusiva durante 1994 corresponderá al Consejo de Ministros las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

1. Incorporar al presupuesto de la Sección 14 "Ministerio de Defensa", los remanentes de crédito del ejercicio precedente, cualquiera que sea el capítulo en que se produzcan, siempre que procedan de dotaciones fi-

jadadas en cumplimiento de la Ley 44/1982, de 7 de julio, prorrogada y ampliada por la Ley 6/1987, de 14 de mayo, y 9/1990, de 15 de octubre. De tales incorporaciones se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

2. Incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio en curso los remanentes de créditos por operaciones corrientes del ejercicio 93, cuando correspondan a actuaciones cofinanciadas o financiadas por la Comunidad Económica Europea.

3. Autorizar las transferencias de crédito que resulten procedentes en favor de las Comunidades Autónomas, como consecuencia de los respectivos Reales Decretos de traspaso de servicios.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de transferencias que afectan a diversos departamentos ministeriales, la competencia debe ser al Consejo de Ministros.

#### ENMIENDA NÚM. 58 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo nueve-cuatro**.

#### ENMIENDA

De adición.

Al final del último párrafo:

«...y aplicación presupuestaria».

#### JUSTIFICACIÓN

En el citado cuatro, se disponen determinadas generaciones de crédito, autorizadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, y en el último párrafo de dicho número se dice que «...se remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Presupuestos) para su conocimiento». Cuando lo que en definitiva procede es su aplicación al presupuesto de gastos.

#### ENMIENDA NÚM. 59 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 9.Cinco**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado Cinco, con el siguiente texto:

«De todas las transferencias a que se refiere este artículo, se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.»

#### JUSTIFICACIÓN

Permitir un auténtico control parlamentario de la ejecución presupuestaria.

#### ENMIENDA NÚM. 60 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10, punto 1**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el párrafo primero por el siguiente:

«El conjunto de las obligaciones reconocidas para 1994 con cargo al Presupuesto del Estado y referidas a operaciones corrientes, de una parte, y a operaciones de capital, de otra, según liquidaciones separadas, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados por las Cortes y de las generaciones de crédito financiadas con ingresos previos, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones corrientes y de capital en el Presupuesto del Estado. Las obligaciones reconocidas en contra de lo dispuesto en este artículo, serán nulas de pleno derecho y se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.»

#### JUSTIFICACIÓN

Para aumentar las garantías sobre la ejecución presupuestaria y las responsabilidades en que se incurriese por gestión irregular.

**ENMIENDA NÚM. 61**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10.Dos**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añadirá un párrafo segundo al punto dos, redactado en los siguientes términos:

«Si fuere necesario un crédito extraordinario o suplemento de crédito para un organismo autónomo de los enumerados en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley General presupuestaria, o un Ente de sector público estatal de los mencionados en el número 5 del artículo 6 de la misma, el Gobierno remitirá un Proyecto de Ley a las Cortes Generales de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito en el que se detallen de forma individualizada los créditos correspondientes a cada organismo autónomo o Ente Público en particular, los recursos necesarios en cada caso para financiarlos y al que se adjunte memoria explicativa detallada de cada uno de los créditos incluidos en el proyecto de Ley.»

**JUSTIFICACIÓN**

Razones de control del gasto público y exigencias de rigor presupuestario.

**ENMIENDA NÚM. 62**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10, punto 3**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sustituir el precepto por el siguiente:

«El Gobierno comunicará trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado las operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado realizadas en dicho período de tiempo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los números 1 y 2 de este artículo.»

**JUSTIFICACIÓN**

Para aumentar las garantías sobre la ejecución presupuestaria y su control parlamentario.

**ENMIENDA NÚM. 63**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un apartado cuatro:

«Cuatro. El presente artículo sólo podrá ser modificado o derogado mediante Ley de las Cortes Generales cuyo objeto sea exclusivamente su modificación o derogación. Será nula de pleno derecho toda obligación contraída violando los límites establecidos en este artículo.»

**JUSTIFICACIÓN**

Reforzar una limitación que en el presente ejercicio ha resultado inoperante. Singularizando el control parlamentario.

**ENMIENDA NÚM. 64**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11.1, párrafos 2º y 3º**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Los dos párrafos quedarían modificados por el siguiente:

«Asimismo, y con destino exclusivo a la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991, se establece una aportación del Estado por importe de 140.282 millones de pesetas, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. El importe de esta aportación del

Estado se distribuirá entre el INSALUD y las Comunidades Autónomas y Foral con gestión del mismo transferida, conforme a los coeficientes de participación aplicados en el ejercicio de 1992.»

#### JUSTIFICACIÓN

No incurrir en eufemismos desvirtuadores de la realidad, pues los incrementos de gasto del INSALUD de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 han de financiarse con aportaciones del Estado. Evitar que un déficit efectivo no figure como lo que es. Por coherencia con el concepto presupuestario 401 del Proyecto de Presupuesto 1994 del INSALUD.

#### ENMIENDA NÚM. 65 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11, punto tres.**

#### ENMIENDA

De adición.  
Se añadirá un nuevo párrafo a este precepto, que diga:

«La financiación indicada en el párrafo anterior se extenderá al importe de la participación de las Comunidades Autónomas con servicios sanitarios transferidos, con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y se hará efectiva a dichas Comunidades con carácter simultáneo a la aportación que se realice para los servicios no transferidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda.»

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar un tratamiento discriminatorio hacia los servicios sanitarios transferidos en relación con los no transferidos, asumiendo gastos financieros en igualdad de condiciones.

#### ENMIENDA NÚM. 66 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado uno, párrafo segundo.**

#### ENMIENDA

De adición.  
Adicionar al párrafo segundo:

«(...) o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo V. Dicha ratio, en lo referente a la Educación Primaria, tendrá en consideración la necesidad de incorporar profesores especialistas para la impartición de Idioma Extranjero en el segundo ciclo de dicho nivel educativo.»

#### JUSTIFICACIÓN

La LOGSE, en su artículo 16, determina que la enseñanza de la música, educación física e idiomas extranjeros serán impartidos por maestros con la especialización correspondiente. Dichas enseñanzas deberán ponerse en práctica a partir del presente curso 1993/94.

El no incremento de dicha relación Profesor/Unidad imposibilita la incorporación a los Centros de dichos maestros especialistas, con lo que se impide que los Centros concertados de Educación Primaria impartan el plan de estudios vigente en el nivel concertado de Educación Primaria.

#### ENMIENDA NÚM. 67 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado uno, párrafo tercero.**

#### ENMIENDA

De sustitución.  
Sustituir el párrafo tercero del apartado uno de la frase:

«se apruebe el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada» por «se firme el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada».

#### JUSTIFICACIÓN

En la terminología laboral, y particularmente en la relativa a la negociación colectiva, no existe el término aprobar. De hecho, los Convenios Colectivos se firman por las partes negociadoras, no sometándose a aprobación de terceros.

Además, el término aprobar, utilizado en el párrafo referido, es incongruente con lo especificado en el mismo párrafo, unas líneas más abajo, cuando señala que la Administración podrá aceptar pagos a cuenta, «...» hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente Convenio.»

**ENMIENDA NÚM. 68**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado uno, quinto párrafo.**

ENMIENDA

De adición.  
Añadir:

«La cuantía correspondiente a otros gastos se abonará mensualmente a los Centros concertados (...).»

JUSTIFICACIÓN

El abono mensual a los Centros concertados de la partida de «otros gastos» se traduce en una liquidez elemental, que permite afrontar con un mínimo de agilidad las diferentes obligaciones económicas experimentadas por los Centros.

De hecho, el Ministerio de Educación viene abonando desde hace dos años dicha partida con una periodicidad mensual. No obstante, por motivos todavía no suficientemente aclarados, durante los últimos meses se viene registrando retrasos en el abono, que hacen temer a los Centros por la pérdida de dicha frecuencia de abono.

Por ello, con la inclusión que proponemos, se lograría consolidar el pago mensual de la partida, con lo que ello supone para los Centros; así como evitar las sospechas de extinción de este ritmo de pago.

**ENMIENDA NÚM. 69**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, apartado uno, párrafo quinto.**

ENMIENDA

De sustitución.  
Sustituir el término «curso escolar» por el de «ejercicio económico».

JUSTIFICACIÓN

Muchos centros tienen ejercicios económicos que no coinciden con los cursos escolares. En consecuencia, lo más conveniente es adecuar dicha justificación al ejercicio económico real del Centro. Lo contrario supone una complicación innecesaria para los Centros.

**ENMIENDA NÚM. 70**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado uno, párrafo quinto.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación del párrafo quinto del apartado uno el siguiente texto: «El Ministerio de Educación y Ciencia constituirá con las organizaciones de titulares de Centros concertados más representativas, una Comisión de Seguimiento de la utilización de la partida de gastos variables. La Comisión tendrá como principal objetivo comprobar y analizar la utilización real que los Centros concertados hacen del crédito presupuestario destinado a la partida de gastos variables. Las restantes Administraciones Educativas competentes harán lo propio en sus respectivos territorios.»

JUSTIFICACIÓN

Desde la implantación del régimen de conciertos, en el año 1986, no se han proporcionado por parte de las Administraciones Educativas, cuentas claras respecto de la utilización y destino de los créditos destinados a la partida de gastos variables. Los Centros concertados y sus representantes tienen derecho a conocer la utilización real y verdadero destino de tales consignaciones.

**ENMIENDA NÚM. 71**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado uno, párrafo sexto.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime del apartado uno del párrafo sexto.

#### JUSTIFICACIÓN

Desde la puesta en vigor del régimen de conciertos, no se ha llevado a la práctica la diversificación de la partida de «otros gastos», a pesar de que su previsión se ha registrado en todas las Leyes de Presupuestos desde 1986.

Por otro lado, la diversificación traería consigo la disminución del importe percibido por algunos Centros, indispensable para incrementarlo en otros. Ello supondría un perjuicio discriminatorio, ya que se haría todavía más deficitaria una partida que, por sí, ya lo es.

#### ENMIENDA NÚM. 72 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado cuarto, párrafo primero.**

#### ENMIENDA

De modificación.

La redacción del primer párrafo del apartado Cuatro del artículo 13 del proyecto de Ley quedaría como sigue:

«Además del profesorado necesario para impartir completo el Currículum correspondiente al nivel de enseñanza objetivo del concierto, el Ministerio de Educación y Ciencia autorizará a los Centros con concierto... la contratación de equipos docentes según lo indicado en la tabla número 1 adjunta.»

La redacción del segundo párrafo de dicho apartado quedaría como a continuación se expresa:

«Igualmente, el Ministerio de Educación y Ciencia autorizará la contratación de profesores, según lo indicado en la tabla número 2.»

Siguiendo en la misma línea, en la redacción del cuarto párrafo del apartado Cuatro se sustituirá el término «profesores de apoyo» por «profesores».

#### JUSTIFICACIÓN

En los niveles educativos de la LOGSE cabe hablar de currículo, en lugar de Plan de Estudios, que es el término vinculado a la normativa derivada de la Ley General de Educación de 1970. En concreto, los Centros se obligan a responder a los Currículos aprobados para cada nivel educativo.

En segundo lugar, la Administración está obligada a autorizar la contratación de profesores de apoyo, siempre que concurren los presupuestos establecidos tanto en la Ley como en el Acuerdo que regula esta materia. No hay margen para la discrecionalidad, por lo que es necesario aplicar el término «autorizará», en lugar del «podrá autorizar».

Tras la firma del III Acuerdo de Centros afectados por la no renovación total o parcial de conciertos educativos, entre las organizaciones empresariales y el Ministerio de Educación y Ciencia, viene a desaparecer la figura del profesor de apoyo, tal y como se entendía hasta la fecha, para sustituirla por el concepto de un profesor más, perteneciente al equipo docente del Centro.

Por último, la expresión «hasta el máximo indicado en la tabla» permitiría la contratación de equipos docentes incompletos, con un número de componentes inferior al señalado por la Ley. En consecuencia, es necesario manejar el término «según lo indicado en la tabla» que alude a equipos docentes completos, de conformidad con lo permitido por la propia Ley de Presupuestos.

#### ENMIENDA NÚM. 73 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado cuatro, párrafo quinto.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Modificar el apartado con la siguiente redacción:

«Los profesores que se contraten en virtud del presente número, provendrán necesariamente del programa de recolocación, contemplado en el acuerdo de Centros afectados...»

#### JUSTIFICACIÓN

La contratación de estos profesores depende de lo indicado en el presente apartado del artículo 13 de la Ley,

en relación directa con el III Acuerdo de Centros afectados. Es preferible la alusión a la Ley.

---

**ENMIENDA NÚM. 74**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado cuatro, párrafo quinto.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Modificar el apartado cuarto «in fine» «Dicha procedencia no será exigida a los profesores que integren los equipos docentes de los Centros ubicados en Baleares, Ceuta y Melilla, siempre que la cobertura de las vacantes resultantes de aplicar las tablas números 1 y 2 adjuntas, resulte imposible con profesores provenientes del citado programa de recolocación, tal y como dispone el III Acuerdo de centros afectados».

**JUSTIFICACIÓN**

El tratamiento específico que reciben en el III Acuerdo los Centros situados en Baleares, Ceuta y Melilla, requiere un respaldo legal, que puede obtener mediante la inserción del párrafo propuesto en este número del artículo 13 de la Ley.

---

**ENMIENDA NÚM. 75**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13, apartado cuatro, párrafo sexto.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Modificación del párrafo como sigue:

«El Ministerio de Educación y Ciencia reconocerá dichos incrementos de equipo docente e incluirá a estos profesores en la nómina de pago delegado, ...»

Asimismo, las tablas números 1 y 2 encabezarán las columnas de profesores con el término profesores, en lugar de profesores de apoyo.

**JUSTIFICACIÓN**

Es aplicable a este punto lo indicado en los anteriores, respecto de la imposición del concepto de «equipos docentes» en detrimento del de «profesores de apoyo», que resulta obsoleto tras la firma del III acuerdo de Centros afectados por la no renovación total o parcial de conciertos educativos.

---

**ENMIENDA NÚM. 76**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

El artículo 15 quedaría redactado:

«La modificación, sustitución o supresión de proyectos o actuaciones de cualquiera de los Fondos confinados por la Comunidad Económica Europea o por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, aprobados por la Comisión, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda cuando tal modificación, sustitución o supresión suponga una alteración de las condiciones financieras para el Estado español. Dicha autorización se entenderá otorgada si en el plazo de 15 días no se ha producido la resolución, salvo que la modificación conlleve un incremento del gasto en cuyo caso se requerirá autorización expresa.

Las Cortes Generales, en todo caso serán debidamente informadas de las solicitudes de proyectos o actuaciones que el Reino de España se proponga presentar a cualquiera de los Fondos antes mencionados, así como de toda modificación que se produzca con respecto a los mismos.»

**JUSTIFICACIÓN**

Aclaración del alcance y sentido de la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda en la modificación de proyectos confinados con las Comunidades Europeas.

**ENMIENDA NÚM. 77**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

En congruencia con otras enmiendas no se considera adecuado que a través de la Ley de Presupuestos se supriman o modifiquen preceptos de la Ley General Presupuestaria, dado que aquella Ley tiene limitada su vigencia a un año y ésta tiene vocación de permanencia y estabilidad.

**ENMIENDA NÚM. 78**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17 dos**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se propone añadir en el párrafo primero del nuevo artículo 138 de la Ley General Presupuestaria, lo siguiente:

«La misma documentación y en el mismo plazo remitirán a las Cortes Generales a través de la Presidencia de éstas.»

**JUSTIFICACIÓN**

El Parlamento debe tener la información de un accionista para cumplir unas funciones constitucionales.

**ENMIENDA NÚM. 79**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo veinte dos**.

**ENMIENDA**

De adición.

Al final del párrafo:

«... y aplicación presupuestaria».

**JUSTIFICACIÓN**

El número uno de este artículo autoriza determinadas transferencias en el INSALUD, y él dispone, que las que se refieren los apartados a) y b), se remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Presupuestos) para su conocimiento, cuando lo que en definitiva procede, es su aplicación al presupuesto de gastos.

**ENMIENDA NÚM. 80**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título III**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

Por no compartir la dimensión presupuestaria de la política de personal que se refleja en los artículos del Título.

**ENMIENDA NÚM. 81**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.Dos.Párrafo 1.º**

**ENMIENDA**

De modificación.

«Durante el año 1994, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público experimentarán, con respecto a 1993, las variaciones que para los diferentes regímenes retributivos se señalan en el Capítulo II del presente Título.»

JUSTIFICACIÓN

No procedencia de la congelación sin más, con pérdida de poder adquisitivo, para el conjunto de los empleados públicos.

**ENMIENDA NÚM. 82**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.Dos.Párrafo 2.º**

ENMIENDA

De modificación.

«Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos por encima de lo previsto en el Capítulo II de este título deberán experimentar la oportuna adecuación.»

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la enmienda al párrafo anterior.

**ENMIENDA NÚM. 83**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El carácter moderado y restrictivo de los incrementos en gastos de personal aconsejan evitar válvulas de escape.

**ENMIENDA NÚM. 84**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.Cuatro.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Conviene regular este aspecto en las disposiciones dedicadas a la Oferta de Empleo Público.

**ENMIENDA NÚM. 85**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.4.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el inciso final por el siguiente:

«Se limitarán a las que excepcionalmente se consideren inaplazables» por lo siguiente: «Se limitarán a las que excepcionalmente y previa acreditación de este extremo en el correspondiente expediente administrativo no puedan ser cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar la total discrecionalidad.

**ENMIENDA NÚM. 86**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21.Cinco.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 21.Uno ya incluye expresamente a CC AA y CC LL como sector público a efectos de lo establecido en él. Esta referencia del número cinco supone sembrar la desconfianza hacia las Administraciones Territoriales y choca con el respeto a su autonomía.

**ENMIENDA NÚM. 87**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22.Uno.a).**

ENMIENDA

De modificación.

«Las retribuciones básicas de dicho personal experimentarán, con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, un incremento del 3,5%. Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo no experimentarán variación con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1993, salvo lo que en relación con el complemento de destino se señale en cada supuesto.»

JUSTIFICACIÓN

La apuntada con carácter general en la enmienda al artículo 21.Dos y la necesidad de impedir burlar la restricción en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

**ENMIENDA NÚM. 88**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo veintidós.Uno. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.  
Apartado nuevo:

«Lo dispuesto en los apartados a) y b) no originarán en ningún caso aumento de los créditos totales, del personal de que se trata.»

JUSTIFICACIÓN

Los apartados a) y b) autorizan modificaciones en las retribuciones que, si bien están en cierto modo limitadas, no contienen de manera explícita la prohibición de aumentar los créditos correspondientes a aquéllas.

**ENMIENDA NÚM. 89**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.Párrafo 2.º.**

ENMIENDA

De modificación.

«La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar incremento superior al 3,5% respecto de la establecida para el ejercicio de 1993, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Ente u Organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.»

JUSTIFICACIÓN

La señalada con carácter personal en la enmienda al artículo 21.Dos.

**ENMIENDA NÚM. 90**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24.Tres.**

ENMIENDA

De adición.  
Adición de un inciso final que diga:

«En ningún caso las retribuciones de los Altos Cargos a que se refiere este número, excluidos los trienios, podrán sobrepasar las correspondientes a un Secretario de Estado.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por un tope lógico a la flexibilidad del complemento de productividad.

**ENMIENDA NÚM. 91  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un número seis: «Los Entes y entidades de derecho público a que se refiere el artículo 6.1.B. y cinco del texto refundido de la Ley General Presupuestaria no podrán otorgar a su personal de alta dirección pólizas de seguro, inclusiones en fondos de pensiones y cualquier otro tipo de privilegio que constituya un tratamiento discriminatorio en comparación con el resto de los empleados públicos.

Las obligaciones contraídas por todas las empresas derivadas de la suscripción de pólizas de seguros que sean superiores a lo estipulado en la legislación laboral serán consideradas como liberalidades a los efectos del impuesto de sociedades».

**JUSTIFICACIÓN**

Los contratos blindados se vienen sustituyendo en varios casos por pólizas de seguros para el Presidente, Consejero Delegado o Director General, incluyéndoles además en planes de pensiones que les garantizan al llegar a la edad de jubilación que puedan percibir importantes cantidades compatibles con la pensión.

**ENMIENDA NÚM. 92  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un número cinco que diga: «Los Entes y Entidades de derecho público a que se refiere el artículo

6.1B y cinco del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, no podrán pactar con su personal de alta dirección ninguna cláusula que implique indemnización de cualquier tipo por extinción de su relación orgánica o laboral, cualquiera que sea la causa que la motive.

Las obligaciones contraídas por todas las empresas derivadas de la suscripción de contratos blindados que sean superiores a lo estipulado en la legislación laboral serán consideradas como liberalidades a los efectos del impuesto sociedades».

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de suprimir de manera radical los contratos blindados en el sector público, porque es una práctica nociva por injusta y despilfarradora.

**ENMIENDA NÚM. 93  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 25.Uno.A)**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Modificación de los sueldos y trienios por los siguientes:

«Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.735	67.669
B	1.496.082	54.141
C	1.115.224	40.625
D	911.887	27.109
E	832.473	20.338.»

**JUSTIFICACIÓN**

Resultado de aplicar el 3,5% de incremento.

**ENMIENDA NÚM. 94  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24.Cuatro**.

**ENMIENDA**

De modificación.

En la referencia al artículo 6.1.b) y 5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria añadir el apartado 6.1.a) y sustituir el inciso final «serán autorizadas...» por «serán, como máximo, las vigentes durante 1993».

**JUSTIFICACIÓN**

No tiene explicación lógica excluir a las empresas públicas y menos privilegiar a los Altos Cargos de sociedades y entes públicos del artículo 6 de la Ley General presupuestaria, excluyéndoles de la congelación salarial.

**ENMIENDA NÚM. 95  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.Uno.C)**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se sustituyen los importes de los complementos de destino por los siguientes:

«Nivel	Importe pesetas
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.029
27	1.228.596
26	1.077.854
25	975.424
24	917.865
23	869.331
22	802.759
21	745.325
20	692.331
19	656.947
18	621.601
17	594.851
16	558.998
15	523.107
14	487.241
13	451.349
12	415.458
11	379.617

Nivel	Importe pesetas
10	343.739
9	325.806
8	307.835
7	289.927
6	271.957
5	254.023
4	227.143
3	200.275
2	173.369
1	146.514.»

**JUSTIFICACIÓN**

Amortiguar la incidencia de la congelación con una escala de porcentajes de incremento del complemento de destino cero para los niveles 26 a 30; 2% para los niveles 18 a 25 y 3,5% del 1 al 17.

**ENMIENDA NÚM. 96  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.Uno.D)**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 22. Uno. a) de esta Ley».

**JUSTIFICACIÓN**

En congruencia con la enmienda al artículo 22.Uno.a).

**ENMIENDA NÚM. 97  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.Uno.E)**.  
**Norma segunda.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Supresión del tercer párrafo.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 22.Uno.b) no hace referencia a «créditos globales». Las modificaciones previstas han de serlo en los límites de los créditos habilitados en 1993.

**ENMIENDA NÚM. 98**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.Tres.**

ENMIENDA

De supresión.  
Supresión del inciso final «salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera».

JUSTIFICACIÓN

En buena lógica, no cabe ese supuesto dada la naturaleza del complemento de productividad.

**ENMIENDA NÚM. 99**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26.Uno.a).**

ENMIENDA

De modificación.  
Se sustituyen las columnas de Sueldo y Trienios, por las siguientes:

«Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.735	67.669
B	1.496.082	54.141
C	1.115.224	40.625
D	911.887	27.109.»

JUSTIFICACIÓN

Tener en cuenta el incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 100**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26.Uno.b).**

ENMIENDA

De supresión.  
Del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 22.Uno.a) de la presente Ley».

JUSTIFICACIÓN

Congruencia con enmienda al artículo 22.Uno.a).

**ENMIENDA NÚM. 101**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26.Uno.c), párrafo 2º.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Evitar fugas a los criterios de control del gasto y de congelación salarial.

**ENMIENDA NÚM. 102**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26.Cuatro.Segundo párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.  
Modificar la redacción del Segundo Párrafo, cuantificando las retribuciones de los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, para 1994, incluyendo el haber en mano y los gastos perso-

nales correspondientes al personal de tropa de reemplazo.

JUSTIFICACIÓN

Deben cuantificarse las retribuciones de los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería, ya que, lógicamente, deben figurar cuantificadas, en los presupuestos, los créditos correspondientes a dichos gastos.

En concordancia con la enmienda a la Disposición Transitoria Cuarta.

**ENMIENDA NÚM. 103  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.1.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituyen las columnas de sueldo y trienios, por las siguientes:

«Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.735	67.669
C	1.115.224	40.625
D	911.887	27.109
E	832.473	20.338.»

JUSTIFICACIÓN

Tener en cuenta el incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 104  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.2. **Párrafos primero y segundo.**

ENMIENDA

De modificación.

«Las retribuciones complementarias del personal anterior experimentarán el tratamiento que rige para los

funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, que también regirá para el complemento de productividad de este personal.»

JUSTIFICACIÓN

Conseguir el mismo tratamiento que para los funcionarios de la Ley 30/84.

**ENMIENDA NÚM. 105  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.3.

ENMIENDA

De modificación.

Del segundo inciso:

«Las retribuciones de este personal se incrementarán en un 3,5% en relación con las establecidas en el año 1993 y su coste no podrá exceder de los créditos autorizados para dicha finalidad.»

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar que este personal se beneficie del 3,5% de incremento generalizado sobre las retribuciones básica.

**ENMIENDA NÚM. 106  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28.1.

ENMIENDA

De modificación.

De las columnas de sueldo y trienios por las siguientes:

«Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.762.735	67.669
B	1.496.082	54.141
C	1.115.224	40.625
D	911.887	27.109.»

JUSTIFICACIÓN

Extensión a este personal del incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 107  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.2.Párrafos primero y segundo.**

ENMIENDA

De modificación.  
Sustituyéndolos por éste:

«Las retribuciones complementarias del personal mencionado en el número anterior experimentarán el tratamiento que rige para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84; que también regirá para el complemento de productividad de este personal.»

JUSTIFICACIÓN

Conseguir el mismo tratamiento que para los funcionarios de la Ley 30/84.

**ENMIENDA NÚM. 108  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.Uno.1.**

ENMIENDA

De modificación.  
De la cantidad de 57.939 pesetas por 59.967.

JUSTIFICACIÓN

Tener en cuenta el incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 109  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.Uno.2.**

ENMIENDA

De supresión.  
Del inciso final «sin perjuicio en su caso, de lo previsto en el artículo 22.Uno.a) de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda al artículo 22.Uno.a).

**ENMIENDA NÚM. 110  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.Uno.3.**

ENMIENDA

De modificación.

«Las retribuciones básicas correspondientes a los funcionarios a que se refiere el artículo 146.1 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, experimentarán un incremento del 3,5% sobre las vigentes en 1993. Las complementarias no experimentarán variación con respecto a las vigentes en dicho año.»

JUSTIFICACIÓN

Incluir a este personal en el incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 111  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30.Dos.Párrafo segundo.**

ENMIENDA

De supresión.  
Del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 22.Uno.a) de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Enmienda al artículo 22.Uno.a).

---

**ENMIENDA NÚM. 112**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30.Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

«Las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario de la Seguridad Social experimentarán, sobre las percibidas en 1993, un incremento del 3,5% sobre las que tengan carácter básico.»

JUSTIFICACIÓN

Mismo trato que el restante personal.

---

**ENMIENDA NÚM. 113**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33.Uno.**

ENMIENDA

De adición.  
De un inciso final que diga:

«Con el incremento de un 3,5% sobre las que tengan el carácter de básicas.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparar a este personal al resto en cuanto al incremento del 3,5% sobre las retribuciones básicas.

**ENMIENDA NÚM. 114**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33.Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Estos supuestos vienen contemplados en la normativa vigente sobre las retribuciones de los funcionarios. Sobran situaciones singularizadas sujetas, a los efectos retributivos a la discrecionalidad de la Administración.

---

**ENMIENDA NÚM. 115**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Cuantas previsiones se establecen en este artículo deben ser objeto de instrucciones internas relativas a los mecanismos de formación de la voluntad negociadora de la Administración. Lo contrario es frustrar la sustancia misma del derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. La conclusión a la que tendrían que llegar los sindicatos con este mecanismo sería que, en todas las mesas de negociación, deberían estar presentes representantes legitimados de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Se llega incluso a prohibir fijación de incrementos salariales plurianuales «contrario a los que determinen futuras Leyes de Presupuestos», con lo que se arruina una de las virtualidades más positivas de la negociación colectiva: su vigencia plurianual.

**ENMIENDA NÚM. 116**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

Las consignaciones para contratar personal laboral deben figurar íntegramente en el capítulo I. El sistema previsto en este artículo se presta a todo género de exceso y carencia de controles incompatibles con el objetivo prioritario de moderación del gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 117**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título IV**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

Por no compartir la dimensión presupuestaria de la política de pensiones públicas que se refleja en los artículos de este Título, manteniendo discriminaciones entre los jubilados con anterioridad a uno de enero del 85 y los jubilados después de esta fecha, y evitando resolver las cuestiones que plantea el mantenimiento de los topes en la concurrencia y límite de las pensiones. Por otro lado se mantienen los porcentajes para el cálculo de las pensiones de viudedad, muy alejados de los que se aplican en los restantes países de la CE.

**ENMIENDA NÚM. 118**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un número seis que diga:

«Durante 1994, para las Pensiones Extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitativas se considerarán como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

Cuando concurren en un mismo titular la pensión extraordinaria con otra u otras pensiones, en ningún caso, la pensión extraordinaria a percibir y la concurrencia con otras pensiones a las que pudiera tener derecho, podrán superar en su percepción durante el año 1994 el doble de los máximos establecidos.

En todo caso, si la cuantía de la pensión o pensiones públicas que pudiera percibir, excediera en cómputo mensual la cantidad de 254.140 pesetas íntegras, excluida la pensión extraordinaria, el importe de cada una de ellas se reducirá en la proporción respectiva a la cuantía de dicho exceso.»

**JUSTIFICACIÓN**

El artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, contempla las pensiones extraordinarias por el hecho causante de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad ocasionada en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo y también las originadas como consecuencia de actos de terrorismo.

El artículo 49 del mencionado texto legal, las considera a ambas a efectos del señalamiento el 200 por 100 del haber regulador, ya que considera que ambas son de carácter indemnizatorio.

Parece un contrasentido o un causante de perjuicio injusto que mientras que las pensiones originadas como consecuencia de actos de terrorismo están exentas de los límites máximos y se pueden percibir otra u otras de carácter público con la limitación exclusivamente sobre estas últimas; que mientras que sus derechohabientes también pueden percibir la totalidad de la pensión extraordinaria (el cónyuge percibe el 50% y los hijos el otro 50%, acreciendo esta parte sobre el resto de los perceptores cuando uno de ellos deja de tener derecho) (artículo 49 punto 3 del Texto Refundido, los inutilizados en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo), ven como se encuentran sujetos a los límites máximos, que los iguala a las pensiones ordinarias (el cónyuge percibe el 25% y los hijos un 5% cada uno, más de un 7,5% a prorratear entre todos, sin derecho

a acrecer sobre los otros) artículo 42, puntos 3 y 4 del Texto Refundido.

---

**ENMIENDA NÚM. 119**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40.Dos**.

**ENMIENDA**

De adición.

De un segundo párrafo:

«No obstante lo anterior, la Pensiones de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 podrán experimentar incrementos por encima del 3,5% con objeto de aproximar su cuantía a la que les hubiera correspondido, en su caso, de haberse aplicado el sistema en vigor desde dicha fecha, en base a la Ley 50/84 y en los términos que reglamentariamente se determine.»

**JUSTIFICACIÓN**

Razones de equidad y solidaridad con los titulares de pensiones de Clases Pasivas causadas antes del 1-1-85, cuyos importes se alejan de manera acusada de los vigentes a partir de dicha fecha.

---

**ENMIENDA NÚM. 120**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40.Siete (nuevo)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un número nuevo con el siguiente texto:

«Si al finalizar 1994 el índice de precios al consumo supera el 3,5%, las pensiones objeto de revalorización conforme al presente artículo serán actualizadas al 31 de diciembre de 1994 mediante la aplicación sobre su valor al 31 de diciembre de 1993 de un incremento equivalente al índice real de precios al consumo de 1994. La cantidad resultante servirá de base para la revalo-

rización que, en su caso, corresponda aplicar en 1995.

De darse cuenta el anterior supuesto, durante el primer trimestre de 1995 cada beneficiario afectado percibirá una paga en concepto de revisión correspondiente a 1994 y equivalente a catorce veces la diferencia entre el valor de la pensión revalorizada con el 3,5% al 1 de enero de 1994 y la resultante del proceso de actualización al 31 de diciembre de 1994 conforme al apartado anterior.»

**JUSTIFICACIÓN**

Tener presente cláusula de revisión que permita garantizar el poder adquisitivo.

---

**ENMIENDA NÚM. 121**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 42**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un número seis que diga:

«Las pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad en acto de servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitativas se considerarán como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

En el supuesto de que, junto con la pensión extraordinaria percibida a 31 de diciembre de 1993 alguna o algunas pensiones públicas, las normas limitativas sí serán aplicables respecto de estas últimas, según lo dispuesto en el apartado uno, dos y tres del presente artículo.

Para aplicar lo dispuesto en el apartado seis del precedente artículo treinta y nueve se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la pensión extraordinaria concedida, excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, durante el año de 1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

b) Si la pensión extraordinaria concedida, excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general y tuviera

reconocido otras pensiones, durante el año 1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

c) Si la pensión extraordinaria concedida no excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general y percibiera alguna o algunas otras pensiones públicas, se incrementará hasta llegar al 200 por 100 de los límites máximos de percepción, con la pensión o pensiones reconocidas de carácter general, de tal forma que la pensión extraordinaria se considerará la principal y la otra y otras pensiones públicas se considerarán complementarias.»

#### JUSTIFICACIÓN

Por ser ésta una decisión política no se solicita equipararse a los inutilizados como consecuencia de actos de terrorismo en la cuestión de los límites máximos de pensiones, sino que se considere, como así está establecido por Ley, que su pensión es extraordinaria y que por tanto el límite máximo de percepción debe ser extraordinario.

---

#### ENMIENDA NÚM. 122 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título V. De las operaciones financieras.**

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar que los límites y controles que se establecen no son los adecuados, dada la situación económica actual, que se deriva de la política presupuestaria.

---

#### ENMIENDA NÚM. 123 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.Uno.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «4.031.046.098 miles de pesetas», debe decir: «3.531.046.098 miles de pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

Se reduce en 500.000 millones el límite de la emisión de deuda, para evitar que el volumen de deuda pública sea un obstáculo infranqueable a la reducción de los tipos de interés.

---

#### ENMIENDA NÚM. 124 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.Dos.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el apartado dos del artículo 46.

#### JUSTIFICACIÓN

La autorización de emisión de deuda se ha incrementado un 125% respecto a la que se preveía en los Presupuestos Generales del Estado para 1993. Es conveniente, por tanto, eliminar las salvedades que contiene el apartado dos como medida de disciplina del gasto.

---

#### ENMIENDA NÚM. 125 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.dos.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Queda redactado como sigue:

«El límite establecido en el apartado anterior sólo podrá ser sobrepasado mediante Ley de autorización de las Cortes Generales.

El Gobierno trimestralmente informará a las Comi-

siones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado sobre la evolución de la deuda pública.»

#### JUSTIFICACIÓN

Establecer un mayor control sobre las operaciones de deuda pública.

---

#### ENMIENDA NÚM. 126 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 47**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del artículo lo siguiente:

«Asimismo, ese límite de endeudamiento estará incluido en el límite genérico establecido en el artículo 46.»

#### JUSTIFICACIÓN

La no inclusión del endeudamiento de los Organismos y Entidades al que se refiere este artículo en el endeudamiento genérico del artículo anterior supone de hecho permitir un incremento de ese endeudamiento mucho mayor, y que no responde a la dependencia del Estado, orgánica y efectiva, de estos Organismos y Entidades.

---

#### ENMIENDA NÚM. 127 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 48**.

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

La asunción de deuda es una operación de activos ficticios que supone un camuflaje del déficit verdadero. Si el INI necesita ese volumen de ayudas, éstas deben

canalizarse de una forma más transparente, a través de transferencias corrientes o de capital, y nunca mediante la asunción de deuda, dentro de los mecanismos autorizados por la Legislación Comunitaria.

---

#### ENMIENDA NÚM. 128 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49**.

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta eliminación se justifica por dos razones. En primer lugar, en un año en que se han tomado medidas presupuestarias tan duras en pensiones y en prestaciones por desempleo, o la congelación salarial de los funcionarios, no es admisible que el Estado transfiera recursos, por esta vía, a RTVE por un volumen de 30.500 millones. Por otra parte, la asunción de deuda es una operación de activos ficticios que supone un camuflaje del déficit verdadero. Si RTVE necesita ese volumen de ayudas, éstas deben canalizarse de una forma más transparente, a través de transferencias corrientes o de capital, y nunca mediante la asunción de deuda.

---

#### ENMIENDA NÚM. 129 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade al segundo párrafo del artículo lo siguiente:

«Estas comunicaciones de carácter trimestral serán detalladas e incluirán la información que remitan a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los organismos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.»

**JUSTIFICACIÓN**

El Parlamento, como garante y depositario de la voluntad popular, debe tener el mismo acceso a la información sobre endeudamiento que el propio Gobierno, lo que además redundará en un mayor, y por tanto mejor, control del Ejecutivo.

**ENMIENDA NÚM. 130  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 50**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir segundo Párrafo: «El Gobierno comunicará a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado el importe y características de las operaciones de Deuda Pública realizadas.»

**JUSTIFICACIÓN**

No eliminar texto original del proyecto de Ley.

**ENMIENDA NÚM. 131  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.Uno.9**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «o del respectivo Organismo autónomo», debe decir: «o del respectivo Organismo autónomo, especialmente inversiones».

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de introducir un vínculo legal entre la emisión de deuda y la materialización de los recursos públicos en gastos de inversión. En efecto, dado que la emisión de Deuda Pública supone una traslación de impuestos a las generaciones futuras, lo mínimo que se puede exigir es que los recursos asociados a esa emisión de deuda se materialicen en gastos de inversión,

cuyos efectos también se extienden a las generaciones futuras.

**ENMIENDA NÚM. 132  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52**.

**ENMIENDA**

De modificación.

El artículo 52 quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno. El importe de los avales a prestar por el Estado durante el ejercicio de 1994 no podrá exceder de 200.000 millones de pesetas. No se imputará al citado límite el importe de los avales que se presten por motivo de refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites máximos de avales del Estado:

- a) Al Instituto Nacional de Industria, por un importe máximo de 100.000 millones de pesetas.
- b) A la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, por un importe máximo de 20.000 millones de pesetas.
- c) A los accionistas y empresas públicas del sector siderúrgico, por un importe máximo de 50.000 millones de pesetas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Reducir al máximo la concesión de avales por parte del Estado y con ello minorar el riesgo de futuros aumentos en su endeudamiento.

**ENMIENDA NÚM. 133  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 55.Dos**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade al punto dos del artículo 55 lo siguiente:

«Esa misma información será remitida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera al Congreso de los Diputados y al Senado.»

JUSTIFICACIÓN

El Parlamento, como garante y depositario de la voluntad popular, debe tener el mismo acceso a la información sobre avales concedidos que el propio Gobierno, lo que además redundará en un mayor, y por tanto mejor, control del Ejecutivo.

---

**ENMIENDA NÚM. 134**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 55.Tres (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente texto:

«El Tesoro Público comunicará trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado las operaciones de créditos y avales concedidos por el ICO de los que responda subsidiariamente, según lo estipulado en el artículo 54 de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

El Parlamento, como garante y depositario de la voluntad popular, debe tener el mismo acceso a la información sobre avales concedidos que el propio Gobierno, lo que además redundará en un mayor, y por tanto mejor, control del Ejecutivo.

---

**ENMIENDA NÚM. 135**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60**.

ENMIENDA

De modificación.

Quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno remitirá trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información detallada de todas las actividades del Instituto de Crédito Oficial, incluidas las compensaciones del Estado en virtud de lo establecido en los artículos 56, 57, 58 y 59 de esta Ley. Asimismo la información incluirá las cantidades reembolsadas al Instituto por el Estado a que se refiere el apartado 2 del artículo 60 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La mayor transparencia de las actividades del Instituto de Crédito Oficial.

---

**ENMIENDA NÚM. 136**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 61.Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

El párrafo tres del punto uno quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno informará trimestralmente al Congreso y al Senado del importe, el país de destino, las condiciones de operaciones, así como el nombre de la empresa adjudicataria y el objeto de la ayuda. Esta información incluirá asimismo las obligaciones pendientes de pago con las empresas adjudicatarias, el importe de las devoluciones y de las operaciones canceladas o denegadas.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar un mayor control y transparencia en la concesión de créditos FAD, en línea de las inquietudes mostradas por el Tribunal de Cuentas.

**ENMIENDA NÚM. 137**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.Uno**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade al final del párrafo tercero el siguiente texto:

«...y presentará además un estado comprensivo de la situación en que se encuentran todos los préstamos y otras ayudas bilaterales concedidas desde la creación del Fondo de Ayuda al Desarrollo».

**JUSTIFICACIÓN**

La considerable magnitud que alcanzan las dotaciones concedidas por el Fondo de Ayuda al Desarrollo hacen inexcusable e inaplazable, conocer su estado en términos muy detallados.

**ENMIENDA NÚM. 138**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.Uno**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade el siguiente texto al segundo párrafo:

«Este límite se verá incrementado con los ingresos que se obtengan durante el año correspondiente a las devoluciones de préstamos concedidos, así como los intereses y comisiones que se perciban.»

**JUSTIFICACIÓN**

Incorporar lo estipulado en el Real Decreto-Ley 16/1976.

**ENMIENDA NÚM. 139**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VI. Normas tributarias**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

En coherencia con las enmiendas presentadas a este Título por el Grupo Parlamentario Popular.

**ENMIENDA NÚM. 140**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se modifica la letra k) del apartado Uno del artículo 9 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se sustituirá por el siguiente texto:

«k) las anualidades por alimentos efectivamente pagados por los padres y las percibidas por los hijos en virtud de decisión judicial.»

**JUSTIFICACIÓN**

Incluir entre los supuestos de rentas exentas del IRPF las pensiones por alimentos pagadas por los padres en virtud de decisión judicial. El criterio actual de la Ley del IRPF de que tales cantidades suponen un uso de la renta gravable no se corresponde con la realidad y puede dar lugar a una penalización sobre los contribuyentes que están obligados al pago de las mismas y que en ocasiones dicho pago puede ascender al 80% de la renta ganada por ellos.

**ENMIENDA NÚM. 141**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.bis.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir de 1 de enero de 1994 se añaden dos nuevos apartados el 7 y el 8 al artículo 69 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el siguiente texto:

7. Los sujetos pasivos acogidos a estimación objetiva y que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras que no empleen a más de dos trabajadores fijos y cuyo volumen anual de operaciones no supere la cifra de 10 millones de pesetas podrán optar, para determinar su rendimiento neto, por uno de los siguientes procedimientos:

a) Aplicar un coeficiente del 24 por 100 al volumen total de operaciones del ejercicio.

b) Deducir de la diferencia entre el volumen anual de operaciones de la explotación y los gastos que reglamentariamente se determinen un coeficiente del 30 por 100 de dicha diferencia, en concepto de gastos de difícil justificación.

8. Los sujetos pasivos del apartado anterior que no cumplan los requisitos objetivos establecidos respecto del número de empleados y de cifra de volumen anual de operaciones determinarán su rendimiento por el procedimiento establecido en la letra b) anterior.»

**JUSTIFICACIÓN**

La situación actual de quienes desarrollan explotaciones agrarias y pesqueras exige que se adapte su fiscalidad por IRPF para atender a la crisis del sector y para hacer más sencillas las obligaciones formales de los sujetos pasivos. A estos efectos se permite a las pequeñas explotaciones optar entre el régimen de estimación objetiva por coeficientes —elevando el coeficiente de deducción por gastos de difícil justificación por ser esto una realidad— y un régimen simplificado que en sus efectos prácticos recupera el antiguo sistema simplificado vigente hasta 1991, haciéndolo aún más sencillo para los sujetos pasivos.

**ENMIENDA NÚM. 142**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63. bis.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir de 1 de enero de 1994 se modifica la redacción de la letra d) del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, añadiendo un último párrafo con el siguiente texto:

Los sujetos pasivos podrán optar en todo caso para determinar su rendimiento neto en estimación objetiva por los coeficientes generales o por los índices o módulos específicamente aplicables al sector de actividad en el que operen.»

**JUSTIFICACIÓN**

Para hacer posible la opción entre los sistemas de módulos y de coeficientes para determinar los rendimientos netos de los empresarios y profesionales en estimación objetiva.

**ENMIENDA NÚM. 143**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 64.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

«Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1994 la escala individual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la establecida en el apartado Uno del artículo 74 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.»

**JUSTIFICACIÓN**

La enmienda pretende conseguir el objetivo proclamado en la Memoria del Proyecto de evitar los incre-

mentos en la presión fiscal individual, eliminando la progresividad en frío y volviendo al espíritu que presidió la reforma del año 1991.

**ENMIENDA NÚM. 144**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 65**.

**ENMIENDA**

De modificación.

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se modifican las cantidades incluidas en las letras a), b), c) y d) del apartado uno, del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio:

- en la letra a), donde dice: “20.000 pesetas”, debe decir: “21.000 pesetas”.
- en la letra b), donde dice: “15.000 pesetas”, debe decir: “15.750 pesetas”.
- en la letra c), donde dice: “15.000 pesetas”, debe decir: “15.750 pesetas”.
- en la letra d), donde dice: “50.000 pesetas”, debe decir: “52.500 pesetas”.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario actualizar las deducciones familiares en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que se consideren los efectos de la inflación.

**ENMIENDA NÚM. 145**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 65**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo apartado CUARTO con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se crea la Letra e) dentro del apartado Siete del artículo

78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, con la siguiente redacción:

- e) El 0,30 por 100 del valor catastral en los inmuebles de naturaleza urbana y el 0,25 por 100 en los de naturaleza rústica que figure en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfechos por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

**JUSTIFICACIÓN**

Para delimitar los ámbitos de fiscalidad propios de las distintas administraciones, propiciando así el ejercicio de una mayor corresponsabilidad fiscal por parte de la Administración. Por otra parte, se pretende una coordinación entre los principales tributos locales con los estatales.

La aceptación de esta enmienda exigiría la consideración como gasto no deducible del IBI para determinar los rendimientos del capital inmobiliario en el artículo 35 de la Ley 18/91, del IRPF.

**ENMIENDA NÚM. 146**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 65**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo apartado quinto con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se crea la Letra F) dentro del apartado Siete del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, con la siguiente redacción:

- f) El 50 por 100 del importe de la tarifa o cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas que figure en el recibo satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

**JUSTIFICACIÓN**

Para delimitar los ámbitos de fiscalidad propios de las distintas administraciones, propiciando así el ejercicio de una mejor corresponsabilidad fiscal por parte de la Administración. Por otra parte, se pretende una mayor coordinación entre los principales tributos locales con los estatales.

La aprobación de esta enmienda exigiría la modificación del artículo 42 de la Ley 18/1991 añadiendo una nueva letra d) al apartado 1.º, con la redacción siguiente:

«d) El importe de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

---

**ENMIENDA NÚM. 147**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 66**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

«En la tributación conjunta del IRPF, la escala de tipos de gravamen aplicable durante el ejercicio de 1994, será la establecida en el artículo 91 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.»

**JUSTIFICACIÓN**

La enmienda pretende conseguir el objetivo proclamado en la Memoria del Proyecto de evitar los incrementos en la presión fiscal individual, eliminando la progresividad en frío y volviendo al espíritu que presidió la reforma del año 1991.

---

**ENMIENDA NÚM. 148**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 69.Bis (nuevo)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1994, se introducen las siguientes modificaciones al artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se crea un nuevo apartado 5 bis, con la siguiente redacción:

“5.bis. El 50 por 100 del importe de la tarifa o cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas que figure en el recibo satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.”

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 7, que queda redactado de la forma siguiente:

“Aquellas sociedades que operen en España por medio de establecimiento permanente podrán aplicar las deducciones a que se refieren los números 1, 2, 5 bis y 6”.

**JUSTIFICACIÓN**

La aprobación de esta enmienda exigiría la modificación de la letra a) del artículo 13 de la Ley 61/1978, que quedaría redactado de la forma siguiente:

«a) Los tributos y recargos no estatales excepto el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las exacciones parafiscales, las tasas, recargos y contribuciones especiales estatales no repercutibles legalmente, cualquiera que sea su denominación, siempre que incidan sobre los rendimientos computados o los bienes productores de los mismos y no tengan carácter sancionador.»

---

**ENMIENDA NÚM. 149**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se modifica el artículo 26.Uno.Primer, de la Ley 61/78:

Donde dice: «5 por ciento», debe decir: «10 por ciento».

**JUSTIFICACIÓN**

Aumentar los incentivos a la inversión en activos fijos materiales nuevos y en el resto de actividades recogidas en este número.

**ENMIENDA NÚM. 150**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

**ENMIENDA**

De modificación.

En la nueva redacción del artículo 26. Cuatro, párrafo 2º de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades:

«A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se considerará formación profesional el conjunto de acciones formativas desarrolladas por una empresa, directamente o a través de terceras, dirigido a la Formación Profesional inicial y continua de su personal, integrada en el Programa Nacional de Formación Profesional. En ningún caso...»

**JUSTIFICACIÓN**

Adecuar el concepto y la terminología a lo establecido a nivel comunitario y que se recoge en el Programa Nacional de Formación Profesional aprobado por el Consejo General de Formación Profesional, órgano tripartito y paritario (administración, Organizaciones de Empresarios y Trabajadores) que entiende en materia de Formación Profesional, y de este modo evitar ofertas formativas no reconocidas profesionalmente en el sistema productivo.

**ENMIENDA NÚM. 151**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se modifica el artículo 26. Cuatro de la Ley 61/78 con la siguiente redacción:

«Cuatro. Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir el 15 por ciento de la diferencia existente entre los gastos de formación profesional de su personal deducibles fiscalmente en el ejercicio y los correspondientes al ejercicio precedente, minorados ambos en el importe de dichas actividades, e imputadas, a efectos fiscales, como ingreso de cada ejercicio.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se considerará formación profesional el conjunto de acciones formativas desarrolladas por una empresa, directamente o a través de terceros, dirigido a la actualización, capacitación o reciclaje de su personal.»

**JUSTIFICACIÓN**

Aumentar el incentivo a los gastos de formación profesional del personal de las empresas, facilitando la movilidad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 152**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

**ENMIENDA**

De modificación.

En la nueva redacción del artículo 26. Seis de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades.

Donde dice: «... 700.000 pesetas...».

Debe decir: «... 1.000.000 de pesetas...».

**JUSTIFICACIÓN**

Se amplía el incentivo a la contratación de trabajadores minusválidos.

**ENMIENDA NÚM. 153**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 71**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De supresión del artículo.

**JUSTIFICACIÓN**

En una coyuntura de estancamiento y de caída de los precios del sector inmobiliario, la actualización pro-

puesta por el proyecto de Ley constituye una revisión catastral encubierta con efectos distorsionadores al no diferenciar entre valores que han sido actualizados recientemente y valores asignados hace muchos años, comportando, en cualquier caso, un incremento de la carga fiscal que no se corresponde con aumento alguno de capacidad de pago de los sujetos pasivos.

**ENMIENDA NÚM. 154**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72.Uno, 4º**

**ENMIENDA**

De modificación.

Se modifica la Nota 2º del ordinal 4º del apartado uno del artículo 72, por el que se crea el epígrafe 654.6 en la Sección 1ª de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, que quedará redactado de la siguiente forma:

«2ª Los sujetos pasivos matriculados en este epígrafe, podrán, incrementando un 20 por 100 las cuotas correspondientes, realizar el montaje, equilibrado, alineación y reparación de los artículos citados en el propio epígrafe.»

**JUSTIFICACIÓN**

Delimitar con mayor precisión el ámbito de prestación de servicios de este epígrafe.

**ENMIENDA NÚM. 155**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72.Uno.13º**

**ENMIENDA**

De adición.

De adición de un ordinal nuevo el 13º al apartado uno del artículo 72, con el siguiente texto:

«13º Se añade una Nota 4ª al Epígrafe 651.2 de la Sección 1ª de las Tarifas con la siguiente redacción: 4ª

Los sujetos pasivos matriculados en este epígrafe satisfarán el 75% de las cuotas asignadas al mismo si se dedican en exclusiva a la venta al por menor de prendas para el vestido y tocado sólo de hombre, sólo de mujer, o sólo de niño. En estos casos no serán de aplicación las notas anteriores.»

**JUSTIFICACIÓN**

La excesiva agregación del Epígrafe 651.2 de la Sección 1ª de las Tarifas ha comportado un incremento desproporcionado para aquellos comerciantes especializados en la venta de artículos para el hombre, para la mujer o para los niños con respecto a los que se dedicaban, indistintamente y sin distinción de géneros, a la venta de toda clase de prendas de vestido y tocado.

**ENMIENDA NÚM. 156**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone añadir nueve subapartados nuevos al apartado uno del artículo 72 (Impuesto sobre Actividades Económicas) con los ordinales 13º hasta 21º, con la siguiente redacción:

13º) «Se suprime la Nota 5ª de las Comunes al Grupo 151 de la Sección 1ª de las Tarifas.»

14º) Se modifica el Epígrafe 239.9 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 239.9. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 800 pesetas.

Por cada Kw: 330 pesetas.»

15º) Se modifica el Epígrafe 319.9 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 319.9. Talleres mecánicos n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 840 pesetas.

Por cada Kw: 620 pesetas.»

16.º) Se modifica el Epígrafe 639.9 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 639.9. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 20.400 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 16.400 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 12.300 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 9.600 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 8.200 pesetas.
- Cuota provincial de 51.000 pesetas.
- Cuota nacional de 72.000 pesetas.»

17.º) Se modifica el Epígrafe 659.9 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el Epígrafe 653.9.

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 80.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 65.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 50.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 35.800 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 20.000 pesetas.»

18.º) Se modifica el Epígrafe 751.1 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda con la siguiente redacción:

«Epígrafe 751.1. Explotación de aparcamientos.

Cuota de:

Hasta un límite de 250 m<sup>2</sup> de superficie total dedicados a esta actividad: 26.000 pesetas.

Por cada 50 m<sup>2</sup> o fracción que exceda sobre el límite anterior: 6.400 pesetas.»

19.º) Se modifica el grupo 811 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Grupo 811. Banca

Cuota:

Por cada establecimiento o local donde se efectúen todas o algunas de las operaciones indicadas en la nota al grupo:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 308.770 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 239.360 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 169.840 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 66.000 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 46.200 pesetas.

Nota. Este grupo comprende la actividad que consiste en financiar, es decir, recoger, transformar y repartir recursos financieros y que, en una parte importante, tienen constituidas sus obligaciones frente a sus clientes por depósitos a la vista transferibles.»

20.º) Se modifica el Grupo 812 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Grupo 812. Cajas de Ahorro

Cuota:

Por cada establecimiento o local donde se efectúen todas o alguna de las operaciones indicadas en la nota al Grupo:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 308.770 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 239.360 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 169.840 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 66.000 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 46.200 pesetas.

Nota. Este grupo comprende las entidades de ahorro tales como el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, Confederación española de Cajas de Ahorro Benéficas, Cajas Generales de Ahorro Benéficas, Caja Postal de Ahorro, Cajas Rurales, Cooperativas de Crédito y demás entidades análogas.»

21.º) Se crea una Nota Común a la Agrupación 86 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto con la siguiente redacción:

«Nota Común a la Agrupación 86:

Los sujetos pasivos matriculados en los epígrafes de esta Agrupación tributarán por Cuota Nacional.»

**JUSTIFICACIÓN**

Al 13º) tanto la nota 4ª como la 5ª de las Comunes al Grupo 151 de la Sección primera de las Tarifas prevén una reducción de las cuotas que debieran satisfacer las empresas de producción de energía eléctrica cuando se produzcan paradas o disminución en la producción, previsión esta que no se contempla para ninguna otra actividad.

La reducción prevista en la Nota 4ª se refiere a un tipo de central muy concreto, las hidroeléctricas sin térmica de reserva, y es reproducción de la que se establecía en las Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Sin embargo, la Nota 5ª se introduce de forma novedosa para el IAE y además es aplicable de forma generalizada para cualquier tipo de central. Esto, que difiere del tratamiento del resto de los sectores económicos, puede suponer para los Ayuntamientos afectados una elevada reducción de la recaudación por el IAE en relación con los ingresos que percibían por la Licencia Fiscal ya que, por las características de aquéllos, la mayor parte de los ingresos que perciben por estos conceptos provienen de las cuotas de las centrales eléctricas.

A las 14º), 15º), 16º) y 17º) Parece incongruente que a las actividades clasificadas expresamente se les asigne una cuota menor, y en algunos casos con bastante diferencia, que a las actividades no clasificadas incluidas en los apartados genéricos.

Lo que se propone es que la cuota para esas actividades no especificadas sea, al menos, igual a la cuota mayor fijada para las expresamente clasificadas dentro del correspondiente grupo o agrupación.

18º) Se trata de reducir en un 20% la tarifa vigente, atendiendo a las grandes superficies ocupadas por los aparcamientos y la convivencia de fomentar la instalación de aparcamientos para facilitar la circulación urbana.

19º) y 20º) Se propone incrementar en un 10 por 100 las cuotas de estos grupos por considerar que las actividades en ellos recogidas se encuentran insuficientemente gravadas en comparación con otras actividades incluidas en las tarifas.

21º) Al tratarse, como hasta ahora, de Cuota Municipal ocurre que aquellos sujetos pasivos que tienen sus bienes en diversos municipios, si no alcanzan el límite mínimo de 100.000.000 de pesetas de base imponible en alguno de estos municipios, no tributan. A los efectos de equidad tributaria conviene que se acumulen todas las bases a nivel nacional.

**ENMIENDA NÚM. 157  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se añaden dos nuevos subapartados al apartado Dos del artículo 72 (IAE) con los ordinales 4.º y 5.º, con la siguiente redacción:

«4.º Se añade un nuevo párrafo a la letra e) de la Regla 14.ª 1, F), con la siguiente redacción:

“No obstante lo anterior, para las actividades que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

Epígrafe	Actividad	Coficiente
653.1	Comercio al por menor de muebles, excepto los de oficina	0,75
659.2	Comercio al por menor de muebles, máquinas y equipos de oficina	0,75
691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	0,80
967.1	Instalaciones deportivas	0,60
967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	0,60.»

**JUSTIFICACIÓN**

La mencionada regla no consideró que determinadas actividades precisan de una elevada superficie para poder desarrollar su actividad.

**ENMIENDA NÚM. 158  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un apartado Tercero al artículo 74 que modifica determinados preceptos de la Ley 37/1992, de 28

de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El apartado Tercero actual para ser el cuarto.

«Tercero. Artículo 91. Uno. 1.1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen, que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas. Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico. A los efectos de este número no tendrá la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen entregadas o importadas.»

#### JUSTIFICACIÓN

Para aplicar el tipo reducido del IVA a las bebidas refrescantes, ajustando su tributación a lo previsto en la Directiva 77/388 de la CE.

---

#### ENMIENDA NÚM. 159 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74.Cuarto (nuevo)**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado cuarto, con la siguiente redacción:

«Cuarto. Se suprimen las letras a) y b) del artículo 91.2, 2.º»

#### JUSTIFICACIÓN

Igualación de los tipos impositivos del IVA sobre los servicios prestados por hoteles y restaurantes, cualquiera que sea su categoría, al 6%.

#### ENMIENDA NÚM. 160 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado, el cuarto, al artículo 74 (IVA), con la siguiente redacción:

«Cuarto. Artículo 78, apartado dos, subapartado 3.º  
Se añade el siguiente párrafo:

“En ningún caso tendrán tal consideración las transferencias que realicen los Entes Públicos a sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas”.

#### JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones o transferencias para el sostenimiento de las Empresas Públicas encargadas de la prestación de los servicios públicos no deben considerarse a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ya ocurre en las restantes formas de gestión directa de los servicios previstas en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

#### ENMIENDA NÚM. 161 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74.Quinto (nuevo)**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir al artículo 74 un nuevo párrafo quinto con la siguiente redacción:

«Con fecha 1 de enero de 1994 se comenzará a aplicar el tipo impositivo del seis por cien a los servicios de transporte aéreo y marítimo de viajeros y equipajes, establecido en el artículo 91.2.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACIÓN

Aproximación a la legislación europea.

---

**ENMIENDA NÚM. 162**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74 bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se modifica el apartado dos del artículo 98 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

«Dos. En las importaciones de bienes en los supuestos a que se refiere el artículo 9, número 1.º, apartados c) y d) y el artículo 84, apartado uno, número 2.º, ambos de esta Ley, el derecho a la deducción nace en el momento en que el sujeto pasivo efectúe el pago de las cuotas deducibles.»

JUSTIFICACIÓN

El objeto de la presente enmienda es permitir que las cuotas de IVA soportadas como consecuencia de las adquisiciones intracomunitarias de bienes puedan deducirse en el mismo período en que se han soportado, esto es, que no se les aplique el «desfase» financiero.

---

**ENMIENDA NÚM. 163**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VII de Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por no garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de financiación acordados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en lo relativo a Comuni-

dades Autónomas así como por ser insuficiente la dotación prevista en esta Sección para las Corporaciones Locales.

---

**ENMIENDA NÚM. 164**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VII. Capítulo I**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por disconformidad con la modificación del sistema de cálculo de la participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado.

---

**ENMIENDA NÚM. 165**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81.Uno**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Debe sustituirse la cantidad de 597.227,4 millones de pesetas por la que realmente corresponda; según los datos que obran en este Grupo Parlamentario esta cantidad no se ajusta a lo que debería transferirse en concepto de participación de los Municipios en los Tributos del Estado. Por aplicación de la financiación de las haciendas locales.

---

**ENMIENDA NÚM. 166**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81.Dos**.

ENMIENDA

De adición.

«Liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1994 y en el supuesto de que no se haya llegado a establecer una nueva fórmula para determinar el sistema de participación de los Municipios en los Tributos del Estado, que en todo caso deberá asegurar el nivel de recursos financieros suficientes de las Corporaciones Locales en esta materia, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la participación de los Municipios en los tributos del Estado para 1994, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El índice de evolución, del gasto equivalente se determinará, para el año 1994, tomando como referencia el gasto incurrido por el Estado en los capítulos I, II y VI, incluidos los de las inversiones conjuntas con la Comunidad Económica Europea, de los siguientes Departamentos Ministeriales: Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, excepto Comunicaciones, Trabajo y Seguridad Social, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Administraciones Públicas, Cultura, Relaciones con las Cortes, Sanidad y Consumo, Asuntos Sociales y Portavoz del Gobierno; y de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Nacional de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Escuela de la Hacienda Pública, Instituto Nacional de Estadística, Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Servicio de Extensión Agraria, Instituto de Salud Carlos III y Centro Español de Metrología.

La liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1994 se realizará en los tres primeros meses del año 1995.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar el contenido de la redacción original de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que fue modificada desfavorablemente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992, con el fin de «proporcionar el volumen de recursos económicos que garantice la efectividad del principio de suficiencia financiera», tal y como expresamente reconoce la Exposición de Motivos de dicha Ley.

**ENMIENDA NÚM. 167**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81.Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Haciendas Locales en su artículo 112 establece las normas por las que se determinará la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado para quinquenio 1989-1993.

Dicho quinquenio va a finalizar, sin que por parte del Gobierno se haya elaborado ningún documento que estudie la nueva fórmula, dejando en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una indefinición manifiesta que atenta contra el principio de suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

**ENMIENDA NÚM. 168**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82.Uno**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Debe sustituirse la cantidad de 345.111,2 millones de pesetas, por la que realmente corresponda.

Según los datos que obran en este Grupo Parlamentario la cantidad no se ajusta a lo que debería transferirse en concepto de participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares e Islas en los Tributos del Estado, por aplicación de la Ley de Financiación de Haciendas Locales.

**ENMIENDA NÚM. 169**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82.Tres**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el primer párrafo.

JUSTIFICACIÓN

Debe sustituirse la cantidad de 62.748,9 millones de pesetas, por el importe exacto y que suponga el 100% del fondo de aportación de la asistencia sanitaria común de 1994.

Se fijan asignaciones presupuestarias para 1994 por debajo de la realidad.

**ENMIENDA NÚM. 170**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82.Cuatro**.

ENMIENDA

De adición.

«Liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1994 y en el supuesto de que no se haya llegado a establecer una nueva fórmula para determinar el sistema de Participación de las Provincias en los Tributos del Estado, que en todo caso deberá asegurar el nivel de recursos financieros suficientes de las Corporaciones Locales en esta materia, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la participación de las Provincias, Islas y Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares, excepto Madrid y Cantabria, en los Tributos del Estado para 1994, conforme a los criterios establecidos en el artículo 81.Dos anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar el contenido de la redacción original de la Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que fue modificada desfavorablemente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992, con el fin de «proporcionar el volumen de recursos económicos que garantice la efectividad del principio de suficiencia financiera», tal y como expresamente reconoce la Exposición de Motivos de dicha Ley.

**ENMIENDA NÚM. 171**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82.Cuatro**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Haciendas Locales en su artículo 125 establece las normas por las que se determinará la Participación de las Provincias en los Tributos del Estado para el quinquenio 1989-1993.

Dicho quinquenio va a finalizar, sin que por parte del Gobierno se haya elaborado ninguna norma que estudie la nueva fórmula, dejando en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una indefinición manifiesta que atente contra el principio de suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

**ENMIENDA NÚM. 172**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83**.

ENMIENDA

De modificación.

Del apartado Uno de este artículo que quedaría redactado como sigue:

Se propone modificar el apartado Uno del artículo 83 del proyecto de Ley (entregas a cuenta de las participaciones a favor de las Corporaciones Locales), que quedaría con la siguiente redacción:

Uno. Las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para el ejercicio de 1994 a que se refiere el artículo 81, serán abonadas a los Ayuntamientos mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del respectivo crédito, y las cuotas se determinarán con los mismos criterios aplicables a la última liquidación definitiva practicada, teniendo en cuenta un crecimiento del 5 por ciento aplicable al 95 por ciento de las cantidades garantizadas como participación mínima en dicha liquidación.

JUSTIFICACIÓN

Con esta modificación se pretende equiparar a los Municipios con las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas cuyas entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado se hacen efectivas mediante pagos mensuales, acaban-

do así con el trato desfavorable que, hasta ahora y en este aspecto, se ha venido dispensando a los Municipios. Además ello va a redundar de forma beneficiosa en la tesorería municipal evitando, en ocasiones, el gravoso recurso a las operaciones de tesorería necesarias para hacer frente a pagos inaplazables.

Entendemos además que la fórmula que el artículo 83.1 propone para determinar las cuotas de las entregas a cuenta elimina las objeciones de carácter técnico que en su día se adujeron para instaurar los pagos trimestrales, ya que conforme a este sistema una vez fijadas las cuotas para el pago de la primera entrega a cuenta, estas se mantienen durante todo el período.

---

**ENMIENDA NÚM. 173**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 83 bis (nuevo)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo artículo 83 bis con la siguiente redacción:

«Artículo ochenta y tres bis. Liquidación de las participaciones a favor de las Corporaciones Locales.

Uno. La liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado para el ejercicio de 1994 a que se refieren los artículos anteriores, serán abonadas a las Corporaciones Locales dentro del primer semestre del ejercicio siguiente. No obstante, si al término del mismo los datos necesarios para realizar la liquidación conforme a los nuevos criterios aprobados no estuviesen fijados definitivamente, se procederá a efectuar una liquidación provisional con los datos disponibles y al abono de la misma dentro del plazo previsto con anterioridad. En cualquier caso, el abono de la liquidación definitiva no podrá diferirse más allá del tercer trimestre del año.

Dos. Si como consecuencia de la falta de aprobación de las normas legales reguladoras de los criterios aplicables al quinquenio 1994-1998 para fijar la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado no pudiese cumplirse lo establecido en el apartado anterior, se procederá dentro del primer semestre del ejercicio de 1995 a abonar a dichas Corporaciones una liquidación provisional y a cuenta de la que resulte definitiva cuyo importe ascenderá a 49.596,7 millones de pesetas, de los cuales 31.433 millones de pesetas

corresponderán a los Ayuntamientos y 18.163,7 millones de pesetas a las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas, determinándose las cuotas para cada Entidad en particular de la misma forma que la prevista en el artículo precedente para las entregas a cuenta.»

**JUSTIFICACIÓN**

La experiencia existente en cuanto a la demora en la práctica de las liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, con el consiguiente perjuicio económico que ello supone, sugiere la conveniencia de establecer algún mecanismo que garantice a las Corporaciones Locales la realización de las mismas dentro de un plazo de tiempo concreto. Ello permitiría una mejor planificación de las necesidades financieras de dichas Corporaciones y por lo tanto una mejor gestión presupuestaria.

La fijación del primer semestre de cada año como el período en que se deberían realizar las liquidaciones definitivas, parece lo suficientemente amplio como para contar con los «valores reales» de las variables que se establezcan para determinar la participación en los tributos del Estado en el nuevo quinquenio.

No obstante, para el caso de que no sea posible cumplir dicho plazo, podría contemplarse la práctica de una liquidación provisional realizada de acuerdo con las cifras que, al vencimiento del mismo, estuviesen disponibles, para con posterioridad, y sin que en ningún caso hayan transcurrido más de tres años, proceder a la liquidación definitiva.

Por otro lado y dado que en 1994 comienza un nuevo período para el cual habrán de aprobarse los nuevos criterios que determinen el montante de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, parece conveniente establecer algún tipo de cautela para el caso de que tal aprobación se demore más de lo deseado, de ahí la justificación del segundo de los apartados que se propone. En cuanto a las cifras hay que decir que no se han fijado de una forma aleatoria, sino que son el resultado de elevar al 100 por 100 el importe consignado para las entregas a cuenta considerando que, como en años anteriores, este importe supone el 95 por 100 de la participación definitiva prevista.

---

**ENMIENDA NÚM. 174**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el importe del crédito consignado en este artículo (Subvenciones a las Entidades Locales por servicio de transporte colectivo urbano), por lo que:

donde dice: «5.857,5 millones de pesetas» debe decir «6.016,7 millones de pesetas»

JUSTIFICACIÓN

El importe que figura en el proyecto supone un incremento del 2,2 por 100 respecto del crédito presupuestado para el ejercicio 1993. La cantidad propuesta supone aumentar la del ejercicio anterior en un 5 por 100, este incremento esta más en consonancia con el que se ha producido en los costes de prestación del servicio y con el número de municipios potencialmente beneficiarios de esta subvención.

---

**ENMIENDA NÚM. 175**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado uno.

«Se compensará de manera análoga a los Municipios integrados en el Consell Metropolità de L'Horta por concurrir en este caso similares circunstancias a las señaladas en el primer párrafo de este ordinal segundo. La asignación que corresponda se otorgará siguiendo el mecanismo del artículo 116 de la Ley 39/88, dotándose presupuestariamente con la baja, por igual cuantía, del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos de diversos Ministerios—, Servicio 02, Programa 633 A —Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACIÓN

Atender, como se viene haciendo con el Área Metropolitana de Madrid y la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona, una situación de similar naturaleza.

**ENMIENDA NÚM. 176**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 88**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir: «no se le reconocerá el derecho a percibir...», por: «no se les hará el ingreso correspondiente a la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros hasta que no aporten la documentación exigible conforme a este artículo».

JUSTIFICACIÓN

Este precepto es desarrollo del artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local, tendiendo la información facilitada a la «efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas», pero sin que de dicho artículo se deduzca cualquier posibilidad de disminución de ingresos por las Corporaciones Locales que demoren o incumplan el facilitar información.

---

**ENMIENDA NÚM. 177**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 89 del proyecto de Ley (Retenciones a practicar a los Municipios en aplicación de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), que quedaría con la siguiente redacción:

«Las retenciones que deben acordarse para compensar las deudas de los Municipios hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de aquéllos, en la forma prevista en el artículo 65 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que se realicen en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán superar, en su conjunto y como máximo, un im-

porte equivalente al 25 por ciento de la cuantía asignada a la respectiva Corporación, tanto en cada entrega a cuenta como en las liquidaciones definitivas anuales de la participación en los tributos del Estado.

Dicho límite no operará en los casos en que la deuda nazca como consecuencia del reintegro de anticipos de financiación a cargo del Tesoro Público, en cuyo caso habrá de adecuarse a las condiciones fijadas para su concesión, ya sea mediante la cancelación total del crédito en forma singular o en retenciones sucesivas hasta la concurrencia del crédito a favor de la respectiva Corporación, en orden a su cuantía.»

#### JUSTIFICACIÓN

El límite del 50 por 100 previsto en el proyecto, siguiendo la tradición de anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se ha demostrado excesivo y causante de no pocos problemas de tesorería para las Corporaciones Locales que, en ocasiones, han tenido que dejar de atender obligaciones prioritarias en el orden legal de prelación de los pagos con ocasión de dichas retenciones. Además el endurecimiento que en los últimos años se ha producido de las condiciones exigidas por la Administración Central para acceder a la reducción de las retenciones al 25% han dejado esta medida, en principio de aplicación general, inaplicable en la práctica.

Entendemos que con el límite del 25 por 100 se garantiza suficientemente el pago de las deudas de las Corporaciones Locales con los organismos estatales y, a la vez, se evitan los graves problemas de tesorería que el actual límite del 50 por 100 ocasiona en dichas Corporaciones, máxime si se tiene en cuenta el retraso con que éstas reciben los importes de las entregas a cuenta y la liquidación de la participación en los tributos del Estado.

---

**ENMIENDA NÚM. 178**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **capítulo II del Título VII Comunidades Autónomas.**

#### ENMIENDA

De supresión.

#### JUSTIFICACIÓN

No preverse sistemas de corresponsabilidades fiscal, ni se prevén mecanismos para lograr la nivelación de

los servicios públicos fundamentales a las que se refiere al artículo 15 de la LOFCA.

---

**ENMIENDA NÚM. 179**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la adición de un nuevo apartado sexto, con el siguiente contenido:

«El retraso por parte del Estado en la transferencia a las CC AA de las cantidades que corresponden conforme al presente artículo, devengará en beneficio de aquéllas del interés legal del dinero.»

#### JUSTIFICACIÓN

Aplicar criterios de justicia en el pago.

---

**ENMIENDA NÚM. 180**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92.3.Tercera.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se añade el siguiente texto: la liquidación definitiva de 1994 se realizará en el primer trimestre de 1995.

#### JUSTIFICACIÓN

Cumplir con el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

---

**ENMIENDA NÚM. 181**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92 (4 bis).**

ENMIENDA

De adición.

«Las Comunidades Autónomas podrán reclamar intereses de demora por los retrasos en la liquidación definitiva que efectúa el Estado incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Resarcir a las Comunidades Autónomas de eventuales costes financieros derivados de incumplimientos del Estado de pagos comprometidos.

ENMIENDA NÚM. 182

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VIII**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NÚM. 183

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 97**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

«Por razones de política económica el Gobierno durante el primer trimestre de 1994, mediante Real Decreto y a propuesta conjunta de los Ministerios para las Administraciones Públicas y Economía y Hacienda procederá a:»

JUSTIFICACIÓN

La drástica reducción de Organismos Autónomos y Entidades Públicas es un compromiso del Gobierno, por lo tanto no puede ser una simple facultad otorgada por la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 184

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 97**.

ENMIENDA

De adición.

Sustituir el último párrafo por el siguiente:

«El Gobierno dará cuenta a las Cortes de las Medidas tomadas durante el segundo trimestre de 1994.»

JUSTIFICACIÓN

La drástica reducción de Organismos Autónomos y Entidades Públicas es un compromiso del Gobierno, por lo tanto no puede ser una simple facultad otorgada por la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 185

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 97**.

ENMIENDA

De modificación.

El párrafo final del precepto deberá redactarse en los siguientes términos:

«En el plazo de tres meses contados desde la aprobación de la presente Ley, el Gobierno presentará a las Cortes un programa en el que se contemplen los organismos autónomos y Entidades públicas que pretende transformar, suprimir, refundir o modificar en desarrollo de este precepto. Asimismo, el Gobierno dará cuen-

ta en cada caso concreto del uso posterior que haga de la autorización contenida en el precepto, en desarrollo del programa presentado.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de obligar al Gobierno a la aplicación de un precepto que se repite en otras Leyes de Presupuestos, pero que tiene una aplicación efectiva muy limitada.

**ENMIENDA NÚM. 186  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 99**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el artículo 99.

JUSTIFICACIÓN

No corresponde a materia presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 187  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101. Tres. Cotización al Régimen Especial Agrario**.

ENMIENDA

De adición.

De adición al punto 1.

Añadir al final la siguiente frase: «desapareciendo la cotización por jornadas teóricas».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 188  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101. Tres. Cotización al Régimen Especial Agrario**.

ENMIENDA

De supresión.

De supresión del punto 2.

JUSTIFICACIÓN

La cuota empresarial del Régimen Especial Agrario establece un determinado número de Jornadas teóricas en razón a la superficie de la tierra susceptible de ser o no cultivada.

Esta situación establece un sistema absurdo sobre este particular, ya que en función del cultivo establece unas supuestas jornadas teóricas fijas, sin tener en cuenta las características de mecanización o, sencillamente, de no cultivo en función de los mercados.

Además, establece un sistema de doble imposición ya que aquellas explotaciones agrícolas que tengan empleados, cotizan por jornadas reales o cuota fija.

El Gobierno, consciente de esta situación, acordó en su Consejo de Ministros del 5 de febrero de 1993 la eliminación de esta cuota empresarial de jornadas teóricas, aunque nunca se publicó en el «BOE».

**ENMIENDA NÚM. 189  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo punto dos bis con la siguiente redacción:

«En 1994 de los ingresos obtenidos al aplicar el porcentaje del 0,5239 a otros fines distintos a colaborar con el sostenimiento económico de la Iglesia católica, se extraerá el 25% con una cuantía máxima de 3.000 millones de pesetas para atender a los afectados por el síndrome del aceite tóxico. Esta disposición se actuali-

zará anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

#### JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la sentencia firme de la Audiencia Nacional confirmada por el Tribunal Supremo parece evidente y presumible que el Estado debe garantizar unos fondos para atender las necesidades de los afectados por el síndrome del aceite tóxico.

---

#### ENMIENDA NÚM. 190 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un punto cuatro, redactado en los siguientes términos:

«Cuatro. Las campañas de orientación que haga el Gobierno se inspirarán en criterios de neutralidad y objetividad de tal modo que queden claras todas las opciones posibles para la decisión del contribuyente.»

#### JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe ser neutral en las opciones que ofrece a los contribuyentes.

---

#### ENMIENDA NÚM. 191 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Décima**.

#### ENMIENDA

De modificación.

El único párrafo, quedará modificado por el siguiente:

«La convocatoria de provisión de plazas de Formación Sanitaria Especializada, regulada mediante Orden

de 27 de junio de 1989, efectuada bajo propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo y aprobada mediante Orden del Ministerio de la Presidencia, estará orientada a cubrir las necesidades del Sistema.»

#### JUSTIFICACIÓN

La necesidad de especialistas en el Sistema Nacional de Salud, las Directivas Europeas y la situación de los médicos recién licenciados aconseja que la convocatoria de provisión de Plazas de Formación Sanitaria Especializada esté orientada a cubrir las necesidades del sistema y no que obedezca únicamente a criterios economicistas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 192 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosegunda.Uno**.

#### ENMIENDA

De modificación.

En lugar de 24.935 pesetas para el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y 9.725 para el subsidio por ayuda de tercera persona, por mes, se proponen respectivamente 25.808 y 10.065.

#### JUSTIFICACIÓN

Aplicar una revaloración del 3,5% como a las pensiones no contributivas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 193 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosegunda.Dos**.

#### ENMIENDA

De modificación.

De la cifra de 24.935 pesetas por 25.808.

JUSTIFICACIÓN

No discriminar las pensiones asistenciales dejándolas sin la revalorización del 3,5%.

**ENMIENDA NÚM. 194  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimonovena**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifican el interés legal del dinero y el interés de demora en las cuantías siguientes:

Donde dice: «9 por ciento y 11 por ciento».  
Debe decir: «7 por ciento y 9 por ciento».

JUSTIFICACIÓN

Adaptación de los tipos de interés regulados a esta disposición adicional a las actuales adiciones de los mercados financieros.

**ENMIENDA NÚM. 195  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Introducir una Disposición Adicional Decimonovena (bis), redactada de la siguiente manera:

«Uno. Cuando la Administración no pague a acreedor de la Hacienda Pública en el plazo de un mes a partir del día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, le abonará el interés de demora señalado en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria sobre la cantidad señalada.

Dos. El interés se devengará automáticamente, sin ne-

cesidad de reclamación previa, y si la obligación se deriva de obras ejecutadas, suministros entregados, o servicios prestados, el interés de demora será el del artículo 58.2 de la Ley General Tributaria.

Tres. Trimestralmente el Gobierno remitirá informe detallado a las Cortes Generales de las deudas contraídas por el Estado y sus organismos con sus acreedores por todos los conceptos, ya correspondan a créditos comprometidos, obligaciones reconocidas o pendientes de reconocer, con especificación de los vencimientos de las mismas por meses naturales, tanto de las vencidas como pendientes de vencimiento, como de las contabilizadas presupuestariamente y de las pendientes de contabilización.»

JUSTIFICACIÓN

Para dar rigor y credibilidad al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones y evitar la situación actual de demora generalizada que incide muy negativamente en la economía y en las Empresas.

**ENMIENDA NÚM. 196  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésimo Segunda. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la redacción propuesta por la siguiente:

«Dos. Durante 1994 el Ministerio de Sanidad y Consumo fijará el régimen de precios y tarifas de tales atenciones, prestaciones y servicios, en base a sus gastos reales. A medida que los centros de gasto adquieran autonomía de gestión, podrán determinar libremente los precios y tarifas citados.»

JUSTIFICACIÓN

Vincular el precio a terceros al coste real en la primera fase. Encaminar el proceso de autonomía responsable de los Centros de Salud.

**ENMIENDA NÚM. 197**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésimo Segunda. Tres. Punto Uno.**

**ENMIENDA**

De modificación.

«Tres.1. Durante 1994 los ingresos a que se refieren los apartados anteriores, se destinarán íntegramente a cubrir gastos de funcionamiento y de inversión de reposición de las Instituciones Sanitarias, revirtiendo el setenta por ciento en los centros cuya actividad los genere, destinándose el resto a otras Instituciones, o a atender objetivos asistenciales que se determinen.»

**JUSTIFICACIÓN**

Incentivar y motivar a los centros en su actividad, vinculando un porcentaje de los ingresos que genere su actividad.

**ENMIENDA NÚM. 198**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésimo tercera.**

**ENMIENDA**

De modificación.

«Se autoriza al Gobierno para que, durante 1994, modifique al alza la cuantía de las subvenciones al Transporte Aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla actualmente vigente, o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo, que no suponga un perjuicio para los residentes respecto a su situación actual y del que deberá informar con carácter previo a las Cortes Generales.»

**JUSTIFICACIÓN**

Con el fin de corregir la indefinición que encierra la redacción que se propone en dicha Disposición Adicional.

**ENMIENDA NÚM. 199**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva).**

**ENMIENDA**

De adición.

«Se crea un Fondo de Garantía de Pensiones Alimenticias, destinado a la concesión de ayudas económicas, a los hijos de padres separados o divorciados que sufran el impago de las pensiones alimenticias.

El Gobierno aprobará las disposiciones que procedan para la utilización de dicho fondo de Garantía que se dota en la Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales y a cuyo crédito afluirán los reintegros que se obtengan, consecuencia de las sentencias recaídas en los recursos presentados.

La dotación inicial será para el ejercicio económico de 1994 de 517.550 miles de pesetas, cuantía que se adecuará anualmente en el correspondiente proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

**JUSTIFICACIÓN**

La experiencia, nos ha demostrado que la incorporación del artículo 487 bis en el Código Penal por el que se penalizan las conductas de impago de pensiones, no es suficiente para resolver el estado de grave necesidad de los hijos y de la madre o del padre con ellos a cargo que sufren el impago de pensiones y no tienen otro medio de subsistencia.

Por ello, es inaplazable la Disposición Adicional Nueva por la que se crea en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 un Fondo de Garantía de Pensiones Alimenticias, capaz de resolver de forma inmediata, las situaciones de extrema necesidad que se originan cuando se produce el impago de pensiones, hasta que se resuelva judicialmente en cada caso, la reclamación planteada.

**ENMIENDA NÚM. 200  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Nueva Disposición Adicional**.

**ENMIENDA**

De adición.

Una nueva disposición adicional, con la siguiente expresión:

«Antes de 1 de abril de 1994, el Gobierno, por el cauce legal procedente, dispondrá la plena efectividad de los preceptos contenidos en el artículo 16 número tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y que modifican los artículos 81 y 82, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al dar nueva configuración a la concesión y justificación de las "Ayudas y Subvenciones Públicas".»

**JUSTIFICACIÓN**

Restablecer un mayor control en la concesión de ayuda y subvenciones.

**ENMIENDA NÚM. 201  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

«Durante el primer trimestre de 1994, el Gobierno enviará a las Cámaras un Plan de Privatización de Empresas Públicas en el que se contendrán los criterios que aseguren la publicidad y transparencia en su ejecución. El Plan tendrá entre sus objetivos alcanzar en el primer año unos ingresos de aproximadamente 450.000 millones de pesetas.

El Plan detallará las Empresas Públicas a privatizar, el calendario, el método y la finalidad.

El saldo obtenido de las privatizaciones se destinará a amortización de la deuda pública.

La ejecución del Plan se comunicará trimestralmen-

te a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.»

**JUSTIFICACIÓN**

Lograr una mejora de la eficiencia de determinadas empresas públicas, al tiempo que se fomenta el ahorro público y la dispersión del accionariado.

Se trata de garantizar la publicidad del proceso privatizador y la búsqueda de la eficiencia como objetivo inspirador de la privatización.

**ENMIENDA NÚM. 202  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional, Nueva**.

**ENMIENDA**

De adición.

«En la asignación de puestos de trabajo correspondientes a Gabinetes, calificados de confianza, en todos los ámbitos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, se dará preferencia, mediante el procedimiento del artículo 20.1.b, de la Ley 30/84, al personal del servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos.»

**JUSTIFICACIÓN**

Mejor justificación de los recursos humanos de la Administración, sin merma de la especial relación de confianza.

**ENMIENDA NÚM. 203  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional, Nueva**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone una Disposición Adicional nueva con el texto siguiente:

«En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados sendos proyectos de Ley regulando, respectivamente, las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la segunda actividad del personal de éstas en situación de reserva activa.»

#### JUSTIFICACIÓN

Para conseguir un modelo de policía moderna, se hace imprescindible contar con una plantilla funcional retributiva y al mismo tiempo con una regulación actualizada sobre la segunda actividad del personal en reserva activa.

---

#### ENMIENDA NÚM. 204 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

#### ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno, en base a lo previsto en el artículo 79, procederá con anterioridad al 31 de marzo a la supresión de cuantos organismos autónomos y entes públicos hayan cumplido los objetivos iniciales para los que fueron creados, aquellos que hayan demostrado su ineficacia y los que hayan visto sus competencias transferidas a las CC AA.»

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dar contenido real y concreto a las sucesivas previsiones al respecto de las Leyes de Presupuestos.

---

#### ENMIENDA NÚM. 205 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

#### ENMIENDA

De adición.

«Con efecto de uno de enero de 1994 los Altos Cargos y funcionarios a que se refieren las Leyes 25/83 y 53/84 respectivamente, dejarán de percibir cualquier tipo de retribución en concepto de asistencias a las reuniones de Organos Colegiados de la Administración de Empresas con capital o control públicos.»

#### JUSTIFICACIÓN

En congruencia con medidas de recortes del gasto público y similares adoptadas en materia de retribuciones de los funcionarios.

---

#### ENMIENDA NÚM. 206 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

#### ENMIENDA

De adición.

«Las consignaciones para atenciones protocolarias y representativas, dentro de los límites previstos, tendrán carácter global en cada Ministerio y Organismo Autónomo y su disposición requerirá la oportuna autorización del responsable del centro directivo previa oportuna justificación.»

#### JUSTIFICACIÓN

Contribuir al control del gasto sin merma de la eficacia.

---

#### ENMIENDA NÚM. 207 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«El Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas, Comercio y Turismo, Educación y Ciencia, procederá a modificar la dependencia orgánica de la Escuela Oficial de Turismo, a fin de que la misma pase a depender del Ministerio de Educación y Ciencia.»

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de que las enseñanzas de cualquier disciplina queden bajo la tutela y regulación del Ministerio de Educación y Ciencia.

**ENMIENDA NÚM. 208  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

**ENMIENDA**

De adición.

«Durante el ejercicio presupuestario de 1994 no podrán autorizarse con cargo al Capítulo "Gastos corrientes en bienes y servicios" gastos por encima de 434.014 millones de pesetas, que equivalen al 70% de lo presupuestado por este Capítulo para el Estado, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Se autoriza al Gobierno para reajustar la distribución de esta cantidad entre los distintos artículos y conceptos del Capítulo II en función de la necesidad del servicio, siendo obligatorias, como mínimo, las siguientes reducciones:

	%
Arrendamientos .....	10
Reparaciones, mantenimiento y otros .....	30
Publicaciones .....	50
Publicidad y propaganda .....	70
Estudios y trabajos técnicos .....	70
Atenciones protocolarias y representativas .....	50
Teléfonos .....	20
Mobiliario y enseres .....	50
Indemnizaciones .....	30
Transportes .....	20

En todo caso, el Gobierno podrá recurrir a créditos extraordinarios por razones justificadas».

**JUSTIFICACIÓN**

La totalidad de lo presupuestado por el Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» asciende para el Estado, Organismos Autónomos y Entes Públicos a 620.020 millones de pesetas. La nueva Disposición Adicional propone un ahorro de 186.006 millones de pesetas que se destinarán a subir las retribuciones básicas de los funcionarios, las pensiones asistenciales y el correcto cumplimiento de lo que dispone la ley de Financiación de las Haciendas Locales.

**ENMIENDA NÚM. 209  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

**ENMIENDA**

De adición.

«Con efectos de 1 de enero de 1994 queda sin efecto lo previsto en la Disposición adicional duodécima. Dos de la Ley 31/91 que extendía la aplicación al cargo de Secretario de Estado y asimilado de determinados preceptos del texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado de la Ley 74/80.»

**JUSTIFICACIÓN**

En congruencia con medidas sobre recortes del gasto público y similares adoptadas en relación con las prestaciones por desempleo.

**ENMIENDA NÚM. 210  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

A la Ley una nueva Disposición Adicional, con la siguiente expresión:

«A partir del año 1994, al final de cada uno de los cuatro trimestres, el Gobierno remitirá a las Cortes, un estado cifrado detalladamente, que comprenda la situación en que se encuentran los préstamos concedidos por los distintos Departamentos Ministeriales, aplicados, en cada una de las correspondientes Secciones, del Presupuesto de Gastos Capítulo 8 "Activos financieros", artículo 82 "Concesión de préstamos al sector público".

En el estado del primer trimestre de 1994, figurarán como partidas iniciales, los saldos pendientes de reintegro en 31 de diciembre de 1993.»

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos de gastos de varios Ministerios, se dotan con la aplicación indicada, créditos que en los años 1990 a 1993 ambos inclusive suman 799.950 millones de pesetas.

En los Presupuestos de ingresos de los mismos años, Capítulo 8 «Activos financieros», artículos 82 «Reingresos de préstamos concedidos al sector público», las sumas previstas como recaudación por dicho artículo ascienden solamente a 191.402 millones de pesetas.

Por ello de forma periódica debe conocerse el movimiento y situación de estas operaciones financieras.

En el proyecto del Presupuesto para 1994, se dotan en el de gastos 638.351 millones y en el de ingresos 28.000 millones.

ENMIENDA NÚM. 211  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a Nueva Disposición Adicional.

ENMIENDA

De adición.

«Quienes hubieren sufrido lesiones o daños como consecuencia del desmoronamiento de la presa de Tous, en octubre de 1982, y no se hubiesen personado en el procedimiento tramitado como consecuencia de aquella catástrofe podrán, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, solicitar el abono de

las mismas indemnizaciones reconocidas a los damnificados que se personaron en el procedimiento.

El pago de estas indemnizaciones se hará en el plazo máximo de 30 días, a contar desde aquel en que se solicitaron, dotándose presupuestariamente con la baja por igual cuantía del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos diversos Ministerios—, Servicio 31.04, artículo 43 —Transferencias Corrientes a Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros—, Concepto 431.»

JUSTIFICACIÓN

Para indemnizar, conforme ya se solicitó en la pasada Legislatura, a los afectados por la pantanada de Tous.

ENMIENDA NÚM. 212  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a Nueva Disposición Adicional.

ENMIENDA

De adición.

«En el plazo de seis meses se procederá a la firma del Contrato-Programa entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Valencia, para el apoyo y fomento del transporte colectivo urbano.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar situaciones de agravio comparativo.

ENMIENDA NÚM. 213  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición Adicional (Nueva).

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno establecerá durante 1994 el calendario por el que, de modo gradual, la financiación de la Asis-

tencia Sanitaria y de los Servicios Sociales del Sistema de la Seguridad Social, será exclusivamente con cargo a aportaciones del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Son prestaciones universales y, por tanto, de índole no contributivo por lo que su financiación debe correr a cargo de la imposición general.

---

**ENMIENDA NÚM. 214**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Quedará redactada como sigue:

«Durante 1994, los funcionarios de la Administración del Estado actualmente acogidos al Régimen General de la Seguridad Social y los titulares del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, podrán ejercer el derecho de opción asistencial en las mismas condiciones existentes en la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), a efectos de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. El Gobierno establecerá durante 1994 el oportuno calendario para que todos los titulares del derecho a la asistencia sanitaria dispongan de la indicada capacidad de opción.

Se permitirá a las Entidades Colaboradoras de Empresa de la Seguridad Social, para que puedan disponer la asistencia sanitaria a sus pensionistas y para que puedan extenderla a las prestaciones farmacéuticas.»

JUSTIFICACIÓN

Extender paulatinamente la capacidad de opción asistencial a favor de los ciudadanos, mediante modalidades de acreditado prestigio. Liberar al sistema público sanitario del peso de su excesiva rigidez.

Obtención de la mayor rentabilidad a los fondos para asistencia sanitaria.

**ENMIENDA NÚM. 215**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un primer párrafo que diga lo siguiente:

«Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos pendientes de aprobación, deberán quedar definitivamente aprobados antes de 31 de marzo de 1994.»

JUSTIFICACIÓN

Excesiva demora en el cumplimiento de esta obligación del Gobierno. Han transcurrido 8 años desde la vigencia de la Ley 30/84, que consideramos tiempo suficiente para que la totalidad de las relaciones de puestos de trabajo hayan sido elaboradas, aprobadas y publicadas.

---

**ENMIENDA NÚM. 216**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Una Disposición idéntica se contenía en la Ley de Presupuestos para 1993. Si no se ha sido capaz de agotar los remanentes de crédito en un año de incremento vertiginoso del desempleo, tales remanentes deben ser administrados por otras Entidades.

**ENMIENDA NÚM. 217**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria 4.<sup>a</sup>**

**ENMIENDA**

De modificación.

Suprimir la última parte de su actual redacción, desde: «... quedando en suspenso...» hasta el final y modificarla señalando la cuantía del haber en mano.

**JUSTIFICACIÓN**

Legalmente el personal de reemplazo debe recibir la retribución correspondiente a «gastos personales» y la cuantía debe ser recogida en las 1.500 pesetas al mes en que ha sido fijada.

---

**ENMIENDA NÚM. 218**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Quinta.Tres.**

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

La circunstancia de estar puestos o plazas desempeñados interina o temporalmente, no avalan las razones exigidas en el número Dos para excepcionalmente, proceder a convocar su cobertura. La oferta de empleo público quedará congelada durante 1994 amortizándose dos plazas de cada tres que queden vacantes de jubilación, etcétera.

---

**ENMIENDA NÚM. 219**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Nueva.**

**ENMIENDA**

De adición.

Una nueva disposición transitoria, con la siguiente expresión:

«La edición oficial de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, comprenderá además de la Ley aprobatoria de los mismos y el detalle cifrado de sus ingresos y gastos, las demás leyes de medidas económicas propuestas por el Gobierno que entren en vigor el 1 de enero de 1994.»

**JUSTIFICACIÓN**

De esta forma, el contenido de la edición citada presentará la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, con la disposición o disposiciones de igual rango legal, para el mismo período de vigencia, y se homogeneizarán, complementadas las cifras de ingresos y gastos.

Con todo ello se evita la opacidad, que se ha producido en 1993, en determinadas dotaciones iniciales del capítulo «Personal», al haber sido modificadas éstas, por una Ley aprobada a la par que la de presupuestos.

---

**ENMIENDA NÚM. 220**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Primera.**

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

Este precepto se refiere a un tipo de Real Decreto como formalización de «actos presidenciales» que carecen de regulación en el ordenamiento jurídico español. Su utilización puede además suponer un incremento de gasto público que escapa a todo control.

**ENMIENDA NÚM. 221**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final.Primera**.

**ENMIENDA**

De adición.  
Se propone añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Antes del 31 de marzo de 1994, el Gobierno procederá a limitar el número de Altos Cargos y puestos de Alto nivel en los distintos departamentos ministeriales, Organismos Autónomos y Entes Públicos de ellos dependientes con los límites máximos siguientes:

- Subsecretarios y asimilados, 50.
- Directores Generales y asimilados, 250.
- Subdirectores Generales y asimilados, 500.
- Subdirectores Generales Adjuntos, Vocales, Asesores, Jefes de Área, Consejeros Técnicos y asimilados, 1.000.»

**JUSTIFICACIÓN**

Adecuar la estructura definitiva de la Administración del Estado al actual reparto de competencias con lo cual se podrá dar un contenido más social al gasto público y se reduciría el gasto superfluo.

**ENMIENDA NÚM. 222**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II.Primero.Uno C)**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

La ineludible necesidad de limitar el aumento de la Deuda Pública aconseja la supresión del carácter ampliable de este crédito. En todo caso, el Gobierno puede recurrir a créditos suplementarios por razones justificadas.

**ENMIENDA NÚM. 223**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II sobre Créditos Ampliables**.

**ENMIENDA**

De modificación.

De modificación al punto 17.

Suprimir en el apartado a) la frase: «o que pueda adquirir».

**JUSTIFICACIÓN**

Dada la situación económica española actual, no resulta procedente ampliar los créditos relativos a transferencias al Presupuesto comunitario. En todo caso, el Gobierno siempre puede recurrir a créditos suplementarios por razones justificadas.

**ENMIENDA NÚM. 224**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Créditos ampliables**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Se suprimen.

Ministerio de Economía y Hacienda: 15.631.A.29.821.04 «Préstamos a medio y largo plazo. Empresas Públicas y otros Entes Públicos», dotado con 59.384.600.000.

15.621.A.28.821.04 «Préstamos a medio y largo plazo Empresas Públicas y otros Entes Públicos» dotado con 80.000.000.000.

15.611.A.20.490 «Cuotas destinadas a Organismos Financieros Multilaterales» dotadas con 500.000.000.

Ministerio de Comercio y Turismo: 29.621.A.05.492. «Aportaciones a Organismos Financieros Multilaterales». Dotación 1.350.000.000. 29.621.A.05.862. «Adquisición de acciones de Organismos Financieros Multilaterales». Dotación 2.000.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Por la importancia cuantitativa de estos créditos y la que suelen tener las ampliaciones, deben tramitarse las mayores sumas, que por agotamiento de las cifras iniciales resulten necesarias, como suplementos de crédito o extraordinarios, según proceda, para cumplir rigurosamente los requisitos exigibles para modificar las cifras propuestas.

**ENMIENDA NÚM. 225  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo III. Operaciones de crédito autorizadas a Organismos Autónomos y Entes Públicos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al Anexo III. Operaciones de crédito autorizadas a Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Todas las cantidades consignadas en este Anexo se reducen:

	%
«ICO .....	50
Puertos .....	10
Ferrocarriles .....	10
INI .....	20
RTVE .....	50»

JUSTIFICACIÓN

La apremiante necesidad de reducir el endeudamiento de las Administraciones Públicas aconseja recortar la posibilidad de acceder a créditos.

**ENMIENDA NÚM. 226  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV. Asunción de deuda del INI con efectos de 1 de enero de 1994.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Esta eliminación se justifica por dos razones, en primer lugar, en un año en que se han tomado medidas presupuestarias tan duras en pensiones y en prestaciones por desempleo, o la congelación salarial de los funcionarios, no es admisible que el Estado transfiera recursos, por esta vía, al INI por un volumen de 212.000 millones, 48.000 millones más que en 1993. Por otra parte, la asunción de deuda es una operación de activos ficticios que supone un camuflaje del déficit verdadero. Si el INI necesita ese volumen de ayudas, éstas deben canalizarse de una forma más transparente, a través de transferencias corrientes o de capital, y nunca mediante la asunción de deuda.

**ENMIENDA NÚM. 227  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.**

ENMIENDA

De modificación.

Incrementar las partidas de «otros gastos» hasta alcanzar los siguientes importes:

	Pesetas
EGB/Primaria/EE Básica .....	1.160.000
FP1 IND-AGR./FP2 resto ramas y EE AP. tareas .....	1.556.000
FP1 Serv./FP2 Adm-delineación .....	1.392.000
Bachillerato .....	1.450.000»

JUSTIFICACIÓN

Insuficiencia de los créditos asignados.

**ENMIENDA NÚM. 228**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Incrementar la partida de salarios del personal docente, incluidas cargas sociales del nivel de Educación General Básica/Primaria en 97.717 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En la mayoría de los centros necesitan contratar a un especialista en idioma al no contar con maestros que puedan impartir las clases de idioma que impone la LOGSE para el nivel de primaria. En concreto, va a ser necesario la financiación de una jornada parcial de 6 horas semanales para los cursos tercero y cuarto de primaria por cada ocho unidades de EGB/Primaria. Distribuyendo el coste total que supone dicha jornada parcial (781.736 pesetas) del especialista en idioma entre cada una de las ocho unidades para igualar los módulos, resulta necesario incrementar el crédito en 97.717 pesetas por módulo.

**ENMIENDA NÚM. 229**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 5.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Módulo económico de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

Sustitución de las cantidades previstas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Analogía suscrito por el MEC., al artículo 49.4 de la LODE y al ar-

tículo 13.1.a) del Reglamento de Conciertos, que a continuación se detallan:

**«EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA/PRIMARIA:**

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	3.499.693 pts.
Gastos variables .....	459.227 pts.
Otros gastos (media) .....	716.283 pts.
Importe total anual .....	4.675.203 pts.

**EDUCACIÓN ESPECIAL. (NIVELES OBLIGATORIOS Y GRATUITOS**

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	3.499.693 pts.
Gastos variables .....	459.227 pts.
Otros gastos (media) .....	764.035 pts.
Importe total anual .....	4.722.955 pts.

**PERSONAL COMPLEMENTARIO (LOGOPEDAS, FISIOTERAPEUTAS Y AYUDANTES TÉCNICOS EDUCATIVOS, PSICÓLOGO-PEDAGOGO Y TRABAJADOR SOCIAL), SEGÚN DEFICIENCIAS:**

Psíquicos .....	2.569.411 pts.
Autistas o problemas graves de personalidad .....	2.091.163 pts.
Auditivos .....	2.394.698 pts.
Plurideficientes .....	2.952.446 pts.

**II. FORMACIÓN PROFESIONAL «APRENDIZAJE DE TAREAS»**

Trabajos de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	6.999.387 pts.
Gastos variables .....	602.543 pts.
Otros gastos (media) .....	1.088.468 pts.
Importe total anual .....	8.690.398 pts.

**PERSONAL COMPLEMENTARIO (LOGOPEDAS, FISIOTERAPEUTAS Y AYUDANTES TÉCNICOS EDUCATIVOS, PSICÓLOGO-PEDAGOGO Y TRABAJADOR SOCIAL) SEGÚN DEFICIENCIAS:**

Psíquicos .....	4.023.473 pts.
Autistas o problemas graves de personalidad .....	3.587.637 pts.
Auditivos .....	3.138.987 pts.
Plurideficientes .....	4.474.201 pts.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:

I. RAMAS INDUSTRIALES Y AGRARIAS:

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	6.235.442 pts.
Gastos variables .....	814.794 pts.
Otros gastos (media) .....	1.020.439 pts.
Importe total anual .....	8.070.675 pts.

II. RAMAS DE SERVICIOS:

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	6.235.442 pts.
Gastos variables .....	814.794 pts.
Otros gastos (media) .....	892.537 pts.
Importe total anual .....	7.942.773 pts.

FORMACIÓN PROFESIONAL SEGUNDO GRADO

I. RAMAS ADMINISTRATIVAS Y DE DELINEACIÓN

Salarios de personal docente,	
incluidas cargas sociales .....	5.796.711 pts.
Gastos variables .....	809.522 pts.
Otros gastos (media) .....	956.322 pts.
Importe total anual .....	7.562.555 pts.

II. RESTANTES RAMAS

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	5.796.711 pts.
Gastos variables .....	809.522 pts.
Otros gastos (media) .....	1.092.750 pts.
Importe total anual .....	7.696.983 pts.

CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE, Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (PROCEDENTES DE ANTIGUAS FILIALES)

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales .....	5.401.183 pts.
Gastos variables .....	1.004.184 pts.
Otros gastos (medias) .....	1.027.768 pts.
Importe total anual .....	7.433.135 pts.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PRIMER CICLO:

Salarios de personal, incluidas cargas	
sociales .....	4.091.805 pts.
Gastos variables .....	531.263 pts.
Otros gastos (media) .....	716.283 pts.
Importe total anual .....	5.339.351 pts.»

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento al acuerdo básico de analogía retributiva del profesorado de centros concertados.

**ENMIENDA NÚM. 230**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII. Características de la deuda de RTVE que se propone para ser asumida por el Estado.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario al presupuesto del Ente Público RTVE.

**ENMIENDA NÚM. 231**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 98. Estado de Ingresos.**

JUSTIFICACIÓN

Deben sustituirse las cantidades que figuran por las que en estos momentos puede estimarse que se producirán en 1994, teniendo en cuenta los ingresos que realmente habrá en 1993 y su evolución previsible en 1994.

**ENMIENDA NÚM. 232**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 6. Deuda Pública.**

## JUSTIFICACIÓN

El imparable crecimiento de la Deuda Pública en 1993 (más de cuatro puntos del PIB en el primer semestre) y 1994 llevará a la misma por encima del 60% del PIB al final del año 1994. Esto no sólo quiere decir que dejaremos de cumplir el único criterio de convergencia de Maastricht, sino que esa evolución supone una traslación de impuestos a las generaciones futuras, inaceptable en función de cualquier criterio de equidad intergeneracional y condiciona el diseño de la política presupuestaria de los próximos ejercicios.

—————

**ENMIENDA NÚM. 233**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 7. Clases Pasivas.**

## JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

—————

**ENMIENDA NÚM. 234**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

## JUSTIFICACIÓN

Por inadecuada distribución de los créditos, falta de control y excesiva discrecionalidad en la aplicación de los mismos, imposibilidad de alcanzar los objetivos señalados y discrepancia de criterio en las prioridades políticas de los gastos.

—————

**ENMIENDA NÚM. 235**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente impugnación a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 134.A. Cooperación para el desarrollo.**

## JUSTIFICACIÓN

Este programa se caracteriza por una clara insuficiencia de recursos, un divorcio absoluto entre los fines perseguidos y los medios disponibles y una diversificación de los objetivos que provoca una ineficiente dispersión de los escasos fondos del programa.

Consideramos que la progresiva disminución de los recursos dedicados a la cooperación en el Ministerio de Asuntos Exteriores durante los últimos años obliga a una revisión profunda de los grandes objetivos políticos de la misma, una priorización clara de los programas, y, muy fundamentalmente, una reducción consecuente del aparato burocrático existente para este fin.

La situación actual es, por el contrario, una falsa continuidad de tiempos en los que los fondos para la cooperación fueron muchos mayores y un aparato burocrático cada vez mayor que administra recursos cada vez más reducidos.

Por todo ello solicitamos esta enmienda de devolución para que acoplen mejor los objetivos a los medios y para que se racionalice en mayor medida la utilización de los recursos.

—————

**ENMIENDA NÚM. 236**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

## ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

El total de la dotación será de 32.154 miles de pesetas en lugar de 32.810 miles de pesetas.

## JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al me-

nos un 2% que supone, en este servicio, 656 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 237**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 03. Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Capítulo 04. Gastos corrientes en bienes y servicios: El total de la dotación será de 11.462.531 miles de pesetas en lugar de 11.798.501 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de bienes y servicios es indispensable un recorte adicional de al menos un 2% que supone en este servicio 335.970 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 238**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Sociales.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 03, Programa 134 A, Artículo 48, Concepto 4. Organizaciones no gubernamentales.

El total de la dotación será de 1.000 millones de pesetas en lugar de 705.716.000. El incremento de esta partida se hará mediante la disminución correspondiente de la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

**JUSTIFICACIÓN**

Es absolutamente necesario aumentar la escasa dotación presupuestaria para la acción de cooperación y ayuda a los países subdesarrollados a través de las Organizaciones no gubernamentales cuya eficacia ha sido reconocida en todos los informes y comparecencias parlamentarias.

---

**ENMIENDA NÚM. 239**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 04. Dirección General del Servicio Exterior. Capítulo 4. Transferencias corrientes:

El total de la dotación será de 18.620 miles de pesetas en lugar de 19.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 380 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 240**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 05. Dirección General de Asuntos Consulares. Capítulo 04. Transferencias corrientes:

El total de la dotación será de 684.043 miles de pesetas en lugar de 698.003 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que suponen, en este servicio, 13.960 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 241**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.**

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio 06. Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.

Capítulo 04. Transferencias corrientes.

El total de la dotación será de 36.774.465 miles de pesetas en lugar de 37.524.964 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 750.499 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 242**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

JUSTIFICACIÓN

Las cantidades consignadas en esta Sección de los Presupuestos Generales del Estado, aún habiéndose incrementado en relación al presente ejercicio de 1993 un 6,1% en su totalidad, se estiman de todo punto insuficientes para hacer frente a las diversas e importantes

necesidades que tiene planteadas la Justicia en España, sobre todo para el logro de los objetivos que figuran en la memoria explicativa del gasto correspondiente a esta Sección.

Las disfunciones que presenta actualmente el servicio público judicial repercuten directamente en los ciudadanos, especialmente en su derecho a la tutela judicial efectiva, considerándose, por ello, de suma importancia hacer de la Justicia un servicio público eficaz y de calidad, lo que requiere, al margen de las precisas reformas legislativas y administrativas, la realización de un mayor esfuerzo inversor dirigido, fundamentalmente, a la dotación de mayores partidas para el programa (Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal) y su complementario (Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia).

Lejos de ello, los Presupuestos Generales del Estado para 1994 contemplan un recorte importante para el programa específico 142 A (Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal), por lo que afecta tanto a la creación de nuevas sedes de órganos judiciales como para su reparación y reforma, siendo esta reducción del 45,38% en relación a 1993.

En definitiva, el planteamiento del Gobierno en estos Presupuestos no es acorde con los amplios objetivos que se propone alcanzar en este área, quebrándose por tanto, las escasas expectativas de mejora del Estado de derecho en nuestro país.

**ENMIENDA NÚM. 243**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia. Servicio 03. Programa 142 A «Tribunales de Justicia y Ministerio».**

JUSTIFICACIÓN

Por considerar que la reducción de la partida destinada a este programa en relación al ejercicio 1993, de más de 5.000 millones de pesetas, hace difícilmente viable la consecución de los objetivos previstos en este área para 1994, máxime teniendo en cuenta la escasa cuantía con que se ha venido dotando en ejercicios pasados este programa. Tal dotación no sólo resulta inadecuada a los objetivos previstos sino que además se considera de todo punto insuficiente para subsanar el déficit aún existente, en cuanto a efectivos y órganos judiciales, respecto a las previsiones de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, cuya culminación se fija para 1994.

Por otra parte, hacer de la justicia en España un ser-

vicio público rápido y de calidad, objetivo que ha sido anunciado como prioritario por el Gobierno en el presente mandato no goza de tal carácter prioritario en su reflejo presupuestario para 1994.

Un año más, como en ejercicios anteriores, el necesario esfuerzo inversor que demanda el desarrollo de este programa no sólo no se ha realizado sino que se ha visto nuevamente mermado, quebrándose, por tanto, las escasas expectativas existentes para consolidar el Estado de Derecho.

Por último, es importante señalar que la reducción operada en este programa para 1994 ha repercutido directamente en un capítulo esencial, inversiones reales, especialmente en la creación de nuevos juzgados, al experimentar este capítulo 6 una reducción total de más de 5.000 millones de pesetas respecto a 1993, lo que, indudablemente, impedirá cubrir el déficit de la planta judicial, específicamente por lo que afecta a la implantación de los órganos unipersonales de lo Contencioso-Administrativo, contemplados ya en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, y para los que no se contempla dotación presupuestaria alguna, implantación que se estima imprescindible para mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, al ser éste uno de los órdenes que registra una mayor pendencia de asuntos.

**ENMIENDA NÚM. 244**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.  
Servicio: 03.  
Programa: 142 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 2.  
Concepto: 0.

Alta

«Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: 1.438.809.000 pesetas». Creación sedes de los órganos unipersonales de lo contencioso-administrativo.

«La baja se realizará con cargo al Capítulo 2, Servicio 04, artículo 2, Concepto 2, 1.938.809.000 pesetas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Finalizando el 31 de diciembre de 1994, la prórroga prevista para el desarrollo de la Ley de Planta y Demarcación Judicial y no habiéndose creado hasta el momento ninguno de los 112 Juzgados de lo contencioso-administrativo previstos en la citada Ley, resulta obligado destinar la expresada partida presupuestaria para iniciar el proceso de creación de los mismos.

**ENMIENDA NÚM. 245**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 13. Ministerio de Justicia.  
Servicio: 03.  
Programa: 142 A.  
Capítulo: 8.  
Artículo: 4.

Concepto: 3. Transferencias Corrientes: Al Consejo General de la Abogacía Española como aportación del Estado para indemnizar a los Abogados en turno de oficio y para la asistencia letrada al detenido.

Alta

Donde figuran: 5.800.000.000 pesetas.  
Deben figurar: 6.200.000.000 pesetas.

«La baja se realizará con cargo al Capítulo 2, Servicio 06, artículo 2, Concepto 1, 400.000 pesetas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera imprescindible aumentar la dotación de la partida destinada a indemnizar a los Abogados en turno de oficio y para la asistencia letrada al detenido en la expresada cantidad, en base al déficit presupuestario existente en este concepto, para hacer frente al pago de estas indemnizaciones en la cuantía comprometida con esta Organización Profesional.

**ENMIENDA NÚM. 246**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 03.

Programa: 142 A.

Capítulo: 4.

Artículo: 8.

Concepto: 4. Transferencias Corrientes: Al Consejo General de los Colegios Procuradores, como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en turno de oficio.

Alta

Donde figuran: 506.000.000 pesetas.

Deben figurar: 578.717.000 pesetas.

«La baja se realizará con cargo al Capítulo I, Servicio 01, Artículo 1, Concepto 0, 72.717.000 pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar insuficiente la dotación prevista en esta partida de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, para hacer frente al pago de estas indemnizaciones y ser el déficit presupuestario estimativo en este concepto de más de 200 millones de pesetas, para atender adecuadamente los compromisos convenidos con esta organización profesional.

**ENMIENDA NÚM. 247**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 04.

Programa: 144 A.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 2.  
Concepto: 2. «Comunicaciones telefónicas: 1.938.809.000 pesetas»

Baja

Donde figuran: 1.938.809.000 pesetas.

Deben figurar: 500.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece excesivo el gasto que se destina a comunicaciones telefónicas, máxime si se tiene en cuenta la escasa partida que se destina a otros conceptos más fundamentales.

**ENMIENDA NÚM. 248**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 06.

Programa: 313 F.

Capítulo: 2

Artículo: 2.

Concepto: 1.

Subconcepto: Vestuario.

Baja

Donde figura: 956.000.000 pesetas.

Debe figurar: 556.000.000.

**JUSTIFICACION**

No parece razonable tal dotación, máxime en las circunstancias económicas actuales, por mucho que se haya incrementado en el último año el número de objetores de conciencia.

**ENMIENDA NÚM. 249**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 13. Ministerio de Justicia  
Servicio: 01  
Programa: 141 B  
Capítulo: 1  
Artículo: 5  
Concepto: 1  
Pesetas: 21.633.000

**JUSTIFICACIÓN**

Concepto retributivo carente de toda objetividad que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 250**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 01  
Programa 141 B  
Capítulo 1  
Artículo 1  
Concepto 0  
Pesetas 72.717.000

**JUSTIFICACIÓN**

No es razonable la existencia de un Gabinete tan costoso, al servicio del señor Ministro, máxime que se incrementa esta partida en relación al ejercicio anterior, cuando el presupuesto de gastos continúa siendo tan

escaso como en años anteriores por lo que se refiere, especialmente a la Administración de Justicia.

**ENMIENDA NÚM. 251**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 02  
Programa 141 B  
Capítulo 1  
Artículo 5  
Concepto 1  
Pesetas 1.405.000

**JUSTIFICACIÓN**

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 252**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 03  
Capítulo 1  
Artículo 5  
Concepto 1  
Pesetas 332.614.000

JUSTIFICACIÓN

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 253**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 03  
Programa 142 A  
Capítulo 1  
Artículo 5  
Concepto 2  
Pesetas 1.366.000

JUSTIFICACIÓN

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 254**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 04  
Programa 144 A  
Capítulo 1  
Artículo 5

Concepto 1  
Pesetas 1.505.000

JUSTIFICACIÓN

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 255**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 06  
Programa 313 F  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 1  
Subconcepto: Vestuario  
Pesetas 956.000.000

JUSTIFICACIÓN

No parece razonable tal dotación, máxime en las circunstancias económicas actuales, por mucho que se haya incrementado en el último año el número de objetos de conciencia.

**ENMIENDA NÚM. 256**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 13. Ministerio de Justicia.

Servicio 06. Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será 546.543 miles de pesetas en lugar de 557.697 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 11.154 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 257**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 13. Ministerio de Justicia  
Servicio 04. Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 323.060 miles de pesetas en lugar de 329.654 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 6.594 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 258**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 13. Ministerio de Justicia.  
Servicio 03. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia  
Capítulo 4. Transferencias corrientes

El total de la dotación será de 7.665.450 miles de pesetas en lugar de 7.821.888 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 156.438 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 259**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 13. Ministerio de Justicia.  
Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Capítulo 4. Transferencias corrientes.

El total de la dotación será de 4.851 miles de pesetas en lugar de 4.950 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 99 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 260**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

## ENMIENDA

De adición.

«Alta

Sección 13  
 Servicio 1303  
 Programa 142 A  
 Dotación 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 13  
 Servicio 1303  
 Capítulo 2  
 Artículo 2  
 Concepto 2  
 Importe 500 millones de pesetas.»

## JUSTIFICACIÓN

Iniciar la puesta en marcha de la Institución del Jurado.

**ENMIENDA NÚM. 261**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

## ENMIENDA

De adición.

«Alta

Sección 13  
 Servicio 1313  
 Programa 142 A  
 Capítulo 1  
 Concepto. Puesta en funcionamiento de 50 nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.  
 Dotación 1.521 millones de pesetas.

Baja

Sección 13  
 Servicio 1313  
 Programa 142 A  
 Artículo 2.2  
 Importe 1.032 millones de pesetas.

Sección 31  
 Programa 633 A  
 Importe 489 millones de pesetas.»

## JUSTIFICACIÓN

Necesidad de agilizar la Administración de Justicia.

**ENMIENDA NÚM. 262**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

El contenido de los Presupuestos correspondiente a la Sección 14, son similares a los de los años anteriores que han dado origen al bajo nivel de operatividad de las Fuerzas Armadas y a la lamentable situación de los Sistemas de Armas, debido principalmente al incumplimiento de los gastos programados.

**ENMIENDA NÚM. 263**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

## ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.  
 Servicio 08. Dirección General de Armamento y Material.  
 Capítulo 02. Gastos en bienes corrientes y servicios.  
 El total de la dotación será de 1.517.427 miles de pesetas en lugar de 1.649.993 miles de pesetas.

## JUSTIFICACIÓN

El lamentable estado operativo en que se encuentran nuestras Fuerzas Armadas exige un esfuerzo de reducción de los gastos burocráticos y administrativos. Proponemos, por tanto, congelar el capítulo 2 para este Servicio en los niveles de 1993. Esto supondrá un ahorro de 78.566 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 264  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa  
Servicio 09. Dirección General del Centro Superior de Información de la Defensa  
Capítulo 02. Gastos en bienes corrientes y servicios

El total de la dotación será de 2.255.321 miles de pesetas en lugar de 2.699.757 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El lamentable estado operativo en que se encuentran nuestras Fuerzas Armadas exige un esfuerzo de reducción de los gastos burocráticos y administrativos. Proponemos, por tanto, congelar el capítulo 2 para este Servicio en los niveles de 1993. Esto supondrá un ahorro de 444.436 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 265  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa  
Servicio 16. Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada  
Programa 212 A. Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas  
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El total de la dotación será de 9.478.418 miles de pesetas en lugar de 8.703.255 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio

de Defensa, capítulos 2 y 4 de los Servicios adscritos al Órgano Central.

**JUSTIFICACIÓN**

Este incremento va orientado a mejorar los mínimos de actividad que nuestras Fuerzas Armadas tienen proyectados para 1994. Especialmente en lo que se refiere a combustible, lubricantes y transportes.

**ENMIENDA NÚM. 266  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa  
Servicio 01. Ministerio y Servicios Generales  
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El total de la dotación será de 2.755.697 miles de pesetas en lugar de 2.811.935 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de bienes y servicios de los organismos adscritos al Órgano Central es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 56.238 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 267  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa

Servicio 04. Secretaría de Estado de Administración Militar

Programa 211.A. Administración y Servicios Generales

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo 22. Material, Suministros y Otros

Concepto 226. Gastos diversos

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas

El total de la dotación será de 4.045 miles de pesetas en lugar de 5.686 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Adecuarse a la reducción general del 25% que el conjunto del Ministerio realiza en la partida de «solemnidades, protocolo y atenciones sociales». El ahorro será de 1.641 miles de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 268 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa  
Servicio 11. Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra

Programa 212 A. Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El total de la dotación será de 36.311.385 miles de pesetas en lugar de 35.336.222 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio de Defensa, capítulo 2 y 4 de los Servicios adscritos al Órgano Central.

#### JUSTIFICACIÓN

Este incremento va orientado a mejorar los mínimos de actividad que nuestras Fuerzas Armadas tienen proyectados para 1994. Especialmente en lo que se refiere a combustible, lubricantes y transportes.

#### ENMIENDA NÚM. 269 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.  
Servicio 11. Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

El total de la dotación será de 56.502.486 miles de pesetas en lugar de 55.488.122 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio de Defensa, capítulo 6 de los Servicios adscritos al Núcleo Central.

#### JUSTIFICACIÓN

El sentido de esta enmienda sería doble. Por un lado, incrementar, aunque sea mínimamente, la capacidad adquisitiva de las Fuerzas Armadas. Por otro, tratar de aumentar en alguna medida la demanda interna de bienes de defensa para el debilitado sector industrial de la defensa.

#### ENMIENDA NÚM. 270 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.  
Servicio 16. Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

El total de la dotación será de 71.648.162 miles de pesetas en lugar de 70.633.798 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio

de Defensa, capítulo 6 de los Servicios adscritos al Núcleo Central.

#### JUSTIFICACIÓN

El sentido de esta enmienda sería doble. Por un lado, incrementar, aunque sea mínimamente, la capacidad adquisitiva de las Fuerzas Armadas. Por otro, tratar de aumentar en alguna medida la demanda interna de bienes de defensa para el debilitado sector industrial de la defensa.

---

#### ENMIENDA NÚM. 271 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.  
Servicio 21. Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

Capítulo 6. Inversiones Reales.

El total de la dotación será de 55.665.684 miles de pesetas en lugar de 54.651.320 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio de Defensa, capítulo 6 de los Servicios adscritos al Núcleo Central.

#### JUSTIFICACIÓN

El sentido de esta enmienda sería doble. Por un lado, incrementar, aunque sea mínimamente, la capacidad adquisitiva de las Fuerzas Armadas. Por otro, tratar de aumentar en alguna medida la demanda interna de bienes de defensa para el debilitado sector industrial de la defensa.

---

#### ENMIENDA NÚM. 272 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.

Servicio 21. Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

Programa 212 A. Gastos Operativos en las Fuerzas Armadas.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El total de la dotación será de 9.535.787 miles de pesetas en lugar de 8.760.624 miles de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 14, Ministerio de Defensa, capítulos 2 y 4 de los Servicios adscritos al Órgano Central.

#### JUSTIFICACIÓN

Este incremento va orientado a mejorar los mínimos de actividad que nuestras Fuerzas Armadas tienen proyectadas para 1994. Especialmente en lo que se refiere a combustibles, lubricantes y transportes.

---

#### ENMIENDA NÚM. 273 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 14. Ministerio de Defensa.

Servicio 06. Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

Capítulo 02. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El total de la dotación será de 390.744 miles de pesetas en lugar de 398.718 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de bienes y servicios de los organismos adscritos al Órgano Central, es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 7.979 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 274**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

SECCIÓN 14  
SERVICIO 04  
PROGRAMA 214 A  
CAPÍTULO 4  
ARTÍCULO 48

De modificación.

**ALTAS:** Sustituir los créditos de transferencias corrientes por los siguientes:

	<u>en miles de pesetas</u>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
48 0 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
48 0 00 Acción social del Órgano Central	606.126
48 1 Para acción social del Ejército de Tierra	
48 1 00 Acción social del Ejército de Tierra	461.694
48 1 01 Acción social del Ejército de Tierra Convenio MEC-MINISDEF	114.979
48 2 Para acción social de la Armada	
48 2 00 Acción social de la Armada	151.231
48 2 01 Acción social de la Armada Convenio MEC-MINISDEF	103.644
48 3 Para acción social del Ejército del Aire	
48 3 00 Acción social del Ejército del Aire	174.059
48 3 01 Acción social del Ejército del Aire Convenio MEC-MINISDEF	105.073
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>1.716.806</b>

**BAJAS:** Los 545.164 miles de pesetas, con cargo a la Sección 32, Servicio 02, Programa 633 A, Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener los mismos créditos que en 1993 para A. Soc.

**ENMIENDA NÚM. 275**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

SECCIÓN 14  
SERVICIO 05  
PROGRAMA 211 A  
CAPÍTULO 2  
ARTÍCULO 22  
CONCEPTO 227.06

De supresión.

Suprimir el crédito de 1 millón de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 276**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

SECCIÓN 14  
SERVICIO 11  
PROGRAMA 211 A  
CAPÍTULO 2  
ARTÍCULO 22  
CONCEPTO 227.06

De supresión.

Suprimir el crédito de 15 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 277**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

SECCIÓN 14  
SERVICIO 08  
PROGRAMA 211 A  
CAPÍTULO 2  
ARTÍCULO 22  
CONCEPTO 227.06

De supresión.

Suprimir el crédito de 79 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 278**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

SECCIÓN 14  
SERVICIO 07  
PROGRAMA 211 A  
CAPÍTULO 2  
ARTÍCULO 22  
CONCEPTO 227.06

De supresión.

Suprimir el crédito de 55 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 279**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Suprimir el crédito de 30 millones de pesetas.

Sección 14.  
Servicio 06.  
Programa 211 A.  
Capítulo 2.  
Artículo 22.  
Concepto 227.06.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 280**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Reducir los 300 millones de pesetas de gastos reservados a 150 millones de pesetas.

Sección 14.  
Servicio 01.  
Programa 211 A.  
Capítulo 2.  
Artículo 22.  
Concepto 226.08 gastos reservados.

**JUSTIFICACIÓN**

En unos presupuestos restrictivos parece excesivo el crédito.

**ENMIENDA NÚM. 281**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Suprimir el crédito de 124 millones de pesetas.

Sección 14.  
 Servicio 04.  
 Programa 211 A.  
 Capítulo 2.  
 Artículo 22.  
 Concepto 227.06.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 282**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Suprimir el gasto de 5 millones de pesetas.

Sección 14.  
 Servicio 03.  
 Programa 211 A.  
 Capítulo 2.  
 Artículo 22.  
 Concepto 227.06.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 283**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Suprimir el crédito de 1.552.616.000 de pesetas.

Sección 14.  
 Servicio 22.  
 Programa 211 A.  
 Capítulo 2.  
 Artículo 22.  
 Concepto 227.09.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 284**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

Sección 14  
 Servicio 16  
 Programa 211 A  
 Capítulo 2  
 Artículo 22  
 Concepto 227.06

De supresión.

Suprimir el crédito de 20 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El gasto parece innecesario, al disponer el Ministerio de personal cualificado para realizar estos trabajos.

**ENMIENDA NÚM. 285**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda.**

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios. Se considera asimismo necesario reducir el excesivo número de altos cargos y las unidades administrativas que ha sido necesario crear para dar una cobertura a la creación de ese excesivo número de altos cargos. Se considera necesario replantear todo el organigrama ministerial que, además de contener como ya se ha dicho un excesivo número de Servicios, presenta graves disfuncionalidades en áreas como las de estudios, investigaciones y apoyo técnico a las decisiones, donde la excesiva dispersión de recursos va en contra de la eficiencia del gasto y de un mejor aprovechamiento de los escasos recursos disponibles.

**ENMIENDA NÚM. 286**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Servicio 15. Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 03. Dirección General de Servicios.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de dotación será de 1.476 miles de pesetas en lugar de 1.507 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 31 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 287**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a al **Sección 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 12. Instituto de Estudios Fiscales.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de dotación será de 73.066 miles de pesetas en lugar de 74.558 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1.492 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 288**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 20. Secretaría de Estado de Economía.  
Capítulo 4. Transferencias corrientes.

El total de dotación será de 490.000 miles de pesetas en lugar de 500.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 10.00 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 289**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.  
Servicio 28. Dirección General del Tesoro y Política Financiera  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes

El total de dotación será de 29 miles de pesetas en lugar de 30 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 290**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa 612 A. Previsión y Política Económica.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 291**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa: 612 B. Planificación, Presupuestación y Política Fiscal.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 292**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa 612 C. Control Interno y Contabilidad Pública.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 293**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa 613. G. Aplicación del Sistema Tributario Estatal.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 294**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa: 623 A. Defensa de la competencia.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 295**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa 612 D. Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 296**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda. Programa: 724 C. Incentivos Regionales a la Localización Industrial.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución de las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 297**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios**  
**Artículo 2. Material, suministros y Otros**  
**Concepto 7. Trabajos Realizados por otras empresas**  
**Subconcepto 06. Estudio y Trabajos Técnicos**

El total de dotación será de 100.000 miles de pesetas en lugar de 300.527 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Puesto que la cantidad inicial presupuestada no está asignada aún, a ningún proyecto concreto, y ninguno es considerado como prioritario, procede una mayor reducción del gasto. El ahorro logrado será de 200.527 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 298**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 16, Ministerio del Interior.**

**JUSTIFICACIÓN**

Las cantidades asignadas en esta Sección de los Presupuestos Generales del Estado, aún habiéndose incrementado en un 3,4% en relación al ejercicio 1993, se estiman de todo punto insuficientes e inadecuadas para alcanzar los objetivos previstos por el Gobierno en este área, especialmente por lo que afecta a aquellos más directamente vinculados a la mejora de los niveles de seguridad ciudadana.

Prueba de ello es que las inversiones reales que se prevé destinar al programa 222 A. «Seguridad Ciudadana» para 1994 experimentan un recorte del 33,7% en relación al ejercicio 1993, pasando de 26.408 millones de pesetas a 17.501 millones; dotación que difícilmente permitirá avanzar en materia de seguridad ciudadana, cuyo deterioro ha sido imparable en los últimos años y que, en definitiva, no sólo en teoría sino también en su reflejo presupuestario, debía constituir un objetivo prioritario de este Ministerio.

Por esta razón, y por la inadecuación general de los objetivos previstos a las consignaciones presupuestadas en esta Sección para 1994, se estima procedente su devolución al Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 299**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 16. Ministerio del Interior. Programa 222 A. Seguridad ciudadana.**

JUSTIFICACIÓN

Por no responder a las necesidades especificadas en el Programa.

**ENMIENDA NÚM. 300  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Populár, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 16. Ministerio del Interior. Programa 222 B. Seguridad vial.**

JUSTIFICACIÓN

Por no responder a las necesidades especificadas en el programa.

**ENMIENDA NÚM. 301  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 16. Ministerio del Interior. Programa 222 C. Actuaciones policiales en materia de droga.**

JUSTIFICACIÓN

Por no responder a las necesidades especificadas en el Programa.

**ENMIENDA NÚM. 302  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior.  
Servicio 05. Dirección de la Seguridad del Estado.  
Capítulo 4. Transferencias corrientes.

El total de la dotación será de 86.737 miles de pesetas en lugar de 88.508 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de Transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1.771 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 303  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior.  
Servicio 06. Dirección General de la Policía.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.  
El total de la dotación será de 109.707 miles de pesetas en lugar de 111.946 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 2.239 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 304  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior.  
Servicio 07. Dirección General de la Guardia Civil.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.  
El total de la dotación será de 925 miles de pesetas en lugar de 944 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 19 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 305**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 06  
Programa 222 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 6

«Gastos por detenidos y extranjeros pendientes de expulsión».

Donde dice: 99.000.000 de pesetas.

Debe decir: 191.071.000 pesetas, con cargo a la baja del servicio 10, programa 221 a 2.2.6 relativo a «Publicidad y Propaganda».

JUSTIFICACIÓN

Los acuerdos internacionales en materia de extranjería y la creciente entrada de extranjeros ilegales, están obligando, en la práctica, a resolver numerosos expedientes de expulsión, que aumentan en relación a años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 306**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.  
Programa: 221 A.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 2.  
Concepto: 6.

«Gastos de reintegración de extranjeros a sus países de origen».

Donde dice: 49.550.000 pesetas.

Debe decir: 124.855.000 pesetas, con cargo a la baja del Servicio 10, Programa 221 A 2.2.7. relativo a «Estudios y Trabajos Técnicos».

JUSTIFICACIÓN

La cada vez mayor entrada de emigrantes ilegales en el territorio español va a obligar a la devolución a sus países de origen, en cumplimiento de acuerdos internacionales, de gran número de extranjeros no residentes.

**ENMIENDA NÚM. 307**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 16. Ministerio del Interior.  
Servicio: 05. Dirección de la Seguridad del Estado.  
Programa: 221 A.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 2.  
Concepto: 6.  
Subconcepto: 08 «Gastos reservados».

Alta

Donde figuran: 573.624.000 pesetas.  
Deben figurar: 794.773.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza de estos fondos es necesario concentrar su gestión en un único centro directivo, en este caso en la Secretaría de Estado para la Seguridad, queda suprimido, por tanto, este concepto en los demás servicios donde aparece contemplado, servicios 01 y 07, respectivamente.

**ENMIENDA NÚM. 308**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 16. Ministerio del Interior.  
Servicio: 10.  
Programa: 221 A.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 6.

Publicidad y Propaganda  
Donde dice: 192.071.000 pesetas.  
Debe decir: 100.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

No parece oportuno y adecuado destinar tan amplios recursos a publicidad y propaganda, máxime en un período que debe estar presidido por la austeridad, traducida especialmente, en un recorte del gasto corriente.

**ENMIENDA NÚM. 309**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 16. Ministerio del Interior.  
Servicio: 10.  
Programa: 221 A.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 2.  
Concepto: 7.

«Trabajos realizados por otras empresas».  
«Estudios y Trabajo Técnicos» «75.305.000 pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

Se estima innecesaria tal dotación para el adecuado ejercicio de la función asignada a la Dirección General de Relaciones Informativas.

**ENMIENDA NÚM. 310**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 16. Ministerio del Interior.  
Servicio: 01.  
Programa: 221 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 6.  
Concepto: 1.

«Pensión de jubilación complementaria: 2.264.000 pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

La previsión de este gasto corresponde a Clases Pasivas o a la Seguridad Social y no al Ministerio del Interior.

**ENMIENDA NÚM. 311**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 04  
Programa 223 A  
Capítulo 2  
Artículo 22

Concepto 2  
Subconcepto 00: «Comunicaciones Telefónicas»

Baja

Donde figura: 200.689.000 pesetas  
Debe figurar: 131.175.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

No parece correcto que la deuda contraída con la Compañía Telefónica, S. A., por el Ministerio del Interior repercuta en un incremento del gasto en comunicaciones telefónicas en esta Sección en relación al ejercicio 1993, cuando dicho incremento de gasto no se corresponde además con las necesidades reales del Servicio en cuestión.

La vía para hacer frente a la citada deuda debe ser la de la aprobación de un crédito extraordinario al efecto.

**ENMIENDA NÚM. 312  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Servicio 16. Ministerio del Interior  
Servicio 06  
Programa 222 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 2  
Subconcepto 00. «Comunicaciones Telefónicas»

Baja

Donde figura: 8.543.318.000 pesetas  
Debe figurar: 625.550.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

No parece correcto que la deuda contraída con la Compañía Telefónica, S. A., por el Ministerio del Interior repercuta en un incremento del gasto en comunicaciones telefónicas en esta Sección en relación al ejercicio 1993. Cuando dicho incremento de gasto no se corresponde además con las necesidades reales del servicio en cuestión.

La vía para hacer frente a la citada deuda debe ser la de la aprobación de un crédito extraordinario al efecto.

**ENMIENDA NÚM. 313  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Servicio 16. Ministerio del Interior  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Capítulo 1  
Artículo 6  
Concepto 1  
«Pensiones a funcionarios de carácter militar»: 394.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

La previsión de este gasto corresponde a Clases Pasivas o a la Seguridad Social y no a ningún Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 314  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 2  
Subconcepto 00 «Comunicaciones telefónicas»

Baja

Donde figura: 2.898.524.000 pesetas  
Debe figurar: 899.975.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

No parece correcto que la deuda contraída con la Compañía Telefónica, S. A., por el Ministerio del Interior repercuta en un incremento del gasto en comunicaciones telefónicas en esta Sección en relación al ejercicio 1993, cuando dicho incremento de gasto no se corresponda además con las necesidades reales del Servicio en cuestión.

La vía para hacer frente a la citada deuda debe ser la de aprobación de un crédito extraordinario al efecto.

**ENMIENDA NÚM. 315  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 10  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 2  
Subconcepto 00 «comunicaciones telefónicas»

Baja

Donde figura: 34.465.000 pesetas  
Debe figurar: 20.295.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

No parece correcto que la deuda contraída con la Compañía Telefónica, S. A., por el Ministerio del Interior repercuta en un incremento del gasto en comunicaciones telefónicas en esta Sección en relación al ejercicio 1993, cuando dicho incremento de gasto no se corresponde además con las necesidades reales del servicio en cuestión.

La vía para hacer frente a la citada deuda debe ser la de la aprobación de un crédito extraordinario al efecto.

**ENMIENDA NÚM. 316  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 6  
«Gasto reservado 57.799.000 pesetas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Dada la naturaleza de esta dotación es conveniente que sea un único centro directivo el que haga uso de estos fondos.

**ENMIENDA NÚM. 317  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 16 Ministerio del Interior  
Servicio 03  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
«Estudios y Trabajos Técnicos»: 10.515.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser un gasto injustificado e innecesario.

**ENMIENDA NÚM. 318**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 04  
Programa 223 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
«Estudios y Trabajos Técnicos: 18.974.000 pesetas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser un gasto innecesario e injustificado.

**ENMIENDA NÚM. 319**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Capítulo 4. Transferencias corrientes  
El total de la dotación será de 11.861.479 miles de pesetas en lugar de 12.103.551 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte de al menos un 2% que supone, en este Servicio 242.072 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 320**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 04. Dirección General de Protección Civil  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes  
El total de la dotación será de 161.452 miles de pesetas en lugar de 164.747 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio 3.295 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 321**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 6  
«Gastos Reservados» 163.350.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Dada la naturaleza de esta dotación es conveniente que sea un único centro directivo el que haga uso de estos fondos.

**ENMIENDA NÚM. 322**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 17, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

JUSTIFICACIÓN

Por carecer la Sección de un planteamiento global a medio y largo plazo en materia de infraestructuras y servicios de transportes, comunicaciones y medio ambiente, tanto en los objetivos como en el desarrollo del Presupuesto, no presentado, por tanto, el mismo a una formulación coherente de gastos.

**ENMIENDA NÚM. 323**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **sección 17. Programa 513 A. Infraestructuras del Transporte Ferroviario.**

JUSTIFICACIÓN

Se carece de un Plan de Transporte Ferroviario, de Contrato-Programa o instrumento similar que lo desarrolle y de criterios respecto al ferrocarril del futuro, con unos déficits cada vez más elevados y un endeudamiento que no puede sostener la empresa ni el Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 324**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.  
Sección: 17.  
Programa: 513 B. Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con la enmienda anterior y a la vista de que este Programa sólo contempla ayudas al transporte ferroviario.

**ENMIENDA NÚM. 325**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio/Organismo: 225, 226, 227, 228, 229, 230, 232, 233 y 234  
Programa: 512A Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos

Se suprime el cargo de Presidente de las Confederaciones Hidrográficas con rango de Director General.

JUSTIFICACIÓN

Las nueve Confederaciones Hidrográficas tienen un Director Técnico; cargo que debe regir estos Organismos, con rango de Subdirector General.

Razones de economía de gasto público y de gestión aconsejan suprimir el cargo político de Presidente de las Confederaciones.

**ENMIENDA NÚM. 326**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17  
Servicio/Organismo: 12. Secretaría de Estado para el Medio Ambiente y Vivienda.

Programa: 511 D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime el cargo de Delegado de Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje, pasando a serlo de forma nata el Secretario General para las infraestructuras del transporte terrestre.

JUSTIFICACIÓN

Razones de economía de gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 327  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17

Servicio/Organismo 07: Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimientos.

Programa: 511D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime la Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimientos, transformándose en Subdirección General.

JUSTIFICACIÓN

No existe en ningún Departamento un centro directivo similar. La inspección de régimen interno es la Inspección General de Servicios con rango de Subdirección General. Razones de economía de gasto público aconsejan también esta enmienda.

**ENMIENDA NÚM. 328  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17

Servicio/Organismo: 06. Dirección General de Administración y Servicios:

Programa: 511D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime la Dirección General de Administración y Servicios, junto con las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación Económica y Presupuestaria, creándose una Dirección General de Servicios con las consiguientes Subdirecciones de Administración y Servicios; Recursos Humanos y Programación Económica/Oficina Presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN

Esta Dirección General de Administración y Servicios en todos los Ministerios ha tenido siempre rango de Subdirección General. Razones de economía de gasto público aconsejan su transformación en Subdirección General.

**ENMIENDA NÚM. 329  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17

Servicio/Organismo: 05. Dirección General de Recursos Humanos.

Programa: 511D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que las de Administración y Servicios y de Programación Económica y presupuestaria, transformándose las tres en Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Servicios, de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN

Esta Dirección General de Recursos Humanos ha tenido siempre en los demás Ministerios rango de Sub-

dirección General. Razones de economía de gasto público aconsejan su transformación en Subdirección general.

**ENMIENDA NÚM. 330**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17

Servicio/Organismo: 04. Instituto de Estudios del Transporte y de la Comunicación.

Programa: 511D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime el rango de Dirección General del Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones, transformándose en Subdirección General dependiente de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

**JUSTIFICACIÓN**

La actividad que desarrolla el Instituto —encargar estudios a empresas consultoras y confeccionar datos estadísticos— no justifica el rango de Dirección General. Razones de economía de gasto público aconsejan, igualmente, esta medida.

**ENMIENDA NÚM. 331**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.

Servicio/Organismo: 02. Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria.

Programa: 511 D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, así como las Direcciones Generales de Administración y Servicios y de Recursos Humanos, transformándose en Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Servicios, de nueva creación.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria —Oficina Presupuestaria— siempre ha tenido rango de Subdirección General. Razones de economía de gasto público aconsejan mantener ese rango.

**ENMIENDA NÚM. 332**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.

Servicio/Organismo: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 511 D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Se suprime el rango de Director General del Director del Gabinete del Ministro, sustituyéndose por el de Subdirector General.

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar exagerado el rango que actualmente posee añadido a razones de economía de gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 333**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Servicio/Organismo: 12. Secretaría de Estado para el Medio Ambiente y Vivienda.

Programa: 511 D. Dirección y Servicios Generales de obras Públicas y Transportes.

Se suprime el rango de Director General del Director del Gabinete del Secretario de Estado para el Medio Ambiente y Vivienda, sustituyéndose por el rango de Subdirector General.

JUSTIFICACIÓN

Por considerar exagerado el rango de Director General, añadida a razones de economía de gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 334  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17.

Servicio/Organismo: 39. Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Programa: 513 A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Se suprime la Dirección General de Infraestructura del transporte Ferroviario, transfiriendo su Personal y medios materiales, así como las correspondientes dotaciones a la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre. Los créditos para inversiones se transferirán a Renfe.

JUSTIFICACIÓN

Carece de razón mantener una Dirección General cuya única misión consiste en contratar obras para Renfe. Razones de economía de gasto público aconsejan, igualmente, esta medida.

**ENMIENDA NÚM. 335**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 511D.

Servicio: 37. Secretaría General para las Infraestructuras del transporte terrestre.

Capítulo: 1.

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 37 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 05-Dirección General de Recursos Humanos.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 336**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 511D.

Servicio: 23. Dirección General de Política de Política Territorial.

Capítulo: 1.

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 23 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 20-Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

## JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 337**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 511D.

Servicio: 23. Dirección General de Política Territorial.

Capítulo: 1.

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 23 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 20-Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

## JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 338**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 511D.

Servicio: 21. Dirección General de Planificación Intermodal para Gastos de Personal, que están indebidamente

mente computados en el Servicio 20-Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

## JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 339**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17

Programa: 511D

Servicio: 12. Secretaría General de Medio Ambiente y Vivienda.

Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 12 los créditos para Gastos de Personal que están indebidamente computados en el Servicio 05-Dirección General de Recursos Humanos.

## JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 340**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17. Programa: 511D

Servicio: 07. Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimientos.  
Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo I del Servicio 07 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 05-Dirección General de Recursos Humanos.

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender las obligaciones.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 341 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17  
Programa: 511D  
Servicio: 06. Dirección General de Administración y Servicios  
Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 06 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 05. Dirección General de Recursos Humanos.

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender obligaciones.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 342 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17  
Programa: 511 D  
Servicio: 21. Dirección General de Planificación Intermodal del Transporte en Grandes Ciudades  
Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 21 los créditos para Gastos de Personal, que están indebidamente computados en el Servicio 20 —Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria, según la cual los estados de gastos incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 343 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17  
Programa: 511 D  
Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Capítulo: 1

Se proponen incorporar al Capítulo 1, del Servicio 01 los créditos para Gastos de Personal que están indebidamente computados en el Servicio 05. Dirección General de Recursos Humanos.

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 344**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17

Programa: 511 D

Servicio: 02. Dirección General, de la programación económica y presupuestaria

Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 02 los créditos para Gastos de Personal que están indebidamente computados en el Servicio 05. Dirección General de Recursos Humanos.

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 345**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17

Programa: 511 D

Servicio: 03. Secretaría General Técnica

Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 03 los créditos para Gastos de Personal que están indebidamente computados en el Servicio 05. Dirección General de Recursos Humanos.

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 346**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17

Programa: 511 D

Servicio: 04. Instituto de Estudios de Transportes y las Comunicaciones

Capítulo: 1

Se propone incorporar al Capítulo 1 del Servicio 04 los créditos para Gastos de Personal que están indebidamente computados en el Servicio 05. Dirección General de Recursos Humanos.

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria según la cual los estados de gastos incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

**ENMIENDA NÚM. 347**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17

Servicio: 03. Secretaría General Técnica

Programa: 511 D

Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 83,9 millones de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 348 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio: 04. Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones  
Programa: 511 D  
Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 5,9 millones de pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 349 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio: 06. Dirección General de Administración y Servicios  
Programa: 511 D  
Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 19,8 millones de pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

#### **ENMIENDA NÚM. 350 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio: 16. Dirección General del Instituto de Meteorología  
Programa: 551 B  
Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 64,6 millones de pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 351  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17

Servicio: 20. Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial

Programa: 511 E

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 0,8 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transportes y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 352  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17

Servicio: 21. Dirección General de Planificación Intermodal del Transporte en grandes ciudades

Programa: 511 E

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 2,4 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comuni-

caciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 353  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17

Servicio: 22. Dirección General de Planificación Interregional de grandes infraestructuras

Programa: 511 E

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 2,1 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 354  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17

Servicio: 23. Dirección General de Política Territorial

Programa: 511 E

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Consignación: 7,0 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

**ENMIENDA NÚM. 355**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio: 34. Dirección General de Aviación Civil  
Programa: 515 B  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos  
Consignación: 19,9 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transportes y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

**ENMIENDA NÚM. 356**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio/Organismo: 238. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.  
Programa: 511 C  
Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos.  
Consignación: 49,8 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

**ENMIENDA NÚM. 357**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
Servicio/Organismo: 238. Centro de Estudios y Experimentación  
Programa: 542 D  
Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos  
Consignación: 4,1 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

---

**ENMIENDA NÚM. 358**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17  
 Servicio/Organismo: 239. Centro Nacional de Información Geográfica  
 Programa: 551 A  
 Capítulo: 2  
 Artículo: 22  
 Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos  
 Consignación: 9,3 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 359  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
 Servicio/Organismo: 240. Centro Español de Meteorología  
 Programa: 551 D  
 Capítulo: 2  
 Artículo: 22  
 Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos  
 Consignación: 13,9 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 360  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
 Servicio: 30  
 Programa: 511 D  
 Artículo: 64  
 Proyecto: 92.17.030.0005. Estudios relacionados con el transporte  
 Dotación: 50,0 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Existiendo un Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones, una Secretaría General para los Servicios del Transporte y otra de Planificación y concertación territorial, los estudios deben realizarse dentro del Departamento y no contratarse en el exterior.

**ENMIENDA NÚM. 361  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
 Programa: 515 B  
 Servicio: 34  
 Artículo: 62  
 Proyecto: 93.17.034.0035. Planes directores diversos Aeropuertos  
 Dotación: 200,0 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Existiendo una Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial y una Secretaría General para las Infraestructuras del transporte dentro del propio Ministerio, además de un Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones, el apoyo a la planificación de aeropuertos carece de sentido encargarlo fuera del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 362**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
Programa: 513 C  
Servicio: 31  
Artículo: 64

Proyecto: 86.23.005.0045. Estudios de Coyuntura y Definición de la Política del Transporte  
Dotación: 20,0 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Carece de sentido contratar estudios fuera del Departamento cuando el mismo cuenta con un Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones con extraordinarios técnicos que son los que deberían elaborar los estudios de coyuntura y definición de la política del transporte y con una Secretaría General de planificación y Concertación Territorial que puede igualmente aportar conocimientos sobre la materia.

**ENMIENDA NÚM. 363**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17  
Programa: 515 B  
Servicio: 34  
Artículo: 62  
Proyecto: 93.17.034.0035. Inversión nueva en mobiliario

Donde dice: 30,7 millones de pesetas  
Debe decir: 15,3 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Quando la Dirección General de Aviación Civil está delegando de facto una parte importante de sus atribuciones en el Ente Público AENA y tiene una serie de funcionarios sin ocupar sus puestos de trabajo, las necesidades de mobiliario tienen que ser más limitadas, circunstancia, además, acorde con los tiempos de austeridad que está atravesando el personal al servicio de la función pública.

**ENMIENDA NÚM. 364**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17  
Programa: 515 B  
Servicio: 34  
Artículo: 63  
Proyecto: 90.23.004.0010. Adquisición de mobiliario

Donde dice: 31,6 millones de pesetas  
Debe decir: 15,8 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 365**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17  
Programa 511 D  
Servicio 37  
Artículo 64

Proyecto: 92.17.037.0005. Estudios relacionados con las competencias de la Secretaría General.

Dotación: 50,0 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Se considera que nadie mejor que la propia Secretaría General para la Infraestructura del Transporte Terrestre para determinar las competencias de la misma. Carece de sentido encargar al exterior el estudio de estas competencias.

**ENMIENDA NÚM. 366  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 17.  
Programa 513 A.  
Servicio 39.  
Artículo 60.

Proyecto: 87.23.003.0675. Contratos de asistencia técnica.

Dotación: 475,7 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Contando el organismo con un Instituto de Estudios de Transporte y las Comunicaciones y una Secretaría General para Infraestructuras del Transporte Terrestre que disponen de técnicos capacitados, carece de sentido encargar la asistencia técnica en el exterior.

**ENMIENDA NÚM. 367  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 17.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.

Programa 511 D.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos.

Consignación 138,6 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 368  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 17.  
Servicio 02 Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria.

Programa 511 D.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos.

Consignación 17,8 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Esta Sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 369  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.  
Programa 514 C.  
Servicio 64.  
Superproyecto 9201.  
Baja: 700.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 370**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.  
Organismo 236.  
Programa 512 A.  
Artículo 64.  
Superproyecto: trabajos encomendados a empresas especializadas o profesionales.  
Baja: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 371**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 230  
Programa 512 A  
Artículo 64  
Superproyecto: Estudios y Proyectos de colaboración técnica  
Baja: 50.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 372**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 511 E  
Servicio 22  
Artículo 64  
Superproyecto 9003  
Baja: 400.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 373**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 511 E  
Servicio 21  
Artículo 64  
Superproyecto 9002  
Baja: 400.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 374**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 432.A  
Servicio 09  
Artículo 64  
Superproyecto 9301  
Baja: 150.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 375**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 431 A  
Servicio 09  
Artículo 64  
Superproyecto 9201  
Baja: 200.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 376**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 512 A  
Servicio 17  
Artículo 64  
Superproyecto 9301  
Baja 1.000.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 377**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 512 A  
Servicio 17  
Artículo 60  
Superproyecto 8003. Estudios y publicaciones  
Baja: 400.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 378**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 64  
Superproyecto 8003. Estudios y publicaciones  
Baja: 600.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 379**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Programa 514 C  
Servicio 15  
Artículo 64  
Superproyecto 9201  
Baja: 700.000 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Reducir los estudios que se encargan fuera del Departamento y que pueden ser realizados por los funcionarios y personal del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 380**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 17  
Programa 513 C  
Servicio 31  
Artículo 64  
Proyecto 86.23.005.0040. Estudios de viabilidad y definición de un sistema o plan informático entre los servicios centrales de la DG de TT y sus órganos periféricos y las distintas CC AA.  
Dotación 10,0 millones

JUSTIFICACIÓN

Contando el Departamento con un Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y una Secretaría General de Comunicaciones carece de sentido contraer estudios fuera del Departamento, cuando el mismo cuenta con excelentes técnicos para realizarlos.

**ENMIENDA NÚM. 381  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17  
Programa 513 C  
Servicio 31  
Artículo 64

Proyecto 89.23.005.0005. Contratos de asistencia técnica para la enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

Dotación 60,0 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Existiendo un Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y una Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, los estudios o la asistencia técnica debe proporcionarse internamente y no contratarse en el exterior.

**ENMIENDA NÚM. 382  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
Servicio 27. Dirección General de Telecomunicaciones  
Programa 521 B  
Capítulo 2  
Artículo 22

Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos. Consignación: 15,0 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comuni-

caciones, y en las restantes Direcciones Generales, que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 383  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17  
Servicio 26. Secretaría General de Comunicaciones.  
Programa 521 B  
Capítulo 2  
Artículo 22

Concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos. Consignación 7,9 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Esta sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones y en las restantes Direcciones Generales, que son quienes deben llevar a cabo los estudios y trabajos técnicos del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 384  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/Organismo 26 S. General de Comunicaciones  
Artículo 64  
Proyecto 91.23.010.0090 Estudios modernización redes, sistemas y equipos de Comunicaciones.  
Donde dice: 20 millones de pesetas  
Debe decir: 0 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Esta sección cuenta con unos excelentes técnicos en el Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones, y en la propia Secretaría General. Por consiguiente, pueden ser ellos quienes lleven a cabo los estudios y trabajos técnicos que sea necesario realizar en el año 94.

---

**ENMIENDA NÚM. 385**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Servicio 09  
Programa 431 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja 28.184 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 386**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Servicio 09  
Programa 432 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja 2.392 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 387**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Servicio 12  
Programa 511 D  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 3.960 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 388**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
 Servicio 15  
 Programa 514 C  
 Capítulo 2  
 Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
 Baja 10.836 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 389**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512 A  
 Capítulo 2  
 Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
 Baja: 3.766 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 390**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
 Servicio 20  
 Programa 511 E  
 Capítulo 2  
 Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
 Baja: 843 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 391**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección: 17.  
Servicio: 21.  
Programa: 511 E.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas.  
Baja: 2.436 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 392  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección: 17.  
Servicio: 22.  
Programa: 511 E.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas.  
Baja: 2.122 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 393**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección: 17.  
Servicio: 23.  
Programa: 511 E.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas.  
Baja: 7.018 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 394**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección: 17.  
Servicio: 38.  
Programa: 513 D.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas.  
Baja: 27.571 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 395**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección: 17.  
Servicio: 38.  
Programa: 513 E.  
Capítulo: 2.  
Concepto: 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas.  
Baja: 5.511 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 396**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 225  
Programa 512 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 2.690 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 397**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 226  
Programa 512 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 2.504 miles de pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 398**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 227  
Programa 512 A  
Capítulo 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 3.368 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 399**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 228  
Programa 512 A  
Capítulo 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 1.820 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la

realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 400**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 229  
Programa 512 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 9.425 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 401**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 230  
Programa 512 A  
Capítulo 2

Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas

Baja: 3.390 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 402  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17

Organismo 232

Programa 512 A

Capítulo 2

Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas

Baja: 1.626 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 403  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17

Organismo 233

Programa: 512 A

Capítulo 2

Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas

Baja: 584 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

---

**ENMIENDA NÚM. 404  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17

Organismo 234

Programa 512 A

Capítulo 2

Concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas

Baja: 4.103 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 405**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 236  
Programa 512 A  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 2.000 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 406**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 238  
Programa 511 C  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 48.920 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 407**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 238  
Programa 542 D  
Capítulo 2  
Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
Baja: 4.198 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 408**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 17  
Organismo 239

Programa 551 A  
 Capítulo 2  
 Concepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas  
 Baja: 9.336 miles de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio presupuestario como el de 1994 en el que los recursos van a ser escasos, deben evitarse la realización fuera del Ministerio de estudios y trabajos que se pueden llevar a cabo por los funcionarios y personal del propio Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 409  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17  
 Servicio: 26. S. General de Comunicaciones  
 Capítulo: 4. Transferencias entre Subsectores

El total de la dotación será de 23.030.000 miles de pesetas, en lugar de 23.500.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de, al menos un 290%, que supone en este servicio 470.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 410  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17  
 Servicio: 27. Dirección General de Telecomunicaciones

Programa: 521 B  
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 334.371 miles de pesetas, en lugar de 341.195 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de, al menos, un 2%, que supone en este servicio 6.824 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 411  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación:

Sección: 17  
 Servicio: 242. OACT.  
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.  
 Programa: 521 A.

El total de la dotación será de 197.764 miles de pesetas, en lugar de 201.800 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de, al menos, un 2%, que supone en este servicio 4.036 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 412  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17  
 Servicio: 26

Programa: 512 B.  
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 39.600 miles de pesetas, en lugar de 38.808 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de, al menos, un 2%, que supone en este servicio 792 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 413**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17  
Servicio: 26. S. General de Comunicaciones.  
Capítulo: 4. Transferencias entre Subsectores.

El total de la dotación será de 23.030.000 miles de pesetas, en lugar de 23.500.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de, al menos, un 2%, que supone en este servicio 470.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 414**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 32. Dirección General de la Marina Mercante.  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

En total de la dotación será de 6.287.523 miles de pesetas en lugar de 6.415.850 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 128.317 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 415**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, transportes y Medio Ambiente.  
Servicio 18. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes

El total de la dotación será de 58.800 miles de pesetas en lugar de 60.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1.200 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 416**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 1.316.574 miles de pesetas en lugar de 1.343.443 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 26.869 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 417  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 83.300 miles de pesetas en lugar de 85.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1.700 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 418  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 443 D «Protección y mejora del medio ambiente».

Servicio: 14. Dirección General de Política Ambiental.

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «otras remuneraciones». El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 419  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 443 D «Protección y mejora del medio ambiente».

Servicio: 14. Dirección General de Política Ambiental.

Capítulo: 1

Artículo: 3

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 3.534 miles de pesetas en lugar de 6.534 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «otras remuneraciones». El ahorro aquí generado es de 3.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 420**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 443 D «Protección y mejora del medio ambiente»

Servicio: 14. Dirección General de Política Ambiental  
Capítulo: 2

Artículo: 2

Concepto: 6.09

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «otros». El ahorro aquí generado es de 33.240 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 421**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 443 D «Protección y mejora del medio ambiente».

Servicio: 14. Dirección General de Política ambiental.  
Capítulo: 6

Artículo: 2

El total de la dotación será de 100.000 miles de pesetas, en lugar de 110.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo unas partidas como las de inversiones en estudios ya

que estos estudios podrían ser ejecutados dentro del Ministerio. El ahorro es de 10.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 422**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa: 443 D «Protección y mejora del medio ambiente»

Servicio: 14. Dirección General del Medio Ambiente.  
Capítulo: 6

Artículo: 3

El total de la dotación será de 45.000 miles de pesetas, en lugar de 65.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo las partidas de renovación de mobiliario y enseres. El ahorro aquí generado es de 20.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 423**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, transportes y Medio Ambiente

Programa 441 A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»

Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua  
Capítulo: 1

Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas en lugar de 4.966 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupeusto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «otras remuneraciones». El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 424**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa: 441 A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»

Servicio: 13. Dirección General de Calidad del Agua

Capítulo: 1

Artículo: 3

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.419 miles de pesetas en lugar de 3.419 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «otras remuneraciones». El ahorro aquí generado es de 1.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 425**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 441 A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.

Capítulo: 6

Artículo: 2

El total de la dotación será de 210.000 miles de pesetas, en lugar de 240.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo la inversión en nuevo mobiliario y enseres y en dotación varia. El ahorro aquí obtenido es de 30.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 426**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 441A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.

Capítulo: 6

Artículo: 4

El total de la dotación de esta partida será de 920.000 miles de pesetas, en lugar de 1.150.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto disminuyendo la partida de inversión en estudios y trabajos técnicos, ya que éstos podrían realizarse dentro del mismo Mi-

nisterio. El ahorro aquí conseguido sería de 230.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 427**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 441 A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 227. Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Capítulo: 6

Artículo: 3

El total de la dotación será de 5.000 miles de pesetas, en lugar de 19.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto, eliminando partidas no estrictamente imprescindibles como la renovación del parque móvil y disminuyendo la correspondiente a renovación de mobiliario y enseres. El ahorro aquí obtenido es de 14.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 428**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 441A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 228. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Capítulo: 6

Artículo: 3

El total de la dotación será de 4.260 miles de pesetas, en lugar de 5.260 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto, disminuyendo las partidas correspondientes a renovación de mobiliario y enseres y acondicionamiento de despachos. El ahorro aquí obtenido es de 1.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 429**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 441A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»

Servicio: 228. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Capítulo: 6

Artículo: 3

El total de la dotación será de 12.000 miles de pesetas, en el lugar de 15.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reducir el Presupuesto, disminuyendo la partida correspondiente a renovación de instalaciones. El ahorro aquí obtenido es de 3.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 430**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa 441. A. «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad de agua»

Servicio 13. Dirección General de la Calidad del Agua

Capítulo 6

Artículo 0

Concepto 0030

La dotación total de esta partida será de 3.875.000 miles de pesetas, en lugar de 4.875.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dedicar parte de los fondos de la partida citada del superproyecto 9002, denominada «Actuaciones de interés General» a otros fines más concretos. El ahorro aquí generado es de 1.000.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 431  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Servicio: 39.

Artículo: 62.

Proyecto: 93.17.039.0005. Gastos diversos.

Dotación: 10,0 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

La imprecisión tanto del Superproyecto (varias actuaciones) como del Proyecto y la conveniencia de extremar la austeridad y reducir el déficit público aconsejan la supresión del Proyecto citado.

**ENMIENDA NÚM. 432**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Servicio: 39.

Artículo: 63.

Proyecto: 93.17.039.0010. Gastos diversos.

Dotación: 50,0 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Idénticas razones a las expuestas en la enmienda de iguales características y misma denominación del Proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 433  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 514 A.

Servicio: 32.

Artículo: 89.23.007.0100. Acondicionamiento y mejora del edificio de la Dirección General de la Marina Mercante.

Donde dice: «90,0 millones».

Debe decir: «66,5 millones».

JUSTIFICACIÓN

Si el coste del proyecto asciende a 360 millones y la aportación en 1993 fue de 94 millones, con una dotación de 66,5 millones en los años de ejecución del proyecto (1994-1997) se cubriría el coste del mismo, por tanto, no se precisan mayores recursos.

**ENMIENDA NÚM. 434**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17.  
Programa: 514 A.  
Servicio: 32.  
Artículo: 63.  
Proyecto: 90.23.007.0040. Adquisición de mobiliario.

Donde dice: «100,0 millones».  
Debe decir: «88,0 millones».

**JUSTIFICACIÓN**

Si el coste total de mobiliario asciende a 400 millones y en 1993 se hicieron efectivos 49,5 millones, en los restantes cuatro años del proyecto sólo será necesario aportar 87,6 millones.

**ENMIENDA NÚM. 435**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17.  
Programa: 521 A.  
Servicio/Org.: 242.  
Artículo: 62.  
Proyecto: 92.17.242.005. Adquisición equipos de mecanización y automatización.

Donde dice: «965,909 millones de pesetas».  
Debe decir: «400,000 millones de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

El bajo rendimiento obtenido hasta ahora en la utilización de los equipos actuales de este tipo hace aconsejable retardar y reducir en el 94 la ampliación de este parque de máquinas, limitando las adquisiciones a las mínimas imprescindibles. Por ejemplo, sólo para cubrir las necesidades concretas en emplazamientos que no dispongan de ellas.

sejable retardar y reducir en el 94 la ampliación de este parque de máquinas, limitando las adquisiciones a las mínimas imprescindibles. Por ejemplo, sólo para cubrir las necesidades concretas en emplazamientos que no dispongan de ellas.

**ENMIENDA NÚM. 436**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 A  
Servicio/Organismo 242. Organismo A. de Correos y Telégrafos  
Artículo 62  
Proyecto 92.17.242.0015. Sistemas de Comunicación para Conmutación y Transmisión.  
Donde dice: «400 millones de pesetas»  
Debe decir: «200 millones de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

La escasa información aportada en la Memoria de Objetivos de este Programa de Gastos hace difícil establecer una correcta valoración de su contenido.

La notable reducción en sólo un año del coste total previsto (2.460 millones a 1.250 millones) conducen a considerar que, en este año de crisis, podría reducirse la actividad en este proyecto, limitando las inversiones a las más imprescindibles.

**ENMIENDA NÚM. 437**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 17  
Servicio/Organismo: 242. Correos y Telégrafos

Programa: 521A  
 Artículo: 64  
 Proyecto: 94.17.242.0020. Gastos de carácter inmaterial  
 Dotación: 200,0 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

La imprecisión que caracteriza a este Proyecto hace desaconsejable su permanencia, más aún teniendo en cuenta la necesidad de actitudes ejemplarizantes por parte del sector público en épocas de crisis como las actuales.

**ENMIENDA NÚM. 438**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17  
 Servicio/Organismo 242 Correos y Telégrafos  
 Programa 521 A  
 Artículo 63  
 Proyecto 93.17.242.0020  
 Donde dice: «300,0 millones»  
 Debe decir: «150,0 millones».

JUSTIFICACIÓN

Se hace preciso que el Organismo Autónomo utilice el material móvil ferroviario que tiene inmovilizado sin darle uso.

**ENMIENDA NÚM. 439**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17  
 Programa 521 A

Servicio/Organismo 242 OACT  
 Artículo 62  
 Proyecto 92.17.242.0020. Correo electrónico  
 Donde dice: «1.140 millones de pesetas»  
 Debe decir: «500 millones de pesetas».

JUSTIFICACIÓN

La escasa información aportada en la Memoria de Objetivos hace difícil establecer una correcta valoración de su contenido.

Pese a ello, el retraso y paralizaciones habidas en este Proyecto y la reducción del 45% introducida en sólo un año en la valoración del coste total, aconsejan la reducción que se propone en los Presupuestos del 94.

**ENMIENDA NÚM. 440**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17  
 Programa 521 A  
 Servicio/Organismo: 242 OACT  
 Artículo 62  
 Proyecto 93.17.242.0010. Control presupuestario  
 Donde dice: «129,565 millones de pesetas»  
 Debe decir: «50,000».

JUSTIFICACIÓN

El elevado coste total de este Proyecto estimado en los Presupuestos del 94, y la escasa información aportada sobre él, tanto en la Memoria de Objetivos del Programa como en el plan de Empresa del Organismo, no permiten establecer una valoración correcta de su contenido. Ni evaluar las asignaciones para equipos, programas y servicios.

Con todo esto, y con esta somera idea de los cometidos a realizar con esta aplicación de gestión, parece aconsejable proponer esta reducción presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 441**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 17  
Programa 521 A  
Servicio/organismo: 242 OACT  
Artículo 64  
Proyecto 94.17.242.0020. Gastos de carácter inmaterial  
Donde dice: «200 millones de pesetas»  
Debe decir: «0 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

La Memoria de Objetivos de este programa de Gastos no aporta informaciones concretas sobre el destino de estas inversiones.

Por su carácter de «inmateriales», parece aconsejable que, en un año de austeridad en los Presupuestos, las necesidades que se pretendan cubrir con este proyecto sean llevadas a cabo con los medios humanos y técnicos disponibles en la plantilla.

**ENMIENDA NÚM. 442**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/organismo: 27. Dirección General de Telecomunicaciones  
Artículo 63  
Proyecto: 94.17.027.0005. Reposición de equipos informáticos  
Donde dice: «126 millones de pesetas»  
Debe decir: «50 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

La memoria de objetivos del programa no aporta descripciones al respecto.

Por ello, el criterio general restrictivo que debe imperar en los Presupuestos del 94 aconseja reducir estas actuaciones de reposición de equipos y aplicaciones.

Con la consignación que se propone podrían acometerse en el año las de mayor prioridad.

**ENMIENDA NÚM. 443**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/organismo 27. Dirección General de Telecomunicaciones  
Artículo 64  
Proyecto 87.23.012.0030. Plan Nacional de Telecomunicaciones  
Donde dice: «112 millones de pesetas»  
Debe decir: «40 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

La memoria de Objetivos del Programa no hace ninguna descripción sobre la aplicación de la consignación presupuestada por el Gobierno para el 94. El Plan Nacional de Telecomunicaciones, en las inversiones de apoyo a soportar por los Presupuestos del Estado para programas de desarrollo regional, tampoco permite obtener mayores precisiones.

Por ello, en aplicación del criterio de austeridad que debe imperar en los Presupuestos 94, parece aconsejable reducir esta consignación.

**ENMIENDA NÚM. 444**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/Organismo 27. Dirección General de Telecomunicaciones.  
Artículo 64.  
Proyecto 90.23.012.0050. Red de Banda Ancha.  
Donde dice: «80 millones de pesetas»  
Debe decir: «5 millones de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

La información aportada en la Memoria de Objetivos del Programa no permite deducir el destino de la consignación presupuestada para el 94.

Existen dudas sobre los logros alcanzados tras la convocatoria del plan en el horizonte de tres años establecido.

Por todo ello, parece aconsejable reducir notablemente la consignación para el 94 por si procede, para años próximos, alguna reconsideración respecto a este proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 445  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/Organismo: 26 S. General de Comunicaciones  
Artículo 64  
Proyecto: 92.17.026.0030. Exposiciones en Comunicaciones  
Donde dice: «20 millones de pesetas»  
Debe decir: «5 millones de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

El criterio de austeridad que debe imperar en los presupuestos del 94 aconseja reducir este tipo de actividades.

**ENMIENDA NÚM. 446  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Servicio/organismo: 26 SG. Comunicaciones  
Programa 521.B  
Capítulo 2  
Artículo 22  
Concepto 226  
Subconcepto 226.06. Reuniones y conferencias  
Donde dice: «24,75 millones de pesetas»  
Debe decir: «10 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

En concordancia con el espíritu de austeridad que, de forma generalizada, se propunga en los Presupuestos del 94, se entiende que también estas actividades de reuniones y conferencias deben quedar reducidas notablemente en sus consignaciones.

**ENMIENDA NÚM. 447  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Servicio 26. Secretaría General de Comunicaciones  
Programa 521 B  
Capítulo 4  
Artículo 48  
Concepto 480. Transferencia al Patronato UNED-INBAD  
Donde dice: «39,6 millones de pesetas»  
Debe decir: «5,0 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

Pese al carácter y destino de esta consignación, se considera que la misma guarda sólo una relación indi-

recta con las funciones de la Secretaría General de Comunicaciones. Por ello, se propone reducir notablemente esta consignación presupuestaria para el 94.

---

**ENMIENDA NÚM. 448**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Servicio/organismo 242. OACT  
Programa 521 A  
Capítulo 22  
Artículo 22  
Concepto 226  
Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias  
Donde dice: «635.000 pesetas»  
Debe decir: «300.000 pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

El espíritu de austeridad que debe imperar en los Presupuestos del 94 hace aconsejable reducir también este tipo de atenciones.

---

**ENMIENDA NÚM. 449**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/Organismo: 26. Servicio General de Comunicaciones  
Artículo 62  
Proyecto: 92.17.026.0005. Inversión nueva en sistemas informáticos

Donde dice: «75 millones de pesetas»  
Debe decir: «25 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

El criterio restrictivo que debe imperar en los Presupuestos del 94 aconseja reducir este tipo de inversiones.

Aun con este punto de vista, se propone una consignación para acometer las necesidades más urgentes.

---

**ENMIENDA NÚM. 450**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio/organismo: 27. Dirección General de Telecomunicaciones  
Artículo 62  
Proyecto: 92.17.027.0025. Adquisición nueva de equipos informáticos  
Donde dice: «1.100 millones de pesetas»  
Debe decir: «500 millones de pesetas»

**JUSTIFICACIÓN**

La memoria de Objetivos del programa no contiene informaciones al respecto sobre el contenido de este proyecto.

Ante ello, el criterio general de austeridad que debe imperar en los Presupuestos del 94 aconseja reducir el volumen en actuaciones de este tipo, acometiendo en el año sólo las consideradas de mayor prioridad, para las que se propone una consignación suficiente.

---

**ENMIENDA NÚM. 451**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.

Programa 521 B.

Servicio/Organismo 027. Dirección General de Telecomunicaciones.

Artículo 61.

Proyecto 93.17.027.0005 Programa ARTE (Acción regional en telecomunicaciones).

Donde dice: «160 millones de pesetas».

Debe decir: «60 millones de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

La descripción que se hace en la Memoria de este programa de Investigación y Desarrollo establece unos objetivos notablemente amplios y variados, que no permiten deducir la aplicación concreta de esta consignación presupuestaria.

Por ello, el criterio restrictivo que debe imperar en los Presupuestos del 94 aconseja reducir el volumen de actividades como las contempladas en este Proyecto, limitando la actuación en el año a los temas de mayor prioridad.

**ENMIENDA NÚM. 452**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 17

Programa: 513 A

Servicio 39. Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario

Proyecto: Estudio sobre viabilidad de feve como elemento integrador de la cornisa cantábrica.

Dotación: Sin dotación; por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar significativamente las comunicaciones en la citada cornisa.

**ENMIENDA NÚM. 453**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa: 433 D. Protección y Mejora del Medio Ambiente

Servicio: 14. Dirección General de Política Ambiental

Capítulo: 7

Artículo: 6

Concepto: 3

Transferencia de Capital a Corporaciones Locales para el Plan de Residuos Industriales.

Se dotará esta nueva partida presupuestaria con 150.000 miles de pesetas. Este dinero se detrae en la enmienda correspondiente al Programa 441 A, Servicio 13 (Dirección General de la Calidad del Agua), Capítulo 6, artículo 4.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario crear esta nueva partida presupuestaria para ayudar a las Corporaciones Locales para la implantación y aceptación pública de instalaciones contempladas en el Plan de Residuos Industriales.

**ENMIENDA NÚM. 454**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17

Programa 513 D

Servicio 38

Artículo 60

Superproyecto: 9010 Red Alta Capacidad  
Proyecto: Adjudicación de los kilómetros pendientes de contratar del programa de autovías del Plan General de Carreteras 84/91.

Dotación: 2.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Superproyecto 9010  
Proyecto 0120

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que en 1994 se adjudiquen los tramos que queden pendientes de contratar de las autovías del Plan General de Carreteras 1984/1991, evitando así mayores retrasos a los ya producidos.

**ENMIENDA NÚM. 455**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Superproyecto: 9006. Actuaciones en medio urbano.  
Proyecto: Adjudicación de las obras pendientes de contratar correspondientes al Programa de Actuación en medio urbano del Plan de Carreteras 1984/1991, así como de las que corresponden al Plan de Accesos a grandes ciudades 1990/1993.

Dotación 4.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Superproyecto 9010  
Proyecto 0120

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la contratación en 1994 de todos los proyectos pendientes de los dos programas relacionados.

**ENMIENDA NÚM. 456**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 61  
Superproyecto 9007 acondicionamientos  
Proyecto: adjudicación de los kilómetros pendientes de contratar del programa de acondicionamientos del Plan General de Carreteras 1984/1991  
Dotación: 5.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 61  
Superproyecto 9007  
Proyecto 2200

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la adjudicación en 1994 de todo el Programa de Acondicionamientos.

**ENMIENDA NÚM. 457**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 513 E  
Servicio 38  
Artículo 61  
Superproyecto: 9102 Mejora y reposición de la plataforma.

Proyecto: adjudicación de los kilómetros pendientes de contratar del Programa de Reposición y Conservación del Plan General de Carreteras 1984/1991.

Dotación: 5.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 E  
Servicio 38  
Artículo 61  
Superproyecto 9102  
Proyecto 1345

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la contratación en 1994 de los proyectos pendientes de adjudicar del programa referido.

**ENMIENDA NÚM. 458**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Superproyecto 9010. Red alta Capacidad  
Proyecto adjudicación de los tramos de autovía incluidos en el Plan de Desarrollo Regional 1989/1993.  
Dotación: 6.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Proyecto 0010. Planeamientos y proyectos

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que se comiencen a ejecutar las autovías incluidas en el Plan de Desarrollo Regional 89/93 y que no aparecen en el anexo de inversiones para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 459**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 431 A  
Servicio 09  
Capítulo 7. Transferencias de capital  
Dotación 4.000 millones de pesetas

Baja

Sección 17  
Programas:

- 431 A. artículo 64. Superproyecto 9201: 200.000 miles de pesetas
- 432 A. artículo 64. Superproyecto 9301: 150.000 miles de pesetas
- 514 C. artículo 64. Superproyecto 9201. 700.000 miles de pesetas.
- 512 A. artículo 60. Superproyecto 8003: 400.000 miles de pesetas
- 512 A. artículo 64. Superproyecto 9301: 1.000.000 miles de pesetas
- 511 E. artículo 64. Superproyecto 9002: 400.000 miles de pesetas
- 511 E. artículo 64. Superproyecto 9003: 400.000 miles de pesetas
- 513 D. artículo 60. Superproyecto 8003: 600.000 miles de pesetas

512 A. artículo 64. Organismo 230: 50.000 miles de pesetas

512 A. artículo 64. Organismo 236: 100.000 miles de pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Recuperar parte del recorte presupuestario de julio, que afectó al Capítulo 7 del Programa de Vivienda en 10.709 millones de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 460 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17

Programa 512 A

Servicio 17

Artículo 60 y 61

Proyecto: Actuaciones previstas en el Plan de obras hidráulicas 1993/1994

Dotación: 5.000.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17

Programa 512 A

Servicio 17

Artículo 61. Superproyecto 9190 y 0050

#### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la ejecución del Programa de actuaciones en obras hidráulicas aprobado por el Gobierno el 12 de abril último para el período 93/94.

#### ENMIENDA NÚM. 461 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De adición.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa 441 A. «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.

Capítulo: 6

Artículo 0

Concepto 0040. Plan Nacional de Saneamiento

Esta partida será dotada con 1.000.000 miles de pesetas. Este aumento de dotación se compensa con la reducción similar efectuada en este mismo programa, servicio y capítulo en el concepto 0030 «actuaciones de interés general».

#### JUSTIFICACIÓN

Para hacer frente a los compromisos de depuración de aguas residuales que implica la Directiva es necesario diseñar un Programa nacional de saneamiento dentro del superproyecto 9002 que, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales que con sus propios recursos no pueden hacer frente a las grandes inversiones requeridas, afronte el necesario incremento del nivel de tratamiento de aguas residuales de nuestro país.

#### ENMIENDA NÚM. 462 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De adición.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa 441 A. «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua».

Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.

Capítulo 6

Artículo 4

Concepto 1. Plan de información sobre ahorro y uso eficaz del agua.

La dotación de esta nueva partida será de 80.000 miles de pesetas. Este dinero se detrae en la enmienda correspondiente del programa 441.A servicio 13 (Dirección General de Calidad del agua) capítulo 6, artículo 4.

**JUSTIFICACIÓN**

Dentro de las actuaciones relacionadas con el agua en nuestro país es fundamental incrementar el ahorro de esta materia prima y su uso racional. Para ello es conveniente diseñar un programa de información a nivel racional que contribuya a la sensibilización ciudadana.

**ENMIENDA NÚM. 463  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17  
Programa 521 B  
Servicio 027. Dirección General de Telecomunicaciones  
Artículo 62  
Proyecto: Estudio para fomentar la industria española en el sector de las Comunicaciones  
Dotación: Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio Departamento

**JUSTIFICACIÓN**

Entre las actividades de gestión descritas en el programa 512 B, figura la de Fomento de la industria española en el Sector de las comunicaciones. De la misma no se aporta indicación alguna, pese a que el tema es de gran interés para nuestro país.

Es por ello que se propone su inclusión entre las actividades de I+D al objeto de que por los propios técnicos de la Dirección sea elaborado un estudio que pueda ser de utilidad para el fomento de este sector industrial en España.

**ENMIENDA NÚM. 464  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Proyecto: Estudios previos, a realizar en el Ministerio, para iniciar el proyecto para la construcción de la autopista de peaje Madrid-Tudela  
Dotación 100.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 64

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario iniciar proyecto de creación de nuevas infraestructuras con la participación de la iniciativa privada.

**ENMIENDA NÚM. 465  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60

Proyecto: Construcción de la Autovía León-Burgos  
Dotación: 5.000 millones de pesetas

BAJA

Sección 31 Gastos diversos Ministerios  
Programa 633 A

#### JUSTIFICACIÓN

Para atender el compromiso asumido por la Administración Central del Estado en el Protocolo firmado el 17 de enero de 1992 con la Junta de Castilla y León por el que se acordaba la cofinanciación por ambas Administraciones de la Autovía León-Burgos. La financiación de la parte correspondiente al Estado requiere la dotación para los próximos tres años de un crédito de 5.000 millones de pesetas/año.

---

#### ENMIENDA NÚM. 466 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60

Proyecto: autovía Valladolid-Soria-Conexión con el eje  
Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca (N-122)  
Dotación 500.000 miles de pesetas

Baja

Sección 17  
Programa 513 D  
Servicio 38  
Artículo 60  
Superproyecto 9010

#### JUSTIFICACIÓN

Iniciar este proyecto fundamental para el desarrollo de Castilla y León.

#### ENMIENDA NÚM. 467 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ente Público: Puertos del Estado**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del cargo de Presidente de los Puertos dependientes del Estado, que constituyen las presidencias de los siguientes puertos (autoridades portuarias): Algeciras-La Línea; Alicante; Almería; Avilés; Bahía de Cádiz; Barcelona; Bilbao; Cartagena; Castellón; Ceuta; La Coruña; Ferrol; Gijón; Huelva; Puertos del Estado en Las Palmas; Marín y Ría de Pontevedra; Málaga; Puerto del Estado en Baleares; Pasajes; Puerto del Estado en Santa Cruz; Santander; Sevilla; Tarra-gona; Valencia; Vigo y Villagarcía de Arosa.

#### JUSTIFICACIÓN

Los puertos cuentan con un Director Técnico, que es quien debe asumir la Presidencia. Razones de economía de gasto público y de eficacia aconsejan esta medida.

---

#### ENMIENDA NÚM. 468 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia**.

#### JUSTIFICACIÓN

1. La inversión en educación, universidades e investigación es el medio más eficaz en una situación de crisis para mejorar el capital humano de una sociedad para poder salir de la misma en el menor tiempo posible.

2. Los presupuestos presentados en la Sección 18 por el Gobierno socialista no permiten asegurar una enseñanza de calidad y competente que permita mejorar la educación de la sociedad española para acercarnos a los países de la Comunidad Europea, y facilitar la salida de la crisis.

3. La irresponsabilidad es la nota característica del presupuesto de esta Sección que no cuenta con la dotación suficiente para realizar las reformas educativas que el Gobierno ha prometido.

4. El incremento del 1,5% del presupuesto de 1994 respecto a 1993 y el descenso de la participación del gasto en educación en el total del Estado que pasa de un 4,1% en 1993 a un 3,8% en 1994 corrobora lo dicho anteriormente.

5. La modificación y manipulación de los indicadores presupuestarios que se cambian cada año impidiendo las posibles comparaciones y una ejecución presupuestaria que incrementa los créditos en más de 50.000 millones de pesetas indican además una falta de rigor presupuestario.

6. El crecimiento de este presupuesto en solamente 15.961 millones significa que se gastan de cada 100 pesetas de los Presupuestos Generales, solamente 3,8 pesetas en educación.

---

**ENMIENDA NÚM. 469**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 421B. Formación permanente del Profesorado.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por no contar con los créditos adecuados para asegurar la formación del profesorado que debe aplicar la LOGSE en los centros públicos y de iniciativa social.

---

**ENMIENDA NÚM. 470**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 422 A. Educación Infantil y Primaria.**

**JUSTIFICACIÓN**

Se devuelve este programa por no contar con los créditos adecuados para asegurar la gratuidad de la enseñanza de 3 a 6 años y no contar con la red de centros adecuada para poder llevarlo a cabo.

**ENMIENDA NÚM. 471**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 422C. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por no contar con los créditos adecuados para desarrollar el programa Nacional de Formación Profesional, asegurar una enseñanza de las lenguas extranjeras de calidad y la implantación experimental de la LOGSE en los centros de educación secundaria con los requisitos mínimos que establece la Ley.

---

**ENMIENDA NÚM. 472**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 422 D. Enseñanzas Universitarias.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por insuficiencia de los créditos para asegurar la aplicación de la reforma de los planes de estudios recientemente aprobados y por no adecuarse los créditos destinados a inversiones y a gastos de funcionamiento al incremento del número de alumnos.

---

**ENMIENDA NÚM. 473**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 422 E. Educación Especial.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por no contar con los créditos adecuados para conseguir una Educación Espe-

cial de calidad en los centros públicos y en los centros de iniciativa social.

---

**ENMIENDA NÚM. 474  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa: 422 J: Educación Compensatoria.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por no contar con los créditos adecuados para la ejecución de los objetivos que se establece para el mismo.

---

**ENMIENDA NÚM. 475  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 18. Programa 423A: Becas y Ayudas al Estudio.**

**JUSTIFICACIÓN**

Devolución del programa por insuficiencia de los créditos para asegurar la gratuidad para los alumnos de Educación Infantil, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y el incremento de las tasas universitarias.

---

**ENMIENDA NÚM. 476  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 18  
Organismo: Consejo Superior de Deportes  
Servicio: 01

Alta

Programa: 422P. Deporte escolar y universitario  
Capítulo: 6  
Artículo: 62  
Concepto: 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Incremento de 467.850 miles de pesetas  
Dice: «1.903.842», debe decir: «2.371.692»

Baja

Programa: 457A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas  
Concepto: 761A. Corporaciones locales para la construcción de instalaciones deportivas  
Dice: «467.850 miles de pesetas», debe decir: «0»

**JUSTIFICACIÓN**

Debe mejorarse en lo posible la reducción del 47% con relación a 1993 en el Plan de construcción de instalaciones deportivas en centros educativos.

Por otra parte, desde los Presupuestos Generales del Estado no se deben subvencionar actuaciones transferidas como son las instalaciones deportivas en Ayuntamientos o Comunidades Autónomas.

---

**ENMIENDA NÚM. 477  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

---

**ENMIENDA NÚM. 478  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección: 19. Organismo: 101. «INEM».**

**JUSTIFICACIÓN**

Por incorrecta distribución en las partidas e ineficacia en la gestión.

**ENMIENDA NÚM. 479  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 19  
Servicio: 101.INEM  
Programa: 324A. FPO  
Capítulo: 4  
Artículo: 8  
Concepto: 3

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
324A	19.101.483.00	16.686.383
Baja		
324B	19.101.486.01	16.686.383

**JUSTIFICACIÓN**

Otorgar prioridad a la Formación profesional de los parados sobre las ayudas salariales a los alumnos de Escuelas Taller.

**ENMIENDA NÚM. 480  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 19  
Servicio: 101. INEM  
Programa: 324 A. FPO.  
Capítulo: 4  
Artículo: 8  
Concepto: 9

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
324 A	19.101.489.00	10.000.000
Baja		
322 A	19.101.479	10.000.000

**JUSTIFICACIÓN**

Entre las políticas activas cofinanciada por el FSE, conceden prioridad a las de Formación.

**ENMIENDA NÚM. 481  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 20. Ministerio de Industria y Energía**.

**JUSTIFICACIÓN**

Ante la intensidad de la crisis industrial, diferencialmente mayor a la que sufre el resto de la economía, la deficiente estructuración de las dotaciones de las distintas partidas de la sección, no contribuyen de manera alguna a la necesaria y urgente mejora de los niveles de empleo y producción del sector.

**ENMIENDA NÚM. 482  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 20. Programa 422 H. Formación del Personal en el ámbito organizativo industrial**.

JUSTIFICACIÓN

El Organismo 20.205 «Escuela de Organización industrial», compite en un sector en el que existen múltiples ofertas privadas, y por lo tanto debe actuar en igualdad de condiciones, disminuyendo su dependencia de los presupuestos.

**ENMIENDA NÚM. 483  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 20. Programa: 722 D. «Competitividad de la Empresa Industrial».**

JUSTIFICACIÓN

Inadecuada distribución y evolución de las dotaciones de este programa, que además sigue la tendencia de esta sección de disminuir en mucha mayor cuantía las transferencias de capital a empresas privadas que a las públicas, y no contribuye al logro del objetivo perseguido.

**ENMIENDA NÚM. 484  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 126F «Publicaciones»  
Servicio: 02. Secretaría General Técnica  
Capítulo: 2  
Artículo: 2

El total de la dotación será de 12.079 miles de pesetas, en lugar de 16.079 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir aún más el presupuesto disminuyendo partidas indefinida como «Otros gastos» y

la dotación de las partidas de «Prensa, revistas, libros y otras publicaciones». El ahorro aquí generado es de 4.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 485  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 126F «Publicaciones»  
Servicio: 02. Secretaría General Técnica  
Capítulo: 2  
Artículo: 4

El total de la dotación será de 61.760 miles de pesetas en lugar de 66.760 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir el presupuesto disminuyendo partidas como la de «Gastos de edición y distribución». El ahorro aquí generado es de 5.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 486  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 721 A «Dirección y Servicios Generales de Industria».  
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 3.  
Concepto: 0.01.

El total de la dotación será de 20.144 miles de pesetas, en lugar de 25.144 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales, ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 5.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 487  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Energético».

Servicio: 12. Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 0.  
Concepto: 0.01.

El total de la dotación será de 4.215 miles de pesetas, en lugar de 6.215 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 488  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542 E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Servicio: 13. Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 0.  
Concepto: 0.01.

El total de la dotación será de 2.996 miles de pesetas, en lugar de 4.996 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 489  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Servicio: 14. Dirección General de Política Tecnológica  
Capítulo: 1  
Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.996 miles de pesetas, en lugar de 4.996 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remun-

neraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 490**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 203. Centro de Investigaciones Energéticas, medioambientales y Tecnológicas.

Capítulo: 1

El total de la dotación será de 4.499.934 miles de pesetas, en lugar de 4.504.934 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» y la partida de «gratificaciones». El ahorro aquí generado es de 5.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 491**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 203. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y tecnológicas.

Capítulo: 2

El total de la dotación será de 941.030 miles de pesetas, en lugar de 961.030 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 20.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 492**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542 E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 203. Centro de Investigaciones Energéticas, medioambientales y tecnológicas.

Capítulo: 4

Artículo: 8

Concepto: 3

El total de la dotación será de 39.600 miles de pesetas, en lugar de 43.600 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo la partida correspondiente a becas a post-graduados. El ahorro aquí generado es de 4.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 493**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 203. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Capítulo: 4

Artículo: 9

Concepto: 2

El total de la dotación será de 18.000 miles de pesetas, en lugar de 20.000 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo la partida correspondiente a «Contribución voluntaria de la OIEA». El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 494 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 204. Instituto Tecnológico Geominero de España

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 495 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 204. Instituto Tecnológico Geominero de España

Capítulo: 1

Artículo: 3

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 41.506 miles de pesetas, en lugar de 51.506 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales, ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 10.000 miles de pesetas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 496 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 204. Instituto Tecnológico Geominero de España

Capítulo: 2

El total de la dotación será de 325.325 miles de pesetas, en lugar de 332.325 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 7.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 497  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico»

Organismo: 204. Instituto Tecnológico Geominero de España

Capítulo: 6

Artículo: 4

El total de la dotación será de 1.073.680 miles de pesetas, en lugar de 1.090.680 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir aún más el Presupuesto disminuyendo las partidas correspondientes a los superproyectos 9007 de «Formación geológica-minera» a 9001 de «Información y documentación», realizando parte de los estudios para los que se requería la inversión reducida en el ámbito del propio Instituto. El ahorro aquí generado es de 17.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 498  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721 A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 6.181 miles de pesetas, en lugar de 11.181 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 5.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 499  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721 A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Capítulo: 1

Artículo: 5

Concepto: 1

El total de la dotación será de 8.213 miles de pesetas, en lugar de 11.213 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas como ésta de «gratificaciones». El ahorro aquí generado es de 3.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 500**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 712A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Capítulo: 2

Artículo: 2

El total de la dotación será de 920.772 miles de pesetas, en lugar de 950.772 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas como las de «Prensa, revistas, libros y otras publicaciones», «Publicidad y propaganda», «Reuniones y Conferencias», y «Atenciones protocolarias». El ahorro aquí generado es de 30.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 501**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Capítulo: 2

Artículo: 3

El total de la dotación será de 155.466 miles de pesetas, en lugar de 175.466 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas como las de «Locomoción» y «Dietas». El ahorro aquí generado es de 20.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 502**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa 721A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Capítulo: 4

El total de la dotación será de 1.013.040 miles de pesetas, en lugar de 1.019.040 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas como «Concesión de becas, asistencia a Congresos, Cursos, Seminarios y otras subvenciones a distribuir por orden ministerial» y «Cuotas de asociación y gastos de participación en Organismos Internacionales de los servicios del Departamento». El ahorro aquí generado es de 6.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 503**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 721 A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios Generales

Capítulo: 6

Artículo: 3

El total de la dotación será de 39.040 miles de pesetas, en lugar de 45.040 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas como las de renovación de mobiliario y enseres. El ahorro aquí generado es de 6.000 miles de pesetas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 504 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 02. Secretaría General Técnica

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 505 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721A «Dirección y servicios Generales de Industria»

Servicio: 02. Secretaría General Técnica.

Capítulo: 1

Artículo: 3

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 8.095 millones de pesetas, en lugar de 10.095 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 506 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 04. Dirección General de Servicios

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 507  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa 721 A «Dirección y Servicios Generales de Industria».

Servicio: 04. Dirección General de Servicios  
Capítulo: 1  
Artículo: 3  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 83.684 miles de pesetas, en lugar de 93.684 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 10.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 508  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721A «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 04. Dirección General de Servicios.  
Capítulo: 2

El total de la dotación será de 79.704 miles de pesetas, en lugar de 82.704 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional que supone, en este caso y en este servicio, 3.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 509  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 721 A. «Dirección y Servicios Generales de Industria»

Servicio: 16. Secretaría de Estado de Industria  
Capítulo: 1  
Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos ya que además introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 510  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 722 B. «Regulación y Protección de la Propiedad Industrial»

Organismo: 102. Oficina Española de Patentes y Marcas.

Capítulo: 1

Artículo: 0

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos Cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 511  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa 722 A. «Regulación y Protección de la Propiedad Industrial»

Organismo: 102. Oficina Española de Patentes y Marcas

Capítulo: 1

Artículo: 3

Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 30.993 miles de pesetas, en lugar de 41.993 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales ya que además introduce

opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 11.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 512  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 722 A. «Regulación y protección de la Propiedad Industrial»

Organismo: 102. Oficina Española de Patentes y Marcas

Capítulo: 1

Artículo: 5

Concepto: 1

El total de la dotación será de 32.233 miles de pesetas, en lugar de 44.233 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «gratificaciones». El ahorro aquí generado es de 12.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 513  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 722 D. «Competitividad de la Empresa Industrial»

Servicio: 16. Secretaría de Estado de Industria

Capítulo: 6

Artículo: 4

El total de la dotación será de 232.037 miles de pesetas, en lugar de 290.037 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo las partidas de «Ferias, exposiciones, congresos y campañas de difusión» y realizando dentro del ámbito del Ministerio algunos de los estudios que implican las inversiones en este capítulo. El ahorro aquí generado es de 58.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 514  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 723 B. «Reconversión y Reindustrialización»  
Servicio: 15. Dirección General de Industria  
Capítulo: 1  
Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 515  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 724 B. «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial»  
Organismo: 105. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial  
Capítulo: 1  
Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 516  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 724 B. «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial»  
Organismo: 105. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.  
Capítulo: 1  
Artículo: 3  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 7.116 miles de pesetas, en lugar de 9.116 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a laborales ya que además introduce

opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 517**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 724 B. «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial»  
Organismo: 105. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.  
Capítulo: 2

El total de la dotación será de 209.142 miles de pesetas en lugar de 213.142 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos 2% que supone, en este servicio, 4.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 518**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía  
Programa: 731 F. «Normativa y Desarrollo Energético»  
Servicio: 03. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.  
Capítulo: 1  
Artículo: 0  
Concepto: 0.01

El total de la dotación será de 5.181 miles de pesetas, en lugar de 11.181 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 6.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 519**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 731 F. «Normativa y Desarrollo Energético».  
Servicio: 03. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 4.

El total de la dotación será de 94.800 miles de pesetas, en lugar de 118.800 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es conveniente reducir el Presupuesto, disminuyendo la inversión en estudios técnicos que pueden ser realizados por funcionarios adscritos al propio Ministerio. El ahorro aquí generado es de 24.000 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 520**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 731 F. «Normativa y Desarrollo Energético».

Servicio: 05. Dirección General de la Energía.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 0.  
Concepto 0.01.

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 521  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 741 F. «Explotación Minera».  
Servicio: 06. Dirección General de Minas y de la construcción.

Capítulo: 1.  
Artículo: 0.  
Concepto: 0.01.

El total de la dotación será de 2.966 miles de pesetas, en lugar de 4.966 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Parece conveniente reducir el Presupuesto disminuyendo partidas indefinidas como ésta de «Otras remuneraciones» a altos cargos, en especial dado que su

importe es muy superior al correspondiente a las remuneraciones básicas e introduce opacidad en la descripción presupuestaria. El ahorro aquí generado es de 2.000 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 522  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 722 C. «Calidad y Seguridad Industrial».  
Servicio: 14. Dirección General de Política Tecnológica.

Capítulo: 7.  
Artículo: 7.  
Concepto: 0.

El total de la dotación será de 877.000 miles de pesetas, en lugar de 837.000 miles de pesetas. El incremento presupuestario que representa esta partida se compensa con las disminuciones realizadas en el programa 721 A, servicio 01, capítulo 2, artículo 3 (20.000 miles de pesetas) y en el programa 542 E, organismo 203, capítulo 2 (20.000 miles de pesetas).

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia del Plan de Calidad Industrial para nuestras industrias aconseja aumentar la dotación de Transferencias de Capital a las empresas privadas, acercando más la dotación total de la partida a la correspondiente del Presupuesto de 1993. Además, se observa como norma general del Presupuesto una reducción mayor de las transferencias de capital a empresas privadas que a las públicas, contribuyendo esta enmienda a romper esta tendencia.

**ENMIENDA NÚM. 523  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 722 D. «Competitividad de la Empresa Industrial».

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 7.  
Concepto: 3.

El total de la dotación será de 242.900 miles de pesetas, en lugar de 207.900 miles de pesetas. El incremento presupuestario que representa esta enmienda se compensa por la disminución realizada en el Programa 722 B, Organismo 102, Capítulo 2 (35.000 miles de pesetas).

### JUSTIFICACIÓN

La importancia de ayudar a nuestra industria a adaptarse al Mercado Único aconseja aumentar esta partida presupuestaria, acercando su dotación final a la del Presupuesto de 1993. Además, se observa como norma general del Presupuesto una reducción mayor de las transferencias de capital a empresas privadas que a las públicas, contribuyendo esta enmienda a romper esta tendencia.

### ENMIENDA NÚM. 524 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

### ENMIENDA

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 722 D. «Competitividad de la Empresa Industrial».

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 7.  
Concepto: 7.

El total de la dotación será de 437.500 miles de pesetas, en lugar de 379.500 miles de pesetas. El incremento presupuestario que implica esta enmienda se

compensa con la reducción efectuada en este mismo programa, servicio 16, capítulo 6, artículo 4 (58.000 miles de pesetas).

### JUSTIFICACIÓN

La importancia que para la competitividad de nuestra industria tiene la cooperación entre empresas en el ámbito nacional, pero sobre todo en el ámbito internacional, aconseja aumentar esta partida de manera que incluso supere la dotación del Presupuesto de 1993. Además, se observa como norma general del Presupuesto una reducción mayor de las transferencias de capital a empresas privadas que a las públicas, contribuyendo esta enmienda a romper esta tendencia.

### ENMIENDA NÚM. 525 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

### ENMIENDA

De modificación.

Sección: 20. Ministerio de Industria y Energía. Transferencias entre subsectores.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo: 4.

Artículo: 3.

Concepto: 2.

El total de la dotación será de 86.983 miles de pesetas, en lugar de 129.983.

### JUSTIFICACIÓN

El Organismo 205, la Escuela de Organización de Industrias, compite en un sector en el que existen múltiples empresas privadas y, por tanto deberá actuar en igualdad de condiciones con ellas. Los recortes que sufre este año están dentro de un plan a tres años en el que se eliminarán totalmente las subvenciones, con la vista puesta en su privatización. El ahorro aquí generado es de 43.000 miles de pesetas, que la Escuela Organización Industrial deberá distribuir entre sus gastos corrientes.

**ENMIENDA NÚM. 526**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20. Ministerio de Industria y Energía. Transferencia entre subsectores.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.

Capítulo: 7.

Artículo: 3.

Concepto: 2.

El total de la dotación será de 24.660 miles de pesetas, en lugar de 36.660 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La Escuela de Organización de Industrias compite en un sector en el que existen múltiples empresas privadas, y por tanto deberá actuar en igualdad de condiciones. Los recortes que sufre este año están dentro de un plan de tres años en el que se eliminarán totalmente las subvenciones, con la vista puesta en su posible privatización. El ahorro aquí generado es de 12.000 miles de pesetas. La Escuela de Organización Industrial tendrá que distribuir este recorte entre sus Inversiones.

**ENMIENDA NÚM. 527**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20. Ministerio de Industria y Energía. Programa: 731 F. «Normativa y Desarrollo Energético».

Servicio: 03. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.

Capítulo: 4.

El total de la dotación será de 57.235 miles de pesetas, en lugar de 58.435 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte de al menos un 2% que supone, en este servicio, 1.200 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 528**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Programa: 722 B. «Regulación y protección de la Propiedad Industrial».

Organismo: 102. Oficina Española de Patentes y Marcas.

Capítulo: 4.

El total de la dotación será de 219.600 miles de pesetas, en lugar de 224.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de Transferencias Corrientes es indispensable hacer un recorte de al menos un 2% que supone, en este organismo, 4.400 miles de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 529**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Programa: 722 B. «Regulación y protección de la Propiedad Industrial».

Organismo: 102. Oficina Española de Patentes y marcas.

Capítulo: 2.

El total de la dotación será de 1.103.546 miles de pesetas, en lugar de 1.138.546 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de compras de Bienes y Servicios es indispensable hacer un recorte que supone, en este servicio y en este caso, 35 millones de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 530 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

#### JUSTIFICACIÓN

Por inadecuada distribución de los créditos, falta de control y excesiva discrecionalidad en la aplicación de los mismos e imposibilidad de alcanzar los objetivos señalados.

#### ENMIENDA NÚM. 531 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.108. Instituto Fomento Asociativo Agrario.  
Programa: 712 A.

Capítulo: 4.  
Artículo: 46.

#### JUSTIFICACIÓN

Transferencias injustificadas a determinados Ayuntamientos por un importe de 84.708 millones de pesetas,

por falta de explicación de la necesidad de esta transferencia.

#### ENMIENDA NÚM. 532 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.203. ICONA.

Programa: 533 A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48.1.

#### JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario el gasto de 117.417 millones de pesetas, como transferencia a instituciones, entidades y asociaciones, cuyos fines se ajusten a los principios inspiradores de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

#### ENMIENDA NÚM. 533 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 711 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Donde figura: 47.315.000 pesetas.  
Debe figurar: 31.315.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos, material, suministros y otros, con respecto al presupuesto anterior y muy por encima del crecimiento del índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 16 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 534  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 20: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 711 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 23.

Donde figura: 33.465.000 pesetas.

Debe figurar: 19.465.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de indemnización por razón de servicio, muy superiores a los efectivamente efectuados en los años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 14 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 535  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección general de Servicios.

Programa: 126 F.

Capítulo: 2.

Artículo: 21.

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar innecesaria la dotación de 2,731 millones de pesetas para reparaciones, mantenimiento y conservación, habida cuenta que este artículo se crea nuevo en este programa para 1994 y ya están suficientemente dotados esos conceptos en el Programa 711 A de este mismo Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 536  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 126 F.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar innecesaria la dotación de 14,804 millones de pesetas para «material, suministros y otros» habida cuenta que este artículo se crea nuevo en este programa para 1994 y ya están suficientemente dotados esos conceptos en el Programa 711 A de este mismo Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 537  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 711 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 20.

Donde figuran: 250.362.000 pesetas.

Debe figurar: 154.362.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación injustificada de los gastos de arrendamientos, con respecto a los realmente satisfechos en años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 96 millones de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 538  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 711 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 21.

Donde figuran: 179.390.000 pesetas.

Deben figurar: 148.390.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, con respecto a los presupuestados para 1993 y a los efectivamente efectuados en años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 30 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 539  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 711 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Donde figuran: 1.252.613.000 pesetas.

Deben figurar: 392.613.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente presupuestados y efectuados en 1993 y años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 860 millones de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 540  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 712 E.

Capítulo: 2.

Artículo: 20.

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerarse innecesaria la dotación de 6,853 millones de pesetas para arrendamientos, habida cuenta que este artículo se crea nuevo en este programa para

1994 y ya está suficientemente dotado este concepto en el Programa 711 A de este mismo servicio.

**ENMIENDA NÚM. 541**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 712 E.

Capítulo: 2.

Artículo: 21.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesaria la dotación de 4,528 millones de pesetas para reparaciones, mantenimiento y conservación, habida cuenta que este artículo se crea nuevo en este programa para 1994 y ya están suficientemente dotados esos conceptos en el Programa 711 A de este mismo servicio.

**ENMIENDA NÚM. 542**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.

Programa: 712 E.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesaria la dotación de 114.795 millones de pesetas para «material, suministros y

otros», habida cuenta que este artículo se crea nuevo para 1994 y ya están suficientemente dotados esos conceptos en el Programa 711 A de este mismo Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 543**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.07. DG de producciones y mercados ganaderos.

Programa: 712 C.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22.6.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario el gasto de 4.164.000 pesetas en gastos diversos (atenciones protocolarias, publicidad y propaganda), en unos presupuestos de carácter restrictivo como los actuales.

**ENMIENDA NÚM. 544**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.07. DG producciones y mercados ganaderos.

Programa: 712 C.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22.7.

JUSTIFICACIÓN

Los estudios, evaluaciones e informes por un importe de 2.847.000 pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 545  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109. IRYDA.  
Programa 531 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 60.

Donde figuran: 10.356.300.000 pesetas.  
Deben figurar: 10.316.660.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario un gasto de 39,64 millones de pesetas, destinados al Centro de Servicio Videotex, en un presupuesto de carácter restrictivo, debiendo aplazarse a presupuestos de años posteriores esta dotación presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 546  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109. IRYDA.  
Programa 531 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 62.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario un gasto de 137,715 millones de pesetas, destinados a estudios (39 millones) que pueden ser realizados por los funcionarios del Departamento y equipos informáticos (98,715 millones), dentro de un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 547  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Aricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109. IRYDA.  
Programa 531 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.

Donde figuran: 216.073.000 pesetas.  
Deben figurar: 79.300.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario el gasto de 136,773 millones en vehículos (4 millones), equipos informáticos (21 millones), mobiliario (11 millones) y mejora de oficinas (100,773 millones) en un presupuesto restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 548  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 531 A  
Capítulo 6  
Artículo 64

Donde figuran: 38.683.000 pesetas  
Deben figurar: 4.000.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario el gasto de 34.683 miles de pesetas, en estudios a realizar por empresas, toda vez que los mismos deben ser efectuados por los propios funcionarios del Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 549**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 444.239.000 pesetas  
Deben figurar: 325.239.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 550**

**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 3  
Artículo 33

Donde figuran: 3.835.505.000 pesetas  
Deben figurar: 3.200.505.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento no justificado de los gastos de pago de intereses correspondientes a préstamos del exterior, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 551**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio: 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 6  
Artículo 63

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario adquirir mobiliario por un importe de 6.943.000 pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 552**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.112. Agencia Aceite de Oliva  
Programa 715 A  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 321.194.000 pesetas  
Deben figurar: 221.194.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente satisfechos en años precedentes.

**ENMIENDA NÚM. 553**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.112. Agencia Aceite de Oliva  
Programa 715 A  
Capítulo 1  
Artículo 15

Donde figuran: 32.158.000 pesetas  
Deben figurar: 28.158.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los incentivos al rendimiento, habida cuenta de la congelación de las retribuciones de los funcionarios para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 554**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.112. Agencia Aceite de Oliva  
Programa 715 A  
Capítulo 6  
Artículo 63

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerarse innecesario la adquisición de equipos informáticos y mobiliario por un importe de 9 millones de pesetas, con un presupuesto restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 555**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Sección 21.201 SENPA  
Programa 715 A  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 5.526.318.000 pesetas  
Deben figurar: 4.726.318.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 556  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA  
Programa 715 A  
Capítulo 1  
Artículo 13

Donde figuran: 3.252.666.000 pesetas  
Deben figurar: 3.192.666.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de las retribuciones del personal laboral, habida cuenta de la congelación salarial acordada para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 557  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA  
Programa 715 A  
Capítulo: 3  
Artículo 31

**JUSTIFICACIÓN**

Por falta total de justificación de la necesidad de percepción de préstamos procedentes del interior por este Organismo; que obligan al pago de intereses, por un importe de 1.406 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 558  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA  
Programa: 715 A.  
Capítulo 1  
Artículo 16

Donde figuran: 2.592.884.000 pesetas  
Deben figurar: 2.548.884.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con respecto a los efectivamente satisfechos en los años anteriores, habida cuenta de la congelación salarial para el 1994.

**ENMIENDA NÚM. 559  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA

Programa: 715 A

Capítulo 6

Artículo 63

Donde figuran 304.286.000 pesetas

Deben figurar 199.532.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesaria una partida presupuestaria de 94,777 millones de pesetas para mejora de los sistemas de coordinación del SENPA sin haber realizado este Organismo el correspondiente Plan Informático, así como 4,988 millones de pesetas para adquirir vehículos y 4,989 millones de pesetas para adquirir mobiliario nuevo.

ENMIENDA NÚM. 560

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA

Programa 715 A

Capítulo 9

Artículo 91

Donde figuran 14.500.000.000 pesetas

Deben figurar: 13.000.000.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los pasivos financieros, muy superior a los efectivamente satisfechos en años precedentes.

ENMIENDA NÚM. 561

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 Icona

Programa 126 F

Capítulo 6

Artículo 64

JUSTIFICACIÓN

Los estudios realizados por un importe de 29,7 millones de pesetas, deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NÚM. 562

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 Icona

Programa 533 A

Capítulo 1

Artículo 12

Donde figuran 1.354.839.000 pesetas

Deben figurar 1.063.839.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, que exceden a las necesidades de la plantilla actual de este Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 563**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 1  
Artículo 13

Donde figuran 748.748.000 pesetas.  
Deben figurar 597.748.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación injustificada de los gastos en personal laboral, muy superior a las necesidades de la plantilla actual de este Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 564**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 1  
Artículo 15

Donde figuran 231.199.000 pesetas  
Deben figurar 136.199.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación injustificada de los gastos en incentivos y gratificaciones, muy superiores a las dotaciones

necesarias, en función de las plantillas actuales, de trabajadores del ICONA.

**ENMIENDA NÚM. 565**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 1  
Artículo 16

Donde figuran 449.111.000 pesetas  
Deben figurar 363.111.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación para gastos sociales muy superior a las necesidades, en función de las plantillas actuales, de trabajadores de este Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 566**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 6  
Artículo 60

Donde figuran 334.224.000 pesetas  
Deben figurar 20.000.000 pesetas

JUSTIFICACION

Por no ser la reestructuración de pueblos abandonados y la dotación de centros de la naturaleza cometidos que deba desarrollar el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, al depender los mismos de las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 567**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 6  
Artículo 61

Donde figuran 14.819.054 pesetas  
Deben figurar 13.799.354 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter netamente restrictivo, como el actual, la valoración de los recursos forestales (por un importe de 891 millones de pesetas) y la inventarización y catalogación de la vida silvestre y sus hábitats (por un importe de 128,7 millones de pesetas), debe ser realizada por los propios trabajadores de este Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 568**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.103 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 6  
Artículo 63

JUSTIFICACIÓN

Por ser inversiones superfluas los gastos en mobiliario y enseres, por un importe de 29,7 millones de pesetas, en un presupuesto de carácter netamente restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 569**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 6  
Artículo 64

JUSTIFICACIÓN

El inventario de recursos naturales renovables por un importe de 594 millones de pesetas, debe ser realizado por los funcionarios del Departamento con los propios medios de la Administración.

**ENMIENDA NÚM. 570**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 7  
Artículo 74  
Concepto 74.1

**JUSTIFICACIÓN**

Entre los cometidos del ICONA no debe figurar la subvención de inversiones por un importe de 118,8 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 571  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.205 FORPPA

**JUSTIFICACIÓN**

Los Programas de este Servicio deben ser reasumidos por el Servicio 21.205 Servicio Nacional de Productos Agrarios, al objeto de evitar duplicidades de Altos Cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 572  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio: 21.205 FORPPA  
programa 715 A  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 113.751.000 pesetas  
Deben figurar: 88.751.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, que exceden a las necesidades de la plantilla actual.

**ENMIENDA NÚM. 573  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA  
Programa 715 A.  
Capítulo 1  
Artículo 16

Donde figuran: 38.502.000 pesetas  
Deben figurar: 29.502.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, muy por encima de los correspondientes a los necesarios, en función de la plantilla actual de este Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 574  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 3

Artículo 31

Donde figuran 2.500.000.000 pesetas

Deben figurar 1.200.000.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación económica excesiva de gastos financieros por pago de intereses de préstamos del interior, y que no corresponden con el volumen total existente, ni con las necesidades los mismos.

---

**ENMIENDA NÚM. 575  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 6

Artículo 62

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser innecesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 20 millones de pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

---

**ENMIENDA NÚM. 576  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 6

Artículo 63

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 4 millones de pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

---

**ENMIENDA NÚM. 577  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 8

Artículo 85

**JUSTIFICACIÓN**

El FORPPA no tiene entre sus cometidos la adquisición de acciones de empresas públicas, por lo que es innecesaria esta partida presupuestaria por un importe de 1.000 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 578**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 9

Artículo 91

Donde figuran: 15.000.000.000 pesetas

Deben figurar: 12.000.000.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación económica excesiva, no suficientemente justificada para amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.

**ENMIENDA NÚM. 579**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.207 ENESA

Programa 712 F

Capítulo 1

Artículo 12

Donde figuran: 138.125.000 pesetas

Deben figurar: 93.125.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de funcionarios, en relación con la plantilla existente en este Or-

ganismo y con los gastos efectivamente realizados en ejercicios precedentes.

**ENMIENDA NÚM. 580**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.207 ENESA

Programa 712 F

Capítulo 6

Artículo 63

**JUSTIFICACIÓN**

En un presupuesto restrictivo, se considera innecesario el gasto de 3.960.000 pesetas en mobiliario y equipos informáticos.

**ENMIENDA NÚM. 581**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.208 FROM

Programa 715 A

Capítulo 1

Artículo 12

Donde figuran: 78.239.000 pesetas

Deben figurar: 59.239.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de funcionarios, muy superiores a los efectivamente satisfechos en ejercicios precedentes, y sin sentido dada la congelación salarial impuesta a las retribuciones de los funcionarios para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 582**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.208 FROM  
Programa 715 A  
Capítulo 6  
Artículo 63

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario la adquisición de mobiliario por un importe de 1.980.000.

**ENMIENDA NÚM. 583**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.7

Donde figuran: 26.634.800.000 pesetas  
Deben figurar: 40.634.800.000 pesetas

El incremento de gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación económica de las transferencias de capital a empresas privadas derivadas de las medidas de acompañamiento de la PAC de tal manera que se pueda aumentar sensiblemente el número de agricultores y ganaderos perceptores de estas ayudas, que tienen un efecto multiplicador en la transferencia de los fondos comunitarios a España, habida cuenta que son medidas cofinanciadas. Con este incremento presupuestario se conseguirá que puedan acogerse al cese de la actividad un mínimo de 5.000 agricultores y la reforestación de 125.000 hectáreas en 1994 (en lugar de 2.946 agricultores y 55.000 hectáreas previstas).

**ENMIENDA NÚM. 584**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.208 FROM  
Programa 715 A  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.2

JUSTIFICACIÓN

Los estudios de prospección de mercados por un importe de 1.980.000 pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

**ENMIENDA NÚM. 585**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.208 FROM  
Programa 715 A  
Capítulo 7  
Artículo 78  
Concepto 78.2

**JUSTIFICACIÓN**

Los estudios de prospección de mercados, por un importe de 47,52 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

**ENMIENDA NÚM. 586**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.209 INITA  
Programa 542 F  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 1.219.273.000 pesetas  
Deben figurar: 1.016.273.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los realmente efectuados en ejercicios anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 587**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía  
Programa 542 F  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 935.276.000 pesetas  
Deben figurar: 625.276.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación excesiva de los gastos de personal funcionario, muy superior a los efectivamente efectuados en los ejercicios anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 588**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía

Programa 542 F  
Capítulo 1  
Artículo 16

Donde figuran: 308.062.000 pesetas  
Deben figurar: 248.062.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Por dotación excesiva de los gastos sociales, con relación a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores por este concepto.

#### ENMIENDA NÚM. 589 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía  
Programa 542 F  
Capítulo 6  
Artículo 63

Donde figuran: 250.000.000 pesetas  
Deben figurar: 230.000.000 pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

El apoyo y la divulgación, por un importe de 20 millones de pesetas, puede ser realizada por los propios servicios técnicos de la administración pesquera.

#### ENMIENDA NÚM. 590 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía  
Programa 542 F  
Capítulo 6  
Artículo 64

Donde figuran: 450.687.000 pesetas  
Deben figurar: 190.687.000 pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Los estudios de evaluación de los recursos pesqueros por un importe de 260,687 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

#### ENMIENDA NÚM. 591 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.07 DG de Producciones y Mercados Ganaderos  
Programa 712 C  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.2

Donde figuran: 6.200.000.000 pesetas  
Deben figurar: 7.500.000.000 pesetas

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

**JUSTIFICACIÓN**

Para la compra a los ganaderos, de 100.000 toneladas de cuota láctea al objeto de reasignar esa cuota entre los ganaderos que tienen exceso de producción por haber modernizado sus explotaciones productivas.

**ENMIENDA NÚM. 592  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.08. DG de Sanidad de la Producción Agraria

Programa 712 B

Capítulo 7

Artículo 77

Concepto 77.1

1.000.000.000 de pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, de la reducción de organismos de este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

**JUSTIFICACIÓN**

Para iniciar las actuaciones en la lucha contra la «tristeza» de los cítricos.

**ENMIENDA NÚM. 593  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.10. DG Estructuras Pesqueras

Programa 712 H

Capítulo 7

Artículo 75

Concepto 75.1

Donde figuran: 574.200.000 pesetas

Deben figurar: 2.574.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

**JUSTIFICACIÓN**

Para dotar adecuadamente los Programas de Desarrollo de la Acuicultura en las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 594  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.10 DG Estructuras Pesqueras

Programa 712 H

Capítulo 7

Artículo 77

Concepto 77.1

Donde figuran: 2.128.000.000 pesetas

Deben figurar: 6.128.000.000 pesetas

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar de manera suficiente el programa de renovación de la flota pesquera.

**ENMIENDA NÚM. 595  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.10 DG Estructuras Pesqueras  
Programa 712 H  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.6

2.500.000.000 pesetas.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para el establecimiento de planes de ayudas, destinadas a subvencionar las paralizaciones temporales por parada biológica de la flota pesquera.

**ENMIENDA NÚM. 596  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.14 DG Industrias Agrarias y Alimentarias  
Programa 712 E  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.1

Donde figuran: 8.917.525.000 pesetas  
Deben figurar: 13.917.525.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar de manera adecuada los programas de ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria.

**ENMIENDA NÚM. 597  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.14 DG Industrias Agrarias y Alimentarias  
Programa 712 E  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.2

2.000.000.000

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, en la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para establecer un programa de fomento del asociacionismo en la industria agroalimentaria que la haga más competitiva.

**ENMIENDA NÚM. 598  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.15 DG Política Alimentaria  
Programa 712 E  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.1

500.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos de este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para el fomento y la producción del consumo de los productos agrarios de calidad.

**ENMIENDA NÚM. 599  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.108 Instituto de Fomento Asociativo Agrario  
Programa 712 A  
Capítulo 4  
Artículo 48  
Concepto 48.1

Donde figura: 330.000.000 pesetas  
Deben figurar: 430.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos de este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar presupuestariamente de una forma adecuada las transferencias a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas.

**ENMIENDA NÚM. 600  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 531 A  
Capítulo 6  
Artículos 60 y 61

600.000.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos de este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación económica de las inversiones tanto nuevas como de reposición a efectuar por IRYDA para mejorar las infraestructuras del sector agrario, como regadíos nuevos, para mejoras de los existentes que ahorren agua, electrificación rural, caminos, desagües, embalses, etcétera.

**ENMIENDA NÚM. 601**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.1

Donde figuran: 8.839.316.000 pesetas  
Deben figurar: 12.839.316.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente los programas de mejora de la estructura productiva de las explotaciones agrarias al amparo de lo establecido en el RD 1887/91, de 30 de diciembre.

Con este incremento presupuestario, se conseguirá que puedan acogerse a la instalación en el sector agrario un mínimo de 5.000 agricultores jóvenes en 1994 (en lugar de 2.140 previstos).

**ENMIENDA NÚM. 602**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.6

Donde figuran: 11.902.440.000 pesetas  
Deben figurar: 13.902.440.000 pesetas

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Al objeto de incrementar la dotación económica destinada a la compensación de rentas por limitaciones naturales en zonas desfavorecidas, de tal manera que se pueda aumentar sensiblemente (alrededor de 20.000 pesetas) dichas indemnizaciones habida cuenta que las mismas se cofinancian entre los fondos nacionales y comunitarios.

**ENMIENDA NÚM. 603**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De Adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 E  
Capítulo 7  
Artículo 77  
Concepto 77.8

4.000.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria nueva, al objeto de financiar la subvención al barbecho blanco, en una superficie aproximada de 3 millones de hectáreas, en un programa que debe ser cofinanciado con el presupuesto comunitario.

**ENMIENDA NÚM. 604  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.207 ENESA  
Programa 712 F  
Capítulo 4  
Artículo 47  
Concepto 471

Donde figuran: 14.462.913.000 pesetas  
Deben figurar: 16.462.913.000 pesetas

El incremento de gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar de manera adecuada y suficiente las distintas líneas de seguros agrarios.

**ENMIENDA NÚM. 605  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 ICONA  
Programa 533 A  
Capítulo 6  
Artículos 60 y 61

4.000.000.000 pesetas

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21, en los distintos Programas, de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación económica de las inversiones tanto nuevas como de reposición a efectuar por el ICONA para conservación, protección y mejora del medio natural, tales como repoblaciones forestales, en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, lucha y prevención de incendios forestales, corrección de impactos ecológicos, lucha contra la erosión y la desertización.

**ENMIENDA NÚM. 606  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.08 DG Sanidad Producción Agraria

Programa 712 B

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 146.934.000 pesetas

Deben figurar: 138.934.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Es innecesario en un presupuesto de carácter restrictivo el gasto de 8 millones de pesetas en atenciones protocolarias, publicidad, propaganda y estudios, incluidos dentro de este artículo 22.

ENMIENDA NÚM. 607

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.11 Dirección General de Recursos Pesqueros

Programa 712 H

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 106.030.000 pesetas

Deben figurar: 98.036.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto restrictivo no tiene sentido la contratación de estudios por 8 millones (que deben realizar los propios funcionarios del Departamento), ni los gastos de representación.

ENMIENDA NÚM. 608

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.12 Dirección General de Mercados Pesqueros

Programa 2

Artículo 22

Donde figuran: 16.304.000 pesetas

Deben figurar: 10.304.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de mantenimiento, suministros y otros con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 6 millones de pesetas.

ENMIENDA NÚM. 609

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.15 DG de Política Alimentaria

Programa 712 E

Capítulo 2

Artículo 21

Donde figuran: 51.684.000 pesetas

Deben figurar: 20.684.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, muy superior a los gastos realmente efectuados en años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 31 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 610  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.15 DG de Política Alimentaria  
Programa 712 E  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 104.588.000 pesetas  
Deben figurar: 84.588.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesario en un presupuesto de carácter restrictivo, los gastos en atenciones protocolarias, publicidad, propaganda y estudios (que pueden ser realizados por los propios funcionarios). Con esta enmienda se consigue un ahorro de 20 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 611  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.108 Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Programa 712 A

Capítulo 2

Artículo 20

Donde figuran: 185.689.000 pesetas

Deben figurar: 150.689.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos, alrededor del 30% con respecto a los gastos efectuados por este mismo concepto en el año de 1993 y anteriores, cuando no tiene ningún sentido tal crecimiento, habida cuenta que el número de trabajadores dependientes de este Organismo desciende alrededor del 40% en 1994 por transferencia de los mismos a las CC AA y Ayuntamientos. Con esta enmienda se consigna un ahorro de 35 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 612  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.108 Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Programa 712 A

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 224.051.000 pesetas

Deben figurar: 199.051.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter restrictivo, son innecesarios los gastos de representación, de publicidad y propaganda y los estudios presupuestados en este artículo, por un importe de 25 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 613  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA

Programa 126 F

Capítulo 2

Artículo 22

**JUSTIFICACIÓN**

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 9,88 millones de pesetas en publicaciones, que en el Ministerio de Agricultura son efectuadas por la Secretaría General Técnica.

**ENMIENDA NÚM. 614  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA

Programa 531 A

Capítulo 2

Artículo 20

Donde figuran: 61.532.000 pesetas

Deben figurar: 54.532.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos muy superiores a los efectivamente satisfe-

chos años anteriores y al propio crecimiento del índice de precios al consumo en este año de 1993. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 7 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 615  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA

Programa 531 A

Capítulo 2

Artículo 21

Donde figuran: 82.558.000 pesetas

Deben figurar: 58.558.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, muy por encima del crecimiento del índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 24 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 616  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 531 A  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 492.736.000 pesetas.  
Deben figurar: 439.736.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los efectivamente satisfechos en años anteriores y al propio crecimiento del índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 53 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 617  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 79.909.000 pesetas  
Deben figurar: 32.909.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 618  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.112 Agencia Aceite de Oliva  
Programa 715 A  
Capítulo 2  
Artículo 21

Donde figuran: 9.271.000 pesetas  
Deben figurar: 1.271.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, en un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 619  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.112 Agencia Aceite de Oliva  
Programa 715 A  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 62.155.000 pesetas  
Deben figurar: 41.155.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento totalmente desmesurado e innecesario de los gastos de material, suministros y otros en un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 620**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA

Programa 715 A

Capítulo 2

Artículo 20

Donde figuran: 216.181.000 pesetas

Deben figurar: 116.181.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores. Asimismo hay que señalar que una buena parte de los edificios periféricos de este Organismo han pasado a depender administrativamente del propio Ministerio de Agricultura, por lo que el coste de los arrendamientos no debe ser satisfecho por el SENPA. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 100 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 621**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.201 SENPA

Programa 715 A

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 1.283.233.000 pesetas

Deben figurar: 1.043.233.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores, muy por encima además del crecimiento experimentado por el índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 240 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 622**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 ICONA

Programa 126 F

Capítulo 2

Artículo 24

Donde figuran: 50.744.000 pesetas

Deben figurar: 20.744.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación excesiva en gastos de publicaciones que se consideran innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo, habida cuenta que los mismos ya figuran en el artículo 64 de este mismo programa. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 30 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 623**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 ICONA

Programa 533 A

Capítulo 2

Artículo 20

Donde figuran: 46.745.000 pesetas

Deben figurar: 31.745.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos de arrendamientos, en donde incluso se llegan a arrendar mobiliario y enseres por un importe de más de 7 millones de pesetas. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 15 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 624**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203 ICONA

Programa 533 A

Capítulo 2

Artículo 21

Donde figuran: 180.632.000 pesetas

Deben figurar: 107.632.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, muy superiores a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 73 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 625**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.203 ICONA

Programa 533 A

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 527.589.000 pesetas

Deben figurar: 444.589.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente satisfechos en ejercicios anteriores y por dotación en un presupuesto de carácter restrictivo de más de 25 millones en gastos para atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, estudios, etc., que en gran medida se consideran innecesarios. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 83 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 626**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.205 FORPPA

Programa 715 A

Capítulo 2

Artículo 22

Donde figuran: 322.395.000 pesetas  
Deben figurar: 52.395.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación económica excesiva de gastos de material que multiplican por más de 5, sin justificación alguna, los gastos de años anteriores que no alcanzaban los 60 millones de pesetas, y por gastos innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo, dedicados a publicidad, propaganda y estudios. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 270 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 627  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.207 ENESA  
Programa 712 F  
Capítulo 2  
Artículo 21

Donde figuran: 19.520.000 pesetas  
Deben figurar: 16.520.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, en relación con los efectivamente satisfechos en ejercicios presupuestarios precedentes y muy por encima del crecimiento del índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigna un ahorro de 3 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 628  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.207 ENESA  
Programa 712 F  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 134.921.000 pesetas  
Deben figurar: 99.921.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y varios, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 35 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 629  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.208 FROM  
Programa 715 A  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 36.394.000 pesetas  
Deben figurar: 17.394.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto de carácter restrictivo, se consideran innecesarios los gastos destinados a estudios (que pueden ser realizados por los propios funcionarios del Departamento), publicidad, propaganda y gastos de re-

presentación. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 19 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 630**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.209 INITA  
Programa 126 F  
Capítulo 2  
Artículo 24

JUSTIFICACIÓN

Parece totalmente innecesario crear, en un presupuesto de carácter restrictivo, una nueva partida presupuestaria, por un importe de 19.169.000 pesetas, destinada a gastos de publicaciones, cuando la misma no existía en ejercicios anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 631**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.209 INITA  
Programa 542 F  
Capítulo 2  
Artículo 20

Donde figuran: 157.495.000 pesetas.  
Deben figurar: 137.495.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos, muy superiores al crecimiento del índice de precios al consumo previsto para 1993. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 20 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 632**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.209 INITA  
Programa 542 F  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 639.502.000 pesetas  
Deben figurar: 319.502.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación excesiva de los gastos de material, suministros y otros, muy por encima de los realmente efectuados por este concepto en ejercicios anteriores. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 320 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 633**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía  
Programa 542 F  
Capítulo 2  
Artículo 21

Donde figuran: 64.709.000 pesetas  
Deben figurar: 58.709.000 pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores por este mismo concepto, y muy por encima del crecimiento del índice de precios al consumo previsto para 1993. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 6 millones.

---

#### ENMIENDA NÚM. 634 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.210 Instituto Español de Oceanografía  
Programa 542 F  
Capítulo 2  
Artículo 22

Donde figuran: 231.547.000 pesetas  
Deben figurar: 200.547.000 pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores, y muy por encima del crecimiento previsto para 1993 del índice de precios al consumo. Con esta enmienda se consigue un ahorro de 31 millones de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 635 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa 711 A  
Capítulo 1  
Artículo 11

Donde figuran: 62.455.000 pesetas  
Deben figurar: 30.455.000 pesetas

#### JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos de personal eventual, muy superiores a los efectivamente realizados en los años anteriores y a las necesidades de este tipo de personal.

---

#### ENMIENDA NÚM. 636 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa 711 A  
Capítulo 1  
Artículo 12

Donde figuran: 2.733.227.000 pesetas  
Deben figurar: 1.492.227.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente realizados en los últimos años.

**ENMIENDA NÚM. 637  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.14 DG de Industrias Agrarias y Alimentarias

Programa 712 E

Capítulo 6

Artículo 62

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesario el gasto de 891.000 pesetas en mobiliario y enseres en un presupuesto de carácter netamente restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 638  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 711 A.

Capítulo: 1.

Artículo: 15.

Donde figura: 197.009.000 pesetas.

Debe figurar: 111.009.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento, muy superiores a los efectivamente satisfechos por este concepto en años anteriores y a las necesidades reales en función de la plantilla de trabajadores del Organismo.

**ENMIENDA NÚM. 639  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 711 A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

JUSTIFICACIÓN

Con un presupuesto restrictivo, los gastos de acondicionamiento y equipamiento de servicios y oficinas por un importe de 18,8 millones de pesetas, deben de aplazarse para ejercicios posteriores.

**ENMIENDA NÚM. 640  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 711 A.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

JUSTIFICACIÓN

Con un presupuesto restrictivo, la actuación en edificios administrativos y la adquisición de vehículos, por un importe total de 72.450.000 pesetas, deben de aplazarse para ejercicios posteriores.

**ENMIENDA NÚM. 641**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 126 F.  
Capítulo: 1  
Artículo: 12.

Donde figuran: 97.408.000 pesetas  
Deben figurar: 39.408.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario. Con respecto a los efectuados en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 642**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 126 F.  
Capítulo: 6  
Artículo: 63.

JUSTIFICACIÓN

Con un presupuesto restrictivo, es innecesario la adquisición de mobiliario y enseres por un importe de 1.980.000 pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 643**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 126 F.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

JUSTIFICACIÓN

Los estudios por un importe de 292.436.000 pesetas, deberán ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 644**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 910.164.000 pesetas  
Deben figurar: 744.164.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario. Con respecto a los presupuestos de años anteriores:

**ENMIENDA NÚM. 645**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.

Donde figuran: 22.275.000 pesetas  
Deben figurar: 4.455.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Es innecesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 13.365.000 pesetas y de mobiliario por un importe de 4.455.000 pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 646**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

JUSTIFICACIÓN

Es innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 8.910.000 pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 647**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

Donde figuran: 341.253.000 pesetas.  
Deben figurar: 201.253.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto restrictivo es innecesaria la dotación de 89.100.000 pesetas, para realizar estadísticas y encuestas, 10.700.000 pesetas para estudios y 40.200.000 pesetas para evaluaciones, que pueden ser efectuados por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 648**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.02 Secretaría General Técnica.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 77.

JUSTIFICACIÓN

Es innecesario el gasto de 96.228.000 pesetas en transferencias a empresas para analizar las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario, toda vez que dicho análisis puede ser realizado por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 649**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.03 Dirección General de Servicios.

JUSTIFICACIÓN

Los programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», al objeto de evitar duplicidades de altos cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 650**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 609.520.000 pesetas.  
Deben figurar: 425.520.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos en personal funcionario, por encima de los efectivamente realizados en los años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 651**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 13.

Donde figuran: 812.491.000 pesetas.  
Deben figurar: 350.491.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por dotación injustificada de los gastos en personal laboral, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 652**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 16.

Donde figuran: 161.686.000 pesetas.  
Deben figurar: 58.686.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por dotación económica excesiva para gastos sociales, en función del número de trabajadores actuales existentes en esta Dirección General.

**ENMIENDA NÚM. 653  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.

JUSTIFICACIÓN

Se considera totalmente innecesario el gasto de 80,38 millones de pesetas en equipos informáticos, en unos presupuestos de carácter restrictivo como los actuales.

**ENMIENDA NÚM. 654  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.03. Dirección General de Servicios.  
Programa: 711 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesaria la inversión de 59,87 millones de pesetas en mobiliario y enseres, en edificios

administrativos, en unos presupuestos de carácter restrictivo como los actuales.

**ENMIENDA NÚM. 655  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.04. Secretaría General Estructuras Agrarias.  
Programa: 531 A.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 128.607.000 pesetas.  
Deben figurar: 48.607.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 656  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.04. Secretaría General Estructuras Agrarias  
Programa: 531 A  
Capítulo: 1  
Artículo: 16

Donde figuran: 17.009.000 pesetas.  
Debe figurar: 6.009.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con respecto a los satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 657  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.05. Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.

Programa: 712 C

Capítulo: 1

Artículo: 13

Donde figuran: 648.950.000 pesetas.

Deben figurar: 480.950.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos en personal laboral, aun teniendo en cuenta que se adscribe a esta Secretaría General laboral dependiente de la DG de Sanidad de la Producción Agraria.

**ENMIENDA NÚM. 658  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.05. Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios

Programa. 712 C

Capítulo: 1

Artículo: 16

Donde figuran: 156.681.000 pesetas.

Deben figurar: 107.681.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos en prestaciones sociales, aun teniendo en cuenta la incorporación a esta Secretaría General del personal laboral dependiente de la DG de Sanidad de la Producción Agraria.

**ENMIENDA NÚM. 659  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.06. Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

JUSTIFICACIÓN

Los programas de esta Dirección deben ser reasumidos por el Servicio 21.08 Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que pasará a denominarse Dirección General de la Producción Agraria al objeto de evitar duplicidades de altos cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 660  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.06. DG Producciones y Mercados Agrícolas.

Programa. 712 C

Capítulo: 6

Artículo: 63

Donde figuran: 70.000.000 pesetas  
Deben figurar: 20.000.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Los gastos de 45 millones de pesetas en remodelar los edificios de la estación de mecánica agrícola y 5 millones en adquirir mobiliario y enseres se consideran innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 661  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Servicio: 21.06 DG Producciones y Mercados Agrícolas.  
Programa: 712 C.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

Donde figuran: 223.015.000 pesetas  
Deben figurar: 12.000.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Los estudios y evaluaciones por un importe de 211,015 millones de pesetas pueden y deben ser realizados por los funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 662  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Servicio: 21.07 DG de Producciones y Mercados Ganaderos.

**JUSTIFICACIÓN**

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.08, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que pasará a denominarse Dirección General de la Producción Agraria, al objeto de evitar duplicaciones de altos cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 663  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Servicio: 21.07 DG de Producciones y Mercados Ganaderos.  
Programa: 712 C.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Es innecesario la adquisición de mobiliario por un importe de 2.970.000 pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 664  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Servicio: 21.07. DG Producciones y Mercados Ganaderos.  
Programa: 712 C.  
Capítulo: 6  
Artículo: 64.

JUSTIFICACIÓN

Los estudios, evaluaciones e informes por un importe de 122.036.000 pesetas, deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 665**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.08 DG Sanidad Producción Agraria  
Programa: 712 B.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 362.889.000 pesetas  
Deben figurar: 338.889.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, con respecto a los satisfechos en el presente año de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 666**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.08. DG de Sanidad de la Producción Agraria.  
Programa: 712 B.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.

Donde figuran: 128.000.000 pesetas.  
Deben figurar: 74.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarse innecesario, en un presupuesto restrictivo, el gasto de 54 millones de pesetas para adquirir equipos informáticos.

**ENMIENDA NÚM. 667**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.08. DG Sanidad Producción Agraria.  
Programa: 712 B.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

Donde figuran: 154.000.000 pesetas.  
Deben figurar: 147.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es innecesario adquirir mobiliario por un importe de 7 millones de pesetas, en un presupuesto de carácter restrictivo como el actual.

**ENMIENDA NÚM. 668**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.08. DG Sanidad de la Producción Agraria.  
Programa: 712 B.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

Donde figuran: 1.428.007.000 pesetas.  
Deben figurar: 1.400.007.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

La actualización del registro de productos Zoosanitarios por un importe de 28 millones de pesetas, deberá ser efectuada por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 669**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.09. Secretaría General de Pesca Marítima.  
Programa: 712 H.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 111.158.000 pesetas.  
Deben figurar: 56.158.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de la plantilla de personal funcionario de este organismo, con respecto a los cometidos que desempeña.

**ENMIENDA NÚM. 670**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.09. Secretaría General de Pesca Marítima.  
Programa: 712 H.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.

JUSTIFICACIÓN

Por ser innecesarios los gastos de adquisición de mobiliario y de equipos informáticos por un importe de 45,997 millones de pesetas, con unos presupuestos restrictivos como los actuales.

**ENMIENDA NÚM. 671**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.09. Secretaría General de Pesca Marítima.  
Programa: 712 H.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

JUSTIFICACIÓN

Por ser innecesarios los gastos de adquisición de mobiliario y de equipos informáticos por un importe de 19,8 millones de pesetas, con unos presupuestos restrictivos como los actuales.

**ENMIENDA NÚM. 672**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.09. Secretaría General de Pesca Marítima.  
Programa: 712 H.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

JUSTIFICACIÓN

Los estudios por un importe de 63,487 millones de pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 673**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.10. Dirección General de Estructuras Pesqueras.

Programa: 712 H.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

JUSTIFICACIÓN

Los estudios de seguimiento científico por un importe de 7.029 millones de pesetas, deben ser efectuados por los propios trabajadores del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 674**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Servicio: 21.11. Dirección General de Recursos Pesqueros.

JUSTIFICACIÓN

Los programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.10 Dirección General de Estructuras Pesqueras que pasará a denominarse Di-

rección de Estructuras y Recursos Pesqueros, al objeto de evitar duplicidades de altos cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 675**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.11. Dirección General de Recursos Pesqueros.

Programa: 712 H.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Donde figuran: 406.240.000 pesetas.

Deben figurar: 216.240.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto restrictivo debe restringirse al máximo los gastos destinados a la adquisición de vehículos.

**ENMIENDA NÚM. 676**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 21.11 Dirección General de Recursos Pesqueros.

Programa: 712 H.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

Donde figuran: 265.602.000 pesetas

Deben figurar: 91.700.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Los estudios e informes, observadores a bordo y asistencia técnica, por un importe de 173,902 millones de pesetas, deben ser efectuados por los propios trabajadores del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 677**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 21.12 Dirección General de Mercados Pesqueros.

Programa: 715 A.

Capítulo: 1.

Artículo: 12.

Donde figuran: 303.464.000 pesetas

Deben figurar: 284.464.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 678**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 21.13. Secretaría General de Alimentación.

JUSTIFICACIÓN

Los Programas de esta Secretaría General deben ser reasumidos por el Servicio 21.15 Dirección de Política

Alimentaria, al objeto de evitar duplicidades de altos cargos y funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 679**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 21.13 Secretaría General de Alimentación.

Programa: 712 E.

Capítulo: 1.

Artículo: 12.

Donde figuran: 31.752.000 pesetas

Deben figurar: 28.752.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario.

**ENMIENDA NÚM. 680**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Servicio: 21.13 Secretaría General de Alimentación.

Programa: 712 E.

Capítulo: 1.

Artículo: 13.

JUSTIFICACIÓN

Por dotación presupuestaria para personal laboral, muy superior a los gastos efectuados en años anteriores por esta Secretaría General en idéntico concepto.

**ENMIENDA NÚM. 681**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Servicio: 21.13. Secretaría General de Alimentación.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 16.

Donde figuran: 74.269.000 pesetas.  
Deben figurar: 36.269.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores por esta Secretaría General.

**ENMIENDA NÚM. 682**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Servicio: 21.14 DG de Industrias Agrarias y Alimentarias.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 1.  
Artículo: 12.

Donde figuran: 217.922.000 pesetas.  
Deben figurar: 203.922.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 683**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio: 21.14. DG de Industrias Agrarias y Alimentarias.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 3,119 millones de pesetas a material informático.

**ENMIENDA NÚM. 684**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.15 Dirección General de Política Alimentaria

**JUSTIFICACIÓN**

Los programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.14 Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, que pasará a denominarse Dirección General de Industrias Agroalimentarias y de Política Alimentaria, dependiente de la Secretaría General de Producciones, Mercados y Alimentación al objeto de evitar burocracia y duplicidades de funciones administrativas.

**ENMIENDA NÚM. 685**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.15 DG de Política Alimentaria  
Programa 712 E  
Capítulo 6  
Artículo 61

**JUSTIFICACIÓN**

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 1.520.000 pesetas a la reposición de urbanización de los laboratorios agroalimentarios.

**ENMIENDA NÚM. 686**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.15. DG de Política Alimentaria.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.

Donde figuran: 357.382.000 pesetas.  
Deben figurar: 255.150.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Con un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario adquirir equipos informáticos por un importe de 102,232 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 687**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.15. DG de Política Alimentaria.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Con un presupuesto restrictivo, es innecesario dedicar 6,93 millones de pesetas a mobiliario y enseres.

**ENMIENDA NÚM. 688**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.15. DG de Política Alimentaria.  
Programa: 712 E.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.

Donde figuran: 811.880.000 pesetas.  
Deben figurar: 135.140.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La confección del registro vitícola, con una dotación de 517 millones de pesetas y el análisis del mercado alimentario, deben ser realizados por los propios funcionarios y trabajadores del Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 689**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.108. Instituto Fomento Asociativo Agrario.

Programa: 712 A.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Por inversión innecesaria en mobiliario, enseres y equipos informáticos, por un importe de 48,289 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

**ENMIENDA NÚM. 690**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.109 IRYDA.

Programa: 531 A.

Capítulo: 1.

Artículo: 12.

Donde figuran: 1.705.889.000 pesetas.

Deben figurar: 1.634.889.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación excesiva de los gastos de personal funcionario, muy superior a los efectivamente realizados en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 691**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 21.109 IRYDA

Programa: 531 A

Capítulo: 1

Artículo: 13

Donde figuran: 339.324.000 pesetas

Deben figurar: 266.324.000 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por dotación excesiva de los gastos de personal laboral muy superior a los efectivamente realizados en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 692**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio: 21.109 IRYDA

Programa 126 F

Capítulo 6

Artículo 64

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera inadecuado gastar 38 millones de pesetas en edición de textos técnicos, con unos presupuestos restrictivos, cuando no es misión del IRYDA editar este tipo de publicaciones, siendo la Secretaría Gene-

ral Técnica del Ministerio el Organismo que tiene encomendada esta actividad en el Ministerio de Agricultura.

**ENMIENDA NÚM. 693**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio: 21.109 IRYDA

Programa: 531 A

Capítulo: 1

Artículo: 15

Donde figuran: 83.380.000 pesetas

Deben figurar: 65.380.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 694**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.109 IRYDA

Programa 531 A

Capítulo 1

Artículo 16

Donde figuran: 591.416.000 pesetas

Deben figurar: 501.416.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Por dotación excesiva de los gastos sociales de este Organismo, en relación al número de trabajadores del mismo.

**ENMIENDA NÚM. 695**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio: 21.109 IRYDA

Programa: 531 A

Capítulo: 4

Artículo: 46

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesario un gasto de 54.999.000 pesetas como transferencia del IRYDA, a las Corporaciones Locales, destinadas a ayudas para formación de agentes de dinamización y desarrollo rural, por no ser esa una actividad propia de las Corporaciones Locales, ni tampoco de este programa presupuestario.

**ENMIENDA NÚM. 696**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 22. Ministerio para las Administraciones Públicas.**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

**ENMIENDA NÚM. 697**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 22. Programa 121 B. Dirección y organización de la Administración Pública.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por no ser adecuada la distribución de los créditos y la cuantía de los mismos para la consecución de los objetivos que el Programa pretende.

---

**ENMIENDA NÚM. 698**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 22. Programa 121 C. Instituto Nacional de Administración Pública.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por no ser adecuada la distribución de los créditos y la cuantía de los mismos para la consecución de los objetivos que el Programa pretende.

---

**ENMIENDA NÚM. 699**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 22. Programa 912 B. Cooperación Económica Local del Estado.**

**JUSTIFICACIÓN**

Por no ser adecuada la distribución de los créditos y la cuantía de los mismos para la consecución de los objetivos que el Programa pretende.

**ENMIENDA NÚM. 700**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22.  
Programa 314 D.  
Capítulo 2  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios».  
Reducir los 950.969.000 a 665.678.300.

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

---

**ENMIENDA NÚM. 701**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22  
Programa 121 A  
Capítulo 2  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes servicios».  
Reducir los 728.046.000 a 509.632.200

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

---

**ENMIENDA NÚM. 702**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22  
Programa 121 B  
Capítulo 2  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios».  
Reducir los 707.579.000 a 495.305.300

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 703  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22  
Programa 121 C  
Capítulo 2  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios».  
Reducir los 721.374.000 a 504.961.800.

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 704  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22  
Programa 121 C  
Capítulo 6  
Concepto: «Inversiones reales». Reducir los 174.749.000 a 122.324.300.

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 705  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22  
Programa 124 A  
Capítulo 2  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios».  
Reducir los 74.560.000 a 52.192.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 706  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 22.  
Programa: 313 E.  
Capítulo: 2.  
Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios».  
Reducir los 141.371.000 a 98.959.700.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 707  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 22.

Programa: 314 D.

Capítulo: 6.

Concepto: «Inversiones reales».

Artículo: 63. «Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios». Reducir los 332.500.000 a 232.750.000.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 708  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 22.

Programa: 912 B.

Capítulo: 2.

Concepto: «Gastos Corrientes en bienes y servicios». Reducir los 154.844.000 a 108.390.800.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 709  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la redistribución de los créditos presupuestarios entre los programas previstos, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

**ENMIENDA NÚM. 710  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio y Subsecretaría.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Donde se dice: «651.555 (651 millones 555 mil pesetas)».

Se debe decir: «638.524 (638 millones 524 mil pesetas) 2% de ahorro: 13.031 (13 millones 31 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 711**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Servicio 02. Secretaría General Técnica.  
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Donde se dice: «281.563 (281 millones 563 mil pesetas)».

Se debe decir: «275.932 (275 millones 932 mil pesetas).  
2% de ahorro: 5.631 (5 millones 631 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 712**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Servicio 09. Dirección General de Cooperación Cultural.  
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Donde se dice: «441.000 (441 millones de pesetas)».

Se debe decir: «432.180 (432 millones 180 mil pesetas).  
2% de ahorro: 8.820 (8 millones 820 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 713**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 101. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Donde se dice: «1.179.000 (1.179 millones de pesetas)».

Se debe decir: «1.155.420 (1.555 millones 420 mil pesetas).

2% de ahorro: 23.580 (23 millones 580 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 714**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 108: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Donde se dice: «479.138 (479 millones 138 mil pesetas)».

Se debe decir: «469.555 (469 millones 555 mil pesetas). 2% de ahorro: 9.583 (9 millones 583 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 715  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura  
Organismo 207 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música  
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Donde se dice: «1.681.646 (1.681 millones 646 mil pesetas)».

Se debe decir: «1.648.013 (1.648 millones 13 mil pesetas)».

2% de ahorro: «33.633 (33 millones 633 mil pesetas)».

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos corrientes en bienes y servicios es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2%.

**ENMIENDA NÚM. 716  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 101 Museo Nacional de Arte Reina Sofía.  
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.  
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Donde se dice: «169.000 (169 millones de pesetas)».

Se debe decir: «39.000 (39 millones de pesetas)

Se disminuye en: 130.000 (130 millones de pesetas)».

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 717  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 101 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.  
Artículo 22 Material, suministros y otros.

Donde se dice: «939.954 (939 millones 954 mil pesetas)»

Se debe decir: «499.954 (499 millones 954 mil pesetas)  
Se disminuye en 440.000 (440 millones de pesetas)».

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 718  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 101 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.  
Artículo 24 Publicaciones.

Donde se dice: «52.719 (52 millones 719 mil pesetas)».  
Se debe decir: «7.719 (7 millones 719 mil pesetas)».  
Se disminuye en: 45.000 (45 millones de pesetas).

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 719  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 101 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Capítulo 6 Inversiones reales.  
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Superproyecto 9001 Adquisición de obras de arte para el Centro de Arte Reina Sofía.  
Proyecto 0005 Adquisición de obras de arte.

Donde se dice: «465.000 (465 millones de pesetas)».  
Se debe decir: «250.000 (250 millones de pesetas)».  
Se disminuye en: 215.000 (215 millones de pesetas).

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 720  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
 Organismo 101 Museo Nacional de Arte Reina Sofía.  
 Capítulo 6 Inversiones reales.  
 Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
 Superproyecto 9001 Inversiones en Centro de Arte Reina Sofía.  
 Proyecto 0005 Inversiones en Centro de Arte Reina Sofía.

Donde dice: «192.000 (192 millones de pesetas)».  
 Se debe decir: «57.000 (57 millones de pesetas)»  
 Se disminuye en: 135.000 (135 millones de pesetas)».

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 721  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
 Organismo 101 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
 Capítulo 6 Inversiones reales.  
 Artículo 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial.  
 Superproyecto 9002 Promoción de imagen.  
 Proyecto 0010 Grandes campañas de difusión de imagen del Centro.

Donde se dice: «50.000 (50 millones de pesetas)».  
 Se debe decir: «5.000 (5 millones de pesetas)».  
 Se disminuye en: 45.000 (45 millones de pesetas).

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 722  
 Del Grupo Parlamentario Popular  
 en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
 Servicio 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
 Programa 452 A: Archivos.  
 Capítulo 6 Inversiones reales.  
 Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
 Superproyecto 9005 Inversiones de reposición en archivos.  
 Proyecto 0060 Conservación preventiva.

Donde se dice: «1.000 (1 millón de pesetas)».  
 Se debe decir: «10.000 (10 millones de pesetas)».  
 Se aumenta en: 9.000 (9 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer la partida de inversiones para la conservación preventiva de los distintos archivos de titularidad estatal.

**ENMIENDA NÚM. 723**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Servicio 08 Dirección General del Libro y Bibliotecas.  
Programa 452 B. Bibliotecas.  
Capítulo 6 Inversiones reales.  
Artículo 63 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Superproyecto 9001 Inversión nueva en Bibliotecas del Estado.

Proyecto 0070 Adquisición de lotes bibliográficos para las Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.

Donde se dice: «8.000 (8 millones de pesetas)».  
Se debe decir: «80.000 (80 millones de pesetas)».  
Se aumenta en: 72.000 (72 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el crédito destinado a la adquisición de libros para la Red de Bibliotecas de titularidad estatal.

**ENMIENDA NÚM. 724**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Servicio 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa 453 A. Museos.

Capítulo 6 Inversiones reales.

Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9002 Inversión de reposición en Museos.

Proyecto 0120 Otros Museos Estatales.

Donde se dice: «679.011 (679 millones 11 mil pesetas)».  
Se debe decir: «779.011 (779 millones 11 mil pesetas)».  
Se aumenta en: 100.000 (100 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer la partida de inversiones para acometer obras en los distintos museos de titularidad estatal distintos del Museo del Prado y el Centro de Arte Reina Sofía.

**ENMIENDA NÚM. 725**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 109 Museo Nacional del Prado.  
Programa 453 A. Museos.

Capítulo 6 Inversiones reales.

Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9002 Inversiones de reposición en edificios del Museo del Prado.

Proyecto 0010 Obras de ampliación del Museo del Prado.

Donde se dice:

Se debe decir: 10.000 (10 millones de pesetas).

Se aumenta en: 10.000 (10 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Abrir una partida presupuestaria para iniciar los estudios y convocar un concurso internacional de ideas y proyectos sobre la ampliación del Museo del Prado.

ENMIENDA NÚM. 726

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Proyecto 0060. Bienes Culturales declarados Patrimonio Mundial: investigación, conservación y restauración.

Donde se dice: «3.038 (3 millones 38 mil pesetas)».

Se debe decir: «203.038 (203 millones 38 mil pesetas)».

Se aumenta en: 200.000 (200 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Al considerarse prioritaria la conservación del Patrimonio Histórico Español.

ENMIENDA NÚM. 727

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Proyecto 0030. Plan de atención urgente a Monasterios.

Donde se dice: 72.000 (72 millones de pesetas).  
Se debe decir: 295.000 (295 millones de pesetas).  
Se aumenta: 223.000 (223 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Al considerarse prioritaria la conservación del Patrimonio Histórico Español.

**ENMIENDA NÚM. 728**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Servicio: 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Proyecto 0035. Plan de actuaciones urbanísticas en recintos históricos.

Donde se dice: «3.600 (3 millones 600 mil pesetas)».  
Se debe decir: «130.600 (130 millones 600 mil pesetas)».

Se aumenta en: 127.000 (127 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para

el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Al considerarse prioritaria la conservación del Patrimonio Histórico Español.

**ENMIENDA NÚM. 729**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Capítulo 6. Inversiones reales.

Artículo 63. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Proyecto 0035. Plan Nacional de Catedrales.

Donde se dice: «67.100 (67 millones 100 mil pesetas)».  
Se debe decir: «238.100 (238 millones 100 mil pesetas)».

Se aumenta en: 171.000 (171 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Al considerarse prioritaria la conservación del Patrimonio Histórico Español.

**ENMIENDA NÚM. 730**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo 108. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.  
Programa 456 C. Cinematografía.  
Capítulo 6. Inversiones reales.  
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Superproyecto 9001. Inversiones en cinematografía.  
Proyecto 0005. Informatización control de taquilla.

Donde se dice: —

Se debe decir: 88.000 (88 millones de pesetas).

Se aumenta en 88.000 (88 millones de pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

**JUSTIFICACIÓN**

Continuar con el proceso de informatización del control de taquilla como una de las medidas para obtener datos fiables que informen los planes de apoyo al sector cinematográfico.

**ENMIENDA NÚM. 731**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Baja

Sección 24: Ministerio de Cultura.  
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
Programa 458 C: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
Capítulo 6: Inversiones reales.  
Artículo 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Superpr. 9003: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
Proyecto 0050: Nueva Sede del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ICRBC).

Donde se dice: 100.800 (100 millones 800 mil pesetas).

Se debe decir: 0 (0 pesetas).

Se disminuye en: 100.800 (100 millones 800 mil pesetas).

Alta

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias dentro del mismo programa.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera una inversión desproporcionada e injustificada, en el conjunto de los presupuestos del Ministerio e incluso del propio programa, donde existen gravísimas carencias, que exigen una actuación urgente y prioritaria.

**ENMIENDA NÚM. 732**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.  
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
Programa 458 C: Conservación Restauración de Bienes Culturales.  
Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9003: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Proyecto 0035: Conservación y Restauración de Monumentos y Conjuntos en convenios con CC AA.

Donde se dice: «138.500 (138 millones 500 mil pesetas)».

Se debe decir: «239.300 (239 millones 300 mil pesetas)».

Se aumenta en: 100.800 (100 millones 800 mil pesetas).

Baja

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en el crédito previsto para la «nueva» sede del ICRBC (Instituto de Restauración y Conservación de Bienes Culturales), cuya dotación se considera desproporcionada, en el conjunto del programa y de los presupuestos del Ministerio.

#### JUSTIFICACIÓN

Al considerarse prioritaria la conservación de monumentos tales como el Acueducto de Segovia, en grave peligro de pérdida.

#### ENMIENDA NÚM. 733 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

#### ENMIENDA

De adición.

Alta:

Sección 24.

Programa 456 A.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Artículo 6.

Concepto 2. Transferencias a Corporaciones Locales.

Aportación del Estado para la construcción de Auditorio de Música en San Sebastián.

Dotación, anualidad 1994: 25 millones de pesetas.

Baja:

Sección 31.

Programa 633 A.

#### JUSTIFICACIÓN

La necesaria cofinanciación del Estado en la construcción del Auditorio de Música de San Sebastián se cifra en 1.000 millones de pesetas distribuidas en cuatro anualidades: 25 millones en 1994 y 325 millones en cada uno de los años 1995, 1996 y 1997.

#### ENMIENDA NÚM. 734 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente impugnación a la **Sección 25. Ministerio de Presidencia**.

#### JUSTIFICACIÓN

El renacimiento del Ministerio de la Presidencia, respondiendo a un esquema administrativo más racional que la existencia de los anteriores Ministerios de Relaciones con las Cortes y Portavoz del Gobierno, no se proyecta adecuadamente en el Presupuesto de Gastos, que se ha elevado en la Sección 25 a 50.000 millones de pesetas, lo que representa un 129,2 por 100 respecto a 1993.

Asimismo, los objetivos previstos por este Departamento tampoco se corresponden con tal aumento de gastos, especialmente de los gastos corrientes, al repercutir casi directamente el elevado incremento de este capítulo, en relación al ejercicio 1993, a los gastos de cobertura de la Agencia EFE en 5.680 millones de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 735 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.

Servicio 01.

Programa 126 A. Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales.

Capítulo 6.

Artículo 62.

Concepto 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: «156.216.000 pesetas»

Deben figurar: «50.000.000 de pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

No parece oportuno ni razonable semejante inversión, en un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria.

---

#### ENMIENDA NÚM. 736 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.

Servicio 01.

Programa 112 A. Presidencia del Gobierno.

Capítulo 6.

Artículo 63.

Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: «685.150.000 pesetas».

Deben figurar: «485.150.000 pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria, este criterio debería hacerse extensible a las inacabables mejoras en el Recinto de la Moncloa.

---

#### ENMIENDA NÚM. 737 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.

Servicio 02.

Programa 112 C. Relaciones con Cortes Generales, Secretariado Gobierno y apoyo alta dirección.

Capítulo 6.

Artículo 63.

Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: «488.997.000 pesetas».

Deben figurar: «200.000.000 pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria, las inversiones destinadas a obras de nuevos edificios administrativos deben aplazarse.

---

#### ENMIENDA NÚM. 738 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.

Servicio 01.

Programa 112 A. Presidencia del Gobierno.

Capítulo 2.

Artículo 2.

Concepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Baja

Donde figuran: «8.692.000 pesetas».

Deben figurar: «4.692.000 pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

Dada la amplitud de medios con que cuenta el Gabinete del Presidente del Gobierno, no parece razonable

dedicar tal partida a Estudios o Trabajos Técnicos encargados fuera de la Administración.

**ENMIENDA NÚM. 739**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 02.

Programa: 112 C.

Capítulo: 2.

Artículo: 2.

Concepto: 7. Para cobertura de la contratación con la Agencia EFE, S. A., por la prestación directa de servicios administrativos de interés público, para garantizar su continuidad.

Baja

Donde figura: «5.155.000.000 de pesetas».

Debe figurar: «3.965.853.000 pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Por considerar injustificado tal incremento de dotación en relación al ejercicio 1993, máxime en un año que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 740**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección: 25.

Servicio: 01.

Programa: 126 A. Infraestructuras para situaciones de crisis y comunicaciones especiales.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 227 «Estudios y Trabajos Técnicos». 3.161.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

No es necesario que un Gabinete que es en sí mismo un servicio de estudios destine fondos a encargar trabajos fuera de su propia estructura.

**ENMIENDA NÚM. 741**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo.**

ENMIENDA

Propuesta de veto.

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto de esta Sección es, fundamentalmente, un presupuesto «puente». La ficción de que adolece el proyecto de presupuestos del INSALUD, tiene su causa en las dotaciones consignadas por el Estado como aportación finalista a éste, que representa la mayor parte de la gestión del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las desviaciones que éstas ofrecen; si la aportación es insuficiente por dificultad en disponibilidad de recursos, o ello repercute efectivamente en el gasto, y éste se disminuye, o se prevé el gasto real arbitrándose las fórmulas o planes para su financiación. Nada de ello se hace, acudiendo a la ficción y a la ocultación de la realidad, con lo que la presupuestación pierde su razón de ser.

En la misma línea cabe señalar, en el Programa 411 A, el pretendido préstamo por 140.282 millones, que es una ficción contable. Nótese que se instrumenta como un préstamo del Estado a la Seguridad Social, que ésta amortizará cuando el propio Estado le facilite los recursos para pagarlo, pues a éste corresponde legalmente tal obligación. La ficción referida, parece responder al interés de ocultar este gasto al cómputo del déficit público, lo que no parece procedente, ni ortodoxo, ni responsable.

De otro lado, no se aprecia apenas esfuerzo presupuestario en orden a la lucha contra el SIDA y a la de-

fensa de los afectados, ni respecto de otras actuaciones de promoción de la Salud y de prevención sanitaria que exceden del marco autonómico y local. La reducción presupuestaria es patente, lo que evidencia que la Sanidad ha sido postergada en el orden de prioridades del Gobierno. Ello es aún más patente si se considera que el proyecto para 1994 incorpora como novedad el crédito para indemnizaciones a hemofílicos contaminados por VIH de 6.610 millones de pesetas, sobre 22.535 millones que suman la totalidad de la previsión de los gastos directos del Ministerio para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 742**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo. Programa 411 A.**

**ENMIENDA**

Propuesta de devolución.

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Programa: 411 A, Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

**JUSTIFICACIÓN**

Lo más significativo del programa es un pretendido préstamo del Estado a la Seguridad Social, por 140.282 millones, para financiar deudas del INSALUD contraídas hasta 31-12-1991. La improcedencia de la figura del préstamo, que también es ficticia, obedece a la simple consideración de que no parece presentable que el Estado otorgue un préstamo a la Seguridad Social, que ésta amotizará cuando el propio Estado le aporte los recursos para hacerlo, pues éste es el responsable de asumir esta obligación.

Como entendemos que se trata de una mera ficción contable que, además de ocultar la realidad, sólo persigue hurtar este gasto al cómputo del déficit público (lo mismo que similares operaciones mediante Real Decreto-Ley 6/1992 y Ley 32/1992) es por lo que procede su devolución para que se subsane una anomalía de tanta entidad.

**ENMIENDA NÚM. 743**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por el que se crea un nuevo programa 413.I para la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación y formación en materia de SIDA.

**JUSTIFICACIÓN**

Este programa de gasto comprende el conjunto de actuaciones encaminadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación, formación e indemnización de afectados, relacionados con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y cuyos conceptos se encuentran dispersos en varias secciones y capítulos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, con el objetivo de dar un carácter integral a todas las acciones dirigidas al control de este problema de enorme dimensión, alta incidencia y gravísimas consecuencias.

Los datos de incidencia de SIDA en España son realmente escalofriantes. Pero es aún más preocupante el que nuestro país está ya a la cabeza en datos comparativos con el resto de nuestros socios comunitarios.

Estos hechos deben obligar al Gobierno a una reflexión serena respecto del fracaso de las medidas llevadas a cabo hasta el momento y de la responsabilidad que ostenta al no haber dado una respuesta contundente al problema hasta el momento, lo que hace que los datos en el medio plazo sean aún más preocupantes.

Este hecho, unido a la necesidad de equiparar España al resto de los países de la Comunidad Europea, mediante la adopción rigurosa de las Directivas Comunitarias, hace más que justificada la presente enmienda, que pretende concentrar los recursos destinados a esta materia, para evitar dispersiones, lograr sinergias, mejorar su gestión, coordinar las acciones que en esta materia desarrollan las distintas Comunidades Autónomas y las Instituciones locales, y permitir, desde esta filosofía, una mejor planificación de los recursos, de los objetivos y de las acciones; permitir también una más rigurosa aproximación metodológica, un mejor control y seguimiento, una más ortodoxa coordinación de todos los factores antes citados.

**ENMIENDA NÚM. 744**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 26.  
Servicio 26.11.  
Concepto 425.

**JUSTIFICACIÓN**

Ajustar el gasto a la situación de crisis económica. No tiene sentido que el Estado se subrogue por terceros obligados al pago.

**ENMIENDA NÚM. 745  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 26  
Organismo 26.203  
Programa 542 H  
Concepto 226-01

**JUSTIFICACIÓN**

No caben en la actual crisis económica gastos protocolarios en el Instituto Carlos III.

**ENMIENDA NÚM. 746  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 26.  
Servicio 26.13.  
Programa 412 P.  
Artículo 23.

«Donde dice 12.715 miles, debe decir 8.715 miles.»

**JUSTIFICACIÓN**

Ajustar el gasto en esta situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 747  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 26.  
Servicio 26.16.  
Programa 413 B.  
Artículo 23.

«Donde dice 34.453 miles, debe decir 24.453 miles.»

**JUSTIFICACIÓN**

Ajustar el gasto en la actual situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 748  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 26.  
Servicio 26.08.  
Programa 413 H.  
Artículo 23.

«Donde dice 18.256 miles, debe decir 8.000 miles.»

JUSTIFICACIÓN

Ajustar el gasto a la crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 749  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 26.  
Servicio 26.11.  
Programa 412 P.  
Concepto 450.

«Donde dice 295.398 miles, debe decir 255.000 miles.»

JUSTIFICACIÓN

No se precisan las acciones y debe ajustarse el gasto en la actual situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 750  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 26.  
Organismo 26.101.  
Programa 121 C.  
Concepto 226-01.

JUSTIFICACIÓN

No cabe en la actual situación, gastos protocolarios en la Escuela Nacional de Sanidad.

**ENMIENDA NÚM. 751  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 26.  
Organismo 26.101.  
Programa 121 C.  
Concepto 490.

«Donde dice 24.428 miles, debe decir 20.000 miles.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de ajustarse a la situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 752  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 26.  
Organismo 26.01.  
Programa 411 A.  
Concepto 226.01.

«Donde dice 14.303 miles, debe decir 7.000 miles.»

JUSTIFICACIÓN

No tiene encaje tal entidad de gasto protocolario en la actual situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 753**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 26.  
Organismo 26.02.  
Programa 411 A.  
Artículo 22.

«Donde dice 692.421 miles, debe decir 550.000 miles».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de ajustar el gasto en la actual situación de crisis económica.

**ENMIENDA NÚM. 754**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

Propuesta de veto.  
Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.

JUSTIFICACIÓN

La distribución del gasto no atiende a las necesidades sociales prioritarias.

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad tratándose de un Ministerio que auxilia situaciones de necesidad perentoria, la distribución del gasto no se hace con el debido rigor para atender a las necesidades sociales más urgentes y prioritarias.

**ENMIENDA NÚM. 755**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 208. Instituto de la Juventud  
Programa 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 6  
Subconcepto 10. Turismo, Cultura y Naturaleza

Baja

Donde figura: «126.054.000 pesetas»  
Debe figurar: «100.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad, no parece razonable tal dotación para Turismo, Cultura y Naturaleza por no considerarse una necesidad social prioritaria.

**ENMIENDA NÚM. 756**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 208. Instituto de la Juventud  
Programa 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 2  
Subconcepto 00. Comunicaciones Telefónicas.

Donde figura: «30.000.000»  
Debe figurar: «23.000.000»

JUSTIFICACIÓN

En unos presupuestos necesariamente restrictivos es de todo punto inadmisibile incrementar en 7 millones, respecto al Presupuesto del año 1993, el capítulo de Comunicaciones Telefónicas.

---

**ENMIENDA NÚM. 757  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud.  
Programa 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud.  
Capítulo 2.  
Artículo 2.  
Concepto 6.  
Subconcepto 17. Programación CEULAJ (Centro Eurolatino-americano de Juventud).

Baja

Donde figura: «70.000.000 de pesetas».  
Debe figurar: «50.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACIÓN

Dada la situación económica del Estado español y la austeridad que obliga en estos presupuestos, debe minorarse este programa en aras de una mejor distribución del gasto, para atender a necesidades sociales prioritarias.

---

**ENMIENDA NÚM. 758  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud.  
Programa 323 A.  
Capítulo 2.  
Artículo 4.  
Concepto 0. Gastos de Publicaciones. Edición y Distribución.

Baja

Donde figura: «25.000.000 de pesetas».  
Debe figurar: «15.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACIÓN

En un presupuesto restrictivo, debe moderarse el gasto de Publicaciones.

---

**ENMIENDA NÚM. 759  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Servicio 06. Dirección General de Migraciones.  
Programa 313 H. Acción en favor de los Migrantes.  
Capítulo 2.  
Artículo 2.  
Concepto 7.  
Subconcepto 06. Estudios y Trabajos Técnicos.

Baja

Donde figura: «13.420.000 pesetas».  
Debe figurar: «7.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria, no parece razonable tal dotación para la realización de Estudios y Trabajos encargados fuera de la Administración.

**ENMIENDA NÚM. 760**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud.  
Programa 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud.  
Capítulo 2.  
Artículo 2.  
Concepto 6.  
Subconcepto 19. Turismo Social.

Baja

Donde figura: «30.000.000 de pesetas».  
Debe figurar: «15.000.000 de pesetas».

**JUSTIFICACIÓN**

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad, no parece razonable tal dotación para Turismo Social por no considerarse una necesidad social prioritaria.

**ENMIENDA NÚM. 761**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Servicio 07. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Programa 313 G.  
Capítulo 2.  
Artículo 2.  
Concepto 7.  
Subconcepto 01. Seguridad.

Baja

Se suprime 24.000.000 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera innecesaria la contratación suplementaria de Seguridad Privada en edificio de oficinas oficiales.

**ENMIENDA NÚM. 762**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Servicio 02. Dirección General Técnica y de Servicios  
Programa 311 A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
Subconcepto 01. Seguridad

Baja

Se suprimen 75.157.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera innecesaria la contratación suplementaria de Seguridad Privada en edificios de oficinas oficiales.

**ENMIENDA NÚM. 763**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 107. Instituto de la Mujer  
Programa 323 B. Promoción de la Mujer  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
Subconcepto 01. Seguridad

Baja

Se suprimen 20.800.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesaria la contratación suplementaria de Seguridad Privada en edificios de oficinas oficiales.

**ENMIENDA NÚM. 764  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud  
Programa 323 A.  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
Subconcepto 01. Seguridad

Baja

Se suprimen 24.652.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera innecesaria la contratación suplementaria de Seguridad Privada en edificios de oficinas oficiales.

**ENMIENDA NÚM. 765  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 208. Instituto de la Juventud  
Programa 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud  
Capítulo 1  
Artículo 5  
Concepto 1. Gratificaciones

Baja

Se suprimen 3.437.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime por ser un concepto carente de objetividad y que supone un agravio comparativo para los no favorecidos.

**ENMIENDA NÚM. 766  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 107. Instituto de la Mujer  
Capítulo 1  
Artículo 5  
Concepto 1. Gratificaciones.

Baja

Se suprimen 3.145.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime por ser un concepto carente de objetividad y que supone un agravio comparativo para los no favorecidos.

**ENMIENDA NÚM. 767  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De supresión.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud.  
Capítulo 1.  
Artículo 5.  
Concepto 1. Gratificaciones.

Baja

Se suprimen 3.437.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime por ser un concepto carente de objetividad y que supone un agravio comparativo para los no favorecidos.

**ENMIENDA NÚM. 768  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De adición.

Aumento

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Programa: 313 L. Otros Servicios Sociales del Estado.

Servicio: 03. Dirección General de Acción Social.  
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes. Concepto: 6.  
Subconcepto: 02. «Creación de un Fondo de Garantía de pensiones Alimenticias: 517.550 miles de pesetas».

Disminución

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Programa: 313 L. Otros Servicios Sociales del Estado.  
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.  
Concepto: 3. Instituto de la Juventud. Cuantía: 397.760 miles de pesetas.

Concepto: 7. Instituto de la Mujer. Cuantía: 119.790 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Resolver las necesidades perentorias de los hijos y de la madre o el padre con aquéllos a cargo que sufren el impago de pensiones alimenticias, a las que legalmente tienen derecho, no teniendo otro medio de subsistencia.

Estas pensiones serán anticipadas hasta que se resuelva judicialmente en cada caso concreto, la reclamación de alimentos planteadas al efecto.

**ENMIENDA NÚM. 769  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Programa 3130. Protección del Menor.  
Capítulo 4. Transferencias corrientes.  
Artículo 5. A Comunidades Autónomas para desarrollo de atención a primera infancia. Cuantía: 25.100.000 pesetas.

Baja

La baja se hará conforme a la siguiente distribución:

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Servicio 02. Dirección General Técnica y de Servicios.  
Programa 311 A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Capítulo 1.  
Artículo 5.  
Concepto 1.

Y

Servicio 06. Dirección General de Migraciones  
Capítulo 1.  
Artículo 5.  
Concepto 1. Gratificaciones.

Cuantía 25.100.000.

#### JUSTIFICACIÓN

En unos presupuestos restrictivos, se impone la solidaridad con la infancia en dificultad social.

---

#### ENMIENDA NÚM. 770 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Servicio 03. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Programa 313 L: «Otros Servicios Sociales del Estado».

Capítulo 6.  
Artículo 3.

Concepto 0. Inversión de reposición.

Baja

Donde figura: «69.000.000 de pesetas».  
Debe figurar: «60.000.000 de pesetas».

#### JUSTIFICACIÓN

En unos presupuestos necesariamente restrictivos, deben moderarse los gastos de reposición.

#### ENMIENDA NÚM. 771 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 107. Instituto de la Mujer.  
Programa 323 B. Promoción de la Mujer.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 0. Inversión de reposición.

Baja

Donde figura: 61.721.000 pesetas.  
Debe figurar: 50.000.000 de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

En unos presupuestos necesariamente restrictivos, deben moderarse los gastos de reposición.

---

#### ENMIENDA NÚM. 772 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.  
Organismo 208. Instituto de la Juventud.  
Programa 323 A: Promoción y Servicios a la Juventud.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 0. Inversión de reposición.

Baja

Donde figura: 190.760.000 de pesetas.  
Debe figurar: 170.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En unos presupuestos necesariamente restrictivos, deben moderarse los gastos de reposición.

**ENMIENDA NÚM. 773  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Organismo 107. Instituto de la Mujer  
Capítulo 4. Transferencias Corrientes  
Artículo 8  
Concepto 2. Programas de Formación para la Mujer en el Área Rural.  
Cuantía 25.000.000 pesetas

Baja

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales  
Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Capítulo 2  
Artículo 2  
Concepto 7  
Subconcepto 06. Estudio y trabajo técnico.  
Cuantía 25.000.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

En un ejercicio que debe estar presidido por la máxima austeridad presupuestaria, no parece razonable tal dotación para la realización de Estudios y Trabajos encargados fuera de la Administración, teniendo prioridad un Programa de formación destinado a la Mujer Rural.

**ENMIENDA NÚM. 774  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita la devolución por una adscripción indebida y por un rango inadecuado. La importancia de una política determinada no ha de corresponder de forma exacta con un tipo determinado de organización administrativa. La organización administrativa ha de decidir en función de la eficacia económica, y no en función de criterios de prestigio personal o de propaganda. La escasa entidad de esta Sección no justifica su adscripción administrativa como un nuevo Ministerio. La realidad es que podría haber continuado funcionando perfectamente como una Secretaría de Estado, evitándose así la tendencia al aumento de gasto que supone la creación de nuevos ministerios.

**ENMIENDA NÚM. 775  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo. Programa 621 A. Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por ineficacia en la gestión e incorrecta asignación de las partidas.

**ENMIENDA NÚM. 776**

**Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo. Programa 621 B. Ordenación del Comercio Exterior.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por ineficacia en la gestión e incorrecta asignación de las partidas.

ENMIENDA NÚM. 777

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo. Programa 622 A. Regulación y Promoción del Comercio Interior.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por ineficacia en la gestión e incorrecta asignación de las partidas.

ENMIENDA NÚM. 778

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo. Programa 624 A. Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por ineficacia en la gestión e incorrecta asignación de las partidas.

ENMIENDA NÚM. 779

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo. Programa 751 A. Coordinación y Promoción del Turismo.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por ineficacia en la gestión e incorrecta asignación de las partidas.

ENMIENDA NÚM. 780

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo Servicio 05. Dirección General de Política Comercial Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 4.414.451 miles de pesetas en lugar de 4.504.542 miles de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 90.091 miles de pesetas.

ENMIENDA NÚM. 781

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo Servicio 06. Dirección General de Comercio Exterior Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

El total de la dotación será de 411.594 miles de pesetas en lugar de 419.994 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 8.400 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 782  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo Servicio 08. Dirección General de Comercio Interior. Capítulo 4. Transferencias Corrientes

El total de la dotación será de 772 miles de pesetas en lugar de 788 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 16 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 783  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En la Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo Servicio 09. Secretaría General de Turismo Capítulo 4. Transferencias Corrientes

El total de la dotación será de 193.929 miles de pesetas en lugar de 197.785 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En todos los gastos de transferencias corrientes es indispensable hacer un recorte adicional de al menos un 2% que supone, en este servicio, 3.956 miles de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 784  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31. Gastos Diversos Ministerios.**

**ENMIENDA**

Impugnación.

**JUSTIFICACIÓN**

Por no responder a los criterios esenciales que debe considerar esta Sección.

---

**ENMIENDA NÚM. 785  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales.**

**ENMIENDA**

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Las consignaciones que se hacen son insuficientes y no introducen criterios de corresponsabilidad fiscal.

**ENMIENDA NÚM. 786  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 34. Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Los créditos que la Sección 34 contiene están fijados por las relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas, y las cantidades que se recogen en los Programas 921 A y 921 B son estimaciones y no cifras cerradas, en función de tales relaciones; por ello, no proponemos ninguna enmienda a su contenido. Sin embargo, es del todo rechazable, y justifica su devolución al Gobierno, la inclusión como causa para ampliación de crédito los compromisos que adquiriera el Gobierno con las Comunidades Europeas, ya que va en contra del rigor presupuestario exigible que tales créditos no deban someterse a aprobación parlamentaria sino que sean de ampliación automática.

**ENMIENDA NÚM. 787  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

El presupuesto de esta Sección no responde a los objetivos prioritarios que debe cumplir el estado de gastos en esta materia.

**ENMIENDA NÚM. 788  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Función 2 (INSALUD).**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Tal y como vienen formulados, los presupuestos proyectados son ficticios o irreales por cuanto no reflejan la realidad del gasto que es razonable esperar en 1994, con lo que se incumple la principal razón de ser de los presupuestos a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Española. Además incorpora gastos producidos en 1992, cuando no considera de forma real los previsibles para 1994.

Esta forma de elaboración de los presupuestos, que se repite en éstos presentados para 1994, no sólo hace irreales los iniciales sino que convierte en falsos los de liquidación, por cuanto no recogen el gasto real contraído en cada año.

La cuantía global de los créditos presupuestarios presentados para 1994, con las inclusiones aludidas, es inferior nominalmente al gasto real contraído en 1993, y más si se consideran las deudas impagadas en el último año citado. Ello provocará necesariamente sensibles desviaciones reconocidas o no en las liquidaciones oficiales, o restricciones efectivas en las prestaciones a los ciudadanos o seguramente ambas consecuencias.

Consecuentemente con lo anterior, no se sanea financieramente el bloque presupuestario del INSALUD, al subsistir las causas originadas de la proliferación de deudas registradas en los últimos años. A lo más se financian dichas deudas con años de demora, pero se generan otras nuevas, en una espiral que condiciona el futuro del Sistema Sanitario.

No se prevén medidas de nueva organización en la dispensación de la asistencia, ni de gestión, que racionalicen el gasto sanitario y conduzcan gradualmente a una aceptable relación costo-eficacia con una mayor satisfacción de los ciudadanos.

Las Comunidades Autónomas y Foral con gestión transferida, se ven perjudicadas por causa de las antedichas circunstancias: la irrealidad presupuestaria conduce a su infradotación, que provoca desviaciones y deudas que se cubren con notable retraso, impidiendo una gestión en condiciones razonables y motivando gastos financieros para el mantenimiento de los servicios.

La actitud del personal sanitario es fundamental en la asistencia sanitaria, pese a lo cual no se prevé medi-

da alguna, ni normativa ni presupuestaria, tendente a superar su actual grado de desmotivación y falta de estímulo.

Tampoco se aprecian medidas para mejorar la red de centros y servicios, todavía notoriamente insuficiente. La concatenación de ambos factores, redundará en incremento de los tiempos y listas de espera.

Asimismo, la irrealidad de este proyecto de presupuestos puede conducir al corte de suministros a los Centros Sanitarios. Se prevé que en 1994 se liquide el final de la deuda de 1991, por estos conceptos. No se iniciará el pago de la contraída en 1992 antes de 1995, con lo que la correspondiente a 1993 parece quedar aplazada indefinidamente, para qué comentar sobre la que se contraiga en 1994.

Por último recordar que relacionado con el INSALUD, aunque consignado en la Sección 26, el Proyecto vuelve a formalizar como «préstamo» a la Seguridad Social lo que debiera ser aportación incondicionada del Estado, habida cuenta que a éste corresponde asumir la cobertura financiera de las desviaciones por exceso y las deudas generadas por la gestión del INSALUD, como es el caso de aquéllas, a amortizar con dicho pretendido «préstamo» que además no es tal en la realidad.

En resumen, no puede aceptarse el Presupuesto del INSALUD porque no es un auténtico presupuesto, dado que previamente se conoce que ni responde ni se aproxima a la realidad previsible de su gasto en 1994, ni en su cuantía ni en su distribución; porque representando reducción sobre el gasto real de 1993, no arbitra ninguna medida que lo haga verosímil; porque este proceder hipoteca negativamente el futuro del sistema sanitario de financiación pública, sin permitirle alternativa alguna de solución; porque los perjuicios de todo ello revertirán especialmente en contra de los más necesitados y de los más débiles.

**ENMIENDA NÚM. 789**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 60

Servicio: INSERSO

Programa: 313 J. Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad.

Capítulo: 4  
Artículo: 5 (nuevo)  
Concepto: 9 (nuevo)

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60.INSERSO.459 (nuevo)	6.789.000
Baja		
313 J	60.INSERSO.261	6.789.000

**JUSTIFICACIÓN**

Realización del programa de Turismo Social, Terma-lismo Social para la Tercera Edad mediante convenio con CC AA.

**ENMIENDA NÚM. 790**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 60

Servicio: INSERSO

Programa: 313 I. Servicios Sociales de la Seguridad Social a minusválidos

Capítulo: 2

Artículo: 6

Concepto: 1

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 I	60.INSERSO.261	1.000.000
Baja		
313 I	60.INSERSO.62	1.000.000

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los conciertos de servicios sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda de plazas de internado y al elevado coste de estancia en Centros propios del INSERSO.

**ENMIENDA NÚM. 791**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 60

Servicio: INSERSO

Programa: 313 J. Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad

Capítulo: 2

Artículo: 6

Concepto: 1

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60.INSERSO.261	3.000.000
Baja		
313 J	60.INSERSO.62	3.000.000

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los conciertos de Servicios Sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda urgente de plazas de internado.

**ENMIENDA NÚM. 792**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 60

Servicio: INSERSO

Programa: 313 J. Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad

Capítulo: 7

Artículo: 5

Concepto: 9

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60.INSERSO.759	1.500.000
Baja		
313 J	60.INSERSO.62	1.500.000

JUSTIFICACIÓN

Para el Programa de inversiones en Hogares y Clubes de la Tercera Edad, a desarrollar por CC AA.

**ENMIENDA NÚM. 793**

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Función 2. INSALUD. Grupo de Programas: 21. Atención Primaria de Salud.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto para estos Programas adolece de la misma ficción que todo el proyecto de presupuestos sanitarios, como lo evidencia la experiencia de los ocho últimos años. Por ello, en lugar de un presupuesto entendido como previsión razonable de los gastos, nos encontramos ante verdadero «papel mojado» al no haber conexión entre sus cifras y el gasto real.

Tal circunstancia se muestra especialmente en la pre-

JUSTIFICACIÓN

visión presupuestaria para recetas de farmacia, como en años anteriores, con las consecuencias sobradamente conocidas. Para 1994, el Proyecto de Presupuesto farmacéutico es especialmente alejado de la realidad, al incorporar deudas generadas en 1992. La cuantía de estos créditos para 1994 es notoriamente inferior a la del presupuesto actualizado para 1993, que en modo alguno pueden compensar los efectos de las medidas sobre financiación pública de medicamentos («medicamentazo») y los de la reducción de su precio. Resulta patente que tal presupuestación resulta, por noveno año consecutivo, muy inferior a cualquier gasto previsible.

Los precedentes de años anteriores sobre desarrollo de la atención primaria muestran su fracaso, si se considera que en 1993 sólo el 59% de la población estaba cubierta por EAP, en contra del objetivo de lograrlo al 100% en 1991. El continuismo de este Proyecto denota su irrealidad y falta de verosimilitud.

No se establece ninguna novedad presupuestaria digna de atención, que responda a los efectos de la reciente implantación de la capacidad de elección de médico general y pediatra en el ámbito de estos Programas, lo que vuelve a evidenciar que, o el presupuesto es irreal o que existe divorcio entre la realidad efectiva y la realidad oficial.

No se plantea ninguna medida, ni presupuestaria ni organizativa, para superar el grado de desmotivación que afecta al personal sanitario. Tampoco se relanza la dotación de medios en este nivel de asistencia que continúa discriminado respecto del especializado, con lo que difícilmente cabe esperar una elevación de los niveles de calidad y eficacia.

En conclusión, la patente irrealidad de este Proyecto, en prácticamente su totalidad, impide su discusión y la presentación de enmiendas parciales, lo que le hace merecedor de su devolución para que sin demora el Gobierno presente otro acorde con la realidad previsible del gasto.

**ENMIENDA NÚM. 794  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 60: función 2. INSALUD. Grupo de Programas 22. Atención Especializada.**

ENMIENDA

Impugnación.

Como en años anteriores, que la realidad ha evidenciado sobradamente, nos encontramos ante una mera ficción presupuestaria, por cuanto los créditos previstos no se aproximan al nivel razonablemente esperado de gasto.

El continuismo de la ficción presupuestaria se demuestra en varios renglones. En cuotas a la Seguridad Social, el crédito real para 1994 es inferior al consignado dado que se incluyen deudas pendientes de 1992, con lo que prácticamente se repite el crédito arbitrado para 1993 que ofrece deudas por descubierto de cuotas, lo que provocará nuevos descubiertos en 1994, conocidos ya de antemano. Algo similar acaece en materia de suministros a los centros, a los que en 1994 se terminará de pagar la deuda de 1991, pero sin previsión para la generada de 1992 y 1993 con lo que, al mantenerse para 1994 similares niveles presupuestarios, este proyecto está encaminado a la generación de nuevas deudas y a la perpetuación de las mismas. Consideraciones similares cabe hacer de la previsión para gastos por colaboración de medios ajenos.

A la política anterior de limitación de medios ajenos se suma ahora la de reducción del desarrollo de los propios, en el marco de una global insuficiencia general, a lo que se une la limitación de medios personales, claves en la asistencia sanitaria, que proyecta intensificarse en 1994. Ello sólo redundará en mayores tiempos y listas de espera, y en el mantenimiento de insuficientes niveles de calidad en el sistema.

En tal contexto, el Proyecto es ocultista por cuanto conduce naturalmente a un mayor gasto que el presupuestado, o a un recorte de prestaciones a los ciudadanos o, seguramente, a ambas consecuencias. La ficción presupuestaria oculta todo ello; así como la falta de debida correspondencia entre la realidad del gasto sanitario y su entidad respecto de la rentabilidad socio-sanitaria y la satisfacción que se obtiene por parte de los usuarios.

Ello enlaza, tal y como se formula el proyecto, con la persistencia en la producción de nuevos agujeros por deudas impagadas, como ha ocurrido no sólo hasta 31-12-1991, sino también en 1992 y 1993 con respecto de los cuales este proyecto no ofrece ninguna innovación.

Los objetivos que establece este Proyecto de Presupuestos son sólo los derivados del voluntarismo sin base de unos denominados Contratos-Programa, supestandamente concertados con el INSALUD, que depende jerárquica y políticamente del Ministerio, que es la otra parte contratante, instrumentos que no prevén consecuencia alguna para el supuesto de no alcanzarse los objetivos señalados, lo que es ya significativo. Tampoco los contratos-programa con los centros ofrecen la necesaria garantía de verosimilitud, cuando se conciertan

supuestamente Centros de gestión sin grado alguno de autonomía efectiva, con el INSALUD, del que dependen a todos los efectos y al que deben su designación los directivos de aquéllos.

Además, no se prevé medida alguna conducente a iniciar una política de motivación del personal asistencial, al que tampoco se ha permitido ninguna participación en la formulación de los referidos Contratos-Programa. Poco es factible en la asistencia sanitaria, «sin» o «contra» el personal asistencial que la hace realidad.

En resumen, estos Presupuestos reiteran todos los errores y defectos de los años precedentes, con resultados negativos evidentes; su falta de realismo es patente, y hace de estos presupuestos un instrumento inservible para la finalidad que se les supone, lo mismo que los de los ejercicios precedentes. Por ello resulta imposible su reforma mediante enmiendas parciales, por lo que procede su devolución al Gobierno al objeto de que formule otros conciliados con la realidad del gasto razonablemente previsible.

**ENMIENDA NÚM. 795**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 60: función 2. INSALUD. Grupo de Programas 24. Investigación Sanitaria.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Aun contando con la reducción de créditos respecto de años anteriores, nunca se ha justificado suficientemente la utilización de estos fondos.

No es que no se acepte la necesidad de impulsar la investigación sanitaria, antes al contrario; pero lo cierto es que, tras más de 10 años, no se ha explicado ni informado sobre los resultados obtenidos en la línea investigadora sobre el Síndrome Tóxico, a la que se dedicaron fuertes sumas, sin conocer aún cuál fue su causa. Otro tanto cabe decir de la investigación sobre el SIDA, que ni siquiera figura entre los objetivos para 1994. De otro lado, la descripción de objetivos y de actividades a que se refiere la documentación que acompaña los presupuestos, es de una ambigüedad e imprecisión patentes, que impide a las Cortes Generales conocer realmente qué es lo que se somete a su aprobación.

En tales condiciones, y ante los aludidos precedentes, no parece serio siquiera la discusión del Proyecto propuesto, hasta tanto el Gobierno remita otro nuevo que subsane estos defectos básicos.

**ENMIENDA NÚM. 796**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 60: función 2. INSALUD. Grupo de Programas 25. Administración, Servicios Generales y control interno de la asistencia sanitaria.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Además de que este Grupo de Programas se ve afectado por la irrealidad presupuestaria, no es posible su aceptación global por la ineficacia demostrada hasta el presente a pesar de los gastos e inversiones efectuados en los ejercicios anteriores.

Durante años ha venido gastándose y produciéndose disfuncionalidades económicas en el INSALUD, sin que estos servicios lo hayan impedido ni, aparentemente, detectado y remediado; el impago de créditos adeudados por terceros obligados al pago ofrece índices preocupantes, sin aparente reacción de los servicios que nos ocupan; la distribución de TIS ha sido tan lenta que en 1993 aún no ha finalizado; la actuación de los Servicios Centrales y Generales en la inspección de los centros dependientes ha sido incapaz de corregir defectos de gestión que parecen patentes; el absentismo laboral en los centros del INSALUD ofrece índices próximos al doble de los registrados en la generalidad de las empresas españolas; las reclamaciones de los usuarios han continuado tramitándose con injustificada demora, y más si se consideran las situaciones que afectan a los reclamantes; el control general de la ITL ha venido siendo tan ineficaz, que el propio Gobierno decidió traspasar a las empresas parte de su cobertura; aún queda por informatizar, tras 11 años, un segmento importante de las historias clínicas; la proliferación de agujeros económicos evidencia cómo se realizan los controles presupuestarios, y las deudas por IRPF retenido, cómo se efectuaban los controles fiscales (en 1992 se programaron 390.000 controles de ITL pero sólo se realizaron 243.785).

Además, figuran 10.443 millones por intereses de un

supuesto préstamo del Estado, que corresponde a obligaciones cuyo principal corresponde asumir al propio Estado, por cuanto éste asume las desviaciones que pueden producirse en la gestión del INSALUD.

Es evidente que la gestión de una Entidad de las dimensiones del INSALUD exige un gasto; pero ni los resultados del gasto de ejercicios anteriores en este Grupo de Programas, ni la ambigüedad descomprometida del proyecto de presupuestos para 1994, permite siquiera su discusión, procediendo su devolución, para que el Gobierno formule otro subsanando tales anomalías y defectos.

---

**ENMIENDA NÚM. 797**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60: Función 2. INSALUD. Grupo de Programas 26: Formación de Personal Sanitario.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

El incremento de plazas para la formación especializada de estos últimos años, ha corregido la drástica reducción impuesta entre 1983 y 1987, cuyos efectos perduran en la actualidad.

Pero resulta insuficiente, en la medida que hasta el presente, y tampoco en 1994, se va a abrir el sistema de formación especializada a las necesidades de la sociedad. Tampoco para 1994 se garantiza a los graduados dicha formación especializada en plazo razonable desde la licenciatura, máxime cuando esta titulación es ya requisito inexcusable para el acceso al ejercicio profesional.

No existe justificación alguna para que en la financiación de la formación del personal sanitario, se empleen recursos procedentes de las cuotas sociales, y menos cuando no parece disponerse de suficientes medios para una adecuada revisión del nivel de las pensiones.

También en este Grupo de Programas se incurre en ficción presupuestaria, que generará nuevas deudas en los conceptos que lo vienen ofreciendo desde el trienio 1989-1991, y los ejercicios de 1992 y 1993.

**ENMIENDA NÚM. 798**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60: Función 2. INSALUD. Grupo de Programas 27: Transferencias a CC AA por los Servicios Sanitarios asumidos.**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

La irrealidad que ha caracterizado los presupuestos del INSALUD, se mantiene íntegramente en los proyectados para 1994. Así continúa imponiéndose a las Autonomías con gestión transferida, el mismo grado de ficción presupuestaria que en la gestión directa, condicionando negativamente la gestión autonómica.

La ficción presupuestaria impuesta desde estos Presupuestos a las Autonomías, fuerza el endeudamiento de éstas, encarece el funcionamiento de sus servicios con gastos financieros, y dificulta la racionalidad de su gestión.

Además, persisten los retrasos en las liquidaciones a las Comunidades Autónomas, por la participación de éstas en las desviaciones de la gestión directa, al tiempo que se oculta parte de su verdadera dimensión mediante la denunciada ficción presupuestaria, que alcanza también el presupuesto de liquidación que tampoco refleja el gasto real del ejercicio correspondiente.

Tal situación provoca discriminaciones entre la gestión propia y la transferida, y entre la de unas y otras Autonomías. El Proyecto de Presupuestos para 1994 persiste en el mismo trato a la gestión transferida, amparada en la irrealidad presupuestaria que subsiste en su integridad, por lo que debiera el Gobierno formular y presentar urgentemente otros presupuestos que subsanen los apuntados defectos sustanciales.

---

**ENMIENDA NÚM. 799**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Función: «Tesorería General de la Seguridad Social».**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por incorrecta distribución en las partidas e ineficacia en la gestión.

---

**ENMIENDA NÚM. 800**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Programa 314 F. «Subsidio de incapacidad temporal».**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

Por incorrecta distribución en las partidas e ineficacia en la gestión.

---

**ENMIENDA NÚM. 801**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE).**

ENMIENDA

Impugnación.

JUSTIFICACIÓN

El presupuesto del Ente Público RTVE y sus sociedades remitido a las Cortes Generales por el Gobierno con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, indica claramente que el Contrato-Programa firmado entre el Ente Público RTVE y el Estado no ha dado respuesta definitiva a los problemas que afectan a este grupo de sociedades y no responde a la necesidad de dotar de estabilidad a este servicio público. Ha solucionado temporalmente, y sólo en parte, algunos de los problemas económicos que este grupo de empresas viene sufriendo.

El presupuesto remitido a la Cámara puede no ser definitivo, ya que depende se adopten medidas contem-

pladas en un supuesto Plan estratégico, y en cualquier caso, no significa la concreción del nuevo modelo de gestión de la televisión y de la radio pública que es necesario en España una vez roto el monopolio de televisión.

---

Los Senadores Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 354 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—**Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro.**

**ENMIENDA NUM. 802**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo de la Ley, primer párrafo.**

ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

«Las orientaciones básicas de la propuesta de Presupuestos Generales para 1994, pretenden hacer frente a la preocupación esencial de la sociedad española en la actualidad: el paro; para ello estos Presupuestos concentran sus actuaciones en frenar el desempleo y recomponer nuestra capacidad productiva endógena, fortaleciendo las PYMES y la explotación familiar agraria en el proceso de Unión Europea. A la misma vez que se mantienen las conquistas sociales logradas durante décadas, se propone en estos Presupuestos realizar políticas activas a nivel industrial y mejora de la calidad y eficacia de los servicios públicos como la salud, la educación, los servicios sociales y el medio ambiente.»

JUSTIFICACIÓN

Poner el énfasis presupuestario en las actuaciones políticas para hacer frente como objetivo prioritario al paro.

**ENMIENDA NUM. 803**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo del Proyecto de Ley, tercer párrafo.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto que se propone:

«A estos efectos, se pretende contener el déficit público en los niveles del año anterior, impidiendo su crecimiento, para, unido con criterios de austeridad en los Gastos Corrientes, aparato directivo de confianza y duplicidades administrativas periféricas, recuperar recursos públicos para mantener la inversión del Estado en el 5% del PIB, de acuerdo con los compromisos anunciados por el Gobierno.»

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener como objetivo prioritario el 5% de inversión y comprometer al Gobierno a una acción decidida de austeridad en el gasto.

**ENMIENDA NÚM. 804**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo de la Ley, párrafo siete.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto a sustituir: «se ha optado por contener el crecimiento de retribuciones del personal al servicio del sector público».

Texto que se propone:

«Se opta por contener la capacidad adquisitiva de los empleados públicos en los niveles previstos de inflación, tras las sucesivas pérdidas de capacidad adquisitiva de este sector en los últimos ejercicios».

**JUSTIFICACIÓN**

No plantear una nueva pérdida de la capacidad adquisitiva del personal al servicio del sector público.

**ENMIENDA NÚM. 805**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo de la Ley, último párrafo.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto que se propone:

«El esfuerzo descentralizador de la Administración del Estado aborda una financiación equilibrada de las distintas administraciones, por lo que se afrontará una financiación del déficit que para los Ayuntamientos ha supuesto el recorte de las leyes de presupuestos, sobre la Ley Reguladora de Haciendas Locales. A la misma vez se incrementa la participación en los ingresos del Estado y se inicia la participación en el 15% del IRPF de las Comunidades Autónomas, con compromisos de nivelación de servicios, políticas de solidaridad en la gestión de servicios y en la corrección de desequilibrios territoriales».

**JUSTIFICACIÓN**

Plantear como objetivo de esta Ley de Presupuestos una mayor financiación de los Entes Territoriales del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 806**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Uno: Un nuevo apartado 2 (siendo el actual contenido apartado 1).**

**ENMIENDA**

De adición.

Texto que se propone:

«2. La presentación de los Presupuestos Generales para 1995 en las Cortes Generales recogerá un nuevo Tomo con las Inversiones Regionalizadas, por provincias, del subsector Estado, Organismos Autónomos, Comerciales y Entes Públicos; así como los Organismos de la Seguridad Social y las Empresas Públicas e Instituciones Financieras.

Las inversiones que se aporten recogerán, en cada subproyecto, la especificación de si es una inversión nueva en este ejercicio o si el proyecto viene de otros ejercicios.

La relación de puestos de trabajo que se aporta, especificará qué puesto está vacante y cuál cubierto por personal fijo y cuál por eventual.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mayor información sobre la propuesta presupuestaria.

#### ENMIENDA NÚM. 807

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6. Uno.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se introduce un nuevo punto uno.bis) del siguiente tenor:

«Se establece una aportación económica del Estado para la financiación del ente Público RTVE de 50.000 millones de pesetas para 1994, como cantidad suplementaria al contrato programa suscrito para el ejercicio 1994.»

#### MOTIVACIÓN

Cumplimiento del Contrato Programa.

#### ENMIENDA NÚM. 808

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 7.1 2.º** pág. 12. Párrafo 2.

#### ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«La correspondiente propuesta de modificación deberá expresar la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que los justifican.»

Introducir después de objetivos: «de los programas».

#### MOTIVACIÓN

Los objetivos concretos del gasto se explicitan en los programas correspondientes.

#### ENMIENDA NÚM. 809

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 9.dos:** «al Ministro de Defensa».

#### ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

«a la Ministra de Sanidad».

#### JUSTIFICACIÓN

No es tarea del Ministro de Defensa.

#### ENMIENDA NÚM. 810

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 9.cinco:** nueva creación.

#### ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone:

«9.cinco. Todas las modificaciones presupuestarias, una vez realizadas por el órgano competente, se remitirán a la Comisión de Presupuestos del Congreso y del Senado, para conocimiento de los distintos Grupos Parlamentarios.»

JUSTIFICACIÓN

Tener documentalmente información de los expedientes de modificación, cuando se producen.

**ENMIENDA NÚM. 811**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10, Punto-Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

**ENMIENDA NÚM. 812**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10.dos**: «el 3 por ciento».

ENMIENDA

De sustitución.  
 Texto que se propone:

— «el 2 por ciento.»

JUSTIFICACIÓN

Reducir el recurso al crédito extraordinario en una situación de recesión presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 813**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10, Capítulo II, apartado Tres**: Añadir un párrafo, segundo, nuevo.

ENMIENDA

De adición.  
 Texto que se propone:

«Esta liquidación trimestral se realizará al mismo estado de desagregación que la propuesta de Presupuestos, en sus distintos Tomos, por Secciones, Servicios, Programas, Capítulos, Artículos y Conceptos que todas las Operaciones no Financieras.»

JUSTIFICACIÓN

Facilitar el conocimiento y el control real sobre el cumplimiento de los objetivos y actividades de la presupuestación por Programas.

**ENMIENDA NÚM. 814**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.Dos**.

ENMIENDA

De modificación.  
 Donde dice: «... 214.000.000...»  
 Debe decir: «... 246.640.761...»

MOTIVACIÓN

Dotación para la previsión presupuestaria de incremento de las pensiones SOVI.

**ENMIENDA NÚM. 815**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 13, punto 1, párrafo 3.**

**ENMIENDA**

De modificación.

— Modificar la redacción a partir de pagos a cta. en los siguientes términos:

«Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad según las fechas indicadas en el anexo V de esta Ley, sin perjuicio de la fecha en que se apruebe el Convenio de la Enseñanza Privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta previa solicitud expresa de las organizaciones patronales y sindicales, hasta que se produzca la firma del Convenio. El componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efecto a partir de enero de 1994.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con política retributiva.

**ENMIENDA NÚM. 816**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 13.Dos.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En los epígrafes Formación Profesional de Segundo Grado y Bachillerato Unificado Polivalente donde dice: «... —2.000 pesetas...», debe decir «... —1.500 pesetas...».

**MOTIVACIÓN**

Cifra más adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 817**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 13.Cuatro.**

**ENMIENDA**

De modificación.

En el cuarto párrafo donde dice: «... las Organizaciones patronales y por los Sindicatos...»

**MOTIVACIÓN**

Se asegura la participación de los Sindicatos en los programas.

**ENMIENDA NÚM. 818**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17.1.**

**ENMIENDA**

De adición.

«La Cuenta General del Estado de cada año se formará antes del 1 de julio del siguiente y se pasará en original al tribunal de Cuentas.»

**MOTIVACIÓN**

La informatización de la contabilidad pública y la exigencia de remisión de las cuentas a la Intervención General antes del 1 de abril que figura en el párrafo anterior, permite reducir el plazo actual de remisión de la Cuenta General (31 de agosto) al 1 de julio.

**ENMIENDA NÚM. 819**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17.Uno, Capítulo IV.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto a sustituir: «con periodicidad anual».  
 Texto que se propone: «por períodos mensuales».

**JUSTIFICACIÓN**

No modificar la liquidación de cuentas como establece el artículo 139 del Texto Refundido.

**ENMIENDA NÚM. 820**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17, Capítulo IV: Añadir un nuevo «apartado 2»** (corriendo la numeración).

**ENMIENDA**

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Dos. El Artículo 131 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, incorpora un apartado 3, con el siguiente texto:

3. La Contabilidad Pública de la Intervención General y de las Intervenciones Delegadas en los Ministerios, Organismos Autónomos, Comerciales, Entes Públicos y Empresas Públicas, incluida la Seguridad Social y las Instituciones Financieras Públicas, estará informatizada y los Portavoces de los Grupos Parlamentarios tendrán acceso directo a esta información, por terminal del ordenador en la Comisión Parlamentaria de Presupuestos.»

**JUSTIFICACIÓN**

Introducir un control instantáneo y permanente que haga transparente la contabilidad pública para los Grupos

Parlamentarios, dando realidad al conocimiento y liquidación presupuestaria, desagregando en todos los niveles, incluido Concepto y Subconcepto, y de todas las modificaciones presupuestarias.

**ENMIENDA NÚM. 821**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17.Dos, Capítulo IV.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto que se propone sustituir:

Al principio, desde «las sociedades» a «contable».  
 Texto que se propone:

«Las Sociedades Estatales y los Entes Públicos, incluidos los sometidos a la normativa mercantil en materia contable», sigue según el texto.

**JUSTIFICACIÓN**

Recoger todas las Sociedades Estatales y Entes Públicos en las obligaciones de este artículo.

**ENMIENDA NÚM. 822**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17.Dos.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Texto que se propone sustituir:

Al término del segundo párrafo: «en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha en que termina en el ejercicio».

JUSTIFICACIÓN

Recoger lo establecido en el artículo actual del Texto Refundido.

ENMIENDA NÚM. 823

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 17.Tres (nueva creación).

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone:

«Tres. El artículo 138 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria tendrá un segundo párrafo con el siguiente texto:

En la liquidación anual del presupuesto, se acompañará con la documentación presentada a la Comisión de Presupuestos del Congreso y del Senado, la liquidación de los anexos de inversiones del Subsector Estado, Organismos Autónomos, incluidos los de la Seguridad Social, Organismos Comerciales y Entes Públicos, así como las Empresas e Instituciones Financieras Públicas, con el mismo grado de desagregación que las aportadas para su aprobación.

En la liquidación, junto a la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos de cada Programa, se aportará el grado de ejecución de cada uno de los gastos no financieros, especificando las economías producidas y los deslizamientos al ejercicio siguiente.»

JUSTIFICACIÓN

Mayor control y seguimiento presupuestario, con un conocimiento del grado de cumplimiento de los objetivos de cada Programa.

ENMIENDA NÚM. 824

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 21.

ENMIENDA

De modificación.

«Uno. Con efectos de 1 de enero de 1994, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo del sector público, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento respecto a los establecidos para el ejercicio de 1993, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1993, que se pactará mediante convenio o acuerdo:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un incremento del 3,5% y sin perjuicio de los efectos que se deriven de la aplicación de la cláusula de revisión salarial, pactada mediante acuerdo.

b) El conjunto de las retribuciones complementarias tendrá asimismo el crecimiento previsto en el apartado anterior.

c) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Dos. El incremento de retribuciones previsto en el presente artículo es aplicable al personal en activo no laboral de servicio de:

a) La Administración del Estado y sus Organismos Autónomos.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Organismos de ellas dependientes.

c) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4, y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

d) Las Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

e) Los Organismos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.

f) Las Entidades oficiales de crédito y el Banco de España.

g) Los entes públicos Radiotelevisión Española y Red Técnica Española de Televisión y sus Sociedades estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

h) Las Universidades y Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

i) Las demás entidades de derecho público a que se refiere el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tres. El incremento retributivo previsto en la presente ley se aplicará asimismo sobre las retribuciones estatales fijadas en pesetas que corresponderían en territorio nacional a los funcionarios destinados en el extranjero, sin perjuicio de la sucesiva aplicación de los módulos que procedan en virtud de la normativa vigente y de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1993.»

MOTIVACIÓN

Mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos mediante incremento proporcional y aseguramiento de la cláusula de revisión salarial.

ENMIENDA NÚM. 825

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituyen los puntos dos, tres, cuatro y cinco por los siguientes:

«Dos. Durante el año 1994, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo al servicio del sector público experimentará, con respecto a la de 1993, un incremento de 3,5%, una vez aplicadas a esta última las cláusulas de revisión salarial que se hubieran pactado mediante acuerdo o convenio.

Tres. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública. Dichas adecuaciones se realizarán previa negociación con los sindicatos representativos y de ellas se dará cuenta periódicamente al Parlamento.

Cuatro. En caso de que el IPC registrado en 1994, sea superior al incremento salarial previsto en el punto Dos de este artículo, el Gobierno aplicará una cláusula de revisión salarial al personal del sector público. La ins-

trumentación de esta revisión se establecerá de acuerdo con los sindicatos, en base a la desviación existente del incremento salarial previsto y la tasa interanual de precios medida noviembre sobre noviembre. La revisión salarial será consolidable a todos los efectos.

Cinco. La oferta de empleo público para 1994 estará formada por todas las plazas dotadas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente con independencia de nuevas plazas que se establezcan por acuerdo o convenio con los representantes de los empleados públicos.

Seis. Se prohíbe taxativamente la firma de "contratos blindados" en el sector público».

MOTIVACIÓN

Se trata de:

Mantener el poder adquisitivo de los empleados públicos.

Establecer un control sindical y parlamentario para evitar abusos en las reformas de las relaciones de puestos de trabajo.

Mantener al menos el volumen de empleo público actual, independientemente de la distribución de las plazas orientándolas a sectores prioritarios.

Eliminar punto Cinco del proyecto de Ley, al recortar la autonomía de las Comunidades Autónomas y corporaciones Locales.

Prohibir la firma de «contratos blindados» en el sector público.

ENMIENDA NÚM. 826

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

El contenido de este artículo ha sido refundido con el artículo 21 en la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 827**

**De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 23**.

**ENMIENDA**

De modificación.

«Con efectos de 1 de enero de 1994, la masa salarial del personal laboral de los Organismos que indican en el artículo 21 de esta Ley, no podrá experimentar un incremento superior al 3,5% comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1993, que se pacte mediante convenio o acuerdo».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 828**

**De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 23**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir in fine el texto siguiente:

«En el caso de que el 3,5% de incremento de masa salarial previsto para 1994 sea superado por el IPC registrado en el ejercicio, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal laboral al que se refiere este artículo. La revisión se fijará de forma que el incremento global de la masa salarial, una vez incorporada dicha división, mantenga la misma diferencia en puntos respectivos al IPC registrado en relación al IPC previsto. La misma forma que la prevista para el personal al servicio del sector público no laboral. La distribución individualizada de la revisión salarial se determinará en el marco de la negociación colectiva y será consolidable a todos los efectos.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 829**

**De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 24.Tres**.

**ENMIENDA**

De modificación.

«Tres. Todos los directores generales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, el Gobierno pueda establecer a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de Altos Cargos (RPTAC), complementos específicos distintos con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de dichos Altos Cargos. En ningún caso recibirán remuneración alguna en concepto de complemento de productividad.»

**MOTIVACIÓN**

Para asegurar el objetivo de tratamiento equitativo a los Altos Cargos, no pudiendo ser burlados por la vía de la productividad.

**ENMIENDA NÚM. 830**

**De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 25.1 D)**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

«La cuantía global destinada a complemento específicos se incrementará en un 3,5%, independientemente de su aplicación individualizada.

El Gobierno a través de los Ministerios de Administración Pública y de Economía y Hacienda, negociará con los sindicatos más representativos de la Función Pública los criterios para su aplicación individual.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 831

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 25.Uno.d)**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... y los complementos específicos cuya cuantía no experimentará variación con respecto a las establecidas en 1993», debe decir: «... y la de los complementos específicos que aumentarán un 3,5% con respecto de la establecida para 1993».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 832

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 25, apartado 1. Letra E).**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

Párrafo 2º: «Cada Departamento Ministerial...» debe decir: «... En el plazo no superior a tres meses, y den-

tro del marco de negociación previsto, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales los criterios de reparto de la productividad. Cada Departamento Ministerial, de acuerdo con los citados criterios y previa negociación con los sindicatos, fijará la cuantía individual del completo de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:».

MOTIVACIÓN

Establecer plazo de negociación.

ENMIENDA NÚM. 833

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 25.1.F).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir in fine al texto lo siguiente:

«Ningún servicio se podrá valer de este concepto con carácter estructural, exclusivamente puede servir para aquellos trabajos que superen la jornada normal por elementos coyunturales.

Se determinará su cuantía por hora de trabajo y en relación a cada grupo de funcionarios mediante negociación con los sindicatos representativos.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 834

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 27.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1993», debe decir: «... aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 835

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 27.3.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... no experimentarán variación respecto a las establecidas para 1993», debe decir: «... aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 836

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 28.2.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1993...», debe decir: «... aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 837

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 29.Uno.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1993...», debe decir: «... aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 838

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 29.Uno.2.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1993...», debe decir «... aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 839

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 29**.

**ENMIENDA**

De adición.

Creación de un nuevo epígrafe 5 en el apartado dos del siguiente tenor:

«... En el plazo de tres meses el Gobierno reconocerá con efectos de 1 de enero de 1994 un complemento específico de Cuerpos a favor de los Secretarios Judiciales y Médicos Forenses, como retribución complementaria de los mismos...».

**MOTIVACIÓN**

Cumplimiento de compromisos adquiridos y reconocimientos de funciones que se desempeñan.

**ENMIENDA NUM. 840**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 30.2, 2.º párrafo**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «No experimentarán variación con respecto al aprobado para el ejercicio de 1993», debe decir: «aumentarán un 3,5% con respecto a las establecidas en 1993».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmiendas anteriores

**ENMIENDA NUM. 841**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 30. Tres**.

**ENMIENDA**

De modificación.

«Tres. Las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario de la Seguridad Social incrementarán en un 3,5% respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22. Uno de esta ley.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 842**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 32. Uno**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... No experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1993...», debe decir: «... aumentarán un 3,5% respecto a las establecidas en 1993...»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmienda anteriores.

**ENMIENDA NUM. 843**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 34. Uno e)**.

**ENMIENDA**

Suprimir a partir de «... en las condiciones...» hasta el final.

MOTIVACIÓN

Con el fin de que se hallen en las mismas condiciones que el resto de las Administraciones Públicas.

**ENMIENDA NÚM. 844**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 35**.

ENMIENDA

De adición.

Incluir un nuevo punto seis, con el siguiente texto:

«Los departamentos Ministeriales.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inclusión.

**ENMIENDA NÚM. 845**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 39**.

ENMIENDA

De adición.

Se crea un nuevo apartado 6, del siguiente tenor:

«Seis. Durante 1994 para las Pensiones Extraordinarias del régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitadas se considerarán como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

Cuando concurren en un mismo titular la pensión extraordinaria con otra u otras pensiones públicas, en ningún caso, la pensión extraordinaria a percibir y la concurrencia con otras pensiones a las que pudieran

tener derecho, podrán superar en su percepción durante el año 1994 el doble de los máximos establecidos.

En todo caso, si la cuantía de la pensión o pensiones públicas que pudiera percibir, excediera en cómputo mensual la cantidad de 254.140 pesetas íntegras, excluida la pensión extraordinaria, el importe de cada una de ellas se reducirá en la proporción respectiva a la cuantía de dicho exceso.»

MOTIVACIÓN

El artículo 47 del texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, contempla las pensiones extraordinarias por el hecho causante de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad ocasionada en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo y también las originadas como consecuencia de actos de terrorismo.

**ENMIENDA NÚM. 846**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Título IV. Artículo 40**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir in fine el texto del siguiente tenor:

«En el supuesto de que el IPC computado desde 1.XII.93 a 30.XI.94 supere el 3,5%, el exceso se integrará junto con la previsión de inflación del Gobierno relativa al año 1995 para, con su resultado, fijar la revalorización inicial de las pensiones de este Título IV para 1995.

Con efectos de 31.1.1995 se liquidará a las pensiones de este Título IV las diferencias correspondientes a todo el año 1994 para el exceso de inflación que se hubiera registrado en el período de 1.XII.1993 a 30.XI.94 sobre el 3,5% de previsión inicial.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la no pérdida de poder adquisitivo de las pensiones al cambiar la forma de cálculo de la revalorización.

**ENMIENDA NÚM. 847**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Título IV. Artículo 41.Dos.d)**

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de aplicar a las pensiones del SOVI las normas ordinarias de revalorización.

**ENMIENDA NÚM. 848**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 42.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se crea un nuevo apartado 6, del siguiente tenor:

«Seis. Las pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad en acto de servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitativas se consideran como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

En el supuesto de que, junto con la pensión extraordinaria perciba a 31 de diciembre de 1993 alguna o algunas otras pensiones públicas, las normas limitativas sí serán aplicables respecto de estas últimas, según lo dispuesto en el apartado uno, dos y tres del presente artículo.

Para aplicar lo dispuesto en el apartado seis del precedente artículo treinta y nueve se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la pensión extraordinaria concedida excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, durante el año

1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

b) Si la pensión extraordinaria concedida excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, y tuviera reconocido otras pensiones, durante el año 1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

c) Si la pensión extraordinaria concedida no excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, y percibiera alguna o algunas otras pensiones públicas, se incrementará hasta llegar al 200 por 100 de los límites máximos de percepción, con la pensión o pensiones reconocidas de carácter general, de tal forma que la pensión extraordinaria se considerará la principal, y la otra u otras pensiones públicas se considerarán complementarias.»

**MOTIVACIÓN**

Por ser ésta una decisión política no se solicita equipararse a los inutilizados como consecuencia de actos de terrorismo en la cuestión de los límites máximos de pensiones, sino que se considere, como así está establecido por Ley, que su pensión es extraordinaria y que por tanto el límite máximo de percepción debe ser extraordinario.

**ENMIENDA NÚM. 849**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 46.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo apartado Tres del siguiente tenor:

- Programa 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal ..... 60.000 millones
- Programa 431 A. Promoción, Administración y Ayudas para Rehabilitación y Acceso Vivienda 200.000 millones
- Programa 531 A. Mejora de la Infraestructura Agraria ..... 20.000 millones
- Programa 724 C. Incentivos Regionales a la localización industrial ..... 50.000 millones
- Programa 541 A. Investigación Científica 50.000 millones

- Programa 542 A. Investigación Técnica . 50.000 millones
- Programa 422 C. Educación Secundaria, FP y Escuelas Oficiales Idiomas ..... 15.000 millones
- Programa 912 B. Cooperación Económica Local del Estado ..... 50.000 millones
- Programa 412 H. Atención Primaria ... 30.000 millones
- Programa 412 I. Atención Especializada 20.000 millones
- Programa 412 K. Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada CC. AA. ... 50.000 millones

MOTIVACIÓN

Necesidad de concretar las inversiones mayores.

**ENMIENDA NÚM. 850**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 51.1.3.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Hay que analizar los efectos que puede tener la prohibición que se recoge en este artículo de préstamos de cualquier tipo de crédito del Banco de España al Sector Público en aplicación del Tratado de la Unión Europea.

**ENMIENDA NÚM. 851**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 61.1. Segundo párrafo.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... Hasta 80.000 millones...» debe decir: «... Hasta 145.000 millones...»

MOTIVACIÓN

Se incrementan operaciones con cargo al FAD, con el objetivo de alcanzar el 0,7% del PIB.

El importe del incremento se restará de la Sección 31, Programa 633 A, artículo 63. Denominación «Imprevistos y funciones no clasificadas».

**ENMIENDA NÚM. 852**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 61.

ENMIENDA

De adición.

Se introduce un nuevo apartado Tres, del siguiente tenor:

«Tres. Quedan excluidas de las operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo aquellas que tengan por objeto la adquisición de material bélico y susceptible de uso militar.»

MOTIVACIÓN

Se excluye la posibilidad de financiar adquisiciones de material bélico a través del FAD.

**ENMIENDA NÚM. 853**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 62. Uno.c).

ENMIENDA

De modificación.

La redacción que se propone es: «... c) Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el ser-

vicio de los funcionarios de las Administraciones Públicas cuando sean por la incapacidad permanente para el servicio o inutilidad producidas en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, o cuando el grado de disminución física o psíquica sea constitutivo de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez...»

MOTIVACIÓN

Sorprende igualmente la modificación que propone el Gobierno de una Ley recientemente aprobada como es la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No comprendemos la inseguridad jurídica a las que se encuentra uno sujeto, donde no se puede tener confianza en las Leyes ya que éstas son variadas de acuerdo con los intereses económicos del Gobierno. Máxime cuando la citada Ley fue puesta en vigor en el Ejercicio de 1992 y hasta la fecha será la segunda modificación.

La modificación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su artículo 9, que consideraba rentas exentas a las pensiones por inutilidad o incapacidad física para el servicio, ahora, por la modificación de la Ley del IRPF, por una Ley de Presupuestos, el garantizado «de tal forma que su cuantía sea al menos igual a las retribuciones que vinieran percibiendo en su situación anterior», si se lleva a cabo la aprobación de la citada modificación, las cuantías, en su percepción, no serán las garantizadas, sino sustancialmente inferiores.

ENMIENDA NÚM. 854

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 62. Uno. f), g) y h).**

ENMIENDA

Quedan redactados del siguiente tenor:

f) El 20% de los premios de la lotería, juegos y apuestas del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado u organizados por las Comunidades Autónomas.

g) El 20% de los premios de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española.

h) El 20% de los premios de los sorteos de la Organización Nacional de Ciegos».

MOTIVACIÓN

Sujeción al Impuesto de todas las Rentas.

ENMIENDA NÚM. 855

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 63 bis** (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Se crea un nuevo artículo 63 bis del siguiente tenor:

Con efectos a partir del uno de enero de 1994, se suprimen las siguientes expresiones del artículo 28 de la Ley 18/1991, de 6 de junio:

«... que debiéndose desplazarse a su lugar de trabajo, no puedan hacerlo por sí mismos...» y

«... incluidos los invidentes...»

MOTIVACIÓN

También supone gasto extraordinario en el caso de minusválidos el transporte por cuenta propia. La mención a invidentes es innecesaria y está fuera de lugar.

ENMIENDA NÚM. 856

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 64 pre** (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo 64 pre.

Se modifica el artículo 28.2) dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con efectos a partir del 1 de enero de 1994, en el sentido de que en donde dice «... aplicar el 5 por 100...» diga «... aplicar el 6 por 100...».

MOTIVACIÓN

Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 857**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 64. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... La base liquidable regular será gravada a los tipos que se indica en la siguiente escala: ...».

Debe decir: «... la base liquidable regular será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala una vez deflactada la base liquidable en un 3,5%:».

MOTIVACIÓN

Actualización de la tabla para que no aumente la progresión de la misma en frío.

**ENMIENDA NÚM. 858**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 65.pre.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo 65.pre.

Sustituye el texto del artículo 77.siste.c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con efectos a partir del 1 de enero de 1994 por el siguiente:

«c) Por la percepción de rendimientos del trabajo dependiente, se deducirán 30.000 pesetas.

El importe de la deducción por rendimientos netos del trabajo dependiente aplicable en los casos que se indican a continuación, será el siguiente:

— Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 1.000.000 de pesetas: 71.500.

— Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 1.000.001 y 1.800.000 pesetas: 60.000 menos el resultado de multiplicar por 0,04 la diferencia entre el rendimiento neto del trabajo y 1.000.000.»

MOTIVACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las rentas del trabajo dependiente.

**ENMIENDA NÚM. 859**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 65.**

ENMIENDA

1. Se propone añadir un segundo apartado al artículo 65 del Proyecto de Ley (Deducciones en el IRPF), con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se crea la Letra e) dentro del apartado Siete del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, con la siguiente redacción:

e) El importe de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de delimitar con claridad los ámbitos de fiscalidad propios de las distintas administraciones, propiciando así el ejercicio de una mayor corresponsabilidad fiscal por parte de la administración. Por otra parte, al igual que en la enmienda que se propone a continuación, se pretende una total coordinación entre los principales tributos locales con los estatales.

**ENMIENDA NÚM. 860**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 65**.

**ENMIENDA**

2. Se propone añadir un tercer apartado al artículo 65 del Proyecto de Ley (Deducciones en el IRPF), con la siguiente redacción:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se crea la Letra f) dentro del apartado Siete del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, con la siguiente redacción:

f) El 75 por 100 del importe de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

Como consecuencia de ello debería modificarse también el artículo 42 de la Ley 18/1991 añadiendo una nueva letra d) al apartado 1º, con la redacción siguiente:

«d) El importe de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

**ENMIENDA NÚM. 861**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 69 bis** (nuevo).

**ENMIENDA**

3. Se propone añadir un nuevo artículo 69 bis al Proyecto de Ley con la siguiente redacción:

Artículo sesenta y nueve bis. Deducciones de la cuota.

Con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1994, se introducen las siguientes modificaciones al artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. Se crea un nuevo apartado 5 bis, con la siguiente redacción:

«5 bis. El 75 por 100 del importe de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 7, que queda redactado de la forma siguiente:

«a) Aquellas sociedades que operen en España por medio de establecimiento permanente podrán aplicar las deducciones a que se refieren los números 1, 2, 5 bis y 6.»

Como consecuencia de ello debería modificarse también la letra a) del artículo 13 de la Ley 61/1978, que quedaría redactado de la forma siguiente:

«a) Los tributos y recargos no estatales excepto el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las exacciones parafiscales, las tasas, recargos y contribuciones especiales estatales no repercutibles legalmente, cualquiera que sea su denominación, siempre que incidan sobre los rendimientos computados o los bienes productores de los mismos y no tengan carácter sancionador.»

**JUSTIFICACIÓN A LAS PROPUESTAS 2 Y 3**

La determinación de la Base Imponible en el Impuesto sobre Sociedades (IS) se realiza mediante la denominada «estimación directa»: suma aritmética de ingresos totales computables menos gastos producidos deducibles. Dentro de los diferentes gastos aceptados como tales se encuentra el IAE, en realidad ello viene a implicar una deducción real sobre la cuota del IS del 35 por 100 del importe de la cuota del IAE, que es el porcentaje del tipo impositivo vigente de aquél. Sin embargo, esta afirmación quedaría distorsionada cuando se trata de declaraciones del IS con bases imponibles negativas (a deducir y/o compensar en ejercicios económicos siguientes) o en las declaraciones de sociedades que tributen en régimen de grupo consolidado.

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la determinación de la Base Imponible por los rendimientos de actividades empresariales o profesionales puede realizarse por tres sistemas: estimación directa, estimación objetiva por módulos y estimación objetiva por coeficientes.

El estado actual del régimen de deducibilidad del IAE en la estimación directa es exactamente el mismo que en el Impuesto sobre Sociedades; más aún, hay que señalar que para calcular el rendimiento neto de la actividad empresarial la normativa del IRPF remite directamente a la del IS. Sin embargo hay que precisar

que las distorsiones a que hacíamos referencia dentro del capítulo de sociedades, en el IRPF se incrementan, ya que el tipo medio de gravamen varía en cada sujeto pasivo en función de la calidad y cantidad de ingresos que, juntamente con los empresariales, obtenga y refleje el sujeto pasivo dentro de su correspondiente declaración.

En los supuestos de estimación objetiva por módulos el rendimiento neto se calcula directamente en función de unas cantidades atribuibles a los diferentes elementos tributarios previamente definidos por Orden Ministerial, por lo que no se deduce ningún gasto de la base imponible y, por tanto, tampoco el importe de las cuotas del IAE.

El proceso seguido para la determinación de la base imponible en el sistema de estimación objetiva por coeficientes se encuentra a medio camino entre la estimación directa y la objetiva por módulos. En este caso, el rendimiento neto se calcula restando de los ingresos totales computables unos determinados gastos, entre los que se encuentran las cuotas del IAE; a la cantidad resultante se le resta un porcentaje «a forfait» (que puede ir del 10 al 20 por 100) en función del tipo de actividad que ejerza el sujeto pasivo, operación que una vez calculada nos dará el rendimiento neto final de la actividad de que se trate.

Como vemos tanto en el IS como en el IRPF, la deducción del IAE en la Base Imponible lleva a situaciones distintas según el sistema de calcularla elegido por el contribuyente. Esto se especifica en las propuestas, además el contribuyente tendría un conocimiento más exacto del resultado de la deducción, lo que contribuiría sin duda a una mayor aceptación de este tan controvertido Impuesto municipal.

Por otro lado, consideramos que ambas propuestas se encuentran en la línea de las medidas que se pretendan adoptar para fomentar la creación de empleo y reactivación de la economía.

**ENMIENDA NÚM. 862**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 65 bis** (nuevo).

**ENMIENDA**

De adición.

Se crea un nuevo artículo 65 bis con el siguiente texto:

**«Artículo 65 bis**

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se da nueva redacción a la letra b) del apartado Tres del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedando redactado como sigue:

**«b). Deducciones por gastos de custodia.**

El 15% con un límite máximo de 50.000 pesetas de los gastos ocasionadas por algunas de estas finalidades:

a) Servicio de cuidado de ancianos, minusválidos o enfermos que precisen atención o vigilancia especial.

b) Asistencia de menores a Escuelas infantiles o Guarderías.

c) Servicio de cuidado de menores en domicilio, cuando ambos padres trabajen fuera del mismo o uno de ellos lo haga, si el menor se encuentra bajo su exclusiva dependencia.

Esta deducción deberá justificarse documentalmente y se podrá aplicar tan sólo a los contribuyentes cuya renta no supere 3.000.000 de pesetas.»

**MOTIVACIÓN**

Mejorar el tratamiento de determinados gastos sociales.

**ENMIENDA NÚM. 863**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 66**.

**ENMIENDA**

Donde dice: «En la Tributación conjunta, la escala de tipos de gravamen aplicable será la siguiente:».

Debe decir: «En la tributación conjunta la escala de tipos de gravamen aplicable será la siguiente una vez deflactada la base liquidable en un 3,5:».

**MOTIVACIÓN**

Actualizar la tabla para que no aumente la progresión en frío de la misma.

**ENMIENDA NÚM. 864**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 68.Dos.**

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACIÓN**

Respecto al principio de equidad fiscal.

**ENMIENDA NÚM. 865**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 68.Dos.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... tributarán al tipo del 7 por ciento...» debe decir «... tributarán con el tipo general...»

**MOTIVACIÓN**

Adecuación del tipo.

**ENMIENDA NÚM. 866**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 68. Dos.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... tributarán al tipo 1 por ciento...» debe decir «... tributarán al tipo del 26 por ciento...».

**MOTIVACIÓN**

Adecuación del tipo.

**ENMIENDA NÚM. 867**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 70. Uno. Segundo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «El 25 por ciento...», debe decir: «El 20 por ciento...»

**MOTIVACIÓN**

Bonificación más adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 868**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 70. Cuatro.**

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACIÓN**

No hay garantías de que el fin fiscalmente perseguido sea alcanzado por la vía propuesta de una deducción habida cuenta del ingreso percibido como subvención pública para la formación.

**ENMIENDA NÚM. 869**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 70. Siete Primero**.

**ENMIENDA**

De modificación.

En el segundo párrafo donde dice «... del 35 por ciento...» debe decir «... del 25 por ciento...»

**MOTIVACIÓN**

El límite conjunto de la cuota líquida propuesta es excesivo.

**ENMIENDA NÚM. 870**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 70.Siete, Segundo**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... del 25 por ciento...», debe decir «... del 20 por ciento...».

**MOTIVACIÓN**

El límite conjunto de la cuota líquida propuesta es excesivo.

**ENMIENDA NÚM. 871**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 70.Siete, Tercero**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... del 25 por ciento...» debe decir «... del 20 por ciento...».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 872**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 71.1**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACIÓN**

Hay que analizar si la actualización de los valores catastrales del 3,5% es coherente.

**ENMIENDA NÚM. 873**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 71 bis** (nuevo).

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un artículo nuevo 71 bis).

«Artículo 71 bis) Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.

Con efecto de 1 de enero de 1994, se actualizarán to-

das las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica contenidas en el cuadro de tarifas del artículo 96.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aplicación de un coeficiente del 6,4%.»

**MOTIVACIÓN**

Se propone la actualización del cuadro de tarifas regulado en la Ley 39/1988 relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se trata de mantener actualizada la base imponible del impuesto, lo cual no conduce a un aumento de la presión fiscal siempre y cuando se ajusten los tipos impositivos. Además, con esta modificación es posible mantener en términos reales el nivel de recaudación del impuesto a la vez que se utiliza como elemento de progresividad la aplicación de distintos coeficientes de incremento por niveles distintos de potencia de los vehículos.

De hecho esta cláusula de actualización se ha aplicado con esta misma finalidad en otros impuestos locales, es el caso de los valores catastrales en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y hasta 1991 se ha actuado del mismo modo en relación a las licencias fiscales; es más, incluso se aplicaba este coeficiente en el impuesto municipal de vehículos, figura a la que sustituye este Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**ENMIENDA NÚM. 874**

**De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 72**.

**ENMIENDA**

4. Se propone añadir los siguientes subapartados al apartado Uno del artículo 72 del Proyecto de Ley (Impuesto sobre Actividades Económicas):

a) «Se suprime la Nota 5.<sup>a</sup> de las Comunes al Grupo 151 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas.»

b) Se modifica el Epígrafe 239.9 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 239.9. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 800 pesetas.

Por cada Kw: 330 pesetas.»

c) Se modifica el Epígrafe 319.9 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 319.9. Talleres mecánicos n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 840 pesetas.

Por cada Kw: 620 pesetas.»

d) Se modifica el Epígrafe 639.9 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 663.9. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Cuota mínima municipal de:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 20.400 pesetas.

— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 16.400 pesetas.

— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 12.300 pesetas.

— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 9.600 pesetas.

— En las poblaciones restantes: 8.200 pesetas.

Cuota provincial de 51.000 pesetas.

Cuota nacional de 72.000 pesetas.»

e) Se modifica el Epígrafe 659.9 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el Epígrafe 653.9.

Cuota mínima municipal de:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 80.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 65.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 50.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 35.800 pesetas.

— En las poblaciones restantes: 20.000 pesetas.»

f) Se modifica el Epígrafe 751.1 de la Sección 1.<sup>a</sup> de las Tarifas del Impuesto, que queda con la siguiente redacción:

«Epígrafe 751.1. Explotación de aparcamientos.  
Cuota de:

Hasta un límite de 250 m<sup>2</sup> de superficie total dedicados a esta actividad: 26.000 pesetas.

Por cada 50 m<sup>2</sup> o fracción que exceda sobre el límite anterior: 6.400 pesetas.

g) Se modifica el Grupo 811 de la Sección 1.º de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«GRUPO 811. BANCA

Cuota:

Por cada establecimiento o local donde se efectúen todas o alguna de las operaciones indicadas en la nota al grupo:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 308.770 pesetas.

— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 239.360 pesetas.

— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 169.840 pesetas.

— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 66.000 pesetas.

— En las poblaciones restantes: 46.200 pesetas.»

h) Se modifica el Grupo 812 de la Sección 1.º de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

«GRUPO 812. CAJAS DE AHORRO

Cuota:

Por cada establecimiento o local donde se efectúen todas o alguna de las operaciones indicadas en la nota al grupo:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 308.770 pesetas.

— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 239.360 pesetas.

— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 169.840 pesetas.

— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 66.000 pesetas.

— En las poblaciones restantes: 46.200 pesetas.

Nota: Este grupo comprende las entidades de ahorro tales como el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, Cajas Generales de Ahorro Benéficas, Caja Postal de Ahorros, Cajas rurales, Cooperativas de Crédito y demás entidades análogas.»

i) Se crea una Nota Común a la Agrupación 86 de la Sección 1.º de las Tarifas del Impuesto, con la siguiente redacción:

«Nota Común a la Agrupación 86:

Los sujetos pasivos matriculados en los epígrafes de esta Agrupación tributarán por Cuota Nacional.»

j) Se crea el Grupo 863 de la Sección 2.º de las Tarifas del Impuesto, con la siguiente redacción:

«GRUPO 863. PERIODISTAS.

Cuota de: 25.000 pesetas.»

k) Se crea el Grupo 864 de la Sección 2.º de las Tarifas del Impuesto, con la siguiente redacción:

«GRUPO 864. ESCRITORES.

Cuota de: 20.000 pesetas.»

#### JUSTIFICACIÓN

a) Tanto la Nota 4.<sup>a</sup> como la 5.<sup>a</sup> de las Comunes al Grupo 151 de la Sección primera de las Tarifas prevén una reducción de las cuotas que debieran satisfacer las empresas de producción de energía eléctrica cuando se produzcan paradas o disminución en la producción, previsión esta que no se contempla para ninguna otra actividad.

La reducción prevista en la Nota 4.<sup>a</sup> se refiere a un tipo de central muy concreto, las hidroeléctricas sin térmica de reserva, y es reproducción de la que se establecía en las Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Sin embargo, la Nota 5.<sup>a</sup> se introduce de forma novedosa para el IAE y además es aplicable de forma generalizada para cualquier tipo de central. Esto, que consideramos totalmente injustificado y discriminatorio con respecto al resto de los sectores económicos, puede suponer para los Ayuntamientos afectados una elevada reducción de la recaudación por el IAE en relación con los ingresos que percibían por la Licencia Fiscal ya que, por las características de aquéllos, la mayor parte de los ingresos que perciben por estos conceptos provienen de las cuotas de las centrales eléctricas.

En consecuencia, abogamos por la supresión de la citada Nota 5.<sup>a</sup>, ya que con su aplicación nos vamos a encontrar con supuestos en los que los ingresos que se generen por este impuesto se reduzcan a más de la mitad en comparación con los generados por la antigua Licencia Fiscal, cosa que choca frontalmente con el espíritu de la Ley de Haciendas Locales que configura al

IAE como uno de los instrumentos más importantes para la obtención de ingresos en las Corporaciones Locales.

b), c), d) y e) Parece incongruente que a las actividades clasificadas expresamente se les asigne una cuota menor, y en algunos casos con bastante diferencia, que a las actividades no clasificadas incluidas en los apartados genéricos.

Lo que se propone es que la cuota para esas actividades no especificadas sea, al menos, igual a la cuota mayor fijada para las expresamente clasificadas dentro del correspondiente grupo o agrupación.

f) Se trata de reducir en un 20% la tarifa vigente, atendiendo a las grandes superficies ocupadas por los aparcamientos y la conveniencia de fomentar la instalación de aparcamientos para facilitar la circulación urbana.

g) y h) Se propone incrementar en un 10% las cuotas de estos grupos por considerar que las actividades en ellos recogidas se encuentran insuficientemente gravadas en comparación con otras actividades recogidas en las tarifas, máxime si consideramos los beneficios medios obtenidos por las entidades en ellos encuadradas.

i) Al tratarse, como hasta ahora, de Cuota Municipal ocurre que aquellos sujetos pasivos que tienen sus bienes en diversos municipios, si no alcanzan el límite mínimo de 100.000.000 de pesetas de base imponible en alguno de estos municipios, no tributan. A los efectos de equidad tributaria conviene que se acumulen todas las bases a nivel nacional.

j) y k) Actualmente estos profesionales tributan por el grupo 899 «Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división». Entendemos que es conveniente la creación de los respectivos grupos específicos.

**ENMIENDA NÚM. 875**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 72**.

**ENMIENDA**

5. Se propone añadir el siguiente subapartado al apartado Dos del artículo 72 del Proyecto de Ley (Impuesto sobre Actividades Económicas):

4.º Se añade un nuevo apartado a la letra e) de la Regla 14.ª 1, F), con la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, para las actividades que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

Epígrafe	Actividad	Coeficiente
615.1	Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios	0,75
653.1	Comercio al por menor de muebles, excepto los de oficina	0,75
659.2	Comercio al por menor de muebles, máquinas y equipos de oficina	0,75
691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	0,80
967.1	Instalaciones deportivas	0,60
967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	0,60»

**JUSTIFICACIÓN**

La mencionada regla no consideró que determinadas actividades precisan de una elevada superficie para poder desarrollar su actividad.

**ENMIENDA NÚM. 876**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 72**.

**ENMIENDA**

6. Se propone añadir el siguiente subapartado al apartado Dos del artículo 72 del Proyecto de Ley (Impuesto sobre Actividades Económicas):

5.º Se añade un nuevo párrafo a la letra h) de la Regla 14.ª 1, F), con la siguiente redacción:

«Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación tanto para los locales referidos a actividades calificadas como de comercio al por mayor como para los referidos a las de comercio al por menor.»

JUSTIFICACIÓN

Le letra h) de la Regla 14.<sup>a</sup> 1, F) de la Instrucción establece que los locales en los que no se ejerza directamente la actividad tributarán exclusivamente por cuota superficie. Sin embargo, la interpretación dada por la Administración de Hacienda Estatal sólo permite esta tributación en los casos de locales afectos (vg. almacenes) cuando se trate de actividades del comercio «al por mayor, haciendo tributar por cuota ordinaria (es decir, aplicándole la tarifa del epígrafe de la actividad principal a la cual sirve el local afecto en cuestión) a los locales afectos a actividades de comercio «al por menor».

ENMIENDA NÚM. 877

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 72.1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 13:

«Se crea una nota al epígrafe 663 y de la sección Primera de las Tarifas del Impuesto con la siguiente redacción: “Para aquel comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente dedicado exclusivamente al comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparación de chocolate y bebidas refrescantes, se faculta a que pueda elaborar los productos propios de churrería y patatas fritas en la propia instalación o vehículo siempre que su comercialización se realice en la propia instalación de venta”»

MOTIVACIÓN

La facultad de elaborar el epígrafe 644.6 para los establecimientos comerciales ha de ser la misma para los churreros ambulantes o sin establecimiento fijo que desarrollen su actividad de forma ambulante en fiestas, ferias o mercados tradicionales y que la actual legislación no les faculta para la elaboración propia, cuando es notorio que reúnen las capacidades técnicas y los requisitos sanitarios para ello.

ENMIENDA NÚM. 878

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 74 Tercero. Artículo 91.Uno.1.1º**

ENMIENDA

De adición.

«Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen, que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.

A los efectos de este número no tendrá la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen entregadas o importadas.»

MOTIVACIÓN

El penúltimo párrafo de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto que presenta el Gobierno introduce como uno de los pilares para la creación de empleo el desarrollo empresarial por medio de la creación de los incentivos necesarios, pero ello no es posible si no se observa rigurosamente el principio de neutralidad fiscal para evitar distorsiones no deseadas en el mercado, como se han producido en el año vigente de la norma objeto de enmienda.

El texto de la enmienda se ajusta a la Directiva 77/388 de la CE como quedó formulada en el Consejo de ECOFIN, del pasado año.

Este texto fue presentado como enmienda y defendido por todo el arco parlamentario, tanto del Congreso como del Senado, frente al Gobierno socialista, que no opuso más razonamiento que la fuerza de su abrumadora mayoría absoluta, en la tramitación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**ENMIENDA NÚM. 879**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 74**.

**ENMIENDA**

7. Se propone añadir un apartado cuatro al artículo 74 del Proyecto de Ley (Impuesto sobre el Valor Añadido), con la siguiente redacción:

«Cuarto. Artículo 78, apartado dos, subapartado 3.º Se añade el siguiente párrafo:

“En ningún caso tendrán tal consideración las transferencias que realicen los Entes Públicos a sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas”.»

**JUSTIFICACIÓN**

Las subvenciones o transferencias para el sostenimiento de las Empresas Públicas encargadas de la prestación de los servicios públicos no deben considerarse a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ya ocurre en las restantes formas de gestión directa de los servicios previstos en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ENMIENDA NÚM. 880**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 81.apartado uno**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice «... se cifra en 597.277,4 millones de pesetas...».

Deberá decir «se cifra en 650.123,8 millones de pesetas».

**MOTIVACIÓN**

Conseguir atenuar el retraso crónico de los ingresos de los municipios.

**ENMIENDA NÚM. 881**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 81**.

**ENMIENDA**

De adición.

«Tres. Se consigna un crédito extraordinario para liquidación definitiva de participación de ayuntamientos en los ingresos del Estado de 100.000 millones de pesetas que se añadirán a los que con el mismo fin se consignen en la Sección 32, Servicio 23, Programa 212 A, con objeto de satisfacer desviaciones percibidas por los ayuntamientos en liquidaciones correspondientes a ejercicios precedentes.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 882**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 81**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade un nuevo apartado 81.cuatro del siguiente tenor.

«Cuatro. Se dota en la sección 32, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, un crédito por valor de 50.000 millones de pesetas con la finalidad de colaborar con las Haciendas Locales en el pago de su deuda

financiera. Este crédito se destinará a financiar la carga de interés de la deuda contraída en los dos ejercicios precedente.»

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de corregir la financiación de las Haciendas Locales.

#### ENMIENDA NÚM. 883

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 83**.

#### ENMIENDA

8. Se propone modificar el apartado Uno del artículo 83 del Proyecto de Ley (Entregas a cuenta de las participaciones a favor de las Corporaciones locales), que quedaría con la siguiente redacción:

«Uno. Las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para el ejercicio de 1994 a que se refiere el artículo 81, serán abonadas a los Ayuntamientos mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del respectivo crédito, y las cuotas se determinarán con los mismos criterios aplicables a la última liquidación definitiva practicada, teniendo en cuenta un crecimiento del 5 por ciento aplicable al 95 por ciento de las cantidades garantizadas como participación mínima en dicha liquidación.»

#### JUSTIFICACIÓN

Con esta modificación se pretende equiparar a los Municipios con las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas cuyas entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado se hacen efectivas mediante pagos mensuales, acabando así con el trato desfavorable que, hasta ahora y en este aspecto, se ha venido dispensando a los Municipios. Además ello va a redundar de forma beneficiosa en la tesorería municipal evitando, en ocasiones, el gravoso recurso a las operaciones de tesorería necesarias para hacer frente a pagos inaplazables.

#### ENMIENDA NÚM. 884

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 83**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un párrafo al apartado Uno de este artículo:

«Dichos pagos trimestrales se efectuarán durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.»

#### MOTIVACIÓN

Se pretende evitar las incertidumbres y las tensiones de tesorería que genera la no determinación de un calendario explícito para el pago a los ayuntamientos de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

#### ENMIENDA NÚM. 885

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 83 bis**.

#### ENMIENDA

9. Se propone añadir un nuevo artículo 83 bis al Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

«Artículo ochenta y tres bis. Liquidación de las participaciones a favor de las Corporaciones Locales

Uno. La liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado para el ejercicio de 1994 a que se refieren los artículos anteriores, serán abonadas a las Corporaciones Locales dentro del primer semestre del ejercicio siguiente. No obstante, si al término del mismo los datos necesarios para realizar la liquidación conforme a los nuevos criterios aprobados no estuviesen fijados definitivamente, se procederá a efec-

tuar una liquidación provisional con los datos disponibles y al abono de la misma dentro del plazo previsto con anterioridad. En cualquier caso, el abono de la liquidación definitiva no podrá diferirse más allá del tercer trimestre del año.

Dos. Si como consecuencia de la falta de aprobación de las normas legales reguladoras de los criterios aplicables al quinquenio 1994-1998 para fijar la participación de las Corporaciones locales en los tributos del Estado, no pudiese cumplirse lo establecido en el apartado anterior, se procederá dentro del primer semestre del ejercicio de 1995 a abonar a dichas Corporaciones una liquidación provisional y a cuenta de la que resulte definitiva cuyo importe ascenderá a 49.596,7 millones de pesetas, de los cuales 31.433 millones de pesetas corresponderán a los Ayuntamientos y 18.163,7 millones de pesetas a las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas, determinándose las cuotas para cada Entidad en particular de la misma forma que la prevista en el artículo precedente para las entregas a cuenta.»

#### JUSTIFICACIÓN

La experiencia existente en cuanto a la demora en la práctica de las liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, con el consiguiente perjuicio económico que ello supone, sugiere la conveniencia de establecer algún mecanismo que garantice a las Corporaciones Locales la realización de las mismas dentro de un plazo de tiempo concreto. Ello permitiría una mejor planificación de las necesidades financieras de dichas Corporaciones y por lo tanto una mejor gestión presupuestaria.

La fijación del primer semestre de cada año como el período en que se deberían realizar las liquidaciones definitivas, parece lo suficientemente amplio como para contar con los «valores reales» de las variables que se establezcan para determinar la participación en los tributos del Estado en el nuevo quinquenio.

No obstante, para el caso de que no sea posible cumplir dicho plazo, podría contemplarse la práctica de una liquidación provisional realizada de acuerdo con las cifras que, al vencimiento del mismo, estuviesen disponibles, para con posterioridad, y sin que en ningún caso hayan transcurrido más de tres meses, proceder a la liquidación definitiva.

Por otro lado y dado que en 1994 comienza un nuevo período para el cual habrán de aprobarse los nuevos criterios que determinen el montante de la participación de las Corporaciones locales en los tributos del Estado, parece conveniente establecer algún tipo de cautela para el caso de que tal aprobación se demore más de lo deseado, de ahí la justificación del segundo de los apartados que se propone. En cuanto a las cifras hay que decir que no se han fijado de una forma alea-

toria, sino que son el resultado de elevar al 100 por 100 el importe consignado para las entregas a cuenta considerando que, como en años anteriores, este importe supone el 95 por 100 de la participación definitiva prevista.

#### ENMIENDA NÚM. 886

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 84**.

#### ENMIENDA

10. Se propone modificar el importe del crédito consignado en el artículo 84 del Proyecto de Ley (Subvenciones a las Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano), fijando su cuantía en 6.016,7 millones de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

El importe que figura en el Proyecto supone un incremento del 2,2 por 100 respecto del crédito presupuestado para el ejercicio 1993. La cantidad propuesta supone aumentar la del ejercicio anterior en un 5 por 100, este incremento está más en consonancia con el que se ha producido en los costes de prestación del servicio y con número de municipios potencialmente beneficiarios de esta subvención.

#### ENMIENDA NÚM. 887

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 88 b)**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... b) Antes del 30 de junio de 1994...» debe decir: «... b) Antes del 31 de marzo de 1993...».

MOTIVACIÓN

Necesidad de ajustar más los plazos previstos.

**ENMIENDA NÚM. 888**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 89**.

ENMIENDA

11. Se propone modificar el artículo 89 del Proyecto de Ley (Retenciones a practicar a los Municipios en aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), que quedaría con la siguiente redacción:

«Las retenciones que deban acordarse para compensar las deudas de los Municipios hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de aquéllos, en la forma prevista en el artículo 65 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que se realicen en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán superar, en su conjunto y como máximo, un importe equivalente al 25 por ciento de la cuantía asignada a la respectiva Corporación, tanto en cada entrega a cuenta como en las liquidaciones definitivas anuales de la participación en los tributos del Estado.

Dicho límite no operará en los casos en que la deuda nazca como consecuencia del reintegro de anticipos de financiación a cargo del Tesoro Público, en cuyo caso habrá de adecuarse a las condiciones fijadas para su concesión, ya sea mediante la cancelación total del crédito en forma singular o en retenciones sucesivas hasta la concurrencia del crédito a favor de la respectiva Corporación, en orden a su cuantía.»

JUSTIFICACIÓN

El límite del 50 por 100 previsto en el Proyecto, siguiendo la tradición de anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se ha demostrado excesivo y causante de no pocos problemas de tesorería para las Corporaciones Locales, que incluso han tenido que dejar de atender obligaciones prioritarias en el orden legal de prelación de los pagos con ocasión de dichas retenciones. Además el endurecimiento que en los últi-

mos años se ha producido de las condiciones exigidas por la Administración Central para acceder a la reducción de las retenciones al 25% han dejado esta medida, en principio de aplicación general, en la práctica inaplicable.

Entendemos que con el límite del 25 por 100 se garantiza suficientemente el pago de las deudas de las Corporaciones Locales con los organismos estatales y a la vez se evitan los graves problemas de tesorería que el actual límite del 50 por 100 ocasiona en dichas Corporaciones, máxime si se tiene en cuenta el retraso con que éstas reciben los importes de las entregas a cuenta y liquidación de la participación en los tributos del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 889**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 89 primer párrafo**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «... al 50% ...» debe decir «... al 25% ...».

MOTIVACIÓN

No incentivar las graves dificultades de las Tesorerías de las Corporaciones Locales objeto de este artículo.

**ENMIENDA NÚM. 890**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 89 Tercer párrafo**.

ENMIENDA

De modificación.

Dónde dice «... hasta un 25%...» debe decir «... hasta un 15%...».

MOTIVACIÓN

Igual que en la enmienda anterior.

**ENMIENDA NÚM. 891**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 91**.

ENMIENDA

De adición.

Se crea un apartado dos del siguiente tenor:

«Dos. Se dota en la Sección 32, Programa 911-B un crédito por valor de 10.000 millones de pesetas cuyo objeto es equiparar el volumen de recursos de las CC AA, en el supuesto de que la aplicación de una modalidad de corresponsabilidad fiscal produzca alteraciones en los niveles de financiación que se deducen del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

Este crédito se aplicará en el momento en que se proceda a efectuar la liquidación definitiva de la participación de las CC AA en los ingresos del Estado».

MOTIVACIÓN

Evitar que alguna CC AA reciba una cantidad menor a la prevista antes de la nueva fórmula de corresponsabilidad fiscal.

**ENMIENDA NÚM. 892**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 93.2**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«... La cifra a la que se refiere este artículo debe fijarse en 157.494,9 millones de pesetas».

MOTIVACIÓN

Necesidad de concretar numéricamente la cifra a las que se refiere este artículo.

**ENMIENDA NÚM. 893**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 96.Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Nueva redacción que se propone:

«Dos. Para el ejercicio 1994, el porcentaje al que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, es el de 45%.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de adecuar el porcentaje a las situaciones reales.

**ENMIENDA NÚM. 894**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 97**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el artículo 97.

MOTIVACIÓN

El citado artículo incide en un proceso de desregulación y deslegalización de las Administraciones Públi-

cas, impidiendo el control parlamentario de estas acciones.

---

**ENMIENDA NÚM. 895**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 98. Segundo párrafo.**

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«... respetando en todo caso los derechos de tanteo y retracto de los inquilinos y arrendatarios.

Cuando se trate de viviendas de protección oficial, se estará a los precios máximos de venta señalados en la célula de calificación definitiva.»

**MOTIVACIÓN**

Garantía para los inquilinos de las viviendas del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

---

**ENMIENDA NÚM. 896**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 100.**

**ENMIENDA**

Reflexionar sobre el sistema de dotación de la Agencia en función de la recaudación realizada, no parece que tenga mucho sentido.

**MOTIVACIÓN**

Adecuar más a la realidad política de financiación de la agencia.

---

**ENMIENDA NÚM. 897**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo Ciento Uno.Uno.1**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... 349.950 pesetas mensuales.»

Debe decir: «... 358.450 pesetas mensuales.»

**MOTIVACIÓN**

Acercar las bases de cotización a los salarios reales de 1994 y dotar de recursos al sistema.

---

**ENMIENDA NÚM. 898**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo Ciento Uno.Dos.1.1.2.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... 349.950 pesetas mensuales.»

Debe decir: «... 358.450 pesetas mensuales.»

**MOTIVACIÓN**

Acercar las bases de cotización a los salarios reales de 1994 y dotar de recursos al sistema.

---

**ENMIENDA NÚM. 899**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo Ciento Uno.Dos.1.1.2.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... 260.820 pesetas mensuales u 8.694 pesetas diarias.»

Debe decir: «... 267.120 pesetas mensuales u 8.904 pesetas diarias.»

**MOTIVACIÓN**

Acercar las bases de cotización a los salarios reales de 1994 y dotar de recursos al sistema.

**ENMIENDA NÚM. 900**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo Ciento Uno.Dos.3, segundo párrafo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sustituir: «... se efectuará al 14 por ciento, del que el 12 por ciento será a cargo de la Empresa y el 2 por ciento a cargo del trabajador.»

Por: «... se efectuará al 16 por ciento, del que el 13 por ciento será a cargo de la Empresa y el 3 por ciento a cargo del trabajador.»

**MOTIVACIÓN**

Reducir las horas extras y dotar de recursos al sistema.

**ENMIENDA NÚM. 901**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo Ciento Uno.Dos.3, tercer párrafo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sustituir: «..., se efectuará al 29,3 por ciento, del que el 24,4 por ciento será a cargo de la Empresa y el 4,9 por ciento a cargo del trabajador.»

Por: «..., se efectuará al 33,3 por ciento, del que el 26,4 por ciento será a cargo de la Empresa y el 6,9 por ciento a cargo del trabajador.»

**MOTIVACIÓN**

Reducir las horas extras y dotar de recursos al sistema.

**ENMIENDA NÚM. 902**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo ciento uno.Dos.5, primer párrafo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... 158.070 pesetas mensuales.»

Debe decir: «... 161.900 pesetas mensuales.»

**MOTIVACIÓN**

Acercar las bases de cotización a las retribuciones reales de 1994 y dotar de recursos al sistema.

**ENMIENDA NÚM. 903**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo ciento uno.Ocho.2. 2.2.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «..., el 0,4 por ciento...».

Debe decir: «..., el 0,6 por ciento...».

MOTIVACIÓN

Dotar de recursos al organismo para que pueda cumplir regularmente sus obligaciones, abonando, en la parte que le corresponde, las deudas de las empresas con los trabajadores.

---

**ENMIENDA NÚM. 904**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine»: «Transferencias a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Planes de las Comunidades Europeas».

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inclusión.

---

**ENMIENDA NÚM. 905**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera. Dos. Párrafo segundo**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Por romper el principio presupuestario.

**ENMIENDA NÚM. 906**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un tercer párrafo del siguiente tenor:

«De la cotización a Formación Profesional del personal al servicio del Sector Público a que hace referencia al artículo 21.uno.a), b), c), d) y e) de esta Ley acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, la cuantía que resulte de aplicar a la base de dicha contingencia un 0,2 por ciento, se destinará a la financiación de acciones formativas acogidas al Acuerdo Nacional sobre Formación Continua en las Administraciones Públicas que deberá negociarse con las organizaciones sindicales representativas del sector. Dicho acuerdo deberá estar cerrado en el primer trimestre de 1994.»

MOTIVACIÓN

Se trata, por un lado, de trasladar a las Administraciones Públicas el Acuerdo Nacional de Formación continua y, por otro, la ejecución de un auténtico programa de formación y reciclaje necesarios para la puesta en marcha de los contenidos en el Título II del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo que se tramita paralelo a esta ley.

---

**ENMIENDA NÚM. 907**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Duodécima**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone:

«A partir del 1 de enero de 1994 la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a

cargo, reguladas en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán las siguientes:

- Por hijo menor de 18 años, 42.787 pesetas en cómputo anual.
- Por hijo a cargo menor de 18 años y con grado de minusvalía igual o superior al 33%, 92.156 pesetas en cómputo anual.
- Por hijo a cargo con 18 o más años de edad y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, 391.620 pesetas en cómputo anual.
- Por hijo a cargo con 18 o más años de edad y con grado de minusvalía igual o superior al 75% y que necesite la asistencia de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida, 587.460 pesetas/año.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de revalorizar la totalidad de las prestaciones por hijo a cargo.

**ENMIENDA NÚM. 908**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Duodécima. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «...», en 1.035.000 pesetas/año.»  
 Debe decir: «...», en 1.209.950 pesetas/año.»

MOTIVACIÓN

Actualización del límite de ingresos desde la entrada en vigor de la Ley.

**ENMIENDA NÚM. 909**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Duodécima.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«El requisito de ingresos anuales no superiores a un millón de pesetas previsto en el artículo 168 de la Ley General de la Seguridad Social se modifica por el de 1.211.000 pesetas anuales.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de actualizar el citado requisito de la condición de beneficiario.

**ENMIENDA NÚM. 910**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimosegunda.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado uno queda redactado del siguiente tenor:

«A partir del uno de enero de 1994, los subsidios económicos a que se refiere la Ley 13/82, de integración social de los minusválidos, se fijarán en el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para el ejercicio 1994.»

MOTIVACIÓN

Garantía de ingresos mínimos en relación al SMI.

**ENMIENDA NÚM. 911**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional decimotercera.Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos: 24.935.

Subsidio por ayuda de tercera persona: 9.725...»

Debe decir: «Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos: 25.800.

Subsidio por ayuda de tercera persona: 10.100...»

MOTIVACIÓN

Aplicación norma general de revalorización.

ENMIENDA NÚM. 912

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional decimotercera.Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... 24.935 pesetas íntegras mensuales...»

Debe decir: «... 25.800 pesetas íntegras mensuales...»

MOTIVACIÓN

Adecuar la retribución a la realidad económica.

ENMIENDA NÚM. 913

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva Disposición Adicional** con el siguiente texto:

«La cuantía que dedicará España para la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), sufrirá un incremento y una redistribución en función de la reducción de la pobreza y del desarrollo sostenible de los países que más lo necesitan, atendándose a los sectores más vulnerables de los países receptores. Para su gestión desde una perspectiva global, se crea el Organismo para la Ayuda Oficial al Desarrollo. Estas variaciones se comprometerían:

Uno: Cambio en los mecanismos de cooperación e información:

1. En 1994 se creará un organismo especializado dotado de las competencias previas para gestionar el monto total de la AOD española, así como el establecimiento de los criterios prioritarios para el uso y concesión de la misma.

2. En 1994 se establecerán criterios de transparencia pública, y se facilitará el acceso a toda la información relativa a los fondos, programas y criterios de la AOD.

Dos: La cantidad dedicada para la AOD seguirá la siguiente evolución:

- a. Se dedicará el 0,4% del PIB en el año 1994.
- b. se dedicará el 0,5% del PIB en el año 1995.
- c. se dedicará el 0,7% del PIB en el año 1996.

A partir del año 1995 el cálculo de la ayuda oficial al desarrollo se hará respetando los criterios establecidos por el CAD.

Tres: La calidad de los proyectos a los que se destina la AOD, se harán con los siguientes criterios:

1. La AOD, destinada a áreas de prioridad social como son los programas de educación básica, atención médica primaria, agua potable, planificación familiar y nutrición, será:

- a. Un 10% de la AOD total para 1994.
- b. Un 20% de la AOD total para 1995.
- c. Un 36% de la AOD total para 1996.

2. Como medida de efecto inmediato para los PGE para 1994 y 1995, respecto a las áreas de prioridad social:

- a. Se duplicará la cantidad respecto de los PGE para 1993 de la AOD, canalizada por los organismos no gubernamentales.
- b. Asimismo la cantidad dedicada para 1994, una vez corregida a la alza según lo expuesto en el apartado anterior, se volverá a duplicar para los PGE para 1995.
- c. En cualquier caso, de la cantidad referida de los

apartados anteriores se detraerá un 5% para realización de campañas publicitarias a través de medios de comunicación pública, que comporten la sensibilización del conjunto de la sociedad española ante los graves problemas y carencias que padecen los países destinatarios de estas ayudas.

3. Condiciones para los créditos FAD:

a. Creación de una Comisión Especial de seguimiento de los FAD, en los que intervengan fuerzas políticas parlamentarias, así como ONG's e instituciones privadas.

b. Se incluirán sin excepción de los créditos FAD aquellos que se vayan a destinar para la adquisición de equipos susceptibles de tener un doble uso en fines militares, especialmente los fabricados por industrias españolas.

c. La proporción entre los créditos FAD y la ayuda bilateral total tenderá a ser:

1. En 1994 el 65%.
2. En 1995 el 55%.
3. En 1996 el 50%.

MOTIVACIÓN

La cooperación al desarrollo es una tarea fundamental de todos los países; en consecuencia, una cooperación española eficaz es importante dentro de los objetivos de la mejora de las condiciones sociales y económicas de los países en vías de desarrollo, que todo país con criterio de solidaridad entre naciones debe perseguir.

ENMIENDA NÚM. 914

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se crea una Disposición Adicional del siguiente tenor:

«El dinero procedente de la venta de cuarteles, solares y otras instalaciones propiedad del Estado pasan a la Caja Única del Ministerio de Economía y Hacienda, para el mejor control presupuestario y parlamentario.»

MOTIVACIÓN

Por mejor control presupuestario y criterio de unidad de caja.

ENMIENDA NÚM. 915

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se autoriza al Gobierno a mantener durante 1994 los beneficios y ayudas otorgadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de subvención al fuel de potabilizadoras y prima al transporte marítimo-aéreo entre las islas del archipiélago, con un incremento en su cuantía de un 3,5 por ciento, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional vigésima cuarta.»

MOTIVACIÓN

Reconocimiento de la peculiaridad canaria.

ENMIENDA NÚM. 916

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional.

«Disposición Adicional:

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.1 a) de esta Ley, en relación con la cláusula de revisión sa-

larial para el ejercicio 1994, la misma comenzará a surtir efectos para 1994 de forma automática a partir de un incremento superior al 3,5% de incremento salarial para 1994 respecto del IPC registrado sobre noviembre de 1994.»

#### MOTIVACIÓN

Concreción para 1994 de la cláusula de revisión salarial.

---

#### ENMIENDA NÚM. 917

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses, la normativa necesaria para que el actual Estatuto de la mujer, creado por Ley de 24 de octubre de 1983, y dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, como una Dirección General, sea elevado de rango, convirtiéndole en Secretaría de Estado para la igualdad; dependiente de Presidencia de Gobierno con las consecuencias estructurales, presupuestarias y de coordinación que conlleva esa nueva ubicación.»

#### MOTIVACIÓN

Cada día es mayor la necesidad de promocionar situaciones de igualdad que conlleva políticas coordinadas de distintos ministerios, incorporando a la mujer a todos los niveles del protagonismo económico, laboral, social, cultural, etcétera.

El entorno europeo y mundial, quiere cada vez unas recomendaciones, acciones conjuntas, directivas y proposiciones en orden a enunciar políticas concretas sobre temas de discriminación y a la creación de organismos internacionales claramente dedicados a la promoción de la igualdad que propicien la creación de un organismo de mayor rango y posibilidad de acción en un tema complejo y tan de futuro como es la igualdad de la mujer.

#### ENMIENDA NÚM. 918

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional... Gastos fiscales en relación a tributos locales.

En esta Ley se cuantificarán los gastos fiscales asociados a los impuestos locales como consecuencia de beneficios fiscales derivados establecidos en base a las directrices de la política social y económica de la Administración del Estado.»

#### MOTIVACIÓN

Se propone esta disposición con el fin de conocer el alcance económico de los beneficios fiscales que afectan a los impuestos locales.

---

#### ENMIENDA NÚM. 919

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Con efectos 1 de enero de 1994 las cuantías de las indemnizaciones por baremo de las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidante, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, a que se refiere el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, quedan fijadas en el resultado de incrementar un 16% los actuales importes establecidos por Orden de 16 de enero de 1991.»

MOTIVACIÓN

Revalorización de la totalidad de prestaciones de la Seguridad Social.

**ENMIENDA NÚM. 920**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional.

«Añadir de dar cumplimiento al Acuerdo Administración-Sindicatos para Modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo de noviembre de 1991, en lo estipulado en su Capítulo 7 (Acción Social), cada Departamento destinará un 0,8 por ciento de la masa salarial de todo el personal que preste servicios en el mismo o en los Organismos Autónomos que de él dependen a financiar acciones y programas de carácter social.»

MOTIVACIÓN

Los acuerdos para su puesta en práctica necesitan su concreción normativa y cuantitativa.

**ENMIENDA NÚM. 921**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«En el plazo de 3 meses por el Gobierno se dictará la normativa adecuada que reconozca a los pensionis-

tas mayores de 80 años, con necesidad de ayuda de tercera persona y con recursos inferiores a un millón doscientas mil pesetas anuales, el derecho a un complemento de pensión en cuantía mínima del 50% de la misma.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de atender un colectivo en especial situación de desprotección.

**ENMIENDA NÚM. 922**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se modifica la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 en los siguientes extremos:

Se suprime en el número 1 de la misma la expresión "... y tengan cumplida la edad de 65 años a 31 de diciembre de 1990".

Se suprime en el número 2 de la misma la expresión "y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos 65 años de edad".

Se sustituye la referencia a "31 de diciembre de 1990" contenida en el número 4, por la de "31 de diciembre de 1994".»

MOTIVACIÓN

Ampliar plazos y beneficiarios de las indemnizaciones a las que tiene derecho.

**ENMIENDA NÚM. 923**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para avanzar en igualdad de derechos civiles, fiscales, laborales, prestaciones de la Seguridad Social y cualesquiera otras que se generen a consecuencia de una relación afectiva de derecho, a todas aquellas uniones afectivas de hecho, que reflejen el mismo proyecto común decidido en la libertad y la igualdad de los ciudadanos.»

#### MOTIVACIÓN

El artículo 14 de nuestra Constitución prohíbe la discriminación por razón del estado civil. El no reconocimiento de derechos a las uniones afectivas y familiares de hecho, cuando son un proyecto de convivencia en común, generan unas situaciones de injusta discriminación a quienes no formalizan una determinada relación con la aceptación del modelo de estado civil obligado para hacer posible el devengo de esos derechos.

#### ENMIENDA NÚM. 924

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Remisión a las Cortes, antes de finalizar el tercer trimestre de 1994, de una Ley Presupuestaria de las acciones de I+D que garantice la planificación plurianual; orientación de los recursos de I+D a aplicaciones civiles, descartando el modelo de desarrollo vía innovación militar; desarrollo prioritario de sectores ligados a los recursos naturales y patrimonio natural, salud, medio ambiente, educación, infraestructuras, vivienda, ordenación territorial, etcétera; introducción de

la política científica y tecnológica dentro de las competencias del Consejo Económico y Social; engarce con las distintas acciones específicas: Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PNI), Plan de Actuación Tecnológico e Industrial (PATI), etcétera, así como de la pertenencia a Organismos internacionales, ESA, CERN, etcétera; ordenación y coordinación del sector público de I+D; integración de sus acciones y articulación de sus elementos básicos: investigación, ingeniería, empresas públicas; coordinación de las políticas autonómicas de I+D en el marco de las competencias de sus Estatutos; supeditación de la política de incentivación pública de las actividades privadas de I+D a las prioridades de la política industrial y tecnológica; modificación del Plan de Formación de Personal Investigador.»

#### MOTIVACIÓN

La investigación necesita una planificación plurianual para evitar incertidumbres, así como una priorización de los recursos públicos y privados en esta materia.

#### ENMIENDA NÚM. 925

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«La Disposición Adicional 19ª de la Ley 30/84 de 2 de agosto en la redacción dada por la Ley 23/1988 de 28 de julio se modifica de manera que la referencia al 3% se sustituye por la del 5% y la referencia al 2% se sustituye por la del 3%.»

#### MOTIVACIÓN

Fomentar desde la Administración Pública la integración laboral de los minusválidos.

**ENMIENDA NÚM. 926**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

**ENMIENDA**

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Fomento de la Promoción Interna.

«Con anterioridad a la convocatoria de la Oferta de Empleo Público (OEP) para 1993 del Real Decreto 28/90 de Provisión de Puestos de Trabajo para posibilitar que los funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo adscrito a dos grupos y superen una oposición de acceso al superior de ellos, tengan preferencia absoluta para ser destinados al mismo puesto en el nuevo cuerpo».

**MOTIVACIÓN**

Se trata de uno de los más graves problemas que dificultan el que sea una realidad la promoción interna de los funcionarios y provoca innumerables problemas de gestión e impide la prestación de un adecuado servicio público, ya que el destino que se ofrece a los funcionarios en su nuevo cuerpo, les obliga a cambiar de domicilio, ciudad, etc., sin apenas promoción económica o con pérdida de retribuciones. Por ello una inmensa mayoría de los nuevos opositores de promoción interna piden la excedencia en el puesto obtenido, vuelven a su antiguo Cuerpo y puesto y han de esperar a poder reingresar en el mismo pero ya en el nuevo Cuerpo, bien por concurso bien provisionalmente por una decisión graciable.

Ello supone la eterna situación de puestos vacantes y pésimo servicio a muchos ciudadanos por tan excesiva movilidad.

**ENMIENDA NÚM. 927**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

**ENMIENDA**

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se adiciona una nueva Disposición Adicional Vigésima quinta, a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el siguiente tenor:

«Disposición Adicional Vigésima quinta:

Uno. Se consideran rentas exentas las cantidades que, complementando las prestaciones por desempleo, perciban los trabajadores afectados por planes de reconversión aprobados por el Gobierno. Igualmente se consideran rentas exentas las cantidades que perciban los mismos trabajadores en concepto de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada en aplicación de la legislación sobre reconversión y reindustrialización.

Dos. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a los períodos impositivos no prescritos, con excepción de las actuaciones administrativas que hayan devenido firmes antes de la entrada en vigor de la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Dar adecuado trato fiscal a este tipo de rentas.

**ENMIENDA NÚM. 928**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

**ENMIENDA**

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional.

«Las pensiones y demás percepciones a que tuvieren derecho los Presidentes, los ex-Ministros y demás altos cargos, tras cesar en sus respectivos cargos, tendrán la misma consideración en plazos e incompatibilidades que lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, para los trabajadores por cuenta ajena. Asimismo, tendrán la misma consideración a efectos de IRPF que lo que dispone en las prestaciones por desempleo.»

MOTIVACIÓN

Además la legislación vigente al principio constitucional de igualdad ante la Ley.

ENMIENDA NÚM. 929

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para crear un Fondo de Garantía, para el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias fijadas por los Juzgados de familia que resulten impagadas una vez agotadas las acciones legales establecidas para hacerlas efectivas por las partes interesadas.

Dicho Fondo se sustanciará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACIÓN

El Plan para la Igualdad de oportunidad de las mujeres (1988-1990) elaborado por el Consejo Rector del Instituto de la Mujer, y del que tomó conocimiento el Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1987, tenía entre sus previsiones, para posibilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones judiciales, en su Actuación 1.3.1, la posibilidad de crear un fondo de garantía de pensiones y alimentos. Son ya más de cuatro años sin que tal Fondo se haya creado, implicando situaciones gravísimas para muchas mujeres y para los hijos de ellas dependientes, ante el impago de las pensiones acordadas judicialmente, ocasionando un progresivo deterioro de su situación económica, social y familiar, que reclama una urgente solución.

ENMIENDA NÚM. 930

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional... Modificación del tendido de líneas de servicios públicos.

Uno. La modificación del tendido de las líneas eléctricas, telefónicas, de gas, o cualquier otro servicio público, como consecuencia de proyectos o planes en suelo urbano, comportarán el derecho de la compañía titular del servicio público afectado a ser compensada con arreglo a los criterios aplicables en materia de expropiación forzosa.

Dos. Para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantía de la indemnización se tendrá en cuenta además de la antigüedad de la instalación, si la línea o conducción afectada contraviene las normas técnicas o de seguridad, si está fuera de ordenación urbanística, si carece de autorización administrativa para su tendido, o bien si la autorización fue concedida a precaria.

Tres. También será aplicable la Ley de Expropiación Forzosa en lo relativo al procedimiento a seguir para la retirada de los servicios afectados, y al pago de la indemnización fijada.

Motivación: Con esta disposición adicional se trata de corregir el trato injustificadamente privilegiado que reciben las compañías titulares de las líneas de servicios públicos cuyo trazado ha de verse alterado como consecuencia de las obras y servicios ejecutados por la administración.

Nada justifica que a estas compañías se dispense un trato más favorable que el que corresponde a los particulares cuando son expropiados en sus bienes y derechos. En la situación actual la Administración que necesita modificar el trazado de las líneas de servicios públicos que discurren por terrenos de titularidad pública, debe compensar el total de los gastos del traslado o nueva instalación, independientemente del grado de amortización u obsolescencia de las líneas trasladadas, incluso en el caso de que tales líneas no cuenten con la preceptiva autorización de ocupación del dominio público afectado.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de tomar este tipo de medidas.

**ENMIENDA NÚM. 931**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... en las mismas cuantías establecidas para el ejercicio de 1993...», debe decir: «... en las cuantías establecidas para el ejercicio de 1993, incrementadas en un 3,5 por ciento».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 932**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.  
Sustituir el texto por el siguiente:

«Durante el ejercicio de 1994, deberán aprobarse la totalidad de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración general del Estado y sus Organismos Autónomos, tanto en lo referente a personal funcionario como laboral.»

MOTIVACIÓN

Diez años después de la promulgación de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en-

tendemos que ya es hora de completar lo contenido en su artículo 15.

**ENMIENDA NÚM. 933**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

No es procedente dejar en suspenso lo dispuesto en la Ley Orgánica.

**ENMIENDA NÚM. 934**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Necesidad del mantenimiento de la oferta de Empleo Público de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**ENMIENDA NÚM. 935**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Quinta**.

**ENMIENDA**

De modificación.  
Sustituir por:

«El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública irá orientado hacia la creación de empleo selectivo en las Administraciones Públicas, en sectores prioritarios tales como asistencial, Sanidad, Educación, Hacienda, Seguridad Social, Justicia, Agua y Medio Ambiente, Trabajo y Correos.»

**MOTIVACIÓN**

Dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 30/84.

**ENMIENDA NÚM. 936**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.  
Por la que se crea una nueva Disposición Transitoria, del siguiente tenor:

«Por el Gobierno se dictará en el plazo de tres meses una disposición que desarrolle el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social con el objetivo de actualizar sus previsiones en la línea de perfeccionar la acción protectora con específica contemplación de las prótesis dentarias.»

**MOTIVACIÓN**

Necesidades sociales imperiosas.

**ENMIENDA NÚM. 937**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.  
Se crea una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«El Gobierno presentará, en el plazo de 3 meses, el calendario de ejecución plurianual del "Plan de dinamización y reindustrialización de Asturias", aprobado por el Consejo de Ministros el 24-1-92, y, asimismo, las dotaciones presupuestarias desglosadas, correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en el período de ejecución fijado para el Plan.

En dicho Plan y en su soporte presupuestario, el Gobierno incorporará los resultados de la Mesa de Concertación regional con los agentes sociales de Asturias, y los acuerdos finales de la Comisión negociadora del Ministerio de Industria y el Gobierno autonómico asturiano.»

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de que exista una concreción temporal, funcional y presupuestaria de un acuerdo del propio Gobierno para que los agentes sociales tengan menos incertidumbre en la toma de decisiones.

**ENMIENDA NÚM. 938**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

**ENMIENDA**

«El Gobierno elaborará y presentará ante el Congreso de los Diputados en el plazo máximo de 3 meses, los criterios y prioridades con los que se utilizarán en España los fondos comunitarios cuya finalidad fundamental sea corregir los desequilibrios territoriales.

En el caso de los Fondos Estructurales, se dedicarán prioritariamente a inversiones productivas, y los Fondos de Cohesión tendrán como prioridades los modos y líneas de transporte que vertebran con Europa las regiones más periféricas del Estado.

En este sentido invertirá en la modernización del máximo posible de las líneas de la Red Básica Ferroviaria

con prioridad a las inversiones en carreteras o ferrocarril de Alta Velocidad.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de concreción de criterios y prioridades.

**ENMIENDA NÚM. 939**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria** (nueva).

ENMIENDA

De adición.  
 Disposición Transitoria nueva.

«El Gobierno incluirá en la propuesta inicial del Plan Director de Infraestructuras la reapertura y modernización de la línea ferroviaria, Línea de la Plata, como un eje fundamental de vertebración y desarrollo del Noroeste y del Sur de España que posibilite su convergencia económica y social con el conjunto de las regiones españolas y comunitarias.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la medida.

**ENMIENDA NÚM. 940**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria** (nueva).

ENMIENDA

De adición.  
 Disposición Transitoria nueva.

«El Gobierno incluirá fundamentalmente la construcción del Tercer Grupo Térmico de la Central de Aboño en Gijón, en el Plan de Dinamización y Reindustriali-

zación de Asturias, aprobado por el Consejo de Ministros el 24-2-92 y, asimismo lo incorporará explícitamente al Plan Energético Nacional.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 941**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria** (nueva).

ENMIENDA

De adición.  
 Creación de una nueva Disposición Transitoria, del siguiente tenor:

«El Gobierno en el plazo de tres meses remitirá a las Cortes el Proyecto de Ley de Financiación de las Universidades Públicas que previamente habrá de ser dictaminado por el Consejo de Universidades.

Dicho Proyecto de Ley entre otros extremos deberá garantizar que las tasas universitarias no experimenten incrementos superiores al IPC previsto por los Presupuestos Generales del Estado por los sucesivos ejercicios.»

MOTIVACIÓN

Por estabilidad presupuestaria y mejora de su funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 942**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria** (nueva).

ENMIENDA

De adición.  
 Se crea una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Durante el año 1994 y según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo relativo a la Oferta de Empleo Público, el Gobierno autorizará, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la convocatoria de 1.380 plazas de Inspectores Tributarios y de 2.500 plazas de Subinspectores Tributarios para su ingreso como nuevo personal funcionario.»

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar de los suficientes y necesarios recursos humanos a la inspección tributaria como medida de represión del fraude fiscal.

#### ENMIENDA NÚM. 943

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Transitoria:

«El Gobierno remitirá antes de la finalización del ejercicio 1994 al Congreso de los Diputados los proyectos de modificación legislativa relativos a protección ambiental y erradicación de la contaminación, en los cuales se recoja un canon que grave la contaminación producida, en función del grado y perjuicio de ésta, en tanto no se introduzcan por el causante las medidas correctoras oportunas.»

#### MOTIVACIÓN

El esquema introducido en la vigente ley de agua se debía extender al resto de los espacios.

#### ENMIENDA NÚM. 944

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Final Primera**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la Disposición Final Primera.

#### MOTIVACIÓN

El citado artículo incide en un proceso de desregulación y deslegalización de las Administraciones Públicas, impidiendo el necesario control parlamentario.

#### ENMIENDA NÚM. 945

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Final** (nueva).

#### ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Final del siguiente tenor:

«El Gobierno cumplirá de forma suficiente el compromiso asumido en la Exposición de Motivos de la Ley 39/90 en relación a las medidas excepcionales a tomar para resolver la problemática situación de la provincia de Teruel.»

#### MOTIVACIÓN

A pesar del compromiso, las inversiones de la Administración Central no se han incrementado adecuadamente desde 1990 en esta provincia.

#### ENMIENDA NÚM. 946

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Anexo V**.

#### ENMIENDA

De modificación.

— Módulo económico de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

ANEXO V

— Sustitución de las cantidades previstas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Analogía suscrito por el MEC, al artículo 49.4 de la LODE y al artículo 13.1.a) del Reglamento de Concertos, que a continuación se detallan:

Educación Infantil y Educación General Básica/Primaria:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 3.499.693 pts.

Gastos variables: 459.227 pts.

Otros gastos (media): 716.283 pts.

Importe total anual: 4.675.203 pts.

Educación Especial. (Niveles obligatorios y gratuitos):

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 3.499.693 pts.

Gastos variables: 459.227 pts.

Otros Gastos (media): 764.035 pts.

Importe total anual: 4.722.955 pts.

Personal complementario (Logopedas, Fisioterapeutas y ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos: 2.569.411 pts.

Autistas o problemas graves de personalidad: 2.091.163 pts.

Auditivos: 2.394.698 pts.

Plurideficientes: 2.952.446 pts.

II. Formación Profesional «Aprendizaje de tareas»:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 7.212.607 pts.

Gastos variables: 602.543 pts.

Otros gastos (media): 1.088.468 pts.

Importe total anual: 8.903.618 pts.

Personal Complementario (Logopedas, Fisioterapeutas y ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos: 4.023.473 pts.

Autistas o problemas graves de personalidad: 3.587.637 pts.

Auditivos: 3.138.987 pts.

Plurideficientes: 4.474.201 pts.

Formación Profesional de Primer grado:

I. Ramas Industriales y Agrarias:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 6.235.442 pts.

Gastos variables: 814.794 pts.

Otros gastos (media): 1.020.439 pts.

Importe total anual: 8.070.675 pts.

II. Rama de Servicios:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 6.235.442 pts.

Gastos variables: 814.794 pts.

Otros gastos (media): 892.537 pts.

Importe total anual: 7.942.773 pts.

Formación Profesional de Segundo Grado:

I. Ramas Administrativas y de Delineación:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 5.796.711 pts.

Gastos variables: 809.522 pts.

Otros gastos (media): 956.322 pts.

Importe total anual: 7.562.555 pts.

II. Restantes ramas:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 5.796.711 pts.

Gastos variables: 809.522 pts.

Otros gastos (media): 1.092.750 pts.

Importe total anual: 7.698.983 pts.

Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, y Curso de Orientación Universitaria (procedentes de antiguas filiales).

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales: 5.401.183 pts.

Gastos variables: 1.004.184 pts.  
Otros gastos (media): 1.027.768 pts.

Importe total anual: 7.433.135 pts.

Educación Secundaria Obligatoria  
Primer ciclo:

Salarios de personal, incluidas cargas sociales:  
4.091.805 pts.

Gastos variables: 531.263 pts.  
Otros gastos (media): 716.283 pts.

Importe total anual: 5.339.351 pts.

**MOTIVACIÓN**

En consonancia con el cumplimiento de la LODE y el acuerdo Básico de analogía retributiva.

**ENMIENDA NÚM. 947**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 3. Tribunal de Cuentas.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 948**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 03.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Sección 03. Tribunal de Cuentas.  
Servicio 01.  
Artículo 22.  
Concepto 22701. Trabajos realizados por otras empresas de seguridad.

**MOTIVACIÓN**

Se está produciendo un proceso de privatización de hecho de los servicios de seguridad, contratando con empresas privadas este servicio. La seguridad debería ser responsabilidad de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Si en algunos casos ciertas funciones de seguridad no son de incumbencia de dichos cuerpos en tanto en cuanto son necesidades permanentes, se debe proceder a la contratación por vía laboral del personal que se requiera y no incurrir en un mayor gasto al contratar con una empresa que lógicamente incrementa el costo de personal con su beneficio.

**ENMIENDA NÚM. 949**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 3.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 3.  
Servicio 01.  
Artículo 10. Altos cargos.

Reducción de la partida a 90 millones.

**MOTIVACIÓN**

La falta de independencia del actual Pleno del Tribunal y la baja productividad del organismo es imputable a su dirección. Es por los que se propone reducir este gasto hasta el momento bastante poco eficiente.

**ENMIENDA NÚM. 950**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 6. Deuda Pública.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad presupuestaria adecuada para mantener los niveles de déficit actuales.

**ENMIENDA NÚM. 951**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Asuntos Exteriores.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada para el mantenimiento del mapa consular.

**ENMIENDA NÚM. 952**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 12.  
Servicio 05.  
Programa 132 D.  
Artículo 63.  
Superproyecto Nuevo.

Denominación: Apoyo técnico a los Consejos de Residentes Españoles.

Dotación 1994: 400 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.

Dotación: Se da de baja 400 millones de la partida indicada.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de apoyar presupuestariamente a los Consejos de Residentes Españoles.

**ENMIENDA NÚM. 953**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 12.  
Servicio 05.  
Programa 132 D.  
Artículo 63.  
Superproyecto 8001.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Mantenimiento mapa consular.  
Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se da de baja 500 millones de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Reapertura oficinas consulares en: Nimes (Francia), Bassel (Suiza) y Bremen (Alemania).

**ENMIENDA NÚM. 954**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada, para afrontar el conocido como «pacto de Estado por la Justicia» comprometido por el Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 955**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 13  
Servicio 03  
Programa 142 A  
Artículo 62  
Superproyecto 9019  
Alta 1.800 millones

Esta inversión iría a parar a la creación de los siguientes Juzgados de Primera Instancia de Contencioso-Administrativo:

Madrid: creación de 11 juzgados.  
Barcelona: creación de 7 juzgados.  
Bilbao: creación de 5 juzgados.  
Sevilla: creación de 5 juzgados.  
La Coruña: creación de 5 juzgados.  
Valencia: creación de 5 juzgados.  
Burgos: creación de 3 juzgados.  
Valladolid: creación de 3 juzgados.  
Oviedo: creación de 3 juzgados.

Santander: creación de 3 juzgados.  
Logroño: creación de 3 juzgados.  
Zaragoza: creación de 3 juzgados.  
Pamplona: creación de 3 juzgados.  
Badajoz: creación de 3 juzgados.  
Albacete: creación de 3 juzgados.  
Toledo: creación de 3 juzgados.  
Granada: creación de 3 juzgados.  
Málaga: creación de 3 juzgados.  
Las Palmas: creación de 3 juzgados.  
Tenerife: creación de 3 juzgados.  
Palma de Mallorca: creación de 3 juzgados.  
Murcia: creación de 3 juzgados.

**Inversiones necesarias**

- Locales.
- Mobiliario y material de oficina.

**Plantilla funcional para cada Juzgado**

- 1 Magistrado-Juez.
- 1 Secretario.
- 2 Oficiales.
- 3 Auxiliares.
- 1 Agente Judicial.

**Baja**

Sección 31  
Programa 633 A  
Artículo 63

**Baja:**

Se da de baja este Programa 1.800 millones.

**MOTIVACIÓN**

Recuperar un nivel inversor de 1991 en Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

**ENMIENDA NÚM. 956**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

Alta

Sección 13  
Programa Rehabilitación de Juzgados  
Artículo 62  
Proyecto 8913003145  
Denominación Teruel  
Dotación 1994 15 millones de pesetas

Baja

Sección 31  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Dotación 15 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la cantidad prevista en la Ley de Presupuestos de 1993.

ENMIENDA NÚM. 957

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Alta

Sección 13  
Programa Rehabilitación de Juzgados  
Artículo 62  
Proyecto 8913003146  
Denominación Calamocha  
Dotación 1994 16 millones de pesetas

Baja

Sección 31  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Dotación 16 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a lo previsto en LEP. 93.

ENMIENDA NÚM. 958

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.  
Organismo 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 8008.  
Denominación: Mobiliario y enseres.  
Dotación 1994: Se incrementa en 373 millones la cuantía presupuestada para esta partida.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se dan de baja 373 millones de esta partida.

MOTIVACIÓN

Adquisición medios mecanismos de control horario.

ENMIENDA NÚM. 959

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

ENMIENDA

Alta

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 63.

Superproyecto 9190.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Reformas de edificios, sede de órganos judiciales varias comunidades.  
Dotación 1994: Se incrementa en 800 millones el presupuesto para esta partida.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se restarán 800 millones del presupuesto de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Reformas oficinas judiciales.

**ENMIENDA NÚM. 960**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 8002.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Informatización integral de la Administración de Justicia.  
Dotación 1994: 1.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se restarán 1.500 millones de pesetas del total presupuestado del capítulo 6 de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Informatización integral para incrementar la eficiencia del número de Justicia.

**ENMIENDA NÚM. 961**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 62.  
Superproyecto Nuevo.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Creación de Juzgados de 1.ª Instancia Contencioso-Administrativo 1.ª fase 1994.  
Dotación 1994: 1.290 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se restan 1.290 millones del total presupuestado para el capítulo VI de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ENMIENDA NÚM. 962**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.

Artículo 63.

Superproyecto 9190.

Denominación: Reforma de Tribunales de Justicia para su adecuación al Jurado, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Dotación 1994: 780 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.

Programa 633 A.

Artículo 63.

Dotación: Se dan de baja 780 millones de pesetas del total presupuestado en el capítulo 6 de este programa.

MOTIVACIÓN

Necesidad de implantar el jurado según los compromisos del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 963

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.

Servicio 03.

Programa 142 B.

Artículo 63.

Superproyecto 8018.

Proyecto mobiliario y enseres. Adquisición de muebles y equipos de oficina.

Dotación 1994: Se incrementará esta partida en 250 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.

Programa 633 A.

Artículo 63.

Dotación: Se restarán 250 millones del total presupuestado en el capítulo 6 de este programa.

MOTIVACIÓN

Dotación de mobiliario necesidad jurado y juzgados 1ª Instancia Contencioso-Administrativo.

ENMIENDA NÚM. 964

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13-Justicia.

Servicio 03-Dirección General Relaciones con la Administración de Justicia.

Programa 142 A-Tribunales de Justicia.

Artículo 62-Inversión nueva relacionada con el funcionamiento, incrementada en 55 millones.

Minoración de la misma cantidad de:

Sección 31-Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 03-Patrimonio del Estado.

Artículo 44-A empresas públicas.

JUSTIFICACIÓN

Hacer frente a las previsiones del 93, con la edificación en órganos judiciales de Cartagena y Murcia.

ENMIENDA NÚM. 965

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.  
Servicio Organismo 101.  
Programa 142 C.  
Artículo 63.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Programa de formación para funcionarios.  
Dotación 1994: 300 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se da de baja 300 millones de pesetas de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de adecuar profesionalmente a los funcionarios de justicia.

**ENMIENDA NÚM. 966**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 13.  
Organismo 04.  
Programa 144 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9001.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Estudio de modificación Plan de Amortización de Prisiones.  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.

Artículo 63.

Dotación: Se da de baja 200 millones de pesetas de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación nuevos y futuros centros penitenciarios a la filosofía de la Ley General.

**ENMIENDA NÚM. 967**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 13.  
Servicio 04.  
Programa 144 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9001.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Creación de Centro Penitenciario en Córdoba.  
Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se da de baja 1.000 millones de pesetas de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de un nuevo centro penitenciario en Córdoba.

**ENMIENDA NÚM. 968**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 13.  
Servicio 04.  
Programa 144 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9001.  
Proyecto Las Palmas.  
Denominación: Creación de centros penitenciarios.  
Dotación 1994: 280 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se da de baja 280 millones de pesetas de esta partida.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de centro penitenciario por el hecho insular.

**ENMIENDA NÚM. 969**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 13.  
Servicio/Organismo: 03.

Programa: 142 A.

Artículo: 63.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: 41.

Denominación: Mejora equipamiento Palacio Justicia.

Dotación: 100.000.

Baja

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Artículo: 63.

Denominación: Se deducen 100.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 970**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 13.

Servicio/Organismo: 201.

Programa: 144 B.

Artículo: 63.

Superproyecto: 210.

Provincia: 80.

Dotación: Dice: 6.000, debe decir: 56.000.

Baja

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Artículo: 63.

Dotación: Se deducen 50.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 971**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 62.  
Proyecto 88130034.  
Dotación 1994: 70 millones.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Denominación: Imprevistos y funcionamiento no clasificados.  
Dotación: 70 millones.

**MOTIVACIÓN**

Incumplimientos plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 972**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13  
Servicio 03  
Programa 142 A  
Artículo 62  
Proyecto 89130106  
Denominación Loja  
Dotación 1994 25 millones

Baja

Sección 31  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Denominación Imprevistos y funcionamiento no clasificados  
Dotación 25 millones de pesetas

**MOTIVACIÓN**

Incumplimiento plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 973**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13  
Servicio 03  
Programa 142 A  
Artículo 62  
Proyecto 89130107  
Denominación Guadix  
Dotación 1994 12 millones de pesetas

Baja

Sección 31  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Denominación Imprevistos y funcionamiento no clasificados  
Dotación 12 millones

**MOTIVACIÓN**

Incumplimiento plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 974**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13  
 Servicio 03  
 Programa 142 A  
 Artículo 62  
 Proyecto 89130108  
 Denominación Orgiva  
 Dotación 1994 25 millones de pesetas

Baja

Sección 31  
 Programa 633 A  
 Artículo 63  
 Denominación Imprevistos y funcionamiento no clasificados  
 Dotación 25 millones de pesetas

**MOTIVACIÓN**

Incumplimiento plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 975**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Programa 142 A.  
 Artículo 62.  
 Proyecto 89130109.  
 Denominación: Santa Fe.  
 Dotación 1994: 20 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.

Artículo 63.

Denominación: Imprevistos y funcionamiento no clasificados.

Dotación: 20 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Incumplimiento plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 976**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Programa 142 A.  
 Artículo 62.  
 Proyecto 93130055.  
 Denominación: Almuñécar.  
 Dotación 1994: 10 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Denominación: Imprevistos y funcionamiento no clasificados.  
 Dotación: 10 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Incumplimiento plazos previstos de los proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 977**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 13**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Programa 142 A.  
 Artículo 62.  
 Superproyecto 9012.  
 Proyecto Nuevo.  
 Denominación: 3.<sup>a</sup> Sala del Juzgado de lo Social (Gerona).  
 Dotación 1994: 15 millones de pesetas para su inicio.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Dotación: Se restan 15 millones del total presupuestado para inversiones.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 978

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De devolución.

MOTIVACIÓN

Los presupuestos del Ministerio de Defensa para 1994 son el reflejo de un modelo de ejército sobredimensionado.  
 La situación internacional permitiría una reducción progresiva de estos presupuestos. Sería necesario un replanteamiento de la política de defensa, una evaluación de nuestras necesidades reales de defensa, acorde con la nueva situación. Un ejército más reducido, más profesionalizado y suficientemente dotado puede

desarrollar más eficazmente la función de defensa del territorio nacional.

Por eso, otro modelo de ejército más reducido, mejor dotado, más eficaz y menos costoso que el actual.

ENMIENDA NÚM. 979

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 542 C.  
 Descripción Programa: Investigación y Estudio FAS. Defensa NBQ (Investigación).  
 Sección: 14.  
 Servicio: 8.  
 Artículo: 67.  
 Se suprime el programa.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

ENMIENDA NÚM. 980

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS. Defensa NBQ.  
 Sección: 14.  
 Servicio: 21.  
 Artículo: 65.  
 Se suprime el programa.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 981**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

Programa: 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS. Helicóptero Superpuma.  
 Sección: 14.  
 Servicio: 21.  
 Artículo: 65.  
 Se suprime el programa.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 982**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.  
 Programa 542 C.  
 Descripción Programa: Investigación y Estudios FAS. Vehículo de combate (EFA).  
 Sección 14.  
 Servicio 5.  
 Artículo 67.  
 Se reduce el programa en 9.228.500 pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 983**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.  
 Programa 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización FAS. Bienes de uso general en centros.  
 Sección 14.  
 Servicio 8.  
 Artículo 65.  
 Se reduce el programa en 100 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 984**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.  
 Programa 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS. Obras de infraestructura en centros diversos.  
 Sección 14.  
 Servicio 8.  
 Artículo 65.  
 Se reduce el programa en 200 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 985**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.

Programa 214 A.  
Descripción Programa: Apoyo logístico «Mantenimiento de armamento material de las UCI'S».  
Sección 14.  
Servicio 11.  
Artículo 68.  
Se reduce el programa en 400 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 986**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.

Programa: 214 A  
Descripción Programa: Apoyo logístico «Mantenimiento material acuartelamiento UCI'S».  
Sección: 14  
Servicio: 11  
Artículo: 68  
Se reduce el programa en 600 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 987**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.

Programa: 213 A  
Descripción Programa: Modernización FAS  
Sección: 14  
Servicio: 12  
Artículo: 65  
Se reduce el programa en 500 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 988**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.

Programa: 213 A  
Descripción Programa: Modernización de las FAS. Material A para asistencia técnica LDE.  
Sección: 14  
Servicio: 16  
Artículo: 65  
Se reduce el programa en 1.500 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 989**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa: 213 A  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS.  
 Torpedos MK 46  
 Sección: 14  
 Servicio: 16  
 Artículo: 65

Se reduce el programa en 150 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 990**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS.  
 Aviones AV 88 Plus, fase de producción.  
 Sección 14.  
 Servicio 16.

Artículo 65.  
 Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 991**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 213 A.  
 Descripción Programa: Modernización de las FAS.  
 Avión transporte aéreo medio.  
 Sección 14.  
 Servicio 21.  
 Artículo 65.  
 Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 992**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa 211 A.  
 Descripción Programa: Administr. y Serv. Grles. de la Defensa. Mobiliario y enseres.  
 Sección 14.

Servicio 11.  
Artículo 68.  
Se reduce el programa en 300 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 993**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa 213 A.  
Descripción Programa: Modernización de las FAS.  
Plan de obras M.<sup>a</sup> Núcleo central.  
Sección 14.  
Servicio 01.  
Artículo 65.  
Se reduce el programa en 100 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 994**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa: 213 A.  
Descripción Programa: Modernización de la FAS. Sistema conjunto de telecomunicaciones.

Sección: 14.  
Servicio: 02.  
Artículo: 65.  
Se reduce el programa 500 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 995**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa: 213 A.  
Descripción Programa: Modernización de las FAS.  
Guerra electrónica.  
Sección: 14.  
Servicio: 02.  
Artículo: 65.  
Se reduce el programa 800 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 996**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa: 213 A.  
Descripción Programa: Modernización de las FAS. Inversiones en bienes de uso general.

Sección: 14.  
 Servicio: 05.  
 Artículo: 65.  
 Se reduce el programa en 976 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 997**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 211 A.  
 Descripción Programa: Administración y Servicios Generales de Defensa. Gastos reservados.  
 Sección: 14.  
 Servicio: 09.  
 Artículo: Gasto Corriente.  
 Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 998**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 211 A.  
 Descripción Programa: Adm. y Serv. Grles. de Defensa Gastos reservados.

Sección 14.  
 Servicio 0.  
 Artículo: Gasto Corriente.  
 Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 999**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 211 A.  
 Descripción Programa: Adm. y Serv. Grles. de Defensa. Ayuda a los alumnos extranjeros en centros docentes de las FAS.  
 Sección 14.  
 Servicio 04.  
 Artículo: Transferencia Corriente.  
 Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 1.000**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 211 A.  
 Descripción Programa: Adm. y Serv. Grles. de Defen-

sa. Ayuda a alumnos extranjeros en centros docentes de las FAS.

Sección 14.  
Servicio 12.  
Artículo: Transferencia Corriente.  
Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.001**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa 211 A.  
Descripción Programa: Adm. y Serv. Grles. de Defensa. Gastos protocolarios y representativos.  
Sección 14.  
Servicio: Varios.  
Artículo: Varios-Gasto Corriente.  
Se reduce el programa en 115 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.002**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 211 A

Descripción Programa: Administración y Servicios Generales de Defensa. Contribución OTAN.

Sección: 14  
Servicio: 05  
Artículo: Transferencia Corriente.

Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.003**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 211 A  
Descripción Programa: Administración y Servicios Generales de Defensa. Contribución UEO.  
Sección: 14  
Servicio: 05  
Artículo: Transferencia Corriente.

Se suprime el programa.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.004**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa: 214 A  
 Descripción Programa: Apoyo logístico Infraestructuras de las FAS  
 Sección: 14  
 Servicio: 107  
 Artículo: 62

Se reduce el programa en 800 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Adecuación presupuestaria a las necesidades de un ejército profesional.

**ENMIENDA NÚM. 1.005**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 1.006**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 16.  
 Servicio 03.

Programa Procesos electorales.  
 Artículo 63.  
 Superproyecto Nuevo.  
 Proyecto.  
 Denominación: Estudio sustitución CERA por Censo Consular.  
 Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Servicio.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Superproyecto.  
 Proyecto.  
 Denominación.  
 Dotación: Se dan de baja 500 millones de pesetas de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Introducción del censo consular como censo electoral de los españoles residentes en el extranjero.

**ENMIENDA NÚM. 1.007**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.  
 Sección 16.  
 Servicio 101.  
 Programa 222 B.  
 Artículo 62.  
 Superproyecto 90161010035.  
 Alta 500 millones

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.

**MOTIVACIÓN**

Acelerar la inversión por las necesidades actuales en la materia.

**ENMIENDA NÚM. 1.008**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 16.  
Servicio 06.  
Programa 222 A. ▶  
Artículo 63.  
Superproyecto 89160060745.  
Alta 500 millones

Baja:

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.

**MOTIVACIÓN**

Acelerar la mejor dotación de las Fuerzas de Orden Público.

**ENMIENDA NÚM. 1.009**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 1.010**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17.**

**ENMIENDA**

Alta

Sección 17.  
Servicio/Organismo: 38.  
Programa 513 C.  
Artículo 60.  
Superproyecto.  
Proyecto Nuevo.  
Provincia 23.  
Denominación: Bailén-Granada.  
Dotación: 4.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
Servicio/Organismo: 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto: 9009.  
Proyecto: 86170060250.  
Provincia.  
Denominación: Sistema Aragón Irati.  
Dotación: Se deducen 4.000 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.011**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17.**

**ENMIENDA**

Alta

Sección 17.  
Servicio/Organismo: 39.

Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto.  
 Proyecto Nuevo.  
 Provincia 18.  
 Denominación: Granada-Motril.  
 Dotación: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia.  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 1.000 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.012**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección 17.  
 Servicio/Organismo: 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto.  
 Proyecto Nuevo.  
 Provincia 18.  
 Denominación: Guadix-Almendricos.  
 Dotación: 500.000.

Baja

Sección 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.

Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia.  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 500.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.013**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513 D.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto Nuevo.  
 Denominación: Autovía Córdoba-Antequera.  
 Dotación 1994: 4.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto: 9006.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Denominación.  
 Dotación: Se restarán 4.000 millones de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Reequilibrio territorial.

**ENMIENDA NÚM. 1.014**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17.  
 Servicio 15.  
 Programa 514 C.  
 Artículo 60.  
 Proyecto: 94170150246.  
 Alta: 300 millones.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Artículo 60.  
 Programa 512 A.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.

**MOTIVACIÓN**

Acelerar un Proyecto exigido por la situación actual del borde marítimo de Valencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.015**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.

Artículo 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto Nuevo.  
 Denominación: Acondicionamiento 200 km/h línea Sevilla-Cádiz.  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Denominación.  
 Dotación: Se restan 500 millones del Capítulo VI de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.016**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 517A  
 Artículo 62  
 Superproyecto 9003  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Electrificación de la línea Algeciras-Bobadilla  
 Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17  
 Servicio 17

Programa 512A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación  
 Dotación Se restan 500 millones de pesetas del Capítulo VI de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.017**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9001  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Ferrocarril San Fernando-Algeciras.  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación  
 Dotación se restan 1000 millones de pesetas del total presupuestado en el Capítulo VI para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.018**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 5130  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9010  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Desdoblamiento de la N-433 desde la A-4 hasta el puente José Juan de Carranza  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512a  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9006  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación  
 Dotación Se restan 1.000 millones de este programa de lo presupuestado en el Capítulo VI

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.019**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 513D  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9010  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Desdoblamiento de la CN-340  
 Dotación 1994: 4.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9006  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación  
 Dotación Se restan 4.000 millones de pesetas de lo  
 presupuestado en este programa para inversiones  
 reales.

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.020

De don Andrés Cuevas González y  
 doña Isabel Vilallonga Elviro  
 (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga,  
 IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo  
 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente  
 enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 15.  
 Programa 514 C.  
 Artículo 60.

Superproyecto 9002.

Proyecto.

Denominación: Saneamiento integral del litoral de la  
 Costa de Málaga.

Dotación 1994: 2.000 millones de pesetas para su  
 inicio.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación:  
 Dotación 2.000

MOTIVACIÓN

En coherencia con una política de medio ambiente  
 y mejora de los activos turísticos.

ENMIENDA NÚM. 1.021

De don Andrés Cuevas González y  
 doña Isabel Vilallonga Elviro  
 (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga,  
 IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo  
 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente  
 enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 15.  
 Programa 514 C.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9002.  
 Proyecto.

Denominación: Paseos marítimos de poblaciones cos-  
 teras de Málaga.

Dotación 1994: 1.200 millones de pesetas para su  
 inicio.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.

Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86 17 006 0250  
 Denominación:  
 Dotación 1.200

**MOTIVACIÓN**

En concordancia con una política de medio ambiente y mejora de los activos turísticos.

**ENMIENDA NÚM. 1.022**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513 D.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto.  
 Denominación: Autonomía Málaga-Motril.  
 Dotación 1994: 3.000 millones de pesetas para iniciación de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9006.  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación:  
 Dotación 3.000.

**MOTIVACIÓN**

Prioridad en eje provincial Málaga-Granada.

**ENMIENDA NÚM. 1.023**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513 D.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto.  
 Denominación: Autonomía Antequera-Córdoba.  
 Dotación 1994: 2.500 millones de pesetas para iniciación de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9006.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación:  
 Dotación 2.500.

**MOTIVACIÓN**

Dado su interés para las comunicaciones regionales.

**ENMIENDA NÚM. 1.024**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17.  
Servicio 15.  
Programa 514 C.  
Artículo 60.  
Proyecto 94 17 015 0146.  
Alta 400 millones

Baja

Sección 17  
Servicio 17  
Programa 512 A  
Superproyecto 9009  
Proyecto 86 17 006 0250

MOTIVACIÓN

Acelerar un proceso exigido por el actual estado de las playas de Valencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.025**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 17  
Servicio 15  
Programa 514 C  
Artículo 60  
Proyecto 93 17015 4609  
Alta 300 millones

Baja

Sección 17  
Servicio 17  
Artículo 60  
Programa 512A  
Superproyecto 9009  
Proyecto 86 17 006 0250

MOTIVACIÓN

Acelera la regeneración de la Playa de Pinedo (Valencia) sucesivamente demorada.

**ENMIENDA NÚM. 1.026**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.  
Servicio 38.  
Programa 513 D.  
Artículo 60.  
Superproyecto 88 17 004.1011.  
Alta 1.000 millones.

Baja

Sección 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto 86 7 00 6025.0

MOTIVACIÓN

Terminar en 1994 este tramo de la conversión de la N-III en autovía.

**ENMIENDA NÚM. 1.027**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Proyecto 91 23 003 0005.  
 Alta 6.000 millones.

Baja

Sección 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Servicio 17.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.

**MOTIVACIÓN**

Mantener el nivel inversor de 1993 en Infraestructura ferroviaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.028**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto.  
 Denominación: Estación mercancías de Renfe en Málaga.  
 Dotación 1994: 800 millones de pesetas para inicio de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512.  
 Artículo 60.

Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación 800.

**MOTIVACIÓN**

Promoción del transporte de mercancías ferroviarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.029**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9013.  
 Proyecto.  
 Denominación: Prolongación vía férrea de Fuengirola a Algeciras.  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas para inicio de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación 1.000

**MOTIVACIÓN**

Fomento de la red ferroviaria interprovincial.

**ENMIENDA NÚM. 1.030**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 39.  
 Programa: 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 21.  
 Denominación: Nuevos trazados a Portugal y Zafra.  
 Dotación: 1.000.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia.  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 1.000.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.031**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 39.

Programa: 513 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 23.  
 Denominación: Actuaciones FFCC en Jaén.  
 Dotación: 1.000.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 1.000.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.032**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 38.  
 Programa: 513 D.  
 Artículo: 61.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 21.  
 Denominación: Huelva-Portugal por Ayamonte.  
 Dotación: 1.500.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.

Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 1.500.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.033**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 39.  
 Programa: 513 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 04.  
 Denominación: Actuaciones FFCC en Almería.  
 Dotación: 1.000.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 1.000.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.034**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 39.  
 Programa: 513A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: 400.  
 Provincia: 41.  
 Denominación: Ferrocarril en Sevilla.  
 Dotación: Dice: 160.000, debe decir: 660.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación. Se deducen 500.000.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.035**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
Servicio 38.  
Programa 513 D.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9006.  
Proyecto Nuevo.

Denominación: Puente Salida Polígono de la Torre-cilla sobre Guadalquivir.

Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
Servicio 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto.

Denominación: Aragón-Irati.

Dotación: Se restarán 1.000 millones de pesetas de la partida referida.

MOTIVACIÓN

Necesidad urgente de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.036**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.  
Servicio 38.  
Programa 513 D.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9006.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Ronda Poniente en Córdoba.  
Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
Servicio 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto: Aragón-Irati.  
Denominación.

Dotación: Se restarán 1.000 millones de pesetas de la partida referida.

MOTIVACIÓN

Necesidad urgente de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.037**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.  
Servicio 38.  
Programa 513 D.  
Artículo 61.  
Superproyecto 9007.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Carretera Nacional Granada-Badajoz.  
Dotación 1994: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
Servicio 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto Sistema Aragón-Irati.  
Denominación.  
Dotación. Se restarán 2.000 millones de pesetas de la partida referida.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.038**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

Alta

Sección 17.  
Servicio 39.  
Programa 513 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9013.  
Proyecto: Supresión pasos a nivel provincia de Córdoba.  
Denominación.  
Dotación 1994: 45 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.  
Servicio 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto: Aragón-Irati.  
Denominación.  
Dotación: Se restarán 45 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.039**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.  
Servicio 09. Vivienda y Arquitectura.  
Programa 431-A-Promoción y ayuda para la rehabilitación.

Artículo 75 - Inversión nueva de reposición incrementada en 1.200 millones.

Quedando el artículo:

Artículo 75 - Inversión de reposición 26.266.000.

Minoración en:

Sección 17.  
Servicio 38.  
Programa 513-D.  
Artículo 60.

Quedando con la siguiente cuantía:

Artículo 60 - Inversión nueva 260.345.000.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el apoyo a la Comunidad Autónoma de Murcia para Rehabilitación de Cascos Históricos en varios municipios: Moratalla, Caravaca y Mula, en el Noroeste; Yecla y Jumilla, en el Altiplano; Cieza y Murcia, en la Vega del Segura; Lorca y Aguilas, en el Guadalentín y Cartagena.

**ENMIENDA NÚM. 1.040**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.  
Servicio 14-DG Política Ambiental.  
Programa 443-D.  
Artículo 75-A Comunidades Autónomas, ampliando en 375 millones.

Quedando el artículo con un nuevo concepto (en miles de miles de pesetas):

Artículo 75.

Concepto 751-A la Comunidad Autónoma de Murcia, Planta Piloto de Reciclaje y Reutilización de Residuos Sólidos 375.000.

Minoración:

Sección 17.

Servicio 38.

Programa 513-D-Infraestructuras de Carreteras.

Artículo 60-Inversión nueva en infraestructuras 261.170.000.

#### JUSTIFICACIÓN

Apoyar, de forma interadministrativa, la puesta en marcha de una Planta Regional de Reciclaje y Reutilización de Residuos Sólidos.

#### ENMIENDA NÚM. 1.041

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.

Servicio 17.

Programa 512-A-Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60-Inversión nueva (incrementar en 2.494 millones).

Quedando el artículo:

Artículo 60-Inversión nueva 49.489.177.

Minoración de 2.400 millones.

Sección 17.

Servicio 38.

Programa 513-D.

Artículo 61-Inversión de reposición quedando con la cuantía: 83.606.000.

#### JUSTIFICACIÓN

Incrementar el esfuerzo de la Administración Central en 1.394 millones en saneamiento, como estaba incorporado al Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia para el ejercicio 94 y las actuaciones anteriores.

Modificando el anexo de inversiones y recogiendo los siguientes subproyectos en un subproyecto de actuaciones de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Cuenca del Segura:

— Colectores para la depuración de Murcia	500.000
— Depuración del Benamor y Alhárabe .	400.000
— Remodelación depuradora de río Mula	494.000
— Depuración y colectores zona norte del Mar Menor .....	900.000
— Depuración de los curtidos en Lorca y el Guadalentín .....	200.000
	2.494.000

#### ENMIENDA NÚM. 1.042

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.

Servicio 15.

Programa 514-C-Actuación en costa.

Artículo 60-Inversión nueva (incrementar 1.500 millones).

Quedando el artículo:

Artículo 60-Inversión nueva (en miles de pesetas) 16.126.000.

Minoración:

Sección 17.

Servicio 38.

Programa 513-D.

Artículo 60-Inversión nueva, quedando su cuantía (en miles de pesetas) en: 260.045.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Para cumplir los compromisos del Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, aprobado en el Consejo de Ministros.

Abordar la recuperación de la Bahía de Portmán, anegada de estériles por los vertidos de la actividad minera. Adicionando en el anexo de inversiones de esta misma sección, programa y artículo, dentro del subproyecto 9002, los siguientes proyectos:

- Retirada de los estériles de la Bahía. 900.000
- Construcción de una gran playa en la Bahía ..... 600.000

**ENMIENDA NÚM. 1.043**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.

Servicio 20.

Programa 511 - E - Promoción, Administración y Ayudas.

Artículo 74 - Ampliándolo en 6.050.000.000 de pesetas. Incorporando un concepto en el artículo.

742 - A - SEPES para espacios industriales en la Región de Murcia 6.020.000 pesetas.

Minoración en:

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 513 D.

Artículo: 60: Quedando con la cuantía 255.525.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Introducir los compromisos inversores de las Empresas Públicas del Estado con el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia en el Plan de Homologación Europea de Espacios Europeos Industriales en la Región de Murcia, concretado en las actuaciones en miles de pesetas:

- Parque de Actividad Económica de Los Camachos 1.500.000
  - Parque Tecnológico de la Región de Murcia 4.000.000
  - Minipolígonos especializados en la Región 550.000
- 
- 6.050.000

**ENMIENDA NÚM. 1.044**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.

Organismo 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 - A - Gestión e Infraestructuras de Recursos Hídricos.

Artículo: 61 - Inversión de reposición, incrementada en 205 millones.

Quedando el artículo:

Artículo 61 - Inversión de reposición 108.250.851.

Minoración en:

Sección 17.

Servicio 38.

Programa 513 - E.

Artículo 61 - Inversión de reposición (reducir 205 millones).

Quedando el artículo:

Artículo 61 - Inversión de reposición 69.677.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Ampliar las actuaciones de esta Dirección General, modificando el anexo de inversiones con dos nuevos subproyectos:

- Mejora red de riego de Alharabe y Benamor: 95.000.
- Aumento de la red de riego en campo de Cartagena: 110.000.

En el subproyecto, cuya identificación es: 86.17.006.9107 - Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Segura.

**ENMIENDA NÚM. 1.045**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.  
 Servicio 21 - Planificación Intermodal del Transporte.  
 Programa 511 - E - Planificación y concertación territorial y urbana.

Artículo 64 - Ampliación de 120 millones.  
 Quedando el artículo:

Artículo 64 - Inversiones de carácter inmaterial 634.500.

Minoración con la supresión de los 120 millones de:

Sección 17.  
 Servicio 07 - Informe y control de gestión y procedimientos.  
 Programa 511 D - Dirección y Servicios Generales.  
 Artículo 64.

**JUSTIFICACIÓN**

Elaborar los estudios básicos y los Planes Intermodales del Transporte y promover las actuaciones singulares que sean precisas, dentro de las Directrices de Actuación elaboradas por el MOPTMA en Cartagena y Murcia (Nonduramas).

**ENMIENDA NÚM. 1.046**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17.  
 Servicio: 33.

Programa: 514 B. Infraestructura y explotación portuaria.

Artículo: 61. Inversión de reposición, ampliar en 1.700 millones.

Minoración de la misma cuantía en miles de pesetas.

Sección: 17.  
 Servicio: 38.  
 Programa: 513 D.

Artículo: 60. Inversión nueva en Infraestructuras 259.845.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Ampliar las inversiones en puertos para acometer las actuaciones de remodelación y captación de tráfico del Puerto de Cartagena, conforme las previsiones del Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena y el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, para 1994.

Incorporando un nuevo subproyecto en el anexo de inversiones (en miles de pesetas):

— Actuaciones en el Puerto de Cartagena 1.700.000.

4. Línea Murcia-Alicante.	
Alquerías-Beniel Elevación velocidad ..	400
5. Seguridad y pasos a nivel (6) .....	2.200
6. Problemas urbanos desviación y/o soterramiento (Murcia y Alcantarilla) .....	2.500
7. Conservación y mantenimiento de vías .	1.500
8. Recuperación de la comunicación con Andalucía Guadix-Almendricos y Almendricos-Almería	
Mejora de vía y elevación velocidad ...	2.750
9. Líneas FEVE (Cartagena-Los Nietos)	
Ampliación a Cabo de Palos, mejora y modernización .....	1.000

**ENMIENDA NÚM. 1.047**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 17.  
 Organismo 242 - Correos y Telégrafos.  
 Programa 512-A - Ordenación y explotación comunicaciones postales y telégrafos.  
 Artículo 63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento del servicio, incrementar 240 millones.  
 Quedando el artículo:

Artículo 63 - Inversión de reposición, en miles de pesetas: 5.618.683.

**BAJA**

Sección 31  
 Programa 633 A  
 Servicio 02  
 Artículo 63  
 Baja 240 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Hacer frente a reforma de locales, renovación de equipos y mecanización del servicio en la Región de Murcia. Modificando el anexo de inversiones, elevando los subproyectos:

86.23.010.9007 - Reforma de edificios 2.640.000.  
 9002 - Renovación de equipos 600.000.

**ENMIENDA NÚM. 1.048**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De incremento.

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513-A. Infraestructura Transporte Ferroviario.  
 Artículo 60: se incrementa en 18.295.000.000 de pts. Quedando la cuantía:  
 Artículo 60: Inversión nueva en Infraestructura 82.715.000.

Minoración en:

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513-D.  
 Artículo 60: quedaría con la cuantía: 243.250.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Hacer frente a inversiones Ferroviarias en la Región de Murcia aplazadas desde años. Modificación el anexo de Inversiones Subsector Estado para incorporar los siguientes subproyectos en la Región de Murcia y en el citado Programa:

Ferrocarril en la Región de Murcia (vienen pendientes desde años anteriores)	Año 94
---	--------

Inversión Plurianual para:

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Chinchilla-Murcia.<br>Elevación de velocidad, variantes de trazado hacia el desdoblamiento y posterior electrificación ..... | 4.650 |
| 2. Cartagena-Murcia-Madrid.<br>Elevación de velocidad .....   | 1.695 |
| 3. Nuevo trazado para superar la travesía Bº Peral en Cartagena .....   | 1.600 |

**ENMIENDA NÚM. 1.049**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513-D. Creación de infraestructuras de carreteras.  
 Artículo 60.  
 Incrementar en 6.058.000.  
 Artículo 60: Inversión nueva 267.603.000.  
 Minoración de la misma cuantía en:

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513-E. Conservación y explotación de carreteras.  
 Artículo 61: Inversión de reposición 63.824.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Hacer frente a compromisos en el Plan de Reactivación económica de la Región de Murcia, modificando el Anexo de Inversiones según lo siguiente:

Artículo 60. Programa 513-D. Servicio 38. Sección 17.

— Adicionar en las inversiones de Red de Alta Capacidad para 1994.

- Autovía Murcia-Albacete (Archena-Cieza) ..... 3.610.000
- Tramo 0, autovía Murcia-Albacete (variante de Molina-Centro ciudad) ..... 1.500.000

— Adicionar en las actuaciones en medio urbano.

- Red Arterial de Cartagena (Ronda Norte, Este y acceso litoral). Código identificación: 90-17-004-1718 ..... 900.000

Artículo 64

— Adicionar en Proyecto para Estudio y Publicaciones.

- Elaboración del Proyecto Autovía Cartagena-Alicante y puesta en marcha de la actuación. Código identificación: 93-17-038-0645 ..... 48.000
- 6.058.000

**ENMIENDA NÚM. 1.050**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación: Cero.

**MOTIVACIÓN**

Enorme impacto ambiental y social y su escasa utilidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.051**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513 D.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto.  
 Denominación: Autovía tramo Estepona-Guadairo.  
 Dotación 1994: 1.500 millones de pesetas para inicio de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.

Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación 1.500.

**MOTIVACIÓN**

Prioridad Eje provincial de comunicaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.052**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9013.  
 Proyecto.  
 Denominación: Adecuación férrea al ancho europeo en tramo Málaga-Bobadilla.  
 Dotación 1994: 800 millones de pesetas para inicio de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación 800.

**MOTIVACIÓN**

Para la utilización de material ferroviario adecuado al ancho europeo excedente.

**ENMIENDA NÚM. 1.053**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto.  
 Denominación: Estación pasajeros Málaga Ciudad para Renfe.  
 Dotación 1994: 1.500 millones para inicio de proyecto.

Baja

Sección 17.  
 Servicio 17.  
 Programa 512 A.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9009.  
 Proyecto 86170060250.  
 Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación 1.500.

**MOTIVACIÓN**

Fomento del transporte de viajeros en una plaza con un notable turismo interior.

**ENMIENDA NÚM. 1.054**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 14.  
 Programa: 433 D.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 80.  
 Denominación: Centros recepción residuos para reciclaje.  
 Dotación: 250.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación: Se deducen 250.000.

MOTIVACIÓN

Necesidad de financiación.

ENMIENDA NÚM. 1.055

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

Alta

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 14.  
 Programa: 443D.  
 Artículo: 64.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: Nuevo.  
 Provincia: 80.

Denominación: Campaña sensibilización reciclaje residuos.

Dotación: 100.000.

Baja

Sección: 17.  
 Servicio/Organismo: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9009.  
 Proyecto: 86170060250.  
 Provincia:  
 Denominación: Sistema Aragón Irati.  
 Dotación. Se deducen 100.000.

MOTIVACIÓN

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.056**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 513D  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9010  
 Proyecto Autovía Tordesillas-Zamora (N-122)  
 Denominación  
 Dotación 1994 2.000 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Denominación  
 Dotación Se dan de baja de este programa 2.000 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.057**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9010  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Conexión por ferrocarril el centro de Madrid con IFEMA y Barajas  
 Dotación 1994: 5.000 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto  
 Denominación Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Dotación Se dan de baja 5.000 millones de pesetas de este programa.

MOTIVACIÓN

Necesidad de conectar por ferrocarril el centro de Madrid con el Instituto Ferial de Madrid y el aeropuerto de Barajas.

**ENMIENDA NÚM. 1.058**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9011  
 Proyecto  
 Denominación Prolongación línea C-1 de cercanías de Madrid a las localidades de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes  
 Dotación 1944 3.000 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Denominación  
 Dotación Se dan de baja 3.000 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Núcleos de un gran crecimiento y sin un medio de transporte colectivo masivo. Su distancia al núcleo de Chamartín es de 10 km y la del ramal a Cantoblanco menor, con lo que el coste es pequeño para el beneficio social además así se daría cumplimiento al compromiso del Gobierno (PSP) Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 1.059**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9010  
 Proyecto Nuevo

Denominación estudio viabilidad tren Madrid-Rivas  
 Vaciamadrid Arganda-Morata de Tajuña  
 Dotación 1994: 250 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto: Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Denominación  
 Dotación

**MOTIVACIÓN**

Estudio de la reconversión de la línea ferroviaria ya existente. Además hay líneas de inversión para pasos a nivel, enterramiento de vía etc., que podrían ser integrados en este programa.

**ENMIENDA NÚM. 1.060**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17.  
 Servicio 38.  
 Programa 513 d  
 Artículo 60  
 Superproyecto  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación: Autovía Cuenca-Ciudad Real  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633 A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto

Denominación  
 Dotación Se restan 1.000 millones del Capítulo VI presupuestado para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Inversión necesaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.061**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Tramo doble vía entre La Encina y Valencia.  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633 A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto  
 Denominación  
 Dotación Se restan 1.000 millones de pesetas del Capítulo VI presupuestado para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la adecuación red ferrocarril.

**ENMIENDA NÚM. 1.062**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9001  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Mejora del trazado Chinchilla-Murcia.  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto  
 Denominación  
 Dotación Se restan 1.000 millones de pesetas del Capítulo VI presupuestado para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión como eje de comunicación con el sudeste.

**ENMIENDA NÚM. 1.063**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512A  
 Artículo 61  
 Superproyecto  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Transformación de regadíos provincia de Albacete  
 Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto  
 Denominación  
 Dotación Se restan 500 millones de pesetas del Capítulo VI presupuestado para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de cumplimiento del R-D sobre transformación en regadío de 50.000 Hectáreas.

**ENMIENDA NÚM. 1.064**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 513 D  
 Artículo 60  
 Superproyecto  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Autovía La Roda-Ocaña  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto  
 Denominación  
 Dotación Se restan 1.000 millones de pesetas del Capítulo VI presupuestado para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Creemos importante convertir la actual carretera en una vía de alta velocidad, suprimiendo el gran número de travesías que tiene la misma y provocan una ralentización de la circulación.

**ENMIENDA NÚM. 1.065**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**Alta**

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 513 D  
 Artículo 61  
 Superproyecto 9007  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Enlace N-IV Jerez-Aeropuerto  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas

**Baja**

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 60  
 Artículo 512 A  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación Sistema Aragón-Irati.  
 Dotación Se restan 1.000 millones del Capítulo VI de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.066**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**Alta**

Sección 17  
 Servicio 38  
 Programa 513 D  
 Artículo 61  
 Superproyecto 9007  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Enlace de la CN-340 con la CN-440  
 Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.

**Baja**

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 60  
 Artículo 512 A  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación Sistema Aragón-Irati  
 Dotación Se restan 1.000 millones del presupuesto del Capítulo VI de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.067**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto Nuevo  
 Denominación Duplicación vía ferroviaria entre Cádiz y Jerez.  
 Dotación 1994: 4.000 millones de pesetas

Baja

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación Sistema Aragón-Irati  
 Dotación Se restan 4.000 millones del total presupuestado en el Capítulo VI para este programa.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.068**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17  
 Servicio 39  
 Programa 513 A

Artículo  
 Superproyecto 9016  
 Proyecto

Denominación Primer tramo variante de Pajares.  
 Dotación 1994: 10.000 millones de pesetas para elaboración del proyecto de obra y expropiación de los terrenos necesarios e iniciación de obras.

Baja

Sección 17  
 Servicio 17  
 Programa 512 A  
 Artículo 60  
 Superproyecto 9009  
 Proyecto 86170060250  
 Denominación Sistema Aragón-Irati  
 Dotación 6003984

**MOTIVACIÓN**

Conexión con la meseta en óptimas condiciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.069**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17. Servicio 39  
 Incremento: En el Programa 513 A se propone crear un crédito de 1.500.000 miles de pesetas para un nuevo Proyecto «Mejora y nuevo trazado de la línea a Zaragoza-Pau por Canfranc».

Disminución: Del Programa 633A, de la Sección 31, artículo 63, que tiene un crédito de 24.768.873 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Después de los estudios de viabilidad y rentabilidad realizados es preciso acometer los trabajos necesarios para acondicionar la línea Zaragoza-Canfranc para el

tráfico internacional de mercancías incluyendo la posibilidad de carretera rodante en el Túnel de Canfranc.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.070**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17. Servicio 38

Incremento: En el Programa 513D, artículo 60, proyecto 0040 Red arterial de Zaragoza se propone incrementar el crédito previsto para 1994, 815.000 miles de pesetas, hasta 4.815.000 miles de pesetas.

Disminución: Del Programa 633A, de la Sección 31, artículo 63, que tiene un crédito de 24.768.873 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

El convenio firmado en 1989 supone una inversión de más de 20.000 millones según figura en el Anexo a la Ley de Presupuestos para 1990. Aunque el Convenio y el Anexo citados establecían la ejecución hasta 1993 no se ha ejecutado la Red Arterial por lo que es necesario dotar el crédito de forma suficiente en 1994 intentando recuperar el enorme retraso acumulado desde 1991.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.071**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Anexo de Inversiones Reales para 1994  
Sección 17 Servicio 17

Incremento: En el Programa 512 A se propone crear un crédito de 3.500.000 miles de pesetas para un nuevo concepto «Ejecución obras Pacto del Agua».

Disminución: Del Programa 633 A, de la Sección 31, artículo 63, que tiene un crédito de 24.768.873 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Las actuaciones incluidas en el Pacto del Agua establecen que en 1994 deben estar en ejecución o contratarse 8 de ellas que tienen un importe previsto superior a los 54.000 millones de pesetas. En el Proyecto de Presupuestos se incluyen sólo dos y por ello se hace imprescindible una dotación suplementaria para poder licitar o ejecutar todas: Biscarrues, la Loteta, Montaragón, canales Imperial de Aragón y de Aragón y Cataluña.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.072**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministro de Educación y Ciencia**.

**ENMIENDA**

De devolución a la totalidad.

**MOTIVACIÓN**

Los Presupuestos de educación, tanto desde su consideración funcional (la función 4.2), como especialmente desde su consideración orgánica (la sección 18 y sus organismos autónomos) presentan incrementos semejantes, el 1,5% claramente insuficientes para las necesidades educativas de la sociedad a la que van dirigidos.

Este incremento, más bajo que el que afecta a los Presupuestos Generales del Estado, significa una pérdida de peso del gasto público educativo en el conjunto del gasto público y es indicación de un gasto educativo débil e insuficiente. Ello es así por los siguientes motivos:

1º El gasto educativo no es una prioridad para el Gobierno. En tiempo de crisis la educación no es considerada como una inversión en capital humano, en formación de los futuros trabajadores, al contrario, la cuantía de los recursos destinados a gasto público educativo disminuirán, en pesetas reales, en un 1,9% respecto de los fondos de 1993.

2º Además la educación pierde peso en el conjunto de los gastos del Estado, es decir de cada cien pesetas gastadas en el Presupuesto de 1993 se destinaron a gasto público educativo 7,2 y en 1994 se destinarán a educación sólo 6,5 lo que significa una reducción del 10% de su peso en el Presupuesto. Semejante reducción se produce si se adopta la perspectiva del conjunto del gasto público, incluido el Presupuesto de la Seguridad Social y Entes Públicos.

3º El gasto público educativo vuelve a perder peso en el conjunto del producto interior bruto de nuestro país, con lo que el porcentaje del PIB dedicado a gasto público educativo vuelve a retroceder por cuarto año consecutivo, estancándose en el 4% del PIB, aproximadamente.

4º Hay que señalar que la anterior afirmación el leve retroceso en el porcentaje del PIB dedicado a gasto público educativo significa que, también por tercer año consecutivo no se cumplirá con la Disposición Adicional 3.ª1 de la LOGSE en la que se afirmaba que «el gasto público (en educación)... será equiparable al de los países comunitarios». En este caso, la convergencia suponía acercarnos al 6% del PIB destinado al gasto público educativo.

5º La Memoria económica que acompañaba LOGSE (con la pretensión de suplir la solicitada ley de financiación) vuelve a incumplirse. Este incumplimiento es muy grave por cuanto, en primer lugar, significa una continuación con los que se produjeron en los años precedentes (1992, 1993) y no compensará las reducciones que, en esos mismos años y para frenar el déficit público, se aplicaron a las inversiones presupuestadas; en segundo lugar, el próximo curso 1994-95 tendrá un valor simbólico para toda la etapa de la Educación Primaria, pues la reforma educativa se aplicará a todos sus cursos. Si esta aplicación se hace incumpliendo los recursos que la propia ley exige y necesita para ponerse en marcha, el propio gobierno resultaría seriamente atacado en su credibilidad como valedor de la reforma. Cuando hablamos de recursos necesarios aludimos a las plantillas de especialistas en idiomas, música, plástica, educación, física, etc., vinculados a los nuevos planes de estudios; a los gastos de funcionamiento previstos e imprescindibles en una concepción de enseñanza activa y basada en la autonomía curricular y de gestión de los centros; a los espacios recogidos en el Real Decreto de requisitos mínimos (Gimnasio, aulas de plástica, música, etc.), y también, a los Departamentos de Orientación y Profesores de apoyo a deficiencias en el aprendizaje.

6º Las inversiones presupuestadas, para Programas de gasto ligados a la LOGSE, con lo que estaríamos sin contar el efecto de los recortes de inversiones de la Memoria económica, para los años 1991-1994. La situación es mucho peor en los incumplimientos de las cifras de la memoria económica referidas a gastos corrientes,

con un cumplimiento de la Memoria de sólo el 21,26% para 1994 y cifras más reducidas para el total de los años incluidos en la Memoria, y difícilmente evaluable, con los datos disponibles hasta la fecha, en lo que se refiere a personal.

7º Las cifras destinadas a transferencias a Universidad vuelven a situarse con decrementos (las transferencias de capital, para las inversiones que llevan a cabo las propias Universidades se reducen en un 34,3%) o en incrementos muy por debajo de la inflación prevista (las transferencias corrientes suben un 1,05%). Si a ello unimos que las inversiones realizadas directamente desde el Ministerio de Educación (vía Junta de Construcciones) pasan de 8.436 millones, en 1993, a 5,565, en 1994, es decir, reducir en un 34% podemos afirmar, sin paliativos, que la educación universitaria no es una prioridad al contrario, sumando los fondos de transferencias a las Universidades y los gastados directamente por el MEC nos encontramos ante un programa en claro retroceso. Esto sucede en un momento de incremento del número de alumnos universitarios y de implantación de los nuevos planes de estudios. En estas condiciones se va a resentir la calidad de la enseñanza e investigación universitarias.

8º Situación semejante sufren los programas de investigación, en especial el vinculado al CSJC, el Programa más significativo, el de Becas y Ayudas se incrementan en sólo un 2,4%, es decir, por debajo de la inflación (el número de alumnos que disfrutarán de las becas universitarias, aparte de la beca de tasa), las más significativas en la reciente polémica becas/tasas, sube el 0,8% y la cuantía de esta beca sube un 2,7%, la beca de colaboración se reduce, importantemente, en el número de alumnos y sobre todo, en la cuantía de la beca (22%) y las becas de transporte y comedor con-

#### ENMIENDA NÚM. 1.073

De don Andrés Cuevas González y  
doña Isabel Vilallonga Elviro  
(GPMx).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.  
Servicio 07.

Programa 422 D.  
Capítulo 4.  
Artículo 4.  
Concepto 1.  
Subconcepto 17.  
Denominación: Universidad Nacional a Distancia.  
Dotación 1994: 4.962.700 miles de pesetas.

Baja

Sección 18.  
Servicio 07.  
Programa 422 D.  
Capítulo 4.  
Artículo 4.  
Concepto 1.  
Denominación: Para extensión y mejoría de la oferta educativa universitaria en el ámbito de gestión del Departamento.  
Dotación 1994: Se restarán 360.992 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Mantener para la UNED el mismo incremento (1,05%) en las transferencias corrientes que para el resto de Universidades.

**ENMIENDA NÚM. 1.074**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 18.  
Organismo 103.  
Programa 422 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto 91181030616.  
Denominación: Albacete-Adaptación, transformación y mejora Centros Educación Infantil y Primaria.  
Dotación 1994: 170 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se restan 85 millones del total que tiene presupuestado para inversiones.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.075**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 18.  
Servicio 04.  
Programa 422 D.  
Capítulo 7.  
Artículo 4.  
Concepto 0.  
Subconcepto 17.  
Denominación: Universidad Nacional de Educación a distancia.  
Dotación 1994: 401.380 miles de pesetas.

Baja

Sección 18.  
Servicio 04.  
Programa 422 D.  
Capítulo 7.  
Artículo 4.  
Concepto 0.  
Denominación: Para extensión y mejora de la oferta educativa en el ámbito de Gestión de Departamento.

Dotación: Se restarán de la partida presupuestaria inicial 121.430 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Mantener para la UNED el mismo incremento (-34,2%) en las transferencias de capital que para el resto de universidades.

**ENMIENDA NÚM. 1.076**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 18.  
 Servicio 12.  
 Programa 422 K.  
 Concepto 480.

Denominación: Transferencias corrientes a entidades colaboradoras de EPA.

Dotación: Se incrementa esta partida en 80.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Servicio.  
 Programa 633.A.  
 Capítulo 2

Dotación 1994: 80.000 miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Las asociaciones de marcado carácter de voluntariado y de servicios semigratuitos o gratuitos deben de recibir un apoyo del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.077**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 18.  
 Servicio/Organismo: 202.  
 Programa: 2541 A.  
 Artículo: 63.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: 2.  
 Provincia: 80.  
 Denominación: CSIC.  
 Dotación: Dice: 100.000, debe decir: 500.000.

Baja

Sección: 31.  
 Servicio/Organismo:  
 Programa: 633 A.  
 Artículo: 63.  
 Superproyecto:  
 Proyecto:  
 Provincia:  
 Denominación: Se deducen 400.000.  
 Dotación:

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.078**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 18.  
 Servicio/Organismo: 202.

Programa: 541 A.  
Artículo: 61.  
Superproyecto:  
Proyecto: Nuevo.  
Provincia: 23.  
Denominación: Centro Investigación Agropecuaria Jaén.  
Dotación: 300.000.

Baja

Sección: 31.  
Servicio/Organismo:  
Programa: 633 A.  
Artículo: 63.  
Superproyecto:  
Proyecto:  
Provincia:  
Denominación: Se deducen 300.000.  
Dotación:

MOTIVACIÓN

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.079**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 18 - MEC.  
Organismo 101 - Consejo superior de Deportes.  
Programa 557 - A - Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.  
Artículo 45 - A las Comunidades Autónomas.  
Concepto 457 - Plan de acceso al deporte de la población en general: 100.000.  
Artículo 46.  
Concepto 467 - Plan de acceso al deporte de la población en general: 100.000.  
Artículo 48.  
Concepto 487 - Apoyo al deporte base, organizados por entidades, asociaciones o peñas deportivas, al mar-

gen de los clubes federados en las ligas nacionales: 100.000.

Minoración de trescientos millones de:

Sección 18.  
Organismo 101 - Consejo Superior de Deportes.  
Programa 457 - A - Fomento y apoyo de las actividades deportivas.  
Artículo 48.  
Concepto 480 - A la CNFP.  
Concepto 483 - A Federaciones Deportivas.

JUSTIFICACIÓN

Fomentar el deporte de base y apoyar a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en la mayor utilización general de las instalaciones deportivas y la generalización del deporte entre todas las edades y capas sociales.

**ENMIENDA NÚM. 1.080**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18 - MEC.  
Servicio 12 - DG. Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.  
Programa 522 - K - Educación permanente.  
Artículo 45 - A las Comunidades Autónomas y Asociaciones incorporar 100 millones.  
Artículo 48 - A Entidades Colaboradoras y Asociaciones 100 millones.  
Minoración de los doscientos millones:

Sección 18.  
Servicio 05 - Personal y Servicios.  
Programa 422 - A - Educación Infantil y Primaria.  
Artículo 48 - A la Conferencia Episcopal.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los recursos para la Formación de Adultos en una Región como la de Murcia, de alto índice de anal-

fabetismo total o funcional. Incrementando las transferencias a las asociaciones de profesores que prestan inestablemente este tipo de educación y favoreciendo la Coordinación de los programas de Educación de Adultos desde las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 1.081**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición (en miles de pesetas).

Sección 18.  
Organismo 101-Consejo Superior de Deportes.  
Programa 422-P Deporte Escolar y Universitario.  
Artículo 76-A Corporaciones Locales para el Plan de Extensión de Educación Física y Deporte Escolar: 65.500.

Minoración de la misma cantidad:

Sección 18.  
Servicio 05 - DG Personal y Servicios.  
Programa 422-A - Educación Infantil y Primaria.  
Artículo 48 - A familias e instituciones sin ánimo de lucro

**JUSTIFICACIÓN**

Ejecutar y prorrogar el convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia para el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte, de acuerdo con las bases para el desarrollo del citado Plan, aprobados por el Consejo de Ministros en abril del 88.

**ENMIENDA NÚM. 1.082**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 18.  
Organismo 103 - Junta de Construcción.  
Programa 422-D - Enseñanzas Universitarias.  
Artículo 62 - Inversión nueva asociada, incrementar en 900 millones.

Minoración de la misma cantidad:

Sección 18.  
Organismo 101 - Consejo Superior de Deportes.  
Programa 457-A - Fomento y apoyo de Actividades Deportivas.  
Artículo 48.  
Concepto 480 - A la LNFP.

**JUSTIFICACIÓN**

Facilitar las instalaciones en Cartagena de las Enseñanzas Superiores Industriales y poner en marcha el Campus Universitario de Torreciega. Incorporando el anexo de inversión el citado Proyecto, dentro del subproyecto 9021 de Construcción, Adaptación de Centros Universitarios:

— Departamento Industrial Campus Torreciega, en Cartagena y II Fase ETSC Industriales: 900.000.

**ENMIENDA NÚM. 1.083**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422 C  
Artículo 62  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación: Ampliación en 2.000 plazas de FP en las comarcas mineras afectadas por la reconversión.  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas.

Baja

Sección 31  
Servicio  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto

Denominación

Dotación: Se le restan 200 millones de pesetas de la partida indicada.

**MOTIVACIÓN**

Desarrollo dentro del «Plan de dinamización y reindustrialización de Asturias» de programas de formación específicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.084**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 18 - MEC.

Organismo 103- Junta de Construcciones.

Programa 422-C - Educación Secundaria.

Artículo 62 - Inversión nueva asociada, adición de 1.082.900.000 pesetas.

Minoración de la misma cuantía:

Sección 31 - Gastos diversos Ministerios.

Servicio 04 - Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Artículo: 43 - Parque Móvil.

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener el desarrollo de la LOGSE en la Región de Murcia, al ritmo que el MEC fijó en 1993 para esta Región. Modificando el anexo de inversiones del Organismo 103, para fijar las siguientes cuantías a los proyectos:

— 91.18.103.1577. Murcia-Construcción y ampliación de Centros de Secundaria	1.490.000
— 01.18.103.1562. Murcia-Implantación FP, media y Superior	104.100
— 91.18.103.1630. Murcia-Adaptación, Modificaciones y Mejoras en Centros de Educación Secundaria	207.800
	<hr/>
	1.821.900

**ENMIENDA NÚM. 1.085**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 18.

Organismo 103 - Junta de Construcciones.

Programa 422-A - Educación Infantil y Primaria.

Artículo 63 - Inversión nueva asociada al funcionamiento, incrementar en 448.100.000 pesetas.

Quedando el artículo:

Artículo 63 Inversión nueva.

Minoración de la misma cantidad (en miles de pesetas) 7.753.348.

Sección 18.

Servicio 05 - DG de Personal y Servicios.

Programa 422-A - Educación Infantil y Primaria.

Artículo 48-A - A familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

**JUSTIFICACIÓN**

Incrementar las inversiones en Centros de Primaria de la Región de Murcia a las cifras que en el año 1993 se anunciaban para el ejercicio 94. Modificando el anexo de inversiones del Organismo Autónomo 103, los siguientes proyectos, con los códigos de indentificación que siguen, a las cuantías que a continuación se fijan:

— 91.18.103.0593. Murcia - Construcción y ampliación puestos para Educación Infantil y Primaria .....	156.200
— 91.18.103.06724. Murcia - Adaptación, Transformación y mejoras para Centros de Educación Infantil y Primaria .....	362.100
— 91.18.103.0653. Murcia - Construcción de Centros de sustitución Educación Infantil y Primaria .....	462.800
	981.100

**ENMIENDA NÚM. 1.086**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 18 - MEC.  
 Organismo 103 - Junta de Construcción.  
 Programa 422-A - Educación Infantil y Primaria.  
 Artículo 63 - Inversión de reposición, incrementar en 90 millones.

Minoración de la misma cuantía:

Sección 18 - MEC.  
 Organismo 101 - Consejo Superior de Deportes.  
 Programa 457-A - Fomento y apoyo a las Actividades Deportivas.  
 Artículo 48.  
 Concepto 480 - A la LNFP.

**JUSTIFICACIÓN**

Cumplir las previsiones del año 93 en comedores escolares en la Región de Murcia. Modificando el anexo de inversiones del Organismo 103, incorporando el siguiente proyecto, en miles de pesetas.

— 93.18.103.0671 - Equipamiento de comedores en la Región de Murcia. 90.000.

**ENMIENDA NÚM. 1.087**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 18  
 Organismo 103  
 Programa 422 C  
 Artículo 62  
 Superproyecto  
 Proyecto

Denominación: Construcción de Centro de Formación de Silvicultura y Tecnologías de la madera.

Dotación 1994: 75 millones de pesetas.

Baja

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633 A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto

Denominación  
 Dotación: Se le restan 75 millones de pesetas a la partida indicada.

**MOTIVACIÓN**

Desarrollo de la formación profesional en ámbitos potenciales de reactivación de la economía rural.

**ENMIENDA NÚM. 1.088**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 18.  
Organismo 103.  
Programa 423 C.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9001.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Agrupaciones de enseñanza a inmigrantes en España.  
Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se restan 500 millones de la partida indicada.

MOTIVACIÓN

Se crean agrupaciones de enseñanza para inmigrantes residentes en España.

**ENMIENDA NÚM. 1.089**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 18.  
Organismo 103.  
Programa 422 I.  
Artículo 62.  
Superproyecto 9030.  
Proyecto Nuevo.  
Denominación: Mantenimiento y desarrollo de agrupaciones de lengua y cultura española.  
Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se restan 500 millones de la partida indicada.

MOTIVACIÓN

Necesidad del mantenimiento y desarrollo del mapa de agrupaciones dedicadas a los hijos de españoles en el extranjero, así como del número de profesores.

**ENMIENDA NÚM. 1.090**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

Sección 18 Organismo 103

De modificación.

Incremento: En el Programa 422 D Enseñanzas Universitarias, artículo 62, modificar las previsiones del proyecto «2066 Universidad de Zaragoza EU Empresariales» de forma que el coste total del Proyecto 700.000 miles de pesetas se anticipe su ejecución al ejercicio 1994.

Disminución: Del Programa 633 A, de la sección 31, artículo 63, que tiene un crédito de 24.768.873 miles de pesetas.

MOTIVACIÓN

No está prevista ninguna inversión en la Universidad de Zaragoza y es necesario anticipar una inversión que se propone para los años 97 y 98.

**ENMIENDA NÚM. 1.091**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

Alta

Sección 18. Organismo 103

Incremento: En el Programa 422 D Enseñanzas Universitarias, artículo 62, incluir el Proyecto «2119 Universidad de Zaragoza. Departamentos y Anularios en el Actur» con un crédito de 2.000.000 miles de pesetas.

BAJA:

Sección 31  
 Programa 633A  
 Servicio 02  
 Artículo 63  
 Baja 2.000 millones

**MOTIVACIÓN**

No está prevista ninguna inversión en la Universidad de Zaragoza y es imprescindible recuperar un Proyecto que tuvo ya consignación en 1991 y que no ha tenido continuidad siendo necesario para dotar el nuevo campus del Actur.

**ENMIENDA NÚM. 1.092**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

ALTA

Sección 18  
 Organismo 103  
 Programa 422A  
 Artículo 62  
 Superproyecto 9007

Proyecto Cuenca construcción y ampliación puestos de Educación Infantil y primaria

Denominación  
 Dotación 100 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Denominación  
 Dotación

**MOTIVACIÓN**

Dar una adecuada respuesta a la necesidad de puestos de educación infantil y primaria en la provincia.

**ENMIENDA NÚM. 1.093**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

ALTA

Sección 18  
 Organismo 103  
 Programa 422A  
 Artículo 62  
 Superproyecto 9007  
 Proyecto Albacete, construcción y ampliación puestos Educación infantil y primaria  
 Denominación  
 Dotación 1994: 100 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas

Denominación  
Dotación 100 millones de pesetas

**MOTIVACIÓN**

Dar adecuada respuesta a la necesidad de puestos de educación infantil y primaria en la provincia.

**ENMIENDA NÚM. 1.094**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422A  
Artículo 62  
Superproyecto 9021  
Proyecto  
Denominación Campus Universitario de Zamora  
Dotación 1994 500 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
Denominación  
Dotación Se dan de baja de este programa 500 millones de pesetas

**MOTIVACIÓN**

Dar cumplimiento al proyecto aprobado y presupuestado en 1993 con dotaciones para 1994.

**ENMIENDA NÚM. 1.095**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422 A  
Artículo 63  
Superproyecto 9010  
Proyecto 91181030644  
Denominación Albacete-Contrucción centros de sustitución de Educación Infantil y primaria  
Dotación 1994: 80 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación  
Dotación Se restan 45 millones del total presupuestado para inversiones

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.096**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422C  
Artículo 63  
Superproyecto 9014  
Proyecto 91181031622

Denominación Albacete-adaptación, modificación y mejoras en Centros para Educación Secundaria  
Dotación 1994: 120 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación

Dotación 1994: Se restan 60 millones del total presupuestado para inversión

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de inversión para la implantación de la LOGSE.

**ENMIENDA NÚM. 1.097**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422 C  
Artículo 62  
Superproyecto 9012  
Proyecto 92181031685  
Denominación Albacete-Construcción de Centros de Enseñanza Secundaria.  
Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto

Denominación  
Dotación Se restan 369 millones del total presupuestado

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.098**  
**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 18  
Organismo 103  
Programa 422 A  
Artículo 63  
Superproyecto 9009  
Proyecto 91181030616  
Denominación Albacete-Adaptación, transformación y mejora Centros educación Infantil y Primaria.  
Dotación 1994: 170 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación  
Dotación Se restan 85 millones del total que tiene presupuestado para inversiones.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.099**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 18  
 Organismo 103  
 Programa 422A  
 Artículo 62  
 Superproyecto 9007  
 Proyecto Construcción de un nuevo centro de educación Infantil y Primaria de 6+12 unidades en el municipio de Rivas-Vaciamadrid (Madrid)  
 Denominación  
 Dotación 1994 315 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio  
 Programa 633A  
 Artículo 63  
 Superproyecto  
 Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
 Denominación  
 Dotación Se dan de baja 315 millones de pesetas de este programa.

**MOTIVACIÓN**

Debido al problema existente en cuanto a dotación de plazas escolares que viene soportando este municipio dado el crecimiento en número de vecinos y en población en edad escolar obligatoria.

**ENMIENDA NÚM. 1.100**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACIÓN**

El Proyecto de Presupuesto para 1994, con ser importante en su cuantía y revelar el esfuerzo en esta materia, no es, sin embargo, el adecuado para garantizar el correcto cumplimiento de las inversiones requeridas, con deterioro de las políticas activa y pasiva de empleo.

**ENMIENDA NÚM. 1.101**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

**Alta**

Sección: 19  
 Capítulo: 4  
 Artículo: 7  
 Concepto: 9  
 Programa: 322 A

Apoyo a la creación de empleo con FSE Contratación Indefinida (se refiere nuestra propuesta a la partida, que dentro de este «concepto», 497, corresponda a subvenciones para la contratación de personas con minusvalía a través del RD 1451/83).

1.000.000 miles de pesetas.

**Baja**

Sección: 19  
 Capítulo: 4  
 Artículo: 7  
 Concepto: 9

1.000.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se justifica el incremento de la consignación presupuestaria a la integración en la empresa privada (479)

por entender que la contratación de personas con minusvalía en las empresas privadas se corresponde mucho más adecuadamente con el objetivo fundamental de integración y normalización social que recoge la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/82, de 7 de Abril).

---

**ENMIENDA NÚM. 1.102**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 19.  
Servicio 07.  
Programa 313 H.  
Artículo 63.  
Superproyecto 9005  
Proyecto Centros en el exterior.  
Denominación.  
Dotación 1994: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio 633 A.  
Programa 63.  
Artículo.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se dan de baja 2.000 millones de pesetas de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Mantenimiento de la red de secciones de asuntos laborales y de Seguridad Social.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.103**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 19.  
Servicio 07.  
Programa 313 H.  
Artículo 63.  
Superproyecto Nuevo.  
Proyecto.  
Denominación: Actividades culturales y asociaciones.  
Dotación 1994: 350 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se dan de baja 350 millones de pesetas de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Dotación: de ayuda a las actividades culturales de los centros y asociaciones de emigrantes españoles.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.104**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 19.  
Servicio.  
Programa 322 A.  
Artículo 62.  
Proyecto 8619 101 0135.  
Alta 60 millones.  
Organismo 101.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.

#### MOTIVACIÓN

Mantener la inversión para mejora y adecuación del Inem.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.105**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 19.  
Organismo 101 - INEM.  
Programa 324-A - Formación Ocupacional.  
Artículo 76 - Incorporar 500 millones.

Minoración:

Sección 19.  
Servicio 01 - Subsecretaría y Servicios Generales.  
Artículo 82 - Concesiones de préstamos al sector público, quedando la cuantía en miles de pesetas: 344.500.000.

#### JUSTIFICACIÓN

Hacer frente a las Escuelas Taller creadas por acuerdo con los municipios de Cieza y Mula.

**ENMIENDA NÚM. 1.106**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria y Energía**.

#### ENMIENDA

De devolución.

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.107**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

#### ENMIENDA

De adición.

Sección 20.  
Servicio 05.  
Programa 731F.  
Artículo 74.  
Superproyecto.

Alta

Denominación: Subvenciones Programa de Ahorro y Eficiencia Energética.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.

Dotación: Se le restan 1.000 millones de pesetas al total presupuestado para el capítulo 6 de este programa.

MOTIVACIÓN

Desarrollo de energías renovables.

**ENMIENDA NÚM. 1.108**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.  
 Servicio 05.  
 Programa 731 F.  
 Artículo 60.  
 Superproyecto nuevo.

Alta

Denominación: Aislamiento térmico en edificio AA PP.  
 Dotación 1994: 2.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Dotación: Se le restan 2.500 millones de pesetas al total presupuestado para el capítulo 6 de este programa.

MOTIVACIÓN

Mejora de la eficiencia energética en el sector terciario de las AA PP.

**ENMIENDA NÚM. 1.109**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.  
 Organismo 05.  
 Programa 731F.  
 Artículo 74.  
 Superproyecto.  
 Alta.

Dotación: Al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDÁE) se le incrementa en 1.650 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Dotación: Se le restan 1.650 millones de pesetas al total presupuestado para el capítulo 6 de este programa

MOTIVACIÓN

Mejorar el ahorro y conservación de la energía.

**ENMIENDA NÚM. 1.110**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.  
 Servicio 12 - Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica.  
 Artículo 75 - A Comunidades Autónomas, adición de 875 millones.  
 Minoración de la misma cuantía de:

Sección 20.  
 Servicio 01 - Subsecretaría y Servicios Generales.  
 Artículo 22 - Material, suministros y otros.

JUSTIFICACIÓN

Introducir la previsión del Plan de Reactivación Económica para la Región de Murcia, para un Programa de Cambio Tecnológico y Fomento de la Innovación.

**ENMIENDA NÚM. 1.111**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.  
Servicio 05.  
Programa 731 F.  
Artículo 77.  
Superproyecto: Nuevo  
Dotación: 1994: 2.400 millones de pesetas

Alta

Denominación: Subvenciones Programa de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).

Baja

Sección 31.  
Programa 633 - A.  
Artículo 63.  
Dotación: Se le restan 2.400 millones de pesetas al total presupuestado por el capítulo 6 de este programa

MOTIVACIÓN

Desarrollo de energías renovables.

**ENMIENDA NÚM. 1.112**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.  
Organismo 105 - Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.  
Artículo 64 - Inversión de carácter inmaterial, incrementar 25 millones.  
Minoración de:

Sección 2.  
Organismo 105 - Instituto de las PYMES Industrial.  
Artículo 86 - Adquisición de Acciones.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar la previsión recogida en el Plan de Reactivación de Murcia en Asistencia Tecnológica a las PYMES.

**ENMIENDA NÚM. 1.113**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

Alta

Sección: 20.  
Servicio/Organismo.  
Programa: 542 E.  
Artículo: 61.  
Superproyecto:  
Proyecto: Nuevo.  
Provincia: 41  
Denominación: Inversión en centros I+D en Cartuja 93.  
Dotación: 500.000.

Baja

Sección: 31.  
Servicio/Organismo:  
Programa: 633 A.  
Artículo: 63.  
Superproyecto:  
Proyecto:

Provincia:  
Denominación: Se deducen 500.000.  
Dotación:

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.114**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 20.  
Servicio.  
Programa 542 E.  
Artículo 64.  
Superproyecto 9001.  
Proyecto 91202030165.  
Denominación: Energías Renovables.  
Dotación 1994: 2.115 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se restan 2.115 millones de la partida indicada.

**MOTIVACIÓN**

Potenciación de las Energías renovables por su carácter de energía autóctona y sus ventajas ambientales.

**ENMIENDA NÚM. 1.115**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

ALTA

Sección 20  
Servicio 13  
Programa 542 E  
Artículo 62  
Superproyecto Nuevo  
Proyecto No Agregado  
Denominación Programas de investigación a desarrollar en el parque tecnológico de Andalucía con sede en Málaga.  
Dotación 1994: 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
Servicio  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Imprevistos y funciones no clasificados.  
Denominación  
Dotación Se da de baja de este programa 2.000 millones de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotar de medios económicos para la realización de programas de investigación al Parque Tecnológico de Andalucía.

**ENMIENDA NÚM. 1.116**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

IU-IC pedimos la devolución al Gobierno de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado de 1994, por insuficientes para afrontar el reto agrario en la Comunidad Económica Europea. Pedimos la presentación de una nueva redacción más acorde a la necesidad de la política agraria y financiera que necesita nuestro país.

**ENMIENDA NÚM. 1.117**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

Alta

Sección: 21.  
 Servicio/Organismo: 203.  
 Programa: 533 A.  
 Artículo: 61.  
 Superproyecto:  
 Proyecto: 619.  
 Provincia: 21.  
 Denominación: Doñana.  
 Dotación: 2.023.254.

Baja

Sección: 31.  
 Servicio/Organismo:  
 Programa: 633 A.  
 Artículo: 63.  
 Superproyecto:  
 Proyecto:  
 Provincia:  
 Denominación: Se deducen 1.000.000  
 Dotación:

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de financiación.

**ENMIENDA NÚM. 1.118**

**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 21.  
 Servicio 15.  
 Programa 712 E.  
 Artículo 62.  
 Proyecto 92 21 015 0040.  
 Alta 60 millones.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.

**MOTIVACIÓN**

Acelerar la construcción del laboratorio Agroalimentario de Valencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.119**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación y adición.

Alta

Sección 21.  
 Organismo 203.  
 Programa 533 A.  
 Artículo 61.  
 Superproyecto  
 Proyecto.  
 Denominación: Desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Futuro PN de los Picos de Europa.  
 Dotación 1994: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se restan 500 millones de pesetas de la partida indicada.

MOTIVACIÓN

Desarrollo del proceso de ampliación del PN de Covadonga a PN de los Picos de Europa, respondiendo a las necesidades ambientales y espaciales de la zona a proteger.

**ENMIENDA NÚM. 1.120**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 21  
Organismo 203  
Programa 533 A  
Artículo 61  
Superproyecto 9006  
Proyecto Nuevo  
Denominación Parque nacional de Cabañeros  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
Denominación  
Dotación Se dan de baja 200 millones de pesetas de este programa.

MOTIVACIÓN

Necesidad de incluir a Cabañeros dentro del conjunto de Parques Nacionales y dotándolo de los medios económicos necesarios.

**ENMIENDA NÚM. 1.121**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 21  
Organismo 203  
Programa 533A  
Artículo 61  
Superproyecto 9006  
Proyecto Nuevo  
Denominación Parque Nacional de «El Pardo».  
Dotación 1994: 700 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
Denominación  
Dotación 700 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Es uno de los espacios verdes, de frondosidad media, en el límite de una concentración urbana que es preciso declarar Parque Nacional urgentemente.

**ENMIENDA NÚM. 1.122**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 22. Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De devolución.

MOTIVACIÓN

Se solicita la devolución por la vulneración de los acuerdos establecidos con motivo de la modernización de las Administraciones públicas, así como de las condiciones de los trabajadores de las mismas y la falta de desarrollo en la política de mejora de los municipios.

ENMIENDA NÚM. 1.123

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

Alta

Sección 22.  
Servicio 01.  
Programa 124 A.  
Capítulo 4.

Denominación: Transferencias corrientes a Asociaciones de Vecinos.

Dotación 1994: 45 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Capítulo 4.

Denominación: Transferencias corrientes.

Dotación: Se dará de baja la cantidad necesaria hasta cubrir los 45 millones presupuestados anteriormente.

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar económicamente a las Asociaciones de Vecinos para la mejora del tejido asociativo español.

ENMIENDA NÚM. 1.124

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 22.  
Servicio 01.  
Programa 124 A.  
Capítulo 4.

Denominación: Transferencias corrientes a la FEMP.  
Dotación 1994: 25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Capítulo 4.

Denominación: Transferencias corrientes.

Dotación: Se dará de baja la cantidad necesaria de la partida referida hasta que se cubran los 25 millones presupuestados arriba.

MOTIVACIÓN

Necesidad de aumentar las ayudas a la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 1.125

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De devolución.

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada, y distribuida de forma acorde a las necesidades culturales de nuestra sociedad.

**ENMIENDA NÚM. 1.126**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Sección 24 - Cultura.  
 Servicio 04 - DG de Bellas Artes y Archivos.  
 Programa 458-C - Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
 Artículo 63 - Inversión de reposición (incrementada en 315 millones).

Minoración de la misma cantidad:

Sección 31 - Gastos diversos Ministerios.  
 Servicio 04 - Subsecretaría Economía y Hacienda.  
 Artículo 43 - Al Parque Móvil Interministerial.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar al Subproyecto «Conservación y Restauración de Bienes Culturales», las obras de restauración del Conjunto del Castillo de Monteagudo y la Catedral de Murcia. Incorporando al anexo de inversiones, en el detalle de los proyectos del subproyecto 88, 24, 004, 9003, los siguientes (en miles de pesetas).

— Restauración de la Catedral de Murcia	25.000
— Restauración del conjunto del Castillo de Monteagudo	65.000
	<hr/>
	315.000

**ENMIENDA NÚM. 1.127**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24.  
 Servicio 04 - Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
 Programa 458 - C.  
 Artículo 75 - A la Comunidad Autónoma de Murcia, incrementando en miles de pesetas 1.656.917.

Minoración de la misma cantidad de:

Sección 31 - Gastos diversos Ministerios.  
 Servicio 03 - Patrimonio del Estado.  
 Artículo 63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN

Hacer frente a convenios firmados por el Ministerio de Cultura con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el municipio de la capital para:

En miles de pesetas

— Conservación, restauración y adecuación del Museo Salcillo	120.000
— Terminación y equipamiento del Auditorio	891.917
— Biblioteca Regional	125.000
— Museo de Murcia en la antigua prisión provincial, para Archivo y Museo	520.000
	<hr/>
	1.656.917

**ENMIENDA NÚM. 1.128**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 24.  
 Servicio 09.  
 Programa 455 C.  
 Artículo 62.  
 Superproyecto Nuevo.  
 Proyecto.  
 Denominación: Suministro programas radiofónicos al exterior.  
 Dotación: 1994: 150 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Servicio.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Superproyecto.  
 Proyecto.  
 Denominación.  
 Dotación: Se dan de baja 150 millones de pesetas de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Dotación para convenio Ministerio de Cultura-RNE para el suministro de programas (cassetes) a las emisoras de radio públicas o privadas dedicadas a los españoles en los países de residencia en el extranjero.

**ENMIENDA NÚM. 1.129**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 24.  
 Servicio 09.  
 Programa 455 C.

Artículo 62.  
 Superproyecto nuevo.  
 Proyecto.

Denominación: Oferta cultural residentes españoles en el extranjero.  
 Dotación 1994: 600 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Servicio.  
 Programa 633 A.  
 Artículo 63.  
 Superproyecto.  
 Proyecto.  
 Denominación.

Dotación: Se da de baja 600 millones de pesetas de la partida referida.

**MOTIVACIÓN**

Oferta cultural destinada a los residentes españoles y al país de acogida.

**ENMIENDA NÚM. 1.130**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 24.  
 Servicio 04. Dirección de Bellas Artes y Archivos.  
 Programa 458-C. Conservación y restauración de bienes culturales.  
 Artículo 76-A. Corporaciones Locales, incrementar 500 millones.

Minoración de la misma cuantía:

Sección 24.  
 Servicio 04.  
 Artículo 77. A empresas privadas.

JUSTIFICACIÓN

Hacer frente a inversiones, anunciadas en campaña electoral por el Ministro de Cultura, en Cartagena, para recuperación del Patrimonio Histórico Artístico de Cartagena y dentro de éste excavaciones para reconstruir el Teatro Romano de Cartagena.

**ENMIENDA NÚM. 1.131**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 24-  
Servicio 04  
Programa 453 A  
Artículo 62  
Superproyecto 9001  
Proyecto  
Denominación: Museo Provincial de Málaga.  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas para su inicio.

BAJA

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Creación de un Museo en un área poblacional de 200.000 personas aprovechando la pinacoteca almacenada del Museo del Prado y otras instancias oficiales con acceso de público reducido.

**ENMIENDA NÚM. 1.132**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

Alta

Sección 25.  
Organismo 301.  
Programa 458 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto: 9002.  
Proyecto.  
Denominación: Acciones de restauración y reposición.  
Dotación 1994: Se incrementa en 9.000 millones la cuantía presupuestada para esta partida.

Baja

Sección 31.  
Servicio.  
Programa 633 A.  
Artículo 63.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación.  
Dotación: Se rebajarán 900 millones de pesetas.

MOTIVACIÓN

Tener adecuada dotación para gastos de reposición.

**ENMIENDA NÚM. 1.133**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26: Sanidad y Consumo.**

ENMIENDA

De devolución.

MOTIVACIÓN

El Presupuesto de la Función Sanidad para 1994 es inferior en 7 puntos a las previsiones de gasto para 1993, aun sin tener en cuenta el efecto de la inflación que el Gobierno calcula en 3,5%. Este dato desmiente por sí mismo la pretendida voluntad del Ejecutivo de no disminuir las prestaciones sociales o bien carece —como ya es tradición— absolutamente de credibilidad.

La importante reducción de las inversiones en infraestructuras sanitarias públicas afecta tanto a la atención primaria como a la especializada. En el primer caso, se contradice frontalmente la promesa electoral que el PSOE realizó el 6 de junio, persistiendo en la masificación y el deterioro de la atención. El hecho de que no se acometa la construcción de ningún nuevo hospital y disminuya fuertemente la inversión de reposición (21,6%), junto a un fuerte incremento de la partida presupuestaria destinada a conciertos, explicita suficientemente la voluntad política de incrementar la participación de la sanidad privada en la financiación pública.

Un año más permanece intacta una de las más importantes causas de ineficiencia estructural de la Sanidad pública, la diversidad de redes y la congelación de las transferencias a las Comunidades Autónomas, con la correspondiente descoordinación y despilfarro de recursos.

Por segundo año consecutivo, se pretende congelar las retribuciones de los trabajadores del Sistema Sanitario con la correspondiente pérdida de poder adquisitivo —hecho que indudablemente contribuye a deteriorar la calidad de la asistencia sanitaria.

Por todo ello se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por entender que no son realistas y que contribuyen a profundizar las desigualdades sociales y territoriales en materia de salud, hecho especialmente intolerable en situaciones de crisis económica como la actual, que intensifica las necesidades sanitarias y sociales de importantes sectores de la población.

**ENMIENDA NÚM. 1.134**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 26  
Servicio INSALUD  
Programa  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Nuevo  
Denominación Mejora de centros comarcales en Albacete.  
Dotación 1994: 300 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633 A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación  
Dotación Se restan 300 millones de pesetas del total presupuestado para inversiones.

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar a los centros comarcales de especialistas en pediatría y planificación familiar y atención integral a la salud de la mujer.

**ENMIENDA NÚM. 1.135**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

**ENMIENDA**

Programa 2223 (atención especializada)  
Al Artículo 62, Centro de Gestión 13 (Ciudad Real)

Asignar la cantidad de 500 millones de pesetas para iniciar la construcción de un nuevo hospital en Ciudad Real.

El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria destinada al Grupo de programas 27, Capítulo 4, Artículo 0, «Transferencias corrientes a la Administración del Estado.»

## MOTIVACIÓN

Iniciar la construcción de un nuevo hospital necesario dado la insuficiencia de infraestructuras sanitarias de la zona.

## ENMIENDA NÚM. 1.136

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

## ENMIENDA

## ALTA

Sección INSALUD  
Servicio  
Programa 2223 Atención especializada  
Artículo 62  
Superproyecto  
Proyecto Nuevo  
Denominación Hospital de Urgencias en Ciudad Real  
Dotación 1994: 700 millones de pesetas

## BAJA

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto Imprevistos y funciones no clasificadas  
Denominación  
Dotación Se dan de baja 700 millones de pesetas de este programa.

## MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar a Ciudad Real de un Hospital de estas características.

## ENMIENDA NÚM. 1.137

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

## ENMIENDA

Artículo 63, Centro de gestión 50 (Zaragoza)

Asignar la cantidad de 200 millones de pesetas para las obras de remodelación del Hospital de Traumatología, Rehabilitación y Quemados de la Ciudad Sanitaria Miguel Servet de Zaragoza. El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria destinada al Grupo de Programas 27, Capítulo 4, Artículo 0, «Transferencias corrientes a la Administración del Estado».

## MOTIVACIÓN

Cumplir un compromiso de la administración, anunciado con anterioridad, que permitiría adaptar el hospital a las necesidades de la Comunidad.

## ENMIENDA NÚM. 1.138

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

## ENMIENDA

De adición.

Programa 2223 (Atención Especializada)  
Artículo 62, Centro de gestión 28 (Madrid)

Asignar la cantidad de 500 millones de pesetas para iniciar la construcción del hospital de Valdebernardo.

El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria destinada al grupo de programas 27, capítulo 4, artículo 0 «Transferencias corrientes a la Administración del Estado».

## MOTIVACIÓN

Cumplir el compromiso con la población de Madrid contraído por el Gobierno Regional, descongestionando el Área 1 y dando satisfacción a una reivindicación intensamente sentida por la población, por lo demás absolutamente necesaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.139**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección INSALUD

Servicio

Programa 2121 Atención primaria

Artículo 62

Superproyecto

Proyecto 2.º Centro de Salud en Tomelloso (C. Real).

Nuevo

Denominación

Dotación 1994: 90 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31

Servicio

Programa 633 A

Artículo 63

Superproyecto

Proyecto Impuestos y funciones no clasificada

Denominación

Dotación Baja por valor de 90 millones de pesetas

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de la construcción del 2.º centro de salud en Tomelloso dada la precaria situación sanitaria de la ciudad en cuanto a recursos humanos y materiales. Además de así dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo de Salud en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 1.140**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

Programa 2223 (Atención Especializada)  
Artículo 62, centro de gestión 35 (Las Palmas)

Asignar la cantidad de 500 millones de pesetas para iniciar la construcción del nuevo hospital de Las Palmas de Gran Canaria.

El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria destinada al grupo de Programas 27, Capítulo 4, Artículo 0 «Transferencias corrientes a la Administración del Estado».

**MOTIVACIÓN**

Iniciar las obras de este nuevo hospital, intensamente reivindicado por la población y absolutamente necesario dadas las grandes insuficiencias en infraestructuras sanitarias de la isla.

**ENMIENDA NÚM. 1.141**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

**ENMIENDA**

Programa 2223 (Atención Especializada)  
Artículo 62, Centro de gestión 07 (Baleares)

Asignar la cantidad de 500 millones de pesetas para iniciar la construcción del hospital PALMA II, en Palma de Mallorca.

El crédito necesario para ello será detraído de la consignación presupuestaria destinada al Grupo de Programas 27, Capítulo 4, artículo 0 «Transferencias corrientes a la Administración del Estado».

**MOTIVACIÓN**

Dar cumplimiento al compromiso de la Administración de iniciar de una vez las obras de este hospital, intensamente reivindicando por la población y absolutamente necesario dada la insuficiencia de infraestructuras hospitalarias públicas de Les Illes.

**ENMIENDA NÚM. 1.142**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

**ENMIENDA**

Programa 2121 (Atención Primaria)  
Artículo 62, centro de gestión 30 (Murcia)

Asignar la cantidad de 100 millones de pesetas para iniciar la construcción de un nuevo centro de salud en Moratalla (Murcia).

El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria destinada al Grupo de Programas 27, capítulo 4, Artículo 0 «Transferencias corrientes a la Administración del Estado».

**MOTIVACIÓN**

Dar cumplimiento a una reivindicación de la población que se inscribe en la necesidad de incrementar la cobertura de la reforma de la atención primaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.143**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

**ENMIENDA**

Programa 2223  
Artículo 63, Centro de gestión 60

Asignar la cantidad de 1.000 millones de pesetas a los Servicios Centrales del INSALUD para la adquisición de 10 aparatos de Resonancia Magnética Nuclear a distribuir a las CC AA con mayor déficit de este medio diagnóstico.

El crédito necesario se detraerá de la consignación presupuestaria correspondiente al Programa 2223, Capítulo 2, Artículo 5, Concepto 4, «Conciertos para resonancia magnética y medicina nuclear».

**MOTIVACIÓN**

Dotar a los centros de atención especializada de un medio diagnóstico imprescindible en el momento actual que permita además el ahorro en un capítulo de conciertos que viene aumentando de forma importante en los últimos años.

**ENMIENDA NÚM. 1.144**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales**.

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 1.145**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 29.  
Servicio 03.  
Programa 521 B.  
Artículo 60.  
Superproyecto.  
Proyecto.  
Denominación: Palacio de Congresos de Torremolinos, proyecto de ampliación.  
Dotación 1994: 200 millones de pesetas para su inicio.

Baja

Sección 17.  
Servicio 17.  
Programa 512 A.  
Artículo 60.  
Superproyecto 9009.  
Proyecto 86170060250.  
Denominación: Sistema Aragón-Irati.  
Dotación 200.

**MOTIVACIÓN**

El nuevo y no estacional fomento del turismo de calidad está unido a la promoción de convenciones y reuniones internacionales y nacionales.

**ENMIENDA NÚM. 1.146**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 29.  
Organismo 301 - Instituto Especial de Comercio Exterior (ICEX).  
Artículo 75 - A Comunidades Autónomas, adición de 250 millones.

Minoración de la misma cuantía de:

Sección 29.  
Organismos 301.  
Artículo 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Hacer frente al acuerdo con la Comunidad Autónoma de Murcia en un Plan de Internacionalización de la empresa y facilitar implantación de empresas regionales y sus marcas en mercados exteriores, según lo previsto en el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia.

**ENMIENDA NÚM. 1.147**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

**ENMIENDA**

De devolución.

**MOTIVACIÓN**

La insuficiencia crónica ya detectada de las Haciendas Locales, tampoco halla en lo presupuestado en dicha sección fiel reflejo, contraviniendo incluso mociones aprobadas por la unanimidad del Congreso de los Diputados.

Asimismo persisten todavía desequilibrios importantes en la financiación de las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 1.148**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 32  
Servicio 10  
Programa 911D  
Artículo  
Concepto 751. Donde pone: «960», debe decir: «1.900 millones»  
Dotación 1994: Se adicionan 940 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
Servicio  
Programa 633A  
Artículo 63  
Superproyecto  
Proyecto  
Denominación  
Dotación Se dan de baja 940 millones de pesetas

MOTIVACIÓN

Necesidad de incrementar estas transferencias para inversión en la provincia de Teruel.

**ENMIENDA NÚM. 1.149**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondo de Compensación Interterritorial y Compensación transitoria.**

ENMIENDA

De devolución.

MOTIVACIÓN

Las dotaciones existentes no pueden afrontar un auténtico reequilibrio territorial.

**ENMIENDA NÚM. 1.150**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Presupuesto para 1994, con ser importante en su cuantía y revelar el esfuerzo en esta materia, no es, sin embargo, el adecuado para garantizar en dicho año el cumplimiento justo de los objetivos del sistema en un marco de equilibrio financiero que no conlleve un sistemático déficit y un consiguiente peligro del sistema.

**ENMIENDA NÚM. 1.151**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Sección 60.

Organismo - Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). Programa 2121.

Artículo 13 - Personal Laboral, incrementar 600 millones.

Artículo 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Incrementar 1.300 millones para la construcción de 10 Centros de Salud en la Región de Murcia.

Minoración de mil novecientos millones de:

Sección 31 - Gastos diversos municipios.

Servicio 03 - Patrimonio del Estado.

Programa 612 - F - Gestión del Patrimonio.

Artículo 63 - Inversión de reposición.

JUSTIFICACIÓN

Avanzar en este año para que, en 1995, el 100% de la población esté cubierta por Atención Primaria de la Salud en la Región de Murcia, y cubrir las vacantes y ampliar la Oferta Pública de Empleo para dotar de personal los Centros de Salud, evitando que sean meros consultorios reconvertidos. Ampliación de Cieza y Cartagena/San Antón; Remodelar en Calasparra, Puerto Lumbreras y Murcia/Nonduermas; Construcción en Abarán-Bullas, Moratalla, Aguilas y Mazarrón.

**ENMIENDA NÚM. 1.152**

**De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De modificación por adición.

Sección 60.  
Organismo - INSERSO.  
Programa 33.48 - Atención a Refugiados.  
Artículo 13 - Personal Laboral, incrementar 50 millones.  
Artículo 22 - Material, suministro y otros, incrementar 20 millones.  
Artículo 63 - Inversión nueva asociada al funcionamiento, incrementar 210 millones.

Minoración de doscientos ochenta millones de:

Sección 31 - Gastos diversos Ministerios.  
Servicio 03.  
Programa 612 - F.  
Artículo 44 - A empresas públicas.

#### JUSTIFICACIÓN

Poner en marcha el programa de Atención a los Refugiados en la Región de Murcia y establecer tres Centros de Acogida en: Campo de Cartagena, Murcia y Totana (Valle de Guadalentín).

---

**ENMIENDA NÚM. 1.153**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 60.  
Organismo - Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).  
Programa 32.34 - Atención a la Tercera Edad en Hogares y Clubes.  
Artículo 13 - Personal Laboral, incrementar 400.000.  
Artículo 22 - Material, suministros y otros, incrementar 200.000.  
Artículo 63 - Inversión nueva asociada al funcionamiento, incrementar 316 millones.

Minoración de novecientos dieciséis millones de:

Sección 31 - Gastos diversos Ministerios.  
Servicio 03 - Patrimonio del Estado.  
Programa 612 - F - Gestión del Patrimonio.  
Artículo 44 - A empresas públicas.

#### JUSTIFICACIÓN

Dotar de personal y gastos corrientes para lograr la apertura del Centro de la Tercera Edad de San Basilio (Murcia), terminado desde diciembre de 1992. Incrementar la cuantía anual en el Centro de la Tercera Edad de Lorca en 50 millones e iniciar otros Hogares de la Tercera Edad en la Región.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.154**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 60.  
Organismo - INSERSO.  
Programa 31.43 - Atención a minusválías.  
Artículo 63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento, incrementar 110 millones.

Minoración de ciento diez millones de:

Sección 31 - Diversos Municipios.  
Servicio 03.  
Programa 633-A.  
Artículo 63 - Inversiones de reposición.

#### JUSTIFICACIÓN

Abordar la reconstrucción y remodelación del Centro de Educación Especial (AMADE) de Mula, construido por el INSERSO en 1985 y que al realizarlo sobre terrenos de relleno, tras unas inundaciones, se destruyó o deterioró gravemente la granja, nave de talleres, pista polideportiva, edificio en general.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.155**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMx).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 60 - Seguridad Social.

Organismo - INSALUD.

Programa 2223.

Artículo 13 - Ampliar en 600 millones.

Artículo 63 - Inversión de reposición asociada, Incrementar en 300 millones.

Minoración de novecientos millones de:

Sección 60 - Seguridad Social.

Artículo 40 - Transferencias Corrientes a la Administración del Estado.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de personal al Hospital Comarcal de Cieza y al Hospital Morales Meseguer, de Murcia, y ampliar las inversiones para modificación y reforma de los Hospitales del INSALUD del Rosell en Cartagena y Virgen de la Arrixaca en Murcia.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 48 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González**.

**ENMIENDA NÚM. 1.156  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 42.5**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un nuevo párrafo al punto 5 del Artículo 42, con el siguiente texto:

«Asimismo, quedarán exentas de las normas limitativas contenidas en este artículo, las pensiones ex-

traordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado, originadas por incapacidad o inutilidad en acto de servicio o como consecuencia del mismo.»

**JUSTIFICACIÓN**

Porque podría causar un perjuicio injusto.

**ENMIENDA NÚM. 1.157  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.1. Segundo párrafo**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... hasta 80.000 millones...».

Debe decir: «... hasta 118.000 millones...».

**JUSTIFICACIÓN**

Para incrementar las operaciones relacionadas con el Fondo de Ayuda al Desarrollo, hasta el 0,7% de PIB del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.158  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74, tercero** (Artículo 91.2.1.11º).

**ENMIENDA**

De adición.

Adición de un punto Uno.1.1º del siguiente tenor:

«Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen, que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados por la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.

A los efectos de este número no tendrá la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen entregadas o importadas.»

#### JUSTIFICACIÓN

El penúltimo párrafo de la exposición de motivos del proyecto de Ley de Presupuestos que presenta el Gobierno introduce como uno de los pilares para la creación de empleo el desarrollo empresarial por medio de la creación de los incentivos necesarios, pero ello no es posible si no se observa rigurosamente el principio de neutralidad fiscal para evitar distorsiones no deseadas en el mercado, como se ha producido en el año de vigencia de la norma objeto de enmienda.

El texto de la enmienda se ajusta a la Directiva 77/388 de las CE como quedó formulada en el Consejo del ECOFIN, del pasado año.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.159 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 78**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado al Artículo 78 con el siguiente texto:

«Con efectos a partir del 1.º de Enero de 1994, se modifica el Artículo 74 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, quedando redactado como sigue:

La Comunidad Autónoma de Canarias realizará la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en aplicación del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (de matriculación de vehículos) en el ámbito de su territorio competencial.»

#### JUSTIFICACIÓN

Ampliar la competencia comprendida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, Impuestos Especiales, dado que la recaudación se entrega a la Administración Canaria Autónoma, Artículo 74, Disposiciones particu-

lares en relación con el REF (Régimen Económico y Fiscal) Canario, como rendimiento derivado del impuesto.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.160 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 80**.  
**Apartado 1, punto 3.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo nuevo al apartado 1 del punto 3 del Artículo 80, con el siguiente texto:

«Para los vuelos domésticos interinsulares en los Archipiélagos Canario y Balear, se aplicará el coeficiente 0,90 a la cuantía exigible durante 1993.»

#### JUSTIFICACIÓN

Resulta improcedente una elevación de las tasas sobre derechos aeroportuarios en los siete aeropuertos para los vuelos interiores o interinsulares de los Archipiélagos, pues dada la lejanía territorial y ser el avión el medio de transporte habitual entre las islas, podría resultar de aplicarse la elevación prevista en el proyecto de Ley que los viajeros entre las islas sería las más penalizada —vía tasas de todo el territorio nacional— dada la cuantía del coeficiente que pretende el proyecto (1,03), y dada la alta frecuencia en el uso del transporte aéreo, si el tiempo lo permite.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.161 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 81**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación del apartado dos del Artículo 81, un punto y seguido con la siguiente redacción:

«...quinquenio 1994-1998. En todo caso, los municipios del Archipiélago Canario participarán en los Tributos

del Estado con los mismos Criterios que se acuerden para los de la Península e Islas Baleares».

JUSTIFICACIÓN

Los municipios canarios no deben ser discriminados en relación con los del resto del Estado. No es válida, bajo ningún punto de vista, la aseveración que se viene haciendo año tras año de que los municipios canarios están primados por el trato específico que contempla la Ley 20/91, de 7 de junio, dado que esa Ley lo que trata es el coste-problema de la insularidad y lejanía del Archipiélago.

**ENMIENDA NÚM. 1.162**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 82.4.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al apartado 4 del artículo 82, un punto y seguido del siguiente tenor:

«...quinquenio 1994-1998. En el caso de las Islas Canarias, participarán en los Tributos del Estado con los mismos criterios que se adopten para el resto de las Provincias e Islas del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Los Cabildos Insulares, como Entes Territoriales representativos de las Islas Canarias, no deben ser discriminados en relación a las otras Provincias e Islas del Estado. El trato específico previsto en la Ley 20/1991, de 7 de junio, representa una compensación a la lejanía e insularidad, tal como ya hemos hecho constar en otra enmienda.

**ENMIENDA NÚM. 1.163**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83. Apartado 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Suprimir en el Artículo 83, apartado 3, la referencia a los Ayuntamientos de las Islas Canarias y al apartado cinco del artículo 80 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

De este modo, la redacción definitiva queda como sigue:

«Tres. Para fijar las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado a favor de los Ayuntamientos del País Vasco y de Navarra se tendrán en cuenta los criterios señalados en los apartados cuatro y seis del artículo 80 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.»

JUSTIFICACIÓN

La reciente sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional al recurso número RG 2.736/91, relativa a la impugnación de la Orden de 19 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno en cuanto regula la participación de los Ayuntamientos Canarios en los impuestos indirectos del Estado y en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, da la razón a los Ayuntamientos Canarios demandantes.

En los argumentos expuestos por el Tribunal, independientemente de los aspectos más formales, se encuentran cuestiones de fondo. Por un lado, y respecto a la imposición indirecta, no se encuentra cobertura legal para limitación respecto de la participación correspondiente al IRPF, como tampoco, sin la conveniente justificación, en lo concerniente al rendimiento de la tasa sobre juegos de azar.

Por otro lado, y en lo relativo a la participación en la imposición indirecta del Estado, las restricciones deben estar convenientemente justificadas en cada momento y no reflejar un comportamiento inercial, ya que lo que pudo haber estado justificado en 1976 no lo está en la actualidad.

En esta misma línea se ha pronunciado en diversas ocasiones la FEMP, solicitando el que los Ayuntamientos Canarios participen en los Tributos del Estado en igualdad de condiciones que los Ayuntamientos Peninsulares, sin que ello suponga merma alguna en los ingresos a percibir por éstos.

El régimen específico de los Ayuntamientos Canarios derivado de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias no supone sino el reconocimiento de un hecho diferencial con reflejo constitucional, del que en ningún modo puede derivarse una menor participación en el Régimen Común.

**ENMIENDA NÚM. 1.164**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83, apartado 4.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Suprimir en el apartado 4 del artículo 83, la referencia a los Cabildos Insulares de Canarias y al apartado seis del artículo 81 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

De este modo, la redacción definitiva queda como sigue:

«Cuatro. En idéntico sentido, las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado a favor de las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra se calcularán teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 81 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.»

**JUSTIFICACIÓN**

La reciente sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional al recurso número RG 2736/91 relativa a la impugnación de la Orden de 19 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno en cuanto regula la participación de los Ayuntamientos Canarios en los impuestos indirectos del Estado y en el Fondo nacional de Cooperación Municipal, da la razón a los ayuntamientos Canarios demandantes.

En los argumentos expuestos por el Tribunal, independientemente de los aspectos más formales, se encuentran cuestiones de fondo. Así, en lo relativo a la participación en la imposición indirecta del Estado, las restricciones deben estar convenientemente justificadas en cada momento y no reflejar un comportamiento inercial, ya que lo que pudo haber estado justificado en momentos anteriores no lo está en la actualidad. En efecto, como cita la sentencia, el empeoramiento grave del status económico de las Corporaciones Locales canarias, convierte en ilusorio o simplemente imposible el cumplimiento de lo que preceptúa la Constitución y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a cubrir el coste de la insularidad y la financiación por parte del Estado (artículos 138 y 142 de la Constitución Española).

En esta misma línea se ha pronunciado en diversas ocasiones la FEMP, solicitando el que las Corporacio-

nes Locales canarias participen en los Tributos del Estado en igualdad de condiciones que las peninsulares sin que ello suponga merma alguna en los ingresos a percibir por éstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.165**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83, apartado 4.**

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir al apartado 4 del artículo 83, un punto y seguido con la siguiente redacción:

«...Estado para 1993. En el caso de los Cabildos Insulares de Canarias, éstos participarán en el fondo para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico, que se recoge en el artículo ochenta y dos, tres, en la misma proporción en que lo hagan las Diputaciones de Régimen Común.»

**JUSTIFICACIÓN**

La reciente sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional al recurso número RG 2736/91 relativa a la impugnación de la Orden de 19 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno en cuanto regula la participación de los Ayuntamientos Canarios en los impuestos indirectos del Estado y en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, da la razón a los Ayuntamientos Canarios demandantes.

En los argumentos expuestos por el Tribunal, independientemente de los aspectos más formales, se encuentran cuestiones de fondo. Así, en lo relativo a la participación en la imposición indirecta del Estado, las restricciones deben estar convenientemente justificadas en cada momento y no reflejar un comportamiento inercial, ya que lo que pudo haber estado justificado en momentos anteriores no lo está en la actualidad. En efecto, como cita la sentencia, el empeoramiento grave del status económico de las Corporaciones Locales canarias, convierte en ilusorio o simplemente imposible el incumplimiento de lo que preceptúa la Constitución y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a cubrir el coste de la insularidad y la financiación por parte del Estado (artículos 138 y 142 de la Constitución Española).

En esta misma línea de ha pronunciado en diversas ocasiones la FEMP, solicitando el que las Corporaciones Locales canarias participen en los Tributos del Estado en igualdad de condiciones que las peninsulares, sin que ello suponga merma alguna en los ingresos a percibir por éstas.

Esta diferenciación en la financiación de las Corporaciones canarias, tienen también su incidencia en el fondo para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico. Realmente en el campo Sanitario tiene todavía menos justificación al mantener la menor participación respecto a las Diputaciones peninsulares.

Es claro, que sí estamos ante un fondo, que se constituye para el mantenimiento de los Centros Sanitarios dependientes de Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos, como una medida más para hacer efectivo el hecho constitucional a la salud y desarrollo en la propia Ley General de Sanidad, y no existen diferencias entre las Corporaciones Locales canarias y las peninsulares en materia sanitaria ni motivo financiero para establecer una menor participación en este fondo, no puede establecerse ninguna distinción entre las corporaciones canarias y las peninsulares a la hora de participar en dicho fondo específico para atenciones sanitarias no psiquiátricas.

Además, no debe olvidarse que el hecho insular conlleva mayores gastos y deficiencias en el campo sanitario. Una forma clara de dar cumplimiento al mandato constitucional de atender al hecho insular, antes visto en el artículo 138.1 de la Constitución, se encuentra precisamente en esta equiparación. Mantener la diferencia, en este caso, supondría realmente no cumplir la Constitución.

En conclusión, es claro que los Cabildos Insulares deben participar en la misma proporción en que lo hacen las restantes entidades peninsulares en los fondos del artículo ochenta y dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994. Lo contrario sería una discriminación que vulnera preceptos constitucionales y a la vez, se atentaría a uno de los derechos constitucionales más importantes de los españoles: el de la protección a la salud.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.166**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 97.**

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un nuevo apartado c) al Artículo 97, del siguiente tenor:

«c) Las sociedades estatales o Entes públicos, cuyo ámbito de actuación se circunscriba al territorio de una Comunidad Autónoma, darán entrada en su capital social al correspondiente Gobierno Autonómico así como a su representación en el Consejo de Administración de las respectivas sociedad Estatal o Ente Público.»

**JUSTIFICACIÓN**

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias actúan sociedades, empresas o Entes Públicos, como UNELCO o BINTER, que por lógica y sentido de coordinación, aconsejan que el Gobierno Autonómico pueda participar en la suscripción de su capital social y consecuentemente, tener una representación el Consejo de Administración, para evitar distorsiones o discordancias en las actuaciones energéticas o de transporte insular o interinsular.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.167**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 98.**

**ENMIENDA**

De supresión.  
Suprimir el Artículo 98.

**JUSTIFICACIÓN**

La sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 1992 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 0628/1991 interpuesto por la Asociación de Usuarios de Casas Militares (ASUCAM) contra el Real Decreto 1751/1990 que crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, declaró la nulidad de pleno derecho, entre otros, de los siguientes artículos del Real Decreto:

— Artículo 5.2:

«Igualmente, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda del presente Real Decreto, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas podrá enajenar, gravar y arrendar locales, edificios y terrenos tanto a entidades públicas como a particulares.»

— Disposición adicional segunda - 1:

«Se crea en la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa una Oficina Liquidadora, para ejercer cuantas acciones sean procedentes para realizar el patrimonio de los Organismos extinguidos que el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas declare no ser de interés a efectos de apoyo logístico.»

El Tribunal Supremo, razonaba, en el Fundamento de Derecho noveno de su sentencia que el artículo 84 de la Ley del Patrimonio del Estado establece que los bienes inmuebles propiedad de los Organismos Autónomos que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, se incorporarán al Patrimonio del Estado y, por tanto, no pueden ser enajenados por los propios Organismos autónomos.

Asimismo, la Sentencia declaraba la nulidad de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto: Producida la calificación del actual parque de Viviendas de los Patronatos extinguidos el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas podrá realojar en una nueva vivienda al personal contemplado en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª del apartado primero de la disposición transitoria primera y en los apartados segundo y tercero de la disposición transitoria anterior, en función de las circunstancias profesionales, personales y familiares del ocupante y de acuerdo con la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Práctica y jurídicamente, este Artículo 98 que enmendamos por supresión, reproduce sorprendentemente el Artículo 5.2 y la Disposición Adicional segunda 1 que fueron declarados nulos por el Tribunal Supremo.

Y no puede olvidarse que el artículo 1446 del Código Civil admite que en la permuta puede completarse con dinero el valor de la cosa permutada. Luego puede darse el caso de que se permute un inmueble de determinadas características por otro mucho peor, en el que se realojaría a los arrendatarios, obteniendo la diferencia de dinero. ¿Se ha pensado en esta posibilidad de realojo y venta encubiertos?

En cualquier caso, lo que está claro es que, una vez más, se intenta utilizar la Ley de Presupuestos para introducirse subrepticamente, en este caso, en la firmeza de una Sentencia del Tribunal Supremo despreciando su jurisprudencia y violando la santidad de la cosa juzgada. Y sobre esta espúrea utilización de la Ley de Presupuestos ya se pronunció con suficiente claridad el Tribunal Constitucional en su sentencia 76/1992, de 14 de mayo, que con seguridad conoce esta Cámara, pero que también puede aportarse, si es necesario.

**ENMIENDA NÚM. 1.168  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimotercera.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Sustituir la actual redacción de la Disposición Adicional Decimotercera, por la siguiente:

«Decimotercera. Pensiones asistenciales y subsidios económicos de la Ley 13/1982, de Integración Social de Minusválidos

Uno. A partir del 1.º de enero de 1994 los subsidios económicos a que se refiere la Ley 13/82 de Integración Social de Minusválidos se fijarán, según la clase de subsidio, en las siguientes cuantías:

	Pesetas/mes
Subsidio de garantías de Ingresos Mínimos .....	50% del Salario Mínimo Interprofesional para 1994.
Subsidio por Ayuda a tercera persona .....	9.725
Subsidio por movilidad y compensación para gastos de transportes .....	5.305

Dos. A partir de 1.º de enero de 1994, las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 y de RD 2620/1981, de 24 de julio, se fijarán en la misma cuantía que se derive del cálculo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional para 1994, en pesetas íntegras mensuales, abonándose dos pagas extraordinarias del mismo importe que se devengarán en los meses de junio y diciembre.»

**JUSTIFICACIÓN**

Se entiende el derecho a la permanencia en el sistema de prestaciones de la LISIMI (establecido en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 26/90 de 20 de diciembre). Reflejamos que al 30 de junio de 1993 permanecían percibiendo el subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la LISIMI, un total de 211.648 personas, lo que demuestra que la Ley de Pensiones no Contributivas no ha conseguido racionalizar, ni mucho menos mejorar, el sistema de prestaciones de la LISIMI.

Asimismo, consideramos que la «congelación» del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos que se lleva a cabo por segundo ejercicio consecutivo, es totalmente improcedente.

Si bien es cierto que la Ley 26/90 deroga el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, con las salvedades correspondientes, en ningún caso puede entenderse que queda derogada la obligación legal establecida en la LISMI de que la cuantía del Subsidio citado no podrá ser inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), ya que entender que la Ley de Presupuestos Generales del Estado puede determinar libremente la cuantía de este subsidio por debajo del 50% del SMI, vulnera el Principio General del Derecho recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española que garantiza el principio de la legalidad, la jerarquía normativa, la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.169**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«La distribución de fondos que deba realizar el Instituto Nacional de Empleo entre las entidades públicas y privadas de las distintas Comunidades Autónomas, para el fomento y gestión del empleo y formación profesional ocupacional, se efectuará atendiendo a criterios objetivos, previamente establecidos y aprobados por el Gobierno, tomando en consideración de forma especial la tasa de desempleo de cada una de las Comunidades y dentro de ellas la de los distintos municipios.»

**JUSTIFICACIÓN**

En el Programa 322 - A de fomento y gestión del empleo, está previsto, en concepto de transferencias corrientes del INEM, la cantidad de 114.000 millones de pesetas. A su vez, en el programa 324 - A de formación

profesional ocupacional, se prevén 108.000 millones de pesetas en el mismo concepto.

En algunas Comunidades Autónomas se está percibiendo una menor participación en estos fondos que la que, en principio, les correspondería atendiendo a su situación socioeconómica, con la correspondiente incidencia en las tasas de desempleo. Asimismo, dentro de las Comunidades Autónomas, los fondos deben repartirse, igualmente, con arreglo a criterios objetivos.

Atendiendo a la importante cuantía de estos fondos y a su trascendencia social, se considera necesario que el reparto de éstos se realice con la utilización de criterios objetivos que den una justa aplicación a los mismos.

**ENMIENDA NÚM. 1.170**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, las inversiones a realizar por la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Sanidad, Puertos y Aeropuertos responderán, en 1994, a las siguientes anualidades:

	M./Ptas.
Sanidad .....	4.965
Puertos .....	5.065
Aeropuertos .....	15.843.»

**JUSTIFICACIÓN**

Al amparo de la Ley citada, se propugna la sectorialización de los presupuestos contemplados en los Entes correspondientes.

**ENMIENDA NÚM. 1.171  
Del Grupo Parlamentario de Coa-  
lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Se modifica el punto 2 del Artículo 28 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedando su nueva redacción como sigue:

2. En concepto de otros gastos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 por 100 sobre el importe de los ingresos íntegros, excluidas las contribuciones que los promotores de Planes de Pensiones imputen a los partícipes, con un máximo de 250.000 pesetas. Dicho porcentaje será el 15 por 100, con límite de 600.000 pesetas, para los sujetos pasivos minusválidos. Estos tendrán que acreditar su minusvalía mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales o por el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno podrá adaptar dichos porcentajes, así como su límite, a las características de relaciones laborales determinadas, cuando resulten manifiestamente insuficientes para incluir los gastos específicos de las mismas.»

**JUSTIFICACIÓN**

Se pretende esta modificación por el hecho de que el desplazamiento al lugar de trabajo de un trabajador con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales supone un gasto extraordinario, no sólo en el supuesto que la actual redacción del artículo 28 de la Ley 18/91 contempla —necesidad de ayuda de tercera persona para desplazarse— sino que obviamente también se incurre en un gasto extraordinario, cuando aquellas personas con minusvalías y con movilidad muy reducida se ven obligados a desplazarse a su trabajo por un medio de transporte propio (vehículo particular adaptado), o mediante taxis, dada la imposibilidad de realizar estos desplazamientos en los demás transportes públicos (metro, autobús), debido a que los mismos no se encuentran adaptados a las necesidades de movilidad reducida de estas personas, y por tanto, les son imposibles su utilización.

Asimismo se considera que la expresión «incluidos

los invidentes» es innecesaria y está fuera de lugar, dado que el conjunto del texto del artículo 28 Ley 18/1991 no da lugar a interpretar que quedasen fuera del ámbito de este «gasto deducible» los invidentes. Y de cualquier manera, caso de que fuera oportuno mencionar en este artículo minusválidos específicos, deberían estar incluidos todos aquellos (por ej. Tetrapléjicos, Paralíticos Cerebrales gravemente afectados, Espina Bífida, etc.) que originarán la necesidad de ayuda para desplazarse al lugar de trabajo y por tanto ser sujeto del gasto deducible del citado artículo 28.

**ENMIENDA NÚM. 1.172  
Del Grupo Parlamentario de Coa-  
lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«En las Disposiciones de la presente Ley, respecto a la protección al desempleo y otras prestaciones sociales, se entenderá vigente las previsiones contenidas en el artículo 47.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.»

**JUSTIFICACIÓN**

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos crea la figura de este subsidio de paro para personas con discapacidad, si bien se equipara a la cuantía al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos que, en segundo lugar, entendemos no se ve, en modo alguno, afectado por la Disposición Adicional Novena de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, toda vez que en la misma Disposición Adicional se suprime expresamente el subsidio de ingresos mínimos, pero establece que el resto de las prestaciones prevista en la referida Ley 13/1982, de 7 de abril (LISMI), continuarán siendo reconocidas en los términos y condiciones que se determinan en la misma.

Entendemos, por lo tanto, que en modo alguno, se puede entender derogado el artículo 47 de la LISMI.

Por otro lado, entendemos que los posibles afectados por dicho subsidio de paro no tienen por qué quedar ahora incluidos como posibles beneficiarios de la pensión no contributiva, puesto que los posibles afectados por dicho subsidio han de reunir distintos requisitos

para percibir el subsidio de paro de la LISMI, que como posibles beneficiarios de la Pensión no Contributiva (entre otros requisitos el subsidio de paro exige estar afectados por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento; sin embargo, la Pensión no Contributiva exige estar afectados por una minusvalía igual o superior al 65 por ciento).

**ENMIENDA NÚM. 1.173**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**:

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Se modifica la redacción del artículo 28, 2, 2.º de la Ley 30/1985, de 2, que queda como sigue:

«Los servicios de hostelería y acampamento, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas o bebidas para consumir en el acto, incluso si se confectúan previo encargo del destinatario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los servicios prestados por hoteles de cinco estrellas.
- b) Los servicios prestados por restaurantes de cinco tenedores.»

**JUSTIFICACIÓN**

En reunión de Ministros de Economía y Finanzas de la Comunidad Europea (ECOFIN), celebrada en Luxemburgo el pasado 24 de junio, se acordó definitivamente la creación de 2 tipos de IVA, el reducido del 5% y el normal del 15%. En la lista de los servicios susceptibles de ser incluidos en el tipo reducido del 5% se encuentran todos los de Hostelería, de la que forman parte sobresaliente los Restaurantes.

**ENMIENDA NÚM. 1.174**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Final Segunda**.

**ENMIENDA**

De adición.

Adición de un punto y aparte con el siguiente texto, en la Disposición Final 2.ª:

«Dicho Plan se hará extensivo, en función del hecho insular, a la Comunidad Autónoma de Canarias.»

**JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de afrontar los elevados índices de desempleo de la CA de Canarias, análogo a los de las Comunidades Andaluza y Extremena donde se ha venido aplicando el anterior Plan de Empleo Rural.

**ENMIENDA NÚM. 1.175**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un nuevo párrafo b) al Anexo II, apartado segundo, punto seis, con la siguiente redacción:

«b) Los créditos de la partida 17.30.511.D.471. "A Empresas Privadas: Subvención al Transporte Marítimo y Aéreo de Mercancías entre la Península y las Islas Canarias", con el crédito consignado de 1.188 M/ptas., será ampliable por el exceso que resulte de la aplicación de la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo cuarta.»

**JUSTIFICACIÓN**

Garantizar la ayuda prestada por el Estado como compensación de las condiciones de lejanía e insularidad de las Islas Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.176**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

**ENMIENDA**

De adición.

Añadir un nuevo párrafo d) al Anexo II, apartado segundo, punto ocho, con la siguiente redacción:

«d) El crédito de la partida 20.01.731 F.472, con un crédito inicial de 1.881 M/ptas., será ampliable por el exceso que resulte de mantener el nivel de subvención a cada metro cúbico de agua desalada en Canarias para consumo humano.»

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener un sistema de compensación a los precios del agua para consumo de la población con objeto de reducir el desequilibrio que en esta materia existe con el resto del territorio nacional.

**ENMIENDA NÚM. 1.177  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 12.  
Programa 134 A.  
Servicio 12.03  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 4.

Incrementar la partida en 10,7 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 14.  
Programa 213 A.  
Servicio 14.02.  
Capítulo 6.  
Artículo 5

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata, al menos, de poseer las mismas posibilidades económicas de cooperación que en 1993 («BOE» 3-5-93).

**ENMIENDA NÚM. 1.178  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 1.

Mejora del Juzgado de Arrecife (1ª Fase).

Dotación: 20 millones.

**BAJA**

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Dotación: 20 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar sustancialmente tales servicios jurídicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.179  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 2.

Mejora del Juzgado de Telde (1.<sup>a</sup> Fase).  
Dotación: 20 millones.

BAJA

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Dotación: 20 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar sustancialmente tales servicios jurídicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.180  
Del Grupo Parlamentario de Coa-  
lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al ampa-  
ro de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del  
Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

ALTA

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 3.

Mejora del Juzgado de Los Llanos de Aridane (1.<sup>a</sup>  
Fase).  
Dotación: 20 millones.

BAJA

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Dotación: 20 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar sustancialmente tales servicios  
jurídicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.181  
Del Grupo Parlamentario de Coa-  
lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al ampa-  
ro de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del  
Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

ALTA

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 4.

Mejora del Edificio Audiencia Nacional de Las  
Palmas.  
Dotación: 20 millones.

BAJA

Sección 13.  
Programa 142 A.  
Servicio 13.03.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Dotación: 20 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar sustancialmente tales servicios  
jurídicos.

**ENMIENDA NÚM. 1.182  
Del Grupo Parlamentario de Coa-  
lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al ampa-  
ro de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del  
Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.  
Incrementar la partida presupuestaria existente en  
la Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas, Transpor-  
tes y Medio Ambiente.

Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas, Transpor-  
tes y Medio Ambiente.

Programa: 511-D Secretaría General para los Servicios del Transporte.

Servicio: 17.30 Secretaría General para los Servicios del Transporte.

Capítulo: 4.

Concepto: 4.7.1. A Empresas Privadas.

Subvención transporte marítimo y aéreo de mercancías entre Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente.

Incremento: 1.012 millones de pesetas.

Ascendiendo el Capítulo a un total de 2.200 millones de pesetas.

Reducción: 1.012 millones de pesetas.

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Programa: 633-A Atención Imprevistos y Funciones no clasificadas.

Servicio: 31.02

#### JUSTIFICACIÓN

Atender con cifras de 1992, al menos, las necesidades de la subvención y en concordancia con nuestra enmienda al Anexo II. Créditos ampliables, sobre la partida 17.30-511.D-471.

#### ENMIENDA NÚM. 1.183

##### Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De adición.

Inclusión de una clasificación económica nueva, singularizada, con el número 762

Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 432-A Ordenación y Fomento de la Edificación.

Servicio: 09.

Clasificación Económica (nueva): «Rehabilitación del teatro-cine Cuyás en Gran Canaria».

Incremento: 100.000.000 de pesetas.

Reducción: 100.000.000 de pesetas.

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Programa: 633-A Imprevistos y Funciones no clasificadas.

Servicio: 31.02

Capítulo: 6.

#### JUSTIFICACIÓN

Para la rehabilitación del teatro-cine Cuyás en Gran Canaria.

#### ENMIENDA NÚM. 1.184

##### Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.

#### ENMIENDA

De adición.

Incrementar la partida presupuestaria existente en la:

Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 431-A Promoción, Admón., Ayudas para rehabilitación y acceso a las Viviendas.

Servicio: 09.DG para la Vivienda y Arquitectura.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 752.

Incremento: 1.300 millones de pesetas para transferencias a las Comunidades Autónomas para los convenios de actuaciones relativas a los Patronatos Provinciales de Viviendas.

Reducción: 1.300 millones de pesetas.

Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Programa: 431-A Promoción, Admón., Ayudas para rehabilitación y acceso a las Viviendas.

Servicio: 09 DG para la Vivienda y Arquitectura.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: 782.

#### JUSTIFICACIÓN

La cantidad prevista en el Proyecto de Presupuestos para transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a 692.535.000 pesetas. Esta cantidad es mani-

fiestamente insuficiente para hacer frente a las sumas previstas en los convenios firmados el pasado año para rehabilitación de viviendas. Por ejemplo, la cifra prevista como aportación del Estado para la rehabilitación de viviendas en Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de 1994, asciende a 1.046 millones de pesetas y otro tanto para Las Palmas de Gran Canaria. A la cifra anterior debe añadirse las cantidades correspondientes a otros convenios ya firmados, como el de La Laguna.

**ENMIENDA NÚM. 1.185**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

Sección 17.  
Prograna 514 C.  
Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Concepto 1.

Regeneración Litoral del Salador de Jandía.  
Dotación: 50 millones.

BAJA

Sección 17.  
Programa 514 C.  
Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Dotación: 50 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de reforzar, con obra de acondicionamiento el litoral de la zona.

**ENMIENDA NÚM. 1.186**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

Sección 17.  
Prograna 514 C.  
Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Concepto 2.

Paseo marítimo, refuerzo costa de Puerto del Rosario.  
Dotación: 50 millones.

BAJA

Sección 17.  
Programa 514 C.  
Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Dotación: 50 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de reforzar, con obra de acondicionamiento el litoral de la zona.

**ENMIENDA NÚM. 1.187**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

Sección 17.  
Prograna 514 C.  
Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Concepto 3.

Paseo marítimo, refuerzo costa de Morro Jable.  
Dotación: 50 millones.

BAJA

Sección 17.  
Programa 514 C.

Servicio 17.15.  
Capítulo 6.  
Artículo 0.  
Dotación: 50 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de reforzar, con obra de acondicionamiento el litoral de la zona.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.188**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 17. Servicio 17.09. Programa 432 A, nuevo epígrafe económico singularizado 7, 6, 2, con la denominación «A Corporación local Ayuntamiento de la Laguna (Tenerife) para rehabilitación Teatro Real.  
Dotación: 75,0 millones.

**BAJA**

Sección 17. Servicio 17.09. Programa 432 A. Capítulo 7. Artículo 6. Concepto 1.

**JUSTIFICACIÓN**

Garantizar la continuidad de las obras de rehabilitación del Teatro Real de la Laguna, ya comprometidas en programa conjunto de los Ministerios de OPT y MA y Cultura.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.189**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De adición.  
Incrementar la partida presupuestaria existente en la

Sección: 18 Ministerio de Educación y Ciencia.  
Programa: 457-A.  
Organismo: 18.101 Consejo Superior de Deportes.  
Capítulo: 4.5.

Incremento: Hasta 300 millones de pesetas.

Reducción: Cuantía similar diferencial.

Sección: 18 Ministerio de Educación y Ciencia.  
Programa: 457-A.  
Organismo: 18.101 Consejo Superior de Deportes.  
Capítulo 4.8.3

**JUSTIFICACIÓN**

Compensar el déficit económico de los equipos deportivos canarios en sus desplazamientos a la Península para participar en las competiciones de liga de ámbito estatal, dada su lejanía y servidumbre del transporte aéreo de alta tarifa.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.190**  
**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.  
Inclusión de una clasificación económica nueva, singularizada, con el número 762.

Sección: 18 Ministerio de Educación y Ciencia.  
Programa: 457-A Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.  
Organismo: 101.  
Clasificación Económica (nueva) 762: «Ciudad Deportiva Gran Canaria».

Incremento: 300.000.000 de pesetas.

Reducción: 300.000.000 de pesetas.

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.  
Programa: 633-A Imprevistos y Funciones no clasificadas.  
Servicio: 31.02  
Capítulo: 6.

JUSTIFICACIÓN

Ausencia de pistas homologadas y baja inversión del Consejo Superior de Deportes en Gran Canaria.

Afecta a obra transferida por el Estado (Ciudad Deportiva Gran Canaria).

---

**ENMIENDA NÚM. 1.191  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

ALTA

Nuevo epígrafe económico singularizado.

Sección 18, Programa 541 A, Servicio 1806, Capítulo 7, Artículo 8, Concepto 3.

Denominación: «A la Comunidad Autónoma de Canarias. Centro Tecnológico Internacional para África y América».

Incremento: 200,0 millones

BAJA

Sección 18, Programa 541 A, Servicio 18.06, Capítulo 7, Artículo 8, Concepto 2.

Incremento: 200,0 millones.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de la urgente puesta en marcha de un centro altamente especializado que permita la exportación de patentes y tecnología de escala reducida para África y América.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.192  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

ALTA

Sección 19. Programa 322 C. Servicio 19.103. Capítulo 4. Artículo 5. Concepto 1.

Subconcepto 1.

Denominación: «A la Comunidad Autónoma Canaria. Desarrollo de las Agencias de desarrollo local.»

Dotación: 50,0 millones.

BAJA

Sección 19. Programa 322 C. Servicio 19.103. Capítulo 4. Artículo 5. Concepto 1.

JUSTIFICACIÓN

Dado el alto índice de desempleo en Canarias y la eficacia demostrada por las agencias de desarrollo local, para generar nuevas actividades y empleo.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.193  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

De adición.

Inclusión de una clasificación económica nueva, singularizada, con el número 479.

Sección 19.

Programa 322 - A. Sección 19.101.

ALTA: Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 9.

«Apoyo a la creación de empleo con FSE: Contratación indefinida. Contratación de personas con minusvalías a través RD 1450/83.»

Importe: 1.000.000 miles de pesetas.

Sección 19

Programa 322 - A. Sección 19.101

BAJA: Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 9.

«Apoyo a la creación de empleo derivada de acciones cofinanciadas FSE: contratación indefinida, empleo estable y creación de actividad.»

Importe: 1.000.000 miles de pesetas.

### JUSTIFICACIÓN

Se justifica el incremento de la consignación presupuestaria a la integración en la empresa privada, por entender que la contratación de personas con minusvalía en las empresas privadas se corresponden mucho más adecuadamente con el objetivo fundamental de integración y normalización social, que recoge la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/82, de 7 de abril).

Por otra parte, las fuertes consignaciones presupuestarias a la creación de empleo a través de los Centros Especiales de Empleo, consideramos que no han alcanzado los objetivos inicialmente previstos, puesto que las personas con minusvalía integradas en estos centros se han estabilizado laboralmente en los mismos, y no han accedido posteriormente a la empresa privada, como era el objetivo de los CEE, tal y como fueron concebidos.

Asimismo, como puso de manifiesto el informe sobre la LISMI, de la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso, el coste económico social de 1986 a 1992 de cada contrato subvencionado en Centro Especial de Empleo ha sido de cuatro millones de pesetas, mientras que el coste de cada contrato realizado al amparo del RD 1451/83 de medidas de fomento a la contratación indefinida de personas con minusvalía en la empresa privada, fue en el mismo período de 1,5 millones de pesetas.

### ENMIENDA NÚM. 1.194 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

### ENMIENDA

De adición.  
Incrementar la partida presupuestaria existente en la

Sección: 20 Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 731 - F.  
Servicio: 20.05 Dirección General de la Energía.  
Capítulo: 4.7.2 A Empresas privadas. Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias.

Incremento: Hasta 2.200 millones de pesetas.

Reducción: Cuantía similar diferencial.

Sección: 31.  
Programa: 633 - A.  
Servicio: 31.02.

### JUSTIFICACIÓN

Cubrir déficit y evitar repercusión negativa de costes de potabilización agua marina y, en consecuencia, de nuestra enmienda al Anexo II. Créditos Ampliales 20.01.731 - F - 472.

### ENMIENDA NÚM. 1.195 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 20**.

### ENMIENDA

De adición.  
Inclusión de una clasificación económica nueva, singularizada, con el número 775.

Sección: 20 Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 731 - F Normativa y Desarrollo Energético.  
Servicio: 03.  
Clasificación Económica (nueva) 775: «Subvenciones Programa Ahorro Energético en Canarias».

Incremento: 400.000.000 de pesetas.

Reducción: 400.000.000 de pesetas.

Sección: 20 Ministerio de Industria y Energía.  
Programa: 731 - F Normativa y Desarrollo Energético.  
Servicio: 03.  
Clasificación Económica (nueva) 774: «Subvenciones Programa Ahorro Energético».

### JUSTIFICACIÓN

Dada la absoluta dependencia energética del exterior, Canarias precisa de un mínimo programa de fomento de ahorro de energía.

### ENMIENDA NÚM. 1.196 Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

21.06 Dirección General de Productos y Mercados Agrícolas.

21.06.7.7.3

Programa: 712-C.

Desglosar en el capítulo 7 un nuevo epígrafe.

7.7.4: «Modernización de cultivos de plátanos en Canarias».

Dotación: 400 millones de pesetas.

7.7.5: «Modernización de cultivos de flores y plantas ornamentales en Canarias».

Dotación: 150 millones de pesetas.

Baja: en el mismo programa y en el epígrafe 21.06/7.7.3.

**JUSTIFICACIÓN**

Singularizar la inversión para la modernización de estos dos cultivos estratégicos de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.197**

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

21.109 IRYDA.

Programa: 712-D.

Capítulo: 7.

Desglosar el epígrafe 7.7.1 un nuevo epígrafe con la numeración:

7.7.2: «Modernización de cultivos en Canarias».

- Plataneras: 400 millones de pesetas.
- Flores y plantas ornamentales: 150 millones de pesetas.

Baja: en el epígrafe 7.7.1 superior.

**JUSTIFICACIÓN**

Potenciar la singularización específica en los programas de modernización de estos dos cultivos primordiales en Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.198**

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Incrementar la partida presupuestaria existente en la

Sección: 24. Cultura.

Programa: 456-A. Música.

Organismo: 24.207. Instituto nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 7.

Incremento: 25 millones de pesetas para transferencias al Cabildo Insular de Tenerife para colaborar en la construcción de Auditorio Insular.

Reducción: 25 millones.

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Programa: 633-A. Imprevistos y Funciones no clasificadas.

Servicio: 31.02

Capítulo: 6.

**JUSTIFICACIÓN**

En la actualidad el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra a punto de iniciar las obras de la construcción del Auditorio Insular. La oferta de este equiparamiento de ocio cultural, además de mejorar los servicios prestados a la propia población de la Isla, supone un fuerte atractivo para una Isla que recibe casi 3,5 millones de turistas anuales y dispone de una de las mejores Orquestas Sinfónicas de España. Con esto, además, se contribuye a diversificar la oferta turística complementando la tradicional imagen de sol y playa.

**ENMIENDA NÚM. 1.199**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

**ALTA**

Nuevo epígrafe económico singularizado.  
Sección 24, Servicio 24.207, Programa 456 A, Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 2.  
Incremento: 50,0 millones.  
Denominación: «Festival Internacional de Música de Canarias».

**BAJA**

Sección 24, Servicio 24.207, Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 1.  
Incremento: 50,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de potenciar este Festival de prestigio mundial, dada la dificultad que supone para los canarios el disfrute de este tipo de oferta musical.

**ENMIENDA NÚM. 1.200**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 26. Sanidad y Consumo.  
Servicio: 11. Secretaría General de Planificación.  
Programa: 412-P. Planificación de la asistencia sanitaria.

Incremento: 750 millones de pesetas para una transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha del Plan Director del Hospital Universitario de Canarias.

Reducción: 750 millones de pesetas.

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.  
Servicio: 02.  
Programa: 633-A. Imprevistos y Funciones no clasificadas.  
Capítulo: 6.

**JUSTIFICACIÓN**

De los cuatro centros hospitalarios del Cabildo Insular de Tenerife, que prestan asistencia en concurrencia con la Seguridad Social e integrados en el Organismo Autónomo: Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (HECIT), el más importante es el Hospital Universitario de Canarias (HUC). Se trata de un centro de atención especializada del máximo nivel, con una antigüedad de más de 20 años y que tiene asignado por las autoridades sanitarias estatales, la cobertura especializada de la mitad de la Isla de Tenerife, lo cual le confiere el carácter de hospital sustitutorio de las obligaciones que al respecto competen al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Insalud.

Hasta el momento todas las inversiones, tanto de reposición como de ampliación de medios especializados —scanner, litotricia, acelerador lineal, etc.— así como las de construcción de las propias instalaciones de los centros, han sido realizadas por el Cabildo. Aprobado el Plan Director del Hospital Universitario, se ha iniciado la construcción de: nuevo accesos, aparcamientos, quirófanos, UVI, urgencias y paritorios. Esto ha supuesto una inversión de más de 2.500 millones de pesetas, con su correspondiente coste de financiación.

Las actuaciones antes señaladas no se han concluido y no han podido entrar en funcionamiento. De éstas y dentro de las necesidades sanitarias de la provincia, es absolutamente necesaria la ejecución del Plan Director, evaluado en 6.900 millones de pesetas, lo que permitiría la terminación y puesta en marcha de las urgencias, los quirófanos y la UVI.

La precariedad económica por la que atraviesa el Cabildo y el carácter de centro sustitutorio y especializado, justifica la inversión anual del Ministerio de Sanidad y Consumo en la ejecución del Plan Director, especialmente para el próximo ejercicio, en la terminación y equiparamiento de los quirófanos, urgencias, etc., imprescindibles para una adecuada prestación sanitaria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**ENMIENDA NÚM. 1.201**  
**Del Grupo Parlamentario de Coa-**  
**lición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección 27  
Programa 313 L  
Servicio 27.01  
Capítulo 4.  
Artículo 5.  
Concepto 1.  
Subconcepto 1.

Proyecto de «ampliación de plazas en la atención a minusválidos psíquicos» de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Incremento: 200 millones.

BAJA

Sección 17.  
Programa 313 L.  
Servicio 27.01.  
Capítulo 4.  
Artículo 5.  
Concepto 1.

Incremento: 200 millones.

JUSTIFICACIÓN

Hacer factible la urgente e inaplazable ampliación de servicios de atención a minusválidos psíquicos según conservaciones con Dirección General del INSERSO.

**ENMIENDA NÚM. 1.202  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

ALTA

Sección 27.  
Programa 313 L.  
Servicio 27.01.  
Capítulo 7.  
Artículo 5.  
Concepto 1.  
Subconcepto 1.

Proyecto: «Centro de Día» de las Palmas de Gran Canaria.

Dotación: 100 millones.

BAJA

Sección 27.  
Programa 313 L.  
Servicio 27.01.  
Capítulo 7.  
Artículo 5.  
Capítulo 1.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a compromiso de la Dirección General del INSERSO para financiar «Centro de Día» de las Palmas de Gran Canaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.203  
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

ALTA

Programa 313 G. Sección 27. Servicio 27.07.  
Capítulo 4, Artículo 5, Concepto 1. «A Comunidades Autónomas. Programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas.»  
Incremento: 1.000 millones.

BAJA

Programa 313 G. Sección 27. Servicio 27.07.  
Capítulo 2, Artículo 2. Concepto 6. Subconcepto 01.  
«Atenciones protocolarias y representativas.»  
Reducción: 1.000 millones.

JUSTIFICACIÓN

Insuficiente dotación económica para los programas de las comunidades autónomas en conjunción con el Estado, derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 12 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—**Leopoldo Virosta Garoz.**

**ENMIENDA NÚM. 1.204**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
SERVICIO: 38  
ARTÍCULO: 60  
PROGRAMA: 513 D  
IMPORTE: 2.750.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa el desdoblamiento de la carretera N.120 desde Logroño hasta el límite de la provincia con Burgos.

El importe de ejecución de dicho proyecto se calcula en 11.000.000.000 de pesetas plurianualizado en 4 años y se incluyen en el proyecto las variantes de Navarrete y Nájera.

BAJA

740.000.000 de pesetas provenientes del Programa 513 D. Sección 17. Servicio 38. Artículo 61. NNNN 2155: N-120 Navarrete-LP Burgos.

2.010.000.000 de pesetas provenientes del Programa 633 A. Sección 31.

JUSTIFICACIÓN

Esta inversión se considera necesaria para mejorar las comunicaciones y mantener el nivel económico de la CA de La Rioja y del Valle del Ebro.

**ENMIENDA NÚM. 1.205**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
SERVICIO: 38  
ARTÍCULO: 60  
PROGRAMA: 513 D  
IMPORTE 1.335.000.000 de pesetas.

Se propone la incorporación en este programa de la ejecución del Túnel de Piqueras cuyo costo asciende a 4.000.000.000 de pesetas. Dicha ejecución se plurianualiza en 3 años.

BAJA

SECCIÓN: 31  
PROGRAMA: 633 A  
1.335.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Esta inversión se considera necesaria para mejorar las comunicaciones y mantener el nivel económico de la CA de La Rioja.

**ENMIENDA NÚM. 1.206**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
SERVICIO: 38  
ARTÍCULO: 60  
PROGRAMA: 513 D  
IMPORTE 1.100.000.000 de pesetas.

Se propone el desdoblamiento de la N-111 en el tramo Logroño Islallana, con un presupuesto de ejecución de 4.400.000.000 de pesetas y plurianualizado en 4 años.

BAJA

SECCIÓN: 31  
PROGRAMA: 633 A  
1.100.000.000 de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Esta obra se considera necesaria para la CA de La Rioja.

**ENMIENDA NÚM. 1.207**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
SERVICIO: 38  
ARTÍCULO: 60  
PROGRAMA: 513 D  
IMPORTE 10.000.000.000 de pesetas.

Se propone el desdoblamiento de la N-232 en el tramo Logroño-Alfaro.

El importe de ejecución del proyecto se calcula en 40.000.000.000 de pesetas, plurianualizado en 4 años y en dicho proyecto se incluyen las variantes de: Logroño, Agoncillo, Ausejo, Villar de Arnedo y Calahorra.

BAJA

5.000.000.000 de pesetas procedentes del Programa 513 D. Sección 17. Servicio 38. Artículo 60.  
5.000.000.000 de pesetas procedentes del Programa 633 A. Sección 31.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra se considera necesaria para mejorar las comunicaciones y mantener el nivel económico de la CA de La Rioja y del Valle del Ebro.

**ENMIENDA NÚM. 1.208**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 18  
ARTÍCULO: 62  
PROGRAMA: 457 A  
ORGANISMO: 101  
IMPORTE 67.000.000 de pesetas.

Se propone añadir un nuevo proyecto dotado con 201 millones de pesetas y plurianualizado en 3 años, para dotar de material necesario las instalaciones deportivas construidas mediante el convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BAJA

SECCIÓN: 31  
PROGRAMA: 633 A  
67.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚM. 1.209**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 24  
SERVICIO: 04  
ARTÍCULO: 63  
PROGRAMA: 458 C  
IMPORTE: 50.000.000 de pesetas.

Se propone aumentar en 50.000.000 de pesetas el Plan Nacional de Catedrales, para destinarlos a la restauración de la Catedral de Calahorra.

BAJA

SECCIÓN: 31  
PROGRAMA: 633 A  
50.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚM. 1.210**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 26  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.  
 ARTÍCULO: 62  
 PROGRAMA: 2223  
 PROYECTO: 93009313 Centro de Especialidades de Calahorra.  
 IMPORTE: 200.000.000 de pesetas.

Se propone transformar el Centro de Especialidades en Hospital Comarcal.

El costo de ejecución del proyecto asciende a 1.500.000.000 de pesetas plurianualizado en 3 años.

BAJA

SECCIÓN: 31  
 SERVICIO: 02  
 PROGRAMA: 633 A  
 200.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario el ajustarse al Plan de Ordenación Hospitalaria redactado por los técnicos del INSALUD y de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, a quien corresponde en exclusiva la competencia de la ordenación Hospitalaria en esta Comunidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.211**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 17  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 512 A  
 IMPORTE 875.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa de construcción de la Presa de Posadas. El precio de ejecución del proyecto está calculado en 3.500.000.000 de pesetas y plurianualizado en cuatro anualidades.

BAJA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 17  
 ARTÍCULO: 61  
 PROGRAMA: 512 A  
 875.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Obra necesaria para regular en cabecera el Río Oja y abastecer a todo el Valle del Oja-Tirón.

**ENMIENDA NÚM. 1.212**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 17  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 512 A  
 IMPORTE 1.000.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa la obra de de Infraestructura necesaria para que enlazando en Logroño con los abastecimientos provenientes de las Presas de Pajares y González Lacasa, pueda transportarse el agua hasta La Rioja Baja para el abastecimiento de esta zona.

La ejecución total del proyecto asciende a 2.000.000.000 de pesetas a ejecutar en dos anualidades.

BAJA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 17  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 512 A  
 1.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra se considera de gran conducción, necesaria y de interés general.

**ENMIENDA NÚM. 1.213**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 39  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 513 A  
 1.750.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa el soterramiento de las vías que discurren a través del casco urbano de Logroño.

El importe total del proyecto ascendería a 5.250.000.000 de pesetas plurianualizándolo en tres anualidades de 1.750.000.000 de pesetas cada una.

BAJA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 30  
 PROGRAMA: 513 B

JUSTIFICACIÓN

Con esta obra se pretende eliminar los problemas que ocasionan el paso del ferrocarril por el centro urbano de Logroño, imposibilitando el crecimiento de la ciudad en esa dirección.

**ENMIENDA NÚM. 1.214**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 39  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 513 A  
 Importe 8.000.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa el desdoblamiento de la vía Castejón-Miranda.

El importe del Proyecto se calcula en 40.000.000.000 de pesetas, plurianualizado en 5 anualidades de 8.000.000.000 de pesetas cada una.

BAJA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 30  
 PROGRAMA: 513 B  
 8.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria esta obra para mantener y mejorar las comunicaciones y el nivel económico del eje del Valle del Ebro.

**ENMIENDA NÚM. 1.215**  
**De don Leopoldo Virosta Garoz**  
**(GPMx).**

El Senador Leopoldo Virosta Garoz, PR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 39  
 ARTÍCULO: 60  
 PROGRAMA: 513 A  
 IMPORTE: 125.000.000 de pesetas.

Se propone incorporar a este programa la supresión de los siguientes pasos a nivel: Cervera del Río Alhama, Rincón de Soto, Calahorra, Arrubal y Logroño. Este proyecto se calcula con un costo de 375.000.000 de pesetas plurianualizados en tres anualidades.

**BAJA**

SECCIÓN: 17  
SERVICIO: 30  
PROGRAMA: 513 B

**JUSTIFICACIÓN**

Se considera necesario.

El Grupo Parlamentario Mixto (GPMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 10 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Andrés Cuevas González**.

**ENMIENDA NÚM. 1.216  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 12  
Programa: 134 B  
Denominación: Crear una nueva partida por 25 millones de pesetas para la promoción del Catalán, Euskera y Gallego  
Por un importe de 25 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Artículo: 63  
Proyecto: 89/31/002/9002

Por un importe de 25 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El Ministerio de Asuntos Exteriores debe ocuparse de la promoción de todas las lenguas del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.217  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Denominación: Incrementar la consignación para anticipar la ejecución de las obras del edificio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra.  
Por un importe de 250 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Artículo: 63  
Proyecto: 89/31/002/9002

Por un importe de 250 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Urgencia en la realización de las obras por las condiciones incluso insalubres del actual edificio.

**ENMIENDA NÚM. 1.218  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 13  
Programa: 144 A

Denominación: Se propone incrementar la consignación para anticipar la ejecución de las obras del edificio de la cárcel de Pamplona.

Por un importe de 15 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Artículo: 63  
Proyecto: 89/31/002/9002

Por un importe de 15 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La discriminación que sufren las mujeres en Navarra por haberse cerrado la sección de mujeres de la cárcel y ser trasladadas a establecimientos fuera de la Comunidad Foral.

**ENMIENDA NÚM. 1.219  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 441 A  
Denominación: Se propone crear una partida en el Organismo 17.233 «Confederación Hidrográfica del Norte».

Por un importe de 500 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 17  
Capítulo: 6  
Artículo: 4

Por un importe de 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Anticipar la ejecución de las obras de EDAR en la Comarca de

**ENMIENDA NÚM. 1.220  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 A  
Denominación: Crear una nueva partida para el estudio de modernización de la red ferroviaria de Navarra.

Por un importe de 50 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 17  
Programa: 511 D  
Servicio: 01  
Artículo: 64  
Proyecto: 92/17/001/0005

Por un importe de 50 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La obsolescencia de la red justifica la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.221  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 512 A  
Denominación: Se propone incrementar la asignación presupuestaria.

Por un importe de 800 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Artículo: 63  
Proyecto: 89/31/002/9002

Por un importe de 800 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Iniciar y acelerar las obras del Canal de Navarra.

**ENMIENDA NÚM. 1.222  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 17  
Programa: 513 A

Crear una nueva partida para el estudio de la conexión ferroviaria entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca.

Por un importe de 40 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 17  
Programa: 511 D  
Servicio: 01  
Artículo: 64  
Proyecto: 92/17/001/0005

Por un importe de 40 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesaria la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.223  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 20  
Programa: 542 E  
Denominación: Se propone incrementar las transferencias de capital a proyectos de investigación.

Por un importe de 300 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 20  
Capítulo: 2

Por un importe de 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Acercar las inversiones en I+D a las necesidades de innovación tecnológica de las empresas.

**ENMIENDA NÚM. 1.224  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 24  
Programa: 458 C  
Denominación: Se propone crear una partida para la restauración del Palacio de los Virreyes de Pamplona.

Por un importe de 500 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 31  
Programa: 633 A

Servicio: 02  
 Artículo: 63  
 Proyecto: 89/31/002/9002

Por un importe de 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de un proyecto importante en la rehabilitación del Casco antiguo de Pamplona.

**ENMIENDA NÚM. 1.225  
 Del Grupo Parlamentario Mixto  
 (GPMx).**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 29  
 Programa: 751 A  
 Denominación: Se propone crear una partida para la rehabilitación del centro de recuperación del antiguo trazado del ferrocarril de Plazaola para usos turísticos.

Por un importe de 60 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
 Programa: 633 A  
 Servicio: 02  
 Artículo: 63  
 Proyecto: 89/31/002/9002  
 Por un importe de 60 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de un proyecto innovador a nivel estatal y europeo.

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 61 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—**Miquel Ramón i Quiles.**

**ENMIENDA NÚM. 1.226  
 De don Miquel Ramón i Quiles  
 (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda

**ENMIENDA**

De modificación de gastos.  
 SECCIÓN 24: Ministerio de Cultura.

De adición **DISPOSICIÓN ADICIONAL (NUEVA).**

Conforme a lo previsto en el artículo 79, el Gobierno del Estado suprimirá con anterioridad al 31 de marzo, los entes públicos y organismos autónomos que hayan visto transferidas sus competencias a las Comunidades Autónomas.

**JUSTIFICACIÓN**

La duplicidad que supone el mantenimiento de estos organismos y entes encarece la administración del Estado sin añadirle eficacia.

**ENMIENDA NÚM. 1.227  
 De don Miquel Ramón i Quiles  
 (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**SECCIÓN 17 SERVICIO 39 PROGRAMA 513 A**

Realización de un estudio técnico referente a la modernización y mejora de la red ferroviaria Valencia-Madrid vía Cuenca, sin dotación económica y a realizarse mediante los servicios técnicos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de potenciar la línea férrea más corta entre Valencia y Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 1.228**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente.

**ENMIENDA**

De adición.

PROGRAMA 513 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 39  
ARTÍCULO 60  
SUBPROYECTO 9009

Alta 1.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Vía Férrea-Doble vía Valencia-La Encina.

Baja 4.000.000.000 pesetas.

PROGRAMA 633 A  
SECCIÓN 31  
CAPÍTULO VI

**JUSTIFICACIÓN**

Las graves carencias y deficiencias en comunicaciones férreas de la Nació Valenciana aconsejan esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.229**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la sección 17.

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva: Relativa al soterramiento de vías férreas a su paso por cascos urbanos en el área metropolitana de Valencia Consell Metropolità de l'Horta

PROGRAMA 513 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 39  
ARTÍCULO 60

Alta 500.000.000 pesetas.

Proyecto Soterramiento de vías férreas a su paso por cascos urbanos en el área metropolitana de Valencia, Consell Metropolità de l'Horta, en los municipios de Alboraya, Alfafar, Benetusser, Massanassa, Sedavi y Silla.

Baja 500.000.000 pesetas.

PROGRAMA 511 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 06  
ARTÍCULO 63  
PROYECTO 92 17 006 8001

**JUSTIFICACIÓN**

La imperiosa necesidad de eliminar los pasos a nivel y vías aéreas en cascos urbanos de una gran densidad demográfica.

**ENMIENDA NÚM. 1.230**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva: Relativa a la construcción de edificios para ubicación de organismos judiciales en la Comunitat Valenciana.

PROGRAMA 142 A  
SECCIÓN 13  
SERVICIO 03  
ARTÍCULO 62

Alta 1.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Edificios para órganos judiciales en las poblaciones valencianas: Alcoy, Alicante, Benidorm, Carlet, Castellón, Catarroja, Elche, Elda, Ibi, Massamagrell, Moncada, Nules, Orihuela, Picassent, Sant Vicent del Raspeig, Segorbe, Torrent, Valencia, Vinaroç.

Baja 1.000.000.000 pesetas.

PROGRAMA 633 A  
SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
ARTÍCULO 03

JUSTIFICACIÓN

La imperiosa necesidad de dotar de lugares dignos donde impartir justicia.

**ENMIENDA NÚM. 1.231**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83. apartado cinco.**

ENMIENDA

De adición.

Para fijar las entregas a los municipios comprendidos en El Consell Metropolità de l'Horta (área metropolitana de Valencia) se entenderán incluidos con idénticas características a los municipios integrados en el área metropolitana de Madrid y la extinta área metropolitana de Barcelona que les asigna el apartado Tres del artículo 87 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

JUSTIFICACIÓN

Para resolver positivamente la discriminación que el área metropolitana de Valencia sufre en el trato presupuestario.

**ENMIENDA NÚM. 1.232**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2 a).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir tras «inferior a veinte», el siguiente texto:

«siempre y cuando la mitad de los puestos de trabajo lo sean en calidad de trabajadores fijos».

JUSTIFICACIÓN

Favorecer de forma efectiva la creación de empleo evitando, asimismo, la contratación temporal de la mayoría o la totalidad, de la plantilla de la empresa.

**ENMIENDA NÚM. 1.233**

**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9-2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el término «Al Ministro de Defensa» por el siguiente texto:

«al Ministro de Sanidad».

JUSTIFICACIÓN

Por ser competencia del Ministerio de Sanidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.234**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo Apartado, el número 3, con el siguiente texto:

«Las operaciones con cargo al FAD no podrán destinarse, en ningún caso, a la adquisición de bienes militares o material bélico».

JUSTIFICACIÓN

Impedir la financiación a través de Fondos de Ayudas al Desarrollo de la adquisición de bienes militares o material armamentístico.

**ENMIENDA NÚM. 1.235**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamen-

to del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De supresión.

PROGRAMA 211 A  
SECCIÓN 14  
SERVICIO 05

Supresión del Programa.

**JUSTIFICACIÓN**

Las necesidades de un ejército profesional hacen necesarias esta adecuación presupuestaria.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.236**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

CONCEPTO 22701

Suprimir el texto:

«trabajos realizados por otras empresas de seguridad».

**JUSTIFICACIÓN**

La seguridad es obligación y responsabilidad de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que no se puede favorecer ni posibilitar su privatización.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.237**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101**.

**ENMIENDA**

De supresión.

APARTADO 7

**JUSTIFICACIÓN**

No es lícito cargar sobre los desempleados las carencias económicas del sistema de Seguridad Social.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.238**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la Reforestación de la Comunitat Valenciana)

PROGRAMA 443 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 14  
ARTÍCULO 64

Alta de 10.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Reforestación superficies quemadas en montes valencianos.

Baja de 10.000.000.000 pesetas.

ARTÍCULO 61  
FAD

**JUSTIFICACIÓN**

La actual tasa del 43% de desertización de la Nación Valenciana por la sucesión de incendios forestales hace imprescindible esta inversión.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.239**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 121C de Formación del personal de la Administración General.

Enmarcado en los indicadores asignados a dicho objetivo se incluye uno nuevo: Cursos de idiomas oficiales del Estado, reconocidos en los Estatutos de Autonomía.

JUSTIFICACIÓN

La ignorancia funcional de uno de los dos idiomas oficiales en las Comunidades Autónomas que los poseen representa una discriminación y una vulneración a los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

**ENMIENDA NÚM. 1.240**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Transitoria** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Transitoria:

«El Gobierno en el plazo de tres meses remitirá a las Cortes Generales el Proyecto Reforma de la Ley de Usura.

En dicho Proyecto de Ley se regulará los tipos de interés máximos a aplicar en la Banca Privada y Cajas de Ahorros a los préstamos solicitados por particulares o empresas tanto para créditos hipotecarios, como de fomento de empleo y recapitalización de empresas, ajustados a lo que marque el Banco de España.»

**ENMIENDA NÚM. 1.241**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33**.

ENMIENDA

De veto.

SECCIÓN 33

Fondos de Compensación Interterritorial.

JUSTIFICACIÓN

Por marginar y discriminar a la Comunitat Valenciana.

**ENMIENDA NÚM. 1.242**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 455C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483

Alta 10.000.000 pts.

Proyecto: Difusión de lengua y cultura valenciana - Subvención a «Lo Rat Penat».

Baja 10.000.000 pts.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

JUSTIFICACIÓN

La acreditada labor de más de 110 años de «Lo Rat Penat» en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.243**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

PROGRAMA 455 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2408  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 487

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la cultura valenciana - Subvención a «l'Institut d'Estudis Valencians».

Baja 10.000.000 pesetas.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

**JUSTIFICACIÓN**

La acreditada labor de l'Institut d'Estudis Valencians en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.244**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

PROGRAMA 455 C  
SECCIÓN 24

SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la cultura y socio-política valenciana - Subvención al «Club de Encuentro Manuel Broseta».

Baja 10.000.000 pesetas.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

**JUSTIFICACIÓN**

La labor que realiza el Club de Encuentro Manuel Broseta en pro de la difusión cultural y el entendimiento socio-político fundado por el ex-senador asesinado por ETA aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.245**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

PROGRAMA 455 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2408  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 487

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la cultura valenciana - Subvención a la «Societat Coral El Micalet-Institut Musical Giner».

Baja 10.000.000 pesetas.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

JUSTIFICACIÓN

La acreditada labor de cien años de ejercicio de la Societat Coral El Micalet-Institut Musical Giner en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.246**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 455 C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la cultura y socio-política valenciana-Subvención al «Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta».

Baja 10.000.000 pesetas.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

JUSTIFICACIÓN

La labor que realiza el Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta en pro de la difusión cultural aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.247**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 455 C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de lengua y cultura valenciana-Subvención a Joventuts Valencianistes (J★V).

Baja 10.000.000 pesetas

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489

JUSTIFICACIÓN

La importante labor que realizan las Joventuts Valencianistes en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.248**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 455 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2408

**CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 487**

Alta 10.000.000 pesetas

Proyecto: Difusión de la cultura valenciana - Subvención a «Futur Valencià».

Baja 10.000.000 pesetas

**PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489**

**JUSTIFICACIÓN**

La acreditada labor de Futur Valencià en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.249  
De don Miquel Ramón i Quiles  
(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**PROGRAMA 455 C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483**

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la cultura valenciana. Subvención al «Centre d'Estudis i Investigacions Comarcal Alfons el Vell».

Baja 30.000.000 pesetas.

**PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489**

**JUSTIFICACIÓN**

La acreditada labor cultural que realiza el Centre d'Estudis i Investigacions Comarcal Alfons el Vell aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.250  
De don Miquel Ramón i Quiles  
(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**PROGRAMA 455 C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2409  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 483**

Alta 10.000.000 pesetas.

Proyecto: Difusión de la lengua y cultura valenciana - Subvención a la Real Academia de Cultura Valenciana.

Baja 10.000.000 pesetas.

**PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 489**

**JUSTIFICACIÓN**

La acreditada labor de la Real Academia de Cultura Valenciana en pro de la difusión de la cultura nacional valenciana aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.251  
De don Miquel Ramón i Quiles  
(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

to del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 12.**

**ENMIENDA**

De supresión.

SECCIÓN 12

TOMO II

PÁG. 32

TÍTULO Asignación presupuestaria Institut Cervantes.

Baja 2.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 3.2 y 3.3 de la Constitución Española.

**ENMIENDA NÚM. 1.252**

**De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva (Relativa a la cofinanciación del Certamen Internacional de Bandas de Música «Ciutat de Valencia»).

PROGRAMA 555 A  
SECCIÓN 24  
APLICACIÓN 483.01

Alta 30.000.000 pesetas.

Proyecto: Cofinanciación Certamen Internacional de Bandas de Música «Ciutat de Valencia».

Baja 30.000.000 pesetas.

PROGRAMA 633 A  
SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
APLICACIÓN 22

**JUSTIFICACIÓN**

La importante labor de promoción musical realizada desde el Certamen Internacional de Bandas de Música

«Ciutat de Valencia» debe verse reconocida, promovida y subvencionada por el Ministerio de Cultura.

**ENMIENDA NÚM. 1.253**

**De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

PROGRAMA 456 C  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 24108  
CAPÍTULO IV  
CONCEPTO 440

Alta 30.000.000 pesetas.

Proyecto: Cofinanciación Mostra Cinema del Mediterrani.

Baja 30.000.000 pesetas.

PROGRAMA 453 A  
SECCIÓN 24  
SERVICIO 2404  
CAPÍTULO VI  
CONCEPTO 489

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia de la Mostra del Cinema del Mediterrani aconsejan esta inversión, y la renegociación del contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.254**

**De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De adición.

Nueva (Relativa a la cofinanciación de la programación musical del Palau de la Música de Valencia).

PROGRAMA 556 A  
SECCIÓN 24  
ORGANISMO 207  
ARTÍCULO 62

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Cofinanciación del Palau de la Música de Valencia.

Baja 100.000.000 pesetas.

ARTÍCULO 61  
FAD

#### JUSTIFICACIÓN

La oferta musical del Palau de la Música de Valencia debe verse reconocida, promovida y subvencionada por el Ministerio de Cultura.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.255 De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

#### ENMIENDA

De adición.  
Nueva (Relativa a la cofinanciación de la programación musical del Teatro Principal de Alacant).

PROGRAMA 556 A.  
SECCIÓN 24.  
ORGANISMO 207.  
ARTÍCULO 62.

Alta 75.000.000 pesetas.

Proyecto: Cofinanciación del Teatre Principal d'Alacant.

Baja 75.000.000 pesetas.

ARTÍCULO 61  
FAD

#### JUSTIFICACIÓN

La oferta musical del Teatre Principal d'Alacant debe verse reconocida, promovida y subvencionada por el Ministerio de Cultura.

#### ENMIENDA NÚM. 1.256 De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**:

#### ENMIENDA

De adición.  
Nueva (Relativa a la rehabilitación del Castell Sant Anna).

PROGRAMA 432 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 09  
ARTÍCULO 61

Alta 50.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Castell Sant Anna.

Baja 50.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 09  
ARTÍCULO 61  
PROYECTO 88.17.007.9101

#### JUSTIFICACIÓN

La importancia del Castillo Santa Ana, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.257 De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

#### ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación del Centro histórico de Valencia).

PROGRAMA 458 D  
SECCIÓN 24  
ARTÍCULO 62

Alta 3.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Centro histórico de Valencia.

Baja 3.000.000.000 pesetas.

ARTICULO 61  
FAD

JUSTIFICACIÓN

La importancia social y cultural del Centro histórico de Valencia, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.258**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación del Casco Antiguo de Oliva)  
PROGRAMA 458D  
SECCIÓN 24  
ARTÍCULO 62

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Casco Antiguo de Oliva (Casas del carrer de Tamarit).

Baja 100.000.000 pesetas.

ARTICULO 61  
FAD

JUSTIFICACIÓN

La importancia social y cultural del Conjunto Monumental del Siglo XVIII que conforman las Casas del Ca-

rrer de Tamarit del Casco Antiguo de Oliva, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.259**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación de la Muralla de Mascarell (Nules)).  
PROGRAMA 432 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 09  
ARTÍCULO 61

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación de la Muralla de Mascarell (Nules).

Baja 100.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 09  
ARTÍCULO 61  
PROYECTO 88.17.007.9101

JUSTIFICACIÓN

La importancia de la Muralla de Mascarell (Nules), dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.260**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación del Monasterio de San Miguel y los Reyes)

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

Alta 200.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Monasterio de San Miguel y los Reyes (Valencia)

Baja 200.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

PROYECTO 88.17.007.9101

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia del Monasterio de San Miguel, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.261**

**De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa al mantenimiento y conservación del Castillo de Penyíscola).

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Mantenimiento y conservación del Castillo de Penyíscola.

Baja 100.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

PROYECTO 88.17.007.9101

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia del Castillo del Papa Luna en Penyíscola, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.262**

**De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación y mejoras de las Murallas de Morella).

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

Alta 25.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación y mejoras de las Murallas de Morella.

Baja 25.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A

SECCIÓN 17

SERVICIO 09

ARTÍCULO 61

PROYECTO 88.17.007.9101

**JUSTIFICACIÓN**

El actual estado y la importancia de las murallas de Morella, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.263**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación del Castell del Rebollet).

PROGRAMA 432 A  
 SECCIÓN 17  
 SERVICIO 09  
 ARTÍCULO 61

Alta 50.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Castell del Rebollet.

Baja: 50.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A  
 SECCIÓN 17  
 SERVICIO 09  
 ARTÍCULO 61  
 PROYECTO 88.17.007.9101

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia del Castillo del Rebollet, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.264**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la rehabilitación del Castillo de Buñol).

PROGRAMA 432 A  
 SECCIÓN 17

SERVICIO 09  
 ARTÍCULO 61

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Rehabilitación del Castillo de Buñol.

Baja 100.000.000 pesetas.

PROGRAMA 432 A  
 SECCIÓN 17  
 SERVICIO 09  
 ARTÍCULO 61  
 PROYECTO 88.17.007.9101

**JUSTIFICACIÓN**

La importancia del Castillo de Buñol, dentro del Patrimonio Histórico-Artístico, precisa de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.265**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente.

**ENMIENDA**

De adición.

PROGRAMA 453 A  
 SECCIÓN 24  
 SERVICIO 04  
 ARTÍCULO 62  
 Subproyecto 9001

Alta de 150.000.000

Proyecto: Creación del Museo de Pintura de Castello.

Baja de 150.000.000

PROGRAMA 633 A  
 SECCIÓN 31  
 ARTÍCULO 63

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de atención de las aspiraciones culturales del área de influencia de la ciudad de Castello, aprovechando la pinacoteca almacenada y no expuesta en

el Museo del Prado y otros museos del Estado afincados en Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 1.266**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24: Ministerio de Cultura.**

**ENMIENDA**

De modificación de gastos.

Alta: Sección 24 Servicio 09 Programa 455C Aplicación 483.01

A la Federación Valenciana de Sociedades Musicales, como subvención para la promoción de la cultura musical. Se dota por importe de 30.000.000 de pesetas.

Baja: Sección 31 Servicio 02 Programa 633A Aplicación 22

Se minorra en 30.000.000 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La importante labor de promoción y difusión de la cultura musical por parte de la Federación Valenciana de Sociedades Musicales, requiere para su mantenimiento, de subvenciones del Ministerio de Cultura.

**ENMIENDA NÚM. 1.267**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.**

**ENMIENDA**

De adición.

Programa 633A

Dotación de 100.000.000 pesetas para la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de la Ciudad de Valencia.

Baja en Programa 633 A Capítulo 6

Se minorra en 100.000.000 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de Valencia es una necesidad imperiosa para el desarrollo económico, comercial y social valenciano.

**ENMIENDA NÚM. 1.268**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Oliva)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta de 230.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Oliva. N-340.

Baja de 230.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

**JUSTIFICACIÓN**

Por resultar imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.269**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Palmera).  
PROGRAMA 513D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta de 230.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Palmera. N-340.

Baja de 230.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por resultar imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.270**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Bellreguart)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta de 300.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Bellreguart. N-332.

Baja de 300.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por resultar imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.271**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Sueca)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta de 500.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Sueca. N-332.

Baja de 500.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por resultar imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.272**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Castello)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta de 700.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Castello. N-340.

Baja de 700.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por resultar imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.273**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Variante de Nules)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

Alta 350.000.000 pesetas.

Proyecto: Variante de Nules. N-332.

Baja 350.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con las iniciativas parlamentarias desarrolladas al respecto por este senador.

**ENMIENDA NÚM. 1.274**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 33**.

ENMIENDA

De adición.

NUEVA (Relativa a la Red Arterial de Elig-Elche)  
PROGRAMA 513 D  
SECCIÓN 33  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 68

Alta de 800.000.000 pesetas.

Proyecto: Construcción de la Red Arterial de Elig-Elche.

Baja de 800.000.000 pesetas.

ARTÍCULO 61  
FAD

JUSTIFICACIÓN

Por resultar necesaria esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.275**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

(Relativa a la Autovía Alacant-Cartagena).  
**PROGRAMA 513 D**  
**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 38**  
**ARTÍCULO 64**  
 Código de identificación 93-17-038-0645

Alta 100.000.000 pesetas.

Proyecto: Elaboración del Proyecto de Autovía Alacant-Cartagena

Baja: 100.000.000 pesetas.

**PROGRAMA 513 E**  
**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 38**  
**ARTÍCULO 60**

**JUSTIFICACIÓN**

Las graves deficiencias en comunicaciones viarias entre la Comunitat Valenciana y la Región de Murcia hacen imprescindible esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.276**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**NUEVA** (Relativa a la Autovía Valencia-Francia).  
**PROGRAMA 513 D**  
**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 38**  
**ARTÍCULO 60**

Alta 3.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Construcción tramo de autovía Valencia-Zaragoza

Baja 3.000.000.000 pesetas.

**ARTÍCULO 61**  
**FAD**

**JUSTIFICACIÓN**

La grave crisis económica que afecta muy especialmente a los Reinos de Valencia y Aragón precisa del inmediato impulso a la construcción de la red viaria que une Francia con Valencia conectando asimismo a Huesca, Zaragoza y Sagunto.

**ENMIENDA NÚM. 1.277**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.  
 Relativa a la denominación Levante de la Autovía Valencia-Madrid.

**PROGRAMA 513 D**  
**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 38**  
**ARTÍCULO 60**  
 Código 86 17 004 0185

Modificar la denominación de Levante de la Autovía de referencia. En su lugar deberá consignarse Autovía de Valencia.

**JUSTIFICACIÓN**

Por el término Levante son conocidos en la Nació Valenciana, un histórico y legendario Club de Fútbol y un prestigioso periódico. Aun siendo importante el historial de la Unión Deportiva Levante para el deporte valenciano, así como extraordinario defensor de la libertad de expresión el rotativo Levante - EMV, entendemos que no justifica sus reconocidos méritos la nomenclatura de la principal red de carreteras entre Madrid y la capital de la Nació Valenciana.

**ENMIENDA NÚM. 1.278**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
<p>De adición.</p> <p>NUEVA (Relativa al Aeropuerto de Manises). PROGRAMA 515 B SECCIÓN 17 SERVICIO 34 ARTÍCULO 62</p> <p>Alta 3.000.000.000 pesetas.</p> <p>Proyecto: Modernización, ampliación y mejoras del Aeropuerto de Manises.</p> <p>Baja 3.000.000.000 pesetas.</p> <p>ARTÍCULO 61 FAD</p>	<p>La necesidad de Alicante de contar con un aeropuerto mucho más competitivo.</p> <p style="text-align: center;">—————</p> <p style="text-align: right;"><b>ENMIENDA NÚM. 1.280</b> <b>De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).</b></p> <p>El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la <b>Sección 17.</b></p>
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
<p>La necesidad de Valencia de contar con un aeropuerto mucho más competitivo.</p> <p style="text-align: center;">—————</p>	<p>Relativa a la Presa de Tous.</p> <p>PROGRAMA 512 A SECCIÓN 17 SERVICIO 17 ARTÍCULO 61 Identificación 86 17 006 0525</p>
<p><b>ENMIENDA NÚM. 1.279</b> <b>De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).</b></p>	<p>Alta 3.000.000.000 pesetas.</p> <p>Proyecto Presa de Tous.</p> <p>Baja 3.000.000.000 pesetas.</p>
<p>El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la <b>Sección 17.</b></p>	<p>PROGRAMA 513 E SECCIÓN 17 SERVICIO 38 ARTÍCULO 61 Identificación 88 17 004 9102</p>
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
<p>De adición.</p> <p>NUEVA (Relativa al Aeropuerto de El Altet). PROGRAMA 515 B SECCIÓN 17 SERVICIO 34 ARTÍCULO 62</p> <p>Alta 3.000.000.000 pesetas.</p> <p>Proyecto: Modernización, ampliación y mejoras del Aeropuerto de El Altet.</p> <p>Baja 3.000.000.000 pesetas.</p> <p>ARTÍCULO 61 FAD</p>	<p>Por considerar inaplazable esta inversión.</p> <p style="text-align: center;">—————</p> <p style="text-align: right;"><b>ENMIENDA NÚM. 1.281</b> <b>De don Miquel Ramón i Quiles (GPMx).</b></p> <p>El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la <b>Sección 17.</b></p>
ENMIENDA	<p>Relativa a la Presa de Bellús y Escalona</p>

PROGRAMA 512 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 17  
ARTÍCULO 60  
Identificación 86 17 006 0660

Alta: 2.500.000.000 pesetas.

Proyecto Presa de Bellús y Escalona.

Baja 2.500.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 28  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por considerar inaplazable esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.282**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

ENMIENDA

Relativa al Embalse de Arenós  
PROGRAMA 512 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 17  
ARTÍCULO 60  
Identificación 86 17 006 0235

Alta: 1.100.000.000 pesetas.

Proyecto Embalse de Arenós.

Baja: 1.100.000.000 pesetas.

PROGRAMA 513 E  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
Identificación 88 17 004 9102

JUSTIFICACIÓN

Por considerar inaplazable esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.283**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a una **Disposición Adicional** (Nueva).

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional (Relativa a los cobros pendientes de los damnificados por la rotura de la Presa de Tous en la Ribera en 1982).

DISPOSICION ADICIONAL NUEVA

El Gobierno del Estado habilita una partida presupuestaria de 45.000.000.000 pesetas en calidad de Ley de Crédito Extraordinario con el fin de indemnizar a los damnificados por la rotura de la Presa de Tous de las poblaciones de Sumacàrcer, Alcantera del Xuquer, Carcer y Sellent, así como para cuantos afectados han resultado excluidos.

Alta 45.000.000.000 pesetas.

Baja: 45.000.000.000 pesetas.

ARTÍCULO 61  
FAD

JUSTIFICACIÓN

Por considerar de justicia e imperiosa necesidad la resolución del contencioso Tous.

**ENMIENDA NÚM. 1.284**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

PROGRAMA 514 C  
SECCIÓN 17

SERVICIO 35  
ARTÍCULO 60  
Superproyecto 9002

Alta 1.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Paseos Marítimos de poblaciones costeras de la Comunitat Valenciana.

Baja 1.000.000.000 pesetas.

PROGRAMA 512 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 17  
PROYECTO 86170060595  
Superproyecto 9009

JUSTIFICACIÓN

La importancia de proteger al medio ambiente y potenciar al mismo tiempo los activos turísticos valencianos aconsejan esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.285**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

PROGRAMA 514 C  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 15  
ARTÍCULO 60  
Subproyecto 9002

Alta 4.000.000.000 pesetas.

Proyecto: Saneamiento del litoral de las costas valencianas.

Baja 4.000.000.000 pesetas

PROGRAMA 512 A  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 17  
PROYECTO 86170060595  
Subproyecto 9009

JUSTIFICACIÓN

La importancia de proteger al medio ambiente y potenciar al mismo tiempo los atractivos turísticos valencianos aconsejan esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.286**  
**De don Miquel Ramón i Quiles**  
**(GPMx).**

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV) (G. Mx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

PROGRAMA 514 C  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 15  
ARTÍCULO 60

Alta de 100.000.000

Proyecto: Regeneración Islas Columbretes.

Baja de 100.000.000

PROGRAMA 511 D  
SECCIÓN 17  
SERVICIO 01  
ARTÍCULO 64  
PROYECTO 90.17.001.9001

JUSTIFICACIÓN

La importancia ecológica de las Islas Columbretes hace necesaria esta inversión.

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 147 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994. Al texto del proyecto de Ley, 123 (enmiendas). A las secciones del proyecto de Ley, 24 (enmiendas).

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Ricardo Sanz Cebrián**.

**ENMIENDA NÚM. 1.287**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **quinto párrafo del apartado uno del artículo 13.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone añadir:

«La cuantía corespondiente a otros gastos se abonará mensualmente a los Centros concertados (...)».

**JUSTIFICACIÓN**

El abono mensual a los Centros concertados de la partida de «otros gastos» se traduce en una liquidez elemental, que permite afrontar con un mínimo de agilidad las diferentes obligaciones económicas experimentadas por los Centros.

De hecho, el Ministerio de Educación viene abonando desde hace dos años dicha partida con una periodicidad mensual. No obstante, por motivos todavía no suficientemente aclarados, durante los últimos meses se vienen registrando retrasos en el abono, que hacen temer a los Centros por la pérdida de dicha frecuencia de abono.

Por ello, con la inclusión que proponemos, se lograría consolidar el pago mensual de la partida, con lo que ello supone para los Centros, así como evitar las sospechas de extinción de este ritmo de pago.

**ENMIENDA NÚM. 1.288**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **quinto párrafo del apartado uno del artículo 13.**

**ENMIENDA**

De sustitución.

Se propone sustituir en el quinto párrafo del apartado Uno del artículo 13, el término «curso escolar» por el de «ejercicio económico». Así pues, resultaría que los Centros concertados deberán justificar la aplicación de los otros gastos «al finalizar cada ejercicio económico».

**JUSTIFICACIÓN**

Muchos Centros tienen ejercicios económicos que no coinciden con los cursos escolares. En consecuencia, lo más conveniente es adecuar dicha justificación al ejercicio económico real del Centro. Lo contrario supone una complicación innecesaria para los Centros.

**ENMIENDA NÚM. 1.289**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **párrafo sexto del apartado uno del artículo 13.**

**ENMIENDA**

De supresión.

Se propone suprimir el párrafo sexto del apartado Uno del artículo 13, referido a la diversificación del componente de otros gastos.

**JUSTIFICACIÓN**

Desde la puesta en vigor del régimen de conciertos, no se ha llevado a la práctica la diversificación de la partida de «otros gastos», a pesar de que su previsión se ha registrado en todas las Leyes de Presupuestos desde 1986.

Por otro lado, la diversificación traería consigo la disminución del importe recibido por algunos Centros, indispensables para incrementarlo en otros. Ello supondría un perjuicio discriminatorio, ya que se haría todavía más deficitaria una partida que, por sí, ya lo es.

**ENMIENDA NÚM. 1.290**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **párrafo quinto del apartado uno de artículo 13.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone añadir a continuación del párrafo quinto del apartado Uno del artículo 13, el siguiente texto:

«El Ministerio de Educación y Ciencia constituirá con las organizaciones de titulares de Centros concertados más representativas, una Comisión de Seguimiento de la utilización de la partida de gastos variables. La Comisión tendrá como principal objetivo comprobar y analizar la utilización real que los Centros concertados hacen del crédito presupuestario destinado a la partida de gastos variables. Las restantes Administraciones Educativas competentes harán lo propio en sus respectivos territorios.»

#### JUSTIFICACIÓN

Desde la implantación del régimen de conciertos, en el año 1986, no se han proporcionado por parte de las Administraciones Educativas, cuentas claras respecto de la utilización y destino de los créditos destinados a la partida de gastos variables. Los Centros concertados y sus representantes tienen derecho a conocer la utilización real y verdadero destino de tales consignaciones.

#### ENMIENDA NÚM. 1.291 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **primer párrafo del apartado cuatro del artículo 13.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

«Además del profesorado necesario para impartir completo el Currículo (en lugar del "Plan de Estudios") correspondiente al nivel de enseñanza objeto del concierto, el Ministerio de Educación y Ciencia autoriza (en lugar de "podrá autorizar") a los Centros con concierto... la contratación de equipos docentes según lo indicado (en lugar de "hasta el máximo indicado") en la tabla nº 1 adjunta.»

La redacción del segundo párrafo de dicho apartado quedaría como a continuación se expresa: «Igualmente, el Ministerio de Educación y Ciencia autorizará (en lugar de «podría autorizar»), según lo indicado (en lugar de «hasta el máximo») indicado en la tabla nº 2.

Siguiendo en la misma línea, en la redacción del cuarto párrafo del apartado cuatro se sustituirá el término «profesores de apoyo» por «profesores».

#### JUSTIFICACIÓN

En los Niveles Educativos de la LOGSE cabe hablar de currículo, en lugar de Plan de Estudios, que es un término vinculado a la normativa derivada de la Ley General de Educación de 1970. En concreto, los Centros se obligan a responder de los Currículos aprobados para cada nivel educativo.

En segundo lugar, la Administración está obligada a autorizar la contratación de profesores de apoyo, siempre que concurren los presupuestos establecidos tanto en la Ley como el Acuerdo que regula esta materia. No hay margen para la discrecionalidad por lo que es necesario aplicar el término «autorizará», en lugar del «podría autorizar».

En tercero, tras la firma del III Acuerdo de Centros afectados por la no renovación total o parcial de conciertos educativos, entre las organizaciones empresariales y el Ministerio de Educación y Ciencia, viene a desaparecer la figura del profesor de apoyo, tal y como se entendía hasta la fecha, para sustituirla por el concepto de un profesor más, perteneciente al equipo docente del Centro.

Y por último, la expresión «hasta el máximo indicado en la tabla» permitiría la contratación de equipos docentes incompletos, con un número de componentes inferior al señalado por la Ley. En consecuencia, es necesario manejar el término «según lo indicado en la tabla», que alude a equipos docentes completos, de conformidad con lo permitido por la propia Ley de Presupuestos.

#### ENMIENDA NÚM. 1.292 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **quinto párrafo del apartado cuarto del artículo 13.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone:

«Los profesores que se contraten en virtud del presente número, provendrán necesariamente del programa de recolocación, contemplado en el acuerdo de Centros afectados...».

Asimismo, el párrafo concluirá con una alusión expresa a la situación específica por la que atraviesan los Centros concertados ubicados en Baleares, Ceuta y Me-

lilla. Así pues, se indicará a continuación que «Dicha procedencia no será exigida a los profesores que integren los equipos docentes de los Centros ubicados en Baleares, Ceuta y Melilla, siempre que la cobertura de las vacantes resultantes de aplicar a las tablas n.º 1 y 2 adjuntas, resulte imposible con profesores provenientes del citado programa de recolocación, tal y como dispone el III acuerdo de centros afectados».

#### JUSTIFICACIÓN

La contratación de estos profesores depende de lo indicado en el presente apartado del artículo 13 de la Ley, en relación directa con el III Acuerdo de Centros afectados. Es preferible la alusión a la Ley.

En segundo lugar, el tratamiento específico que reciben en el III Acuerdo los Centros situados en Baleares, Ceuta y Melilla, requiere un respaldo legal, que puede obtener mediante la inserción del párrafo propuesto en este número del artículo 13 de la Ley.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.293 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **último párrafo del artículo 13. Tablas número 1 y 2, sobre número de unidades y correspondencia con profesores.**

#### ENMIENDA

De modificación.

En virtud de los criterios comentados en estas últimas propuestas de enmienda, el último párrafo quedaría como a continuación se expresa:

«El Ministerio de Educación y Ciencia reconocerá dichos incrementos de equipo docente (en lugar de dotaciones de apoyo), e incluirá a estos profesores en la nómina de pago delegado,...)».

#### JUSTIFICACIÓN

Es aplicable a este punto lo indicado en los anteriores, respecto de la imposición del concepto de equipos docentes en detrimento del de «profesores de apoyo», que resulta obsoleto tras la firma del III acuerdo de Centros afectados por la no renovación total o parcial de conciertos educativos.

#### ENMIENDA NÚM. 1.294 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el **artículo sesenta y cinco** del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1994, en el punto Segundo, letra a) del apartado Tres.

a) Deducciones por alquiler.

El 15 por 100, con un máximo de 75.000 pesetas anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que concurren los siguientes requisitos:

Que el sujeto pasivo no tenga rendimientos netos superiores a millones de pesetas anuales, si se trata de declaraciones individuales, o de dos millones de pesetas más quinientas mil pesetas más por cada miembro de la unidad familiar, si se trata de declaraciones conjuntas.

Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 por ciento de los rendimientos netos del sujeto pasivo.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta no supone merma de los ingresos de la Hacienda Pública, pues se trata sólo de una redistribución entre contribuyentes, favoreciendo a las familias con más miembros a su cargo.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.295 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70.**

#### ENMIENDA

Con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1994, se propone sustituir la redacción de la regla Quinta, del apartado Nueve, del artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por la siguiente:

«Quinta: Serán acogibles a la deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.»

#### JUSTIFICACIÓN

El leasing se configura como un mecanismo fundamental para la inversión empresarial, siendo la financiación de inversiones mediante leasing un instrumento al servicio, especialmente, de las pequeñas y medianas empresas y de las sociedades que, por actuar en sectores sometidos a una continua evolución técnica, deben acometer inversiones frecuentes.

Siendo esto así, no resulta coherente excluir las inversiones financiadas mediante leasing del ámbito de la deducción, máxime si se tiene en cuenta que el establecimiento de unos plazos mínimos para los contratos de arrendamiento financiero y la paralela aprobación de una serie de normas (Real Decreto-Ley 3/1993 y Orden de 12 de mayo de 1993) que permiten acelerar fiscalmente la amortización de los activos fijos financiados mediante otros mecanismos, han situado el leasing en una situación de desventaja competitiva frente a otras fórmulas de financiación de inversiones.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.296 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

#### MEJORAS EN EL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA. IBI

Se adiciona un **punto tres al artículo setenta y uno** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1994:

«Tres. Con efectos a partir del día uno de enero de 1994, se modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales añadiendo una letra "I" al artículo 64, relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente manera:

l) los inmuebles destinados a cualquier actividad docente reconocida legalmente, tanto los concertados como los que no tengan ánimo de lucro, gozarán de una exención total en el pago de este impuesto. Los demás centros docentes gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa de este impuesto.»

#### JUSTIFICACIÓN

No hay reducción en los ingresos de la administración porque hasta el momento presente no se ha aplicado a los establecimientos de enseñanza el Impuesto de Bienes Inmuebles por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda Número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.297 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

#### MEJORAS EN EL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA. IAE

Se adiciona un **punto cuatro al artículo setenta y dos** del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1994.

«Cuatro. Con efectos a partir del día uno de enero de 1994, se modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales adicionando al artículo 83.1.d.) relativo al Impuesto de Actividades Económicas, el siguiente texto:

los restantes establecimientos de enseñanza, gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto.»

#### JUSTIFICACIÓN

No hay reducción en los ingresos de la administración porque los establecimientos de enseñanza tenían una bonificación del 95% en el Impuesto de Radicación, que luego sería sustituido por el Impuesto de Actividades Económicas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.298 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

IVA

Se adiciona un **punto cuarto al artículo 74** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1994.

«Cuarto. Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994, se adiciona el segundo párrafo del punto 9.º del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, el siguiente texto:

También se extenderá la exención a las obras de rehabilitación y adaptación que la normativa legal exija.»

JUSTIFICACIÓN

No hay reducción en los ingresos de la administración porque los establecimientos de enseñanza tenían una bonificación del 95% en el Impuesto de Radicación, que luego sería sustituido por el Impuesto de Actividades Económicas.

**ENMIENDA NÚM. 1.299**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GNSV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición a una **nueva Disposición Adicional** (Puede ser la 30).

ENMIENDA

(Ámbito en el sector público de las Mutualidades de Previsión Social)

La Disposición Adicional cuadragésima octava de la Ley 46/85 de 27 de diciembre no será aplicable a las Mutualidades de Previsión Social.

Los beneficios fiscales de que gozan los Planes y Fondos de Pensiones así como los concedidos a las Mutualidades de Previsión Social se exceptúan la consideración de recursos financieros públicos a los solos efectos de liberar a sus prestaciones de la naturaleza de pensiones públicas.

Asimismo las prestaciones satisfechas por las Mutualidades de Previsión Social se declararán no concurrentes, en consecuencia, no se computarán a efectos de cálculo de los límites de pensión pública.

JUSTIFICACIÓN

Se produce un efecto discriminatorio entre empresas y trabajadores del sector público y trabajadores y empresas del sector privado que carece de amparo en el artículo 41 de la Constitución, donde la previsión voluntaria se declara libre y, en coherencia con los artículos 14 y 37 de la propia Constitución, igualitaria o no discriminatoria.

Se plantean serios problemas de equidad.

La discriminación alcanza también a las diferentes instituciones de provisión existentes, y no sólo al sector de procedencia de sus beneficiarios. Así, en tanto que las Mutualidades de Previsión Social están excluidas de toda posible financiación pública (con algunas excepciones) y sus prestaciones forzosamente incorporadas al catálogo de pensiones públicas, los Planes y Fondos de Pensiones no soportan ninguna de esas dos dificultades. En efecto, la Disposición Final Segunda de la Ley 8/1987, de 8 de junio, autoriza la financiación pública, total o parcial, de tales planes y fondos de pensiones.

Por otra parte, el artículo 63, números 1, 2 y 4, de la Ley de Presupuestos para 1988 exceptúa a las pensiones derivadas de los referidos planes y fondos del carácter de públicas, con objeto de evitar los efectos reductores que implica esa calificación.

Contraviene, desde luego, el principio constitucional general de igualdad, y quizá también el de igualdad ante las cargas fiscales.

La mención conjunta de las Mutualidades y los Planes y Fondos de Pensiones se estima que sirve sin fisuras al propósito de garantizar su igualdad para el futuro.

La enmienda que se propone obedece al propósito de eliminar las discriminaciones aludidas y facilitar el desarrollo generalizado de la previsión voluntaria, en cuanto vía alternativa para impulsar el crecimiento de las prestaciones sociales.

**ENMIENDA NÚM. 1.300**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GNSV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Seis. Durante 1994, para las Pensiones Extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado origina-

das por incapacidad o inutilidad en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitativas se considerarán como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

Cuando concurren en un mismo titular la pensión extraordinaria con otra u otras pensiones públicas, en ningún caso, la pensión extraordinaria a percibir y la concurrencia con otras pensiones a las que pudiera tener derecho, podrán superar en su percepción durante el año 1994 el doble de los máximos establecidos.

En todo caso, si la cuantía de la pensión o pensiones públicas que pudiera percibir, excediera en cómputo mensual la cantidad de 254.140 pesetas íntegras, excluida la pensión extraordinaria, el importe de cada una de ellas se reducirá en la proporción respectiva a la cuantía de dicho exceso.

#### JUSTIFICACIÓN

El artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, contempla las pensiones extraordinarias por el hecho causante de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad ocasionada en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo y también las originadas como consecuencia de actos de terrorismo.

El artículo 49 del mencionado texto legal las considera a ambas a efectos de señalamiento el 200 por 100 del haber regulador, ya que considera que ambas son de carácter indemnizatorio.

Parece un contrasentido o un causante de perjuicio injusto que mientras que las pensiones originadas como consecuencia de actos de terrorismo están exentas de los límites máximos y se pueden percibir otra u otras de carácter público con la limitación exclusivamente sobre estas últimas; que mientras que sus derechohabientes también pueden percibir la totalidad de la pensión extraordinaria (el cónyuge percibe el 50% y los hijos el otro 50%, acreciendo esta parte sobre el resto de los perceptores cuando uno de ellos deja de tener derecho), artículo 49, punto 3 del Texto Refundido, los inutilizados en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, ven cómo se encuentran sujetos a los límites máximos, que los iguala a las pensiones ordinarias (el cónyuge percibe el 25% y los hijos un 5% cada uno, más un 7,5% a prorratar entre todos, sin derecho a acrecer sobre los otros), artículo 42, puntos 3 y 4 del Texto Refundido.

Estos tratamientos compensatorios existentes para los inutilizados por atentado terrorista en vida del titular, y una vez fallecido, a sus herederos no son aplicados en la misma medida a los inutilizados en Acto de Servicio, pues les aplican el límite máximo de pensiones, cuando su pensión es extraordinaria.

No es justo que por lesiones similares, todas ellas al servicio de la Nación, unos reciban un tratamiento tan diferenciado de los otros.

Pero igualmente en el percibo de la pensión extraordinaria, unos perciben la casi totalidad de la pensión asignada, caso de las Clases de tropa, donde el doble de su regulador se encuentra rozando los límites de los topes establecidos. Esta percepción se va disminuyendo según los Grupos de Clasificación son mayores. En el caso de los Oficiales (Grupo A), resulta que no perciben ni la integridad de la pensión ordinaria, encontrando un agravio comparativo y un grave perjuicio económico con el establecimiento de los topes máximos para este tipo de pensiones.

El Estado no podrá exigir responsabilidades y sacrificios cuando finalmente no acepta las suyas respecto a los componentes de las FAS. No basta con conceder el Premio «Príncipe de Asturias» a los cascos azules, ni alabar el sacrificio en declaraciones a los medios de comunicación. El dolor de los afectados y sus familias es difícil de mitigar, pero si además el Estado no cumple con ellos según debe, y según establecen las leyes hechas al efecto, estará cometiendo un fraude con los mismos.

Coherentemente con la redacción del Artículo Treinta y Nueve del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, debería introducirse una enmienda de adicionar un nuevo apartado seis al Artículo Cuarenta y Dos del referido Texto.

#### ENMIENDA NÚM. 1.301

**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo cuarenta y dos.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Seis. Las pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad en acto de servicio o como consecuencia del mismo, sus normas limitativas se consideran como extraordinarias, siendo su importe máximo de percepción el 200 por 100 del límite establecido con carácter general.

En el supuesto de que, junto con la pensión extraordinaria, perciba a 31 de diciembre de 1993 alguna o algunas otras pensiones públicas, las normas limitativas sí serán aplicables respecto de estas últimas, según lo dispuesto en el apartado uno, dos y tres del presente artículo.

Para aplicar lo dispuesto en el apartado seis del pre-

cedente artículo treinta y nueve se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la pensión extraordinaria concedida excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, durante el año de 1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

b) Si la pensión extraordinaria concedida excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, y tuviera reconocido otras pensiones, durante el año de 1994 solamente podrá percibir la pensión extraordinaria con el límite en el 200 por 100 del límite ordinario establecido.

c) Si la pensión extraordinaria concedida no excediera del 200 por 100 de los límites máximos de percepción establecidos con carácter general, y percibiera alguna o algunas otras pensiones públicas, se incrementará hasta llegar al 200 por 100 de los límites máximos de percepción, con la pensión o pensiones reconocidas de carácter general, de tal forma que la pensión extraordinaria se considerará la principal, y la otra u otras pensiones públicas se considerarán complementarias.

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser ésta una decisión política, no se solicita equipararse a los inutilizados como consecuencia de actos de terrorismo en la cuestión de los límites máximos de pensiones, sino que se considere, como así está establecido por Ley, que su pensión es extraordinaria, y que por tanto, el límite máximo de percepción debe ser extraordinario.

Pero a más abundancia en la injusticia, por el artículo sesenta y dos, punto uno, apartado c), se establece la no exención del IRPF a las pensiones extraordinarias por incapacidad permanente en Acto de Servicio, con lo que verán reducirse sus pensiones en más de 50.000 pts/mensuales, quedando las mismas reducidas a las mismas cantidades que se perciben por jubilación por edad, sin recibir nada a cambio por la disminución física, cosa que no ocurre con los incapacitados por acto de terrorismo, por lo que debería introducirse una enmienda de NUEVA REDACCIÓN del apartado c), del punto Uno del artículo sesenta y dos del referido Texto.

**ENMIENDA NÚM. 1.302  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se introduce un nuevo apartado Tres, del siguiente tenor:

«Tres: Quedan excluidas de las operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo aquellas que tengan por objeto la adquisición de material bélico o susceptible de uso militar.»

**JUSTIFICACIÓN**

Se excluye la posibilidad de financiar adquisiciones de material bélico a través del FAD.

**ENMIENDA NÚM. 1.303  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.1. Segundo párrafo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Dónde dice «... hasta 80.000 millones...» debe decir «... hasta 145.000 millones...»

**JUSTIFICACIÓN**

Se incrementan operaciones con cargo al FAD, con el objetivo de alcanzar el 0'7% del PIB para 1996.

**ENMIENDA NÚM. 1.304  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición al **artículo 62.**

ENMIENDA

EXENCIONES DEL TITULO VI. CAPITULO 1º

Apartado d).

A continuación del apartado c), un nuevo apartado adicional que diga:

«d) Las pensiones especiales de los Mutilados de guerra, reguladas en las Leyes 35/80, 6/82 y decreto 670/76.»

(El resto de apartados correrían la letra correspondiente del abecedario una vez introducida la enmienda).

JUSTIFICACIÓN

No existe ningún motivo para que se dejen de percibir dichas pensiones.

En todos los países europeos que sufrieron lesiones en las guerras y quedaron mutilados, están exentos de cualquier impuesto. Fue una recomendación de la 20 Asamblea de la Federación Mundial de Excombatientes en Austria.

Es un agravio comparativo con el resto de pensionistas, cuando existe una sentencia del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de mayo de 1987 con la consiguiente exención del Impuesto al Colectivo de Mutilados de Guerra.

A consultas realizadas a la Presidencia del Gobierno, el Secretario de Estado contesta entre otras cosas y textualmente haciendo referencia a la «exención de la tributación del IRPF y de su sistema de detracción a cuenta a todos los perceptores de pensiones de mutilación reconocida al amparo de la citada legislación española de guerra (Ley 35/1980, Decreto 670/1976 y Ley 6/1982), carta del 21 de octubre de 1993 al Presidente de la Liga de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España.

ENMIENDA NÚM. 1.305

**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un apartado cuarto al artículo 74 con la siguiente redacción:

Texto que se propone:

«Queda suprimida la letra b) del tercer párrafo, del artículo 20, Uno, 9º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACIÓN

No excluir la exención de las actividades de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.

ENMIENDA NÚM. 1.306

**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo apartado quinto al artículo 74, con la siguiente redacción:

Texto que se propone:

«Se adiciona un nuevo apartado 28 en el artículo 20 Uno con la siguiente redacción:

Las de alojamientos y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de servicios complementarios al de la enseñanza, igual que los de comedor escolar o internado prestados directamente por los Centros docentes, que sí están exentos en este impuesto.

ENMIENDA NÚM. 1.307

**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda. **Nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición.

1. Las cooperativas constituidas exclusivamente por trabajadores autónomos incorporados al correspondiente Régimen Especial de Seguridad Social, así co-

mo sus asociaciones y federaciones, podrán colaborar en la gestión de las prestaciones sanitarias y por incapacidad laboral transitoria de sus cooperativistas.

2. La concesión de autorización, y el ejercicio de la actividad colaboradora, se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

3. Para determinar el importe de la compensación económica a satisfacer por la colaboración prestada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aplicará la fórmula más favorable de cuantas se siguen en casos análogos para la estimación de la fracción de cuota correspondiente a tales situaciones y contingencias.

#### JUSTIFICACIÓN

La Enmienda que se propone obedece a cuatro pretensiones:

1.<sup>a</sup> Eliminar la contradictoria situación presente (autorización colaboradora indefinida, pero presuntamente ilegal, según la valora quien la concede).

2.<sup>a</sup> Renovar la antigua colaboración de las cooperativas en la gestión de estas contingencias, adaptándola al nuevo carácter obligatorio de las correspondientes prestaciones. El propósito en cuestión es jurídicamente posible, atendidos los términos del artículo 208 de la LGSS, aplicable por extensión a cualesquiera Regímenes Especiales, y no sólo al General.

3.<sup>a</sup> Facilitar la mejor asistencia sanitaria de los beneficiarios, a los que se facilita un plus de participación (lo que implica satisfacer uno de los principios básicos de organización general del sistema protector), al tiempo que se descongestiona en parte la presión asistencial que pesa sobre las instituciones sanitarias públicas.

4.<sup>a</sup> Asegurar criterios estables y objetivos, adecuados al contenido participativo y colaborar que los interesados demandan, para determinar los costes de la expresada colaboración. La propuesta no pretende privilegios, sino que se funda en los precedentes.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.308 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva **Disposición Adicional** con el siguiente texto:

«La cuantía que dedicará España para la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), sufrirá un incremento y una redistribución en función de la reducción de la pobreza y del desarrollo sostenible de los países que más lo necesitan, atendándose a los sectores más vulnerables de los países receptores. Estas variaciones se comprometerían:

UNO: Cambio en los mecanismos de cooperación e información:

1. En 1994 se creará un organismo especializado dotado de las competencias previas para gestionar el monto total de la AOD española, así como el establecimiento de los criterios prioritarios para el uso y concesión de la misma.

2. En 1994 se establecerán criterios de transparencia pública, y se facilitará el acceso a toda información relativa a los fondos, programas y criterios de la AOD.

DOS: La cantidad dedicada para la AOD seguirá la siguiente evolución:

- a. Se dedicará el 0,4% del PIB en el año 1994,
- b. se dedicará el 0,5% del PIB en el año 1995,
- c. se dedicará el 0,7% del PIB en el año 1996.

A partir del año 1995 el cálculo de la ayuda oficial al desarrollo se hará respetando los criterios establecidos por el CAD.

TRES: La calidad de los proyectos a los que se destina la AOD, se hará con los siguientes criterios:

1. La AOD destinada a áreas de prioridad social como son los programas de educación básica, atención médica primaria, agua potable, planificación familiar y nutrición será:

- a. Un 10% de la AOD total para 1994.
- b. Un 20% de la AOD total para 1995.
- c. Un 36% de la AOD total para 1996.

2. Como medida de efecto inmediato para los PGE para 1994 y 1995, respecto a las áreas de prioridad social:

- a. Se duplicará la cantidad respecto de los PGE para 1993 de la AOD, canalizada por los organismos no gubernamentales.

b. Asimismo la cantidad dedicada para 1994, una vez corregida a la alza según lo expuesto en el apartado anterior, se volverá a duplicar para los PGE para 1995.

c. En cualquier caso, de la cantidad referida de los apartados anteriores se detraerá un 5% para realización de campañas publicitarias a través de medios de comunicación pública, que comporten la sensibilización del conjunto de la sociedad española ante los graves problemas y carencias que padecen los países destinatarios de estas ayudas.

3. Condiciones para los créditos FAD:

a. Creación de una Comisión Especial de seguimiento de los FAD, en los que intervengan fuerzas políticas parlamentarias, así como ONG's, e instituciones privadas.

b. Se incluirán sin excepción de los créditos FAD aquellos que se vayan a destinar para la adquisición de equipos susceptibles de tener un doble uso en fines militares, especialmente los fabricados por industrias españolas.

c. La proporción entre los créditos FAD y la ayuda bilateral total tenderá a ser:

1. en 1994 el 65%.
2. en 1995 el 55%.
3. en 1996 el 50%.

JUSTIFICACIÓN

La cooperación al desarrollo es una tarea fundamental de todos los países; en consecuencia, una cooperación española eficaz es importante dentro de los objetivos de la mejora de las condiciones sociales y económicas de los países en vías de desarrollo, que todo país con criterio de solidaridad entre naciones debe perseguir.

**ENMIENDA NÚM. 1.309**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación de la **Disposición Transitoria Séptima**.

ENMIENDA

Se propone modificar la redacción de la Disposición Transitoria Séptima sustituyéndola por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo ... (resto igual hasta el punto y seguido). Tales créditos conservarán las condiciones y plazos de amortización en ellas establecidos y, en su defecto, serán amortizados en un plazo de 6 años mediante amortizaciones anuales iguales que comenzarán a contar el año 1994.»

JUSTIFICACIÓN

La financiación privilegiada del Estado va en contra del Tratado de la Unión Europea, contra el Estatuto del Banco de España y de los Bancos Centrales Europeos y contra la independencia de la Institución que ahora se configura, por ello debe desaparecer esta deuda.

Por otra parte y dado que la amortización directa e instantánea sería financiera y presupuestariamente insostenible, debe darse un plazo coherente para ello y éste puede ser el plazo establecido en el Tratado para la fecha más tardía de unión monetaria prevista para 1999.

No debe olvidarse además que una parte de esta financiación privilegiada del Estado mediante apelación al Banco de España se ha hecho mediante los coeficientes de caja y certificados del Banco de España para los cuales la fecha tope máxima de amortización prevista es el año 2000.

**ENMIENDA NÚM. 1.310**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda. Naturaleza: **Disposición derogatoria a incorporar en el articulado de la ley.**

ENMIENDA

De adición.

Título: Derogación parcial de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril.

Texto de la enmienda: «Queda derogado el tipo adicional de cotización del 8,20 por 100, en todo el período establecido, dispuesto en la parte final del apartado primero y en el apartado segundo de la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local».

**JUSTIFICACIÓN**

Este tipo adicional a pagar por los Ayuntamientos, durante 20 años, a la Seguridad Social, se apoya en las mejores prestaciones previstas en este régimen en comparación con las existentes en la extinta Munpal.

Sin embargo existen diferentes factores que obligan a su reconsideración:

— Justificación técnica de cálculo:

\* No se ha computado en el cálculo la deuda de 39.666 millones que determinadas instituciones mantenían a 31/XII/1992 con la Munpal.

\* No se ha tenido en cuenta que la equiparación de las nuevas pensiones no es inmediata sino que se produce de forma paulatina durante 8 años, por el cómputo de bases de cotización anteriores a la disolución de la Munpal.

— Justificación económica:

\* La Seguridad Social está financiada en un 25,9% por aportaciones estatales. Este factor no se ha aplicado, ni en el pasado a la Munpal, ni ahora en el cálculo del tipo adicional. Ello provoca el mantenimiento e incremento del agravio que sufren los Ayuntamientos en relación con cualquier empresa o cotizante del país.

\* El cálculo del tipo adicional se realiza en función del actual régimen de prestaciones de la Seguridad Social. Sin embargo, el propio Gobierno del Estado reconoce que dicho régimen no puede mantenerse. Por ello no es razonable cobrar en cotizaciones aquello que no se va a pagar más que parcialmente.

— Justificación comparativa:

\* La aplicación general del coste perjudica a aquellos Ayuntamientos que, cumpliendo la ley y aportando cotizantes a la Munpal, han procedido a cubrir en los últimos años plazas de funcionarios en lugar de laborales.

\* El tipo adicional es desorbitado en relación con otros procesos de integración en la Seguridad Social, de empresas, alguna con capital público, que han «negociado» recargos del orden del 1% - 2,2%.

\* Finalmente, esta integración crea un peligroso precedente, para la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el supuesto de integración en el Régimen General del Sistema de Clases Pasivas del Estado.

Todos estos hechos colocan a las Administraciones Locales en la situación de financiar unas prestaciones que no se van a satisfacer. Además se las perjudica en el reparto de coste entre ellas y en comparación con las

empresas privadas. En última instancia se perpetúa un tratamiento discriminatorio típico de un sistema como era la Munpal, en cuya gestión tenía más responsabilidad el Gobierno que los propios Ayuntamientos.

**ENMIENDA NÚM. 1.311**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente.

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 F. Prestación Social sustitutoria. Objetores de conciencia.

Sección 13. Justicia.

Servicio 13.06. Dirección General de Asuntos religiosos y Objeción de conciencia.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 218.727.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberán figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.312**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa 313 F. Prestación Social Sustitutoria. Objetores de conciencia.

Sección 13. Justicia.

Servicio 13 06. Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de conciencia.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 128.162.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.313**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Incremento Programa 142 C

Sección 13: Ministerio de Justicia.  
Programa 142 C: Formación del personal de la Administración de Justicia.  
Organismo 13.101: Centro de Estudios Judiciales.  
Concepto 222.

Creación de la partida 02 Cursos de Idiomas Oficiales del Estado por importe de 60 millones de pesetas.

Minoración Programa 142 A

Sección 13: Ministerio de Justicia.  
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
Organismo 13.03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.  
Concepto 222.

Disminución de la partida 00 Telefónicas por 60 millones de pesetas.

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
Sección: 13. Justicia.  
Servicio 13 03. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.  
Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.  
Importe: 653.536.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.314**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 13 Ministerio de Justicia.  
Programa 142 C.  
Denominación: Formación del personal de la Administración de Justicia.  
Servicio 13.101: Centro de Estudios Judiciales.  
Concepto 222.  
Denominado Cursos de Idiomas Oficiales del Estado.

Por un importe de 60 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN:

Sección: 13 Ministerio de Justicia.  
Programa 142 A.  
Denominación: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
Servicio 13.03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.  
Concepto 222.

Por un importe de 60 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

El 42% de los ciudadanos del Estado residen en Comunidades Autónomas en las que existen 2 lenguas oficiales, por lo que es imprescindible que los funcionarios del Estado que presten sus servicios en dichas Comunidades Autónomas conozcan las 2 lenguas oficiales de la Comunidad. En caso contrario, se vulnerarían los derechos lingüísticos de los ciudadanos que les permiten relacionarse con la Administración en cualquiera de las 2 lenguas oficiales de la Comunidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.315**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Disminución:

Sección: 13 Justicia.

Programa: 142 A. Denominación Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Servicio: 13 03 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Artículo 46. Concepto: Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por un importe de pesetas 653.536 (miles).

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.316**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Disminución:

Sección: 13 Justicia.

Programa: 313 F. Denominación Prestación Social Sustitutoria. Objetores de conciencia.

Servicio: 13 06 Dirección General de Asuntos religiosos y Objeción de conciencia.

Artículo 46. Concepto: Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por un importe de pesetas 128.162 (miles).

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.317**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 542 C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección: 14. Defensa.

Servicio 14 01. Dirección General de Asuntos Económicos.

CAC 67. Gastos militares, inversiones carácter inmaterial.

Importe: 20.000.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.318**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 542 C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección: 14. Defensa.

Servicio 14 08. Dirección General de armamento y material.

CAC 67. Gastos militares, inversiones carácter inmaterial.

Importe: 5.760.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.319**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 213 A. Modernización Fuerzas Armadas.  
Sección: 14. Defensa.  
Servicio 14 11. Mando del apoyo logístico Ejército de Tierra.  
CAC 65. Inversiones militares, infraestructuras y otros bienes.  
Importe: 30.400.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.320**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 214 A. Apoyo Logístico.  
Sección: 14. Defensa.  
Servicio 14 11. Mando del apoyo logístico Ejército de Tierra.  
CAC 66. Inversiones militares, funcionamiento servicios.  
Importe: 19.338.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.321**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 213 A. Modernización de las Fuerzas Armadas.  
Sección: 14. Defensa.  
Servicio 14 16. Jefatura del apoyo logístico de la Armada.  
CAC 65. Inversiones militares, infraestructuras y otros bienes.  
Importe: 42.776.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.322**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 213 A. Modernización de las Fuerzas Armadas.  
Sección: 14. Defensa.  
Servicio 14 21. Mando del apoyo logístico del Ejército del Aire.  
CAC 65. Inversiones militares, infraestructuras y otros bienes.  
Importe: 29.500.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.323**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 214 A. Apoyo Logístico.

Sección: 14. Defensa.

Servicio 14 21. Mando del apoyo logístico del Ejército del Aire.

CAC 66. Inversiones militares, infraestructuras y otros bienes.

Importe 29.500.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.324**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 214 A. Apoyo Logístico.

Sección: 14. Defensa.

Servicio 14 21. Mando del apoyo logístico Ejército del Aire.

CAC 66. Inversiones militares, funcionamiento servicios.

Importe: 11.243.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.325**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 542 C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección: 14. Defensa.

Organismo Comercial 205. Instituto Nacional Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

CAC 65. Inversiones militares infraestructuras y otros bienes.

Importe: 4.376.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.326**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 221 A. Dirección de Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.

Sección: 16. Interior.

Servicio 16 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

CAC 10. Altos Cargos (403 millones).

CAC 11. Personal eventual (313 millones).

CAC 226.01. Atenciones protocolarias y representación (121 millones).

Importe: 837.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.327**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 222 B. Seguridad Vial.  
Sección: 16. Interior.  
Organismo Autónomo: 101. Jefatura de Tráfico.  
CAC 46. Transferencias a Corporaciones Locales.  
Importe: 5.297.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.328**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 223 A. Protección Civil.  
Sección: 16. Interior.  
Servicio 16 04. Dirección General de Protección Civil.  
Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.  
Importe: 89.278.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.329**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 223 A. Protección Civil.  
Sección: 16. Interior.  
Servicio 16 04. Dirección General de Protección Civil.  
Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.  
Importe: 411.750.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.330**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 222 A. Seguridad Ciudadana.  
Sección: 16. Interior.  
Servicio 16 06. Dirección General de la Policía.  
Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.  
Importe: 300.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.331**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «513. A» Infraestructura del transporte ferroviario. Importe: 2.000 millones pts.

Sección: 17.

Servicio: 17.39.

Capítulo: 6.

Concepto: 60 «Denominación». Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Importe: 2.000 millones pts.

Minoración del programa «Código» denominado «513. B».

Sección: 17.

Servicio: 17.30.

Capítulo: 4.

Concepto: 1 «Denominación» Subvención a Renfe. Importe: 2.000 millones pts.

**JUSTIFICACIÓN**

La «Nueva red ferroviaria en el País Vasco» se está proyectando, en desarrollo de los acuerdos institucionales de febrero de 1989 entre los Gobiernos Central y Vasco. Asimismo el Plan Director de Infraestructuras recoge el proyecto de la Y vasca, dándole al corredor Bilbao-Vitoria el carácter de «prioritario» y «a realizar desde los presupuestos generales del Estado». Procede el incremento de partida presupuestaria para responder a los trabajos de redacción del proyecto constructivo de las obras e instalaciones correspondientes.

(\*) El incremento y la minoración deberán estar dentro de la misma sección.

**ENMIENDA NÚM. 1.332**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «513 A». Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Sección: 17.

Servicio: 17.37.

Capítulo: 7.

Concepto: 74. «Denominación». A empresas públicas y otros entes públicos. Importe 2.000 millones.

Minoración del programa «Código» denominado «513 B».

Sección: 17.

Servicio: 17.30.

Capítulo: 4.

Concepto: 1. «Denominación». Subvención a Renfe. Importe: 2.000 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Las líneas explotadas por Feve en la Comunidad Autónoma Vasca sufren una falta de modernización de sus instalaciones fijas, mayor que las distancias del servicio precisado por la Comunidad. Procede la mejora de los tramos Bilbao-Aranguren de la línea Bilbao-Santander, adecuando las infraestructuras a las necesidades urbanísticas de los municipios que atraviesan.

**ENMIENDA NÚM. 1.333**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «512 A». Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Sección: 17.

Servicio: 17.233 - Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Capítulo: 6.

Concepto: 60. «Denominación». Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Importe 1.000 millones.

Minoración del programa «Código» denominado «513 B».

Sección: 17.  
Servicio: 17.30.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 1. «Denominación». Subvención a Renfe.  
Importe: 1.000 millones.

#### JUSTIFICACIÓN

Para el aumento de la capacidad de regulación de los ríos cantábricos que discurren por la CAPV, de acuerdo con los principios y directrices establecidos en el Plan Hidrológico del Norte III. Importe 1.000 millones de pts.

#### ENMIENDA NÚM. 1.334 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «441 A». Infraestructura en barra de saneamiento y calidad del agua.

Sección: 17.  
Servicio: 17.226. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Capítulo: 6.  
Concepto: 61 «Denominación». Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general. Importe 2.000 millones.

Minoración del programa «Código» denominado «513 B».

Sección: 17.  
Servicio: 17.30.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 1 «Denominación». Subvenciones a Renfe.  
Importe: 2.000 millones.

#### JUSTIFICACIÓN

No habiéndose producido la transferencia a la CAPV de Obras Hidráulicas, el Gobierno, a través del MOPT, debe financiar la citada obra de interés general.

#### ENMIENDA NÚM. 1.335 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 511 D. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas.

Sección: 17. Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17.06. Dirección General de Administración y Servicios.

CAC 22. Material, suministros y otros.

Importe: 835.000.000 de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

#### ENMIENDA NÚM. 1.336 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 431 A. Promoción, Administración, Ayudas para Rehabilitación y Acceso a Vivienda.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 09. Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 25.076.223.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.337**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 431 A. Promoción, Administración, Ayudas para Rehabilitación y Acceso a Vivienda.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 09. Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 533.741.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.338**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 432 A. Ordenación y Fomento de la Edificación.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 09. Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 400.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.339**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 443 D. Protección y Mejora del Medio Ambiente.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 14. Dirección General de Política Ambiental.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 382.500.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.340**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 443 D. Protección y Mejora del Medio Ambiente.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 14. Dirección General de Política Ambiental.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 337.500.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.341  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 511 E. Planificación y Concertación Territorial y Urbana.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 23. Dirección General de Política Territorial.

Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 50.500.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.342  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 38. Dirección General de Carreteras. Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 3.719.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.343  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 17 38. Dirección General de Carreteras.

Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 200.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.344  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 441 A. Infraestructura Urbana, Saneamiento y Calidad del Agua.

Sección: 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Organismo Comercial 228. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CAC 75. Transferencias capital a Corporaciones Locales (10 millones).

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales (172 millones).

Importe: 182.000.000 pts.

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.345 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 3136  
Servicio 2707.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 1.

Propuesta: Aumentar de 336.600.000 hasta 500.000.000 de pesetas.

Minorar a la:

Partida 31 «Gastos diversos Ministerios».

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de aumentar la escasa dotación presupuestaria que se concede a estas entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan tareas por la sociedad.

#### ENMIENDA NÚM. 1.346 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 422 C. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas.

Sección: 18. Educación y Ciencia.

Servicio 18 04. Dirección General de Programación e Inversiones.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 604.564.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.347 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.04.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 5.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.103.

Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 0.

#### JUSTIFICACIÓN

La LOGSE en su artículo 11.2 determina, como vía de financiación de los centros de educación infantil, el establecimiento de Convenios suscritos con entidades privadas sin ánimo de lucro. Dichos Convenios posibilitarían el acceso a estos centros de educación infantil a miles de alumnos que, en caso contrario, no podrían acceder a ellos.

Se podrían establecer criterios preferenciales de selección a la hora de determinar a qué centros irían dirigidas las primeras unidades convenidas. De acuerdo a dichos criterios, entendemos se dirigirían, en primer lugar, a las zonas rurales, a las zonas deprimidas, a los centros de integración y a los centros de Preescolar o Educación Infantil con alguna unidad concertada.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.348 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.04.  
Capítulo 7.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 1.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.05.  
Capítulo 1.2.

#### JUSTIFICACIÓN

El importe que figura en el proyecto (99 millones) es claramente insuficiente para cubrir los intereses deri-

vados de los préstamos solicitados por los centros concertados para hacer frente a las inversiones en construcciones y equipamiento que exige la Reforma. En cualquier caso, entendemos que la Administración Educativa debería financiar dichas inversiones mediante subvenciones a los centros que se ven obligados a realizar reformas como consecuencia de los requisitos establecidos en la LOGSE.

Según nuestros datos, la previsión de las inversiones a realizar supera los 20.000 millones de pesetas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.349 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 541 P. Investigación Científica.  
Sección: 18. Educación y Ciencia.  
Servicio 18 06. Secretaría de Estado, Universidades e Investigación.  
Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.  
Importe: 102.190.000 pts.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.350 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.06.

Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 1.700 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 423-B.  
Servicio 18.12.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 7.

#### JUSTIFICACIÓN

En la mayoría de los centros necesitan contratar a un especialista en idioma al no contar con maestros que puedan impartir las clases de idioma que impone la LOGSE para el nivel de primaria. En concreto, va a ser necesario la financiación de una jornada parcial de 6 horas semanales para los cursos de tercero y cuarto de primaria por cada ocho unidades de EGB/Primaria. Distribuyendo el coste total que supone dicha jornada parcial (781.736 pesetas) de especialistas en idioma entre cada una de las ocho unidades para igualar los módulos resulta necesario incrementar el crédito en 97.717 pesetas por módulo.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.351 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18  
Programa 422 A  
Servicio 18.06  
Capítulo 4  
Artículo 8  
Concepto 0

Propuesta: Aumentar 1.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18  
Programa 422 A  
Servicio 18.05  
Capítulo 1  
Artículo 2  
Concepto 0

#### JUSTIFICACIÓN

Se debe incrementar el importe de la partida de «Otros Gastos», asignada con carácter provisional al sostenimiento de las unidades concertadas correspondientes al primer ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria. Su importe debe ser superior al de primaria debido al incremento de gasto que se origina como consecuencia de la necesidad de contar con mayores espacios, materiales, instalaciones, etc.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.352 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 457 A. Fomento y apoyo a actividades deportivas

Sección: 18. Educación y Ciencia

Organismo Autónomo: 101. Consejo Superior de Deportes

CAC 45. Transferencias a Comunidades Autónomas (415,397 millones)

CAC 46. Transferencias a Corporaciones Locales (17,446 millones)

CAC 75. Transferencias capital a Comunidades Autónomas (85,270 millones)

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales (467,850 millones)

Importe: 985.963.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.353**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 D. Enseñanzas Universitarias  
Sección: 18. Educación y Ciencia  
Servicio 1807. Dirección General de Enseñanza Superior  
Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.  
Importe: 354.677.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.354**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 421 B. Formación permanente del profesorado.  
Sección: 18. Educación y Ciencia.  
Servicio 18 10. Dirección General de Renovación Pedagógica.  
Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.  
Importe: 21.400.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.355**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 J. Educación Compensatoria.  
Sección: 18. Educación y Ciencia.  
Servicio 18 10. Dirección General de Renovación pedagógica.  
Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.  
Importe: 287.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.356**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 K. Educación Permanente y a Distancia no Universitaria.  
Sección: 18. Educación y Ciencia.  
Servicio 18 12. Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.  
Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.  
Importe: 722.100.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.357**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 P. Deporte escolar y universitario.  
 Sección: 18. Educación y Ciencia.

Organismo Autónomo: 101. Consejo Superior de Deportes.

CAC 45. Transferencias a Comunidades Autónomas (99.107 millones).

CAC 46. Transferencias a Corporaciones Locales (9.970 millones).

Importe: 109.077.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.358**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «457 A».

Sección: 18. Educación y Ciencia.

Servicio: 18.101. Consejo Superior de Deportes.

Capítulo: 4.

Concepto: 483.

Importe: 1.300 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código».

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Importe: 1.300 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

A lo largo de los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo económico que acompañado por una acertada gestión ha propiciado logros que han colocado al país a la altura de los países de nuestro entorno. La disminución de recursos significaría un retroceso difícilmente recuperable originando un alto coste social, fruto del desencanto y sentimiento de fracaso inherentes a la disminución de objetivos.

**ENMIENDA NÚM. 1.359**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 A. Educación infantil y primaria.  
 Sección: 18. Educación y Ciencia.

Organismo Autónomo: 103. Junta Construcciones, Instalaciones y Equipo escolar.

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales.

Importe: 1.500.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.360**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 422 C. Educación secundaria y EOI.  
 Sección: 18. Educación y Ciencia.

Organismo Autónomo: 103. Junta Construcciones, Instalaciones y Equipo escolar.

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales.

Importe: 360.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.361  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 3136.  
Servicio 2707.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 1.

Propuesta: Aumentar de 336.600.000 hasta 500.000.000 de pesetas.

Minorar a la:

Partida 31 «Gastos diversos Ministerios».

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de aumentar la escasa dotación presupuestaria que se concede a estas entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan tareas por la sociedad.

**ENMIENDA NÚM. 1.362  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.06.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 1.700 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 423 B.  
Servicio 18.12.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 7.

**JUSTIFICACIÓN**

En la mayoría de los centros necesitan contratar a un especialista en idioma al no contar con maestros que puedan impartir las clases de idioma que impone la LOGSE para el nivel de primaria. En concreto, va a ser necesario la financiación de una jornada parcial de 6 horas semanales para los cursos de tercero y cuarto de primaria por cada ocho unidades de EGB/Primaria. Distribuyendo el coste total que supone dicha jornada parcial (781.736 pesetas) de especialistas en idioma entre cada una de las ocho unidades para igualar los módulos resulta necesario incrementar el crédito en 97.717 pesetas por módulo.

**ENMIENDA NÚM. 1.363  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.04.

Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 5.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.103.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.  
Concepto 0.

#### JUSTIFICACIÓN

La LOGSE en su artículo 11.2 determina, como vía de financiación de los centros de educación infantil, el establecimiento de Convenios suscritos con entidades privadas sin ánimo de lucro. Dichos Convenios posibilitarían el acceso a estos centros de educación infantil a miles de alumnos que, en caso contrario, no podrían acceder a ellos.

Se podrían establecer criterios preferenciales de selección a la hora de determinar a qué centros irían dirigidas las primeras unidades convenidas. De acuerdo a dichos criterios, entendemos se dirigirían, en primer lugar, a las zonas rurales, a las zonas deprimidas, a los centros de integración y a los centros de Preescolar o Educación Infantil con alguna unidad concertada.

#### ENMIENDA NÚM. 1.364 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.04.  
Capítulo 7.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 1.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Servicio 18.05.  
Capítulo 1.2.

#### JUSTIFICACIÓN

El importe que figura en el proyecto (99 millones) es claramente insuficiente para cubrir los intereses derivados de los préstamos solicitados por los centros concertados para hacer frente a las inversiones en construcciones y equipamiento que exige la Reforma. En cualquier caso, entendemos que la Administración Educativa debería financiar dichas inversiones mediante subvenciones a los centros que se ven obligados a realizar reformas como consecuencia de los requisitos establecidos en la LOGSE.

Según nuestros datos, la previsión de las inversiones a realizar supera los 20.000 millones de pesetas.

#### ENMIENDA NÚM. 1.365 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.  
Incremento a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.06.  
Capítulo 4.  
Artículo 8.  
Concepto 0.

Propuesta: Aumentar 1.000 millones de pesetas.

Minorar a la:

Sección 18.  
Programa 422 A.  
Servicio 18.05.  
Capítulo 1.  
Artículo 2.  
Concepto 0.

JUSTIFICACIÓN

Se debe incrementar el importe de la partida de «Otros Gastos», asignada con carácter provisional al sostenimiento de las unidades concertadas correspondientes al primer ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria. Su importe debe ser superior al de primaria debido al incremento de gasto que se origina como consecuencia de la necesidad de contar con mayores espacios, materiales, instalaciones, etc.

**ENMIENDA NÚM. 1.366**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 314 T. Prestaciones no contributivas y prestaciones asistenciales.

Sección: 19. Trabajo y Seguridad Social.

Servicio 19 11. Dirección General de Planificación y Ordenación económica de la Seguridad Social.

CAC 427. Aportaciones del Estado a la Seguridad Social para PNC.

Importe: 21.853.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.367**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 322 A. Fomento y Gestión del empleo.

Sección: 19. Trabajo y Seguridad Social.

Organismo Autónomo: 101. Instituto Nacional de Empleo.

CAC 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas (4.326,093 millones).

CAC 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales (19.059,696 millones).

Importe: 23.385.789.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.368**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 324 A. Formación Profesional Ocupacional.

Sección: 19. Trabajo y Seguridad Social.

Organismo Autónomo: 101. Instituto Nacional de Empleo.

CAC 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 1.493.000.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.369**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 322 C. Desarrollo de la Economía Social.  
Sección: 19. Trabajo y Seguridad Social.

Organismo Autónomo: 103. Instituto Nacional Fomento de la Economía Social.

CAC 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 648.767.000 pts.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.370**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 741 F. Explotación Minera.

Sección: 20. Industria y Energía.

Servicio 20 06. Dirección General de Minas y de la construcción.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 166.617.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.371**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

En la Sección 20, Servicio 20.01.

— Concepto 151.—Se propone la supresión.

JUSTIFICACIÓN

Las gratificaciones nunca son objetivas, por lo que se producen siempre situaciones de agravios innecesarios.

Las actuaciones extraordinarias deben tener compensación horaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.372**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

En la Sección 20, Servicio 20.01.

Concepto 23.—Indemnizaciones por razón de servicio, deben disminuirse de acuerdo con los siguientes criterios.

- Concepto 23.—175.455 Presupuestado (miles de pesetas).
- 125.000 Propuesto (miles de pesetas).
- 50.000 a Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACIÓN

Los otros 50 millones de pesetas deben aplicarse a la participación de las Comunidades Autónomas en los grupos de trabajo de la CEE relativos a la Seguridad Industrial en que se tienen competencias compartidas.

**ENMIENDA NÚM. 1.373**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

En la Sección 20, Servicio 20.01.

- Concepto 483.—3.981 Presupuestado (miles de pesetas).
- 0 Propuesto (miles de pesetas).

JUSTIFICACIÓN

Las Cámaras mineras no tienen existencia jurídica. Fueron incorporadas a las de CC e II y su única fun-

ción es mejorar las condiciones de jubilación de un determinado y privilegiado grupo de funcionarios.

**ENMIENDA NÚM. 1.374**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Programa 741 F Explotación Minera.  
Concepto 229.911 Presupuestado (miles de pesetas).  
115.000 Propuesto (miles de pesetas).

**JUSTIFICACIÓN**

La gestión de este personal se limita a la tramitación de subvenciones de 4.000 MM, dado que el resto de su actividad está constituida por subvenciones nominativas y funciones estadísticas, y/o de coordinación de reuniones que no exceden de 2 por año.

El excedente no puede reasignarse, pero el personal puede probablemente redistribuirse entre la Dirección y los organismos autónomos, agilizando procesos pendientes en el ITGM o el CIEMAT.

También globalmente, porque pormenorizar es difícil, llama la atención la autofagia de recursos económicos que existe, como un ejemplo la asignación de 700 millones de pesetas del CIEMAT al apoyo de la empresa ENRESA que simplemente está realizando una actividad financiera o la repetición de actividades entre el CIEMAT y el ITGN, y la que probablemente tenga lugar entre estos mismos organismos y el Consejo de Seguridad Nuclear o el MOTPA en Medio Ambiente.

Y aunque el período de enmiendas no sea tal vez el adecuado habría que recordar el escaso o nulo beneficio que para las Comunidades Autónomas suponen la totalidad de los recursos asignados a estos organismos, cuyos resultados de investigación, informatización, etcétera, no se llegan a conocer ni se plantea el establecimiento de puntos de conexión con las Administraciones Autonómicas, que ejercen competencias en la práctica totalidad del Territorio del Estado.

Tanto el CIEMAT, como el ITGM, como la Oficina de Patentes y Marcas, deberán reasignar sus recursos de inversiones para crear una red con puntos de información accesibles para las Administraciones Autonómicas, a fin de que los recursos públicos aportados por todos, tengan para todos la misma utilidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.375**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

En la Sección 20, Servicio 20.01.

**Capítulo 1**

Concepto 151 44.233 Presupuestado (miles de pesetas).

0 Propuesto (miles de pesetas).

Creación de partida. Para comunicación a CC AA inform. 44.233.

**JUSTIFICACIÓN**

Las gratificaciones no son correctas en la Administración ya que se contemplan los conceptos salariales a aplicar y estas remuneraciones resultan poco objetivas.

Parece lógico que a este organismo se conceda una especial atención a la consecución de la autofinanciación, dado el elevado coste de sus tasas.

Organismo: 20.205 Escuela de Organización Industrial.

Este organismo debe tender también a autofinanciarse con los ingresos que recibe de sus alumnos y en su caso recibir financiación del MOPTMA en los cursos que organiza en materia de Medio Ambiente.

**ENMIENDA NÚM. 1.376**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Programa 542 E. Investigación y Desarrollo Tecnológico.

En la Sección 20, Servicio 20.13.

Concepto 64. Destinar estos fondos a completar la Cartografía Geológica MAGNA y la exploración de los recursos minerales con reducción o anulación de las partidas previstas para Cartografía de Plataforma Continental, Cartografías Temáticas a escalas 1:200.000 o 1:1.000.000, Cartografía Geotécnica, Estudios del Medio Físico, etcétera.

**JUSTIFICACIÓN**

Propiciar la terminación del programa MAGNA de carácter infraestructural y de interés para la exploración de recursos, obras públicas, ordenación del territorio, etcétera.

Impulsar la localización de recursos de materias primas susceptibles de aprovechamiento y generación de actividad económica y empleo.

**ENMIENDA NÚM. 1.377  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

Programa 731 F. Normativa y Desarrollo Energético.  
En la Sección 20, Servicio 20.03

Concepto 742. Se propone la supresión de 2.100 millones

Concepto 743. Se propone el traslado de la partida anterior.

**JUSTIFICACIÓN**

Aun plenamente de acuerdo con el concepto de financiación por terceros, este sólo debe realizarse a través del propio mercado financiero, sin distorsiones, por lo que es de enorme importancia que la experiencia del IDAE en este tema pueda difundirse al conjunto del sistema financiero español para que se promocióne el sistema de financiación por terceros fructíferamente.

Disponer de una partida más importante para animar al conjunto industrial y servicios, en especial al referido a la pequeña y mediana empresa, que podría inducir un mayor número de proyectos en eficiencia energética y contribuir con ello mejor a los objetivos del PAEE.

Favorecer las actividades de los sectores energéticos dado que para el carbón se destina la práctica totalidad de las transferencias corrientes y una parte importante de transferencias de capital.

**ENMIENDA NÚM. 1.378  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «712 H» Mejora de la Estructura Productiva y Sistemas de Producción Pesqueros.

Importe: 1.000 millones de pesetas.

Sección: 21

Servicio: 21.10

Capítulo: 7

Concepto: 72. «Denominación». Adaptación de Capacidades

Importe: 1.000 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «712 H»

Sección: 21

Servicio: 21.10

Capítulo: 7

Concepto: 51. «Denominación». Fomento de la acuicultura y acondicionamiento de la franja costera en 300 millones de pesetas y 71 denominado «Renovación de la flota pesquera» en 700 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Acelerar el proceso de ajuste de las capacidades de la flota con el fin de adecuarla a las posibilidades reales de pesca a largo plazo y cumplir las exigencias comunitarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.379  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «712 E». Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Importe: 3.000 millones de pesetas.

Sección: 21.

Servicio: 21.14.

Capítulo: 7.

Concepto: 71. «Denominación». Ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria.

Importe: 3.000 millones de pesetas.  
Minoración del programa «Código» denominado «715.A». Regulación de Producciones y de mercados Agrarios y Pesquero.  
Importe: 3.000 millones de pesetas.  
Sección: 21.  
Servicio: 21.201.  
Capítulo: 1.  
Concepto: Todos.

#### JUSTIFICACIÓN

Insuficiente dotación para abordar la reordenación y articulación urgente de la Industria Láctea Española en el ámbito de las competencias del MAPA, especialmente al objeto de adecuar la capacidad productiva global y eliminar las distorsiones actuales a la competencia del mercado.

Estructura de personal del SENPA sobredimensionada, en base a la asunción de actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.380 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación:

Incremento del programa «Código».  
Minoración del Programa «Código» denominado «715.A». Regulación de Producciones y de Mercado Agrario y Pesquero.  
Importe: 80% del importe de cada concepto afectado.  
Sección: 21.  
Servicio: 21.201 SENPA.  
Capítulo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

#### JUSTIFICACIÓN

No está justificado el gasto de este organismo en medios humanos materiales y recursos aplicados a la ejecución de actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

#### ENMIENDA NÚM. 1.381 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Incremento del programa «Código»

Minoración del programa «Código» denominado «715. A» Regulación de Producciones y de Mercados Agrario y pesquero.

Importe: 80% del importe de cada concepto afectado.

Sección: 21.  
Servicio: 21.205 FORPPA.  
Capítulo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

#### JUSTIFICACIÓN

No está justificado el gasto de este organismo en medios humanos, materiales y recursos aplicados a la ejecución de actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.382 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 121 C.

Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas.

Programa 121 C: Formación del Personal de la Administración General.

Organismo 22.101: Instituto Nacional de Administración Pública.

Concepto 226.

Creación de la partida 08. Cursos de Idiomas Oficiales del Estado por: 50 millones de pesetas.

Minoración del Programa 121 C.

Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas.

Programa 121 C: Formación del Personal de la Administración General.

Organismo 22.101: Instituto Nacional de Administración Pública.

Concepto 226.

Disminución de la partida 07 Cursos y Actividades de Formación y perfeccionamiento por importe de 50 millones de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

El 42% de los ciudadanos del Estado residen en Comunidades Autónomas en las que existen 2 lenguas oficiales, por lo que es imprescindible que los funcionarios del Estado que presten sus servicios en dichas Comunidades Autónomas conozcan las 2 lenguas oficiales de la Comunidad. En caso contrario, se vulnerarían los derechos lingüísticos de los ciudadanos que les permiten relacionarse con la Administración en cualquiera de las 2 lenguas oficiales de la Comunidad.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.383 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 912 D. Cooperación Económica Local del Estado.

Sección: 22. Administraciones Públicas.

Servicio 22 03. Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 29.402.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

#### ENMIENDA NÚM. 1.384 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

Programa: 912 D. Cooperación Económica Local del Estado.

Sección: 22. Administraciones Públicas.

Servicio 22 03. Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Artículo 76. Transferencias de capital a Corporaciones Locales.

Importe: 22.943.286.000 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.385 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### ENMIENDA

De supresión.

#### DISMINUCIÓN:

Sección: 22. Administraciones Públicas.

Programa: 912 D. Denominación Cooperación Económica Local del Estado.

Servicio 22 03. Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Artículo 46.

Concepto: Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por un importe de 29.402 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.386**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

**DISMINUCIÓN:**

Sección: 22. Administraciones Públicas.  
Programa: 912 D. Denominación. Cooperación Económica Local del Estado.  
Servicio 22 03. Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.  
Artículo 76.  
Concepto: Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.  
Por un importe de 22.943.286 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.387**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO:**

Sección: 22 - Ministerio para las Administraciones Públicas.  
Programa: 121 C. Denominación. Formación del personal de la Administración General.

Servicio 22 101. Instituto Nacional de la Administración Pública.  
Concepto: 226.  
Denominado Cursos de Idiomas Oficiales del Estado.  
Por un importe de 50 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN:**

Sección: 22 - Ministerio para las Administraciones Públicas.  
Programa: 121 C. Denominación Formación del Personal de la Administración Pública.  
Servicio 22 101. Instituto Nacional de la Administración Pública.  
Concepto: 226.  
Por un importe de 50 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El 42% de los ciudadanos del Estado residen en Comunidades Autónomas en las que existen 2 lenguas oficiales, por lo que es imprescindible que los funcionarios del Estado que presten sus servicios en dichas Comunidades Autónomas conozcan las 2 lenguas oficiales de la Comunidad. En caso contrario, se vulnerarían los derechos lingüísticos de los ciudadanos que les permiten relacionarse con la Administración en cualquiera de las 2 lenguas oficiales de la Comunidad.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.388**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
Sección: 24. Cultura.  
Servicio 24.04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.  
Importe: 30.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.389**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 451 A. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24.01. Ministerio y Subsecretaría.

Importe: 3.646.378.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comunidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

**ENMIENDA NÚM. 1.390**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 455 D. Promoción del Libro y Publicaciones Culturales.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24.01. Ministerio y Subsecretaría.

Importe: 431.010.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comunidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo

una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

**ENMIENDA NÚM. 1.391**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 451 A. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24.02. Secretaría General Técnica.

Importe: 958.677.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comunidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

**ENMIENDA NÚM. 1.392**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 22.606.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.393**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 458 C. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 10.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.394**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 453 A. Museos.

Sección: 24. Cultura.

Servicio 24 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Artículo 76. Transferencias de Capital a Corporaciones Locales.

Importe: 100.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.395**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.

Servicio: 24 04.

Capítulo: 7.

Concepto: 761

Importe: 200 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.

Servicio: 24.04.

Capítulo: 4.

Concepto: 489

Importe: 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

El Museo San Telmo es un museo con un edificio lo suficientemente importante para que cuente con el apoyo del Ministerio de cara a su restauración y puesta en marcha del plan museológico. Solicitamos aumento de 200 millones.

Disminuir 200 millones. Renegociar el contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.396**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «452 B».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 6.  
Concepto: 620.

Importe: 100 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 100 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

A pesar de que la Biblioteca Pública de Vitoria es de titularidad estatal, las inversiones del Ministerio en la misma han sido prácticamente nulas por lo que es necesario dotarla de un buen soporte informático y de fondos de coordinación con la política bibliotecaria del Gobierno. Solicitamos aumento de 100 millones.

Disminución 100. Proponemos renegociar el contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.397  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «452 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 6.  
Concepto: 620.  
Importe: 250.000.000 pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 250.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La situación actual de los fondos del Archivo de Oñate es lo suficientemente preocupante para que durante 1994 se haga algo más que el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 1.398  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 7.  
Concepto: 761.  
Importe: 200 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A»

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 200 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El Museo San Telmo es un museo con un edificio lo suficientemente importante para que cuente con el apoyo del Ministerio de cara a su restauración y puesta en marcha del plan museológico. Solicitamos aumento de 200 millones.

Disminuir 200 millones. Renegociar el contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.399**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «452 B».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 6.  
Concepto: 620.  
Importe: 100 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A»

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 100 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

A pesar de que la Biblioteca Pública de Vitoria es de titularidad estatal, las inversiones del Ministerio en la misma han sido prácticamente nulas por lo que es necesario dotarla de un buen soporte informático y de fondos de coordinación con la política bibliotecario del Gobierno. Solicitamos aumento de 100 millones.

Disminución 100. Proponemos renegociar el contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.400**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «452 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 6.  
Concepto: 620.  
Importe: 250.000.000 pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A»

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 250.000.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

La situación actual de los fondos del Archivo de Oñate es lo suficientemente preocupante para que durante 1994 se haga algo más que el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 1.401**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «458 C».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 7.  
Concepto: 750.  
Importe: 4 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 4 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Incremento de 4 millones de pesetas en la Comunidad Autónoma, para el estudio del camino de Santiago

que ya se ha realizado. Proponemos un incremento de 4 millones de pesetas.

Es necesario reconsiderar el contrato del Museo Thyssen.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.402**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «455 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.08.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 487.  
Importe: 10 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 10 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es de destacar la importante labor que realiza Euskal Idazleen Elkarte-Asociación de Escritores Vascos, en la difusión social de la literatura y de la lengua vasca como vehículo de comunicación social. Solicitamos incorporar 10 millones.

Renegociar el contrato Thyssen.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.403**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «455 D».

Sección: 24.  
Servicio: 24.08.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 477.  
Importe: 30 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 30 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Eusko Bibliografía realiza una importante labor con la investigación bibliográfica y su correspondiente publicación de todos los registros bibliográficos relacionados con el País Vasco en todas sus facetas. Por ello solicitamos un aumento de 30 millones.

Disminución 30 millones, renegociar el contrato Thyssen.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.404**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 452 B. Bibliotecas.  
Sección: 24. Cultura.  
Servicio 24 08. Dirección General del Libro y Bibliotecas.  
Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.  
Importe: 50.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.405**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «455 C».

Sección: 24.  
Servicio: 24.09.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 484.  
Importe: 30 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 30 millones.

JUSTIFICACIÓN

Es de destacar la labor que desarrolla la Universidad de Deusto a través de un Instituto de Estudio de Ocio y la especialidad de gestión de recursos culturales en la formación de profesionales de gestión cultural. Solicitamos aumento de 30 millones. Reducir 30 millones, renegociar el contrato Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.406**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 456 C. Cinematografía.  
Sección: 24. Cultura.  
Organismo Autónomo: 108. Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales.  
CAC 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas (80 millones).  
CAC 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales (20 millones).  
Importe: 100.000.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.407**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «456 C».

Sección: 24.  
Servicio: 24.108.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 481.  
Importe: 30 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 30 millones.

JUSTIFICACIÓN

El mercado de Euro Aim Donostia Screening, es uno de los mercados más importantes del Estado y que hasta ahora el Ministerio ha participado. Por ello solicita-

mos un incremento de 30 millones. Solicitamos la reducción por la necesidad de renegociar el contrato del Museo Thyssen.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.408**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «456 C».

Sección: 24.  
Servicio: 24.108.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 472.  
Importe: 15 millones de pts.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A»

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 15 millones de Pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es uno de los festivales de video de más proyección del Estado. Se solicita un incremento de 15 millones de pts. La reducción se justifica en la necesidad de renegociar el contrato del Museo Thyssen.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.409**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 456. A. Música.  
Sección: 24. Cultura.  
Organismo Comercial 207. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música.  
CAC 75. Transferencias capital a Comunidades Autónomas (593,347 millones).  
CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales (588,500 millones).  
Importe: 1.181.847.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.410**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 456 B. Teatro.  
Sección: 24. Cultura.  
Organismo Comercial 207. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música.  
CAC 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales (76 millones).  
CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales (82,6 millones).  
Importe: 158.600.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.411**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «456 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.207.  
Capítulo: 7.  
Concepto: 762.  
Importe: 400 millones de pts.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A»

Sección: 24.  
Servicio: 24.02.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 400 millones de Pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Bilbao, como sede de la Temporada de Ópera de Euskadi, y como una de las capitales más importantes del Estado, necesita un auditorium adecuado, como es el proyecto Euskalduna. Por ello solicitamos un incremento de 400 millones para 1994, dentro de un plurianual de 2.000 millones para el proyecto del Auditorium Euskalduna de Bilbao.

Disminución, necesidad de renegociar el contrato del Museo Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.412  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «456 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.207.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 481.  
Importe: 10 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 10 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

La calidad y trayectoria del Certamen Internacional de Masas Corales de Tolosa (25 años cumplidos), justifica la ayuda del Ministerio. Solicitamos un incremento de 10 millones de pesetas.

Disminución 10 millones. Debe renegociarse el contrato del Museo Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.413  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «456 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.207.  
Capítulo: 7.  
Concepto: 762.  
Importe: 300 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 300 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Las reiteradas promesas del Ministerio de Cultura deben estar refrendadas por una partida específica que garantice la participación del Ministerio. Por ello solicitamos un aumento de 300 millones de pesetas para

1994, dentro de un plurianual de 2.000 millones para el proyecto de Auditorium Solork de Donostia.

La disminución debe producirse por la renegociación del Museo Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.414**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación:

Incremento del programa «Código» denominado «456 B».

Sección: 24.  
Servicio: 24.207.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 463.

Importe: 10 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 10 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El Festival Internacional de Teatro de Vitoria-Gasteiz es un festival consolidado y de gran proyección, al que el Ministerio debe aportar su ayuda. Solicitamos un aumento de 10 millones.

La disminución se justifica por la necesidad de renegociar el contrato del Museo Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.415**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De modificación.

Incremento del programa «Código» denominado «456 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.207.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 481.  
Importe: 12 millones de pesetas.

Minoración del programa «Código» denominado «453 A».

Sección: 24.  
Servicio: 24.04.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 489.  
Importe: 12 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

El Festival Internacional de Jazz de Vitoria-Gasteiz es uno de los festivales de jazz más importantes del Estado con una contrastada trayectoria de calidad. Por ello solicitamos un aumento de 12 millones de pesetas.

La disminución se justifica en base a la necesidad de renegociar el contrato del Museo Thyssen.

**ENMIENDA NÚM. 1.416**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 126 B. Cobertura Informativa.  
Sección: 25. Presidencia.  
Servicio 25 03. Secretaría General del Portavoz del Gobierno.  
Importe: 1.188.067.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comunidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo

una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.417**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 412 P. Planificación de la asistencia sanitaria.

Sección: 26. Sanidad y Consumo.

Servicio 26 11. Secretaría General de Planificación.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 295.398.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.418**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 412 P. Planificación de la Asistencia Sanitaria.

Sección: 26. Sanidad y Consumo.

Servicio 26 11. Secretaría General de Planificación.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 1.333.300.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, Secciones 32 y 33.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.419**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 443 C. Protección Derechos de los Consumidores.

Sección: 26. Sanidad y Consumo.

Organismo Autónomo: 102. Instituto Nacional de Consumo.

CAC 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 62.137.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.420**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 L. Otros Servicios Sociales del Estado.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 573.751.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.421**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 L. Otros Servicios Sociales del Estado.  
Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Artículo 75. Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas.

Importe: 3.474.900.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.422**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 311 A. Dirección de Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27.01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Importe: 1.037.099.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comu-

nidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

**ENMIENDA NÚM. 1.423**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 311 A. Dirección de Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 02. Dirección General Técnica y de Servicios.

Importe: 1.850.268.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es un Programa correspondiente a competencias transferidas prácticamente a la totalidad de las Comunidades Autónomas, por lo que se estaría produciendo una duplicidad de gasto debido a una Administración Pública sobredimensionada.

**ENMIENDA NÚM. 1.424**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 L. Otros Servicios Sociales del Estado.  
Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27.03. Dirección General de Acción Social.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 9.350.750.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado, secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.425**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 D. Protección del Menor.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 2.089.960.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.426**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 H. Acción en favor de los Emigrantes.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 06. Dirección General de Migraciones.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Corporaciones Autónomas.

Importe: 10.000.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.427**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 G. Plan Nacional sobre Drogas.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 07. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Artículo 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

Importe: 3.623.400.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.428**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 313 G. Plan Nacional sobre Drogas.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Servicio 27 07. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Importe: 11.880.000 pts.

**JUSTIFICACIÓN**

Se produce una duplicidad de Servicio Público. La financiación a las Comunidades Autónomas únicamente

te deberá figurar en los Presupuestos Generales del Estado secciones 32 y 33.

**ENMIENDA NÚM. 1.429**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 323 B. Promoción de la Mujer.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Organismo Autónomo: 107. Instituto de la Mujer.

CAC 75. Transferencias capital a Corporaciones Locales (18,640 millones).

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales (18,639 millones).

Importe: 37.279.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.430**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 323 A. Promoción y Servicios a la Juventud.

Sección: 27. Asuntos Sociales.

Organismo Comercial 208. Instituto de la Juventud.

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales.

Importe: 64.000.000 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.431**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 751 A. Coordinación y Promoción del Turismo.

Sección: 29. Comercio y Turismo.

Organismo Comercial 201. Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).

CAC 76. Transferencias capital a Corporaciones Locales.

Importe: 200.000.000 de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.432**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

De supresión.

Programa: 612 F. Gestión del Patrimonio del Estado.

Sección: 31. Gastos diversos Ministerios.

Servicio 31 03. Dirección General del Patrimonio del Estado.

CAC 741. Aportaciones a Sociedad estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A.

Importe: 5.969.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

**ENMIENDA NÚM. 1.433  
Del Grupo Parlamentario de Senadores  
Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De supresión.

Programa: 214 A. Apoyo Logístico.  
Sección: 31. Gastos diversos Ministerios.  
Organismo Autónomo: 107. Gerencia de Infraestructura de la Defensa.  
CAC 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Importe: 6.808.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario en una situación de crisis como la que atravesamos contener el gasto público.

El Senador don Manuel Acacio Collado, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Manuel Acacio Collado.**

**ENMIENDA NÚM. 1.434  
De don Manuel Acacio Collado  
(GPP).**

El Senador Manuel Acacio Collado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

Aumento

Sección: 18.  
Programa: 422 C.  
Artículo: 62. Proyecto: Construcción de Instituto de Enseñanzas Medias y Pabellón cubierto para deporte escolar en La Roda (Albacete).  
Por un importe de 90.000.000.

Disminución

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una necesidad y un compromiso adquirido por el propio Ministerio y haberse hecho ya un esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento a instancias de dicho Ministerio.

**ENMIENDA NÚM. 1.435  
De don Manuel Acacio Collado  
(GPP).**

El Senador Manuel Acacio Collado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60.  
Función 2. Insalud.  
Programa 2223.  
Artículo 62.  
Cuantía: 100.000.000 primera anualidad.

Baja

Sección 60.  
Función 4 TGSS.  
Programa 4591.  
Concepto 227-4.  
Cuantía: 100.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria para cubrir la asistencia sanitaria de la zona.

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1994.—**Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo, Félix San Segundo Nieto.**

**ENMIENDA NÚM. 1.436**  
**De don Ángel Acebes Paniagua, don José María García Tiemblo y don Félix San Segundo Nieto (GPP).**

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 16.  
 Programa 222 A.  
 Denominación: Acondicionamiento Cuartel de la Guardia Civil de Candeleda.  
 Artículo 63.  
 Importe 15.000.000 pesetas.

Baja

Sección 16.  
 Servicio 01.  
 Concepto 22109.  
 Programa 221 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Por estar en condiciones infrahumanas para ser habitado, creando gran problema de estancia a las Fuerzas allí ubicadas.

**ENMIENDA NUM. 1.437**  
**De don Ángel Acebes Paniagua, don José María García Tiemblo y don Félix San Segundo Nieto (GPP).**

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y, Félix San Segundo Nieto, al amparo

de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 17.

PROGRAMA: 512 A Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

DENOMINACIÓN: Iniciación Canal principal de riego de la Presa de las Cogotas.

DOTACIÓN: 416.419.000.

INCREMENTO: 200.000.000.

BAJA

SECCIÓN: 31.

PROGRAMA: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

En el año 1984, comenzó a construirse la Presa de las Cogotas, en Ávila, hallándose, en la actualidad, prácticamente terminada, aunque de los 3.592.795.000 (coste total), queda por ejecutar 407.663.000 pesetas, y cuyas obras, según Proyecto Presupuesto 1994, se realizarán entre los años 1994-1997, ambos inclusive.

El objetivo fundamental de dicha Presa es facilitar agua para el riego de una superficie aproximada de 8.500 hectáreas.

La Administración Central deberá encargarse de la construcción del Canal Principal, y la Autonomía, de los canales accesorios que lleven el agua a las tierras regables.

Urge la iniciación de dicho Canal Principal para que, cuanto antes, pueda ponerse en funcionamiento un Plan de riego que tan necesario es para el desarrollo de la zona.

**ENMIENDA NUM. 1.438**  
**De don Ángel Acebes Paniagua, don José María García Tiemblo y don Félix San Segundo Nieto (GPP).**

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y, Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18.

PROGRAMA: 422 D.

DENOMINACIÓN: Escuela de Enfermería y Fisioterapia del Insalud.

IMPORTE: 50 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 31.

SERVICIO: 02.

PROGRAMA: 633 A.

CONCEPTO: 630.

JUSTIFICACIÓN

Transformación del aulario que la Escuela de Enfermería, de la Universidad de Salamanca, tiene en Ávila en una Escuela de Enfermería y Fisioterapia del Insalud, adscrita académicamente a la Universidad de Salamanca.

ENMIENDA NUM. 1.439

De don Ángel Acebes Paniagua, don José María García Tiemblo y don Félix San Segundo Nieto (GPP).

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y, Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18.

PROGRAMA: Educación Secundaria, Formación Profesional, y Escuela Oficial de Idiomas.

DENOMINACIÓN: Construcción Centro de Enseñanza Secundaria en Candeleda.

IMPORTE: 334.000.000.

INCREMENTO: 149.000.000.

BAJA

SECCIÓN: 31.

SERVICIO: 02.

PROGRAMA: 633 A.

CONCEPTO: 630.

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto Presupuestario 1994, existe una consignación para la construcción de Centros de Enseñanza Secundaria de 185 millones; 149 millones para 1995 y 141 millones para 1996, totalizando los 575 millones del coste total de la obra, y que se refiere a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria en Candeleda (Ávila).

Se pretende incrementar en 149 millones la cantidad prevista para 1994, con el fin de realizar la obra en dos anualidades, y poder contar con el Centro con la menor demora posible.

ENMIENDA NUM. 1.440

De don Ángel Acebes Paniagua, don José María García Tiemblo y don Félix San Segundo Nieto (GPP).

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y, Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 18.

PROGRAMA: 422 D. Enseñanzas Universitarias.

DENOMINACIÓN: Construcción, Instalaciones y equipamiento de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía.

IMPORTE: 100.000.000 pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 31.

SERVICIO: 02.

PROGRAMA: 633 A.

CONCEPTO: 630.

JUSTIFICACIÓN

Ávila cuenta con Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía, adscrita a la Universidad de Salamanca, en la que se imparten, desde hace tres cursos académicos, los correspondientes estudios, pero no se cuenta con instalaciones adecuadas, siendo utilizado, de forma provisional, el Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, donde se ubica la UNED, por lo que se considera necesaria y urgente la construcción del edificio y consiguiente equipamiento.

**ENMIENDA NUM. 1.441**  
**De don Ángel Acebes Paniagua, don**  
**José María García Tiemblo y don**  
**Félix San Segundo Nieto (GPP).**

Los Senadores Ángel Acebes Paniagua, José María García Tiemblo y, Félix San Segundo Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN: 18.**

**PROGRAMA: 422 D.**

**DENOMINACIÓN:** Escuela de Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, Escuela de Ingeniería Técnica en Telemática, Escuela de Ingeniería Técnica en sistemas electrónicos.

**IMPORTE:** 77.000.000 de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN: 31.**

**SERVICIO: 02.**

**PROGRAMA: 633 A.**

**CONCEPTO: 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

La ciudad de Ávila y su provincia se encuentra absolutamente infradotada de Estudios Universitarios. A la reciente desaparición del Colegio Universitario de Medicina, que fue convenida a cambio de implantar los Estudios Universitarios de Ingenierías Técnicas de Telecomunicaciones, Telemáticas y Sistemas Electrónicos, le falta la dotación presupuestaria que ahora y por este procedimiento se solicita para su inmediata puesta en funcionamiento.

El Senador don José Emilio Aguirre Gutiérrez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Emilio Aguirre Gutiérrez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.442**  
**De don José Emilio Aguirre Gutiérrez**  
**(GPP).**

El Senador José Emilio Aguirre Gutiérrez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**Alta**

**Sección 17.**

**Servicio 38.**

**Artículo 60.**

**Programa 513 D.**

**Denominación:** Autovía Benavente-Zamora.

**Dotación:** 300 millones.

**Baja**

**Sección 31.**

**Programa 633 A.**

**Dotación 300 millones.**

**JUSTIFICACIÓN**

En el marco del propósito de dar rango de Autovía a la N-630 como eje Norte-Sur al Oeste de España y acometer el mencionado tramo.

Los Senadores don José Emilio Aguirre Gutiérrez, don Dionisio García Carnero y don Luis Felipe Ramos Llano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Emilio Aguirre Gutiérrez, Dionisio García Carnero y Luis Felipe Ramos Llano.**

**ENMIENDA NÚM. 1.443**  
**De don José Emilio Aguirre Gutiérrez,**  
**don Dionisio García Carnero**  
**y don Luis Felipe Ramos Llano**  
**(GPP).**

José Emilio Aguirre Gutiérrez, Dionisio García Carnero y Luis Felipe Ramos Llano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
 Servicio 38. Dirección General de Carreteras.  
 Artículo 60.  
 Programa 513 D.  
 Superproyecto 9010.  
 Denominación Autovía del Corredor del Duero (1.<sup>a</sup> anualidad).  
 Importe 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Programa 633 A.  
 Importe 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de convertir en Autovía la N-122, vía de comunicación absolutamente trascendental para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ENMIENDA NÚM. 1.444**  
**De don José Emilio Aguirre Gutiérrez, don Dionisio García Carnero y don Luis Felipe Ramos Llano (GPP).**

José Emilio Aguirre Gutiérrez, Dionisio García Carnero y Luis Felipe Ramos Llano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección: 18.  
 Programa: 422 D.  
 Denominación: Campus Universitario Viriato (Zamora).  
 Dotación: 100.000.000 de pesetas.

Baja

Sección: 31.  
 Servicio: 02.  
 Programa: 633 A.

Concepto: 630.  
 Dotación: 100.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de dar cumplimiento a una vieja aspiración zamorana de recuperar el vacío Cuartel Viriato, y transformarlo en un Campus Universitario, que permita a la provincia tener su propia infraestructura universitaria, así como parar una continua sangría de sus jóvenes en edad universitaria hacia otras provincias o regiones con el siguiente empobrecimiento.

El Senador don Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Rodolfo Ainsa Escartín.**

**ENMIENDA NUM. 1.445**  
**De don Rodolfo Ainsa Escartín (GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 13.  
 Servicio 03.  
 Programa: 142 A.  
 Artículo 62.

Alta: 10.000.000 pesetas. Inversión para sedes de Órganos Judiciales en Jaca.

Baja

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633 A.  
 Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

En 1993 existía dotación presupuestaria y no se ha llevado a cabo la ejecución.

**ENMIENDA NUM. 1.446**  
**De don Rodolfo Ainsa Escartín**  
**(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Programa 142 A.  
 Artículo 62.

Alta

20.000.000 pesetas. Inversión para sedes de Órganos Judiciales en Huesca (capital).

Baja

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633 A.  
 Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Urgente necesidad de rehabilitar los edificios de los Juzgados.

**ENMIENDA NUM. 1.447**  
**De don Rodolfo Ainsa Escartín**  
**(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16.  
 Servicio 07.  
 Programa 22 A.  
 Artículo 63.

Alta

50.000.000 pesetas. Inversiones para acuartelamientos de la Guardia Civil en Huesca.

Baja

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa: 633 A.  
 Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NUM. 1.448**  
**De don Rodolfo Ainsa Escartín**  
**(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
 Programa: 513 D.  
 Denominación: Ejecución Ronda Norte en Huesca capital.  
 Artículo: 60.

Por un importe de 1.100 millones de pesetas para ejecución del proyecto, 60 millones de pesetas para expiaciones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NUM. 1.449**  
**De don Rodolfo Ainsa Escartín**  
**(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 513 D.

Denominación: Tramo de carretera comprendido entre Campo y Castejón de Sos.

Artículo: 60.

Por un importe de 20 millones de pesetas para el inicio de la realización del proyecto.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.

Programa: 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Interés que está despertando la transpirenaica.

**ENMIENDA NUM. 1.450  
De don Rodolfo Ainsa Escartín  
(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 513 D.

Denominación: 1.ª Fase de ejecución de la carretera Yebra de Basa Fiscal.

Artículo: 60.

Por un importe de 300 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.

Programa: 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NUM. 1.451  
De don Rodolfo Ainsa Escartín  
(GPP).**

El Senador Rodolfo Ainsa Escartín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 513 D.

Denominación: Estudio impacto ambiental de las Autovías: Pamplona-Jaca y Huesca-Lérida.

Artículo: 60.

Por un importe de 25 millones de pesetas para cada una.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.

Programa: 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

El Senador don Mariano Alierta Izuel, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 12 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—  
**Mariano Alierta Izuel.**

**ENMIENDA NUM. 1.452  
De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA

«Sorteo Especial "Universiada 95"»

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado destinará, durante 1994, los beneficios de un Sorteo Especial de Lotería, a favor de la Comisión Organizadora de la "Universiada 95", organizadora de los Campeonatos del Mundo de Esquí Alpino de 1995, de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Ministerio de Economía y Hacienda.

Si los beneficios de este sorteo, conjuntamente con el autorizado en 1993 con esta misma finalidad, superan la cifra de 1.600 millones de pesetas, el exceso se ingresará en el Tesoro.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta colaboración para la adecuada realización de la «Universiada 95».

**ENMIENDA NÚM. 1.453**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

ALTA

Sección: 13.  
Servicio: 03.  
Programa: 142 A.  
Artículo: 63.

Edificios Sede Órganos Judiciales en Zaragoza: 30.000.000.  
Edificios Sede Órganos Judiciales en Calatayud: 30.000.000.  
Edificios Sede Órganos Judiciales en Caspe: 35.000.000.  
Edificios Sede Órganos Judiciales en Daroca: 20.000.000.  
Edificios Sede Órganos Judiciales en Ejea de los Caballeros: 15.000.000.  
Juzgados en La Almunia de Doña Godina: 15.000.000.

Total Alta: 145.000.000.

BAJA

Sección: 06.  
Servicio: 03.

Programa: 011 A.  
Artículo: 30: 145.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de estas inversiones por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.454**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17.  
Servicio: 38.  
Programa: 513 D.  
Artículo: 60.

N-330 Autovía Zaragoza-Villanueva de Gállego. Acceso S. Mateo de Gállego y Monegros: 30.000.000.  
N-II Autovía Madrid-Zaragoza. Acceso Sur y Salida Norte de Ariza: 50.000.000.  
N-II Autovía Madrid-Zaragoza. Acceso Lucena de Jalón: 40.000.000.  
N-II Autovía Madrid-Zaragoza. Mejora acceso Alhama de Aragón: 30.000.000.  
N-II Autovía Madrid-Zaragoza. Mejora acceso Ateca: 50.000.000.  
N-II Autovía Madrid-Zaragoza. Enlace de La Almunia con la C-220 (a través de la Z-321): 50.000.000.  
N-232 Variante desde Alagón a la N-II y A-2 por el Aeropuerto de Zaragoza: 100.000.000.  
Accesos entre la Autovía N-232 y la Autopista A-68 en Monzalbarba y en Casetas-Norte: 200.000.000.  
N-232 Acceso Directo a Novillas: 30.000.000.  
N-211 Variante de Caspe: 80.000.000.  
N-211 Caspe-Mequinenza. Mejora Trazado y Firme: 200.000.000.  
N-211 Mequinenza-Límite de Provincia de Zaragoza: 40.000.000.  
N-234 Sagunto-Burgos. Acondicionamiento Travesía Maluenda: 50.000.000.  
N-234 Calatayud-Daroca: 100.000.000.  
N-234 Calatayud-Límite de Provincia de Zaragoza: 100.000.000.  
N-122 Variante de Borja: 50.000.000.  
N-121 Tarazona-Límite Provincia. Mejora Trazado y Firme: 100.000.000.

Enlace Autopista A-68 con la Carretera A-129 Acceso a Monegros: 100.000.000.

Total Alta: 1.400.000.000.

**BAJA**

Sección: 06.  
Servicio: 01.  
Programa: 011 A.  
Artículo: 30: 1.400.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de estas inversiones por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.455  
De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección: 17.  
Servicio: 39.  
Programa: 513 A.  
Artículo: 60.

Supresión Paso a Nivel Morés: 50.000.000.  
Supresión Paso a Nivel Ricla: 50.000.000.  
Supresión Paso a Nivel Rueda de Jalón: 50.000.000.  
Túnel Internacional de Canfranc. Mantenimiento Infraestructura: 50.000.000.  
Ferrocarril Zuera-Ayerbe. Mantenimiento Infraestructura: 50.000.000.  
Ferrocarril Calatayud-Soria. Mantenimiento Infraestructura: 30.000.000.  
Ferrocarril Calatayud-Caminreal. Mantenimiento Infraestructura: 30.000.000.

Total Alta: 310.000.000.

**BAJA**

Sección: 06.  
Servicio: 01.  
Programa: 011 A.  
Artículo: 30: 310.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de estas inversiones por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.456  
De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección: 17.  
Servicio: 17.  
Programa: 512 A.  
Artículo: 60.  
Riegos de Monegros II: 700.000.000.  
Riegos Tramo IV Monegros: 100.000.000.  
Embalse Mularroya: 100.000.000.

Total Alta: 900.000.000.

**BAJA**

Sección: 06.  
Servicio: 01.  
Programa: 011 A.  
Artículo: 30: 900.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de estas inversiones por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.457  
De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección: 18.  
Servicio: 101.  
Programa: 457 A.  
Artículo: 63.  
Comunidad Autónoma de Aragón.  
Refugios de montaña: 100.000.000.

BAJA

Sección: 06.  
 Servicio: 03.  
 Programa: 011 A.  
 Artículo: 30: 100.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.458**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18.  
 Servicio: 103.  
 Programa: 422 D.  
 Artículo: 60.  
 Universidad de Zaragoza. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.  
 Universidad de Zaragoza. Facultad de Ciencias. Ampliación.  
 Universidad de Zaragoza. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica (Actur).  
 Universidad de Zaragoza. Centro Politécnico Superior. Ampliación.  
 Universidad de Zaragoza. Estudios Sociales.  
 Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Biblioteca.  
 Universidad de Zaragoza. Paraninfo. Acondicionamiento.  
 Universidad de Zaragoza. Facultad de Económicas y Empresariales. Biblioteca.  
 Universidad de Zaragoza. Facultad de Derecho. Reforma.

Total Universidad de Zaragoza: 1.000.000.000.

BAJA

Sección: 06.  
 Servicio: 03.  
 Programa: 011 A.  
 Artículo: 30: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de estas inversiones por su finalidad.

**ENMIENDA NUM. 1.459**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección: 21.  
 Servicio: 203.  
 Programa: 533 A.  
 Artículo: 61.

Parque Natural del Moncayo: 200.000.000.

BAJA

Sección: 06.  
 Servicio: 03.  
 Programa: 011 A.  
 Artículo: 30: 200.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión por su finalidad.

**ENMIENDA NUM. 1.460**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24.  
 Servicio 01.  
 Programa 451 A.  
 Concepto 432.  
 Dotación: 25.000.000.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.  
Dotación: 25.000.000.

II. Presupuesto del Organismo Autónomo

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)

INGRESOS

Sección: 24.  
Servicio: 207.  
Concepto: 400.  
Dotación: 25.000.000.

GASTOS

Sección: 24.  
Servicio: 207.  
Programa: 456 A.  
Concepto: 485.  
Dotación: 25.000.000. Ballet de Zaragoza.

JUSTIFICACIÓN

El Programa 456 A establece como fines, en su apartado Fomento de la Música y de la Danza, la colaboración económica en el montaje de obras musicales, líricas y coreográficas, y señala la necesidad de prestar especial atención a la creación actual de compositores, intérpretes y coreógrafos españoles.

La enmienda que se propone permitirá un mejor desarrollo de los fines indicados en el Programa 456 A.

**ENMIENDA NUM. 1.461**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24.  
Servicio: 04.  
Programa: 458 D.  
Artículo: 63.

Catedral de Tarazona: 150.000.000.

BAJA

Sección: 06.  
Servicio: 03.  
Programa: 011 A.  
Artículo: 30. 150.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.462**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ALTA

Sección: 32.  
Servicio: 10.  
Programa: 911 D.  
Artículo: 45.  
Comunidad Autónoma de Aragón.  
Apoyo Normalización Lingüística en Aragón  
300.000.000.

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 633 A.  
Artículo: 22: 300.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión por su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.463**  
**De don Mariano Alierta Izuel (GPP).**

El Senador Mariano Alierta Izuel (G. Popular), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

ENTE PUBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN (RETEVISIÓN)

Presupuestos de Explotación y Estados Financieros:  
Incluir en el Anexo de Inversiones.

ALTA

Finalizar la cobertura de la TVE (esp. Canal 2) en la C.A. de Aragón.

Provincia de Zaragoza: 200.000.000.

BAJA

Otros proyectos: 200.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión por su finalidad.

El Senador don Mariano Álvarez Gutiérrez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Mariano Álvarez Gutiérrez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.464**

**De don Mariano Álvarez Gutiérrez (GPP).**

El Senador Mariano Álvarez Gutiérrez (GP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Superproyecto: 9021. Edificios para Sede de Órganos Judiciales.

Proyecto concreto: Construcción Palacio de Justicia en Toledo: Castilla-La Mancha.

Dotación: 50.000.000 pesetas. Construcción de Sede de Órgano Judicial en Toledo.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 04.

Programa: 144 A.

Concepto: 221.09.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad imperiosa de que la Capital de Castilla-La Mancha, Toledo, cuente con unas instalaciones mínimas que acojan los Juzgados existentes, evitando su actual dispersión como ocurre prácticamente en cualquier Capital de provincia, dando respuesta, no sólo a la necesidad sentida por todos los ciudadanos de la Capital y de los diversos pueblos que conforman el distrito judicial, sino que permitan el ejercicio digno y adecuado de la Administración de Justicia, pilar básico de un Estado Democrático y de Derecho.

**ENMIENDA NUM. 1.465**

**De don Mariano Álvarez Gutiérrez (GPP).**

El Senador Mariano Álvarez Gutiérrez (GP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De Adición.

ALTA

Sección: 18.

Programa: 422 C. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Id.

Proyecto: Construcción de un Instituto de Enseñanzas en Menasalbas (Toledo).

Dotación: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 633 A.

Concepto: 630.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de un Centro de Enseñanza Media en esta población de 3.800 habitantes, cabecera de una comarca obligada a trasladar a sus estudiantes a otros centros, lo que supone un riesgo evidente para sus personas, dado el estado de nuestra red viaria en la provincia, así como evitar la pérdida de tiempo de estos escolares en los desplazamientos, que redundan negativamente en su rendimiento académico y en su frecuente débil economía basada en pequeñas explotaciones agrarias y ganaderas.

Los Senadores don Enrique Arance Soto y doña María del Mar Agüero Ruano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 11 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—  
**Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero Ruano.**

**ENMIENDA NÚM. 1.466**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores María del Mar Agüero Ruano y Enrique Arance Soto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**SECCIÓN:** 17.

**SERVICIO:** 39. Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

**PROGRAMA:** 513 A.

**PROYECTO:** Estudio sobre rehabilitación y apertura de la línea férrea Guadix-Almendricos.

**DOTACIÓN:** Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Atender la infraestructura de la Cuenca de Almansora.

**ENMIENDA NÚM. 1.467**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 17.

**PROGRAMA:** 511 D.

**SERVICIO:** 01.

**CAPÍTULO:** 7.

**ARTÍCULO:** 73.

**CONCEPTO:** 730. Al Ente Público Puertos del Estado con destino a la construcción de la dársena comercial en el Puerto de Almería.

**DOTACIÓN:** 200 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31.

**PROGRAMA:** 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de atender esta obra.

**ENMIENDA NÚM. 1.468**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 17.

**SERVICIO:** 32.

**PROGRAMA:** 514 A.

**ARTÍCULO:** 60.

**PROYECTO:** Construcción de obras de abrigo para pesqueros en los siguientes lugares de la provincia de Almería: Barriada de Balerma, término de El Ejido; Barriada de El Alquíán y en La isleta del Moro, Término municipal de Níjar.

**DOTACIÓN:** 1.160 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31.

**SERVICIO:** 02.

**PROGRAMA:** 633 A.

**CAPÍTULO:** 6.

**ARTÍCULO:** 63.

**CONCEPTO:** 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cobijo a pequeñas embarcaciones pesqueras de la zona, que están desprotegidas de los temporales, to-

da vez que tienen que atracar en las playas, con el consiguiente riesgo para pescadores y embarcaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.469**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17.  
Servicio 39. Dirección Gral. de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Programa 513 A.  
Proyecto Estudio sobre rehabilitación y apertura de la línea férrea Guadix-Almendricos.  
Dotación sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Atender la infraestructura de la Cuenca de Almazora.

**ENMIENDA NÚM. 1.470**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.  
Superproyecto: Red Alta capacidad.  
Proyecto: Autovía Guadix-Almería.  
Dotación: 100 millones.

Baja

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.  
Superproyecto: 9010.  
Proyecto: 0120 Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

**JUSTIFICACIÓN**

Iniciar el proyecto Guadix-Almería para unir Almería con la Autovía de Andalucía.

**ENMIENDA NÚM. 1.471**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 60.  
Proyecto: Obras de trasvase del Pantano del Negra-tín a la Cuenca del Almazora (1.ª fase).  
Dotación: 200 millones.

Baja

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 61.  
Superproyecto: 9190.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad del trasvase.

**ENMIENDA NÚM. 1.472**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 521 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 60.  
Proyecto: Elaboración del Proyecto del Embalse del Canjayar, en el río Andarax.  
Dotación: 100 millones.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 61.  
Superproyecto: 9190.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 1.473**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.

Superproyecto: 9010 Red Alta Capacidad.  
Proyecto: Variante de Almería (Autovía Puerto Lumbreras-Adra).  
Dotación: 2.300 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.  
Superproyecto: 9010.  
Proyecto: 1703.

**JUSTIFICACIÓN**

Comprometer parte de la dotación prevista genéricamente para la Autovía Puerto Lumbreras-Adra ascendente a 9.200 millones, en el Proyecto Variante de Almería, con el objetivo de impulsar su ejecución evitando mayores retrasos.

**ENMIENDA NÚM. 1.474**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.  
Sección: 17.  
Servicio: 39. Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Programa: 513 A.  
Proyecto: Estudio sobre rehabilitación y apertura de la línea férrea Guadix-Almendricos.  
Dotación: Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Atender la infraestructura de la cuenca de Almanzora.

**ENMIENDA NÚM. 1.475**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 514 C.  
Servicio: 15.  
Artículo: 60.  
Proyecto: Paseo Marítimo en El Ejido.  
Dotación: 100 millones.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 514 C.  
Servicio: 15.  
Artículo: 62.

**JUSTIFICACIÓN**

Durante estos últimos años se han vertido 180.000 metros cúbicos de arena en las playas de El Ejido que han desaparecido por la fuerza de los temporales. Por ello es necesario elaborar un proyecto para la protección y conservación de las playas de la zona.

**ENMIENDA NÚM. 1.476**  
**De don Enrique Arance Soto y**  
**doña María del Mar Agüero (GPP).**

Los Senadores Enrique Arance Soto y María del Mar Agüero, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 60.  
Proyecto: Elaboración del Proyecto del Embalse del Chono, en el río Nacimiento entre Alboloduy y Nacimiento.  
Dotación: 100 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 61.  
Superproyecto: 9190.

**JUSTIFICACIÓN**

Abastecimientos de agua y de riego.

Los Senadores don José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 10 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Luis Baltar Pumar** y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia.

**ENMIENDA NÚM. 1.477**  
**De don José Luis Baltar Pumar y**  
**de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador Luis José Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo 60.  
Proyectos:  
\* Autovía del Cantábrico-Tramo Barreiros-El Ferrol: 1.000 millones.  
\* Autovía Santiago-Orense: 100 millones.  
\* Autovía Santiago-Lugo: 1.000 millones.

**BAJA**

Sección 31.  
Programa 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Para realización de los proyectos y primera fase de las obras.

**ENMIENDA NÚM. 1.478**  
**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador Luis José Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17.  
 Servicio 39.  
 Programa 513 A.  
 Artículo 62.

Proyecto: Mejora y modernización de la red arterial ferroviaria en Galicia.

Dotación: 1.500,0 millones.

BAJA

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633 A.  
 Capítulo 6.  
 Artículo 63.  
 Concepto: 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer una sustancial mejora en la red a fin de facilitar la comunicación ferroviaria con el resto del país.

**ENMIENDA NÚM. 1.479**  
**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador Luis José Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de

lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Artículo 62.  
 Programa 142 A.

85 millones para sedes de órganos judiciales en: Noya, Carballo, Corcubión, Arzúa, Ferrol-Norrón-Fene, Ortigueira, Ribeira, Negreira, Chantada, Sarria, Xinzo, Rivadabia-Carballino, Ponteáreas-La Carriza, Villagar-  
 cía de Arosa, Tuy-La Guardia, Lalín y Redondela.

BAJA

Sección 31  
 Servicio 02  
 Programa 633 A  
 Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.480**  
**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 16.  
 Servicio 07.  
 Programa 222 A.  
 Artículo 63.

Importe: 150 millones de pesetas. Inversión para obras de mejora y rehabilitación de casas cuartel de la Guardia Civil de La Coruña, Orense y Pontevedra.

## BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.  
Importe: 150 millones de pesetas.

## JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.481**  
**De don José Luis Baltar Pumar y de**  
**los Senadores del Grupo Territorial**  
**de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

## ALTA

Sección 17.  
Programa 513 D.  
Artículo 60.  
Proyecto: Acceso a la Autopista A-9 desde Villagarcía de Arosa. 300.000.000.

## BAJA

Sección 31.  
Programa 633 A.

## JUSTIFICACIÓN

Para la realización de los proyectos y de las obras.

**ENMIENDA NÚM. 1.482**  
**De don José Luis Baltar Pumar y de**  
**los Senadores del Grupo Territorial**  
**de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

## ENMIENDA

De modificación.

## ALTA

Sección 16.  
Servicio 06.  
Programa 22 A.  
Artículo 63.  
Importe: 150 millones de pesetas. Obras de mejora y rehabilitación de comisarías de policía en La Coruña y Pontevedra.

## BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

## JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.483**  
**De don José Luis Baltar Pumar y**  
**de los Senadores del Grupo Terri-**  
**torial de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

## ENMIENDA

De modificación.

## Alta

Sección 17  
Servicio 38  
Artículo 60  
Programa 513 D  
Importe: 3.550 millones  
Concepto:  
— Acceso autopista A-9 al aeropuerto de La Coruña: 200 millones.  
— Rectificación y mejora del nuevo tramo de circunvalación de Betanzos: 100 millones.  
— Rectificación y mejora CN-VI Betanzos-Ferrol: 500 millones.

— Enlace carretera N-120 a distinto nivel con la carretera comarcal de Monforte-Castro-Candelas: 100 millones.

— Construcción vía lenta en la CN San Sebastián a La Coruña hasta alto de Xesta y al Mirador de Mondoñedo: 300 millones.

— Desdoblamiento de calzadas en la N-540. Tramo Lugo-Guntín: 400 millones.

— Cuarto puente sobre el río Miño para descongestionar la Nacional 120: 500 millones.

— Mejora acondicionamiento Nacional 536 y variante al Barco con enlace a la N-120: 300 millones.

— Desdoblamiento calzada carretera nacional VI Lugo-Nadela: 300 millones.

— Desdoblamiento calzada CN VI Lugo-Rabade: 300 millones.

— Accesos desde CN 120 a La Rúa: 50 millones.

— Rectificación y mejora CN 540 de Lugo a Portugal con Orense, desde esta ciudad a la frontera con Portugal: 500 millones.

Baja

Sección 31

Programa 633 A

Importe: 3.550 millones.

#### JUSTIFICACIÓN

Por necesidades de las obras propuestas.

#### ENMIENDA NÚM. 1.484

**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 513 D

Artículo 60

Proyecto: Acceso a la Autopista A-9 en dirección a La Coruña a través de la carretera interprovincial de Caltoira, en Caldas de Remes (Pontevedra) 200.000.000.

Baja

Sección 31

Programa 633 A

#### JUSTIFICACIÓN

Para la realización de los proyectos de las obras.

#### ENMIENDA NÚM. 1.485

**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17

Servicio 17

Artículo 61

Programa 512 A

Proyecto: Acondicionamiento márgenes río Miño en Orense: 200.000.

Baja

Sección 31

Programa 633 A

#### JUSTIFICACIÓN

Convenio Ayuntamiento de Orense-MOPT.

#### ENMIENDA NÚM. 1.486

**De don José Luis Baltar Pumar y de los Senadores del Grupo Territorial de Galicia (GPP).**

El Senador don José Luis Baltar Pumar y los Senadores del Grupo Territorial de Galicia, del GPP, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.  
Servicio 17.  
Artículo 61.  
Programa 612-A.  
Proyectos:

- Recuperación riberas del margen izquierdo del río Sil en Barco de Valdeorras: 20 millones de pesetas.
- Recuperación riberas del río Landro en Viveiro (Lugo): 30 millones de pesetas.
- Recuperación riberas del río Sar en Santiago: 30 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Programa 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Para la realización de las obras necesarias.

Los Senadores don Galo Barahona Álvarez, don Pedro Martín Iglesias y doña Pilar Urzay Urquiza, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 5 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—Galo Barahona Álvarez, Pedro Martín Iglesias y Pilar Urzay Urquiza.

**ENMIENDA NÚM. 1.487**  
**De don Galo Barahona Álvarez,**  
**don Pedro Martín Iglesias y doña**  
**Pilar Urzay Urquiza (GPP).**

Los Senadores Galo Barahona Álvarez, Pedro Martín Iglesias y Pilar Urzay Urquiza, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13.  
Servicio 04.

Programa 144 A.  
Artículo 63.

ALTA

20.000.000 pesetas. Inversión para reforma de Centro Penitenciario en Burgos.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Afortunadamente, al menos de momento, el Gobierno ha desistido de construir una macrocárcel en Cogollos (Burgos), pero es necesario y urgente reformar, seriamente, el actual Centro Penitenciario de Burgos para mejorar la seguridad tanto en la retención de penados, como en la relación entre los mismos y con los funcionarios.

**ENMIENDA NÚM. 1.488**  
**De don Galo Barahona Álvarez,**  
**don Pedro Martín Iglesias y doña**  
**Pilar Urzay Urquiza (GPP).**

Los Senadores Galo Barahona Álvarez, Pedro Martín Iglesias y Pilar Urzay Urquiza, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13.  
Servicio 03.  
Programa 142 A.  
Artículo 63.

ALTA

75.000.000 pesetas. Inversión para reformas en edificios Sede de Órganos Judiciales Colegiados y Tribunales Superiores de Justicia.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Burgos es sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Se encuentra localizado en un edificio singular y simbólico para la ciudad, denominado «Palacio de Justicia». Está en un estado tan deplorable que no sólo impide un funcionamiento adecuado de los órganos jurisdiccionales sino que, además, supone un riesgo permanente para los que se encuentran en su interior. Esta situación, por otra parte, ha sido denunciada públicamente por el Presidente del Tribunal y el Fiscal-Jefe.

ENMIENDA NÚM. 1.489

De doña Pilar Urzay Urquiza, don Galo Barahona Álvarez y don Pedro Martín Iglesias (GPP).

Los Senadores Pilar Urzay Urquiza, Galo Barahona Álvarez y Pedro Martín Iglesias, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De adición.

AUMENTO

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Proyecto: Acondicionamientos. Mejora del Enlace N-I, Hospital de Miranda.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 61.

Por un importe de 30 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

JUSTIFICACIÓN.

En las proximidades de Miranda de Ebro se construyó un Hospital Comarcal del INSALUD. El acceso al mismo puede realizarse desde la ciudad a través de una carretera acondicionada recientemente por la Junta de Castilla y León o desde la N-I. Este último acceso, por la localización del nudo de enlace, ofrece un verdadero riesgo, por lo que sería necesaria la construcción de

una intersección a distinto nivel que facilite las maniobras a particulares y ambulancias.

ENMIENDA NÚM. 1.490

De doña Pilar Urzay Urquiza, don Galo Barahona Álvarez y don Pedro Martín Iglesias (GPP).

Los Senadores Pilar Urzay Urquiza, Galo Barahona Álvarez y Pedro Martín Iglesias, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 18.

ENMIENDA

De adición.

AUMENTO

Sección: 18.  
Programa: 422 C.  
Artículo: 63.  
Concepto: Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. Miranda de Ebro (Burgos). Mejoras en Centros de F. Profesional.

Por un importe de 6.000.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

JUSTIFICACIÓN

En la localidad de Orón, próxima a Miranda de Ebro, hay un Instituto de Formación Profesional, en un edificio que no cuenta con las mínimas instalaciones de ocio para los alumnos. De tal forma, que se hace imprescindible completar las dotaciones docentes del mismo con otras de naturaleza deportiva o recreativa.

ENMIENDA NÚM. 1.491

De doña Pilar Urzay Urquiza, don Galo Barahona Álvarez y don Pedro Martín Iglesias (GPP).

Los Senadores Pilar Urzay Urquiza, Galo Barahona Álvarez y Pedro Martín Iglesias, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De adición.

AUMENTO

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Proyecto: Acondicionamientos N-I.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 61.

Por un importe de 60 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

JUSTIFICACIÓN

La carretera nacional I en su tramo desde Burgos a Miranda de Ebro ofrece un índice de accidentalidad muy elevado con frecuentes resultados de muerte. Se debe, en buena medida, al denso tráfico (sobre todo pesado) que soporta y a su trazado sinuoso y con muchos cambios de rasante. Por lo que es preciso emprender al menos la redacción de un proyecto de modificación de trazado, construcción de carriles para vehículos lentos y desdoblamiento donde proceda.

Los Senadores don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 21 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.492**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18.  
Programa 422 C.  
Proyecto: Construcción del nuevo Instituto de Formación Profesional «José Manzano» en Don Benito.  
Importe: 1.ª fase. 100 millones.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.493**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.  
Programa: 513 A.  
Servicio: 39. Dirección Gral. de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
Proyecto: 87.23.003.0665.  
Donde dice: Otras actuaciones del PTF.  
Debe decir: Otras actuaciones del PTF entre las que tendrá prioridad la mejora de las vías Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara y Cáceres-Mérida-Badajoz.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar las actuaciones que están experimentando demoras innecesarias.

**ENMIENDA NÚM. 1.494**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
Servicio 39.  
Programa 513 A.  
Proyecto Mejora de la vía Palazuelo-Plasencia.  
Dotación 300 millones.

Baja

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.  
Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejorar la infraestructura de este itinerario.

**ENMIENDA NÚM. 1.495**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 29.  
Servicio/Org. 201 Instituto de Turismo de España.  
Programa 751 A.  
Artículo 60.

Proyecto: Adquisición de edificio para ampliación del actual Parador de Turismo de Cáceres.  
Dotación: 100,0 millones.

Baja

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.  
Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de ampliar el Parador dada la demanda de alojamientos que tiene el mismo.

**ENMIENDA NÚM. 1.496**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 29.  
Servicio/Org. 201.  
Programa 751 A.  
Artículo 60.  
Concepto: PT. de Plasencia: conversión convento en Parador.  
Dotación: Incrementar en 500 millones de pesetas la dotación existente.

Baja

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Conveniencia de incrementar la oferta turística existente.

**ENMIENDA NÚM. 1.497**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 21 MAPA.  
Servicio u organ. 21.109 IRYDA.  
Programa 513 A.  
Artículo 60.  
Dotación: Incremento de 300 millones de pesetas.

Baja

El incremento del gasto en esta partida se compensa con las disminuciones practicadas al organismo 21.205 FORPPA en el programa 715 A, artículo 85.

JUSTIFICACIÓN

Para poner en marcha la 1.<sup>a</sup> fase del Canal de regadío en la comarca extremeña de Barros.

**ENMIENDA NÚM. 1.498**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Servicio: 03  
Artículo: 63

Por un importe de 100.000.000 pesetas. Construcción del nuevo Palacio de Justicia de Cáceres.

DISMINUCIÓN

Sección: 13  
Programa: 144 A  
Servicio: 04  
Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar a Cáceres de un nuevo Palacio de Justicia que sirva para acelerar los procesos.

**ENMIENDA NÚM. 1.499**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 21 MAPA  
Servicio u organismo: 21.08 DG Sanidad Producción Agraria  
Programa 712 B  
Artículo 77.4  
Dotación: 50 millones de pesetas

BAJA

El incremento del gasto en esta partida se compensa con las disminuciones practicadas al organismo 21.205 FORPPA en el programa 715 A, artículo 85.

JUSTIFICACIÓN

Para tratamiento al objeto de eliminar las enfermedades de encinares y alcornoques extremeños.

**ENMIENDA NÚM. 1.500**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 21 MAPA  
Servicio u organismo: 21.109 IRYDA  
Programa 513 A  
Artículo 60.0  
Dotación: Incremento en 500 millones de pesetas

BAJA

El incremento del gasto en esta partida se compensa con las disminuciones practicadas al organismo 21.205 FORPPA en el programa 715 A, artículo 85.

JUSTIFICACIÓN

Para poner en marcha los regadíos de la zona centro de Extremadura.

**ENMIENDA NÚM. 1.501**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21 MAPA

Servicio u organismo 21.109 IRYDA  
Programa 712 D  
Artículo 77  
Denominación 777  
Dotación: Incremento de 50 millones de pesetas

El incremento de gastos de esta partida procede de las disminuciones del Organismo 21.205 FORPPA en el programa 715 A, artículo 85.

JUSTIFICACIÓN

La angustiosa situación por la que atraviesan los agricultores extremeños a quienes se les adeuda 50 millones de pesetas por subvenciones concedidas al amparo del RD 808/87.

**ENMIENDA NÚM. 1.502**

**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Artículo 62

ALTA: 100.000.000 pesetas. Dotación de medios materiales para el adecuado ejercicio de las funciones del Cuerpo de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.503**

**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16.  
Servicio 06.  
Programa 222 A.  
Artículo 62.

**ALTA**

100.000.000 de pesetas. Dotación de medios materiales para el adecuado ejercicio de las funciones de la Policía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**BAJA**

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.504**

**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 17.  
Servicio: 38.  
Programa: 513 D.  
Artículo 60.  
Proyecto: Construcción Autovía Cáceres-Trujillo.  
Dotación: 600,0 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa 633 A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de atender un itinerario que alcanza cotas elevadas de congestión.

**ENMIENDA NÚM. 1.505**

**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo 60.  
Proyecto: Red de alta de abastecimiento de aguas de Badajoz (traída desde Peña del Águila hasta la Central de tratamiento).  
1.ª Fase: 100 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.506**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo 61.

Proyecto: Paso elevado en el cruce de las carreteras Nacionales 630 (Mérida-Sevilla) con la 443 (Badajoz-Córdoba), lugar conocido como «cruce de Zafra».

1.ª Fase: 80 millones.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Superproyecto: 9007.

**JUSTIFICACIÓN**

Cruce muy peligroso con abundantes accidentes mortales.

**ENMIENDA NÚM. 1.507**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo 61.

Proyecto: Ensanche de la carretera Mérida-Pantano Romano de Proserpina.  
1.ª Fase: 100 millones.

**BAJA**

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Superproyecto: 9102.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.508**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 61.

Proyecto: Sifonado del Canal de la Dehesa a su paso por Don Benito (se refiere a que el canal pase por debajo del suelo) 1.ª fase... 100 millones.

**BAJA**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.509**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 17.  
 Servicio: 38.  
 Programa: 513 D.  
 Artículo: 60.

Proyecto: Construcción de una vía de circunvalación en Cáceres partiendo del Campus Universitario hasta el polígono de las Capellanías.

Dotación: 250 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 21.  
 Servicio: 02.  
 Programa: 623 A.  
 Capítulo: 6.  
 Artículo: 63.  
 Concepto: 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Solucionar problemas de congestión viaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.510**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.  
 Servicio: 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa: 458 C. Conservación y restauración de Bienes Culturales.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 63. Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

Superproyecto: 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Cantidad: +100 millones de pesetas.

Concepto: Para la conservación y mejora de la zona monumental de Cáceres.

**BAJA**

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Programa: 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 63. Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.511**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez (GPP).**

Los Senadores Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Programa: 458 C. Conservación y restauración de Bienes Culturales.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 63. Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

Superproyecto: 9003. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Cantidad: +100 millones de pesetas.

Concepto: Para la conservación, finalización y mejora de accesos a los monumentos de Mérida.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.  
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.  
Programa: 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.  
Capítulo: 6. Inversiones Reales.  
Artículo: 63. Inv. de rep. asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.512**  
**De don Juan Ignacio Barrero Valverde y don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

Juan Ignacio Barrero Valverde y Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección: 24. Ministerio de Cultura.  
Organismo: 207. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.  
Programa: 456 A. Música.  
Capítulo: 7. Transferencias de Capital.  
Artículo: 76 A. Corporaciones Locales.  
Concepto: 762. Para la construcción de Auditorios de Música.

Cantidad: +150 millones de pesetas.  
Concepto: para la construcción de un Auditorio en Mérida (1ª fase).

Baja

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.  
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.  
Programa: 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.  
Capítulo: 6. Inversiones Reales.  
Artículo: 63. Inv. de rep. asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

El Senador don Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 16 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Enrique Rafael Bellido Muñoz.**

**ENMIENDA NÚM. 1.513**  
**De don Enrique Rafael Bellido Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16.  
Programa 222 A.  
Servicio 06.  
Proyecto: Construcción de una nueva Comisaría Central de Policía en Córdoba.  
Dotación: 75 millones.

BAJA

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Servicio 02.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de condiciones de desempeño de funciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.514**  
**De don Enrique Rafael Bellido Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16.

Programa 222 A.

Servicio 07.

Proyecto: Obras de mejora en el Cuartel de la Guardia Civil en Córdoba.

Dotación: 75 millones.

**BAJA**

Sección 31.

Programa 633 A.

Servicio 02.

Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejorar las condiciones de desempeño de funciones y habitabilidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.515  
De don Enrique Rafael Bellido  
Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 16.

Programa 222 A.

Servicio 07.

Proyecto: Obras de mejora en instalaciones de Cuarteles de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

Dotación: 75 millones.

**Baja**

Sección 31.

Programa 633 A.

Servicio 02.

Concepto 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejorar las condiciones de desempeño de funciones y habitabilidad de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

**ENMIENDA NÚM. 1.516  
De don Enrique Rafael Bellido  
Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17.

Programa: 513 E.

Servicio: 38.

Proyecto: Obras en la N-502 desde Espiel hasta límite con provincia de Ciudad Real.

Dotación: 300 millones.

**BAJA**

Sección: 17.

Programa: 513 E.

Servicio: 38.

Artículo: 61.

Proyecto: 9102.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora de red de salida hacia el norte de la Península.

**ENMIENDA NÚM. 1.517  
De don Enrique Rafael Bellido  
Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 17.**

**PROGRAMA 513 A.**

**SERVICIO: 39.** Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

**PROYECTO:** Puesta en Servicio de Estación de Villanueva de Córdoba para tren Talgo en línea de alta velocidad.

**DOTACIÓN:** 35,0 millones.

BAJA

SECCIÓN 31.  
PROGRAMA 633 A.  
SERVICIO 02.  
CAPÍTULO 6.  
ARTÍCULO 63.  
CONCEPTO 630.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de las comunicaciones en el Valle de los Pedroches (Córdoba).

**ENMIENDA NÚM. 1.518**  
**De don Enrique Rafael Bellido Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17.  
PROGRAMA 513 A.  
SERVICIO 39. Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
PROYECTO: Eliminación de paso a nivel en línea Córdoba-Málaga, tramo Aguilar de la Frontera-Puente Genil.  
DOTACIÓN: 35,0 millones.

BAJA

SECCIÓN 31.  
PROGRAMA 633 A.  
SERVICIO 02.  
CAPÍTULO 6.  
ARTÍCULO 63.  
CONCEPTO 630.

JUSTIFICACIÓN

Eliminación de puntos peligrosos en la red ferroviaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.519**  
**De don Enrique Rafael Bellido Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17.  
PROGRAMA 513 A.  
SERVICIO 39. Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.  
PROYECTO: Construcción de apeadero en Campus de Rabanales (Córdoba).  
DOTACIÓN: 30,0 millones.

BAJA

SECCIÓN 31.  
PROGRAMA 633 A.  
SERVICIO 02.  
ARTÍCULO 63.  
CAPÍTULO 6.  
CONCEPTO 630.

JUSTIFICACIÓN

Cobertura de red de cercanías con zona universitaria.

**ENMIENDA NÚM. 1.520**  
**De don Enrique Rafael Bellido Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17.  
PROGRAMA 515 B.  
SERVICIO 34.  
PROYECTO: Mejora de señalización y balización de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Córdoba para permitir su operatividad sin luz solar.  
DOTACIÓN: 100,0 millones.

BAJA

SECCIÓN 31.  
PROGRAMA 633 A.  
SERVICIO 02.  
CAPÍTULO 6.  
ARTÍCULO 63.  
CONCEPTO 630.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la operatividad del aeropuerto de Córdoba.

**ENMIENDA NÚM. 1.521**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 17.  
Programa 513 A.  
Servicio 39.  
Proyecto: Mejora y acondicionamiento del tramo ferroviario Córdoba-Málaga.  
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Servicio 02.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar la conexión ferroviaria a Málaga, una vez que se abandona la línea del AVE.

**ENMIENDA NÚM. 1.522**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: Obra en la N-432. Iniciación de nuevos accesos y travesía de Espejo (Córdoba).  
Dotación: 40 millones.

BAJA

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: 9102.

JUSTIFICACIÓN

Mejora y seguridad de las comunicaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.523**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: Circunvalación a Montilla para conexión de N-331 con carretera Montilla-Montoro.  
Dotación: 100 millones.

BAJA

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: 9007.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de las comunicaciones y seguridad vial.

**ENMIENDA NÚM. 1.524**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: Obra en la N-432. Iniciación de obras entre Bélmez (Córdoba) y la provincia de Badajoz.  
Dotación: 100 millones.

BAJA

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: 9007.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de Comunicaciones y seguridad vial.

**ENMIENDA NÚM. 1.525**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17.  
Programa: 513 E.

Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: Obra en la N-432. Travesía de Baena (Córdoba).  
Dotación: 40 millones.

BAJA

Sección: 17.  
Programa: 513 E.  
Servicio: 38.  
Artículo: 61.  
Proyecto: 9102.

JUSTIFICACIÓN

Mejora y seguridad de las comunicaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.526**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.  
Proyecto: Ronda de circunvalación a Córdoba para comunicar N-432 procedente de Badajoz y N-IV.  
Dotación: 200 millones.

Baja

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.  
Proyecto: 9010.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de las comunicaciones y seguridad vial.

**ENMIENDA NÚM. 1.527**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17.

Programa: 512 A.

Servicio: 17.

Artículo: 60 y 61.

Proyecto: Actuaciones de infraestructuras hidráulicas en cuenca del Guadalquivir.

Dotación: 1.250 millones.

Presa de la Breña (Córdoba).

**JUSTIFICACIÓN**

Que este proyecto tenga cobertura presupuestaria y se pueda realizar.

**ENMIENDA NÚM. 1.528**  
**De don Enrique Rafael Bellido**  
**Muñoz (GPP).**

El Senador Enrique Rafael Bellido Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección: 17.

Programa: 512 A.

Servicio: 17.

Artículo: 60.

Proyecto: Elaboración del proyecto de embalses en los ríos Guadalmez, Guadamatilla y Zújar en el Valle de los Pedroches (Córdoba).

Dotación: Sin dotación por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Abastecimiento de agua y riego a la zona.

El Senador don Carlos Adolfo Benet Cañete, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Carlos Adolfo Benet Cañete.**

**ENMIENDA NÚM. 1.529**  
**De don Carlos Adolfo Benet Cañete**  
**(GPP).**

El Senador Carlos Adolfo Benet Cañete, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17.

Programa 513 D.

Artículo 61.

Proyecto Prolongación de la carretera de los Cortados hasta la Cala del Morrillo en Melilla.

Baja

Sección 31.

Programa 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora del litoral costero.

**ENMIENDA NÚM. 1.530**  
**De don Carlos Adolfo Benet Cañete**  
**(GPP).**

El Senador Carlos Adolfo Benet Cañete, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Alta

Sección 17

Programa 513 D

Artículo 61

Proyecto: Creación de un puente de enlace entre la carretera de Frajana e Irún.

Baja

Sección 31  
Programa 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora del tráfico.

El Senador don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.531**  
**De don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

El Senador Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18  
SERVICIOS U ORGANISMOS: 103  
PROGRAMA: 452 A  
CONCEPTO: 630  
DENOMINACIÓN: Construcción del INEF en Cáceres  
DOTACIÓN: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 633 A  
CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta.

**ENMIENDA NÚM. 1.532**  
**De don Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez (GPP).**

El Senador Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18  
SERVICIOS U ORGANISMOS: 103  
PROGRAMA: 422 D  
CONCEPTO: 620  
DENOMINACIÓN: Facultad de Bellas Artes de Cáceres  
DOTACIÓN: 50.000.000

BAJA

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 633 A  
CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta.

El Senador don Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Ricardo Bueno Fernández.**

**ENMIENDA NÚM. 1.533**  
**De don Ricardo Bueno Fernández (GPP).**

El Senador Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 13. Ministerio de Justicia.  
 Programa: 142 A. «Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal».  
 Servicio: 03.  
 Capítulo: 6.  
 Artículo: 62.

Alta

«Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: 332.614.000 pesetas». Creación de Sedes de Órganos Judiciales en Cantabria.

«La baja se realizará con cargo al Capítulo 1, Servicio 03, Artículo 5, Concepto 1.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar que las necesidades existentes en materia de creación de órganos judiciales en Cantabria no pueden continuar aplazándose por más tiempo.

**ENMIENDA NÚM. 1.534**

**De don Ricardo Bueno Fernández (GPP).**

El Senador Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 16. Ministerio del Interior.  
 Programa: 222 a.  
 Servicio: 07.  
 Capítulo: 6.  
 Artículo: 62.

«Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: 50.000.000 pesetas». Creación de una casa-cuartel de la Guardia Civil en Piélagos.

Disminución

Sección: 31.  
 Programa: 633 A.  
 Servicio: 02.  
 Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Estimarse perentoria la realización de tal inversión, dada la ruinoso situación de la actual casa-cuartel de Vioño de Piélagos.

**ENMIENDA NÚM. 1.535**  
**De don Ricardo Bueno Fernández (GPP).**

El Senador Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección: 17.  
 Programa: 513.  
 Servicio: 38.  
 Artículo: 60.  
 Proyecto: Autovía del Cantábrico.  
 Dotación: Donde dice: 1.610.000 miles de pesetas.  
 Debe decir: 3.000.000 miles de pesetas.

Baja

Sección: 17.  
 Programa: 513 D.  
 Servicio: 38.  
 Artículo: 60.  
 Superproyecto: 9010.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar mejor el proyecto de referencia, declarado por el propio Gobierno como de interés prioritario.

**ENMIENDA NÚM. 1.536**  
**De don Ricardo Bueno Fernández (GPP).**

El Senador Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 18.  
 Servicio: 103.  
 Programa: 422 D.  
 Concepto: 630.  
 Denominación: Laboratorio Escuela de Ingenieros de Telecomunicaciones de Santander.  
 Dotación: 150.000.000.

Baja

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 633 A.  
Concepto: 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar a la Escuela de Ingenieros de Telecomunicaciones del laboratorio necesario.

**ENMIENDA NÚM. 1.537**  
**De don Ricardo Bueno Fernández**  
**(GPP).**

El Senador Ricardo Bueno Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18.  
SERV. u ORG.: 04.  
PROGRAMA: 422 D.  
SUBCONCEPTO: 740.13.  
DENOMINACIÓN: Dotación profesorado Escuela de Ingenieros de Telecomunicaciones de Santander.  
DOTACIÓN: 50.000.000 pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 31.  
SERVICIO: 02.  
PROGRAMA: 633 A.  
CONCEPTO: 630.

JUSTIFICACIÓN

Dotación necesaria para la aplicación de los nuevos planes de Estudios Universitarios.

El Senador don Francisco Cacharro Pardo, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Francisco Cacharro Pardo.**

**ENMIENDA NÚM. 1.538**  
**De don Francisco Cacharro Pardo**  
**(GPP).**

El Senador Francisco Cacharro Pardo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Construcción edificio para nueva sede del INSS en la provincia de Lugo.

1994	1995
700 millones	668 millones

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de anuncio de construcción del edificio en diversas ocasiones, la última de las cuales ha sido el pasado día 7-X-1993, por parte del Director Provincial en presencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil y del Subdirector Gral. de Régimen Interior.

Los Senadores don Francisco Cacharro Pardo, don Julio Manuel Yebra-Pimentel, don César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 19 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel y César Aja Mariño.**

**ENMIENDA NÚM. 1.539**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don César Aja Mariño y don Julio**  
**Manuel Yebra-Pimentel Blanco**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, César Aja Mariño y Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.  
 Servicio 38.  
 Artículo 60.  
 Programa 513 D.  
 Proyecto: Construcción de autovía Barreiros-Ferrol.  
 Dotación: 100 millones.

BAJA

Sección 31.  
 Programa 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.540**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julios Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 13.  
 Servicio 04.  
 Artículo 63.  
 Programa 144 A.  
 Dotación: 40 millones de pesetas, Remodelación cárcel de Monterroso.

BAJA

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633 A.  
 Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.541**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julios Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 13.  
 Servicio 03.  
 Artículo 62.  
 Programa 142 A.  
 Importe: 100 millones de pesetas. Audiencia provincial de Lugo.

BAJA

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633 A.  
 Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.542**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julios Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 13. Ministerio de Justicia.  
 Servicio 03.  
 Artículo 62.  
 Programa 142 A.  
 Importe: 10 millones de pesetas. Construcción del Juzgado de Fonsagrada.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.543**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julios Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 13.  
Servicio 03.  
Artículo 62.  
Programa 142 A.  
Importe: 10 millones de pesetas. Construcción del Juzgado de Becerreá.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.544**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julios Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de

lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 13.  
Servicio 04.  
Artículo 63.  
Programa 144 A.  
Dotación: 40 millones de pesetas, Remodelación cárcel de Bonxe.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.545**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julio Manuel Yebra-Pimentel,**  
**don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16  
Servicio 07. Dirección General de la Guardia Civil  
Artículo 63  
Programa 222 A. Seguridad Ciudadana  
Importe 50 millones de pesetas. Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Caurel.

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.546**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel,  
don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16  
Servicio 07. Dirección General de la Guardia Civil  
Artículo 63  
Programa 222 A. Seguridad Ciudadana  
Importe: 50 millones de pesetas. Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Valadouro.

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.547**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel,  
don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16  
Servicio 07. Dirección General de la Guardia Civil  
Artículo 63  
Programa 222 A. Seguridad Ciudadana.  
Importe: 50 millones de pesetas. Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Incio.

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.548**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel,  
don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 16  
SERVICIO 07. Dirección General de la Guardia Civil  
ARTÍCULO 63  
PROGRAMA 222 A. Seguridad Ciudadana  
IMPORTE 50 millones de pesetas. Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Lourenza.

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.549**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel,  
don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16**  
**SERVICIO 07.** Dirección General de la Guardia Civil  
**ARTÍCULO 63**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana  
**IMPORTE 50 millones de pesetas.** Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Pontenova.

**BAJA**

**SECCIÓN 31**  
**SERVICIO 02**  
**PROGRAMA 633 A**  
**CONCEPTO 630**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.550**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel  
y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16.**  
**SERVICIO 07.** Dirección General de la Guardia Civil.  
**ARTÍCULO 63.**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana.

**IMPORTE:** 50 millones de pesetas.  
Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Mondoñedo.

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**  
**SERVICIO 02.**  
**PROGRAMA 633 A.**  
**CONCEPTO 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.551**

**De don Francisco Cacharro Pardo,  
don Julio Manuel Yebra-Pimentel  
y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16.**  
**SERVICIO 07.** Dirección General de la Guardia Civil.  
**ARTÍCULO 63.**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana.  
**IMPORTE:** 50 millones de pesetas.  
Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Lugo.

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**  
**SERVICIO 02.**  
**PROGRAMA 633 A.**  
**CONCEPTO 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.552**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julio Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16.**  
**SERVICIO 07.** Dirección General de la Guardia Civil.  
**ARTÍCULO 63.**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana.  
**IMPORTE:** 50 millones de pesetas.  
 Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Cospeito.

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**  
**SERVICIO 02.**  
**PROGRAMA 633 A.**  
**CONCEPTO 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.553**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julio Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16.**  
**SERVICIO 07.** Dirección General de la Guardia Civil.  
**ARTÍCULO 63.**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana.

**IMPORTE:** 50 millones de pesetas.  
 Construcción Cuartel de la Guardia Civil de Viveiro.

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**  
**SERVICIO 02.**  
**PROGRAMA 633 A.**  
**CONCEPTO 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.554**  
**De don Francisco Cacharro Pardo,**  
**don Julio Manuel Yebra-Pimentel**  
**y don César Aja Mariño (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, Julio Manuel Yebra-Pimentel, César Aja Mariño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 16.**  
**SERVICIO 06.**  
**ARTÍCULO 63.**  
**PROGRAMA 222 A.** Seguridad Ciudadana.  
**IMPORTE:** 50 millones de pesetas.  
 Construcción de una Comisaría de Policía en Viveiro.

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**  
**SERVICIO 02.**  
**PROGRAMA 633 A.**  
**CONCEPTO 630.**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.555**

**De don Francisco Cacharro Pardo, don César Aja Mariño y don Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, César Aja Mariño y Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 16.  
SERVICIO 06.  
ARTÍCULO 63.  
PROGRAMA 222 A.

IMPORTE: 75 millones de pesetas. Construcción de una Comisaría de Policía en Monforte.

**BAJA**

SECCIÓN 31.  
SERVICIO 02.  
PROGRAMA 633 A.  
CONCEPTO 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.556**

**De don Francisco Cacharro Pardo, don César Aja Mariño y don Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, César Aja Mariño y Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 16.  
SERVICIO 07.

**ARTÍCULO 63.**

PROGRAMA 222 A. Seguridad ciudadana.

IMPORTE: 50 millones de pesetas. Construcción cuartel de la Guardia Civil de Vicedo.

**BAJA**

SECCIÓN 31.  
SERVICIO 02.  
PROGRAMA 633 A.  
CONCEPTO 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del Servicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.557**

**De don Francisco Cacharro Pardo, don César Aja Mariño y don Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco (GPP).**

Los Senadores Francisco Cacharro Pardo, César Aja Mariño y Julio Manuel Yebra-Pimentel Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Organismo 101. INEM.  
Artículo 212.  
Programa 322 A. Fomento y Gestión de Empleo.  
Dotación: 50 millones pesetas.  
Concepto: Acondicionamiento local INEM en Viveiro.

**BAJA**

Sección 19.  
Organismo 101.  
Artículo 221.09.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades del Servicio.

El Senador don Antonio Luis Cárceles Nieto, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, for-

mula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Antonio Luis Cárceles Nieto**.

**ENMIENDA NÚM. 1.558**  
**De don Antonio Cárceles Nieto**  
**(GPP).**

El Senador Antonio Cárceles Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Denominación: Red arterial de Cartagena-Oeste.  
Servicio: 38.  
Artículo: 60.

Por un importe de 500 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

El diseño realizado por el Ministerio de Obras Públicas en infraestructuras por carreteras resulta insuficiente puesto que obliga por una única entrada todo el tráfico de la ciudad, produciendo el riesgo de accidentes y colapso de la circulación que a todas luces podrían evitarse dando mayor funcionalidad en la interconexión de carreteras.

**ENMIENDA NÚM. 1.559**  
**De don Antonio Cárceles Nieto**  
**(GPP).**

El Senador Antonio Cárceles Nieto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**Aumento**

Sección: 17.  
Denominación: Comunicación de los pantanos Cenajo y Talave.  
Capítulo: 6.  
Organismo: 232.

Por un importe de 200 millones de pesetas.

**Disminución**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Las peculiares características de la Región de Murcia en relación con su escasa pluviometría, además de las dificultades de funcionamiento por las dotaciones del trasvase Tajo-Segura, hacen necesario prever la acumulación plurianual de aguas para mejorar las reservas de aguas y desde otro punto de vista evitar las posibles inundaciones y mediante operaciones de regulación.

Los Senadores don Jesús María Castro Asensio, don José Luis López Henares y doña María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores del Grupo Parlamentario Popular por Palencia, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares, María Jesús Celinda Sánchez García**.

**ENMIENDA NÚM. 1.560**  
**De don Jesús María Castro Asensio,**  
**don José Luis López Henares y doña**  
**María Jesús Celinda Sánchez**  
**García (GPP).**

Los Senadores Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores del GPP por Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
Programa 513 D.  
Servicio 1738.  
Artículo 61.

Proyecto: Mejora del trazado de la carretera nacional 611 en el cruce con el polígono industrial de Aguilar de Campoo. Cruce con la carretera Aguilar-Villallano, señalado como punto negro por la Dirección General de Tráfico.

Dotación 100.000.000 pesetas.

Baja

Sección 17.  
Programa 513 D.  
Servicio 1738.  
Artículo 61.  
Superproyecto 9007.  
Proyecto 2200.

JUSTIFICACIÓN

Eliminar un peligroso punto negro en una carretera de intenso tráfico.

ENMIENDA NÚM. 1.561

**De don Jesús María Castro Asensio, don José Luis López Henares y doña María Jesús Celinda Sánchez García (GPP).**

Los Senadores Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.  
Programa 513 A.  
Servicio 39.  
Proyecto soterramiento de la vía férrea a su paso por la ciudad de Palencia.  
Dotación 400 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.  
Servicio 02

Programa 633 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 63.  
Concepto 630.

JUSTIFICACIÓN

Siendo una necesidad para la ciudad de Palencia reiteradamente solicitada por todos los organismos públicos y los ciudadanos y asumida por el actual Ministro de Obras Públicas y Transportes, el soterramiento del ferrocarril a su paso por Palencia, es urgente la iniciación de tal proyecto, puesto que la ciudad se encuentra dividida en dos partes.

ENMIENDA NÚM. 1.562

**De don Jesús María Castro Asensio, don José Luis López Henares y doña María Jesús Celinda Sánchez García (GPP).**

Los Senadores Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.  
Programa 513 D.  
Servicio 1738.  
Artículo 60.  
Proyecto.—Transformación en Autovía de la Carretera Nacional 611, Palencia-Santander.  
Dotación.—200.000.000 pesetas.

Baja

Sección 17.  
Programa 513 D.  
Servicio 1738  
Artículo 60.  
Proyecto 0120.  
Superproyecto 9010.

JUSTIFICACIÓN

Estando previsto por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la construcción de

una autovía que comunique Santander con Palencia, deseo ampliamente manifestado por los órganos provinciales y autonómicos, se considera urgente la iniciación de los estudios y obras pertinentes.

**ENMIENDA NÚM. 1.563**  
**De don Jesús María Castro Asensio,**  
**don José Luis López Henares y do-**  
**ña María Jesús Celinda Sánchez**  
**García (GPP).**

Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores del GPP por Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
 Programa 513 D.  
 Servicio 38.  
 Artículo 60.

Proyecto: Iniciación de la autovía contemplada en el Acuerdo firmado con la Comunidad Autónoma de Castilla y León referido al eje León Burgos.  
 Dotación 200.000.000 pesetas.

Baja

Sección 17.  
 Programa 513 D.  
 Servicio 38  
 Artículo 60.  
 Superproyecto 9010.  
 Proyecto 0120.

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cobertura presupuestaria al Acuerdo firmado en 1992 por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla y León que contempla la construcción de autovía León-Burgos.

**ENMIENDA NÚM. 1.564**  
**De don Jesús María Castro Asensio,**  
**don José Luis López Henares y do-**  
**ña María Jesús Celinda Sánchez**  
**García (GPP).**

Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores

del GPP por Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 17.  
 Programa 513 D.  
 Servicio 17.38.  
 Artículo 60.

Proyecto. Construcción de la Autovía Palencia-Benavente.  
 Dotación 300.000.000 pesetas.

Baja

Sección 31.  
 Gastos diversos Ministerios.

**JUSTIFICACIÓN**

Habiendo sido anunciado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la iniciación de los estudios para la construcción de la Autovía Palencia-Benavente, es necesario que en los presupuestos de 1994 se incluya la dotación precisa para la iniciación de las obras.

**ENMIENDA NÚM. 1.565**  
**De don Jesús María Castro Asensio,**  
**don José Luis López Henares y do-**  
**ña María Jesús Celinda Sánchez**  
**García (GPP).**

Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores del GPP por Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Alta

Sección 18.  
 Programa 422 F.  
 Servicio 18.05.  
 Artículo: 62.

Proyecto: Construcción y acondicionamiento del Conservatorio de Música de Palencia.  
Dotación: 150.000.000 pesetas.

Baja

Sección 31 Gastos diversos Ministerios.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Concepto 630.

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión para dotar a la Ciudad de Palencia de la infraestructura cultural que necesita en este ámbito. Esta obra ha sido reiteradamente solicitada por la población para evitar el desplazamiento de los estudiantes palentinos a otra ciudad con el fin de realizar estudios de esta especialidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.566**  
**De don Jesús María Castro Asensio, don José Luis López Henares y doña María Jesús Celinda Sánchez García (GPP).**

Jesús María Castro Asensio, José Luis López Henares y María Jesús Celinda Sánchez García, Senadores del GPP por Palencia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura.  
SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos.  
PROGRAMA: 453 A Museos.  
CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales.  
ARTÍCULO: 62 Inv. nueva asociada al func. oper. de los servs.

Cantidad: +150 millones de pesetas.  
Concepto: para obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico de Palencia.

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios.  
SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos.

PROGRAMA: 633 A Imprevistos y funciones no clasificadas.

CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales.

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la definitiva conclusión de este importante museo que se precisa desde hace tiempo.

Los Senadores don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 14 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Cañellas Fons, Jaime Font Barceló, José Juan Cardona, Martín José Escudero Sirerol, Guillermo Vidal Bibiloni.**

**ENMIENDA NÚM. 1.567**  
**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 21.1**.

#### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21.1, de otro apartado que diga:

«j) Las empresas mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales.»

#### JUSTIFICACIÓN

Al ser empresas de titularidad realmente estatal, autonómica o local, es lógico que estén sometidas al

mismo régimen que las instituciones a las que pertenecen.

**ENMIENDA NÚM. 1.568**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírrol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírrol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 74.

**ENMIENDA**

De adición de un nuevo apartado que diga:

«Cuarto. La adición al artículo 91.2.1 un nuevo apartado diciendo:

12. Los transportes de viajeros y sus equipajes con destino u origen en las islas habitadas que carezcan de aeropuerto.»

**JUSTIFICACIÓN**

El acceso a islas carentes de aeropuerto, sólo puede realizarse por vía marítima, más lenta y costosa que la aérea, lo que duplica o triplica el coste de insularidad que han de afrontar.

Paliar este nocivo efecto justifica sobradamente la aplicación de un tipo de IVA mínimo.

**ENMIENDA NÚM. 1.569**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírrol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírrol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 74.

**ENMIENDA**

De adición.

Del siguiente apartado:

Cuarto. Artículo 91.2.2

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

«1º Reparación de los coches y de las sillas de ruedas comprendidas en el párrafo primero del número 1.9º de este apartado y los servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos para personas con minusvalía a que se refiere el párrafo segundo del mismo precepto.

2º Los transportes de viajeros y sus equipajes con destino u origen en las islas habitadas que carezcan de aeropuerto.»

**JUSTIFICACIÓN**

El acceso a islas carentes de aeropuerto, sólo puede realizarse por vía marítima, más lenta y costosa que la aérea, lo que duplica o triplica el coste de insularidad que han de afrontar.

Paliar este nocivo efecto justifica sobradamente la aplicación de un tipo de IVA mínimo.

**ENMIENDA NÚM. 1.570**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírrol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírrol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 74.

**ENMIENDA**

De adición.

Al artículo 74 de un nuevo apartado que diga:

«Quinto. Artículo 91.2.

12. Todas las obras, servicios y suministros que contraten las administraciones públicas.»

JUSTIFICACIÓN

Dada la falta de ánimo de lucro de las obras y servicios prestados por las administraciones públicas, parece prudente que sus costes se reduzcan al mínimo posible, para permitir mayores márgenes de actuación.

ENMIENDA NÚM. 1.571

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 26.<sup>a</sup>** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Enmienda de adición de una Disposición Adicional 26.<sup>a</sup> que diga:

«Queda suprimido el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.»

JUSTIFICACIÓN

El párrafo suprimido prevé la posibilidad de que el tipo reducido del 6%, previsto en el artículo 91.2.1.º, se aplique a los servicios de transporte de viajeros y sus equipajes antes del 31 de diciembre de 1996.

El precio del transporte tiene una marcada incidencia en el coste de mercaderías y servicios, especialmente por lo que respecta a una Comunidad como la de Baleares.

En la presente situación económica, se precisan medidas incentivadoras de la actividad empresarial y relajadoras de la presión fiscal que soporta el ciudadano y representa un freno a su actividad.

ENMIENDA NÚM. 1.572

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons, Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se desarrollará un programa plurianual de obras de interés general en materia de carreteras en las Islas Baleares, autorizando al citado Ministerio para establecer mediante Convenio con la Comunidad Autónoma correspondiente la relación de dichas obras, sus períodos de ejecución, cuantía y financiación por dicho Ministerio.»

JUSTIFICACIÓN

Atender las justas reivindicaciones del Gobierno Balear en materia de carreteras.

ENMIENDA NÚM. 1.573

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons, Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 13.

SERVICIO 03.

ARTÍCULO 62. Inversión Nueva.

DOTACIÓN: Partida de 175 millones de pesetas para los trabajos de la nueva sede de los Juzgados de Palma de Mallorca.

BAJA

SECCIÓN 31.

SERVICIO 02.

PROGRAMA 633 A.

CONCEPTO 630.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Justicia exigió al Ayuntamiento de Palma la cesión de un solar idóneo para el edificio. Exigencia que ha cumplido la Corporación invirtiendo casi 200 millones de pesetas en la adquisición del terreno.

Por ello el Ayuntamiento en Pleno, el 28 de octubre último, acordó reclamar de todos los Diputados y Senadores por Baleares la realización de las actuaciones pertinentes para lograr la inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción referida.

**ENMIENDA NÚM. 1.574**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons, Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 17.

SERVICIO: 17.

ARTÍCULO: 60.

PROGRAMA: 441 A.

IMPORTE: Se adiciona una partida para reutilización

de agua y tratamiento terciario para todas las Islas Baleares, por importe de 500 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 17.

PROGRAMA: 441.

ARTÍCULO: 60.

SUPERPROYECTO: 9002.

PROYECTO: 0030.

JUSTIFICACIÓN

El coste total del proyecto asciende a unos 7.600 millones de pesetas, de los que una pequeña parte se incluye en el presupuesto para 1994, y el resto sería a distribuir en los de 1995, 1996 y 1997.

El Real Decreto 8/1993, de 21 de mayo, declara obras de interés general para Baleares la recarga de acuíferos y reutilización de aguas depuradas.

**ENMIENDA NÚM. 1.575**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sirerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sirerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 17.

SERVICIO: 17.

ARTÍCULO: 60.

PROGRAMA: 441 A.

PROYECTO: 9011.

IMPORTE: Se adiciona una partida para el saneamiento integral de la bahía de Palma (Municipios de Palma de Mallorca, Calviá y Lluçmajor), desglosada en tres apartados:

Palma de Mallorca: 500 millones.

Calviá: 500 millones.

Lluçmajor: 250 millones.

BAJA

SECCIÓN: 17.  
SERVICIO: 17.  
ARTÍCULO: 60.  
PROGRAMA: 441 A.  
SUPERPROYECTO: 9002.  
PROYECTO: 0030.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto total de saneamiento para la bahía de Palma asciende a un total de 5.000 millones de pesetas, de los que se incluyen 1.250 millones para 1994 y el resto se pospone para el ejercicio venidero de 1995.

El RD 3/1993, de 26 de febrero, considera obra de interés general el saneamiento y reutilización en la citada bahía.

**ENMIENDA NÚM. 1.576**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 17.  
SERVICIO: 17.  
ARTÍCULO: 60.  
PROGRAMA: 512 A.  
IMPORTE: Se adiciona una partida de 400 millones para la conservación de cauces de torrentes de las Islas Baleares.

BAJA

SECCIÓN: 31.  
PROGRAMA: 633 A.

JUSTIFICACIÓN

Las avenidas torrenciales, consecuencia de las lluvias caídas en 1989 y 1990, ocasionaron al Govern Balear un dispendio de 3.000 millones de pesetas, para reparar los daños y los cauces de torrentes.

Esta actuación del Govern Balear ha sido correspondida por el Ministerio de Obras Públicas, con un convenio a suscribir con aquél, para aportar una suma igual.

Pero esta inversión no sería suficiente, por lo que se hace imprescindible una presupuestaria para atender el gasto de mantenimiento de torrentes.

**ENMIENDA NÚM. 1.577**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.  
Servicio 20.01.  
Programa 731 F.  
Capítulo 4.  
Artículo 5.  
Pesetas: 40.000.000.

Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Formentera.

BAJA

Sección 20.  
Servicio 205.  
Programa 422 H.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.

JUSTIFICACIÓN

La Isla de Formentera carece de acuíferos suficientes para abastecer las necesidades de la población re-

sidente y turística. La potabilización de las aguas resulta excesivamente cara, como se ha reconocido con las subvenciones concedidas en anteriores ejercicios. Es necesario por tanto realizar esta transferencia corriente a la Comunidad Autónoma Balear con este fin.

**ENMIENDA NÚM. 1.578**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 20.  
Servicio 20.01.  
Programa 731 F.  
Capítulo 4.  
Artículo 5.  
Pesetas: 200.000.000.

Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Ibiza.

**BAJA**

Sección 31.  
Programa 633 A.  
Capítulo 6.  
Artículo 3.

**JUSTIFICACIÓN**

La Isla de Ibiza carece de acuíferos suficientes para abastecer las necesidades de la población residente y turística. La potabilización de las aguas resulta excesivamente cara. Es necesario realizar, por tanto, esta transferencia corriente a la Comunidad Autónoma Balear con este fin.

**ENMIENDA NÚM. 1.579**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 22.  
Servicio: 22.03.  
Artículo: 6.  
Programa: 912 B.  
Capítulo: 7.  
Concepto: 002.

Se adiciona al programa de Acción Especial un nuevo concepto destinado a las Comarcas del Raiguer y del Pla de Mallorca por importe de 1.000 millones de pesetas.

Baja en el mismo programa 912 B, concepto 001.

**JUSTIFICACIÓN**

Ambas comarcas tienen solicitada su inclusión en los programas de Acción Especial de obras y servicios, ya que cumplen la mayoría de requisitos exigidos (demografía, situación económica e infraestructuras...) para ser declaradas zonas menos favorecidas.

Se trata de reservar una partida específica para ellas.

**ENMIENDA NÚM. 1.580**

**De don José Cañellas Fons, don Jaime Font Barceló, don José Juan Cardona, don Martín José Escudero Sírerol y don Guillermo Vidal Bibiloni (GPP).**

José Cañellas Fons y Jaime Font Barceló, Senadores por Mallorca, José Juan Cardona, Senador por Ibiza-Formentera, Martín José Escudero Sírerol, Senador por Menorca y Guillermo Vidal Bibiloni, Senador por la Comunidad, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

#### ENMIENDA

De modificación.

#### INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

Servicio 60.01.

Programa 313 J. Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Tercera Edad.

#### BAJA

Capítulo 2.

Artículo 2.

Concepto 6. «Gastos Diversos» (=9. otros).

Importe: 37.294.303 pesetas.

Donde figura: 447.900.000 pesetas.

Debe figurar: 440.294.303 pesetas.

#### ALTA

Servicio 60.01.

Programa 313 J.

Artículo 7.

Concepto 5.

Importe 37.294.303 pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

En fecha 22 de abril de 1991 el INSERSO suscribe con el Consell Insular de Eivissa y Formentera un convenio en virtud del cual el primero compromete ayuda financiera en favor del Consell Insular para su proyecto de creación de una Residencia Mixta para la Tercera Edad de ciento sesenta y seis plazas.

En dicho convenio el INSERSO compromete una cantidad máxima de 200.000.000 (Doscientos millones de pesetas) del total de 650.000.000 (Seiscientos cincuenta millones de pesetas) que importa la suma proyectada por el Consell, asumiendo éste la diferencia de valor del proyecto, así como los gastos de mobiliario y la aportación de los terrenos.

Del total comprometido por el INSERSO se habilitan en sus presupuestos 166.557.325 pesetas de las cuales entrega al Consell 129.263.022 pesetas, quedando en fecha 31 de diciembre de 1992 un saldo a favor del Consell de Eivissa y Formentera de 37.294.303 pesetas que a fecha de hoy todavía no ha sido liquidado.

Dicho saldo de 37.294.303 pesetas no fue incorporado a los presupuestos de 1993 por lo que resulta conveniente subsanar el error del Gobierno e incorporar en los Presupuestos de 1994 el remanente del importe a

que se comprometió el INSERSO y que todavía no ha pagado al Consell Insular de Eivissa y Formentera.

Los Senadores don Félix Colsa Bueno y don Julián Lanzarote Sastre, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Félix Colsa Bueno y Julián Lanzarote Sastre.**

#### ENMIENDA NÚM. 1.581

**De don Félix Colsa Bueno y don Julián Lanzarote Sastre (GPP).**

Los Senadores Félix Colsa Bueno y Julián Lanzarote Sastre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria y Energía.**

#### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria y Energía  
Servicio 15. Dirección General de Industria  
Programa 722 D. Competitividad de la Empresa Industrial  
Capítulo 6. Inversiones reales  
Artículo 4. Gastos de carácter inmaterial  
Importe 50.000.000

#### BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria y Energía  
Organismo 102. Oficina Española de Patentes y Marcas  
Capítulo 2  
Importe 50.000.000

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de realizar un estudio de viabilidad de las zonas industriales de Béjar (sector textil) y Peñaranda de Bracamonte (sector calzado).

**ENMIENDA NÚM. 1.582**  
**De don Félix Colsa Bueno y don Julián Lanzarote Sastre (GPP).**

Los Senadores Julián Lanzarote Sastre y Félix Colsa Bueno, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 D  
 ARTÍCULO 60

PROYECTO Estudio de conversión en Autovía de la N-501 desde Salamanca (capital) al límite de la provincia de Ávila.

DOTACIÓN 120 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.583**

**De don Julián Lanzarote Sastre y don Félix Colsa Bueno (GPP).**

Los Senadores Julián Lanzarote Sastre y Félix Colsa Bueno, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 D  
 ARTÍCULO 61

PROYECTO Variante de Santa Marta de Tormes en la N-501.

DOTACIÓN 250 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.584**

**De don Julián Lanzarote Sastre y don Félix Colsa Bueno (GPP).**

Los Senadores Julián Lanzarote Sastre y Félix Colsa Bueno, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 D  
 ARTÍCULO 60

PROYECTO Redacción estudio informativo para conversión en autovía la N-630 entre Salamanca (capital) y límite de la provincia de Zamora.

DOTACIÓN 85 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.585**

**De don Julián Lanzarote Sastre y don Félix Colsa Bueno (GPP).**

Los Senadores Julián Lanzarote Sastre y Félix Colsa Bueno, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación.	Necesidad de dotar a Salamanca de un aeropuerto para vuelos de tercer nivel en uno civil.
ALTA	_____
SECCIÓN 17. PROGRAMA 513 D. ARTÍCULO 60.	Los Senadores don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 10 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.
PROYECTO: Redacción estudio informativo para conversión en autovía la N-630 entre Salamanca (capital) y límite de la provincia de Cáceres. DOTACIÓN: 160 millones de pesetas.	
BAJA	
SECCIÓN 31. PROGRAMA 633 A.	Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.— <b>Joaquín Espert Pérez-Caballero, María Isabel San Valdomero Ochoa y Tomás López San Miguel.</b>
JUSTIFICACIÓN	
Necesidad de la inversión.	
_____	
<b>ENMIENDA NÚM. 1.586</b> <b>De don Julián Lanzarote Sastre y don Félix Colsa Bueno (GPP).</b>	<b>ENMIENDA NÚM. 1.587</b> <b>De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).</b>
Los Senadores Julián Lanzarote Sastre y Félix Colsa Bueno, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la <b>Sección 17.</b>	Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la <b>Sección 17.</b>
ENMIENDA	ENMIENDA
De adición.	De adición.
ALTA	ALTA
SECCIÓN 17. SERVICIO 39. PROGRAMA 515 D. CAPÍTULO 7.	SECCIÓN 17. SERVICIO 38. ARTÍCULO 60. PROGRAMA 513 D.
CONCEPTO Nuevo. Transferencia al Ente Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea para acondicionamiento del Aeropuerto de Matacán a uno civil. DOTACIÓN: 150 millones de pesetas.	IMPORTE: 500 millones de pesetas. DENOMINACIÓN: Construcción 1.ª fase Túnel de Pi- queras.
BAJA	BAJA
SECCIÓN 31. SERVICIO 02. PROGRAMA 633 A. CAPÍTULO 6. ARTÍCULO 63. CONCEPTO 630.	SECCIÓN 31. SERVICIO 02. PROGRAMA 633 A. CONCEPTO 630. IMPORTE: 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Compromiso del Exministro de Obras Públicas señor Sáenz Cosculluela.

**ENMIENDA NÚM. 1.588**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Servicio: 17.  
Artículo: 61.

Por un importe de 150 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Realización del proyecto y 1.<sup>a</sup> Fase de inclusión del regadío de S. Asensio (La Rioja) en el proyecto existente del tramo III del Canal de la margen izquierda del Najerilla.

Primera fase construcción Presa de Posadas.

**ENMIENDA NÚM. 1.589**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel,

al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Denominación: Proyecto: Desdoblamiento de la vía del ferrocarril entre Castejón y Miranda de Ebro 1.<sup>a</sup> Fase.  
Servicio: 39.  
Artículo: 60.

Por un importe de 500,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Imperiosa necesidad de mantener el eje económico-natural del Ebro.

**ENMIENDA NÚM. 1.590**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 16.  
Programa: 222 A.  
Servicio: 07. Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo: 62.  
Superproyecto: 9061.

Por un importe de 75 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 75 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Construcción de los cuarteles de la Guardia Civil de Haro y Santo Domingo de la Calzada (La Rioja). Comprometidos por la propia Dirección General.

**ENMIENDA NÚM. 1.591**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 60.  
Servicio: INSALUD.  
Artículo: 62.  
Programa: 2223.  
Proyecto: 93009313.  
Importe: 30 millones.

**BAJA**

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 633 A.  
Concepto: 630.  
Importe: 30 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Proyecto para reconversión del Centro de Especialidades de Calahorra (La Rioja) en Hospital Comarcal de La Rioja Baja.

**ENMIENDA NÚM. 1.592**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA:**

SECCIÓN: 17.  
SERVICIO: 38.  
ARTÍCULO: 61.  
PROGRAMA: 513 D.  
IMPORTE: 500 millones de pesetas.

**BAJA:**

SECCIÓN: 31.  
SERVICIO: 02.  
PROGRAMA: 633 A.  
CONCEPTO: 630.  
IMPORTE: 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de realizar las siguientes obras de infraestructura: desdoblamiento N-120 (1.ª fase), a su paso por La Rioja, proyecto rotonda N-232, polígono industrial de Calahorra (La Rioja) y construcción 1.ª fase rotonda de acceso polígono industrial de Haro (La Rioja). Construcción 1.ª fase variante Casalareina-Tirgo (La Rioja) en la N-232.

**ENMIENDA NÚM. 1.593**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Baldomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 17.  
SERVICIO 38.  
CAPÍTULO 7.  
IMPORTE: 500 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31.  
SERVICIO 02.  
PROGRAMA 633 A.  
CONCEPTO 630.  
IMPORTE: 500 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Liberalizar autopista Vasco-Aragonesa entre Alfaro y Haro (La Rioja).

**ENMIENDA NÚM. 1.594**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Valdomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Tomás López San Miguel y Isabel San Baldomero Ochoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN: 18  
SERVICIO: 07  
CAPÍTULO: 4  
CONCEPTO: 441  
PROGRAMA: 422 D  
IMPORTE: 135 millones de pesetas adicionales

**BAJA**

SECCIÓN: 31 Gastos diversos Ministerios  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 633 A  
CONCEPTO: 630  
IMPORTE: 135 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar con el suficiente presupuesto a la Universidad de La Rioja para gastos corrientes.

**ENMIENDA NÚM. 1.595**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Valdomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Tomás López San Miguel y Isabel San Baldomero Ochoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN: 18  
ORGANISMO: 103  
CAPÍTULO: 6  
ARTÍCULO: 62  
PROGRAMA: 422 D  
IMPORTE: 150 millones de pesetas adicionales

**BAJA**

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 633 A  
CONCEPTO: 630  
IMPORTE: 150 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Dotar de nuevos edificios la Universidad de La Rioja.

**ENMIENDA NÚM. 1.596**

**De don Joaquín Espert Pérez-Caballero, doña María Isabel San Valdomero Ochoa y don Tomás López San Miguel (GPP).**

Los Senadores Joaquín Espert Pérez-Caballero, Isabel San Baldomero Ochoa y Tomás López San Miguel, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

SERVICIO: 09 DG para la Vivienda y Arquitectura.

PROGRAMA: 432 A. Ordenación y Fomento de la Edificación.

CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales.

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servicios.

SUPERPROYECTO: 9101 Conservación y Rehabilitación del Patrimonio.

Cantidad: +50 millones de pesetas.

Concepto: para restaurar el antiguo convento de San Francisco en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios.

SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos.

PROGRAMA: 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.

CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales.

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servicios.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

El Senador don Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Arturo Esteban Albert.**

**ENMIENDA NÚM. 1.597**

**De don Arturo Esteban Albert (GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 17

PROGRAMA: 513 D

SERVICIO: 38

ARTÍCULO: 60

PROYECTO: Autovía Huelva-Ayamonte

DOTACIÓN: 250 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN: 17

PROGRAMA: 513 D

SERVICIO: 38

ARTÍCULO: 60

SUPERPROYECTO: 9010

PROYECTO: 0120

JUSTIFICACIÓN

Estando en fase de redacción el Proyecto, es necesario iniciar en el 94 actuación en expropiaciones para agilizar una de las vías de conexión con Portugal más importante y que genera mayor volumen de tráfico fronterizo, además de comunicar con la A-49 y la A-92.

**ENMIENDA NÚM. 1.598**

**De don Arturo Esteban Albert (GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Denominación: Desmantelamiento de la vía férrea desde la estación de Huelva término hasta Huelva mercancías, con traslado de la actual estación hasta este último lugar.

Servicio: 39.

Artículo: 62.

Por un importe de 200,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Servicio: 02.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Por ser vital para el futuro desarrollo de la ciudad toda vez que la vía forma una barrera que hace imposible el crecimiento de la ciudad.

**ENMIENDA NÚM. 1.599  
De don Arturo Esteban Albert  
(GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17.

Programa: 511 D.

Servicio: 01.

Artículo: 73.

Proyecto: Transferencia al Ente Público Puertos del Estado para actuaciones en infraestructura Portuaria

para la instalación de un Macrosilo de Cereales en el Puerto de Huelva.

Dotación: 300 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 31.

Programa: 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

Por su gran importancia como sede de cereales provenientes de países terceros. Por su cercanía a las zonas ganaderas de Andalucía y Extremadura.

**ENMIENDA NÚM. 1.600  
De don Arturo Esteban Albert  
(GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Denominación: Proyecto. Mejora de la línea ferroviaria Huelva-Zafra.

Servicio: 39.

Artículo: 60.

Por un importe de 500,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Servicio: 02.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Hacer posible un tráfico de mercancías entre Extremadura y Huelva por una línea ferroviaria que actualmente se encuentra en una situación intransitable.

**ENMIENDA NÚM. 1.601**  
**De don Arturo Esteban Albert**  
**(GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Denominación: Estudio sobre posible modificación de la línea férrea Huelva-Sevilla.

Servicio: 39.

Dotación: Sin dotación, por realizarse a través de los Servicios Técnicos del Departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de estudiar la viabilidad de un trazado alternativo a este itinerario que disminuyendo la longitud del mismo rentabilice, en su caso, la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla.

**ENMIENDA NÚM. 1.602**  
**De don Arturo Esteban Albert**  
**(GPP).**

El Senador Arturo Esteban Albert, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17.

Programa: 513 A.

Denominación: Mejora de la línea ferroviaria Huelva-Zafra.

Servicio: 39.

Artículo: 62.

Por un importe de 500,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Servicio: 02.  
 Capítulo: 6.  
 Artículo: 63.  
 Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

El estado actual de la línea, que es intransitable, y el volumen de mercancías con origen o destino desde el Puerto de Huelva aconsejan mejorar la única vía férrea que une Huelva con Extremadura.

El Senador don Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Adolfo Fernández Aguilar.**

**ENMIENDA NÚM. 1.603**  
**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17.

Servicio 39.

Programa 513 A.

Proyecto: Desdoblamiento y electrificación de la línea ferroviaria Chinchilla-Cartagena.

Dotación: 800,0 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633 A.

Capítulo 6.

Artículo 63.

**JUSTIFICACIÓN**

Las deficiencias y carencias de infraestructuras ferroviarias en la Región de Murcia son un mal endémi-

co. Se hace preciso mejorar esta línea con carácter urgente.

**ENMIENDA NÚM. 1.604**  
**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 17.  
Programa 511 D.  
Servicio 01.  
Artículo 73.

Proyecto: Transferencia al Ente Público Puertos del Estado para Plan Especial para la readaptación del Puerto de Cartagena.

**BAJA**

Sección 31.  
Programa 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

El Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena y el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, recogen ambos entre sus proyectos prioritarios, un Plan de inversiones para el Desarrollo del Puerto de Cartagena.

Se propone una enmienda de adición por importe de 1.279 millones de pesetas, cifra prevista además en el PDR de las Regiones de Objetivo n.º 1 y no contemplada en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.605**  
**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 17.  
PROGRAMA 512 A.  
SERVICIO 17.  
ARTÍCULO 61.

PROYECTO: Saneamiento del área del Mar Menor. 1.000 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31.  
PROGRAMA 633 A.

**JUSTIFICACIÓN**

El Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, prevé entre sus inversiones para 1994, la cantidad de mil millones de pesetas para este proyecto; sin embargo, en el Proyecto de Presupuestos Generales no existe dotación alguna, por lo que proponemos la rectificación en una enmienda de adición de 1.000 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 1.606**  
**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 514 C  
SERVICIO 15  
ARTÍCULO 60

PROYECTO 0130. Regeneración Playas de Murcia. 1.000 millones

**BAJA**

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Presupuestos Generales recoge por este concepto sólo una previsión de 190 millones, cuando el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, prevé, para 1994, la cantidad de 1.500 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 1.607**  
**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 512 A  
ORGANISMO. 232  
ARTÍCULO 61  
PROYECTO Infraestructuras postrasvase, 1.000 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, recoge entre sus previsiones una dotación de 1.000 millones de pesetas para actuaciones en esta materia durante 1994; sin embargo, el Proyecto de Presupuestos Generales recoge solamente cuatro actuaciones por importe de 77 millones de pesetas.

**ENMIENDA NÚM. 1.608**

**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 431 A  
SERVICIO 09  
ARTÍCULO 75  
CONCEPTO 752. Planes de ayuda a la Vivienda en la Región de Murcia.  
DOTACIÓN: 2.148 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

El Plan Cuadrienal de Viviendas suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, prevé una aportación estatal de 13.118 millones en el período 1992-95, de los que según el Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, corresponderían a este año 2.889 millones de pesetas; cifra que proponemos su inclusión como enmienda de adición.

**ENMIENDA NÚM. 1.609**

**De don Adolfo Fernández Aguilar**  
**(GPP).**

El Senador Adolfo Fernández Aguilar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 29  
PROGRAMA 751 A

PROYECTO Plan de competitividad turística para Murcia.

DOTACIÓN Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del Departamento.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, suscrito por el Ministro para las Administraciones Públicas en nombre del Gobierno el 25 de octubre último, recoge entre sus previsiones este Proyecto concreto.

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 24 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada.

**ENMIENDA NÚM. 1.610**  
De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 513 D. Denominación: Elaboración del proyecto por parte del Departamento e iniciación de las obras del tramo Oviedo-La Espina, en la carretera Nacional 634.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Por un importe de 800,0 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Servicio: 02.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Concepto: 630.

Por un importe de 800,0 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la promesa del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente así como la del Presidente del Principado de Asturias.

**ENMIENDA NÚM. 1.611**  
De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 513 D. Infraestructura. Denominación: Carretera Ribadesella-Gijón.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Artículo: 60. Inversión en carreteras.

Por un importe de 400 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.

Programa: 633 A.

Servicio: 02.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Concepto: 630.

Por un importe de 400 millones.

JUSTIFICACIÓN

Evitar nuevos retrasos en la construcción de la carretera Ribadesella-Gijón prevista para la fase 1987-1991 del Plan General de Carreteras.

**ENMIENDA NÚM. 1.612**

**De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 513 D. Infraestructuras Denominación: Ronda Sur de Oviedo.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 60. Redes Arteriales.

Por un importe de 400 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 400 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Incluir en la Ronda de Oviedo la partida presupuestaria correspondiente a la anualidad 1994 para el enlace Cueto-Latones, con salida al Campus Universitario de Cristo.

**ENMIENDA NÚM. 1.613**

**De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 513 D. Infraestructuras.  
Denominación: Ronda del Sur de Gijón (Circunvalación).  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 60. Redes Arteriales.

Por un importe de 600,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 600,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

La Ronda Sur de Gijón pertenece a la fase 1984-1987 del Plan General de Carreteras y lleva, por tanto, seis años de retraso sin que hayan abonado las expropiaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.614**

**De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 513 D.  
Denominación: Autovía enlace Valle del Nalón.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 60. Inversión Autovías.

Por un importe de 500,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 500,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Evitar el aislamiento del Valle del Nalón y facilitar su recuperación económica.

**ENMIENDA NÚM. 1.615**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 513 D. Infraestructura.  
Denominación: Autovía del Cantábrico, tramo Asturias límite con Cantabria.  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.  
Artículo: 60. Inversión en Autovías.

Por un importe de 1.300,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 1.300,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Iniciar la construcción del tramo asturiano pendiente para enlazar Cantabria y Asturias.

**ENMIENDA NÚM. 1.616**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
Programa: 512 A.  
Denominación: Saneamiento Integral del Litoral de Gijón.  
Servicio: 17. Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura.

Por un importe de 900,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 900,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Afrontar los compromisos anunciados para resolver los problemas de las inundaciones en el casco urbano de Gijón y depurar los vertidos a la costa en el municipio: Colector del río Pilon, estaciones depuradoras y emisarios submarinos.

**ENMIENDA NÚM. 1.617**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Denominación: Saneamiento Integral Valle del Nalón.  
 Servicio: 17. Dirección General de Obras Hidráulicas.  
 Artículo: 60. Inversión nueva en Infraestructura.

Por un importe de 750,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 611 A.  
 Servicio: 01.  
 Capítulo: 2.  
 Artículo: 22.  
 Concepto: 220.06.

Por un importe de 750,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Acelerar la regeneración ambiental del Valle del Nalón para favorecer su recuperación económica.

**ENMIENDA NÚM. 1.618**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17.  
 Programa: 512 A.  
 Denominación: Saneamiento Integral Ría de Avilés.  
 Servicio: 17. Dirección General de Obras Hidráulicas.  
 Artículo: 60. Inversión nueva en Infraestructura.

Por un importe de 1.000 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 633 A.  
 Servicio: 02.  
 Capítulo: 2.  
 Artículo: 22.  
 Concepto: 226.09.

Por un importe de 1.000 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Cubrir la anualidad 1994 del Plan de Saneamiento Integral.

**ENMIENDA NÚM. 1.619**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN: 18.  
 SERV. U ORG.: 18.03.  
 PROGRAMA: 422 A.  
 ARTÍCULO 63.  
 DENOMINACIÓN: Superproyecto 9007 ASTURIAS construcción y ampliación puestos para educación infantil y primaria.  
 DOTACIÓN: 55 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN: 18.  
 SERVICIO: 02.

PROGRAMA: 633 A.  
CONCEPTO: 630.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.620**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 18.  
Programa: 422 C.  
Denominación: Superproyecto 9100 ASTURIAS: Implantación de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y Media en Langreo.  
Servicio: 18.3.  
Artículo: 62.

Por un importe de 50.000 (miles de pesetas).

DISMINUCIÓN

Sección: 18.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 50.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.621**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 18.  
Programa: 422 C. Denominación: Superproyecto 9.100 Asturias: Implantación de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y Media en Mieres.  
Servicio: 18.03.  
Artículo: 62.

Por un importe de 50 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 50 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.622**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
Programa: 422 A. Denominación: Superproyecto 9007  
Asturias: construcción y ampliación puestos para educación infantil y primaria.  
Servicio: 18.03.  
Artículo: 63.

Por un importe de 55 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 55 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de la reforma previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.623**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
Programa: 422 A. Denominación: Superproyecto 9009  
Asturias: Adaptaciones, transformaciones y mejoras en centros de Educación Infantil y Primaria.  
Servicio: 18.103.  
Artículo: 62.

Por un importe de 119 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.

Servicio: 31.  
Concepto: 630.

Por un importe de 119 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.624**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
Programa: 422 A. Denominación: Superproyecto 9010  
Asturias: Construcción de centros de sustitución para Educación Infantil y Primaria.  
Servicio: 18.03.  
Artículo: 63.

Por un importe de 235 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 235 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

**ENMIENDA NÚM. 1.625**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
 Programa: 422 C.  
 Denominación: Superproyecto 9012 Asturias: Construcción y ampliación puestos para educación secundaria.  
 Servicio: 18.03.  
 Artículo: 62.

Por un importe de 195.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 18.  
 Programa: 633 A.  
 Servicio: 02.  
 Concepto: 630.

Por un importe de 195.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.



**ENMIENDA NÚM. 1.626**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
 Programa: 422 C.  
 Denominación: Superproyecto 9014 Asturias: Adaptaciones, modificaciones y mejoras en centros de enseñanzas medias y secundaria.  
 Servicio: 18.03.  
 Artículo: 63.

Por un importe de 140 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 633 A.  
 Servicio: 02.  
 Concepto: 630.

Por un importe de 140 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.



**ENMIENDA NÚM. 1.627**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18.  
 Programa: 422 D.  
 Denominación: Superproyecto 9021 Asturias: Construcción, ampliación, adaptación y expropiaciones de centros universitarios. Universidad de Oviedo, aulario y politécnico y biblioteca Campus Viesques (Gijón).  
 Servicio: 18.03.  
 Artículo: 62.

Por un importe de 238 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 238 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.628**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 18.  
Programa: 422 D.  
Denominación: Superproyecto 9021. Asturias. Construcción, ampliación, adaptación y expropiaciones de centros universitarios. Universidad Politécnica de Asturias (Gijón).  
Servicio: 18.03.  
Artículo: 62.

Por un importe de 250 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 250 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

**ENMIENDA NÚM. 1.629**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 18.  
Programa: 422 D. Denominación: Superproyecto 9021. Asturias. Construcción, ampliación, adaptación y expropiaciones de centros universitarios. Universidad de Oviedo, aulario y departamentos de biología de organismos. Campus Cristo (Oviedo).  
Servicio: 18.03.  
Artículo: 62.

Por un importe de 175 millones.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 175 millones.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.630**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 19.  
 Programa: 324 A. Formación Profesional Ocupacional.  
 Denominación: Construcción de un centro de Empleo en Avilés.  
 Servicio: 101 Instituto Nacional de empleo  
 Artículo: 63. Inversiones.

Por un importe de 50,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 611 A.  
 Servicio: 01.  
 Capítulo: 2.  
 Artículo: 22.  
 Concepto: 220.06.

Por un importe de 50,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Garantizar el cumplimiento de la promesa del Director Provincial de Empleo para construir un centro en Avilés.

**ENMIENDA NÚM. 1.631**

**De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 21.  
 Programa: 524 F. Investigación Pesquera.  
 Denominación: Construcción Centro de Investigación Oceanográfica del Principado de Asturias en Gijón.  
 Servicio: 210. Instituto Español de Oceanografía.  
 Artículo: 62.

Por un importe de 100,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 611 A.  
 Servicio: 01.  
 Capítulo: 2.  
 Artículo: 22.  
 Concepto: 220.06.

Por un importe de 100,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de establecer un Centro de Investigación en la Comunidad Autónoma y cumplir un viejo compromiso de las autoridades del Instituto Español de Oceanografía y de la Secretaría General de Pesca para cuya realización se hizo en su día la oportuna oferta de terrenos por parte del Ayuntamiento de Gijón.

**ENMIENDA NÚM. 1.632**

**De don Ángel Fernández Menéndez y don Isidro Fernández Rozada (GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.  
 Programa: 456. Música.  
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
 Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.  
 Concepto: 752. A la Comunidad Autónoma de Asturias para la construcción del Auditorio Palacio del Congreso de Oviedo.

Por un importe de 500,0 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
 Programa: 611 A.  
 Capítulo: 2.

Artículo: 22.  
Concepto: 220.06.

Por un importe de 500,0 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Completar los equipamientos de servicios de Oviedo y atender el acuerdo plenario unánime de su Ayuntamiento.

**ENMIENDA NÚM. 1.633**  
**De don Ángel Fernández Menéndez**  
**y don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Los Senadores Ángel Fernández Menéndez e Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 60. Seguridad Social.  
Programa: 2223 Asistencia Especializada.  
Denominación: Proyecto de Unidad de grandes quemados en el Hospital Nuestra Señora de Covadonga en Oviedo.  
Artículo: 62.

Por un importe de 600 mil pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 60.  
Función: 4.

Por un importe de 600 mil pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Tesorería General de la Seguridad Social.

El Senador don Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Isidro Fernández Rozada**.

**ENMIENDA NÚM. 1.634**  
**De don Isidro Fernández Rozada**  
**(GPP).**

Isidro Fernández Rozada, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 18.  
Servicio: 04.  
Programa: 313. O Protección del Menor.  
Concepto: 453.  
Denominación: Financiación del coste de mantenimiento de Guarderías Infantiles.  
Dotación: 48.000.000.

**BAJA**

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 633 A.  
Concepto: 630.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de incrementar el crédito, por cuanto se trata de fondos destinados a Guarderías que atienden a niños de las capas sociales más desfavorecidas.

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 8 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín**.

**ENMIENDA NÚM. 1.635**  
**De don José María García Royo,**  
**don Javier Gómez Gómez y don**  
**José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto

to en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 17.**

**PROGRAMA 513 D.**

**PROYECTO** Construcción o estudio tramo autopista de Madrid al Valle del Ebro a su paso por la provincia de Soria.

**DOTACIÓN:** 500 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN 17.**

**CAPÍTULO VI.**

**ARTÍCULO 0.**

**JUSTIFICACIÓN**

Previsión mínima de la inversión en la provincia de Soria como primera anualidad a crédito ampliable plurianual.

**ENMIENDA NÚM. 1.636**

**De don José María García Royo, don Javier Gómez Gómez y don José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 17.**

**PROGRAMA 513 D.**

**DOTACIÓN:** 500 millones de pesetas.

**PROYECTO:** Conversión de la N-122 en autovía. (1.<sup>a</sup> anualidad).

**BAJA**

**SECCIÓN 31.**

**PROGRAMA 633 A.**

**JUSTIFICACIÓN**

La N-122, como vía de comunicación y transporte, es vital para el desarrollo de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**ENMIENDA NÚM. 1.637**

**De don José María García Royo, don Javier Gómez Gómez y don José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 19.

**ORGANISMO 101:** INEM.

**PROGRAMA 324 B:** Formación Profesional Ocupacional.

**ARTÍCULO 62:** Inversión nueva.

**DOTACIÓN:** 80 millones de pesetas. (1.<sup>a</sup> anualidad).

**CONCEPTO:** Construcción de un Centro de Formación Profesional Ocupacional en Soria.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 19.

**ORGANISMO 101:** INEM.

**PROGRAMA 324 B:** Formación Profesional Ocupacional.

**ARTÍCULO 62:** Inversión Nueva.

**DOTACIÓN:** 80 millones de pesetas (1.<sup>a</sup> anualidad).

**JUSTIFICACIÓN**

Dotación de una cantidad inicial de 80 millones de pesetas como primera inversión para la construcción de un Centro de Formación Profesional Ocupacional, en las mismas condiciones y cuantías, atendidas las alegaciones del INEM para decidir a no construir un Centro que lo exige la demanda profesional de Soria y todas las instituciones sorianas y concurren invirtiendo a la construcción de formación profesional ocupacional.

**ENMIENDA NÚM. 1.638**

**De don José María García Royo, don Javier Gómez Gómez y don José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 17.**  
**PROGRAMA 513 D**  
**PROYECTO Construcción Túnel de Piqueras (Soria).**  
**DOTACIÓN: 500 millones de pesetas.**

**BAJA**

**SECCIÓN 17.**  
**CAPÍTULO VI**  
**ARTÍCULO 0**

**JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de un túnel que facilite y asegure la comunicación interterritorial, por medio de la N-111, independientemente de las «condiciones climatológicas» entre las Comunidades de Castilla y León, La Rioja y País Vasco, beneficiando a las provincias del entorno y evitando el lento y peligroso tráfico por aquella carretera N-111.

**ENMIENDA NÚM. 1.639**

**De don José María García Royo, don Javier Gómez Gómez y don José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN: 13: Ministerio de Justicia.**  
**PROGRAMA 142 B**

**DOTACIÓN: 600.000 pesetas.**

**PROYECTO: Dotación de fondos bibliográficos jurídicos y forenses a la Audiencia Provincial de reciente terminación en Soria.**

**BAJA**

**PROGRAMA: 142 B**  
**CAPÍTULO: 2**  
**ARTÍCULO: 2**  
**DOTACIÓN: 600.000 pesetas.**

**JUSTIFICACIÓN**

Presupuestación nivelada; es urgente esta dotación de libros por la carencia en la Audiencia de textos de consulta y estudio.

**ENMIENDA NÚM. 1.640**

**De don José María García Royo, don Javier Gómez Gómez y don José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN: 13: Ministerio de Justicia**  
**PROGRAMA: 142 B**  
**CAPÍTULO: VI**  
**DOTACIÓN: 2.000.000 de pesetas**  
**PROYECTO: Dotación de un servicio médico y asistencial al Servicio Forense del Juzgado de Soria. (Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios).**

**BAJA**

**SECCIÓN: 13: Ministerio de Justicia**  
**PROGRAMA: 142 B**  
**CAPÍTULO: VI**  
**DOTACIÓN: 2.000.000 de pesetas**  
**ARTÍCULO: 63**

JUSTIFICACIÓN

Por aplicación urgente de una dotación finalista al Servicio forense del Juzgado de Soria atendida la extensión de la jurisdicción y dispersión de población.

**ENMIENDA NÚM. 1.641**  
**De don José María García Royo,**  
**don Javier Gómez Gómez y don**  
**José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
 ORGANISMO 225  
 PROGRAMA 512 A  
 PROYECTO Tránsito del río Duero al pantano de Monteagudo de las Vicarías.  
 DOTACIÓN 5 millones de pesetas (1.ª anualidad)

BAJA

SECCIÓN 17  
 CAPÍTULO VI  
 ARTÍCULO 3

JUSTIFICACIÓN

Necesidades para riego, dotando agua a aquel pantano y las demás necesidades hidráulicas en el área.

**ENMIENDA NÚM. 1.642**  
**De don José María García Royo,**  
**don Javier Gómez Gómez y don**  
**José Luis Liso Marín (GPP).**

Los Senadores José María García Royo, Javier Gómez Gómez y José Luis Liso Marín, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
 PROGRAMA: 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada a func. oper. de los servs.  
 SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales  
 PROYECTO: 0030 Plan de actuación urgente en Monasterios

MODIFICACIÓN:

Cantidad: +4 millones de pesetas  
 Concepto: para restauración del coro de la Colegiata del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria).

BAJA:

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
 PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada a func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

El progresivo deterioro del histórico Coro hace imprescindible y urgente la consolidación de las bancadas del mismo, evitando su deterioro o hundimiento.

El Senador don Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—Gregorio Garzarán García.

**ENMIENDA NÚM. 1.643**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 13  
 Programa: 144 A. Denominación: Remodelación de la  
 Prisión Provincial de Teruel  
 Servicio: 04  
 Artículo: 63  
 Por un importe de 30.000.000 de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 13  
 Programa 144 A  
 Servicio: 04  
 Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.644**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 13  
 Programa 142 A. Denominación: Nuevos Juzgados de lo Social, de Menores  
 Servicio: 03  
 Artículo: 62  
 Por un importe de 35.000.000 de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 13  
 Programa: 144 A  
 Servicio: 04  
 Concepto: 221.09  
 Por un importe de 35.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.645**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 13  
 Programa: 142 A. Denominación: Edificio para Juzgado de Calamocha (Teruel)  
 Servicio: 03  
 Artículo: 62  
 Por un importe de 25.000.000 de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 13  
 Programa: 144 A  
 Servicio: 04  
 Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.646**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60  
 Función: 2. INSALUD

Programa: 2223  
 Artículo: 63  
 Cuantía: 50 millones  
 Proyecto: Hospital Teruel

BAJA

Sección: 60  
 Función: 4.TGSS  
 Programa: 41  
 Concepto: 226  
 Cuantía: 50 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Para reforma de la ventilación de aseos, e instalación aire acondicionado en habitaciones, Hospital General «Obispo Palanca», de Teruel.

**ENMIENDA NÚM. 1.647**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 D. Creación de Infraestructura de Carretera  
 SERVICIO 38. Dirección General de Carreteras  
 Capítulo VI. Inversiones Reales  
 Artículo 60  
 Superproyecto: Red de alta capacidad  
 Proyecto: Autovía de Levante a Francia por Aragón (tramo Zaragoza-Teruel-Valencia)  
 Dotación 1.000 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.648**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 17  
 SERVICIO 17  
 PROGRAMA 512 A  
 ARTÍCULO 60  
 DENOMINACIÓN: Pantano de los Alcanines, en la provincia de Teruel

BAJA

SECCIÓN 31  
 Programa 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.649**  
**De don Gregorio Garzarán García**  
**(GPP).**

El Senador Gregorio Garzarán García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA

SECCIÓN 32  
 CAPÍTULO IV  
 PROGRAMA 911 B  
 ARTÍCULO 453 nuevo.  
 CONCEPTO Fondo especial de Teruel  
 DOTACIÓN 950 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
 SERVICIO 02

PROGRAMA 633 A Imprevistos y funciones no clasificados

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del acuerdo firmado por el Ministerio de Economía y Hacienda con la Diputación General de Aragón.

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 11 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano.**

**ENMIENDA NÚM. 1.650**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 60  
 Programa 2223  
 Artículo 63  
 Aplicación: Hospital Comarcal Medina del Campo (Valladolid)  
 Adaptación 2ª planta y unidad reanimación  
 Dotación 140 millones

BAJA

Sección 31  
 Programa 633 A  
 Artículo 60

JUSTIFICACIÓN

Necesidad urgente de la inversión para cubrir las carencias sanitarias de la zona.

**ENMIENDA NÚM. 1.651**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 18  
 SERVICIO: 103  
 PROGRAMA: 422 A y 422 C  
 ARTÍCULO: 63-62  
 DENOMINACIÓN: Centro de Educación Primaria en Iscar. Centro de Educación Secundaria en Mojosados (Valladolid).  
 DOTACIÓN: 100.000.000

BAJA

SECCIÓN: 31  
 SERVICIO: 02  
 PROGRAMA: 633 A  
 CONCEPTO: 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidades de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.652**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

to del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 16

Programa: 222 A Denominación: Construcción casas cuarteles de la Guardia Civil en las localidades de Iscar, Laguna de Duero y Simancas (Valladolid)

Servicio: 07

Artículo: 63

Por un importe de 150 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31

Programa: 633 A

Servicio: 02

Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.653**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN: 18

SERVICIO: 103

PROGRAMA: 422C

ARTÍCULO: 63

DENOMINACIÓN: Reparación y remodelación Instituto Politécnico de Valladolid.

DOTACIÓN: 100.000.000.

**BAJA**

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 633 A

CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.654**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN: 18

SERVICIO: 103

PROGRAMA: 422 C

ARTÍCULO: 62

DENOMINACIÓN: Centro de Enseñanza Secundaria en Mota del Marqués (Valladolid).

DOTACIÓN: 100.000.000.

**BAJA:**

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 633 A

CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.655**

**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

SECCIÓN: 17  
 SERVICIO: 38  
 PROGRAMA: 513 D  
 ARTÍCULO: 60  
 DENOMINACIÓN: Desdoblamiento en Autovía N601, Adanero-Valladolid-León.  
 DOTACIÓN: 1.<sup>a</sup> Anualidad, Plan Plurianual, 500 millones.

**BAJA:**

SECCIÓN: 31  
 PROGRAMA: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Inversión necesaria para vertebración de las comunicaciones regionales de Castilla-León.

**ENMIENDA NÚM. 1.656**

**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN 17  
 SERVICIO 39  
 PROGRAMA 513 A  
 DENOMINACIÓN Soterramiento de FFCC a su paso por la ciudad de Valladolid.  
 DOTACIÓN 500 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31  
 SERVICIO 02  
 PROGRAMA 633 A  
 CAPÍTULO 6  
 ARTÍCULO 63  
 CONCEPTO 630

**JUSTIFICACIÓN**

Eliminación de la frontera que social y económicamente supone el ferrocarril en la ciudad de Valladolid.

**ENMIENDA NÚM. 1.657**

**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN 17  
 SERVICIO 39  
 PROGRAMA 513 A  
 ARTÍCULO 6  
 PROYECTO Reparación y modernización de la vía férrea en la línea Segovia-Medina del Campo.  
 DOTACIÓN 750 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31  
 SERVICIO 02  
 PROGRAMA 633 A

CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.658**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
PROGRAMA: 453 A Museos  
CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
SUPER-PR: 9002 Inversión de reposición en Museos  
PROYECTO: 0120 Otros Museos Estatales

MODIFICACIÓN

Cantidad: +100 millones de pesetas  
Concepto: para obras de acondicionamiento y conservación del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.659**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 17 Ministerio de obras Públicas, Transportes y medio Ambiente  
SERVICIO: 09 DG para la Vivienda y Arquitectura  
PROGRAMA: 432A Ordenación y Fomento de la Edificación  
CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
SUPER-PR: 9101 Conservación y Rehabilitación del Patrimonio  
PROYECTO: 0001 Rehabilitación del Teatro Municipal Calderón de la Barca

MODIFICACIÓN

Cantidad: +100 millones de pesetas  
Concepto: para permitir el adelanto de las obras dado el deterioro en que se encuentra el edificio

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.660**  
**De don José Antonio González Caviedes, don Juan José Unceta Antón y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (GPP).**

Los Senadores José Antonio González Caviedes, Juan José Unceta Antón y Ramiro Felipe Ruiz Medrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y Restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
**SUP-PROY:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN**

Cantidad: + 40 millones de pesetas  
 Concepto: para restauración de las murallas del siglo XII de la ciudad de Valladolid.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Casimiro Hernández Calvo.**

**ENMIENDA NÚM. 1.661**  
**De don Casimiro Hernández Calvo (GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**Sección 17**  
**Programa 513 D**  
**Servicio 38**  
**Artículo 60**  
**Dotación 300 millones**  
**Proyecto:** Construcción de la Autovía en la N-620, entre Tordesillas y Salamanca.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión por ser ésta una carretera con un elevado volumen de tráfico rodado y ser una importante vía de comunicación con Portugal.

**ENMIENDA NÚM. 1.662**  
**De don Casimiro Hernández Calvo (GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**Sección 17**  
**Programa 513 D**  
**Servicio 38**  
**Artículo 60**  
**Proyecto:** Estudio conversión en Autovía de la N-501, desde Salamanca al límite de la provincia de Ávila.  
**Dotación:** 50 millones

BAJA

Sección 31  
Programa 633 A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión ante el elevado volumen de tráfico que soporta la principal vía de comunicación viaria entre Salamanca y Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 1.663**  
**De don Casimiro Hernández Calvo**  
**(GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17  
Programa 513 D  
Artículo 61

Proyecto: Construcción de un puente sobre el río Tormes en la ciudad de Salamanca.

Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
Programa 633 A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión ante el crecimiento experimentado por la ciudad de Salamanca y, por consiguiente, de las necesidades de comunicación entre ambas márgenes del río.

**ENMIENDA NÚM. 1.664**  
**De don Casimiro Hernández Calvo**  
**(GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17  
Programa 513 D  
Artículo 61

Proyecto: Construcción de un puente internacional entre las localidades de la Fregeneda y Barça d'Alba.

BAJA

Sección 31  
Programa 633 A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión para construir un puente internacional en la frontera hispano-portuguesa, entre las localidades de la Fregeneda y Barça d'Alba, en la confluencia de los ríos Agueda y Duero, junto al muelle fluvial de Vega de Terrón.

**ENMIENDA NÚM. 1.665**  
**De don Casimiro Hernández Calvo**  
**(GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
SERVICIO 39  
PROGRAMA 513 A

PROYECTO. Reapertura de la línea férrea ruta de la Plata

DOTACIÓN 500,0 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión por ser ésta la comunicación norte-sur por ferrocarril en el oeste del territorio nacional.

**ENMIENDA NÚM. 1.666**  
**De don Casimiro Hernández Calvo**  
**(GPP).**

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
SERVICIO 39  
PROGRAMA 513 A  
PROYECTO: Mejora y acondicionamiento de la línea férrea de Salamanca a Madrid por Ávila.  
DOTACIÓN: 500,0 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Implantación en este recorrido de trenes rápidos que permitan ofrecer a los usuarios un servicio alternativo a las comunicaciones por carretera.

Los Senadores José Iribas Sánchez de Boado, Santiago Cervera Soto y Balbino Bados Artiz, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Iribas Sánchez de Boado, Santiago Cervera Soto y Balbino Bados Artiz.**

**ENMIENDA NÚM. 1.667**

**De don José Iribas Sánchez de Boado, don Santiago Cervera Soto y don Balbino Bados Artiz (GPP).**

Los Senadores José Iribas Sánchez de Boado, Santiago Cervera Soto y Balbino Bados Artiz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 512A  
ORGANISMO 226  
ARTÍCULO 61  
SUPERPROYECTO 9309  
PROYECTO 0050  
DOTACIÓN Incrementar en 8.000.000 (ocho millones) de pesetas.

BAJA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 512A  
ORGANISMO 226  
ARTÍCULO 64

JUSTIFICACIÓN

La previsión presupuestaria congela la partida del ejercicio anterior, lo que en términos reales supone su disminución.

Por otra parte, es evidente que tal dotación presupuestaria está muy por debajo de las necesidades reales, por lo que los programas y actuaciones no alcanzan a cubrir dichas necesidades.

**ENMIENDA NÚM. 1.668**

**De don José Iribas Sánchez de Boado, don Santiago Cervera Soto y don Balbino Bados Artiz (GPP).**

Los Senadores José Iribas Sánchez de Boado, Santiago Cervera Soto y Balbino Bados Artiz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Incrementar en 10 millones de pesetas más la partida de contraprestación al Convenio de Utilización del Polígono de las Bardenas Reales de Navarra, suscrito con la Junta de éstas por el Ministerio de Defensa.

La baja por igual cuantía, se compensa con cargo a las reducciones propuestas en enmiendas a esta misma sección.

**JUSTIFICACIÓN**

Las dilaciones producidas en el ahorro de las cantidades pactadas y otras circunstancias generales, gastos financieros y otros perjuicios económicos que se pretenden compensar adecuadamente con el incremento propuesto.

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 11 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.669**  
De don Jaime Lobo Asenjo, don Alfredo Prada Presa y don Ismael Álvarez Rodríguez (GPP).

Los Senadores Ismael Álvarez Rodríguez, Alfredo Prada Presa y Jaime Lobo Asenjo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA:

SECCIÓN: 18 Ministerio de Educación y Ciencia  
PROGRAMA: 422 D  
ARTÍCULO: 62 Inversión nueva, asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
PROYECTO: Construcción de aularios y edificios de

Servicios Generales, para la ubicación de futuros Centros Universitarios de León, en Ponferrada.

DOTACIÓN: 100.000.000 de pesetas.

BAJA:

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 633 A  
CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de contar con la infraestructura adecuada, con objeto de que la Universidad de León, pueda crear estudios superiores en El Bierzo, concretamente en Ponferrada.

**ENMIENDA NÚM. 1.670**  
De don Jaime Lobo Asenjo, don Alfredo Prada Presa y don Ismael Álvarez Rodríguez (GPP).

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA:

SECCIÓN 17  
SERVICIO: 17  
PROGRAMA: 512 A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos  
PROYECTO: Recrecimiento de la Presa de Casares en el Río Bernesga León, para aumentar la capacidad de embalsado a 40 millones de metros cúbicos y garantizar la regulación del Bernesga.  
DOTACIÓN: 500 millones de pesetas.

BAJA:

Sección 31  
PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Aumentar las reservas de agua del Río Bernesga, y aumentar la posibilidad de nuevas zonas de riego, así como el aprovechamiento turístico y deportivo del la-

go, y saneamiento del río a su paso por la ciudad de León.

**ENMIENDA NÚM. 1.671**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 60

600 millones de pesetas Red Arterial de León, Rondas Sur y Oeste. Inicio de estas obras hasta completar en otras anualidades la cantidad de 4.500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31 Gastos diversos Ministerios 600.000.000

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de culminar con estas dos Rondas, la circunvalación a la Ciudad de León. Obra necesaria y urgente en su comienzo.

**ENMIENDA NÚM. 1.672**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Ismael Álvarez Rodríguez y Alfredo Prada Presa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

Sección 60. Entidad INSALUD  
Artículo 62  
Programa 2223  
Proyecto: Colocación de escaleras exteriores de incendios en Hospitales del Complejo Hospitalario de León.  
Dotación: 50 millones

BAJA

Sección 60  
Función 2. TGSS  
Programa 4481  
Concepto 222  
Cuantía: 50 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de su colocación en dos edificios de más de 10 plantas.

**ENMIENDA NÚM. 1.673**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

Sección 60. Entidad INSALUD  
Artículo 62  
Programa 2223  
Proyecto: Creación en el Complejo Hospitalario de León, de un servicio de Oncología Médica  
Dotación: 55 millones en una primera anualidad, hasta un total de 112 millones en años sucesivos

BAJA

Sección 60  
Función 4. TGSS  
Programa 4162  
Cuantía 55 millones

JUSTIFICACIÓN

Con la creación de este servicio, se evitaría el traslado de centenares de pacientes leoneses a otras provincias.

**ENMIENDA NÚM. 1.674**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 18  
 ORGANISMO: 101 Consejo Superior de Deportes  
 PROGRAMA: 422 P  
 ARTÍCULO: 62  
 DOTACIÓN: 25.000.000 de pesetas.  
 PROYECTO: 2.<sup>a</sup> Fase piscinas y polideportivo en CASTROCONTRIGO (LEÓN).

BAJA

SECCIÓN: 31  
 SERVICIO: 02  
 PROGRAMA: 633 A  
 CONCEPTO: 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de finalizar el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 1.675**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Alfredo Prada Presa, Jaime Lobo Asenjo e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia  
 Servicio: 03. Sede de Órganos Judiciales  
 Dotación: 45.000.000  
 Proyecto: Creación y puesta en funcionamiento de la Sección Tercera de la Audiencia de León

BAJA

Sección: 13  
 Servicio: 04  
 Programa: 144.A  
 Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Planta y Demarcación, prevee el funcionamiento de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, contando además el Palacio de Justicia con las instalaciones adecuadas para su ubicación, lo que pone de manifiesto la necesidad de crear esta Sección y dotarla del Personal necesario y del correspondiente mobiliario.

**ENMIENDA NÚM. 1.676**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Ismael Álvarez Rodríguez y Alfredo Prada Presa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 60. Entidad INSALUD  
 Artículo 62  
 Programa 2223  
 Proyecto: Remodelación Hospital «San Antonio Abad» en el Complejo Hospitalario de León  
 Dotación: 125.000.000

**BAJA**

Sección 60.  
Función 4.TGSS  
Programa 4162  
Artículo 22  
Cuantía 125 millones

**JUSTIFICACIÓN**

Cubrir actual déficit de camas.

**ENMIENDA NÚM. 1.677**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Alfredo Prada Presa, Ismael Álvarez Rodríguez y Jaime Lobo Asenjo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa 515 D  
Servicio: 34  
Capítulo: 7 Concepto: NUEVO. Transferencia al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea para acondicionamiento del Aeropuerto de la «Virgen del Camino», al uso civil (León)

Por un importe de 250,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Capítulo: 6 Artículo: 63 Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Se hace necesario, realizar el asfaltado y balización de la pista, con objeto de posibilitar vuelos «charter», de pequeños reactores e incluso vuelos de tercer nivel.

**ENMIENDA NÚM. 1.678**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
**SERVICIO:** 09 DG para la Vivienda y Arquitectura  
**PROGRAMA:** 432A Ordenación y Fomento de la Edificación

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales

**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

**SUPER-PR:** 9101 Conservación y Rehabilitación del Patrimonio

**MODIFICACIÓN**

Cantidad: + 69 millones de pesetas

Concepto: para restaurar y remodelar el «Teatro Bergidum» de Ponferrada (León).

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633 A Imprevistos y funciones no clasificadas

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales

**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Para concluir la reparación del único Teatro con el que cuenta la Capital de la Comarca del Bierzo (León).

**ENMIENDA NÚM. 1.679**  
**De don Jaime Lobo Asenjo, don**  
**Alfredo Prada Presa y don Ismael**  
**Álvarez Rodríguez (GPP).**

Los Senadores Jaime Lobo Asenjo, Alfredo Prada Presa e Ismael Álvarez Rodríguez, al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 ORGANISMO: 207 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música  
 PROGRAMA: 456A Música  
 CAPÍTULO: 7 Transferencias de Capital  
 ARTÍCULO: 76 A Corporaciones Locales  
 CONCEPTO: 762 para la construcción de Auditorios de Música

**MODIFICACIÓN**

Cantidad: + 300 millones de pesetas  
 Concepto: para la construcción del «Auditorium Musical» en León

**BAJA**

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
 PROGRAMA: 633 A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Fomento de la actividad musical en la ciudad de León y dotación de una instalación de la que carece y que resulta imprescindible como equipamiento cultural. Además de la dotación solicitada para 1994, se solicita también el compromiso de una dotación similar en los años sucesivos hasta alcanzar la cifra de 1.200 millones.

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 11 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Josefa Luzardo Romano**

**ENMIENDA NÚM. 1.680**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 13. Ministerio de Justicia  
 Servicio: 03. Dirección Gral. de Relaciones con la Administración de Justicia  
 Artículo: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
 Programa: 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
 Comunidad: 12. Canarias  
 Denominación: Juzgados de Telde (Gran Canaria)  
 Coste: 105.000.000 de pesetas  
 Presupuestos 1994: 25.000.000 de pesetas  
 Prog. Plurianual: 1995: 10.000.000 de pesetas  
 1996: 20.000.000 de pesetas  
 1997: 50.000.000 de pesetas

**BAJA**

Sección: 13  
 Servicio: 04  
 Programa: 144 A  
 Concepto: 221.09

**JUSTIFICACIÓN**

El importante retraso que sufren actualmente los asuntos en los Juzgados del Partido Judicial de Telde (Gran Canaria) son consecuencia de la falta de material informático y de la falta de personal que padecen. Por ello, resulta conveniente que se adelanten, y amplíen, al año 1994 las inversiones previstas para el año 1997, tal y como figura en la programación plurianual de los Presupuestos Generales del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.681**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

Artículo: 63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios

Programa: 144 A. Centros e Instituciones Penitenciarias

Comunidad: 12. Canarias

Denominación: Las Palmas (Salto del Negro)

Coste: 149.216.000 pesetas

Presupuestos 1994: 44.216.000 pesetas

Prog. Plurianual: 1995: 35.000.000 de pesetas

1996: 35.000.000 de pesetas

1997: 35.000.000 de pesetas

BAJA

Sección: 13

Servicio: 04

Programa: 144 A

Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

El Centro Penitenciario del Salto del Negro en Gran Canaria sufre en estos momentos una importante masificación en el módulo de los presos preventivos. Además, se detectan fallos considerables en las medidas de seguridad del Centro. Y, por si fuera poco, el porcentaje de funcionarios con respecto al número de presos es muy bajo: 2,5.

Por tanto, se hace necesario una ampliación en las partidas presupuestarias que posibilite el que se pueda ampliar la plantilla de personal adscrita al Centro, que se mejoren y actualicen las medidas de seguridad, y el que se atenúe la masificación actual.

ENMIENDA NÚM. 1.682

De doña Josefa Luzardo Romano (GPP).

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia

Servicio: 03. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

Artículo: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Programa: 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Comunidad: 12. Canarias

Denominación: Juzgados de Arucas (Gran Canaria)

Coste: 95.000.000 de pesetas

Presupuestos 1994: 25.000.000 de pesetas

Prog. Plurianual: 1995: 25.000.000 de pesetas

1996: 25.000.000 de pesetas

1997: 20.000.000 de pesetas

BAJA

Sección: 13

Servicio: 04

Programa: 144 A

Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

El importante retraso que sufren actualmente los asuntos en los Juzgados del Partido Judicial de Arucas (Gran Canaria) son consecuencia de la falta de material informático, y de la falta de personal que padecen.

Por ello, resulta conveniente que se adelanten, y amplíen, al año 1994 las inversiones previstas para el año 1997, tal y como figura en la programación plurianual de los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1.683

De doña Josefa Luzardo Romano (GPP).

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia

Servicio: 03. Dirección Gral. de Relaciones con la Administración de Justicia

Artículo: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Programa: 142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Comunidad: 12. Canarias

Denominación: Juzgados de Lanzarote

Coste: 150.000.000 de pesetas

Presupuestos 1994: 45.000.000 de pesetas

Prog. Plurianual:

1995: 35.000.000 de pesetas

1996: 35.000.000 de pesetas

1997: 35.000.000 de pesetas

BAJA

Sección: 13

Servicio: 04

Programa: 144 A

Concepto: 221.09

#### JUSTIFICACIÓN

El importante retraso que sufren actualmente los asuntos en los Juzgados de la isla de Lanzarote son consecuencia de la falta de personal que padecen dichos Juzgados: ninguno de los cuatro Juzgados actuales disponen de Juez fijo, Secretarios, Oficiales y Auxiliares. A pesar de que hace ya dos años que fue aprobado el quinto Juzgado, todavía no se han tomado las medidas necesarias para su establecimiento. Se requiere, además, el material informático adecuado para la buena marcha de los trabajos.

Por ello, resulta conveniente que se adelanten, y amplíen al año 1994 las inversiones previstas para el año 1995, tal y como figura en la programación plurianual de los Presupuestos Generales del Estado.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.684**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17

Programa: 511 D

Servicio: 30. Secretaría General para los servicios del transporte

Capítulo: 47 Artículo: 4 Concepto: 471. Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las islas Canarias o entre éstas y la Península así como el existente en las islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente

Donde dice: 1.188,0 millones de pesetas.

Debe decir: 1.288,0 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 17

Programa: 513 A

Servicio: 39

Proyecto: 87.23.003.0675

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario atender el coste de la insularidad mejorando de alguna manera la dotación inicial.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.685**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

#### ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17

Programa: 511 D

Servicio: 30. Secretaría General para los servicios del transporte

Capítulo: 4 Artículo: 47 Concepto: 471. «Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente

Se propone incrementar la dotación existente en 1.500,0 millones de pesetas.

DISMINUCIÓN

Sección: 31

Programa: 633 A

Servicio: 02  
Capítulo: 6 Artículo: 63 Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

El crédito asignado para la subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías en Canarias no alcanza el mínimo imprescindible para que sea una medida compensatoria de la lejanía e insularidad del Archipiélago.

**ENMIENDA NÚM. 1.686**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Artículo: 62. Inv. de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Organismo: 101. Instituto Nacional de Empleo  
Programa: 322 A. Fomento y Gestión de Empleo  
Comunidad: 12. Canarias  
Denominación: Las Palmas. Mejora y adecuación del INEM  
Coste: 75.000.000 de pesetas  
Presupuestos 1994: 75.000.000 de pesetas

**BAJA**

Sección: 19  
Organismo: 101  
Programa: 322 A  
Concepto: 212. 75 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Para ejecutar el Convenio firmado en el año 1985 de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, que sentaba las bases para fomentar la política de desarrollo que el INEM viene desarrollando en las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta que el índice de paro en Canarias afecta al 25% de la población activa, y siendo los jóvenes de entre 25 y 30 años los que sufren más esta situación,

conviene adelantar el año 1994, y ampliarlo considerablemente, lo consignado en la programación plurianual para el año 1995.

**ENMIENDA NÚM. 1.687**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 29  
Programa: 751 A  
Denominación: PT Cruz de Tejada: Remodelación y ampliación  
Servicio: /Org. 201. Instituto de Turismo de España  
Artículo: 61

Por un importe de 30,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Capítulo: 6  
Artículo: 3

**JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de rehabilitar y ampliar el Parador de Turismo de la Cruz de Tejada, que no se utiliza para alojamiento y donde sólo funciona el comedor, a pesar de encontrarse en un lugar privilegiado de las cumbres grancanarias —en el centro de lo que en un futuro próximo será el Parque Nacional del Nublo—, hace imprescindible su remodelación y ampliación inmediata.

**ENMIENDA NÚM. 1.688**  
**De doña Josefa Luzardo Romano**  
**(GPP).**

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

## ENMIENDA

De modificación.

## ALTA

Sección: 60  
 Servicio: INSALUD (Función 2)  
 Programa: 2223 Atención especializada  
 Artículo: 62  
 Centro de Gestión: 3597  
 Proyecto: Nuevo Hospital General del Área Norte de Gran Canaria  
 Presupuestos 1994: 100.000.000 de pesetas

## BAJA

Sección: 60  
 Servicio: Función 4. Tesorería GSS  
 Programa: 4591  
 Concepto: 202

## JUSTIFICACIÓN

Nos fundamentamos para esta enmienda en la contestación del Ministerio de la Presidencia, escrito número 8774, de fecha 7 de octubre de 1993, en el que textualmente se dice: «El proyecto del Hospital General del Área Norte de Gran Canaria, ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del INSALUD y aprobado técnicamente. En este momento, el proyecto está pendiente de que el Consejo de Ministros apruebe el acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato para la iniciación de las obras. Tras dicho acuerdo, se estima que el tiempo de licitación y formalización del contrato será de, aproximadamente, tres meses. El plazo de ejecución previsto, es de 42 meses, por lo que se estima que las obras pueden finalizarse en 1997».

Como quiera que se ha comprobado que no existe ninguna partida para iniciar las obras en los Presupuestos de 1994, se presenta esta enmienda a los mismos, con el fin de que dicho Hospital se inicie en el año 1994 y finalice en el año 1997, tal como informa el Ministerio de la Presidencia. La enmienda recoge la primera anualidad, teniendo en cuenta el retraso del expediente.

## ENMIENDA NÚM. 1.689

De doña Josefa Luzardo Romano  
 (GPP).

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

## ENMIENDA

De modificación.

## ALTA:

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 08 Dirección General del Libro y Bibliotecas  
 PROGRAMA: 452B Bibliotecas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 62 Inv. nueva asociada al func. oper. de los servs.  
 SUPER-PR: 9001 Inversión nueva en Bibliotecas del Estado  
 PROYECTO: 0015 Obras de construcción de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.

## MODIFICACIÓN:

Cantidad: +300 millones de pesetas  
 Concepto: para la construcción de una Biblioteca Pública de titularidad estatal en Las Palmas de Gran Canaria.

## BAJA:

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
 PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

## JUSTIFICACIÓN

Habiéndose elaborado ya el correspondiente proyecto y teniendo Las Palmas de Gran Canaria una población estudiantil cercana a las 100.000 personas, no se entiende que no se haya asignado una partida presupuestaria suficiente para iniciar las obras en 1994. Se pide, aparte de la partida solicitada para este año, un compromiso de inversión de una cantidad idéntica durante los tres años siguientes, para financiar el coste total de las obras, que asciende a 1.200 millones de pesetas.

## ENMIENDA NÚM. 1.690

De doña Josefa Luzardo Romano  
 (GPP).

La Senadora Josefa Luzardo Romano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura

SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos

PROGRAMA 458 C Conservación y restauración de Bienes Culturales

CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

MODIFICACIÓN

Cantidad: + 75 millones de pesetas

Concepto: para la rehabilitación del castillo de La Luz de las Palmas de Gran Canaria

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios

SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos

PROGRAMA: 633 A Imprevistos y funciones no clasificadas

CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

Las obras de rehabilitación del Castillo de La Luz datan de 1969 y prácticamente desde esa fecha están paralizadas. Su terminación supondrá un coste aproximado de 200 millones de pesetas que se propone distribuir del siguiente modo: 75 millones en 1994, 75 millones en 1995 y 50 millones en 1996. Dicho Castillo (edificio histórico emblemático de la ciudad, que dio nombre al puerto de la capital) albergará el futuro Museo Naval de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Senador Vicente José Maeso Carbonell, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Vicente José Maeso Carbonell.**

ENMIENDA NÚM. 1.691

De don Vicente Maeso Carbonell (GPP).

El Senador Vicente Maeso Carbonell, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 16

Programa: 222 A

Servicio: 07

Artículo: 63

Por un IMPORTE de 40.000.000 de pesetas. Construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en Yecla.

DISMINUCIÓN

Sección: 31

Programa: 633 A

Servicio: 02

Concepto: 630

JUSTIFICACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se tiene cedido el solar desde hace años dado que las actuales instalaciones se encuentran en ruinosas condiciones y el Ayuntamiento colaboraría en su construcción y equipamiento.

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 10 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora.**

ENMIENDA NÚM. 1.692

De don Reyes Martínez García, doña María Teresa Pérez Toledo y don Francisco Utrera Mora (GPP).

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo

previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Artículo 62

Proyecto: Conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil de la provincia de Cuenca.  
Dotación: 100 millones

**BAJA**

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

**JUSTIFICACIÓN**

En general, las condiciones de habitabilidad de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil dejan mucho que desear. Cuenca es una provincia muy extensa, con poblaciones muy numerosas y dispersas.

**ENMIENDA NÚM. 1.693**

**De don Reyes Martínez García, doña María Teresa Pérez Toledo y don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Artículo 63  
Proyecto: Inicio Casa-Cuartel de la Guardia Civil de

Villalba de la Sierra, Aliaguilla, El Provencio, Carboneras y Saelices (Cuenca)

Dotación: 80 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

**JUSTIFICACIÓN**

Las Casas-Cuartel han tenido que desalojarse y proceder a su derrumbamiento. Ante este estado de cosas, urge iniciar la construcción de las nuevas Casas-Cuartel.

**ENMIENDA NÚM. 1.694**

**De don Reyes Martínez García, doña María Teresa Pérez Toledo y don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN: 17  
PROGRAMA: 513 D  
ARTÍCULO: 60  
PROYECTO: Inicio construcción autovía Tarancón-Caudete por Cuenca.  
DOTACIÓN: 500.000.000.

**BAJA**

SECCIÓN: 31  
PROGRAMA: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Esta vía de comunicación debe ser uno de los puntales de nuestro futuro programa de desarrollo. Comunicaciones rápidas y ágiles abaratan costes y animan iniciativas.

**ENMIENDA NÚM. 1.695**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN: 17**  
**PROGRAMA: 513 D**  
**ARTÍCULO: 61**  
**PROYECTO: Inicio construcción variante de Mota del Cuervo.**  
**DOTACIÓN: 70.000.000.**

**BAJA**

**SECCIÓN: 33**  
**PROGRAMA: 633 A**

**JUSTIFICACIÓN**

La situación actual constituye un verdadero cuello de botella. Urge darle agilidad y fluidez al tráfico, ahorrando peligros en vidas humanas.

**ENMIENDA NÚM. 1.696**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA:**

**SECCIÓN: 17**  
**PROGRAMA: 512 A**  
**ARTÍCULO: 61**

**PROYECTO: Estudio e inicio de las infraestructuras de regadíos del Júcar de la Manchuela.**  
**DOTACIÓN: 200.000.000**

**BAJA:**

**SECCIÓN: 31**  
**PROGRAMA: 633 A**

**JUSTIFICACIÓN**

Convertir la agricultura de esta comarca de Cuenca y Albacete de subsistencia en una agricultura intensiva, de altos rendimientos y competitiva.

**ENMIENDA NÚM. 1.697**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**Sección 17**  
**Servicio 39**  
**Programa 513 A**  
**Proyecto: Inicio modernización, conservación y mejora de la línea férrea Aranjuez-Valencia, vía Cuenca**  
**Dotación: 200 millones**

**BAJA**

**Sección 31**  
**Servicio 02**  
**Programa 633 A**  
**Capítulo 6**  
**Artículo 63**  
**Concepto 630**

**JUSTIFICACIÓN**

Unas comunicaciones ferroviarias rápidas, cómodas y puntuales que favorezcan el desarrollo económico y social.

**ENMIENDA NÚM. 1.698**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 18  
 Programa 422 C Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas  
 Proyecto: Inicio construcción de Instituto de Secundaria en Belmonte (Cuenca)  
 Dotación: 20.000.000 de pesetas.

**BAJA**

Sección 31  
 Servicio 01  
 Programa 633 A  
 Concepto 630

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de la necesidad de este Centro Comarcal. La demanda desborda la oferta posible. El actual Centro, además, tiene que compartirse con el CEP (Centro de Profesores) y con el Equipo Psicopedagógico de Orientación Educativa. Ya se dispone del solar correspondiente en perfectas condiciones para iniciar las obras.

**ENMIENDA NÚM. 1.699**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN 18  
 ORGANISMO: 103

PROGRAMA: 422 D  
 ARTÍCULO 62  
 DENOMINACIÓN Construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Cuenca.  
 DOTACIÓN 100 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31  
 SERVICIO 02  
 PROGRAMA 633 A  
 CAPÍTULO 6  
 ARTÍCULO 63  
 CONCEPTO 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de iniciar en este ejercicio presupuestario la construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Cuenca.

**ENMIENDA NÚM. 1.700**  
**De don Reyes Martínez García,**  
**doña María Teresa Pérez Toledo y**  
**don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

SECCIÓN 18  
 ORGANISMO 103,  
 PROGRAMA 422 D  
 ARTÍCULO 62  
 DENOMINACIÓN Construcción Facultad de Bellas Artes en Cuenca.  
 DOTACIÓN 100 millones de pesetas

**BAJA**

SECCIÓN 31  
 SERVICIO 02  
 PROGRAMA 633 A  
 CAPÍTULO 6  
 ARTÍCULO 63  
 CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de iniciar en este ejercicio la construcción de la Facultad de Bellas Artes en Cuenca.

**ENMIENDA NÚM. 1.701**

**De don Reyes Martínez García, doña María Teresa Pérez Toledo y don Francisco Utrera Mora (GPP).**

Los Senadores Reyes Martínez García, María Teresa Pérez Toledo y Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 18  
ORGANISMO 103  
PROGRAMA 422 F  
ARTÍCULO 62  
DENOMINACIÓN Construcción de un Conservatorio Profesional en Cuenca.  
DOTACIÓN 50 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar en Cuenca de un Conservatorio Profesional.

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 10 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Juan de Dios Martínez Soriano.**

**ENMIENDA NÚM. 1.702**

**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Servicio: 03  
Artículo: 63

Por un importe de 20.000.000 de pesetas. Rehabilitación del antiguo edificio de los Juzgados de Guadix (Granada).

DISMINUCIÓN

Sección: 13  
Programa: 144 A  
Servicio: 04  
Concepto: 221.09

JUSTIFICACIÓN

Por falta de adecuado mantenimiento del edificio hace ahora varios años, la techumbre del edificio se cayó estando a punto de producirse una desgracia. Como el edificio estaba en ruina, tuvieron que trasladar los locales en régimen de alquiler al centro de la ciudad.

El edificio mencionado era la antigua cárcel, sita en la Avda. Medina Olmos.

Se ha realizado hace un par de años un Proyecto de rehabilitación, donde estaban ubicados los Juzgados. La cuantía del mismo era de unos 45 millones de pesetas; sin embargo, y pese a las promesas verbales del Ministerio, lo único que hay son incumplimientos y retrasos pese a los requerimientos del Ayuntamiento de Guadix, el personal de los Juzgados y los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores.

**ENMIENDA NÚM. 1.703**

**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Servicio: 03  
Artículo: 62

Por un importe de 10.000.000 de pesetas para sedes del Juzgado de Almuñécar (Granada).

**DISMINUCIÓN**

Sección: 13  
Programa: 144 A  
Servicio: 04  
Concepto: 221.09

**JUSTIFICACIÓN**

Hasta ahora no se dispone de local, pero es de esperar que en breve plazo el Ministerio de Justicia encuentre local en Almuñécar para alquilarlo. Una vez conseguido el local habrá que adecuarlo al funcionamiento del Juzgado.

**ENMIENDA NÚM. 1.704**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Servicio: 03  
Artículo: 62

Por un importe de 10.000.000 de pesetas. Iniciación de un nuevo edificio para sede de los Juzgados de Motril (Granada).

**DISMINUCIÓN**

Sección: 13  
Programa: 144 A  
Servicio: 04  
Concepto: 221.09

**JUSTIFICACIÓN**

El Ministerio tenía previsto iniciar esta obra, a final de 1993. En la fecha actual aún no se ha iniciado.

Para el año 93-94 está previsto la inversión de 110 millones, sin embargo en los Presupuestos de 1994 se contemplan 1,5 millones de pesetas para el estudio geotécnico donde previsiblemente irá construido el nuevo edificio.

Por todo ello, es por lo que se solicita la inversión de 10 millones, para este año, será lo mínimamente necesario.

**ENMIENDA NÚM. 1.705**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 13  
Programa: 142 A  
Servicio: 03  
Artículo: 63

Por un importe de 10.000.000 de pesetas. Remodelación del Edificio del Juzgado de Santa Fe (Granada).

**DISMINUCIÓN**

Sección: 13  
Programa: 144 A  
Servicio: 04  
Concepto: 221.09

**JUSTIFICACIÓN**

El edificio está desde hace años en pésimo estado. Se hizo un Proyecto básico de mejora cuya cuantía se va-

loraba en 14 millones. Está aún pendiente de adjudicación directa.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.706**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Superproyecto 9061  
Dotación 25.000.000 de pesetas. Construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en Guadix (Granada)

**BAJA**

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Concepto 22109

**JUSTIFICACIÓN**

En la actualidad el Cuartel de la Guardia civil de Guadix se encuentra en ruinas, siendo necesario con carácter de urgencia un nuevo Cuartel para esa localidad, por tratarse de una cabecera de Comarca importante, que haría mucho más operativo el funcionamiento de la Guardia Civil en la provincia de Granada.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.707**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A  
Superproyecto 9061  
Dotación 30.000.000 de pesetas. Construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en Pinos Puente (Granada)

**BAJA**

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Concepto 22109

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario y urgente la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en Pinos Puente (Granada). Cuartel que se viene reclamando desde hace años por todos los sectores sociales incluso por la propia Guardia Civil. Mejoraría enormemente la operatividad de la Guardia Civil en la provincia de Granada.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.708**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 511 D Denominación: Proyecto: Estudio de ampliación del Puerto de Motril  
Servicio: 01 Artículo: 73

Por un importe de 20 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario la ampliación del Puerto de Motril para crear dentro del puerto un gran Muelle de contene-

dores y Estación Marítima que conecte mucho mejor el comercio Africano y Europeo.

Siendo imprescindible el estudio y la realización de un Proyecto que cuanto antes dé luz verde a esta iniciativa.

**ENMIENDA NÚM. 1.709**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17

Programa: 512 A

Servicio: 17

Artículo: 60

Proyecto: Obras de trasvase del Pantano del Negra-tín a la Cuenca del Almanzora (1.<sup>a</sup> fase)

Dotación: 200 millones

BAJA

Sección: 17

Programa: 512 A

Servicio: 17

Artículo: 61

Superproyecto: 9190

JUSTIFICACIÓN

Necesidades del trasvase.

**ENMIENDA NÚM. 1.710**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17

Programa: 512 A

Servicio: 17

Artículo: 60 y 61

Proyecto: Actuaciones de infraestructuras hidráulicas en la Cuenca del Sur recogidas en el Plan de Actuaciones en Obras hidráulicas 1993/1994

Dotación: Donde dice 1.343.045, debe decir: 2.600 millones

— Presa de Casasola. Dotación 500 millones de pesetas

— Presa de Otivar. Dotación 750 millones de pesetas

— Defensa del río Guadalhorce. Dotación 1.250 millones

BAJA

Sección: 17

Programa: 512 A

Servicio: 17

Artículo: 61

Superproyecto: 0806 y 0050

JUSTIFICACIÓN

Que los proyectos recogidos en ese Plan de obras hidráulicas 93-94 tengan cobertura presupuestaria y se puedan realizar.

**ENMIENDA NÚM. 1.711**  
**De don Juan de Dios Martínez Soriano (GPP).**

El Senador Juan de Dios Martínez Soriano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17

Programa: 513 D

Servicio: 38

Artículo: 60

Proyecto: Autovía Bailén-Motril; tramo Granada-Motril

Dotación: 250 millones de pesetas

Para Inicio, Proyecto y Adjudicación de obra.

BAJA

Sección: 17  
 Programa: 513 D  
 Servicio: 38  
 Artículo: 60  
 Proyecto: 9510

JUSTIFICACIÓN

La terminación de la autovía Bailén-Granada y Granada-Motril, es básica para el desarrollo de la provincia de Granada. Sería necesario que durante la Legislatura 93-97 estuviese finalizada en su totalidad.

El Senador José Manuel Molina García, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Manuel Molina García.**

**ENMIENDA NÚM. 1.712**  
**De don José Manuel Molina García**  
**(GPP).**

El Senador José Manuel Molina García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17  
 Programa: 513 D Denominación: Realización de la autovía tramo Puertollano-Honrubia.  
 Servicio: 38  
 Artículo: 60

Por un importe de 200.000.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 31  
 Programa: 633 A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.713**  
**De don José Manuel Molina García**  
**(GPP).**

El Senador José Manuel Molina García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 17  
 Programa: 512 A Denominación: Trasvase Tajo-Segura. Transferencia de capital de unos 5.000 millones para obras pendientes en el Trasvase  
 Servicio: 17  
 Artículo: 60

Por un importe de 5.000.000.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 31  
 Programa: 633 A

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de las leyes del Trasvase Tajo-Segura.

**ENMIENDA NÚM. 1.714**  
**De don José Manuel Molina García**  
**(GPP).**

El Senador José Manuel Molina García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17  
 Servicio u Organismo 17.13

Programa 441 A  
 Artículo: 602  
 Denominación: Dotación presupuestaria suficiente para la regeneración de los acuíferos 23 y 24.  
 Dotación 500.000.000

**BAJA**

Sección 17  
 Organismo 17.13  
 Programa 441 A  
 Artículo 60.1

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión para resolver los problemas de aguas en la región, deduciendo la cantidad del mismo programa y capítulo en su partida referente a obras de interés general.

**ENMIENDA NÚM. 1.715**  
**De don José Manuel Molina García**  
**(GPP).**

El Senador José Manuel Molina García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

Cantidad: 1.000 millones de pesetas  
 Concepto: para la conservación del patrimonio histórico de nuestras poblaciones catalogadas de interés.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos

**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

Los Senadores José Luis Morales Montero y Francisco Olivencia Ruiz, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Luis Morales Montero y Francisco Olivencia Ruiz.**

**ENMIENDA NÚM. 1.716**  
**De don José Luis Morales Montero**  
**y don Francisco Olivencia Ruiz**  
**(GPP).**

Los Senadores José Luis Morales Montero y Francisco Olivencia Ruiz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA.**

**SECCIÓN:** 29  
**SERVICIO U ORGANISMO:** 201 Instituto de Turismo de España.  
**PROGRAMA:** 751 A  
**ARTÍCULO:** 62  
**PROYECTO:** Readaptación y apertura de la oficina de Turismo en Ceuta.  
**DOTACIÓN:** 15 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 29  
**SERVICIO U ORGANISMO:** 201  
**PROGRAMA:** 751 A  
**ARTÍCULO:** 62  
**PROYECTO:** 92.20.206.0180

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de contar con un local digno para la Oficina de Turismo en Ceuta, que actualmente está cerrada.

El Senador Francisco Olivencia Ruiz, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—Francisco Olivencia Ruiz.

ENMIENDA NÚM. 1.717

De don Francisco Olivencia Ruiz (GPP).

El Senador Francisco Olivencia Ruiz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

«En el primer trimestre de 1994, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de Ley que regule la creación de una Zona Económica Especial en Ceuta.»

JUSTIFICACIÓN

La crisis económica general no hace sino acentuar la grave situación estructural que padece Ceuta, marcada, además, por la existencia de agravios comparativos respecto a territorios próximos: todo ello exige la adopción, sin más demoras, de medidas de Estado.

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano.

ENMIENDA NÚM. 1.718

De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17  
Programa: 514C  
Servicio: 15  
Artículo: 61

Proyecto: Regeneración de playas y protección de la Costa en la Comunidad Valenciana.  
Dotación: 500 millones de pesetas

BAJA

Sección: 31  
Programa: 633A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.719**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17  
Programa: 512 A  
Servicio: 17  
Artículo: 60  
Proyecto: Presa de Algar  
Dotación: 200 millones de pesetas

**BAJA**

Sección: 31  
Programa: 633A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.720**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José Ma-

ría Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17  
Programa: 521A  
Servicio/Or: 242  
Artículo: 62  
Proyecto: Mejora de instalaciones de Correos en la Comunidad Valenciana.  
Dotación: 150,0 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 633A  
Capítulo: 6  
Artículo: 63  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.721**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16  
Programa 222 A  
Servicio 07  
Artículo 62

Proyecto: Dotación de material para mejorar el funcionamiento de la Guardia Civil en la Comunidad Valenciana.

Dotación 100 millones de pesetas

BAJA

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Concepto 22209

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.722

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16  
Programa 223 A

Servicio 04  
Artículo 62

Proyecto: Aumento de dotación para los servicios de Protección Civil en la Comunidad Valenciana.

Dotación 300 millones de pesetas

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.723

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora, don Esteban González Pons, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez, don Miguel Prim Tomás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora, Esteban González Pons, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez, Miguel Prim Tomás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17  
Servicio 26, Secretaría  
Programa 521 B  
Capítulo 7  
Artículo 74. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos

Concepto 740. A Retevisión para ampliación de instalaciones y redes técnicas en los Centros Estatales de la Comunidad de Valencia.

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
Servicio 02

Programa 633 A  
 Capítulo 6  
 Artículo 63  
 Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar las instalaciones existentes, con el fin de lograr una correcta recepción de las señales de TV.

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 14 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons.**

**ENMIENDA NÚM. 1.724**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 D  
 SERVICIO 38  
 ARTÍCULO 60  
 PROYECTO. Circunvalación de Valencia. Ampliación Corredor Comarcal Sur (V.30) y cierre del Corredor Comarcal Norte (V.30)  
 DOTACIÓN 500 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de iniciar los proyectos y primeras actuaciones para la ampliación del Corredor Comarcal Sur (V.30) y Ronda Norte cierre del Corredor Comarcal Norte (V.30).

**ENMIENDA NÚM. 1.725**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora,**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
 PROGRAMA 513 A  
 SERVICIO 39  
 ARTÍCULO 60  
 • PROYECTO: Estudio para conectar Valencia con la futura Red Ferroviaria Española de Alta Velocidad.  
 • DOTACIÓN: Sin dotación por realizarse a través de los servicios técnicos del departamento.

JUSTIFICACIÓN

Los flujos de tráfico que con los principales núcleos españoles y comunitarios se generan con origen y/o destino en Valencia aconsejan analizar la posibilidad de unir Valencia con dichos núcleos a través de la Red Ferroviaria de Alta Velocidad, de la que arbitrariamente se ha dejado fuera el área de Valencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.726**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 32  
PROGRAMA: 513 B  
SERVICIO: 09  
CAPÍTULO: 4

Desde donde dice: «Subvención a los ferrocarriles de la Generalidad Valenciana...», hasta donde dice: «El convenio que se suscriba con el Estado».

Debe decir: «Subvención a los ferrocarriles de la Generalidad Valenciana y a la empresa municipal de transportes del Ayuntamiento de Valencia, a resultas de la consignación que se suscriba por ambas instituciones con el Estado».

JUSTIFICACIÓN

Puesto que el principal cometido de transporte de los ferrocarriles de la Generalidad Valenciana es la conexión de la ciudad de Valencia con su área metropolitana; puesto que esa responsabilidad la comparte con la empresa municipal de transportes del Ayuntamiento de Valencia; puesto que mientras los ferrocarriles de la Comunidad Valenciana transportan 19.724.801 viajeros, la empresa municipal de transportes transporta 111.195.974 viajeros; puesto que cada trabajador de los ferrocarriles de la Generalidad Valenciana soporta una media de 19.568 viajeros por trabajador y cada trabajador de la empresa municipal de transportes del Ayuntamiento de Valencia soporta, por su parte, una media de 74.929 viajeros; es por lo que se hace de todo punto necesario, lógico, razonable, ajustado, propio, coherente, eficaz y eficiente que la ordenación de este transporte entre la ciudad de Valencia y su área metropolitana se realice en coordinación entre ambas empresas públicas.

ENMIENDA NÚM. 1.727

De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Pedro Agramunt Font de Mora  
y don Esteban González Pons (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 D  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61

PROYECTO. Plan accesos grandes ciudades, transferencia a corporaciones locales. Al consell metropolita de L'Horta.

Dotación 2.000 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la ejecución de las obras en el eje de serería del tramo Ronda Norte, previsto en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Obras Públicas, ejecutado en su mitad.

ENMIENDA NÚM. 1.728

De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Pedro Agramunt Font de Mora  
y don Esteban González Pons (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
SERVICIO 22  
PROGRAMA 511 E

PROYECTO. Inversión en zonas de actividades logísticas

DOTACIÓN: 100 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

El PDI prevé inversiones en infraestructuras del transporte en función de los niveles de catalogación, esta enmienda, quiere significar la necesaria corrección de ubicación del Puerto de Valencia, como núcleo de captación de tránsito internacional, esto es nivel 1 y el aeropuerto de Manises en la Red Troncal de Aeropuertos, vitales ambos para el desarrollo del área metropolitana.

**ENMIENDA NÚM. 1.729**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
SERVICIO 39  
PROGRAMA 513 A  
ARTÍCULO 60

PROYECTO: Soterramiento de la estación término de Valencia y puesta en marcha de las iniciativas para la construcción del futuro parque central de la ciudad  
DOTACIÓN: 500,0 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63  
CONCEPTO 630

JUSTIFICACIÓN

Eliminar los problemas de superficie que ocasiona el paso del ferrocarril por el centro de una gran ciudad, y liberar, además, ese espacio para destinarlo a usos generales de la misma, tal y como está previsto en el PGOU y en el convenio firmado por RENFE y el Ayuntamiento de Valencia en el año 1989.

**ENMIENDA NÚM. 1.730**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17

SERVICIO 39. Dirección General de infraestructura del transporte ferroviario  
PROGRAMA 513 A.

PROYECTO Estudio relativo a la modernización, reparación y conservación de la línea ferroviaria Madrid-Valencia, vía Cuenca.

DOTACIÓN. Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio departamento.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de estudiar todas las potencialidades de esta línea férrea que une Madrid con Valencia por el itinerario más corto.

**ENMIENDA NÚM. 1.731**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Pedro Agramunt Font de Mora y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 A  
SERVICIO 39  
ARTÍCULO 60

PROYECTO. Intercambiador Valencia-Redacción proyecto

DOTACIÓN. 100 millones

BAJA

SECCIÓN 31  
SERVICIO 02  
PROGRAMA 633 A  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 63

JUSTIFICACIÓN

El PDI prevé la inversión en el eje intermodal puerto aeropuerto de Valencia en la parte sur de la ciudad entre las que se incluyen propuestas necesarias para la desafección de servicios ferroviarios en el área urbana, necesaria para actuaciones urbanísticas urgentes.

**ENMIENDA NÚM. 1.732**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 E.  
SERVICIO 38  
ARTÍCULO 61  
PROYECTO Red viaria ciudad de Valencia  
DOTACIÓN. 250 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

Garantizar las mejoras precisas en la red viaria cuya titularidad el MOPT tiene que transferir al ayuntamiento de Valencia según el convenio de 1989.

**ENMIENDA NÚM. 1.733**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios  
Programa: 633 A  
Artículo 60. Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Dotación: 50 millones.

Nuevo concepto en el Capítulo 6, dotado con 50 millones de pesetas para la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de la ciudad de Valencia, 50 millones.

A cubrir mediante la distribución del crédito asignado al capítulo 6 del programa mencionado.

BAJA

Sección 31  
Programa 633 A  
Servicio 02  
Subconcepto 22609 (Otros gastos diversos)  
Dotación: 50 millones

JUSTIFICACIÓN

Atender a una vieja necesidad de la ciudad de Valencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.734**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Pedro Agramunt Font de Mora**  
**y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 D  
SERVICIO 38  
CAPÍTULO 6  
PROYECTO Red Arterial de Valencia  
DOTACIÓN 8.000 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el cumplimiento en los plazos comprometidos del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en concreto las siguientes actuaciones:

RONDA NORTE

- A-7/VV-7001
- Conexión CC
- 9 octubre-Tránsitos
- Juan XXIII

RONDA SUR

- Suroeste

ENMIENDA NÚM. 1.735

De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Pedro Agramunt Font de Mora  
y don Esteban González Pons (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 D

SERVICIO 38  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 0  
PROYECTO Segunda calzada Sagunto-Segorbe  
DOTACIÓN 7.500 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el inicio de los proyectos para la conexión de Valencia con Francia a través de Zaragoza y Somport, que garantice una vía en condiciones de Valencia con el Norte de España y el Oeste francés.

ENMIENDA NÚM. 1.736

De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Pedro Agramunt Font de Mora  
y don Esteban González Pons (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 513 D  
SERVICIO 38  
CAPÍTULO 6  
ARTÍCULO 0  
PROYECTO Autovía Valencia-Madrid. Tramo Central  
DOTACIÓN 50.000 millones de pesetas

Esta inversión se financiará con cargo al montante de 765.085 millones de pesetas de inversiones reales no regionalizadas, en el Capítulo 6 de los Presupuestos.

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la inversión necesaria para la terminación de la Autovía Madrid-Valencia por la N-III, en Tramo Central.

**ENMIENDA NÚM. 1.737**

**De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Pedro Agramunt Font de Mora  
y don Esteban González Pons (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Pedro Agramunt Font de Mora y Esteban González Pons, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA:

SECCIÓN: 18

PROYECTO: «Palacio de los Deportes Luis Puig» Valencia

DOTACIÓN: 500.000.000 de pesetas.

BAJA:

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de adaptación del actual Velódromo, que sólo responde a criterios de ciclismo, en un Palacio de Deportes, del cual carece la ciudad.

La importancia del tema viene dada por la imperiosa necesidad de cubrir con gradas la pista de ciclismo y servir así para las múltiples necesidades de la ciudad, convirtiendo la actual instalación —prácticamente inservible si no es para el ciclismo— en un recinto multiuso.

La importancia de la inversión aconseja hacer un gasto bianual, empezando por las gradas y equipamiento interior (4.000 m<sup>2</sup>) y dejando para 1995 la climatización.

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y Joaquín Ripoll Serrano.**

**ENMIENDA NÚM. 1.738**

**De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Miguel Ortiz Zaragoza, doña  
Laura Martínez Berenguer y don  
José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA

SECCIÓN 17

PROGRAMA 511 D

SERVICIO 01

ARTÍCULO 73

PROYECTO: Transferencia al Ente Público Puertos del Estado para mejora y modernización del Puerto de Alicante dentro del Plan Especial del Puerto de Alicante.

DOTACIÓN: 500 millones

BAJA

SECCIÓN 31

PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.739**

**De don José Miguel Ortí Bordás,  
don Miguel Ortiz Zaragoza, doña  
Laura Martínez Berenguer y don  
José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
 Programa: 513 D  
 Servicio: 38  
 Artículo: 60

Proyecto: Desdoblamiento de la carretera Alicante-Elche con especial incidencia en la conexión con IFA y el futuro proyecto urbanístico del triángulo Alicante-Elche-Santa Pola.

Por un importe de 3.000 millones de pesetas (anualidad 1994-1.000 millones)

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
 Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.740**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
 Programa: 515 D  
 Servicio: 34  
 Capítulo: 7

Concepto: Nuevo. Transferencia al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea para consolidar el carácter internacional del aeropuerto de El Altet, mejorando sus instalaciones.

Por un importe de 1.000,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
 Servicio: 02  
 Programa: 633 A  
 Capítulo: 6  
 Artículo: 63  
 Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de potenciar este aeropuerto.

**ENMIENDA NÚM. 1.741**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don Miguel Ortiz Zaragoza, doña Laura Martínez Berenguer y don José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 20  
 Programa 723 B. Reconversión y reindustrialización  
 Servicio 15. Dirección General de Industria  
 Artículo 60. Inversión en nueva infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto: Creación de un parque tecnológico dentro del triángulo Alicante-Elche-Santa Pola con la posible inclusión de la oficina Europea de Patentes y Marcas.

Dotación: 2.500 millones (anualidad de 1994-500 millones)

**BAJA**

Sección 31  
 Programa 633 A  
 Capítulo 6  
 Artículo 3

**JUSTIFICACIÓN**

La reindustrialización de este área obliga a esta nueva inversión, que añadida a la dotación correspondiente a la construcción de la Oficina Europea de Patentes y

Marcas, incluida en el Programa 72213, implicaría una inversión total del orden de 1.000 millones de pesetas.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.742**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Miguel Ortiz Zaragoza, doña**  
**Laura Martínez Berenguer y don**  
**José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 A  
Servicio: 39  
Artículo: 63

Proyecto: Modernización de la estación de RENFE Alicante, que contemple la inclusión de Alicante dentro del corredor Mediterráneo de alta velocidad y a nivel metropolitano la conexión de esta estación con aeropuerto, universidad y playas.

Por un importe de 500,0 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 633 A  
Capítulo: 6  
Artículo: 63  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Adaptar la estación a las necesidades que la misma tendría que atender a corto y medio plazo.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.743**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don Miguel Ortiz Zaragoza, doña**  
**Laura Martínez Berenguer y don**  
**José Joaquín Ripoll Serrano (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, Miguel Ortiz Zaragoza, Laura Martínez Berenguer y José Joaquín Ripoll Serrano, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

SECCIÓN 17  
PROGRAMA 514 C  
SERVICIO 15  
ARTÍCULO 60

PROYECTO: Reforma y Urbanización del Paseo Marítimo de Arena de Jávea (Alicante).

DOTACIÓN 425 millones de pesetas.

**BAJA**

SECCIÓN 31  
PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Iniciar este proyecto acordado por el Ayuntamiento de Jávea y el Ministerio de Obras Públicas el 13 de julio de 1993.

---

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Miguel Prim Tomás y Juan José Ortiz Pérez, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 8 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Miguel Prim Tomás y Juan José Ortiz Pérez.**

**ENMIENDA NÚM. 1.744**  
**De don José Miguel Ortí Bordás,**  
**don José María Escuin Monfort,**  
**don Juan José Ortiz Pérez y don**  
**Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Miguel Prim Tomás y Juan José Ortiz

Pérez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17  
Programa 511 D  
Servicio 01  
Artículo 73

Proyecto: Transferencia al Ente Público Puertos del Estado para ampliación del Puerto de Castellón.

Dotación: 400 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 33  
Programa 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.745**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17  
Programa: 514C  
Servicio: 15  
Artículo: 61

Proyecto: Regeneración de la playa de Nules (Castellón)

Dotación: 170 millones de pesetas

**BAJA**

Sección: 31  
Programa: 633A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.746**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17  
Programa: 513D  
Servicio: 38  
Artículo: 61

Proyecto: Estudio y proyecto del aumento de carriles de circunvalación de la N-340 desde Burriana a Oropesa.

Dotación: 50 millones de pesetas

**BAJA**

Sección: 17  
Programa: 513D  
Artículo: 61  
Proyecto: 9007.2250

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.747**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección: 17

Programa: 513D

Servicio: 38

Artículo: 61

Proyecto: Redacción del Proyecto desvío de la N-340 a su paso por Nules

Dotación: 30 millones de pesetas

**BAJA**

Sección: 17

Programa: 513D

Artículo: 61

Proyecto: 9007.2200

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.748**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17

Programa 513 A

Servicio 39. Dirección General de infraestructura del transporte ferroviario

Proyecto: Estudio sobre depresión de la vía férrea a su paso por Castellón.

Dotación: Sin dotación; por realizarse a través de los servicios del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Conocer las posibilidades y costes de suprimir el paso del ferrocarril por el núcleo urbano de Castellón.

**ENMIENDA NÚM. 1.749**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 16

Programa 222 A

Servicio 07

Artículo 63

Proyecto: Construcción Cuartel Guardia Civil en Morrell (Castellón)

Dotación 40 millones de pesetas

**BAJA**

Servicio 01

Programa 221 A

Capítulo 2

Concepto 22209

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.750**

**De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).**

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16

Programa 222 A

Servicio 06

Artículo 63

Proyecto: Construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía en Vila-Real (Castellón).

Dotación: 40 millones de pesetas

BAJA

Sección 16

Servicio 01

Programa 221 A

Capítulo 2

Concepto 22209

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.751

De don José Miguel Ortí Bordás, don José María Escuin Monfort, don Juan José Ortiz Pérez y don Miguel Prim Tomás (GPP).

Los Senadores José Miguel Ortí Bordás, José María Escuin Monfort, Juan José Ortiz Pérez y Miguel Prim Tomás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 16

Programa 222 A

Servicio 06

Artículo 63

Proyecto: Comisaría de Policía en el Grao (Castellón)

Dotación: 40 millones de pesetas

BAJA

Sección 16

Servicio 01

Programa 221 A

Capítulo 2

Concepto 22209

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

El Senador Ramón Palacios Rubio, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Ramón Palacios Rubio**.

ENMIENDA NÚM. 1.752

De don Ramón Palacios Rubio (GPP).

El Senador Ramón Palacios Rubio, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17

Programa: 513 D

Servicio: 38

Artículo: 60

Proyecto: Desdoblamiento N-322 Córdoba-Valencia a su paso por Jaén

Dotación: 100 millones

BAJA

Sección: 17

Programa: 513 D

Servicio: 38

Artículo: 60

Superproyecto: 9010

JUSTIFICACIÓN

Iniciar este proyecto fundamental para la provincia de Jaén.

**ENMIENDA NÚM. 1.753**

**De don Ramón Palacios Rubio (GPP).**

El Senador Ramón Palacios Rubio, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 17  
Programa: 512 A  
Servicio: 17  
Artículo: 61

Proyecto: Estudio para la realización de un plan que mejore la petición del agua en la cuenca del Guadalquivir a su paso por Jaén.

Dotación: 50 millones.

**BAJA**

Sección: 17  
Programa: 512 A  
Servicio: 17  
Artículo: 61  
Superproyecto: 0050

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

---

El Senador Miguel Pérez Villar, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Miguel Pérez Villar.**

**ENMIENDA NÚM. 1.754**  
**De don Miguel Pérez Villar (GPP).**

El Senador Miguel Pérez Villar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 D  
Denominación: Autovía Astorga-León-Burgos  
Servicio: 38  
Artículo: 60

Por un importe de 500 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Gobierno con la Junta de Castilla y León, con la inclusión, al menos de una consignación, aunque sea reducida para el año 1994.

**ENMIENDA NÚM. 1.755**  
**De don Miguel Pérez Villar (GPP).**

El Senador Miguel Pérez Villar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 D  
Denominación: Autovía Benavente-León  
Servicio: 38  
Artículo: 60

Por un importe de 500 millones

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Gobierno con la Junta de Castilla y León, con la inclusión, al menos de una consignación, aunque sea reducida para el año 1994.

El Senador Ramón Rabanera Rivacoba, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Ramón Rabanera Rivacoba.**

**ENMIENDA NÚM. 1.756**  
**De don Ramón Rabanera Rivacoba**  
**(GPP).**

El Senador Ramón Rabanera Rivacoba, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**ORGANISMO:** 106 Instituto Nacional de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales  
**PROGRAMA:** 456C Cinematografía  
**CAPÍTULO:** 4 Transferencias Corrientes  
**ARTÍCULO:** 44 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos  
**CONCEPTO:** 440 Festival Internacional de Cine de San Sebastián, S. A.

**MODIFICACIÓN**

Cantidad: + 30 millones de pesetas  
Concepto: para igualar las aportaciones de las demás instituciones que participan (Ayuntamiento, Diputación y Gobierno Vasco).

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociat. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

La aportación de todas las instituciones participantes fue el pasado año de 100 millones de pesetas. Para éste el Ministerio de Cultura propone una reducción de 20 millones, cuando resulta que la participación de las

demás instituciones se incrementa en 10 millones, dada la trascendencia que dicho Festival tiene, no sólo para San Sebastián, sino para la proyección internacional del cine español.

**ENMIENDA NÚM. 1.757**  
**De don Ramón Rabanera Rivacoba**  
**(GPP).**

El Senador Ramón Rabanera Rivacoba, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**ORGANISMO:** 207 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música  
**PROGRAMA:** 456A Música  
**CAPÍTULO:** 7 Transferencias de Capital  
**ARTÍCULO:** 76 A Corporaciones Locales  
**CONCEPTO:** 762 Para la construcción de Auditorios de Música

**MODIFICACIÓN:**

Cantidad: +50 millones de pesetas  
Concepto: Para poder adjudicar las obras del «Palacio de Congressos y Auditorio» de San Sebastián.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociat. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

La actual Ministra de Cultura así como su antecesor en el cargo se comprometieron públicamente para una participación de 1.000 millones de pesetas en dicho proyecto. Se solicita la siguiente programación plurianual presupuestaria: 1994: 25 millones; 1995: 325 millones; 1996: 325 millones y 1997: 325 millones.

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**José Luis Rivera Mallo.**

**ENMIENDA NÚM. 1.758**  
**De don José Luis Rivera Mallo**  
**(GPP).**

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA:**

Sección 16  
Servicio 06  
Programa 222 A  
Artículo 63  
Denominación: Construcción edificio policial en Villagarcía de Arosa (Pontevedra)  
Dotación: 50.000.000 pesetas.

**BAJA**

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Concepto 222

**JUSTIFICACIÓN**

Inversión que se hace imprescindible con el fin de unificar las dos sedes actuales, en una sola edificación, con lo que se conseguiría un mejor aprovechamiento de medios y, consiguientemente, un mejor servicio en Villagarcía de Arosa y su comarca. La situación actual viene planteando serios problemas de seguridad ciudadana, al coincidir —además— en zona con conflictos sobradamente conocidos. El Estado dispone de solares urbanísticamente adecuados para esta construcción, en Villagarcía.

**ENMIENDA NÚM. 1.759**  
**De don José Luis Rivera Mallo**  
**(GPP).**

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA:**

Sección 16  
Servicio 06  
Programa 222 A  
Artículo 63  
Denominación: Construcción viviendas para funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra)  
Dotación: 75 millones

**BAJA**

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Concepto 222

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la construcción propuesta, en función de la situación del mercado particular en condiciones inalcanzables.

**ENMIENDA NÚM. 1.760**  
**De don José Luis Rivera Mallo**  
**(GPP).**

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A

Artículo 63

Denominación: Obras de ampliación, reforma y mejoras en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra)  
Dotación: 50 millones

BAJA

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Capítulo 2  
Concepto 222

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta inversión, dada la situación actual de los inmuebles (edificios ya antiguos), con lo que se mejoraría sustancialmente el servicio que se presta a los ciudadanos y la calidad de vida de los guardias y sus familiares.

ENMIENDA NÚM. 1.761

De don José Luis Rivera Mallo (GPP).

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17  
Servicio: 15  
Programa: 514 C  
Artículo: 60  
Denominación: Construcción Paseo Marítimo Villagarcía-Carril (2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> fases), en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
Dotación: 1994... 357 millones

BAJA

Sección: 17  
Servicio: 15  
Programa: 514 C  
Artículo: 64

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión con el fin de ultimar el paseo marítimo iniciado hace unos años entre Villagarcía y Carril —uno de los núcleos más importantes del municipio—, que coincide con el eje turístico Compostela-La Toja. El paseo marítimo, además de acercar la ciudad al mar, recupera y rehabilita el borde marítimo y constituye instrumento para la promoción de uno de los más bellos y pintorescos entornos de la costa de nuestro país.

ENMIENDA NÚM. 1.762

De don José Luis Rivera Mallo (GPP).

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17  
Servicio: 15  
Programa: 514 C  
Artículo: 60  
Denominación: Regeneración de playas y construcción de paseo marítimo en Villajuán, término de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)  
Dotación: 1994... 290 millones.

BAJA

Sección: 17  
Servicio: 15  
Programa: 514 C  
Artículo: 64

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de inversión con el fin de recuperar y rehabilitar el borde marítimo y dotar de playa —previa regeneración— a uno de los más pintorescos y bellos entornos de la costa de nuestro país.

**ENMIENDA NÚM. 1.763**  
**De don José Luis Rivera Mallo**  
**(GPP).**

El Senador José Luis Rivera Mallo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 39**  
**PROGRAMA 513 A**  
**ARTÍCULO 60**  
**DENOMINACIÓN:** Supresión de pasos a nivel en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), línea del ferrocarril de Santiago a Vigo.  
**DOTACIÓN:** 75,0 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN 31**  
**SERVICIO 02**  
**PROGRAMA 633 A**  
**CAPÍTULO 6**  
**ARTÍCULO 63**  
**CONCEPTO 630**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de acometer la supresión de pasos a nivel que dan acceso a importantes núcleos de población, para los que aquellos suponen una barrera física al crecimiento y desarrollo además de representar molestias, largas esperas en la circulación y serio peligro.

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 17 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco.**

**ENMIENDA NÚM. 1.764**  
**De don Jaime Rodríguez Gómez,**  
**don Pedro Antonio Hernández**  
**Escorial y don Clemente Sanz**  
**Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 18 Educación y Ciencia  
**PROGRAMA:** 422 C  
**PROYECTO:** Modificación y equipamiento de la Escuela de Idiomas de Segovia  
**DOTACIÓN:** 25 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31  
**SERVICIO:** 02  
**PROGRAMA:** 633 A  
**CONCEPTO:** 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades de la Inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.765**  
**De don Jaime Rodríguez Gómez,**  
**don Pedro Antonio Hernández**  
**Escorial y don Clemente Sanz**  
**Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De adición.

**Alta**

**Sección 21:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo: 21.203 ICONA.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Dotación para 1994: Incremento de 100 millones de pesetas.

Proyecto: Mejora de la infraestructura y ordenación de los montes de Valsain, en la provincia de Segovia.

Baja

El incremento de gastos de esta partida se compensa con las disminuciones practicadas al Organismo 21.205 FORPPA en el Programa 715 A artículo 85.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de invertir 100 millones de pesetas en la mejora de la infraestructura y ordenación de los montes de Valsain, en la provincia de Segovia.

**ENMIENDA NÚM. 1.766**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA:

SECCIÓN: 18 Educación y Ciencia

PROGRAMA: 422 C

PROYECTO: Construcción de un centro de Secundaria en la zona deprimida de Segovia.

DOTACIÓN: 125 millones de pesetas.

BAJA:

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 633 A

CONCEPTO: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades de la Inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.767**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa 432 A

Servicio 09

Artículo 61

Proyecto. Casa de la Moneda de Segovia

Dotación. 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17

Programa 432 A

Artículo 64

**JUSTIFICACIÓN**

Insuficiencia de la dotación.

**ENMIENDA NÚM. 1.768**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa 432 A

Servicio 09

Artículo 61  
Proyecto. Rehabilitación para usos culturales del Teatro Cine Cervantes  
Dotación 50 millones de pesetas

BAJA

Sección 17  
Programa 432 A  
Artículo 64

JUSTIFICACIÓN

Necesidades de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.769**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Programa 513 D  
Artículo 60  
Proyecto. Circunvalación de Segovia (Capital).  
Dotación. 500 millones de pesetas

BAJA

Sección 17  
Programa 513 D  
Artículo 61  
Proyecto 9007

JUSTIFICACIÓN

Necesidades de la Inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.770**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Programa 513 E  
Artículo 61  
Proyecto. Obras complementarias en la Carretera N-110, en su paso por Segovia (calle Fernández Ladreda)  
Dotación 200 millones de pesetas

BAJA

Sección 17  
Programa 513  
Artículo 61  
Proyecto 9102

JUSTIFICACIÓN

Necesidades de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.771**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.  
Programa 513 D

Servicio 38  
 Artículo 60  
 Proyecto. Autovía S. Rafael-Segovia  
 Dotación 300 millones de pesetas

BAJA

Sección 17  
 Programa 513 D  
 Proyecto 9010

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidades de la Inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.772**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
 don Pedro Antonio Hernández  
 Escorial y don Clemente Sanz  
 Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

**ENMIENDA**

De adición.

ALTA

SECCIÓN 14  
 CAPÍTULO 6  
 PROYECTO Academia de Artillería. Acuartelamiento de Baterías.  
 DOTACIÓN 100 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN 31  
 PROGRAMA 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.773**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
 don Pedro Antonio Hernández  
 Escorial y don Clemente Sanz  
 Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
 PROGRAMA: 458 C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTICULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
 SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN**

Cantidad: + 100 millones de pesetas  
 Concepto: para tratamiento y recuperación de la Plaza Oriental y Azoguejo de Segovia

BAJA

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos.  
 PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.774**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

**Cantidad:** +100 millones de pesetas  
**Concepto:** Para rehabilitación de centros histórico-artísticos en la provincia de Segovia: Ayllón, Riare, Maderuelo

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.775**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

**Cantidad:** +100 millones de pesetas  
**Concepto:** Para rehabilitación de centros histórico-artísticos en la provincia de Segovia: Sepúlveda, Pedra-re, Turégano.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.776**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández  
Escorial y don Clemente Sanz  
Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

**Cantidad:** +200 millones de pesetas  
**Concepto:** Para rehabilitación de centros histórico-artísticos en la provincia de Segovia: Cuéllar, Fuentidueña, Coce.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.777**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández  
Escorial y don Clemente Sanz  
Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

**Cantidad:** +200 millones de pesetas  
**Concepto:** Para rehabilitación del casco antiguo de Segovia (Patrimonio de la Humanidad) y la Plaza Mayor.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.778**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

Cantidad: +500 millones de pesetas  
 Concepto: Para restauración y recuperación del Acueducto de Segovia.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.779**

**De don Jaime Rodríguez Gómez, don Pedro Antonio Hernández Escorial y don Clemente Sanz Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al fun. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

**MODIFICACIÓN:**

Cantidad: +100 millones de pesetas  
 Concepto: Para rehabilitación de edificios histórico-artísticos en La Granja de S. Ildefonso

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.780**

**De don Jaime Rodríguez Gómez,  
don Pedro Antonio Hernández  
Escorial y don Clemente Sanz  
Blanco (GPP).**

Los Senadores Jaime Rodríguez Gómez, Pedro Antonio Hernández Escorial y Clemente Sanz Blanco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 453A Museos  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9002 Inversión de reposición en Museos

**MODIFICACIÓN:**

**Cantidad:** +50 millones de pesetas  
**Concepto:** Para rehabilitación de Museos en Segovia: Museo Provincial, Museo Zuloaga.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

Los Senadores Aurelio Romero Girón y Álvaro Molina Fernández de Miranda, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 5 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Aurelio Romero Girón y Álvaro Molina Fernández de Miranda.**

**ENMIENDA NÚM. 1.781**

**De don Álvaro Molina Fernández  
de Miranda y don Aurelio Romero  
Girón (GPP).**

Los Senadores Álvaro Molina Fernández de Miranda y Aurelio Romero Girón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**SECCIÓN 17**

**PROGRAMA 513 A**

**SERVICIO 39.** Dirección General de Infraestructura de Transporte Ferroviario.

**PROYECTO.** Desdoblamiento de vía en el tramo Cádiz-Jerez de la Frontera.

**DOTACIÓN.** 75,0 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN 31**

**PROGRAMA 633 A**

**SERVICIO 02**

**CAPÍTULO 6**

**ARTÍCULO 63**

**CONCEPTO 630**

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar la comunicación ferroviaria entre estos dos importantes núcleos de población a través de un modo de transporte público.

**ENMIENDA NÚM. 1.782**

**De don Álvaro Molina Fernández  
de Miranda y don Aurelio Romero  
Girón (GPP).**

Los Senadores Álvaro Molina Fernández de Miranda y Aurelio Romero Girón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**ALTA**

**SECCIÓN 513 D**

**SERVICIO 38**

**ARTÍCULO 60**

PROYECTO: Elaboración del proyecto de acceso Aeropuerto de Jerez desde la autopista Cádiz-Sevilla.

DOTACIÓN: Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio Ministerio.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar las comunicaciones viarias con el Aeropuerto de Jerez.

ENMIENDA NÚM. 1.783

De don Álvaro Molina Fernández de Miranda y don Aurelio Romero Girón (GPP).

Los Senadores Álvaro Molina Fernández de Miranda y Aurelio Romero Girón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 16  
Servicio 07  
Programa 222 A

Superproyecto 9061. Edificaciones y obras inversiones a las mismas de la Dirección General de la Guardia Civil

Dotación 30.000.000 pesetas. Para obras de Acuartelamiento de la Guardia Civil de Arcos de la Frontera (Cádiz)

BAJA

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Concepto 22109

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar de viviendas a los miembros de la Guardia Civil destinados en dicho acuartelamiento, de reciente construcción, y que por tal carencia, se encuentra infrautilizado.

ENMIENDA NÚM. 1.784

De don Álvaro Molina Fernández de Miranda y don Aurelio Romero Girón (GPP).

Los Senadores Álvaro Molina Fernández de Miranda y Aurelio Romero Girón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 16. Ministerio del Interior  
Servicio 06

Programa 222 A  
Superproyecto 9042

Dotación 50.000.000 pesetas. Construcción de una Comisaría de Policía en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

BAJA

Sección 16  
Servicio 01  
Programa 221 A  
Concepto 22109

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.785

De don Álvaro Molina Fernández de Miranda y don Aurelio Romero Girón (GPP).

Los Senadores Álvaro Molina Fernández de Miranda y Aurelio Romero Girón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17  
Programa: 512 A

Organismo: 228. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Proyecto: Elaboración del Proyecto de Acondicionamiento cauce del río Guadalete a su paso por Arcos de la Frontera.

Dotación: Sin Dotación por realizarse a través de los Servicios técnicos del propio departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de mejorar el cauce del río Guadalete en su travesía por Arcos de la Frontera, por motivos medioambientales y de salubridad.

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 5 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López.**

**ENMIENDA NÚM. 1.786**

**De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, don Jesús Pedroche Nieto, don Roberto Soravilla Fernández, don Juan Van-Halen Acedo y doña Rosa Vindel López (GPP).**

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17

Programa: 513 A

Servicio: 39

Proyecto: Mejora de la infraestructura del transporte ferroviario de la Comunidad de Madrid.

Por un importe de 569,1 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31

Programa: 633 A

Servicio: 02

Capítulo: 6 Artículo: 63 Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de adecuar la infraestructura ferroviaria a las necesidades del tráfico.

**ENMIENDA NÚM. 1.787**

**De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, don Jesús Pedroche Nieto, don Roberto Soravilla Fernández, don Juan Van-Halen Acedo y doña Rosa Vindel López (GPP).**

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 13

Programa: 144 A

Servicio: 04

Artículo: 63

Proyecto: Reforma y Acondicionamiento Centros Penitenciarios.

Dotación: 160 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de rehabilitar los antiguos Centros Penitenciarios de Carabanchel y Yaserías.

**ENMIENDA NÚM. 1.788**

**De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, don Jesús Pedroche Nieto, don Roberto Soravilla Fernández, don Juan Van-Halen Acedo y doña Rosa Vindel López (GPP).**

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo

previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 32  
Programa: 912 C  
Servicio: 23

Capítulo: 4 Artículo: 46 Concepto: 464: Nuevo. A la Corporación Local de Madrid para cofinanciar la ampliación de la Red de Ferrocarril Metropolitano de la capital.

Por un importe de 1.297,7 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Capítulo: 6 Artículo: 63 Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de contribuir a la financiación de la aplicación del Metro de Madrid.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.789**  
**De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, don Jesús Pedroche Nieto, don Roberto Soravilla Fernández, don Juan Van-Halen Acedo y doña Rosa Vindel López (GPP).**

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 A  
Servicio: 39

Proyecto: 90.23.003.0100. Madrid. Se propone incorporar al citado proyecto la prolongación de la Red de Cercanías a Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

Dotación: Incrementar la dotación existente con 1.497,9 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 631 A  
Servicio: 02  
Capítulo: 6  
Artículo: 63  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de atender la demanda de comunicación de estos núcleos urbanos con el centro de Madrid.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.790**  
**De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, don Jesús Pedroche Nieto, don Roberto Soravilla Fernández, don Juan Van-Halen Acedo y doña Rosa Vindel López (GPP).**

Los Senadores Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Jesús Pedroche Nieto, Roberto Soravilla Fernández, Juan Van-Halen Acedo y Rosa Vindel López, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 16  
Programa: 222 A  
Servicio: 06  
Proyecto: Creación de una Comisaría de Policía  
Dotación: 38 millones de pesetas

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad del distrito Centro de Madrid, habida cuenta del elevado índice de inseguridad ciudadana que padece, de una Comisaría de Policía.

El Senador Jesús Sepúlveda Recio, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Jesús Sepúlveda Recio.**

**ENMIENDA NÚM. 1.791**  
**De don Jesús Sepúlveda Recio**  
**(GPP).**

El Senador Jesús Sepúlveda Recio, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

**AUMENTO**

Sección: 17  
Programa: 513 D  
Denominación: Vía rápida Cartagena-Mazarrón  
Servicio: 38  
Artículo: 60

Por un importe de 500 millones de pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

La depresión económica de la Comarca de Cartagena exige el esfuerzo para producir la mejora comercial intentando que sobre dicha Comarca actúen de forma endógena el conjunto de las infraestructuras que habrán de posibilitar la intercomunicación entre las zonas con capacidad económica.

El Senador Roberto Soravilla Fernández, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Roberto Soravilla Fernández.**

**ENMIENDA NÚM. 1.792**  
**De don Roberto Soravilla Fernández**  
**(GPP).**

El Senador Roberto Soravilla Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**SECCIÓN 17**  
**SERVICIO 39.** Dirección Gral. de Infraestructura del Transporte Ferroviario  
**PROGRAMA 513 A**  
**PROYECTO 90.23.003.0100 Madrid**  
Se propone incrementar la dotación en 850,0 millones de pesetas.

**BAJA**

**SECCIÓN 31**  
**SERVICIO 02**  
**PROGRAMA 633 A**  
**CAPÍTULO 6**  
**ARTÍCULO 63**  
**CONCEPTO 630**

**JUSTIFICACIÓN**

Acelerar la infraestructura ferroviaria de cercanías en Madrid que viene experimentado importantes demoras respecto a lo estipulado en el Plan de transporte de cercanías.

**ENMIENDA NÚM. 1.793**  
**De don Roberto Soravilla Fernández**  
**(GPP).**

El Senador Roberto Soravilla Fernández, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**Sección 16.** Ministerio del Interior  
**Servicio 06.** Dirección General de la Policía  
**Programa 222 A.** Seguridad Ciudadana

Superproyecto 9042. Edificaciones y otras inversiones asociadas a las mismas, de la Dirección General de la Policía

Proyecto 0680. Comisariías de Distrito en Madrid  
Alta: 160 millones de pesetas

**BAJA**

Sección 16  
Servicio 06  
Programa 222 A  
Superproyecto 9042  
Proyecto 0630  
Importe: 160 millones de pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar necesaria una mayor inversión considerando su actual situación y las necesidades ciudadanas.

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formulan 30 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre.**

**ENMIENDA NÚM. 1.794**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras  
Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras  
Artículo: 60  
Superproyecto: 9010

Proyecto: Autopista Guadalajara-Tudela  
Dotación: 500.000.000

**BAJA**

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Para comunicar la zona norte con la capital de España por Autopista.

**ENMIENDA NÚM. 1.795**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 20  
Programa: 542 E Investigación y Desarrollo Tecnológico  
Denominación: Proyecto: 0301. Estudio desarrollo minero (plata y caolín) en Guadalajara  
Servicio u Organismo: 20.204. Instituto Tecnológico Geominero de España.  
Artículo: 4  
Capítulo: 6

Por un importe de 50.000.000

**DISMINUCIÓN**

Sección: 20  
Programa: 422 H  
Servicio: 205  
Capítulo: 6  
Artículo: 3

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión que afecta a importantes recursos naturales de la provincia de Guadalajara.

**ENMIENDA NÚM. 1.796**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Reservas Hidráulicas.

Superproyecto: 9003. Actuaciones de Infraestructura Hidráulica en el Tajo.

Denominación: Proyecto: Cumplimiento de las Leyes del Trasvase Tajo-Segura en Guadalajara

Servicio: 17. Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo: 60

Capítulo: 6

Por un importe de 1.000.000.000 pesetas

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión, recogida en las Leyes.

**ENMIENDA NÚM. 1.797**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicas

Superproyecto: 9103

Denominación: Proyecto: Depósitos de agua de Marchamalo, La Pedrosa y Aguas Vivas, todos en Guadalajara.

Por un importe de 150.000.000 pesetas.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión por el beneficio que representa la ampliación en el suministro de agua.

**ENMIENDA NÚM. 1.798**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203. ICONA

Programa 533 A. Protección y Mejora del Medio Natural

Capítulo 6

Artículo 60

Superproyecto 0075

Donde figura: 4.550.200

Debe figurar: 4.750.200

El incremento de gastos de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones del Organismo 21.205 FORPPA en el Programa 715 A, Capítulo 85.

JUSTIFICACIÓN

Para la mejora forestal y conservación de suelos en la provincia de Guadalajara, por un importe de 200 millones de pesetas a través del Superproyecto 0075.

**ENMIENDA NÚM. 1.799**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 29  
SERV. u ORG: 201 Instituto de Turismo de España.  
PROGRAMA: 751 A  
ARTÍCULO: 60  
DENOMINACIÓN: Construcción del Parador de Turismo en Molina de Aragón.  
DOTACIÓN: 280 millones de pesetas.

BAJA

SECCIÓN: 29  
SERV. u ORG: 201  
PROGRAMA: 751 A  
ARTÍCULO: 64  
PROYECTO: 93.20.206.0014

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión, al carecer Molina de Aragón de infraestructura hotelera adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 1.800**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al

amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 29  
SERVICIO: 201 Instituto de Turismo de España  
PROGRAMA: 751 A Coordinación y Promoción del Turismo  
ARTÍCULO: 60  
DENOMINACIÓN: Construcción del Parador de Turismo de Cogolludo en el Palacio Ducal  
DOTACIÓN: 300 millones de pesetas

BAJA

SECCIÓN: 29  
SERV. u ORG: 201  
PROGRAMA: 751 A  
ARTÍCULO: 64  
PROYECTO: 93.20.206.0011

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión, al carecer Cogolludo de infraestructura hotelera adecuada.

**ENMIENDA NÚM. 1.801**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia**.

ENMIENDA

De modificación.

AUMENTO

Sección: 18. Ministerio de Educación y Ciencia  
Programa: 422 C. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela de Idiomas Denominación: Proyecto: Construcción de Instituto de Bachillerato en El Casar, Sacedón y Brihuega (en todos los casos, 1.ª fase)

Servicio u Organismo: 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Por un importe de 300.000.000.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión por la importancia de dichos pueblos y la carencia de instalaciones educativas.

**ENMIENDA NÚM. 1.802**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18. Ministerio de Educación y Ciencia  
Programa: 422 A. Enseñanzas Universitarias Denominación: Proyecto: Construcción, ampliación, adaptación y expropiación de Centros Universitarios. Construcción Campus Universitario de Guadalajara (1ª fase).

Servicio u Organismo: 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar  
Artículo: 62

Por un importe de 300.000.000.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Dar cumplimiento al Convenio firmado por el Ministro al respecto.

**ENMIENDA NÚM. 1.803**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 18. Ministerio de Educación y Ciencia  
Programa: 422 D. Enseñanza Universitaria  
Superproyecto: 9021 Construcción, ampliación, adaptación y expropiación de centros universitarios  
Artículo: 62 Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Proyecto: Edificio INEF Guadalajara (1ª fase)

Por un importe de 150.000.000.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión al carecer Castilla-La Mancha de estas enseñanzas.

**ENMIENDA NÚM. 1.804**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al

amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.

Programa 512 A Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Capítulo 6

Artículo 602

Superproyecto 9008

Proyecto Limpieza de cauces.

Dotación 200.000.000

**BAJA**

Sección 17

Organismo 17.13

Programa 441 A

Artículo 601

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión dado el grado de deterioro de nuestros ríos.

**ENMIENDA NÚM. 1.805**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección 16. Ministerio del Interior.

Servicio u Organismo. 07 Dirección General de la Guardia Civil

Programa 222 A. Seguridad Ciudadana

Artículo 63. Inv. de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Denominación. Edificaciones y otras inversiones asociadas a los mismos de la DG de la Guardia Civil: Obras en Guadalajara.

Dotación 100.000.000

**BAJA**

Sección 31

Servicio: 02

Programa 633 A

Concepto 630

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión dado el mal estado en que se encuentran la mayoría de los cuarteles en nuestra provincia.

**ENMIENDA NÚM. 1.806**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio 21.203. ICONA

Programa 533 A. Protección y Mejora del Medio Rural

Capítulo 6

Artículo 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Denominación: Infraestructuras y ordenación del Alto Tajo

Superproyecto 9006

Donde figura: 15.348.454

Debe figurar: 15.448.454

El incremento de gastos de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones del Organismo 21.205 FORPPA en el Programa 715 A, Capítulo 85.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión para mejorar la infraestructura del Alto Tajo en la provincia de Guadalajara.

**ENMIENDA NÚM. 1.807**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio u Organismo: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 513 E

Artículo: 61

Denominación: 33-GU-2590 Reordenación de accesos en la N-211

Dotación: 80.000.000

**BAJA**

Sección: 17

Programa: 513 E

Proyecto: 9102

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión.

**ENMIENDA NÚM. 1.808**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio: 09. Dirección General para la Vivienda y Arquitectura

Programa: 432 A. Ordenación y Fomento de la Edificación

Artículo: 60

Superproyecto: 9102. Construcción de edificaciones

Proyecto: Construcción de Teatro en Guadalajara

Dotación: 300.000.000

**BAJA**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión por ser la provincia de Guadalajara una de las pocas provincias españolas y la única de Castilla-La Mancha que carece de Teatro Público.

**ENMIENDA NÚM. 1.809**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras

Artículo: 60

Superproyecto: 9006

Proyecto: Nuevo puente sobre el río Henares (acceso Polígono del Balconcillo)

Dotación: 100.000.000

**BAJA**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión al haberse quedado saturadas las infraestructuras actuales.

**ENMIENDA NÚM. 1.810**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras

Artículo: 60

Superproyecto: 9006

Proyecto: Circunvalación Guadalajara zona Norte de la N-II (1.<sup>a</sup> Fase)

Dotación: 500.000.000

**BAJA**

Sección: 31

Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión al estar incomunicada Guadalajara por la zona Norte.

**ENMIENDA NÚM. 1.811**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 60. Seguridad Social

Programa 2223

Artículo 62

Proyecto: Unidad Geriátrico en el Hospital General de Guadalajara

Dotación 50.000.000 (primera anualidad)

**BAJA**

Sección 60

Función 4. TGSS

Programa 4591

Concepto 227-9

Cuantía 50.000.000

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión dado el alto porcentaje de personas mayores en nuestra provincia y la falta de recursos para atenderlos.

**ENMIENDA NÚM. 1.812**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio u Organismo: 38 Dirección General de Carreteras

Programa 513 D Creación de Infraestructura en Carreteras

Artículo 60

Superproyecto 9010

Proyecto: Iniciación del Proyecto de la Autopista Madrid-Guadalajara (1.<sup>a</sup> fase)

Dotación: 1.<sup>a</sup> anualidad, en 1994 500 millones pesetas

**BAJA**

Sección 17

Programa 513 D

Servicio 38

Superproyecto 9010

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión en cumplimiento de las promesas del Gobierno y para solucionar un grave problema de accesos a Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 1.813**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13. Ministerio de Justicia.  
Servicio: 03  
Programa 142 A  
Artículo 63: Reforma en edificios sede de Órganos Judiciales Colegiados y Tribunal Superior de Justicia  
Denominación: Reforma de edificios sede de Órganos Judiciales  
Dotación 200.000.000

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión por ser insuficientes las instalaciones actuales.

**ENMIENDA NÚM. 1.814**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamen-

to del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13. Ministerio de Justicia.  
Servicio 03  
Programa 142 A  
Artículo 63. Reforma en edificios sede de Órganos Judiciales Colegiados y Tribunal Superior de Justicia  
Denominación: Nuevo edificio Audiencia Provincial de Guadalajara (1ª fase)  
Dotación: 100.000.000 pesetas

BAJA

Sección 31  
Servicio 02  
Programa 633 A  
Concepto 630

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión por ser insuficientes las instalaciones actuales.

**ENMIENDA NÚM. 1.815**

**De don Francisco Tomey Gómez, don José María Bris Gallego y don Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre (GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras  
Programa: 513 D. Creación de Infraestructura de Carreteras  
Artículo: 61  
Proyecto: N-II. Mejoras en tramos y accesos de la provincia de Guadalajara.  
Dotación: 500.000.000.

BAJA

Sección: 31  
Programa: 633 A

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión dado el abandono de nuestros pueblos y agricultores.

**ENMIENDA NÚM. 1.816**

**De don Francisco Tomey Gómez,  
don José María Bris Gallego y don  
Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre  
(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

**ENMIENDA**

De adición.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Servicio 21.109. IRYDA  
Programa 531 A. Mejora de Infraestructura Agraria  
Capítulo 6  
Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general  
Denominación: Caminos rurales en la provincia de Guadalajara  
Superproyecto 9001  
Donde figura: 11.221.700  
Debe figurar: 11.571.700

El incremento de gastos de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones del Organismo 21.205 FORPPA en el Programa 715 A, Capítulo 81.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión para mejorar la mala infraestructura que existe en la provincia en este sentido.

**ENMIENDA NÚM. 1.817**

**De don Francisco Tomey Gómez,  
don José María Bris Gallego y don  
Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre  
(GPP).**

Los Senadores Francisco Tomey Gómez, José María Bris Gallego y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

**ENMIENDA**

De modificación.

BAJA

Sección 27  
Programa 313 G  
Capítulo 2  
Cuantía: Menos 50.000.000

ALTA

Sección 27  
Programa 313 G  
Capítulo 7 Transferencias de Capital  
5 A Comunidades Autónomas  
Cuantía: 50.000.000

**JUSTIFICACIÓN**

Un centro de Rehabilitación para toxicómanos es un gasto para necesidades sociales prioritarias de gran importancia para Guadalajara.

**ENMIENDA NÚM. 1.818**

**De don Francisco Tomey Gómez,  
don José María Bris Gallego y don  
Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre  
(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
 PROGRAMA: 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
 SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: + 500 millones de pesetas  
 Concepto: para la restauración del Palacio de la Cotilla.

BAJA

SECCIÓN : 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
 PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión, dado el grado de deterioro del Palacio y el gran uso que se hace del mismo.

**ENMIENDA NÚM. 1.819**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
 PROGRAMA: 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales

ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: +500 millones de pesetas  
 Concepto: Para el mantenimiento de la Catedral de Sigüenza.

BAJA:

SECCIÓN: 31 Gastos de diversos Ministerios  
 SERVICIO: 02 Dirección General de Presupuestos  
 PROGRAMA: 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión, dado el grado de deterioro de la Catedral, y para dar cumplimiento de los compromisos realizados en este sentido.

**ENMIENDA NÚM. 1.820**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

SECCIÓN: 24 Ministerio de Cultura  
 SERVICIO: 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
 PROGRAMA: 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
 CAPÍTULO: 6 Inversiones Reales  
 ARTÍCULO: 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
 SUPER-PR: 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: +500 millones de pesetas  
Concepto: Para el mantenimiento de los castillos patrimonio histórico de Guadalajara.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión, para mantener el importante patrimonio histórico de Guadalajara, que cuenta con más de 100 castillos.

**ENMIENDA NÚM. 1.821**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA:**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: +500 millones de pesetas  
Concepto: Para el mantenimiento de las iglesias patrimonio histórico de Guadalajara.

**BAJA:**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión, dada la importancia de este patrimonio histórico y su actual estado de deterioro.

**ENMIENDA NÚM. 1.822**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos

**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: +500 millones de pesetas  
Concepto: para restauración del palacio Ducal de Pastrana (Guadalajara)

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas

**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asoci. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión, dada la importancia histórica del monumento y su actual estado de deterioro.

**ENMIENDA NÚM. 1.823**  
**De don Francisco Tomey Gómez,**  
**don José María Bris Gallego y don**  
**Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre**  
**(GPP).**

Los Senadores José María Bris Gallego, Francisco Tomey Gómez y Luis Manuel Fraga Egusquiaguirre, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

**SECCIÓN:** 24 Ministerio de Cultura  
**SERVICIO:** 04 Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
**PROGRAMA:** 458C Conservación y restauración de Bienes Culturales  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.  
**SUPER-PR:** 9003 Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Cantidad: +150 millones de pesetas  
 Concepto: para restauración de la capilla Luis de Lucena (Guadalajara)

**BAJA**

**SECCIÓN:** 31 Gastos de diversos Ministerios  
**SERVICIO:** 02 Dirección General de Presupuestos  
**PROGRAMA:** 633A Imprevistos y funciones no clasificadas  
**CAPÍTULO:** 6 Inversiones Reales  
**ARTÍCULO:** 63 Inv. de rep. asoci. al func. operat. de los servs.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de la inversión, dada la importancia histórica del monumento y su actual estado de deterioro.

El Senador don Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Francisco Utrera Mora.**

**ENMIENDA NÚM. 1.824**  
**De don Francisco Utrera Mora**  
**(GPP).**

El Senador Francisco Utrera Mora, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1994, se propone sustituir la redacción de la regla quinta, del apartado nueve, del artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por la siguiente:

«Quinta. Serán acogibles a la deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, los bienes muebles adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.

En este caso, el porcentaje de deducción aplicable, que en ningún caso será superior al establecido con carácter general, se calculará multiplicando el citado porcentaje general por el resultado del cociente formado por:

a) en el numerador, el importe de la amortización máxima que, conforme a las normas fiscales vigentes en el momento de celebración del contrato, cabría realizar durante el plazo de duración del mismo, sobre el activo adquirido en régimen de arrendamiento financiero.

b) en el denominador, el importe de la parte del total de las cuotas del contrato de arrendamiento financiero, excluida la opción de compra, representativa de la recuperación del coste del bien.»

**JUSTIFICACIÓN**

El leasing se configura como un mecanismo esencial para la inversión empresarial, en especial para las PYMES y para las sociedades que operan en sectores sometidos a una continua evolución tecnológica. Por ello no es coherente excluir las inversiones financiadas mediante este procedimiento de la deducción por inversiones en el Impuesto sobre Sociedades.

El Senador don Francisco Gil Ortega Rincón, al amparo de lo revisto en el Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1993.—**Francisco Gil Ortega Rincón.**

**ENMIENDA NÚM. 1.825**  
**De don Francisco Gil-Ortega Rincón (GP).**

El Senador Francisco Gil-Ortega Rincón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**AUMENTO**

Sección: 16  
Programa: 222 A  
Servicio: 07  
Artículo: 63

Por un importe de 75.000.000 pesetas. Adecuación y remodelación acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Ciudad Real.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31  
Programa: 633 A  
Servicio: 02  
Concepto: 630

**JUSTIFICACIÓN**

Muchos de los cuarteles de la Guardia Civil en la provincia de Ciudad Real se encuentran en situaciones precarias, y necesitan inversiones urgentes para adecuarlos a las necesidades actuales.

**ENMIENDA NÚM. 1.826**  
**De don Francisco Gil-Ortega Rincón (GP).**

El Senador Francisco Gil-Ortega Rincón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

De adición.

Sección: 17  
Programa: 513 D  
Servicio: 38  
Artículo: 60  
Proyecto: Estudio sobre viabilidad de construcción de una autovía en la CN-420, en el tramo Daimiel-Puertollano.  
Dotación: Sin dotación, por realizarse a través de los servicios técnicos del propio Departamento.

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de conocer la viabilidad de construir esta autovía en un itinerario que soporta una elevada intensidad de tráfico.

**ENMIENDA NÚM. 1.827**  
**De don Francisco Gil-Ortega Rincón (GP).**

El Senador Francisco Gil-Ortega Rincón, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

**ENMIENDA**

De modificación.

**ALTA**

Sección: 60  
Función: 2. INSALUD  
Programa: 2223  
Artículo: 63  
Cuantía: 100 millones  
Proyecto: Remodelación Hospital Ciudad Real

**BAJA**

Sección: 60  
Función: 4.TGSS  
Programa: 4162  
Concepto: 226  
Cuantía: 100 millones

**JUSTIFICACIÓN**

El pasado día 12 de noviembre, el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, los Diputados y Senadores de Ciudad Real y el Presidente de la Diputación mantuvieron una reunión con la Ministra de Sanidad

en la cual se les prometió que la remodelación del Hospital Nuestra Señora del Carmen sería realizada. Sería conveniente, dada la precaria situación sanitaria de la provincia, que las obras comenzaran en el año 1994.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 39 enmiendas al proyecto/Ley de Presupuestos Generales del Estado 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

**ENMIENDA NÚM. 1.828**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo párrafo al final del apartado tres del artículo 11**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

**Artículo 11**

De la Seguridad Social

«Tres. Todo incremento.../... Ley General Presupuestaria.

Conjuntamente a la financiación de los incrementos de gastos del INSALUD-Gestión Directa, el Estado aportará a las Comunidades Autónomas con gestión transferida las cantidades resultantes de aplicar los respectivos coeficientes de población a los mencionados incrementos. Estas aportaciones tendrán la consideración de cantidades a cuenta de las liquidaciones a favor de las Comunidades Autónomas por la participación en la desviación definitiva del INSALUD-Gestión Directa correspondiente al ejercicio 1994.»

**JUSTIFICACIÓN**

Establecer un mecanismo de participación automática y simultánea en las desviaciones del INSALUD para todas las Comunidades Autónomas que tienen su gestión transferida.

**ENMIENDA NÚM. 1.829**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 70, apartado nueve, regla quinta**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

**Artículo 70, Nueve**

«Quinta.

Serán acogibles a la deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, los bienes muebles adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.

En este caso, el porcentaje de deducción aplicable, que en ningún caso será superior al establecido con carácter general, se calculará multiplicando el citado porcentaje general por el resultado del cociente formado por:

a) En el numerador, el importe de la amortización máxima que, conforme a las normas fiscales vigentes en el momento de celebración del contrato, cabría realizar durante el plazo de duración del mismo, sobre el activo adquirido en régimen de arrendamiento financiero.

b) En el denominador, el importe de la parte del total de las cuotas del contrato de arrendamiento financiero (excluida la opción de compra) representativa de la recuperación del coste del bien.»

**JUSTIFICACIÓN**

La fórmula propuesta, sin alterar el marco tributario del leasing, permite recuperar a esta fórmula de financiación de inversiones la competitividad perdida. A este respecto, el sistema diseñado hace variar el importe de la deducción de forma inversa a las ventajas fiscales que, como consecuencia de la deducibilidad fiscal del importe total de las cuotas, puede obtener el arrendamiento financiero. De esta manera se evita que el arrendamiento financiero pase a situarse en una posición de privilegio competitivo frente a otras fórmulas alternativas de financiación de inversiones.

**ENMIENDA NÚM. 1.830  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo punto en el artículo 72, Uno.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno (Nuevo punto)

Se modifica la denominación del Epígrafe 505.5 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

Epígrafe 505.5: Carpintería y cerrajería.

**JUSTIFICACIÓN**

Separar adecuadamente la tributación de actividades económicas diferenciadas como lo son la carpintería o cerrajería y la pintura o trabajos en yeso o escayola.

**ENMIENDA NUM. 1.831  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo punto en el artículo 72, Uno.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno. (Nuevo punto)

Se crea un nuevo epígrafe 505.6 en la Sección Primera de las tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

Epígrafe 505.6: Pintura, trabajos en yeso y escayola y terminación y decoración de edificios y locales.

Cuota:

Cuota mínima municipal:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 40.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 31.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 24.000 pesetas.

— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 12.000 pesetas.

— En las poblaciones restantes: 11.000 pesetas.

Cuota provincial de: 222.500 pesetas

Cuota nacional de: 1.112.500 pesetas

**JUSTIFICACIÓN**

Separar adecuadamente la tributación de actividades económicas diferenciadas como lo son la carpintería o cerrajería y la pintura o trabajos en yeso o escayola.

**ENMIENDA NUM. 1.832  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo punto al apartado Uno del artículo 72.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno. (Nuevo punto)

13. Se crean dos notas al epígrafe 653.3 de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto, con la siguiente redacción:

Notas:

Primera. Este epígrafe comprende el comercio al por menor de artículos de ferretería, trefilería, cerrajería, herrajes, metalistería, tornillería, jardinería, grifería, sanitario, cuchillería y sus similares cortantes, herramientas de todas clases, sean o no eléctricas, así como sus accesorios y recambios, maquinaria electro-portátil, instrumentos de metal, artículos para unir, pegar y soldar, material de protección personal, material eléctrico y de fontanería, pintura, artículos y vestuario profesional para la protección personal, artículos de seguridad, lubricantes, aceites de uso industrial y engrasadoras, cubertería, artículos de mesa y cocina, siempre que en su fabricación no se empleen metales preciosos, aparatos de uso doméstico sean o no eléctricos, llaves en

bruto y mecanizadas, estanterías, bancos de trabajo y armarios metálicos, pequeña maquinaria a pie de obra, tableros, listones y otros artículos de madera para el mantenimiento y mejora del hogar, materiales envasados para las reparaciones de albañilería, utensilios de plástico y materiales para la práctica del bricolage.

Segunda. Este epígrafe faculta para el duplicado de llaves, así como para la venta de cordelería, efectos navales y gas.

#### JUSTIFICACIÓN

Delimitar y precisar el concepto de ferretería al objeto de evitar los problemas de interpretación suscitados desde la derogación de la antigua Licencia Fiscal.

---

**ENMIENDA NUM. 1.833**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un punto nuevo al artículo 72, apartado Uno.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno

«(Punto nuevo) Se modifica la denominación del epígrafe 422.2 de la Sección 1.1 de las Tarifas, que queda redactado en los términos siguientes:

Epígrafe 422.2. Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejor delimitación del citado epígrafe.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.834**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo punto 14 al apartado Uno del artículo 72.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno. 14 (Nuevo)

14. Se crea una nota al epígrafe 663.1 de la Sección I de las tarifas del impuesto, con la siguiente redacción:

«Para aquel comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente dedicado exclusivamente al comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivos, frutos secos, golosinas, preparación de chocolate y bebidas refrescantes, se faculta a que pueda elaborar los productos propios de churrería y patatas fritas en la propia instalación o vehículo, siempre que su comercialización se realice en la propia instalación de venta.»

#### JUSTIFICACIÓN

La facultad de elaborar que incluye el epígrafe 644.6 para los establecimientos comerciales ha de ser la misma para los churreros ambulantes o sin establecimiento fijo que desarrollen su actividad de forma ambulante en fiestas, ferias o mercados tradicionales y que la actual legislación no les faculta para la elaboración propia, cuando se reúnen las capacidades técnicas y los requisitos sanitarios para ello.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.835**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo punto 15 al apartado Uno del artículo 72.

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 72. Uno. 15. (Nuevo)

15. Se adiciona un párrafo al final de la nota del epígrafe 619.3 con la siguiente redacción:

El comercio al por mayor de accesorios de relojería tendrá una reducción del 50% de la cuota.

JUSTIFICACIÓN

Para evitar agravios con el comercio al por menor de relojería, que dispone de una reducción del 50%.

**ENMIENDA NÚM. 1.836  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo punto 16 al apartado Uno del artículo 72.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 72. Uno. 16 (Nuevo)

16. Se modifica los epígrafes 751.1 y 751.5 de la Sección Primera de las tarifas del impuesto con la redacción siguiente:

Epígrafe 751.1 Guarda y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos.

Cuota de: Hasta un límite de 250 metros de superficie total dedicados a esta actividad, incluyendo la de los pisos, si existieran destinados a dicho fin: 26.000 pesetas.

Por cada 50 metros cuadrados o fracción que exceda sobre el límite anterior: 6.400 pesetas.

Epígrafe 751.5: Engrase y lavado de vehículos.

Cuota de: Por cada estación de servicio 15.000 pesetas».

JUSTIFICACIÓN

Mantener la presión tributaria que recae sobre este colectivo.

**ENMIENDA NÚM. 1.837  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo punto 17º al apartado Uno del artículo 72.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 72. Uno. 17 (nuevo)

17. Se modifican los grupos 621, 623 y se crea un nuevo Grupo 624, en la Sección 1ª de las tarifas del Impuesto con la siguiente redacción:

Grupo 621: Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho férreos y no férreos y otros residuos.

Cuota: 27.000 pesetas.

Notas:

Primera. Este grupo comprende el comercio al por mayor de chatarra y otros residuos y desechos de hierro, acero, cobre, latón, aluminio y otros metales, procedentes de máquinas, vehículos y otros materiales en desuso.

Segunda. Cuando los artículos anteriores sean vendidos como maquinaria usada, el sujeto pasivo tributará por el grupo o epígrafe correspondiente a la venta de dicha maquinaria.

Tercera. Este grupo faculta para la venta de elementos no metálicos procedentes de derribos o de desgaces de barcos, automóviles, etc..., así como para el propio servicio de desguace.

Grupo 623: Recuperación y comercio al por menor de todo tipo de desperdicios.

Cuota: 10.000 pesetas.

Notas:

Primera. Están comprendidos en este epígrafe todos aquellos comerciantes recuperadores que ejercen su actividad en locales vendiendo sus productos a otros recuperadores.»

Grupo 624: Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente.

Cuota: 6.000 pesetas.

Notas:

Primera. Están comprendidos en este epígrafe todos aquellos comerciantes recuperadores que ejercen su actividad fuera de establecimiento permanente, vendiendo sus productos a otros recuperadores.»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la presión tributaria que recae sobre este colectivo.

**ENMIENDA NÚM. 1.838**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **punto cuarto al artículo 74.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 74. Cuarto (Nuevo)

Cuarto. Artículo 91. Uno. 2, 2º

«Los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los servicios de restaurante y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiestas, barbacoas u otros análogos.»

**JUSTIFICACIÓN**

Potenciar el sector turístico español de calidad, reduciendo el tipo de IVA aplicable en los hoteles de 4 y 5 estrellas y en los restaurantes de 3, 4 y 5 tenedores desde el 15% al 6%.

**ENMIENDA NÚM. 1.839**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **apartado quinto al artículo 74.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 74. Quinto (Nuevo)

Quinto. Se adiciona un nuevo número 8º) al artículo 91. Uno. 1.

8º Los vehículos de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea inferior a 50 centímetros cúbicos y cumplan la definición jurídica del ciclomotor.

**JUSTIFICACIÓN**

Permitir la tributación por el tipo reducido del IVA a los ciclomotores debido que:

1) Los usuarios de ciclomotores suelen ser personas jóvenes o bien personas que requieren de estos vehículos por necesidades laborales de transporte, sea en la ciudad o en el ámbito agrario. Parece pertinente aplicar el tipo impositivo reducido a estos vehículos al igual que se aplica este tipo impositivo a otros medios de transporte.

2) Como incentivo a la economía productiva española ya que en la actualidad más del 90% de los ciclomotores vendidos en España son de fabricación española.

**ENMIENDA NÚM. 1.840**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **artículo 79, bis.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Artículo 79. Bis. (Nuevo)

Impuestos Especiales sobre determinados medios de transporte.

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994, el artículo 65, Uno, a) 4º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedará redactado como sigue:

«Artículo 65. Uno a) 4º

“Los de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea inferior a 50 centímetros cúbicos”.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de más coherencia a la imposición indirecta, puesto que se trata de reducir la presión fiscal que recae sobre los ciclomotres y aumentar la presión fiscal que se aplica a las motocicletas de más de 50 cc.

Con esta medida, paralelamente, se beneficia a la producción española.

**ENMIENDA NÚM. 1.841**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **artículo 79, Tris.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Artículo 79, Tris (Nuevo)

“El precio máximo de venta al público de los vehículos tipo ‘Jeep’ que tributen, en el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, queda fijado en 3.893.400 ptas.”»

**JUSTIFICACIÓN**

Actualizar, de acuerdo con la inflación acumulada en el período 1988-1993, el precio máximo de venta que permite a los vehículos del tipo «Jeep» acogerse a un tipo impositivo menor durante el período transitorio, puesto que no ha sido objeto de revisión desde el ejercicio de 1988.

**ENMIENDA NÚM. 1.842**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 75.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Artículo 75. Impuesto sobre la cerveza

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994, el número Uno del artículo 26 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedará redactado en la forma siguiente:

1. El impuesto se exigirá, con respecto a los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo, conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1a) Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.: 0 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 1b) Productos con un grado volumétrico adquirido superior al 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.: 350 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 2. Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11: 807 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 3. Productos con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15: 1.268 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 4. Productos con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19: 1.729 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 5. Productos con un grado Plato superior a 19: 116 pesetas por hectolitro y por grado Plato».

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de favorecer en mayor medida, desde el punto de vista fiscal, el consumo de aquellas cervezas de menor contenido alcohólico.

**ENMIENDA NÚM. 1.843**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la **Disposición Adicional Vigésima Quinta.**

**JUSTIFICACIÓN**

En concordancia con la enmienda al artículo 75.

**ENMIENDA NÚM. 1.844**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional.**

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (Nueva)

Las ayudas públicas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 13/1986, de 14 de abril,

de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y con las previsiones del Plan Nacional de I+D, se concedan a empresas para la financiación de actuaciones concertadas con las Universidades y Centros Públicos de Investigación y a las entidades que aquéllas constituyan con fines de investigación científica y desarrollo tecnológico, podrán configurarse como ayudas reembolsables, total o parcialmente —con cesión a la Administración General del Estado, en este último caso, de los derechos sobre los resultados obtenidos— en función de lo conseguido en la ejecución de dichas actuaciones concertadas, y en los términos que establezcan las respectivas bases reguladoras».

#### JUSTIFICACIÓN

Permitir una mayor flexibilidad en las ayudas públicas a empresas en materia de actuaciones concertadas con Universidades y Centros Públicos de Investigación en el marco del Plan Nacional de I+D.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.845 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«A efectos retributivos se considerará que han permanecido en la situación de reserva activa regulada en la Ley 20/1981, de 6 de junio, desde el 1 de agosto de 1981 hasta la fecha en la que les hubiera correspondido el retiro si se hubieran encontrado en aquella situación, los oficiales, suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que, encontrándose en retiro forzoso por edad el primero de enero de 1981, tuvieran en esta fecha una edad inferior a 60 años.»

#### JUSTIFICACIÓN

1. Englobar a las clases de tropa de la Guardia Civil en la consideración de Reserva Activa.
2. Extender la retroactividad hasta el día 1 de agosto de 1981 para todos los colectivos afectados y

3. Permitir la inclusión de todos aquellos que, cumpliendo los demás requisitos legalmente establecidos, tuvieran el primero de año de 1981 una edad inferior a 60 años.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.846 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional** (nueva).

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado jubilados con posterioridad al 31 de diciembre de 1984, y que, de acuerdo con la legislación que les fue de aplicación, habían prestado servicios en la Administración Civil, tendrán reconocidos, a partir del 1 de enero de 1994 y a los efectos de incrementar su correspondiente pensión, los años que estuvieron en activo dentro de la Administración Civil.»

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar la situación discriminatoria que afecta a este colectivo. Debe tenerse en cuenta que la situación de perjuicio se originó como consecuencia de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985. Esta Disposición establecía «que el personal que en el momento de entrada en vigor de esta Ley haya sido retirado con carácter forzoso y venga percibiendo el haber pasivo y simultáneamente retribuciones con cargo a los Presupuestos del Estado, como consecuencia de servicios a la Administración cesará a partir de 1.º de enero de 1985 en el percibo de su haber de retiro en tanto dure la prestación del servicio. En ningún caso estos servicios darán origen a haber pasivo alguno; sin perjuicio de que a su término se tengan en cuenta para una eventual mejora del retiro. Por lo que a partir de dicha fecha se dejan de percibir las retribuciones y la pensión militar reconocida; percibiendo en cambio el 100% de las correspondientes al puesto de trabajo.

Esta regulación origina los efectos negativos siguientes:

- Eliminación de la pensión que se generaba.
- Disminución notoria de la retribución mensual, que se compensa con un complemento personal transitorio ya desaparecido por ser absorbible en los Presupuestos Generales de cada año.
- La reducción drástica de dar la pensión definitiva que deja de señalarse al causar baja en la Administración.

**ENMIENDA NÚM. 1.847**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«Se adiciona una nueva letra c) al artículo 36 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las cooperativas, con la siguiente redacción:

c) Bonificación del 95% de la cuota, y, en su caso, de los recargos del Impuesto sobre Actividades Económicas.»

**JUSTIFICACIÓN**

La Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, así como las respectivas leyes autonómicas, dan la misma consideración como estructuras organizativas, a las cooperativas de primer, segundo y ulterior grado, Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, por lo que se debe extender el mismo tratamiento fiscal en relación a los impuestos locales.

**ENMIENDA NÚM. 1.848**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **párrafo final del preámbulo**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Preámbulo (Último párrafo)

«En lo referente a la financiación de las Haciendas Territoriales, debe resaltarse que se prorrogan en esta Ley los criterios de cuantificación de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, fijados inicialmente por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para el período 1989-1993. Por el contrario, la determinación de la participación de las Comunidades Autónomas en los Ingresos del Estado incorpora una importante novedad, consistente en la asunción de los criterios de corresponsabilidad fiscal contenidos en el sistema de financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por coherencia con la enmienda propuesta al artículo 92.

**ENMIENDA NÚM. 1.849**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **letra b) del artículo 91**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

«Artículo 91

b) Los porcentajes definitivos de participación para el quinquenio 1992-1996, aplicables a partir de 1 de enero de 1994 a las Comunidades Autónomas que se relacionan, son los siguientes:

Cataluña .....	2,0073988
Galicia .....	1,3004175
Andalucía .....	3,0013696
Asturias .....	0,0980452
La Rioja .....	0,0398921
Murcia .....	0,0818472
Valencia .....	1,2337486
Aragón .....	0,1359264
Castilla-La Mancha .....	0,3114355

Extremadura .....	0,2318731
Baleares .....	0,0654820
Castilla y León .....	0,4269323»

JUSTIFICACIÓN

Aplicar el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el día 17 de noviembre de 1993, sobre traspaso de competencias en materia de Protección de Menores.

**ENMIENDA NÚM. 1.850**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar al **artículo 92** —Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado—, un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

ENMIENDA

Redacción que se propone:

ARTÍCULO 92

«Seis. Para las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado como propio el "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas", aprobado por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993, no serán de aplicación las normas reguladoras de la liquidación definitiva de la participación en ingresos del Estado para 1994, establecidas en el apartado tres del presente artículo. Para estas Comunidades Autónomas, una vez liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1994, se procederá a efectuar la liquidación definitiva conjunta de sus dos tramos de participación en los ingresos del Estado para 1994, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se determinará para cada Comunidad Autónoma, el importe definitivo del tramo de participación en los ingresos generales del Estado, aplicando a la financiación inicial definitiva por PPI en el año base (B'io) el índice de evolución definitivo que haya prevalecido según el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996" entre el año base y el año 1994 para la Comunidad Autónoma, según pertenezca al gru-

po de las del artículo 151 o a las del artículo 143, determinado conforme se establece en la norma primera del apartado tres de este artículo.

Segunda. Se determinará, para cada Comunidad Autónoma, el importe definitivo de las cuotas líquidas del IRPF declaradas por sus residentes devengadas en el ejercicio 1994, mediante certificado expedido en el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a dicho importe se le aplicará el porcentaje que corresponda según lo previsto en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del epígrafe III.6 del "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas", sobre la aplicación de coeficiente reductor.

Tercera. Se determinará para cada Comunidad Autónoma el importe definitivo de su norma recaudatoria en el IRPF correspondiente al ejercicio 1994, aplicando al valor de su norma recaudatoria en el año base 1990 el índice de evolución definitivo que haya prevalecido según el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996" entre el año base y el año 1994 para la Comunidad Autónoma, según pertenezca al grupo de las del artículo 151 o a las del artículo 143, y al valor obtenido se le aplicará igual porcentaje al que se hace referencia en la norma segunda precedente.

Cuarta. Se determinará, para cada Comunidad Autónoma, el importe de la "financiación fuera de fondo" en el año de 1994, mediante la suma de la participación en los ingresos del Estado que hubiese percibido por aplicación del "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996" y las recaudaciones normativas por Tributos cedidos y Tasas afectas a los servicios transferidos, debidamente actualizadas.

Quinta. Con las salvedades establecidas en las normas sexta y séptima siguientes, el importe de la liquidación definitiva conjunta de ambos tramos de la participación será, para cada Comunidad Autónoma, el resultado de restar las entregas a cuenta efectuadas en el año 1994, a las que se refiere el apartado uno de este artículo efectuadas con cargo a los créditos dotados en la Sección 32, de la suma de los importes definitivos de los dos tramos de participación en ingresos del Estado obtenidos por aplicación de las normas primera y segunda anteriores, menos el resultado obtenido en virtud de la norma tercera anterior, y se hará efectivo en la norma y plazos establecidos por los apartados cuatro y cinco precedentes.

Sexta. Cuando el resultado obtenido al restar el importe resultante de la norma tercera del importe de la *norma segunda anteriores*, sea para una Comunidad Autónoma inferior al del crecimiento mínimo de la financiación establecido en las reglas de modulación financiera para el año 1994 recogidas en el epígrafe

III.5.1. del "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas", en la liquidación definitiva reseñada en la norma quinta precedente se añadirá una partida igual a la diferencia entre dichos importes, que incrementará el importe de la liquidación conjunta de ambos tramos de la participación en ingresos del Estado para 1994.

Séptima. Cuando el resultado obtenido al restar el importe resultante de la norma tercera del importe de la norma segunda anteriores, sea para una Comunidad Autónoma superior al del crecimiento máximo de la financiación establecido en las reglas de modulación financiera para el año 1994 recogidas en el epígrafe III.5.1 del "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas", en la liquidación definitiva reseñada en la norma quinta precedente se añadirá una partida igual a la diferencia entre dichos importes, que minorará el importe de la liquidación conjunta de ambos tramos de la participación en ingresos del Estado para 1994.»

#### JUSTIFICACIÓN

Posibilitar el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993, por el que se aprueba el Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal, y la aplicación del mismo a las Comunidades cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado el citado Procedimiento.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.851**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo 11**

#### ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo 11. Segundo. Dieciséis

«g) El crédito 32.513B.02.445». A los Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya para apoyo y fomento del transporte colectivo, según contrato-programa a suscribir con el Estado.

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de declarar ampliable este crédito, en función del contrato-programa que debe suscribirse este ejercicio.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.852**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 32: Entes Territoriales**.

#### ENMIENDA

Modificación que se propone:

#### ALTA

Sección 32: Entes Territoriales  
Servicio 02: DG Coordinación con los Entes Territoriales. Catalunya  
Programa 513A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Aplicación 752 (nuevo): «A la Generalitat de Catalunya para la realización de las inversiones previstas en la red de FGC según Convenio de Financiación a suscribir con el Gobierno Central». Dotación: 2.850.000 miles de pesetas.

#### BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633A.  
Aplicación 630: Se minorará en 2.850.000 miles de pesetas.

#### JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la participación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a la financiación de todas las inversiones en infraestructuras que efectúen los ferrocarriles de vía estrecha.

**ENMIENDA NÚM. 1.853**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 32: Entes Territoriales**.

**ENMIENDA**

Modificación que se propone:

**ALTA**

Sección 32: Entes Territoriales  
 Servicio 02: DG Coordinación con las Haciendas Territoriales. Catalunya  
 Programa 513A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Aplicación 751 (nuevo): «A la Generalitat de Catalunya para la realización de obras de infraestructura del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, prolongación de líneas, a resultas de la consignación que se fije en el Convenio con el Estado». Dotación: 500.000 miles de pesetas.

**BAJA**

Sección 31.  
 Servicio 02.  
 Programa 633A.  
 Aplicación 630: Se minora en 500.000 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia ante la necesidad de hacer llegar el Ferrocarril a los barrios periféricos de la ciudad.

**ENMIENDA NÚM. 1.854**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**.

**ENMIENDA**

Modificación que se propone:

**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Aplicación 60.

Superproyecto: 9007.

Proyecto: Desvío N-340 en el tramo El Vendrell-Tarragona. Se dota por importe de 300 millones de pesetas.

**BAJA**

Sección 31

Servicio 02

Programa 633 A

Aplicación 63: Se minora en 300 millones de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar adecuadamente el Proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.855**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia**.

**ENMIENDA**

Modificación que se propone:

**ALTA**

Sección 14: Ministerio de Educación y Ciencia

Servicio 101: Consejo Superior de Deportes

Programa 457A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Aplicación 456.00: «A CC AA para gastos de funcionamiento de nuevos centros de Alto Rendimiento». Se aumenta su dotación por importe de 48 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633 A.  
Aplicación 22: Se minorra en 48 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir la asignación comprometida para centros deportivos de Alto Rendimiento al objeto de mantener la proyección internacional del deporte español.

**ENMIENDA NÚM. 1.856**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

Modificación que se propone:

ALTA

Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas  
Servicio 03: Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales

Programa 124A: Desarrollo de la Organización Territorial del Estado y sus sistemas de colaboración.

Aplicación 481: «A la Organización Estatal de Asociaciones de Vecinos». Se aumenta su dotación por importe de 10 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.  
Servicio 02.  
Programa 633A.  
Aplicación 630: Se minorra en 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las transferencias a las Asociaciones de Vecinos de España.

**ENMIENDA NÚM. 1.857**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 29: Ministerio de Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 29: Ministerio de Comercio y Turismo  
Servicio 05: Dirección General de Política Comercial  
Programa 800 X: Transferencias entre subsectores  
Aplicación 741: Subvención al ICEX para sus operaciones de capital. Se aumenta su dotación en 3.500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.  
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.  
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.  
Aplicación 63: Se minorra en 3.500 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados al ICEX para promover la internacionalización de la economía española vía el fomento de la actividad exportadora, la internacionalización de las empresas y la promoción selectiva de productos en el exterior.

**ENMIENDA NÚM. 1.858**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales  
 Servicio 107: Instituto de la Mujer  
 Programa 323 B: Promoción de la Mujer  
 Aplicación 751: «Cofinanciación con CC AA para la rehabilitación de centros de promoción de la mujer».  
 Se aumenta su dotación en 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
 Servicio 31.02  
 Programa 333 A  
 Aplicación 630. Se minorra en 100 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Permitir una más adecuada distribución de los recursos dentro del programa de promoción de la mujer.

**ENMIENDA NÚM. 1.859**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 24: Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

Modificación que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura  
 Servicio 207: IN de las Artes Escénicas y de la Música  
 Programa 456 A: Música  
 Aplicación 762.01 (Nueva): Para obras de construcción del Teatro-Auditorio de Tortosa. Se dota con 29,5 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24  
 Servicio 01  
 Programa 451 A  
 Aplicación 64: Se minorra en 29,5 millones de pesetas

JUSTIFICACIÓN

Contribución del Ministerio de Cultura a las obras del Teatro-Auditorio de Tortosa, cuya solicitud data de 1987.

Con esta enmienda se mantiene la ayuda estatal iniciada en los Presupuestos Generales del Estado para el pasado ejercicio.

**ENMIENDA NÚM. 1.860**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 24: Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

Modificación que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura  
 Organismo 207  
 Programa 456 B: Teatro  
 Aplicación 763: «Transferencia a CC LL para la creación de nuevos espacios teatrales y rehabilitación de teatros públicos». Se aumenta su dotación en 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31  
 Servicio 02  
 Programa 633 A  
 Aplicación 63: Se minorra en 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Para la finalización del Teatro Municipal de Balaguer (Lleida).

Con esta enmienda se mantiene la ayuda estatal iniciada en anteriores Presupuestos Generales del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1.861**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de gastos de la **Sección 32: Entes Territoriales.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 32: Entes Territoriales.

Servicio 23: DG Coordinación HH AA Territ. Transferencias a CC LL.

Programa 912 C: Otras aportaciones a Corporaciones Locales.

Aplicación 464: Transferencias a los «Consells Comarcals» de Catalunya. Se dota con 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31

Servicio 02

Programa 633 A

Aplicación 63: Se minorra en 800 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente la partida de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.862  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Artículo sesenta y cinco bis

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994 se da nueva redacción al primer párrafo del apartado uno, letra a) del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio:

«a) Por cada descendiente soltero que conviva con el sujeto pasivo: 25.000 pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta de enmienda hay que ponerla en relación ineludiblemente con la que se presenta como artículo sesenta y tres bis. En esta última se produce un aumento de los ingresos para la Hacienda Pública, mediante una reducción de la deducción de otros gastos, mientras que la que aquí se propone aumenta la deduc-

ción por hijos. Se trata de una redistribución entre contribuyentes favoreciendo a las familias con mayor número de descendientes.

**ENMIENDA NÚM. 1.863  
Del Grupo Parlamentario Catalán  
en el Senado de Convergència i Unió  
(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

ENMIENDA

De adición.

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES BIS**

Con efecto a partir del 1 de enero de 1994 se da nueva redacción al apartado dos del artículo 28 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, que quedará con la siguiente redacción:

2. En concepto de otros gastos, la cantidad que resulte de aplicar el 5% sobre el importe de los ingresos íntegros, excluidas las contribuciones que los promotores de planes de pensiones imputen a los partícipes, con un máximo de 200.000 pesetas. Dicho porcentaje será el 15% con límite de 600.000 pesetas, para los sujetos pasivos minusválidos, incluidos los que padezcan ceguera total, que debiendo desplazarse a su lugar de trabajo no puedan hacerlo por sí mismos y que acrediten su minusvalía mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales o por el Órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno podrá adaptar dichos porcentajes, así como su límite, a las características de relaciones laborales determinadas, cuando resulten manifiestamente insuficientes para incluir los gastos específicos de las mismas.

JUSTIFICACIÓN

Con esta modificación se produce un aumento de la recaudación en favor de la Hacienda Pública, que permitirá aumentar la deducción por hijos a cargo del sujeto pasivo, en los términos previstos en el artículo 65 bis) que se propone en forma de enmienda de adición a este proyecto de Ley de Presupuestos. Ambas enmiendas, contempladas conjuntamente, no suponen una minoración de los ingresos del Estado, sino una redistribución entre contribuyentes, favoreciendo a las familias con más hijos y descendientes a su cargo.

**ENMIENDA NÚM. 1.864**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

Con la finalidad de conseguir un trato equitativo de todos los hospitales del sistema nacional de salud, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá condonar los intereses por demora en el pago de las cuotas de la Seguridad Social de los hospitales que tengan concierto con la sanidad pública.

**JUSTIFICACIÓN**

Posibilitar la equiparación de la red de hospitales de Catalunya, donde la mayoría no son de la Seguridad Social sino concertados, con la red de hospitales del INSALUD.

**ENMIENDA NÚM. 1.865**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Enmienda al artículo 70 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, que da nueva redacción al artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El apartado uno, primero, quedará redactado como sigue:

«Primero

a) El 5 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en activos fijos materiales nuevos, afectos al desarrollo de la actividad empresarial de la entidad, sin que se consideren como tales los

terrenos, y en la edición de libros que permita la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.

b) El 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en las producciones cinematográficas o audiovisuales españolas que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.»

**JUSTIFICACIÓN**

Como complemento de las medidas de fomento y estímulo de la industria audiovisual que, con carácter urgente, se están preparando, parece conveniente elevar el porcentaje de deducción aplicable, en el Impuesto sobre Sociedades, a las producciones cinematográficas y audiovisuales españolas.

Puesto que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 da nueva redacción al artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que regula la deducción por inversiones, la presente medida debe incorporarse al proyecto de Ley de Presupuestos, excluyéndola de la regulación específica del sector audiovisual, con la finalidad de evitar los problemas que, en relación con la eficacia de la disposición, pueden derivarse de la confluencia de ambos proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 1.866**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CIU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

**ENMIENDA**

Redacción que se propone:

Diposición Adicional (nueva):

Se declaran de interés general para el Estado aquellos planes de saneamiento de aguas residuales que estén financiados en al menos un 80% por medio de tasas a los usuarios incorporadas en el recibo del agua.

**JUSTIFICACIÓN**

Favorecer el esfuerzo inversor de las instituciones públicas en materia de saneamiento de aguas residuales.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 65 enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar**.

**ENMIENDA NÚM. 1.867**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Preámbulo**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Se modifica la redacción del párrafo final del preámbulo de la Ley. Al efecto, tal párrafo quedará redactado en la forma que sigue:

«En lo referente a la financiación de las Haciendas Territoriales, debe resaltarse que se prorrogan en esta Ley los criterios de cuantificación de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, fijados inicialmente por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para el período 1989-1993. Por el contrario, la determinación de la participación de las Comunidades autónomas en los ingresos del Estado incorpora una importante novedad, consistente en la asunción de los criterios de responsabilidad fiscal contenidos en el sistema de financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993.»

**JUSTIFICACIÓN**

Esta enmienda se propone en coherencia con la adición al artículo 92 mantenida por este Grupo Parlamentario, evitando contradicciones conceptuales entre el preámbulo y el articulado del proyecto de Ley.

**ENMIENDA NÚM. 1.868**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18, apartado dos**.

**ENMIENDA**

Se propone la modificación del apartado dos del artículo 18 con la siguiente redacción:

«Corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda regular, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General presupuestaria, los procedimientos especiales que puedan resultar precisos para la tramitación y ejecución de las órdenes de pago en el exterior, así como las operaciones de tesorería que se realicen como consecuencia de aquéllos, entendiéndose derogada la Ley de 31 de diciembre de 1941 sobre pagos en el extranjero y reguladora de las relaciones del Tesoro con el Instituto Español de Moneda Extranjera.»

**JUSTIFICACIÓN**

Como consecuencia de la realización de pagos en divisas por obligaciones fijadas en divisas podría ser necesario realizar operaciones de tesorería para hacer efectivos los mismos. La Ley de 1941 que queda derogada contenía la autorización para realizar estas operaciones, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, debe estar autorizado por Ley. Por esta razón se propone modificar el artículo 18 apartado dos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, para posibilitar la realización de estas operaciones.

**ENMIENDA NÚM. 1.869**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Modificación del artículo 62 del proyecto de Ley de Presupuestos para 1994, a fin de añadir una nueva letra m) al número uno del artículo 9 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

«m) Las pensiones reconocidas en favor de aquellas personas que sufrieron lesiones o mutilaciones con ocasión o como consecuencia de la guerra civil 1936/1939, ya sea por el régimen de Clases Pasivas del Estado o al amparo de la legislación especial dictada al efecto.»

## JUSTIFICACIÓN

Hacer extensiva la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a quienes sufrieron lesiones o mutilaciones por causa de la guerra civil, con independencia de la zona bélica en conflicto en la que participaron, dado el carácter excepcional en que tales lesiones se produjeron.

—————

**ENMIENDA NÚM. 1.870**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

## ENMIENDA

De modificación.

Enmienda al artículo 70 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, que da nueva redacción al artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El apartado uno, primero, quedará redactado como sigue:

«Primero

a) El 5 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en activos fijos materiales nuevos, afectos al desarrollo de la actividad empresarial de la entidad, sin que se consideren como tales los terrenos, y en la edición de libros que permita la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.

b) El 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en las producciones cinematográficas o audiovisuales españolas que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.»

## JUSTIFICACIÓN

Como complemento de las medidas de fomento y estímulo de la industria audiovisual que, con carácter urgente, se están preparando, parece conveniente elevar el porcentaje de deducción aplicable, en el Impuesto sobre Sociedades, a las producciones cinematográficas y audiovisuales españolas.

Puesto que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 da nueva redacción al artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que regula la deducción por inversiones, la presente medida debe incorporarse

al proyecto de Ley de Presupuesto, excluyéndola de la regulación específica del sector audiovisual, con la finalidad de evitar los problemas que, en relación con la eficacia de la disposición, pueden derivarse de la confluencia de ambos proyectos.

—————

**ENMIENDA NÚM. 1.871**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74. Cuarto para dar nueva redacción al artículo 70. Uno. 5º c) de la Ley del IVA**.

## ENMIENDA

De modificación.

Dicho precepto quedaría redactado de la siguiente forma:

«C) Los servicios de publicidad.»

## JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Directiva de 77/388/CEE.

—————

**ENMIENDA NÚM. 1.872**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72**.

## ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un punto nuevo al apartado Uno del artículo 72, con la siguiente redacción:

«Se crea el Grupo 228 en la Sección 2.ª de las Tarifas del Impuesto, que queda redactado en los términos siguientes:

“Grupo 228. Ingenieros Técnicos Navales, Ayudantes y peritos.

Cuota de 22.000 pesetas”.

JUSTIFICACIÓN

Ausencia en las tarifas del impuesto de una rúbrica que clasifique a dichos profesionales.

**ENMIENDA NÚM. 1.873**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72 Bis** (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Artículo 72 bis (nuevo)

Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica

Con efectos desde el 1 de enero de 1994, se modifica el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactado en los términos siguientes:

«1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Pontecia y clase de vehículo	Cuota (ptas.)
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.100
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	5.670
De 12 hasta 16 caballos fiscales .....	11.970
De más de 16 caballos fiscales .....	14.910
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	13.860
De 21 a 50 plazas .....	19.740
De más de 50 plazas .....	24.675
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.035
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	13.860
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	19.740
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	24.675
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	2.940
De 16 a 25 caballos fiscales .....	4.620
De más de 25 caballos fiscales .....	13.860

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.620
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	13.860

F) Otros vehículos:

Ciclomotores .....	735
Motocicletas hasta 125 cc .....	735
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.260
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	2.520
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	5.040
Motocicletas de más de 1.000 cc .....	10.080

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda tiene por objeto incrementar en un 5 por ciento las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica comprendidas en el cuadro de tarifas contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El incremento de referencia viene motivado por la circunstancia de que las mencionadas cuotas no han experimentado modificación alguna desde la entrada en vigor del impuesto el 1 de enero de 1990.

La habilitación a la Ley de Presupuestos para modificar el cuadro de cuotas del tributo en cuestión se contiene en el artículo 96.2 de la misma Ley 39/1988.

**ENMIENDA NÚM. 1.874**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74. apartado cuarto.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone introducir una modificación en el artículo 74.cuarto, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, para cambiar el texto del párrafo primero de la Disposición Transitoria undécima de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Durante el año 1994 tributarán al tipo impositivo del 15 por ciento los servicios de transporte aéreo y marítimo de viajeros y sus equipajes.»

## JUSTIFICACIÓN

Tiene por objeto evitar las dudas que se pueden presentar en la interpretación de la Disposición Transitoria undécima, cuya redacción actual podría resultar imprecisa en cuanto a la aplicación del tipo impositivo que corresponde a los referidos servicios para el año 1994.

**ENMIENDA NÚM. 1.875**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 75**.

## ENMIENDA

De modificación.

Artículo 75. Impuesto sobre la Cerveza

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994, el número Uno del artículo 26 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedará redactado en la forma siguiente:

«1. El impuesto se exigirá, con respecto a los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo, conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1a) Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 1,2% vol: 0 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 1b) Productos con un grado volumétrico adquirido superior al 1,2% vol y no superior a 2,8% vol: 350 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 2. Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior 11: 807 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 3. Productos con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15: 1.268 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 4. Productos con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19: 1.729 pesetas por hectolitro.

Epígrafe 5. Productos con un grado Plato superior a 19: 116 pesetas por hectolitro y por grado Plato».

## JUSTIFICACIÓN

Se trata de favorecer en mayor medida, desde el punto de vista fiscal, el consumo de aquellas cervezas de menor contenido alcohólico.

**ENMIENDA NÚM. 1.876**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 79**.

## ENMIENDA

De modificación.

El artículo 79 queda redactado como sigue:

Artículo 79. Impuesto sobre las labores del tabaco

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1994, el artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedará redactado en la siguiente forma:

«El Impuesto se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Cigarros y cigarrillos: 10 por 100.

Epígrafe 2. Cigarrillos. Estarán gravados simultáneamente con:

a) Tipo proporcional: 49 por 100.

b) Tipo específico: 350 pesetas por cada 1.000 cigarrillos.

Epígrafe 3. Picadura para liar: 30 por 100.

Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 20 por 100.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejor reparto de la fiscalidad sobre el tabaco, que permita evitar un desplazamiento de las ventas hacia las labores de menor precio.

**ENMIENDA NÚM. 1.877**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 91**.

## ENMIENDA

De modificación.

**CONTENIDO DE LA ENMIENDA:** Se propone modificar el artículo 91 —Porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, aplicables en 1 de enero de 1994—, del modo siguiente:

Donde dice:

b) Los porcentajes definitivos de participación para el quinquenio 1992-1996, aplicables a partir de 1 de enero de 1994 a las Comunidades Autónomas que se relacionan, son los siguientes:

Cataluña .....	2,0073988
Galicia .....	1,3004175
Andalucía .....	3,0013696
Asturias .....	0,0980452
La Rioja .....	0,0398921
Murcia .....	0,0818472
Valencia .....	1,2337486
Aragón .....	0,1359264
Castilla-La Mancha .....	0,3114355
Extremadura .....	0,2318731
Baleares .....	0,0613287
Castilla y León .....	0,4269323

Debe decir:

b) Los porcentajes definitivos de participación para el quinquenio 1992-1996, aplicables a partir de 1 de enero de 1994 a las Comunidades Autónomas que se relacionan, son los siguientes:

Cataluña .....	2,0073988
Galicia .....	1,3004175
Andalucía .....	3,0013696
Asturias .....	0,0980452
La Rioja .....	0,0398921
Murcia .....	0,0818472
Valencia .....	1,2337486
Aragón .....	0,1359264
Castilla-La Mancha .....	0,3114355
Extremadura .....	0,2318731
Baleares .....	0,0654820
Castilla y León .....	0,4269323

**JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA**

Aplicar el Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el día 17 de noviembre de 1993, sobre traspaso de competencias en materia de Protección de Menores.

**ENMIENDA NÚM. 1.878  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92**.

**ENMIENDA**

De adición.

**CONTENIDO DE LA ENMIENDA:** Se propone añadir al artículo 92 —Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado—, un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

Seis. Para las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado como propio el «Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas», aprobado por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993, no serán de aplicación las normas reguladoras de la liquidación definitiva de la participación en ingresos del Estado para 1994, establecidas en el apartado tres del presente artículo. Para estas Comunidades Autónomas, una vez liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1994, se procederá a efectuar la liquidación definitiva conjunta de sus dos tramos de participación en los ingresos del Estado para 1994, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se determinará para cada Comunidad Autónoma, el importe definitivo del tramo de participación en los ingresos generales del Estado, aplicando a la financiación inicial definitiva por PPI en el año base (B'io) el índice de evolución definitivo que haya prevalecido según el «Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996» entre el año base y el año 1994 para la Comunidad Autónoma, según pertenezca al grupo de las del artículo 151 o a las del artículo 143, determinado conforme se establece en la norma primera del apartado tres de este artículo.

Segunda. Se determinará, para cada Comunidad Autónoma, el importe definitivo de las cuotas líquidas del IRPF declaradas por sus residentes devengadas en el ejercicio 1994, mediante certificado expedido por el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a dicho importe se le aplicará el porcentaje que corresponda según lo previsto en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del epígrafe III.6 del «Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas», sobre la aplicación de coeficiente reductor.

Tercera. Se determinará para cada Comunidad Autónoma el importe definitivo de su norma recaudatoria en el IRPF correspondiente al ejercicio 1994, aplicando al valor de su norma recaudatoria en el año base 1990 el índice de evolución definitivo que haya prevalecido según el «Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996» entre el año base y el año 1994 para la Comunidad Autónoma, según pertenezca al grupo de las del artículo 151 o las del artículo 143, y al valor obtenido se le aplicará igual porcentaje al que se hace referencia en la norma segunda precedente.

Cuarta. Se determinará, para cada Comunidad Autónoma, el importe de la «financiación fuera fondo» en el año de 1994, mediante la suma de la participación en los ingresos del Estado que hubiese percibido por aplicación del «Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996» y las recaudaciones normativas por Tributos cedidos y Tasas afectas a los servicios transferidos, debidamente actualizadas.

Quinta. Con las salvedades establecidas en las normas sexta y séptima siguientes, el importe de la liquidación definitiva conjunta de ambos tramos de la aplicación será, para cada Comunidad Autónoma, el resultado de restar las entregas a cuenta efectuadas en el año 1994, a las que se refiere el apartado uno de este artículo efectuadas con cargo a los créditos dotados en la Sección 32, de la suma de los importes definitivos de los dos tramos de participación en ingresos del Estado obtenidos por aplicación de las normas primera y segunda anteriores, menos el resultado obtenido en virtud de la norma tercera anterior, y se hará efectivo en la forma y plazos establecidos por los apartados cuatro y cinco precedentes.

Sexta. Cuando el resultado obtenido al restar el importe resultante de la norma tercera del importe de la norma segunda anteriores, sea para una Comunidad Autónoma inferior al del crecimiento mínimo de la financiación establecido en las reglas de modulación financiera para el año 1994 recogidas en el epígrafe III.5.1 del «Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas», en la liquidación definitiva reseñada en la norma quinta precedente se añadirá una partida igual a la diferencia entre dichos importes, que incrementará el importe de la liquidación conjunta de ambos tramos de la participación en ingresos del Estado para 1994.

Séptima. Cuando el resultado obtenido al restar el importe resultante de la norma tercera del importe de la norma segunda anteriores, sea para una Comunidad Autónoma superior al del crecimiento máximo de la financiación establecido en las reglas de modulación financiera para el año 1994 recogidas en el epígrafe III.5.1 del «Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad

fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas», en la liquidación definitiva reseñada en la norma quinta precedente se añadirá una partida igual a la diferencia entre dichos importes, que minorará el importe de la liquidación conjunta de ambos tramos de la participación en ingresos del Estado para 1994.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Posibilitar el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993, por el que se aprueba el Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal, y la aplicación del mismo a las Comunidades cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado el citado Procedimiento.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1.879 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100.Dos**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 100.Dos:

Donde dice: «... La variación de recursos de la Agencia derivada de los mayores ingresos que puedan producirse sobre la recaudación inicialmente prevista en los Presupuestos Generales del Estado, se instrumentará a través de una generación de crédito en el concepto de gasto...»

Debe decir: «... La variación de recursos de la Agencia derivada de los mayores ingresos que puedan producirse sobre la recaudación inicialmente prevista en los Presupuestos Generales del Estado, se instrumentará a través de una generación de crédito, que será autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda, en el concepto de gasto...»

#### JUSTIFICACIÓN

Corregir una omisión en la redacción del artículo 100.Dos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, que determine la autoridad competente para autorizar la generación de crédito.

---

**ENMIENDA NÚM. 1.880**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100**.

**ENMIENDA**

Se adiciona un apartado Tres, del siguiente tenor:

«Tres. Se añade un apartado Tres bis al artículo 103 de la ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la siguiente redacción:

“Tres bis. Órganos de participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Como Órganos de participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas existirán:

- a) A nivel central una Comisión Mixta de gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) A nivel territorial un Órgano de Relación por cada Comunidad Autónoma de régimen común.

2. La Comisión Mixta dependerá directamente del Presidente de la Agencia y estará integrada por ocho representantes de la Administración Tributaria del Estado designados por aquél, y por un representante de cada una de las quince Comunidades Autónomas de régimen común.

En el ámbito específico de la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la Comisión Mixta tendrá atribuidas las funciones siguientes:

- a) Diseñar la política general de gestión del impuesto.
- b) Establecer las directrices de gestión del impuesto respecto a:

- Planes de inspección;
- tratamiento informático;
- campañas de información y publicidad; e
- intercambio de información.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez cada semestre, y adoptará los acuerdos en votación por mayoría de sus miembros. A estos efectos la representación del Estado contará con igual número de votos que la de las Comunidades Autónomas, esto es, un total de quince.

Para el desempeño de sus funciones la Comisión Mix-

ta podrá encomendar la realización de tareas que considere conveniente a un Comité de Trabajo integrado por cinco representantes de las Comunidades Autónomas designados por la representación de éstas en dicha Comisión Mixta, y por los representantes de la Administración Tributaria del Estado que considere necesarios el Presidente de la Agencia hasta un máximo de cinco.

El Comité de Trabajo no tendrá facultades decisorias, debiendo elevar sus propuestas, estudios y conclusiones a la Comisión Mixta, y se reunirá con la frecuencia que demanden las tareas que le sean encomendadas.

3. Los Órganos de Relación dependerán directamente del Delegado Especial de la Agencia en cada Comunidad Autónoma, y estarán integrados por cinco representantes de la Delegación designados por aquél y por cinco representantes de la respectiva Comunidad Autónoma.

En el ámbito específico de la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los Órganos de Relación tendrán atribuidas las funciones siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas por la Comisión Mixta.
- b) Participación en la gestión del impuesto a través de:
  - colaboración en la elaboración de planes de inspección;
  - colaboración en la elaboración de planes de información y asistencia al contribuyente; y,
  - elaboración de mecanismos de suministro de información.

Los Órganos de Relación se reunirán, al menos, una vez cada trimestre”.

**JUSTIFICACIÓN**

Cumplir lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 7 de octubre de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 1.881**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101, número 8. Cotización al Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Sustituir el apartado 2.2.1 por el siguiente texto:

«2.1. Para la contingencia de desempleo, el 7,8 por ciento, del que el 6,2 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,6 por ciento a cargo del trabajador.»

**JUSTIFICACIÓN**

El importante aumento del gasto en protección por desempleo motivó que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, incrementara la actuación empresarial al desempleo en 1 punto, fijándose el tipo en el 7,3 por ciento —6,2 por ciento a cargo de la empresa y 1,1 por ciento a cargo del trabajador.

No obstante, dicho tipo sigue manifestándose insuficiente para soportar el creciente gasto en desempleo, lo que ha supuesto la adopción de un conjunto de medidas de racionalización del gasto para asegurar la permanencia del sistema, medidas que sin duda pueden moderarse si, como se ha manifestado en el curso de las negociaciones con las Centrales Sindicales, los trabajadores asumen una mayor aportación al sistema.

En tal sentido se incrementa la aportación del trabajador en un 0,5 por ciento en coherencia con la enmienda que se propone al proyecto de Ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, suprimiendo el artículo 32 del citado proyecto por el que se establecía la relación entre la prestación por desempleo e indemnizaciones percibidas por el trabajador.

**ENMIENDA NÚM. 1.882  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

**ENMIENDA**

De adición.

**CONTENIDO DE LA ENMIENDA:**

Incluir en la Disposición Adicional Primera «Seguimiento de Objetivos», el programa de Formación Profesional Ocupacional.

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener el seguimiento de un programa, ya incluido en la Ley de Presupuestos Generales de 1993, con la finalidad de continuar y afianzar el sistema de seguimiento actualmente vigente en el mismo.

**ENMIENDA NÚM. 1.883  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésima cuarta**.

**ENMIENDA**

De modificación.

**ENMIENDA:** A la Disposición Adicional Vigésima cuarta. Deudas del Fondo Nacional de Protección al trabajo. Técnica.

Se propone la siguiente modificación en el primer párrafo:

Donde dice: «... al amparo del artículo 13 de la Ley 45/1980, de 21 de julio, ...»

Debe decir: «... al amparo del artículo 13 de la Ley 45/1960, de 21 de julio, ...»

**JUSTIFICACIÓN**

Corrección de error.

**ENMIENDA NÚM. 1.884  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésima quinta**.

**ENMIENDA**

De supresión.

A la Disposición Adicional Vigésima quinta, relativa a una exención a la cerveza sin alcohol.

**JUSTIFICACIÓN**

Coherencia con otras enmiendas.

**ENMIENDA NÚM. 1.885  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda **Disposición Adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional nueva. Fondos de Garantía de Depósitos

Se añade una disposición 23.<sup>a</sup> al artículo 45.I.C) del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la siguiente redacción:

«23.<sup>a</sup> Los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito, continuarán disfrutando en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la exención establecida en el Real Decreto-Ley 4/1980, de 28 de marzo y en el Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, por razón de su constitución, de su funcionamiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines.»

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico, al no figurar en el Texto Refundido la exención a la que se refiere la enmienda que se estima vigente.

ENMIENDA NÚM. 1.886  
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Las ayudas públicas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y con las previsiones del Plan Nacional de I+D, se concedan a empresas para la financiación de actuaciones concertadas con las

Universidades y Centros Públicos de Investigación y a las entidades que aquéllas constituyan con fines de investigación científica y desarrollo tecnológico, podrán configurarse como ayudas reembolsables, total o parcialmente —con cesión a la Administración General del Estado, en este último caso, de los derechos sobre los resultados obtenidos— en función de lo conseguido en la ejecución de dichas actuaciones concertadas, y en los términos que establezcan las respectivas bases reguladoras.»

JUSTIFICACIÓN

Consideración de las ayudas a empresas para I+D como reembolsables.

ENMIENDA NÚM. 1.887  
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

ENMIENDA

De adición.

Adicionar en el Anexo II. Créditos ampliables. Segundo. Once. En la Sección 24 debe incluirse el siguiente apartado.

«c) El crédito 24.458.D.04.622 destinado al pago de las indemnizaciones a que se refiere la Directiva 93/7 CEE del Consejo de 15 de marzo de 1993, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, hasta el límite de 200.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Directiva Comunitaria.

ENMIENDA NÚM. 1.888  
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

ENMIENDA

De adición.

Inclusión de un apartado tercero, con el siguiente literal: «Tercero. Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que se obtengan de las Comunidades Europeas.»

El ahora apartado «Tercero. Créditos ampliables en el Presupuesto de la Seguridad Social» pasaría a ser el apartado «Cuarto. Créditos ampliables en el Presupuesto de la Seguridad Social.»

**JUSTIFICACIÓN**

Los créditos del presupuesto que obtengan de las Comunidades Europeas fondos adicionales a los inicialmente previstos, pueden ser incrementados por el importe adicional obtenido, de forma que los mayores fondos conseguidos puedan ser aplicados a su finalidad.

**ENMIENDA NÚM. 1.889  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo III**.

**ENMIENDA**

De modificación.

Al Anexo III del articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, «Operaciones de Créditos autorizadas a Organismos Autónomos y Entes Públicos», adecuando la cifra autorizada al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea a la que debe figurar como correcta.

**ANEXO III**

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

	Miles de Pesetas	
	Donde dice	Debe decir
— Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	9.000.000	15.000.000

**JUSTIFICACIÓN**

Error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.890  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 04**.

**ENMIENDA**

Sección 04. «Tribunal Constitucional»  
Servicio 01. «Tribunal Constitucional»  
Programa 111 D. «Control Constitucional»  
Subconcepto 161.02. «Pensiones a funcionarios de carácter militar»  
Concepto 480 (nuevo). «Pensiones a ex-Presidentes del T. Constitucional (Ley 21/1986)»

**BAJAS**

	Importe (miles de pesetas)
Subconcepto 04.01.111D.161.02. Pensiones a funcionarios de carácter militar	7.273

**ALTAS**

	Importe (miles de pesetas)
Concepto 04.01.111D.480. Pensiones a ex-Presidentes del Tribunal Constitucional (Ley 21/1986)	7.273

**JUSTIFICACIÓN**

Corrección error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.891  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**.

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 12.  
Programa: 134 A Cooperación para el desarrollo.  
Servicio: 03.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.

Concepto: 484 A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional. Organizaciones no gubernamentales.

Por un importe de 50.000.000.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 50.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotación adecuada de la partida de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.892  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

**ENMIENDA**

Alta 12.05.132 D. 226.06 por 40.000.000 Ptas.  
Baja 12.04.132 A. 630 por 40.000.000 Ptas.

Repercusión en el anexo de inversiones reales

Baja

Aplicación 12.04.132 A. 630.  
Superproyecto 88.12.004.9003.  
Proyecto 85.12.004.0002.  
Importe 40.000.000 Ptas.

**JUSTIFICACIÓN**

La acción consular ante la demanda que le formula la colectividad española residente en el extranjero, así como también el creciente tráfico turístico, aconsejó en su día la implantación de reuniones consulares, que se han venido celebrando periódicamente, a fin de coordinar con las Oficinas Consulares de distintas áreas geográficas los criterios y directrices que tanto la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General del Servicio Exterior y Servicios específicos de los Servicios Centrales estiman conveniente y necesario trasladar.

Ante la supresión del concepto presupuestario 226.06 en el proyecto de presupuesto 94, se estima absolutamente necesario e imprescindible disponer de la dotación que plantea la presente enmienda, ya que además permite asistir a las conferencias en las que sobre esta materia tiene que participar el Departamento.

**ENMIENDA NÚM. 1.893  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

**ENMIENDA**

Sección: 12 - Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Servicio: 03 - Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.  
Programa: 800 X - Transferencias entre subsectores.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 41.  
Concepto: 413 - A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**PRESUPUESTO DEL ESTADO**

	Importe (miles pts.)
<b>ALTA</b>	
12.03.800X.413 - A la Agencia Española de Cooperación Internacional ..	200.000
<b>BAJA</b>	
31.02.633A.630 .....	200.000

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

	Importe (miles pts.)
<b>ALTA EN INGRESOS</b>	
12.103.400 - Del Departamento al que está adscrito .....	200.000
<b>ALTA EN GASTOS</b>	
12.103.134A.494 - Convenio Internacional Ayuda Alimentaria .....	200.000

**MOTIVACIÓN**

Incrementar la aportación de nuestro país a los países en vías de desarrollo para impulsar su progreso económico y social.

**ENMIENDA NÚM. 1.894**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Servicio 03. Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.  
Programa 134 B. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior.  
Concepto 490; Fundación SPAIN 92.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**ALTA**

Sección 12. Asuntos Exteriores.  
Servicio 03. Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.  
Transferencias entre subsectores.  
Concepto 440. Al Instituto Cervantes.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**BAJA**

En la aplicación 31.02.633A.630.  
Importe: 16.200.000 pesetas.

**REPERCUSIÓN EN ENTES PÚBLICOS**

**ENTE PÚBLICO INSTITUTO CERVANTES**

**INGRESOS**

**ALTA**

Aplicación: 12.301.400.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**GASTOS**

**ALTA**

Aplicación: 12.301.134B.490 «Fundación SPAIN 92».  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de capital fundacional a la fundación SPAIN 92, al objeto de asegurar la promoción de la imagen de España en el exterior mediante el desarrollo de programas culturales, científicos, educativos y turísticos según Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 1.895**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Estado	Importe (miles de pesetas)
<b>ALTAS</b>	
Sección 13. Servicio 03. Transferencias entre Subsectores	
Concepto 445. A la Agencia de Protección de Datos	8.202
<b>BAJAS</b>	
Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A:	
Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	8.202

Presupuesto de Gastos del Ente Público	Importe (miles de pesetas)
<b>ALTAS</b>	
Sección 13. Organismo 301. Programa 146 A:	
Subconcepto 100.00. Retribuciones básicas	1.987
Subconcepto 100.01. Otras remuneraciones	6.215
Presupuesto de Ingresos del Ente Público	Importe (miles de pesetas)
<b>ALTAS</b>	
Sección 13. Organismo 301:	
Concepto 400. Del Departamento al que está adscrito	8.202

JUSTIFICACIÓN

Dotar partidas de la Agencia de Protección de Datos.

**ENMIENDA NÚM. 1.896  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

BAJA

Aplicaciones Presupuestarias:

14.	Ministerio de Defensa	
21.	Mando de Apoyo Logístico del Ej. del Aire	
214 A	Apoyo Logístico	

En miles de pesetas

660.	Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.502.000
------	--	-----------

680.	Inversiones militares asociadas al mantenimiento de las FAS	498.000
------	---	---------

ALTA

Aplicación Presupuestaria:

14.	Ministerio de Defensa	
21.	Mando de Apoyo Logístico del Ej. del Aire	
212 A.	Gastos operativos en las FAS	
221.03.	Combustibles	3.000.000

**REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES**

BAJA

1)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	14.21.214A.660
	PROYECTO	93.14.021.0010
	IMPORTE	2.502.000.000 pesetas

2)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	14.21.214A.680
	PROYECTO	93.14.021.0011
	IMPORTE	498.000.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Garantizar operatividad Ejército del Aire.

**ENMIENDA NÚM. 1.897  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

ALTA

Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
17.026.521 B.430.02	
«A Correos y Telégrafos para pago de operaciones pendientes con Renfe»	19.000.000

BAJA

Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
17.030.513 B.441	19.000.000

Repercusión en:

Alta (miles de pesetas)
-------------------------

Presupuesto Ingresos de Correos y Telégrafos:

17.242.000.400.02	
«Para pago de operaciones pendientes con Renfe»	19.000.000

Presupuesto de Gastos de Correos y Telégrafos

17.242.521 A.223.00	
«Pago de Operaciones pendientes con Renfe de la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos, anteriores al 1 de enero de 1992»	19.000.000

Como consecuencia de la presente enmienda, el Presupuesto de Explotación, Presupuesto de Capital y Estados Financieros de Renfe quedan como siguen:



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 1994

EMPRESA	R. E. N. F. E.	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	"DEBE"	(EN MILLONES DE PÉSETAS)
REDUCCION DE EXISTENCIAS		
APROVISIONAMIENTOS		47.027
GASTOS DE PERSONAL		177.225
-Sueldos y salarios		
-Seguridad social a cargo de la empresa		
-Indemnizaciones		
-Aportaciones a sist.compl. de pensiones		
-Otros		
AMORTIZACIONES		85.440
-De inmovilizado material	85.440	
-De inmovilizado inmaterial		
-De gastos de establecimiento		
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO		
-Variación de provisiones de Existencias		
-Variac. prov. pérdidas crtos. incobrables		
-Variación otras provisiones de tráfico		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		82.973
-Servicios exteriores	82.973	
-Tributos		
-Otros gastos de gestión corriente		
-Dotación al fondo de reversión		
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS		124.303
-De obligaciones y bonos		
-De préstamos		
-Por descuento de efectos comerciales		
-Diferencias negativas de cambio		
-Otros		
-Gastos, a distri. en varios ej., aplicados		
VARIACION PROVI. INVERSIONES FINANCIERAS		
-A largo plazo		
-A corto plazo		
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
TOTAL DEBE		516.968



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

<b>EMPRESA</b>		<b>R. E. N. F. E.</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>	<b>'HABER'</b>	<small>(EN MILLONES DE PESETAS)</small>	
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>			
<b>VENTAS NETAS</b>			147.605
-Ventas nacionales			
-Exportaciones			
<b>INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION</b>			19.869
-Arrendamientos			
-Otros			
<b>INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS</b>			
-Dividendos			
-Intereses			
-Diferencias positivas de cambio			
-Otros			
-Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados			
<b>SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION</b>			206.731
-De] Estado		206.731	
-De Otros Entes Públicos Estatales			
-De otros (especificar)			
<b>TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO</b>			15.240
<b>EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>			
<b>PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>			127.523
<b>TOTAL HABER</b>			516.968



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

<b>EMPRESA</b>		<b>R. E. N. F. E.</b>	
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>"APLICACION DE FONDOS"</b>	
		<b>(EN MILLONES DE PESETAS)</b>	
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACION DE DEUDAS</b>			
-Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital			
-Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos			
<b>ADQUISICION DE INMOVILIZADO</b>		<b>100.000</b>	
-Inmovilizado material		<b>100.000</b>	
Terrenos y construcciones			
Instalaciones técnicas y maquinaria			
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
Otro inmovilizado material			
-Inmovilizado inmaterial			
Gastos de investigación y desarrollo			
Propiedad industrial			
Fondo de comercio, derechos de traspaso			
Otro inmovilizado inmaterial (especificar)			
-Inmovilizado financiero			
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otras inversiones financieras			
<b>ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS</b>			
<b>REDUCCIONES DE CAPITAL</b>			
<b>DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS</b>			
-Al Estado			
-A Otros Entes Públicos Estatales			
-A Sociedades Estatales			
-A otros (especificar)			
<b>CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO</b>		<b>15.147</b>	
-Préstamos del Estado			
-Préstamos de Otros Entes Públicos Estatales			
-Crédito Oficial			
-Empréstitos y otros pasivos análogos			
-Préstamos de empresas del grupo			
-Préstamos de empresas asociadas			
-De otras deudas			
-De proveedores de inmovilizado y otros			
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>			
<b>VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>		<b>8.452</b>	
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>123.599</b>	



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 1994

EMPRESA	R. E. N. F. E.	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	"ORIGEN DE FONDOS"	(EN MILLONES DE PESETAS)
<b>RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES</b>		<b>-42.083</b>
-Cash-flow actividades ordinarias		-42.083
Amortizaciones	85.440	
Provisiones netas de explotación (debe-haber)		
Gastos e ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados		
Resultado ordinario antes de subvenciones	-334.254	
Subvenciones netas a la explotación	206.731	
Diferencias de cambio netas de explotación (Debe-Haber)		
-Gastos e Ingresos extraordinarios		
<b>APORTACIONES DE CAPITAL</b>		
-Del Estado		
-De Otros Entes Públicos Estatales		
-De Sociedades Estatales		
-De otros (especificar)		
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		<b>62.981</b>
-Del Estado	57.981	
-De Otros Entes Públicos Estatales		
-De otros (especificar)	5.000	
<b>FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO</b>		<b>102.701</b>
-Préstamos del Estado		
-Préstamos de Otros Entes Públicos Estatales		
-Crédito Oficial		
-Empréstitos y otros pasivos análogos	102.701	
-Préstamos de empresas del grupo		
-Préstamos de empresas asociadas		
-Préstamos de otras empresas		
-De proveedores de inmovilizado y otros		
<b>ENAJENACION DE INMOVILIZADO</b>		
-Inmovilizado material		
-Inmovilizado inmaterial		
-Enajenación inmovilizado financiero		
Empresas del grupo		
Empresas asociadas		
Otras inversiones financieras		
<b>ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS</b>		
<b>CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS</b>		
-Empresas del grupo		
-Empresas asociadas		
-Otras inversiones financieras		
<b>TOTAL ORIGENES</b>		<b>123.599</b>



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 1994

EMPRESA	R.E.N.F.E.		
	(EN MILLONES DE PESETAS)		
CUADRO DE FINANCIAMIENTO	1992	1993	1994
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)	-237.938	-239.084	-248.814
Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS	42.696	93.801	-8.452
- Aumento de Existencias	-7.000		
- Aumento de deudores excepto administraciones públicas	6.700		
- Aumento de ajustes por periodificación activos			
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos			
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas	49.204	2.199	-18.868
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas			
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas	-91.600	-96.000	27.320
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos			
Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES	-195.242	-145.283	-257.266
Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS	427.660	362.031	372.413
- Aportaciones de capital			
- Subvenciones en capital	102.118	103.406	62.981
- Subvenciones a la explotación	182.479	169.580	206.731
- Financiación ajena a largo plazo	143.063	89.045	102.701
- Enajenación de inmovilizado			
- Enajenación de acciones propias			
- Cancelación anticipada, traspaso a corto p. inmoviliz. financ.			
Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS	232.418	218.748	115.147
Menos: DOTACIONES	-232.418	-218.748	-115.147
- Gastos de establecimiento y formalización de deudas			
- Inmovilizado material	185.286	169.648	100.000
- Inmovilizado inmaterial			
- Inmovilizado financiero			
- Adquisición de acciones propias			
- Reducción de capital			
- Dividendos y otros repartos de beneficios			
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	47.132	47.100	15.147
- Provisiones para riesgos y gastos			
Igual: TOTAL CUENTAS FINANCIERAS GENERADAS			
Más: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO INICIAL)			
Igual: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO FINAL)			



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

EMPRESA	R.E.N.F.E.		
	<small>(EN MILLONES DE PÉSETAS)</small>		
BALANCE DE SITUACION	1992	1993	1994
<b>ACTIVO</b>			
- ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS			
- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			
- INMOVILIZADO INMATERIAL NETO			
- INMOVILIZADO MATERIAL NETO	1.081.100	1.174.000	1.188.600
- INMOVILIZADO FINANCIERO			
- ACCIONES PROPIAS			
- GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
- ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS			
- EXISTENCIAS	35.100	35.100	35.100
- DEUDORES	514.400	608.200	683.534
- CUENTAS FINANCIERAS			
- AJUSTES POR PERIODIFICACION			
<b>TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO</b>	<b>1.630.600</b>	<b>1.817.300</b>	<b>1.907.234</b>
<b>PASIVO</b>			
- FONDOS PROPIOS	546.200	598.300	628.000
- SUBVENCIONES EN CAPITAL			
- DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
- OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
- ACREEDORES A LARGO PLAZO	508.600	547.200	634.754
- ACREEDORES A CORTO PLAZO	575.800	671.800	644.480
- PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRAFICO			
- AJUSTES POR PERIODIFICACION			



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO AÑO 1994

EMPRESA	R.E.N.F.E.		
	(EN MILLONES DE PESETAS)		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	1992	1993	1994
Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación	164.223	157.796	167.474
Más: Variación de existencias de productos terminados y en curso			
Más: Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	18.010	15.240	15.240
Igual: VALOR DE LA PRODUCCION	182.233	173.036	182.714
Menos: Aprovisionamientos	-55.202	-46.055	-47.027
Menos: Gastos externos y de explotación	-79.678	-79.717	-82.973
Igual: VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	47.353	47.264	52.714
Menos: Otros gastos			
Menos: Gastos de personal	-192.984	-177.023	-177.225
Igual: RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	-145.631	-129.759	-124.511
Menos: Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-61.038	-75.603	-85.440
Menos: Dotaciones al fondo de reversión			
Menos: Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico			
Igual: RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	-206.669	-205.362	-209.951
Más: Ingresos financieros			
Menos: Gastos financieros	-83.553	-109.325	-124.303
Menos: Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
Igual: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-290.222	-314.687	-334.254
Más: Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc	-8.754		
Más: Variación de las provisiones de inmovilizado			
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES	-298.976	-314.687	-334.254
Más: Subvenciones netas a la explotación	182.479	169.580	206.731
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-116.497	-145.107	-127.523
Menos: Impuestos sobre sociedades y otros			
Igual: RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PERDIDA)	-116.497	-145.107	-127.523

JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica.

**ENMIENDA NÚM. 1.898  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

— ANEXO DE INVERSIONES.

242. ORGANISMO AUTÓNOMO: Correos y Telégrafos.

— ARTÍCULO: 62.

— PROGRAMA: 521 A. Ordenación y Explotación de los Servicios de Comunicaciones Postales.

— SUPERPROYECTO: 89.23.010.9002. Adquisición, Instalación y Ampliación de Sistemas de Telecomunicación para Conmutación y Transmisión (Centrales y Redes).

— PROYECTO: 92.17.242.0020.

Cambio de denominación:

DICE: CORREO ELECTRÓNICO.

Debe decir: RED BÁSICA DE TRANSMISIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.899  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

17.05.511D.100.00. Importe (miles de pesetas): 10.000.

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

17.05.511D.100.01. Importe (miles de pesetas): 7.500.

17.05.511D.160.00. Importe (miles de pesetas): 2.500.

JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica.

**ENMIENDA NÚM. 1.900  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 17.

Programa: 443 D.

Servicio: 17.14.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 740 (nuevo). «A la Empresa Nacional para la Gestión de Residuos Industriales. Participación en la incineradora de residuos de la ciudad de Melilla.»

Por un importe de 200.000.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 17.

Programa: 443 D.

Servicio: 17.14.

Capítulo: 7.

Artículo: 77.

Concepto: 771.

Por un importe de 200.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la incineradora de residuos de la ciudad de Melilla, en la que participe el Estado a través de EMGRISA (Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S. A.).

**ENMIENDA NÚM. 1.901**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

**ALTA**

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.  
Servicio 02. Secretaría General Técnica.  
Programa 134 B. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.  
Concepto 491. Fundación SPAIN 92.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**BAJA**

En la aplicación 31.02.633A.630.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar de capital fundacional a la fundación SPAIN 92, al objeto de asegurar la promoción de la imagen de España en el exterior mediante el desarrollo de programas culturales, científicos, educativos y turísticos según Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 1.902**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 18.  
Programa: 423 B (Servicios Complementarios de la Enseñanza).  
Servicio: 18.06.  
Concepto: 483 «Al Colegio de España en París, para ayuda de sus gastos de funcionamiento».

Por un importe de 50 millones.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 31.02.  
Concepto: 630.

Por un importe de 50 millones.

**JUSTIFICACIÓN**

Garantizar la suficiencia de los recursos para el buen funcionamiento del Colegio de España en París.

**ENMIENDA NÚM. 1.903**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

**ENMIENDA**

**AUMENTO**

Sección: 18.  
Programa: 422 D.  
Servicio: 18.04.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 74.  
Concepto: 740.12.

Por un importe de 25.000.000.

**DISMINUCIÓN**

Sección: 18.  
Programa: 421 A.  
Servicio: 18.05.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 22.  
Concepto: 222.00.

Por un importe de 25.000.000.

**JUSTIFICACIÓN**

Transferencias Universidad Salamanca para obras Campus de Zamora.

**ENMIENDA NÚM. 1.904**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

APLICACIÓN	Importe (miles de pesetas)
19.103.322.C.150	1.246

BAJA

APLICACIÓN	Importe (miles de pesetas)
19.103.322.C.120.00	1.246

**JUSTIFICACIÓN**

Corrección de error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.905**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

**ENMIENDA**

De modificación.

ALTA

PROGRAMA: 542 E.  
SECCIÓN: 20.  
SERVICIO/ORGANISMO: 203.  
CAPÍTULO: 4.  
ARTÍCULO: 48.  
CONCEPTO: 484. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.  
IMPORTE: 18.110. Miles de pesetas.

BAJA

PROGRAMA: 542 E.  
SECCIÓN: 20.  
SERVICIO/ORGANISMO: 203.  
CAPÍTULO: 1.

ARTÍCULO: 16.  
CONCEPTO: 161.  
SUBCONCEPTO: 161.04. Pensiones a Camineros.  
IMPORTE: 18.110. Miles de pesetas.

**MOTIVACIÓN**

Corrección de error material padecido por cambio de literal en la estructura tipificada.

**ENMIENDA NÚM. 1.906**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CORREOS Y TELÉGRAFOS**

Aplicación Presupuestaria: 17.242.400.01.

DONDE DICE: Para saldar la deuda con Telefónica.  
DEBE DECIR: Para pago de operaciones pendientes con Telefónica.

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CORREOS Y TELÉGRAFOS**

Aplicación Presupuestaria: 17.242.521.A.222.05.

DONDE DICE: Pago de operaciones pendientes con la Cía. Telefónica con la extinguida...  
DEBE DECIR: Pago de operaciones pendientes con la Cía. Telefónica de la extinguida...

**JUSTIFICACIÓN**

Corrección técnica.

**ENMIENDA NÚM. 1.907**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

**ENMIENDA**

— Reajuste de créditos entre los Servicios 38 Dirección General de Carreteras y 15 Dirección General de Costas.

(Cifras en miles Ptas.)

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Final
		Alta	Baja	
17.38.513D.601	261.545.000		1.000.000	260.545.000
17.15.514C.601	14.626.000	1.000.000		15.626.000

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES:

SUPRIMIR EL PROYECTO SIGUIENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS:

Artículo 60.  
Programa 513 D.  
Superproyecto: 93.17.038.9006 Actuaciones en medio urbano y Accesos a Puertos y Aeropuertos.  
  
Proyecto 94.17.038.0005 Convenio con la Dirección General de Costas (Paseo Marítimo de Orillamar (La Coruña).

MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS:

Artículo 60.  
Programa 514. C.  
Superproyecto: 89.17.005.9002 Costas y Playas.  
Proyecto: 93.17.015.1505 Paseo Marítimo Orillamar.

ANUALIDAD 1994:  
DICE: 1.065.724.  
DEBE DECIR: 2.065.724.

ANUALIDAD 1995:  
DICE: 0.  
DEBE DECIR: 1.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

**ENMIENDA NÚM. 1.908  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación.

DONDE DICE.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Organismo: 108: Instituto de Fomento del Asociacionismo Agrario (IFA).  
Programa: 712 A: «Fomento del Asociacionismo Agrario».  
Capítulo I: Gastos de Personal.  
Artículo 15: Incentivos al rendimiento.  
Concepto 151: Gratificaciones... 101.325 miles de pesetas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Organismo 108: Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA).  
Capítulo VIII: Activos Financieros.  
Artículo 87: Remanente de Tesorería.  
Concepto 870: Remanente de Tesorería... 658.940 miles de pesetas.

DEBE DECIR

PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Organismo: 108: Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA).  
Programa: 712 A: Fomento del Asociacionismo Agrario.  
Capítulo I: Gastos de Personal.  
Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.  
Concepto: 151: Gratificaciones... 74.325 miles de pesetas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
 Organismo 108: Instituto de Fomento Agrario (IFA).  
 Capítulo VIII: Activos Financieros.  
 Artículo 87: Remanente de Tesorería.  
 Concepto 870: Remanente de Tesorería... 631.940 miles de pesetas.

MOTIVACIÓN

Corrección de error material.

ENMIENDA NÚM. 1.909

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

ALTA

Programa: 533 A «Protección y Mejora del Medio Natural».  
 Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
 Servicio/Organismo: 203 «Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza».  
 Capítulo: 1.  
 Artículo: 16.  
 Concepto: 161.  
 Subconcepto: 161.01 Pensiones a Familias de Carácter Civil: 12.783 miles de pesetas.

BAJA

Programa: 533 A «Protección y Mejora del Medio Natural».  
 Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
 Servicio/Organismo: 203 «Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza».  
 Capítulo: 1.  
 Artículo: 16.  
 Concepto: 161.  
 Subconcepto: 161.03 Pensiones a Familias de Carácter Militar: 12.783 miles de pesetas.

MOTIVACIÓN

Corrección de error material padecido por cambio de literal en la estructura tipificada.

ENMIENDA NÚM. 1.910  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 22.  
 Programa: 124 A.  
 Servicio: 22.03.  
 Capítulo: 4.  
 Artículo: 48.  
 Concepto: 481.

Por un importe de 10.000.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
 Programa: 633 A.  
 Servicio: 31.02.  
 Capítulo: 6.  
 Artículo: 63.  
 Concepto: 630.

Por un importe de 10.000.000.

JUSTIFICACIÓN

Subvenciones a Asociaciones de Vecinos. Mantener la cuantía de 1993.

ENMIENDA NÚM. 1.911  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

AUMENTO

Sección: 22.  
Programa: 912 B.  
Servicio: 22.03.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 74.  
Concepto: 740.

Por un importe de 135.900.000.

DISMINUCIÓN

Sección: 31.  
Programa: 633 A.  
Servicio: 31.02.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 63.  
Concepto: 630.

Por un importe de 135.900.000.

Nuevo concepto: Pagos al ICO del diferencial de tipos de interés de los préstamos concedidos por el BCL con ocasión de los daños por inundaciones del año 1989.

JUSTIFICACIÓN

Dotar concepto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.912  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCIÓN 22: Ministerio para las Administraciones Públicas.

SERVICIO 02: Secretaría de Estado para la Administración Pública.

PROGRAMA 121 B: Dirección y Organización de la Administración Pública.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.

ARTÍCULO 48: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

CONCEPTO 480: Al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática.

IMPORTE: 19.602.000 pesetas.

BAJA

SECCIÓN 22: Ministerio para las Administraciones Públicas.

SERVICIO 02: Secretaría de Estado para la Administración Pública.

PROGRAMA 121 B: Dirección y Organización de la Administración Pública.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.

ARTÍCULO 48: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

CONCEPTO 480: A Instituciones sin fines de lucro.

IMPORTE: 19.602.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Concepto que figuraba en el Presupuesto de 1993. Mayor corrección técnica.

**ENMIENDA NÚM. 1.913  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

Programa: 455 C.

Sección: 24.

Servicio: 09.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 43.

Subconcepto: 483.01. Al Consorcio del Círculo de Bellas Artes.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455C.483.01	10.000.000
Baja		
633-A	31.02.633A.630	10.000.000

JUSTIFICACIÓN

Dotación adecuada de la partida de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.914  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.  
Sección: 24.  
Servicio: 01.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 43.  
Concepto: 432. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

De 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.432.

BAJA

De 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633A.630.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO  
DEL ORGANISMO

Presupuesto de Ingresos

Alta de 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.400.

Presupuesto de Gastos

Alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias, por la cuantía que se indica:

	Importe (miles de pesetas)
— 24.207.456A.473 .....	30.000
— 24.207.456B.475 .....	90.000
— 24.207.456B.483 .....	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>150.000</b>

JUSTIFICACIÓN

Dotación adecuada de las partidas de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.915  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

ALTA

Sección 24  
Servicio 09. Dirección General de Cooperación Cultural.  
Programa 134 B. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior.  
Concepto 493. Fundación SPAIN 92.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

BAJA

En la aplicación 31.02.633A.630.  
Importe: 8.100.000 pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de capital fundacional a la fundación SPAIN 92, al objeto de asegurar la promoción de la imagen de España en el exterior mediante el desarrollo de programas culturales, científicos, educativos y turísticos según Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993.

**ENMIENDA NÚM. 1.916  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

PROGRAMA: Transferencia entre subsectores.  
SECCIÓN: 24.  
SERVICIO: 01.  
CAPÍTULO: 7.  
ARTÍCULO: 73.  
CONCEPTO: 732 (Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música).

ALTA

De 50 millones de pesetas en la Aplicación Presupuestaria 24.01.732.

BAJA

De 50 millones de pesetas en la Aplicación Presupuestaria 31.02.633A.630.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA

De 50 millones de pesetas en la Aplicación Presupuestaria 24.207.700.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA

De 50 millones de pesetas a la Aplicación Presupuestaria 24.207.456B.763: «Transferencias a CC LL para la creación de nuevos espacios teatrales y rehabilitación de teatros públicos».

JUSTIFICACIÓN

Finalización del Teatro Municipal de Balaguer.

**ENMIENDA NÚM. 1.917  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

AUMENTOS

ALTA	Importe en miles de pesetas
24.03.451A.100.00	1.987
24.03.451A.100.01	4.966
24.03.451A.10	6.953
24.03.451A.120.00	135.115
24.03.451A.120.01	40.474
24.03.451A.120.02	123.196
24.03.451A.120.03	145.970
24.03.451A.120.04	24.397

ALTA	Importe en miles de pesetas
24.03.451A.120.05	108.909
24.03.451A.121.00	211.925
24.03.451A.121.01	86.230
24.03.451A.121.02	11.385
24.03.451A.12	887.601
24.03.451A.130.00	759.657
24.03.451A.130.01	93.182
24.03.451A.131	57.089
24.03.451A.13	909.928
24.03.451A.150	40.343
24.03.451A.151	3.748
24.03.451A.15	44.091
24.03.451A.160.00	462.942
24.03.451A.161.03	190.000
24.03.451A.162.00	32.660
24.03.451A.162.01	6.407
24.03.451A.162.09	6.536
24.03.451A.163.00	14.947
24.03.451A.163.09	7.096
24.03.451A.16	720.588
24.03.451A.1	2.569.161
24.03.451A.202	3.189
24.03.451A.204	269
24.03.451A.205	8.923
24.03.451A.206	10.000
24.03.451A.20	22.381
24.03.451A.212	6.733
24.03.451A.213	14.606
24.03.451A.215	8.340
24.03.451A.216	23.628
24.03.451A.21	53.307
24.03.451A.220.00	42.300
24.03.451A.200.01	9.535
24.03.451A.220.02	4.460
24.03.451A.221.00	83.404
24.03.451A.221.01	1.958
24.03.451A.221.02	1.394
24.03.451A.221.03	6.865
24.03.451A.221.04	5.250
24.03.451A.221.06	1.758
24.03.451A.221.09	24.477
24.03.451A.222.00	99.483
24.03.451A.222.01	19.656
24.03.451A.222.02	226
24.03.451A.222.03	295
24.03.451A.222.09	304
24.03.451A.223	75.000
24.03.451A.224	276
24.03.451A.225	434
24.03.451A.226.00	486
24.03.451A.226.02	607
24.03.451A.226.03	209
24.03.451A.226.06	1.506
24.03.451A.227.00	54.450
24.03.451A.227.01	44.550
24.03.451A.227.06	13.308
24.03.451A.227.09	26.381
24.03.451A.22	518.572

ALTA		Importe en miles de pesetas	BAJA		Importe en miles de pesetas
24.03.451A.230		3.500	24.04.458C.100.00		1.987
24.03.451A.231		6.000	24.04.458C.100.01		4.966
24.03.451A.232		1.000	24.04.458C.10		6.953
24.03.451A.233		2.000	24.04.458C.120.03		2.056
24.03.451A.23		12.500	24.04.458C.120.05		398
24.03.451A.2		606.760	24.04.458C.121.00		1.081
24.03.451A.620		124.000	24.04.458C.121.01		1.023
24.03.451A.62		124.000	24.04.458C.12		4.558
24.03.451A.630		149.112	24.04.458C.150		840
24.03.451A.63		149.112	24.04.458C.15		840
24.03.451A.6		273.112	24.01.451A.202		3.189
24.03.451A.830.08		4.000	24.01.451A.205		8.923
24.03.451A.83		4.000	24.01.451A.20		12.381
24.03.451A.8		4.000	24.01.451A.212		6.733
24.03.451A		3.453.033	24.01.451A.213		14.606
<b>DISMINUCIONES</b>			24.01.451A.215		9.340
BAJA		Importe en miles de pesetas	24.01.451A.216		3.628
24.01.451A.120.00		115.245	24.01.451A.21		33.307
24.01.451A.120.01		35.415	24.01.451A.220.00		42.300
24.01.451A.120.02		94.283	24.01.451A.220.01		9.535
24.01.451A.120.03		89.435	24.01.451A.220.02		4.460
24.01.451A.120.04		23.459	24.01.451A.221.00		83.404
24.01.451A.120.05		88.048	24.01.451A.221.01		1.958
24.01.451A.121.00		162.370	24.01.451A.221.02		1.394
24.01.451A.121.01		51.904	24.01.451A.221.03		6.865
24.01.451A.121.02		11.385	24.01.451A.221.04		5.250
24.01.451A.12		671.544	24.01.451A.221.06		1.758
24.01.451A.130.00		669.500	24.01.451A.221.09		24.477
24.01.451A.130.01		83.165	24.01.451A.222.00		82.483
24.01.451A.131		57.089	24.01.451A.222.01		19.656
24.01.451A.13		809.754	24.01.451A.222.02		226
24.01.451A.150		36.351	24.01.451A.222.03		295
24.01.451A.151		3.748	24.01.451A.222.09		304
24.01.451A.15		40.099	24.01.451A.223		75.000
24.01.451A.160.00		427.836	24.01.451A.224		276
24.01.451A.161.03		190.000	24.01.451A.225		434
24.01.451A.162.00		32.660	24.01.451A.226.00		486
24.01.451A.162.01		6.407	24.01.451A.226.02		607
24.01.451A.162.09		6.536	24.01.451A.226.03		209
24.01.451A.163.00		14.947	24.01.451A.226.06		1.506
24.01.451A.163.09		7.096	24.01.451A.227.00		54.450
24.01.451A.16		685.482	24.01.451A.227.01		44.550
24.02.451A.120.00		19.870	24.01.451A.227.06		8.308
24.02.451A.120.01		5.059	24.01.451A.227.09		21.381
24.02.451A.120.02		28.913	24.01.451A.22		491.572
24.02.451A.120.03		54.479	24.01.451A.230		3.500
24.02.451A.120.04		938	24.01.451A.231		6.000
24.02.451A.120.05		20.463	24.01.451A.232		1.000
24.02.451A.121.00		48.474	24.01.451A.233		2.000
24.02.451A.121.01		33.303	24.01.451A.23		12.500
24.02.451A.12		211.499	24.02.451A.206		10.000
24.02.451A.130.00		90.157	24.02.451A.20		10.000
24.02.451A.130.01		10.017	24.02.451A.216		20.000
24.02.451A.13		100.174	24.02.451A.21		20.000
24.02.451A.150		3.152			
24.02.451A.15		3.152			
24.02.451A.160.00		35.106			
24.02.451A.16		35.106			

BAJA	Importe en miles de pesetas
24.02.451A.222.00	17.000
24.02.451A.227.06	5.000
24.02.451A.227.09	5.000
24.02.451A.22	27.000
24.01.451A.630	118.112
24.01.451A.53	118.112
24.02.451A.620	124.000
24.02.451A.62	124.000
24.02.451A.630	31.000
24.02.451A.63	31.000
24.01.451A.830.08	4.000
24.01.451A.83	4.000
24.01.451A.8	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.453.033</b>

**REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES:**

Bajas de proyectos de inversión:

— En la aplicación 24.01.451A.63  
Proyecto 90.24.001.0005 «Material inventariable»: 35.000 miles de pesetas.

Proyecto 93.24.001.0010 «Inversiones en edificios dependientes del Departamento»: 83.112 miles de pesetas.

— En la aplicación 24.02.451A.62.  
Proyecto 93.24.002.0005 «Adquisición ordenador central»: 124.000 miles de pesetas.

— En la aplicación 24.02.451A.63.  
Proyecto 88.24.002.0005 «Incremento del sistema informático central»: 16.000 miles de pesetas.  
Proyecto 90.24.002.0005 «Maquinaria y equipos»: 15.000 miles de pesetas.

Altas de proyectos de inversión:

— En la aplicación 24.03.451A.62.  
Proyecto 92.24.002.0005 «Adquisición ordenador central»: 124.000 miles de pesetas.

— En la aplicación 24.03.451A.63.  
Proyecto 88.24.002.0005 «Incremento del sistema informático central»: 16.000 miles de pesetas.

Proyecto 90.24.002.0005 «Maquinaria y equipos»: 15.000 miles de pesetas.

Proyecto 90.24.001.0005 «Material inventariable»: 35.000 miles de pesetas.

Proyecto 93.24.001.0010 «Inversiones en edificios dependientes del Departamento»: 83.112 miles de pesetas.

**JUSTIFICACIÓN**

Reasignar los créditos del Ministerio de Cultura que figuran en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1994 en los términos establecidos en la enmienda, para adaptarlos a la nueva estructura orgánica de este Ministerio, establecida por Real Decreto 1816/1993, de 18 de octubre.

**ENMIENDA NÚM. 1.918  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

**ENMIENDA**

De modificación autofinanciada por incremento en el Capítulo 2º del Presupuesto de Gastos, y en el Capítulo 5º del de Ingresos, de la Sección 25, Organismo 301 «Consejo de Administración del Patrimonio Nacional», Programa 458 A «Administración del Patrimonio Histórico Nacional».

**INGRESOS:**

**ALTAS:**

25.301.—570 Resultado de Operaciones Comerciales, incremento de 63.000.000 de pesetas (con lo que se alcanzaría la cifra total de 178.052.000 pesetas).

**GASTOS**

**ALTAS:**

25.301.458A.240, Incremento de 63.000.000 de pesetas (con lo que se alcanzaría la cifra de 65.000.000 de pesetas).

**JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 379/93 de 12 de marzo de Ordenación de las Publicaciones Oficiales, determina que la actividad editorial del Ente Público, se vea reflejada en partidas presupuestarias, reflejándose asimismo los ingresos previstos en el Capítulo de Ingresos del Presupuesto del Ente Público.

**ENMIENDA NÚM. 1.919**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

**ENMIENDA**

Cambio en la denominación de las aplicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales. 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751, proponiendo la siguiente:

- 27.01.313L.451 «Para convenios con CC AA para el desarrollo de programas enmarcados en el Plan Gerontológico».
- 27.01.313L.751 «Para convenios con CC AA para el desarrollo de programas enmarcados en el Plan Gerontológico».

**JUSTIFICACIÓN**

Necesidad de clarificar la denominación de los conceptos presupuestarios de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1.920**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

**ENMIENDA**

**CONTENIDO DE LA ENMIENDA:** Se propone modificar el Estado de Gastos, del modo siguiente:

A) En la Sección 27:

A.1. Baja por importe de 186.966 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Programa 3130. Protección del Menor.
- Capítulo I. Gastos de personal.
- Artículo 13. Laborales.
- Concepto 130. Laboral fijo.
- Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

A.2. Baja por importe de 26.143 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Programa 3130. Protección del Menor.
- Capítulo I. Gastos de personal.
- Artículo 13. Laborales.
- Concepto 130. Laboral fijo.
- Subconcepto 01. Otras remuneraciones.

A.3. Baja por importe de 72.457 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Programa 3130. Protección del Menor.
- Capítulo I. Gastos de personal.
- Artículo 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.
- Concepto 160. Cuotas Sociales.
- Subconcepto 00. Seguridad Social.

A.4. Baja por importe de 2.654 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 02. Dirección General Técnica y de Servicios.
- Programa 313A. Dirección de Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
- Capítulo I. Gastos de personal.
- Artículo 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.
- Concepto 163. Gastos Sociales de personal laboral.
- Subconcepto 09. Otros.

A.5. Baja por importe de 201.960 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Programa 3130. Protección del Menor.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes.
- Artículo 45. A Comunidades Autónomas.
- Concepto 451. A la Comunidad Autónoma de Baleares para cumplimiento convenio.

A.6. Baja por importe de 2.000 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 04. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Programa 3130. Protección del Menor.
- Capítulo IV. Inversiones reales.
- Artículo 63. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 27.04.3130.630  
 SUPERPROYECTO 90.27.004.9022  
 PROYECTO 90.27.004.0040  
 IMPORTE 2.000.000 pesetas

B) En la Sección 31:

Alta por importe de 492.180 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 02. DG Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
- Programa 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
- Capítulo VI. Inversiones reales.
- Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

C) En la Sección 32:

C.1. Alta por importe de 696.800 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 15. DG Coordinación con las Haciendas Territoriales. Baleares.
- Programa 911 B. Transferencias a CC AA por participación en ingresos Estado.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes.
- Artículo 45. A Comunidades Autónomas.
- Concepto 451. Participación para 1994 en los ingresos del Estado.

C.2. Baja por importe de 696.800 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 18. DG Coordinación con las Haciendas Territoriales. Varias.
- Programa 911 B. Transferencias a CC AA por participación en ingresos Estado.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes.
- Artículo 45. A Comunidades Autónomas.
- Concepto 452. Liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores (Crédito a transferir a los distintos servicios de esta Sección).

JUSTIFICACIÓN

Traspaso de servicios en materia de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Baleares.

**ENMIENDA NÚM. 1.921  
 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

ENMIENDA

DONDE DICE

Sección: 29  
 Organismo: 201  
 Programa: 751 A  
 Concepto: 611  
 Superproyecto: 92-20-206-9004  
 Proyecto: 92-20-206-0130 «Hostal Reyes Católicos: Gran reforma»

Proyecto: 93-20-206-0003 «H. San Marcos. Gran reforma escuela hostelería»

DEBE DECIR

Sección: 29  
 Organismo: 201  
 Programa: 751 A  
 Concepto: 611  
 Superproyecto: 92-20-206-9004  
 Proyecto: 92-20-206-0130 «Hostal Reyes Católicos: Cubierta»  
 Proyecto: 93-20-206-0003 «H. San Marcos. Restauración de Fachada»

MOTIVACIÓN

Corrección de error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.922  
 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29**.

ENMIENDA

ALTA

Sección 29. Ministerio de Comercio y Turismo.  
 Servicio 09. Secretaría General de Turismo.  
 Programa 751 A. Coordinación y Promoción del Turismo.  
 Concepto 490. Fundación SPAIN 92.  
 Importe 8.100.000 pesetas.

BAJA

En la aplicación 31.02.633A.630  
 Importe 8.100.000 pesetas

JUSTIFICACIÓN

Dotar de capital fundacional a la fundación SPAIN 92, al objeto de asegurar la promoción de la imagen de España en el exterior mediante el desarrollo de programas culturales, científicos, educativos y turísticos según Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993.

ENMIENDA NÚM. 1.923  
 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

ENMIENDA

De modificación.

En la Sección 32:

A) Añadir una nueva partida de gasto dotada con un crédito por importe de 8.000.000 (miles de pesetas) con el siguiente detalle:

- Servicio 16. Dirección General Coordinación con las Haciendas Territoriales, Madrid.
- Programa 513A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.
- Capítulo VII. Transferencias de capital.
- Artículo 75. A Comunidades Autónomas.
- Concepto 751. A la Comunidad Autónoma de Madrid para obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano.

B) Baja por importe de 8.000.000 (miles de pesetas) en la siguiente partida de gasto:

- Servicio 18. Dirección General Coordinación con las Haciendas Territoriales. Varias.
- Programa 911B. Transferencias a CC AA por participación en ingresos Estado.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes.
- Artículo 45. A Comunidades Autónomas.
- Concepto 452. Liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores (Crédito a transferir a los distintos servicios de esta Sección).

JUSTIFICACIÓN

Cumplir el convenio suscrito en 5 de julio de 1990 entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para desarrollar la construcción de nueva infraestructura del ferrocarril metropolitano de Madrid, prevista en el Plan para el transporte en las grandes ciudades (cláusula 4).

ENMIENDA NÚM. 1.924  
 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33**.

ENMIENDA

SECCIÓN 33  
 Comunidad 04-Andalucía

ALTA

Consejería: 13. Economía y Hacienda.  
 Materia: 11. Ayudas a las Inversiones Turísticas.

0001 Infraestructura Turística, Edif. y otras construcciones: 129.000.000.

0002 Fomento Energético: Infraestructura Energética: 110.000.000.

0003 Promoción y Desarrollo de la Investigación: 302.811.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
 Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0004 Construcciones Redes secundarias y otras actuaciones de Andalucía: 1.171.000.000.

0005 Actuaciones de Redacción y Control de Proyectos Carreteras en Andalucía: 1.500.000.000.

0006 Actuaciones de Conservación de características iniciales: 2.737.000.000.

0007 Actuaciones de la Seguridad Vial en Carreteras de Andalucía: 1.000.000.000.

0008 Actuaciones de renovación de firme en Carreteras de Andalucía: 500.000.000.

0009 Actuaciones de conservación de la red secundaria de Andalucía: 810.000.000.

0010 Otras actuaciones de acondicionamiento, señalización en Carreteras de Andalucía: 1.013.000.000.

0011 Otras actuaciones de construcción en la red de Andalucía: 2.900.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 02. Ferrocarriles.

0012 Actuaciones del eje Ferroviario transversal de Andalucía: 785.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 03. Puertos.

0013 Transf. AEPPA para la mejora y desarrollo Infraestructura Náutica-Deportiva: 694.000.000.

0014 Infraestructura Portuaria: 209.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 06. Otros Medios de Transporte.

0015 Mejora en Infraestructura del Transporte en el Programa Granada 95: 750.000.000.

0016 Invers. de apoyo en las Infraestructuras del Transporte en Andalucía: 600.000.000.

0017 Subvenciones de apoyo al transporte en Andalucía: 200.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 09. Desarrollo Local.

0018 Transferencias EPSA Ejecución Proyecto Gestión Delegada Espacios: 1.100.000.000.

0019 Transferencias a CC LL Cooperación Municipal directa: 485.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 14. Agua.

0020 Actuaciones Infraestructuras para Abastecimiento y Saneamiento Poblaciones Provincia de Almería: 488.400.000.

0021 Actuaciones Infraest. para Bast. y Sto. Poblaciones Provincia Cádiz: 1.035.600.000.

0022 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Córdoba: 521.000.000.

0023 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Granada: 279.400.000.

0024 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Huelva: 368.000.000.

0025 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Jaén: 462.000.000.

0026 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Málaga: 1.102.500.000.

0027 Actuaciones Infraest. para Abast. y Sto. Poblaciones Provincia Sevilla: 1.391.000.000.

0028 Subvenciones a CC LL en materia de agua: 300.000.000.

0029 Estudios, proy. Revisiones de precios y otras obras: 404.100.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.

Materia: 20. Vivienda.

0030 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Almería: 1.000.000.000.

0031 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Cádiz: 1.800.000.000.

0032 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Córdoba: 1.350.000.000.

0033 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Granada: 950.000.000.

0034 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Huelva: 1.550.000.000.

0035 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Jaén: 900.000.000.

0036. Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Málaga: 3.200.000.000.

0037 Construcción de viviendas de promoción pública N. Planta Sevilla: 3.284.465.000.

Consejería: 17. Salud.

Materia: 19. Sanidad.

0038 Obras y estudios previos Hospital Huerca-Overa. Almería: 613.371.000.

Consejería: 18. Educación y Ciencia.

Materia: 17. Investigación, Desarrollo e Innovación.

0039 A Universidades para Inversiones PAI: 300.000.000.

Consejería: 18. Educación y Ciencia.

Materia: 18. Educación.

0040 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Almería: 584.200.000.

0041 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Cádiz: 635.300.000.

0042 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco y EGB Córdoba: 334.200.000.

0043 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco y EGB Granada: 352.200.000.

0044 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Huelva: 291.200.000.

0045 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Jaén: 302.200.000.

0046 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Málaga: 612.000.000.

0047 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Preesco. y EGB Sevilla: 673.700.000.

0048 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Educac. Media y Secundaria Almería: 613.400.000.

0049 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Educac. Media y Secundaria Córdoba: 1.015.600.000.

0050 Construcción, Ampliac., Remodelación y Equipamiento Centros Educac. Media y Secundaria Granada: 1.027.900.000.

0051 Construcción, ampliación, remodelación y equipamiento Centros de Educación Media y Secundaria Huelva: 865.700.000.

0052 Construcción, ampliación, remodelación y equipamiento Centros de Educación Media y Secundaria Málaga: 1.280.400.000.

0053 Construcción, ampliación, remodelación y equipamiento Centros de Educación Media y Secundaria Sevilla: 1.525.556.000.

0054 Equipamiento Colegio D. Santo Universidad de Jaén: 25.000.000.

Consejería: 20. Cultura y Medio Ambiente.  
Materia: 16. Protección y Mejora del Medio Ambiente.

0055 Construcción de Depuradoras de aguas residuales urbanas: 170.000.000.

0056 Inversiones obras infraestructuras, vertederos controlados. AS. TECN. material: 1.094.097.000.

0057 Instalaciones, Asistencias Técnicas y material para tratamiento de residuos: 300.000.000.

#### BAJA

Consejería: 13. Economía y Hacienda.  
Materia: 11. Ayudas a las Inversiones Turísticas.

0001 Infraestructura Turística: 184.011.000.

Consejería: 13. Economía y Hacienda.  
Materia: 15. Energía.

0002 Infraestructura Energética: 357.800.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0003 Construcción y Conservación de carreteras: 14.904.930.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 02. Ferrocarriles.

0004 Infraestructura Ferroviaria: 1.574.728.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 03. Puertos.

0005 Infraestructura Portuaria: 725.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 06. Otros medios de transporte.

0006 Mejora y desarrollo transporte: 440.000.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 09. Desarrollo Local.

0007 Actuaciones en materia de Desarrollo Local: 1.441.426.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 14. Agua.

0008 Infraestructura Hidráulica: 6.729.027.000.

Consejería: 14. Obras Públicas.  
Materia: 20. Vivienda.

0009 Construcción de Viviendas: 11.025.354.000.

Consejería: 15. Agricultura y Pesca.  
Materia: 16. Protección y Mejora del medio ambiente.

0010 Creación y Conservación de áreas forestales: 1.564.097.000.

Consejería: 17. Salud.  
Materia: 19. Sanidad.

0011 Equipamiento de Centros Sanitarios: 613.371.000.

Consejería: 18. Educación y Ciencia.  
Materia: 17. Investigación, Desarrollo e Innovación.

0012 Actuaciones en el Plan Andalúz de Investigación: 2.541.000.000.

Consejería: 18. Educación y Ciencia.  
Materia: 18. Educación.

0013 Construcción y Equipamiento: 7.897.556.000.

#### JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones introducidas suponen un mejor ajuste de los proyectos a las posibilidades reales de gestión.

**ENMIENDA NÚM. 1.925**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33**.

**ENMIENDA**

**SECCIÓN 33.**  
**COMUNIDAD 08 MURCIA.**

**ALTA (miles de pesetas)**

Consejería: 14. Política Territorial y Obras Públicas.  
 Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0001 Ensanche y mejora de Carreteras: 1.915.100.

Consejería: 14. Política Territorial y Obras Públicas.  
 Materia: 06. Otros Medios de Transporte.

0006 Estaciones de Autobuses: 120.000.

Consejería: 14. Política Territorial y Obras Públicas.  
 Materia: 20. Vivienda.

0005 Promoción Pública Vivienda y adquisición de suelo: 800.000.

**BAJA (miles de pesetas)**

Consejería: 14. Política Territorial y Obras Públicas.  
 Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0001 Ensanche y mejora de Carreteras: 2.180.600.

Consejería: 14. Política Territorial y Obras Públicas.  
 Materia: 20. Vivienda.

0005 Promoción Pública de Viviendas y adquisición de suelo: 654.500.

**JUSTIFICACIÓN**

Las modificaciones introducidas suponen un mejor ajuste de los Proyectos a las posibilidades reales de gestión.

**ENMIENDA NÚM. 1.926**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33**.

**ENMIENDA**

**SECCIÓN 33.**  
**COMUNIDAD 14 - EXTREMADURA.**

**ALTA**  
**(en miles de pesetas)**

Consejería: 12. Agricultura, Industria y Comercio.  
 Materia: 13. Agricultura, Ganadería y Pesca.

0021 Ley-Regadíos-Compra Tierras y Baldíos. Alburquerque: 1.000.0000.

Consejería: 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0001 Badajoz IV. Puente sobre el Guadiana: 778.293.

0002 C-511 Ref. Firme TA. Navalmoral de la Mata-Plasencia: 768.259.

0003 Ensanche Ref. C-522 Tr.: N-630/Navas Madroño: 400.000.

0004 BA-503 Ensanche Mej. Tr.: Roca Sierra-Montijo: 340.000.

0005 Ensanche Mej. C-437 Tr.: N-432-C-413: 278.160.

0006 Acto. C-413 Tr.: BA-621-BA-623: 120.000.

0007 Acto. CC-801 N-630-Montánchez: 120.000.

0008 C-413 Tr.: Puebla Alcocer. Castuera Amp. Mej.: 544.257.

0009 Circunvalación Coria: 114.000.

0010 Acto. C-501. Tr.: Plasencia-Jaraiz: 150.866.

0011 BA-144 Ensan. Ref. Tr.: L. P. Córdoba-Azuaga: 284.541.

0012 Reparc. Taludes Puerto los Reventones: 69.977.

Consejería: 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 14. Agua.

0013 Abastc. casas Castañar, Cabrero y otros: 25.500.

0014 Abastc. Jaraiz de la Vera: 147.169.

0015 Abastc. Baños de Montemayor, Aldean, Camino y otros: 299.109.

0016 Depuración integral núcleos de población: 869.508

0017 Abastc. Cáceres, Sierra Fuentes y Malpartida CC: 198.671.

0018 Torrejoncillo abastecimiento agua: 215.000.  
 0019 Mej. Abastc. Villafranco y Balboa: 110.000.  
 0020 Abastc. Serradilla, Mirabel y C. Millán: 129.000.

Consejería: 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 20. Vivienda.

0022 Construcción Sede Consejerías: 1.418.048.

0023 Badajoz 197 viviendas: 404.660.

0024 Plasencia, 100 viviendas: 201.830.

0025 Zafra, 75 viviendas: 127.706.

0026 Santibáñez el Bajo, 10 viviendas: 28.830.

0027 Aldea Moret, 65 viviendas: 265.812.

0028 Valdesalor, 25 viviendas: 123.649.

0029 Mérida, 140 viviendas: 280.487.

0030 Mérida, 63 viviendas constr.: 51.216.

0031 Mérida, 80 viviendas: 221.106.

0032 Puerto Hurraco, 4 viviendas: 9.646.

0033 Compart. cableado Inform. Red Ibercom sede Concej.: 500.000.

0034 Incidenc. Revisiones Modif., etc.: 250.000.

0035 Adquisición y Urbanización suelo: 600.000.

**BAJA**

(en miles de pesetas)

Consejería: 12. Agricultura, Industria y Comercio.

Materia: 13. Agricultura, Ganadería y Pesca.

0004 Mejora de las Infraestructuras Agrarias: 820.648.

Consejería 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 01. Autopistas, Autovías y Carreteras.

0001 Infraestructuras de Carreteras: 6.601.477.

Consejería: 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 14. Agua.

0002 Infraestructuras recursos hidráulicos: 2.605.127.

Consejería: 16. Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Materia: 20. Vivienda.

0003 Construcción sede Consejerías: 1.418.048.

**JUSTIFICACIÓN**

Las modificaciones introducidas suponen un mejor ajuste de los proyectos a las posibilidades reales de gestión.

**ENMIENDA NÚM. 1.927**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **A los Presupuestos de Explotación y Capital y Estados Financieros del Ente Público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Adecuando la cuantía del epígrafe «Subvenciones concedidas por la empresa» a la que efectivamente debe figurar como correcta.

Presupuesto de Explotación-Debe	(Millones de pesetas)	
	Donde dice	Debe decir
Subvenciones concedidas por la empresa	0	605

**JUSTIFICACIÓN**

Error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.928**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **Al Presupuesto de Capital y Estados Financieros de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.**

**ENMIENDA**

De modificación.

Presupuesto de Capital Origen de Fondos	Donde dice	Debe decir
Subvenciones de Capital	1.500	4.000
Subvenciones del Estado	0	2.500
Financiación ajena a largo plazo	131	0

Presupuesto de Capital Aplicación de Fondos	Donde dice	Debe decir
Adquisición de inmovilizado	651	3.020
Inmovilizado material	587	2.956
Anticipos e inmovilizaciones en curso	517	2.886

Como consecuencia de la presente enmienda, la aplicación de fondos y el origen de fondos queda como sigue:



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

<b>EMPRESA</b>		<b>S.E.P.E.S.</b>	
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>	<b>'APLICACION DE FONDOS'</b>		<small>(EN MILLONES DE PESETAS)</small>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACION DE DEUDAS</b>			
-Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital			
-Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos			
<b>ADQUISICION DE INMOVILIZADO</b>			<b>3.020</b>
-Inmovilizado material		2.956	
Terrenos y construcciones			
Instalaciones técnicas y maquinaria			
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	2.886		
Otro inmovilizado material	70		
-Inmovilizado inmaterial			34
Gastos de investigación y desarrollo			
Propiedad industrial			
Fondo de comercio, derechos de traspaso			
Otro inmovilizado inmaterial (especificar)	34		
-Inmovilizado financiero			30
Empresas del grupo	10		
Empresas asociadas			
Otras inversiones financieras	20		
<b>ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS</b>			
<b>REDUCCIONES DE CAPITAL</b>			
<b>DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS</b>			
-Al Estado			
-A Otros Entes Públicos Estatales			
-A Sociedades Estatales			
-A otros (especificar)			
<b>CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO</b>			
-Préstamos del Estado			
-Préstamos de Otros Entes Públicos Estatales			
-Crédito Oficial			
-Empréstitos y otros pasivos análogos			
-Préstamos de empresas del grupo			
-Préstamos de empresas asociadas			
-De otras deudas			
-De proveedores de inmovilizado y otros			
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>			<b>200</b>
<b>VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>			<b>4.621</b>
<b>TOTAL APLICACIONES</b>			<b>7.841</b>



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

EMPRESA		S.E.P.E.S.	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	"ORIGEN DE FONDOS"	(EN MILLONES DE PESETAS)	
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES			3.841
-Cash-flow actividades ordinarias		3.641	
Amortizaciones	199		
Provisiones netas de explotación (debe-haber)	218		
Gastos e ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados	-1.271		
Resultado ordinario antes de subvenciones	4.495		
Subvenciones netas a la explotación			
Diferencias de cambio netas de explotación (Debe-Haber)			
-Gastos e Ingresos extraordinarios		200	
APORTACIONES DE CAPITAL			
-Del Estado			
-De Otros Entes Públicos Estatales			
-De Sociedades Estatales			
-De otros (especificar)			
SUBVENCIONES DE CAPITAL			4.000
-Del Estado		2.500	
-De Otros Entes Públicos Estatales			
-De otros (especificar)		1.500	
FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO			
-Préstamos del Estado			
-Préstamos de Otros Entes Públicos Estatales			
-Crédito Oficial			
-Empréstitos y otros pasivos análogos			
-Préstamos de empresas del grupo			
-Préstamos de empresas asociadas			
-Préstamos de otras empresas			
-De proveedores de inmovilizado y otros			
ENAJENACION DE INMOVILIZADO			
-Inmovilizado material			
-Inmovilizado inmaterial			
-Enajenación inmovilizado financiero			
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otras inversiones financieras			
ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS			
CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS			
-Empresas del grupo			
-Empresas asociadas			
-Otras inversiones financieras			
<b>TOTAL ORIGENES</b>			<b>7.841</b>

JUSTIFICACIÓN

Error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.929**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda a los **Estados Financieros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)**.

ENMIENDA

De modificación.

A los Estados Financieros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) adecuando las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1992, 1993 y 1994 a las que efectivamente deben figurar como correctas.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias	(Millones de pesetas)					
	Donde dice			Debe decir		
	1992	1993	1994	1992	1993	1994
Gastos externos y de explotación	0	0	0	-79.678	-79.717	-82.973

Como consecuencia de la presente enmienda, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias queda modificada como sigue:



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

EMPRESA	R.E.N.F.E.		
	<small>(EN MILLONES DE PESETAS)</small>		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	1992	1993	1994
Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación	164.223	157.796	167.474
Más: Variación de existencias de productos terminados y en curso			
Más: Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	18.010	15.240	15.240
Igual: VALOR DE LA PRODUCCION	182.233	173.036	182.714
Menos: Aprovisionamientos	-55.202	-46.055	-47.027
Menos: Gastos externos y de explotación	-79.678	-79.717	-82.973
Igual: VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	47.353	47.264	52.714
Menos: Otros gastos			
Menos: Gastos de personal	-192.984	-177.023	-177.225
Igual: RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	-145.631	-129.759	-124.511
Menos: Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-61.038	-75.603	-85.440
Menos: Dotaciones al fondo de reversión			
Menos: Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico			
Igual: RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	-206.669	-205.362	-209.951
Más: Ingresos financieros			
Menos: Gastos financieros	-83.553	-109.325	-124.303
Menos: Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
Igual: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-290.222	-314.687	-334.254
Más: Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepcionales	-8.754		
Más: Variación de las provisiones de inmovilizado			
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES	-298.976	-314.687	-334.254
Más: Subvenciones netas a la explotación	182.479	169.580	225.731
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-116.497	-145.107	-108.523
Menos: Impuestos sobre sociedades y otros			
Igual: RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PERDIDA)	-116.497	-145.107	-108.523

JUSTIFICACIÓN

Error informático.

**ENMIENDA NÚM. 1.930**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **A los Presupuestos de Explotación y Capital y Estados Financieros del Instituto de Crédito Oficial (ICO).**

ENMIENDA

De modificación.

A los Presupuestos de Explotación y Capital y Estados Financieros del Instituto de Crédito Oficial (ICO) adecuando la cuantía del epígrafe «Subvenciones concedidas» a la que efectivamente debe figurar como correcta.

Presupuesto de explotación-Debe	Donde dice	Debe decir
Subvenciones concedidas	0	12.178

Como consecuencia de la presente enmienda, el Presupuesto de Explotación-Debe queda modificado como sigue:



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

<b>EMPRESA</b>		<b>INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>	<b>"DEBE"</b>	<b>(EN MILLONES DE PESETAS)</b>	
<b>INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS</b>			<b>249.445</b>
- De Banco de España			
- De entidades de crédito		46.327	
- De acreedores administraciones públicas		33.355	
- De acreedores, otros sectores residentes			
- De acreedores no residentes		180	
- De empréstitos y otros valores negociables		165.583	
- Otros intereses		4.000	
<b>CORRETAJES Y COMISIONES</b>			
<b>PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>3.066</b>
- En la cartera de renta fija			
- En la cartera de renta variable			
- Por ventas de otros activos			
- Quebrantos por operaciones de futuro			
- Quebrantos por diferencias de cambio		3.066	
<b>GASTOS DE EXPLOTACION</b>			<b>1.995</b>
- De personal		1.057	
- Generales		933	
- Contribuciones e impuestos		5	
<b>AMORTIZACION Y SANEAMIENTOS DE ACTIVOS INMOVILIZADOS</b>			<b>73</b>
- Del fondo de comercio de consolidación			
- De otro inmovilizado		73	
<b>QUEBRANTOS DIVERSOS</b>			<b>1.000</b>
<b>INSOLVENCIAS</b>			<b>4.517</b>
- Amortizaciones			
- Dotación de fondos especiales		4.517	
<b>QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS</b>			
- Pérdidas netas en inmovilizaciones financieras por saneamientos			
- Pérdidas netas en inmovilizaciones financieras por amortización			
- Pérdidas netas en inmovilizaciones financieras por venta			
- Pérdidas netas por enajenaciones de inmovilizado			
- Dotaciones y aportaciones extraordinarias			
- Quebrantos de ejercicios anteriores			
- Otros quebrantos			
<b>QUEBRANTOS POR OPERACIONES GRUPO</b>			
<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>			<b>12.178</b>
<b>IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>			
<b>BENEFICIO NETO</b>			<b>532</b>
<b>TOTAL DEBE</b>			<b>272.806</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Error material.

**ENMIENDA NÚM. 1.931  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda **A los Estados Financieros de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., (AGESA)**

**ENMIENDA**

De modificación.

A los Estados Financieros de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), adecuando las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1992, 1993 y 1994 a las que efectivamente deben figurar como correctas.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias	(Millones de pesetas)					
	Donde dice			Debe decir		
	1992	1993	1994	1992	1993	1994
Gastos externos y de explotación	-67.825	0	0	-67.825	-4.231	-804

Como consecuencia de la presente enmienda, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias queda modificada como sigue:



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
AÑO 1994**

EMPRESA		S.E. DE GESTION DE ACTIVOS, S.A. (AGESA)		
		(EN MILLONES DE PESETAS)		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	1992	1993	1994	
Ventas Netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación	91.795	135	200	
Más: Variación de existencias de productos terminados y en curso	142			
Más: Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	10.656			
Igual: VALOR DE LA PRODUCCION	102.593	135	200	
Menos: Aprovisionamientos				
Menos: Gastos externos y de explotación	-67.825	-4.231	-804	
Igual: VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	34.768	-4.096	-604	
Menos: Otros gastos	-1.713			
Menos: Gastos de personal	-5.624	-597	-396	
Igual: RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	27.431	-4.693	-1.000	
Menos: Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-7.408	-3.301	-2.472	
Menos: Dotaciones al fondo de reversión				
Menos: Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico	-2.121			
Igual: RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	17.902	-7.994	-3.472	
Más: Ingresos financieros	1.095	80		
Menos: Gastos financieros	-15.117	-11.447	-9.940	
Menos: Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras				
Igual: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.880	-19.361	-13.412	
Más: Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc	15.281	-8.206		
Más: Variación de las provisiones de inmovilizado	-1.356			
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES	17.805	-27.567	-13.412	
Más: Subvenciones netas a la explotación	126			
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	17.931	-27.567	-13.412	
Menos: Impuestos sobre sociedades y otros				
Igual: RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PERDIDA)	17.931	-27.567	-13.412	

JUSTIFICACIÓN

Error material.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**  
Cuesta de San Vicente, 28 y 36  
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid  
**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**